PLAN CONTIGO

Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021

Documento refundido, unificado y actualizado del Plan, enero de 2024

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	1/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

PLAN CONTIGO

Elaboración del Plan:

Área de Cohesión Territorial

Área de Concertación

Área de Cultura y Ciudadanía

Área de Servicios Públicos Supramunicipales

Área de Cohesión Social e Igualdad

Área de Régimen Interior

Área de Hacienda

INPRO

PRODETUR

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	2/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Mediante acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 se aprobó definitivamente el «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020–2021», con los programas que lo integran, así como la normativa regulatoria para la gestión y acceso por los Entes Locales de la Provincia.

Dicha aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 8 (suplemento número 1), el 12 de enero de 2021.

Posteriormente, mediante acuerdo de Pleno de 28 de enero de 2021 se ratificaron diversas resoluciones de la Presidencia sobre variaciones puntuales y rectificaciones de erratas en diversos Programas, habiéndose publicado las mismas en el BOP número 26, de 2 de febrero de 2021.

Tras la apertura de plazos de los Programas del citado Plan, y con ocasión de la liquidación del Presupuesto de 2020, aprobada por Resolución 777/2021, de 26 de Febrero, el Área de Hacienda traslada a la Junta de Gobierno la posibilidad de disponer de un mayor superávit al inicialmente estimado, posibilitando así un incremento de los fondos destinados al Plan Provincial y, en su caso, atender la mayor demanda municipal en aquellos Programas donde se pudiesen superar los créditos asignados inicialmente.

Mediante acuerdo plenario de 18 de mayo de 2021 se aprobó inicialmente la «Modificación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020–2021 (Plan Contigo), derivado de la ampliación de su financiación», posteriormente elevada a definitiva a través de acuerdo plenario de 24 de junio de 2021, tras la fase de información pública y alegaciones.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	3/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

El 30 de septiembre de 2021 se aprobó inicialmente mediante acuerdo plenario la «Modificación del Plan Provincial de Reactivación Económica y social 2020-2021 (PLAN CONTIGO), derivada de la reformulación de los calendarios de Gestión y Transferencias que afectan a diversos programas», tras la correspondiente fase de información pública y alegaciones, se aprobó definitivamente el 10 de noviembre de 2021 (BOP n.º 261).

En marzo de 2022 (BOP n.º 73) se aprueba definitivamente la «Reprogramación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO) en lo referente al proceso de gestión y plazos de distintos programas», que constituye la tercera modificación del Plan de carácter general. Las modificaciones acordadas en los Plenos de abril, septiembre y octubre de 2022, han afectado puntualmente a las Bases Regulatorias de algunos Programas.

El 23 de febrero de 2023 se acuerda en Pleno la aprobación de la modificación puntual de las Bases Regulatorias de diversos programas de los Planes CONTIGO y ACTÚA, cuya aprobación definitiva se publica en el BOP n.º 71 de 28 marzo de 2023.

El Acuerdo Plenario de 30 de marzo de 2023 (con publicación de la aprobación definitiva en el BOP n.º 104 de 9 de mayo de 2023 y corrección de errores en BOP n.º 106 de 11 de mayo de 2023) modifica puntualmente las Bases Regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) ampliando plazos en sus dos convocatorias.

El Acuerdo de Pleno de 10 de mayo de 2023, aprobado definitivamente mediante anuncio en el BOP n.º 136 de 15 junio de 2023 (con fe de erratas en BOP 137 de 16 de junio de 2023), adiciona al Plan CONTIGO unas líneas de refuerzo del Programa de Casas Consistoriales de Consumo Energético Casi Nulo (PEECN) y del Programa de Vías Singulares (PVS) y, para todo el Plan de Reactivación Económica y Social (ACTÚA y CONTIGO), un nuevo Programa de Revisión Extraordinaria de Precios (PREP). Las tres iniciativas se incluyen en este documento refundido como nuevos apartados tanto en la parte justificativa (Anexo 1) como en la parte reguladora (Anexo 4).

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	4/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

El Acuerdo de Pleno de 27 de julio de 2023 (aprobado definitivamente en el BOP n.º 203 de 2 de septiembre de 2023) modifica puntualmente las Bases Regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) ampliando plazos de ejecución y justificación de su Primera Convocatoria. Posteriormente, el Acuerdo de Pleno de 16 de noviembre de 2023 (aprobado definitivamente en el BOP n.º 294 de 22 de diciembre de 2023) amplía los plazos de ejecución y justificación de las dos Convocatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) mediante nueva modificación puntual de sus respectivas Bases Regulatorias.

Por último, el Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 2023 (aprobado inicialmente, en el BOPnº 282 de 7 de diciembre de 2023 y definitivamente de forma automática), modifica puntualmente las Bases Regulatorias del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS) para ampliar los plazos de ejecución tanto de su línea originaria como de su línea de ampliación.

El presente documento quiere ofrecer una visión unificada y actualizada del Plan, incorporando las modificaciones que, desde su aprobación definitiva a finales de 2020, han supuesto cambios en sus contenidos justificativos, financieros o regulatorios.

El método utilizado ha sido doble. Por un lado, la Memoria Justificativa General se ha mantenido en su versión original, y cuando las modificaciones posteriores han incluido contenidos justificativos de interés, éstos se han incorporado como apartados específicos (1.9, 1.10, 1.11 y 1.12) de ampliación de la misma. De esta forma queremos fundamentar las iniciativas que configuran el Plan Contigo, y que aportan una importante información sobre las nuevas fórmulas corporativas de planificación, gestión y ejecución de actuaciones adoptadas tras cerca de una década de revisión -iniciada con los planes SUPERA- de la tradicional estrategia planificadora.

Por otra parte, para facilitar la consulta de Anexos y Bases Regulatorias dada su naturaleza normativa, a la hora de actualizar los contenidos se han utilizado notas a pie de página

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	5/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

que identifican los cambios y el alcance de los mismos. Mención especial requiere el Programa de Promoción Turística, que aún siendo un Programa inicialmente supramunicipal, ha pasado parcialmente a articularse a través de una convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos en especie, mediante unas Bases Reguladoras, que fueron aprobadas por Resolución de 18 de Noviembre de 2021, y que aún habiendo sido adoptadas de forma independiente al Plan, derivan del mismo y por ello se incluyen en este Documento.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	6/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

PLAN CONTIGO

Índice refundido del Plan:

Anexo 1. Memoria Justificativa General	**p. 8**
1.1. Introducción	p. 9
1.2. La potestad planificadora y de programación	p. 10
1.3. La planificación de 2020	p.11
1.4. El contenido del Plan	p.13
1.5. El Eje Estratégico de Cooperación Municipal General	p.21
1.6. El Eje Estratégico de Cooperación Municipal Específica	p.26
1.7. El Eje Estratégico de Acción Supramunicipal	p.52
1.8. Otras inversiones	p.91
1.9. Memoria Justificativa de la modificación del Plan (junio 2021)	p.92
1.10. Memoria Justificativa de la segunda modificación del Plan (noviembre 2021)	p.112
1.11. Memoria Justificativa de la tercera modificación del Plan (febrero 2022)	p.128
1.12. Memoria Justificativa de la modificación del Plan de junio de 2023	p.142
Anexo 2. Distribución económica presupuestaria	**p.169**
Anexo 3. Actuaciones supramunicipales a ejecutar por Diputación	**p.175**
Anexo 4. Bases Regulatorias de Programas a ejecutar por Ayuntamientos	**p.178**
4.1. Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS)	p.179
4.1.1 Línea de ampliación de fondos. Base Regulatoria adicional	p.221
4.2. Programa Casas Consistoriales de Consumo Energético Casi Nulo (PEECN)	p.237
4.2.1. Línea de ampliación de beneficiarios. Base regulatoria adicional	p.242
4.2.2. Línea de Refuerzo Financiero	p.252
4.3. Programa de Vías Singulares (PVS)	p.261
4.3.1. Línea de Refuerzo Financiero	p.274
4.4. Programa de Agenda Urbana +20 (P+20)	p.280
4.5. Programa de Poblados de Colonización (PPC)	p.285
4.6. Programa de Adquisición Vehículos para Recogida de RSU (PVRSU)	p.288
4.7. Programa de Sellado y Restauración Ambiental de Vertederos Ilegales de Residuos Inertes (PSRV)	p.306
4.8. Programa de Maquinaria de Mantenimiento Urbano y Vehículos para Limpieza Viaria (PMV)	p.325
4.9. Programa de Finalización de Edificios Culturales e Instalaciones Deportivas (PFECD)	p.345
4.10. Programa de Reactivación Cultural y Deportiva (PRCD)	p.368
4.11. Programa de Ayudas de Emergencia Social (PAES)	p.399
4.12. Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE)	p.416
4.12.1 Segunda convocatoria del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial	p.480
4.13. Programa de Eliminación de Desequilibrios Tecnológicos (PEDT)	p.540
4.14. Programa de Prevención de la Exclusión Social (PPES)	p.578
4.15. Programa de Adecuación Funcional de Servicios Comunitarios (PASC)	p.600
4.16. Programa de Promoción Turística (PPT)	p.610
4.17. Programa de Revisión Excepcional de Precios (PREP)	p.656
Anexo 5. Logos e identidad corporativa	**p.671**

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	7/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

PLAN CONTIGO

Anexo 1. Memoria Justificativa General

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	8/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

1.1. Introducción

La quiebra a partir de 2011 del modelo tradicional de Cooperación a las Inversiones Locales (CEL) llevó a las Diputaciones a abordar en solitario el ejercicio de sus competencias de ayuda técnica, financiera y material a los municipios de la provincia en la satisfacción de sus necesidades municipales en obras y servicios.

Una de las primeras consecuencias directa de este cambio fue el importante descenso de los recursos de inversión gestionados por la Corporación, aunque pocos años más tarde, en 2014, la necesidad de liberar fondos y al mismo tiempo controlar la eficacia de la inversión local ante la prolongada crisis económica iniciada en 2008, llevó al Estado a regular las llamadas Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS) mediante la Disposición Adicional Decimosexta de la LRHL, lo que permitió eliminar parte de las restricciones a la utilización del superávit financiero y conllevó un incremento de los niveles de inversión precedentes, al menos en cuanto a IFS.

Entre los años 2014 y 2019 la Diputación ha desarrollado una importante actividad de planificación inversora mediante sucesivas anualidades del Plan SUPERA, gestionando y ejecutando actuaciones por un valor global cercano a los 300 millones de € de fondos propios. El Plan SUPERA ha sido durante este período un instrumento fundamental para materializar las competencias inversoras de la Diputación y avanzar en sus estrategias de cooperación municipal y equilibrio provincial.

En el año 2020, la aparición de la pandemia COVID-19 ha vuelto a modificar de forma sustancial el escenario de la acción inversora pública, con nuevas condiciones y circunstancias que aún estamos lejos de poder valorar. Esta incertidumbre ha afectado profundamente tanto las inversiones en ejecución como a la planificación de los futuros instrumentos, y ha culminado con la suspensión reciente de las reglas fiscales y el ámbito de utilización de los superávits locales.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	9/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

1.2. La potestad planificadora y de programación

La evolución que han experimentado los Planes SUPERA como instrumentos de inversión frente a los tradicionales Planes Provinciales, se debe en gran medida a la capacidad de autorregulación que les es reconocida y que en estos años hemos aplicado de forma decidida en el marco de las posibilidades existentes.

La liberación del encorsetamiento que suponía el peso (si no económico al menos sí burocrático) de la CEL, ha permitido ampliar la visión de la actividad inversora hacia los procedimientos de planificación previos a la propia actividad operativa de gestión y ejecución de actuaciones.

En base a la capacidad autorreguladora de los Planes Provinciales, hemos conseguido poner en marcha y finalizar con éxito varias anualidades del Plan SUPERA. Hemos desarrollado una gran diversidad de instrumentos, procedimientos y metodologías para adaptarnos a las necesidades concretas de inversión, consiguiendo óptimos resultados tanto en el nivel de ejecución de los presupuestos, como en cantidad, calidad y oportunidad de los proyectos ejecutados.

El esfuerzo realizado y la experiencia adquirida por políticos, directivos y técnicos municipales y provinciales nos hace ser optimistas ante el futuro nada fácil que se avecina. Con la reciente suspensión de las reglas IFS, nos encontramos con la oportunidad de desplegar una parte sustancial de las competencias provinciales de forma no condicionada, y un incremento muy importante de los fondos disponibles.

En este punto es importante recordar que la potestad planificadora, tanto de las inversiones como de la asistencia, ha sido y es un instrumento relevante, no sólo en orden a la cooperación y asistencia para realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, en virtud de los artículos 36.2 a) y b) LRBRL y art. 13 LAULA), sino también para otras competencias propias, tales como la cooperación con otras Administraciones Públicas para el fomento del desarrollo económico y social y para la planificación en el territorio provincial (artículo 36.1.d LRBRL).

Es el momento de recuperar y potenciar, con la denominación que consideremos oportuna, la figura de los Planes provinciales, que como ejercicio legítimo de esa potestad de planificación,

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	10/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

ha demostrado ser un eficaz modelo de cooperación interadministrativa, que ha sabido incorporar todo el aparato burocrático necesario para abordar el complejo y cambiante procedimiento de inversión, con los exigentes plazos exigidos por la ejecución presupuestaria y en una situación socioeconómica especialmente complicada.

1.3. La planificación de 2020

La anualidad 2020 se inició como un hito importante en la planificación de las inversiones provinciales. Animados por los resultados obtenidos en las anteriores ediciones del Plan SUPERA, creímos conveniente introducir cambios en el diseño del Plan para intentar optimizar algunos procesos y, al mismo tiempo, avanzar en su adaptación a la regulación de la LAULA.

El análisis de los procedimientos de inversión que hemos venido realizando durante los últimos años ponía en evidencia, entre otras debilidades, que el proceso de concertación de actuaciones con los ayuntamientos era excesivamente largo y complicado. Podemos señalar las siguientes causas principales:

- Las dificultades para identificar y caracterizar las necesidades a abordar;
- la revisión de las solicitudes y los numerosos procedimientos de subsanación de errores e inconsistencias;
- los cortos plazos disponibles para el proceso:
- los limitados recursos técnicos y administrativos disponibles en los ayuntamientos y la Corporación.

Estábamos convencidos de que existía un amplio margen de optimización si racionalizábamos el proceso y le aplicábamos tecnología de información y comunicación de la que prácticamente carecía.

De lo último estábamos especialmente seguros, ya que en años anteriores habíamos realizado pruebas piloto de tramitación de solicitudes municipales a través de la herramienta

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	11/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Pórtico1, y más recientemente habíamos sustituido los modelos tradicionales de solicitudes por modelos autorrellenables que incorporaban información previa y criterios de revisión automáticos. En ambos casos los resultados fueron espectaculares.

Figura 1. Modulo de entrada de solicitudes de la aplicación Pórtico

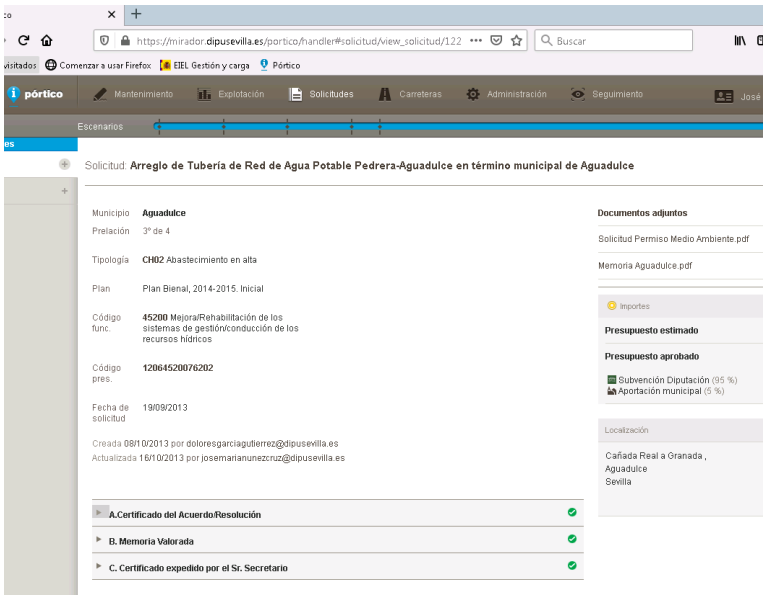

En cuanto a la racionalización del proceso de concertación había dos cuestiones: había que empezar antes y había que completarlo más rápido.

Por ello, iniciamos el procedimiento de concertación en Febrero de 2020, en base a la resolución n.º 670 de 27 de Febrero. En ella se emplazaba a los Ayuntamientos a una fase preparatoria de propuestas que culminó el 13 de marzo de 2020 y que generó un doble registro de necesidades inversoras de los Ayuntamientos: un registro de Inversiones IFS y un registro complementario, que rondaba aproximadamente los 370 proyectos o iniciativas con unas

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	12/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

estimaciones inversoras globales de 400 millones de € según valoración de los técnicos municipales.

Esta importante iniciativa se vio inevitablemente suspendida con la resolución de la Presidencia n.º 1796 de 14 de abril, ya que el proyecto de Plan IFS (Supera 8) quedaba sustancialmente afectado por las circunstancias pandémicas del momento, y por la propia reformulación que la AGE y el poder legislativo habrían de abordar seguidamente respecto al alcance y uso de los fondos públicos para el año 2020.

Habiéndose iniciado la planificación de 2020 con unos criterios básicos distintos a los que en este momento conforman el marco normativo, el equipo de Gobierno provincial ha propuesto la tramitación y aprobación de este Plan Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (PRES), Plan Contigo, acorde a las actuales circunstancias normativas y sociales, a cuyo fin por distintas áreas funcionales de la Diputación se han propuesto los Programas que se describen en los apartado siguientes.

1.4. El contenido del Plan

Muchos de los programas de este Plan presentan un sistema de municipalización de créditos similar al aplicado a los Planes SUPERA, de forma que desde su aprobación inicial los Ayuntamientos conocen las asignaciones para sus futuros proyectos. Ésto contribuye a diferenciarlo de las ordinarias subvenciones competitivas, que en su formulación más pura siempre han casado con dificultad con la filosofía redistributiva y cooperadora que deberían presidir las relaciones interadministrativas.

La estructura estratégica del Plan Contigo es una herencia de los Planes SUPERA, que a su vez supone la evolución de la normativa estatal de la CEL que ya en 1990 apostaba por líneas generales, líneas sectoriales y lineas singulares de inversión. Esta esquema estratégico que conocemos con el acrónimo GES (lo general, lo específico y lo supramunicipal), permite integrar e integrarse en estrategias externas mediante la generación de programas e instrumentos diversificados en sus criterios territoriales y sectoriales y en sus procedimientos administrativos.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	13/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

No obstante, los criterios sectoriales y territoriales de inversión que determinan finalmente los contenidos del Plan y de los programas y líneas que lo instrumentalizan, son fruto de las coyunturas normativa, socioeconómica y administrativa, que dotan a este Plan de particularidades que merecen destacarse.

Algunas de los Programas incluidos son especialmente novedosos y de gran calado económico, y confieren al conjunto del Plan un alcance verdaderamente extraordinario por la amplitud de la estrategia de intervención pública que despliega, por lo ambicioso de los objetivos que persigue, y por los resultados que pretende.

El presupuesto de este Plan, que asciende a 270.500.000,00 € financiado íntegramente por Diputación, constituye la clave de bóveda de la estrategia y permite esperar que contribuya -en cooperación con las estrategias de otras administraciones- a una reactivación social y de la economía productiva del territorio provincial, invirtiendo en políticas de gasto tales como el empleo, el emprendimiento, la garantía de rentas, las infraestructuras y los servicios públicos locales.

Gráfico 1.- Distribución estratégica de los presupuestos del PRES

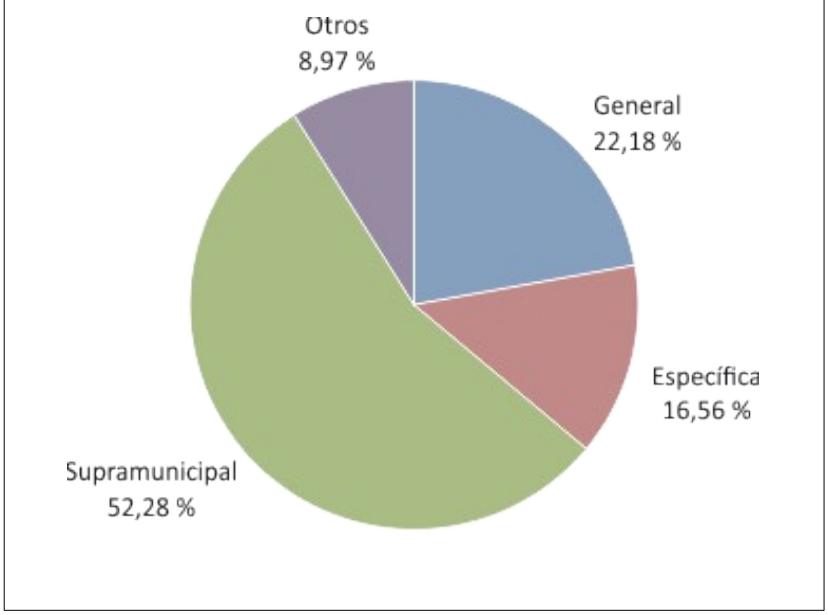

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	14/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Desde el punto de vista presupuestario, se trata de un Plan que arranca con los créditos del presupuesto del 2020 (211,2 millones de €) y compromete créditos ordinarios incluidos en el presupuesto de 2021 (59,3 millones de €), que estarían disponibles desde principios del año próximo.

Tiene carácter formal de Plan provincial de cooperación a las obras y servicios locales, y en su calidad de programa de cooperación de asistencia -previsto en la Disposición adicional 8ª de la Ley General de Subvenciones,- no ha de someterse a ninguna condición ni requisito estatal de empleo de los fondos hasta ahora aplicados[1].

El Plan, y concretamente su Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios, por primera vez permite el uso de sus créditos municipalizados -de una forma flexible y amplia-, tanto para inversiones duraderas, como para obras no calificables de inversiones, y para gastos corrientes de la gestión de los servicios públicos municipales que no sobrepasen el 20% de la asignación municipal.

Esto, que es una novedad sustancial en lo operativo, no es más que el cumplimiento de un mandato de la LRBRL, ahora apremiante y necesario frente a la preferencia absoluta por las inversiones en décadas anteriores, por cuanto en décadas precedentes eran las inversiones el campo preferente de planificación por su mayor dificultad de financiación. En este momento las circunstancias son diferentes y los instrumentos que la Diputación pone en marcha también.

El Plan, ya se trate de inversiones para finalidades de competencia municipal o para finalidades supramunicipales (en los Programas de este tipo que también son ejecutados por los Ayuntamientos), desde el punto de vista de sus transferencias económicas se articula sobre la figura jurídica de la subvención con cargo a regulación del propio Plan, con la especialidad de la disposición adicional 8ª LGS, como figura de gestión sobre la que giran los programas.

1 Así, por ejemplo, carecen de aplicabilidad en este momento las previsiones de la Disposición Adicional 16 LRHL y algunos requisitos de las subvenciones ordinarias, como las cuestiones referidas a obligaciones tributarias y de seguridad social. Decae igualmente la figura de la modalidad subsidiaria que hemos venido aplicando en los Planes SUPERA como fórmula concertada, no económica, de cooperación municipal.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	15/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

No se han considerado aún en este Plan otras posibilidades, tales como las transferencias interadministrativas (para casos de financiación más global de la actividad municipal) o las dotaciones económicas en procesos de cooperación horizontal (posibles convenios, o encomiendas de gestión derivadas del art. 31.1 b) LCSP).

El Eje de Cooperación Municipal Específica incluye novedades interesantes como la introducción del Programa de Casas Consistoriales de Consumo Energético Casi Nulo (EECN), que a la vez que intenta resolver situaciones de ayuntamientos ubicados en edificios demasiado pequeños y-o demasiado antiguos, nos permite adherirnos a la estrategia nacional y europea de descarbonización de la economía y de reducción de la factura energética del parque inmobiliario público.

Con la financiación de este programa, la Diputación protagoniza una de las primeras experiencias sistemáticas del país para la implantación progresiva de los EECN y la aplicación de la reciente reforma del Código Técnico de la Edificación en los equipamientos públicos municipales.

También consideramos muy interesante la inclusión del Programa Agenda Urbana +20, destinado a municipios mayores de 20.000 habitantes con el objetivo de aproximarlos a las líneas de trabajo de la Agenda Urbana Española, liderando la puesta en marcha de proyectos transformadores que puedan extenderse en el futuro al resto de la provincia.

El Programa de Vías Singulares obedece a un diagnóstico que ya en su día alimentó el diseño de varios programas específicos en el Plan SUPERA V (Programa de Vías Locales de Interés Supramunicipal de Alta Intensidad de Tráfico y Programa de Vías Locales Singulares) y en las anualidades 2016 y 2017 del Plan de Déficits (Programas de Vías locales de Interés Supramunicipal). En este caso, el programa persigue regularizar la titularidad de viarios como paso previo para invertir en su mejora y, en su caso, poder incorporarlos en el futuro a las redes viarias superiores.

El Programa de Poblados de Colonización es un ejemplo ilustrativo de cómo los programas específicos pueden operar como programas compensatorios o correctores de necesidades generales. En este caso abordamos un caso singular de hábitat disperso en el ámbito rural: el

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	16/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

protagonizado por aquellos núcleos de población promovidos durante los años 50 y 60 por el Instituto Nacional de Colonización, enlazando con iniciativas relacionadas con la Reforma Agraria planteadas en la Segunda República, y con antecedentes aún más lejanos.

Estos núcleos han sido estudiados por distintas disciplinas como la Etnografía, la Arquitectura, la Geografía, la Historia o el Cine., ya que se trata de un fenómeno de enorme interés en la historia política reciente de nuestro país con importantes implicaciones en la configuración actual de nuestro paisaje rural y agrícola. Desde la perspectiva local, suponen un reto de primera magnitud para los ayuntamientos encargados de su gestión, ya que inciden decisivamente en el modelo de gestión y organización de los recursos, los servicios y el gasto público local.

Demostrando que son amplias y diversas las posibilidades de intervención corporativa a través de la Estrategia de Cooperación Específica, nos encontramos el Programa de Ayudas de Emergencia Social, destinado a financiar a los ayuntamientos prestaciones económicas individualizadas, dirigidas a paliar contingencias extraordinarias que deben ser atendidas con inmediatez.

Finalmente, en un nivel inferior de innovación, pero igualmente esenciales, se añaden nuevas ediciones de Programas que en anteriores Planes SUPERA demostraron su eficacia en la resolución de carencias municipales. En el ámbito de los residuos encontramos el Programa de Sellado y Restauración Ambiental de Vertederos Ilegales de Residuos Inertes para abordar un problema medioambiental de primera magnitud, el Programa de Adquisición Vehículos para Recogida de RSU para municipios menores de 20.000 habitantes que gestionen directamente este servicio y el Programa de Maquinaria de Mantenimiento Urbano y Vehículos para Limpieza Viaria, programa de gasto que, al no haber estado incluido entre los financieramente sostenibles, ha tenido que ser soportado en solitario por los ayuntamientos que ahora, con los cambios financieros acaecidos, pueden contar con la Diputación para redoblar el esfuerzo que les exige la lucha contra la pandemia.

En el campo de la resolución de déficits persistentes en el tiempo, hemos de señalar una nueva edición del Programa de Finalización de Edificios de Servicio Público, en esta ocasión a

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	17/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

culminar iniciativas de inversión en equipamientos culturales y deportivos que por diversas circunstancias no pudieron finalizarse en décadas anteriores.

En el grupo de programas incluidos en el Eje Estratégico Supramunicipal destaca el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, diseñado por la Sociedad Prodetur por importe de 100 millones de euros, y para implementar las competencias corporativas derivadas del art. 36.1 d) LRBRL relativas a " la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

Esto es congruente con el art 9.21 de la LAULA y su reconocimiento de las competencias de cooperación a los Ayuntamientos. Han sido especialmente numerosos los ejemplos de disposiciones de la Comunidad Autónoma que han respaldado el papel esencial que ejercen los municipios en la gestión, ejecución y desarrollo del empleo, superando la limitadora visión que se consideraba nulas sus competencias. Recordemos la mención a las "competencias compartidas de ejecución" que se citaban en el Decreto Ley 8/2014 de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía [2] o las referencias a la potestad planificadora de la Comunidad Autónoma y de la propia Diputación Provincial en posteriores planes y programas[3].

La intensidad de la crisis del coronavirus (COVID-19) ha generado un marco de emergencia y excepcionalidad a todos los niveles y con múltiples manifestaciones que se ven agravadas en el

2 El Decreto decía así en su exposición de motivos:*" En resumen, este Programa tiene como objetivo el fomento del empleo así como la atención a personas que pertenezcan a unidades familiares que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, por lo que habría que considerarlo como incardinado en el ámbito de las competencias propias de los ayuntamientos para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica" (art. 9.21 LAULA). […] "En definitiva es un programa que versa sobre materias en las ambas Administraciones ostentan* ***competencias compartidas*** *de ejecución".*

3 En la Ley 2/2015 de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo o, más recientemente en el Decreto-Ley 16/2020, de 16 de junio, por el que con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) cuya Exposición de Motivos vuelve a afirmar que "*El apoyo al empleo en el ámbito local se ha visto como estratégico para el gobierno [...]"* y que *"Para una mejor adecuación de la intervención en el ámbito local los ayuntamientos son un agente colaborador principal y esencial"*

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	18/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

contexto de la “segunda ola” de la pandemia y, en su marco, la nueva declaración del estado de alarma.

Las negativas implicaciones socioeconómicas de todo ello son ya muy notables, y todas las instituciones competentes coinciden en que las secuelas serán muchas y diversas a medio plazo, destacando el riesgo de una recesión socioeconómica –caída en torno al 10% del PIB anual, importante incremento del desempleo, significativo aumento de la deuda pública...-.

La paralización/ralentización de la actividad económica y empresarial provocada por la pandemia y sus nocivos efectos, muy particularmente en lo relativo a micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo, tendrán sin duda una especial incidencia en el empleo.

Por todo ello, Diputación ha dotado al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de una fortaleza considerable en su financiación, y se desplegará a través de 12 líneas u opciones a elegir por los Ayuntamientos, de las que se dará cuenta tanto a la Junta de Andalucía como a la AGE a los efectos de mantener la información mutua sobre la cooperación en las planificaciones respectivas.

El Programa de Prevención de la Exclusión Social, también incluido en este Eje con fondos de 10 millones de €, tiene sus antecedentes en el Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, pero en las circunstancias actuales y de cara a 2021, hemos decidido reforzarlo incluyéndolo en la estrategia de este Plan y poder incrementar su presupuesto en las anualidades de 2020 y 2021.

Su objetivo esencial no es otro que mejorar el bienestar y calidad de vida de los habitantes de la provincia, especialmente de aquellos más desfavorecidos que sufren problemas de paro y precariedad a consecuencia de las crisis económicas. Contempla la puesta en marcha de mecanismos de acción como la atención integral a las familias o la promoción de empleo de corta duración como herramienta de choque frente a riesgos o situaciones de exclusión.

Otro conjunto de programas, aunque ya han aparecido en planes anteriores, nos parecen esenciales dentro de la estrategia de acción provincial. Unos se orientan a las instalaciones y al patrimonio de propia Diputación (Programa de Modernización de Instalaciones Provinciales e Inversiones Varias), mientras que otros se centran en servicios públicos y prestaciones esenciales

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	19/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

relacionadas con la comunicación, la conectividad o la seguridad, que se planifican desde la Corporación para que beneficien de forma directa al ciudadano.

Nos referimos a las inversiones en carreteras (Programa de Red Viaria Provincial) con las que se garantizan la conectividad territorial y el transporte de mercancías y personas en todo el territorio, en los servicios de emergencia (Programa de Equipamientos para Servicios Provinciales de Emergencia), esenciales para la ciudadanía en situaciones críticas, y en la superación de los desequilibrios territoriales como forma de evitar el aislamiento futuro de las poblaciones rurales (Programas de Eliminación de Desequilibrios Tecnológicos, Digitalización de la Provincia de Sevilla y Emergencia Digital Satelital).

El Programa de Reducción de Déficits del Ciclo Hidráulico, destinado a minimizar futuros problemas de abastecimiento de las poblaciones, cierra el elenco de los principales programas correspondientes a la visión supramuncipal del Plan.

Fuera del esquema estratégico GES, pero dentro del Plan, se incluyen algunas partidas instrumentales (Oficina de Comunicación y Coordinación del Plan, Gestión Técnica-administrativa y Fondo para Contingencias de Ejecución), así como un Fondo para la Participación y Cofinanciación en Programas Europeos que permita ampliar de forma oportuna los contenidos del Plan, en base a nuestra participación en iniciativas de recuperación o reconstrucción que en el futuro regulen la Unión Europea el Estado o la Comunidad Autónoma.

Este fondo es asimismo un recordatorio de cómo los Planes Provinciales fueron uno de los primeros ejemplos exitosos de cooperación global de la etapa democrática. Tras la incorporación del Estado español a la CEE y la llegada de los primeros fondos y programas europeos, concurrieron en los mismos objetivos las iniciativas de inversión estatal, autonómica y de la Diputación conforme al modelo de la Ley 7/1985 aún vigente y que, salvando las distancias, en las circunstancias actuales podría seguir siendo una herramienta interesante al servicio de la cooperación local.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	20/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

1.5. El Eje Estratégico de Cooperación Municipal General

En el esquema del Plan, la estrategia de Cooperación Municipal General la instrumentaliza el **Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios Locales (PCIS)**, que ocupa la posición institucional y ejerce la función del legalmente conocido como Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, previsto en el art. 36.2 a) de la LRBRL.

Se trata de la misma posición competencial que vino a ocupar este Programa en el transcurso de las distintas ediciones de los Planes SUPERA, aunque su calificación como IFS impidió la amplitud inversora que siempre habían tenido los Planes Provinciales de Cooperación de las Diputaciones.

La tradicional amplitud y flexibilidad inversora de los Planes Provinciales de Cooperación de la etapa posterior a 1978, se apoyaba en las siguientes características:

- permitía incluir todo tipo de obras y servicios municipales, sin perjuicio de la preferencia lógica por los servicios mínimos. Ello explica inclusive la propia modificación de la LRBL que se operó en 2003, entre cuyas finalidades estaba la creación de un nuevo tipo de Planes, dirigidos ya exclusivamente a los servicios mínimos (Planes Especiales del art. 36.2 b LBRL)

- la propia concepción doctrinal y jurisprudencial sobre los Planes, que desde principios de los años 90, alumbró una concepción verdaderamente garantista de la autonomía local en la medida que distintas sentencias del Tribunal Supremo de los años 89, 90 y 98 llegaron a afirmar con rotundidad la competencia provincial para la aprobación de los Planes y, al mismo tiempo, la competencia municipal para la elección de la las actuaciones.

Es esta la doctrina garantista que subyace también en normas posteriores, como la autonómica Ley 5/2010, que tiene especial cuidado en que el diseño de los Planes permita remover los obstáculos para que los Ayuntamientos puedan incluir sus obras, o en caso de impedimentos, optar a propuestas alternativas.

Con estos criterios también se construyó la estrategia planificadora que ha caracterizado la etapa SUPERA, de forma que el Programa Municipal GENERAL aparecía en todas las ediciones,

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	21/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

acompañado de unos Programas Municipales ESPECÍFICOS, variables cada año, que en sí mismos ya constituían una estrategia compensatoria o correctora de la planificación general, permitiendo incidir con profundidad en inversiones segmentadas por tipologías o beneficiarios a los que ésta no había llegado.

Así, en la escala de la autonomía local, esta planificación específica era una segunda modalidad de ejercicio, una vez había quedado garantizada la modalidad "más plena" en el Programa General correspondiente.

Durante la vigencia de los Planes SUPERA, la gestión de la Estrategia Municipal General fue respetuosa con esos principios destinados a no menoscabar las competencias municipales. En concreto, cobran todo el sentido algunas figuras de gestión empleadas, tales como:

- la reformulación y mejora de peticiones para evitar pérdidas de fondos;
- la articulación de programas complementarios para resolver pérdidas de inversiones sobrevenidas fuera de los plazos de reformulación;
- la adhesión a modalidades subsidiarias de ejecución para evitar desequilibrios;
- la adaptación continua de los Planes para garantizar la ejecución; y
- la exploración de los límites interpretativos de las IFS, con sucesivas consultas al Ministerio, buscando la mayor amplitud de elección dentro de la D. Ad. 16 LRHL.

Una vez decaída temporalmente para 2020 la aplicabilidad de la disposición adicional 16 LRHL, para el presente Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021, la Corporación ha desarrollado en base a su potestad autorregulatoria y a la Disposición Adicional 8ª de la LGS, un programa dentro del Eje Estratégico de Cooperación General que entronca de nuevo con la concepción genuina de los Planes Provinciales, y que conlleva:

- la eliminación de los programas presupuestarios elegibles y/o calificables como IFS;
- la eliminación de la modalidad subsidiaria, por aplicación plena del art 13.4 bis de la LAULA; y

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	22/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- la posibilidad del uso de de sus créditos municipalizados, tanto para inversiones duraderas, como para obras no calificables de inversiones, así como para gastos corrientes de la gestión de los servicios públicos municipales que no sobrepasen el 20% de la asignación municipal.

1.5.1. Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS)

El eje estratégico de Cooperación General representado por el PCIS con 60 millones de €, aumenta su presupuesto hasta el doble en relación con la anualidad anterior del SUPERA, cuando suponía más de la mitad del presupuesto total del Plan.

Y resulta espectacular que, a pesar de este considerable aumento absoluto, baje su representación hasta el 22,18 % del Plan Contigo (ver gráfico 1), lo que significa que hemos alcanzado un elevado nivel de inversión con un importante aumento de todos los ejes estratégicos y especialmente, debido a las circunstancias socioeconómicas actuales, el protagonismo lo adquiere la Estrategia Supramunicipal, concretamente el apartado de apoyo al empleo y al sector empresarial.

El (PCIS) mantiene los criterios ya consolidados en la distribución municipal de fondos(ver distribución en el Anexo 1 de las BBRR del Programa) : los grandes bloques de municipios, el fondo fijo, la población municipal y el índice de cohesión.

- Bloque de municipios. El PCIS asume plenamente el objetivo de colaborar con los ayuntamientos de la provincia en la satisfacción de sus necesidades, especialmente con los de menor capacidad económica y de gestión[4]. El primer criterio es separar dos bloques de municipios inferiores y superiores a los 20.000 habitantes previamente a la realización del reparto, reservando el 70% y el 30% de los fondos del Plan respectivamente para cada uno de ellos (tabla 2).

4 Según el art. 36 b) de la LBRL. También apuntábamos en la Memoria Justificativa del Plan SUPERA VII (Aprobación Inicial Parcial, pag. 11. Marzo, 2019) como el escalón de los 20.000 habitantes separaba dos realidades urbanas distintas en la provincia que requieren un apoyo diferencial de la Corporación.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	23/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Tabla 2.- Distribución de la inversión por bloques de municipios. PCIS					
Intervalo	Presupuesto		Nº municipios	Población 2019	% Población
	absoluto	%			
<20.000	42.000.000,00 €	70,00	91	596.901	47,60
>20.000	18.000.000,00 €	30,00	16	656.896	52,40
Total	60.000.000,00 €	100,00	107	1.253.797	100,00

- Fondo Fijo. La utilización de este criterio garantiza para los municipios <20.000 habitantes una capacidad mínima de inversión, independientemente del territorio en que se ubique y de su tamaño demográfico. En este caso, se ha asignado un importe de 130.000,00 €/municipio que totaliza 11.830.000,00 € y supone, como en anualidades anteriores, el 19,72 % del presupuesto total del programa.

- Población. 28.902.000,00 €, casi la mitad del presupuesto total del programa, se distribuye de forma proporcional a la población (48,17 %).

Tabla 3. Distribución de la inversión por criterios. PCIS								
Indicador	<20.000			>20.000			Total	
	Valor (%)	Distribución %	Importe criterio	Valor (%)	Distribución %	Importe criterio	%	Importe criterio
Importe fijo	*	28,17	11.830.000,00 €	0,00	0,00	0,00 €	19,72	11.830.000,00 €
Población	60,00	43,10	18.102.000,00 €	60,00	60,00	10.800.000,00 €	48,17	28.902.000,00 €
Índice de Cohesión	40,00	28,73	12.068.000,00 €	40,00	40,00	7.200.000,00 €	32,11	19.268.000,00 €
Total	100,00	100,00	42.000.000,00 €	100,00	100,00	18.000.000,00 €	100,00	60.000.000,00 €

- Índice de Cohesión. La tercera parte del Plan (32,11 %), 19.268.000,00 €, se distribuyen según un factor de ponderación para todos los municipios dependiendo del intervalo demográfico en que se sitúen, favoreciendo especialmente a los intervalos más bajos, donde aparecen los mayores problemas a la hora de abordar las necesidades básicas.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	24/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Tabla 4. Ponderación y distribución de la inversión por intervalos demográficos. PCIS						
Ponderación Índice de Cohesión		Resultado distribución por intervalos demográficos				
Intervalo	Ponderación por intervalos	Presupuesto		Nº municipios	Población 2019	
		€	%		Habitantes	%
<1.000	2,5	1.936.856,49 €	3,23	6	3.443	0,28
1.000-<5.000	2,5	15.816.172,34 €	26,38	40	118.704	9,51
5.000-<10.000	1,5	10.811.669,58 €	18,00	24	170.339	13,58
10.000-<20000	1	13.435.301,82 €	22,39	21	304.415	24,30
Total <20.000		**42.000.000,00 €**	**70**	**91**	**596.901**	**47,60**
20.000-<30.000	2	7.534.628,68 €	12,57	8	203.488	16,24
30.000-<40.000	2	4.517.022,06 €	7,53	4	147.344	11,74
40.000-<50.000	1,5	1.150.474,62 €	1,92	1	46.089	3,67
50.000-<60.000	1	1.095.835,13 €	1,82	1	50.728	4,02
>60.000	0,5	3.702.039,28 €	6,17	2	209.247	16,66
Total >20.000		**18.000.000,00 €**	**30,00**	**16**	**656.896**	**52,40**
Total general		**60.000.000,00 €**	**100,00**	**107**	**1.253.797**	**100,00**

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	25/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

1.6. El Eje Estratégico de Cooperación Municipal Específica

El Eje Estratégico de Cooperación Municipal Específica contiene 10 programas que totalizan una inversión de 44.800.799,53 € , el 16,56 % del Plan.

Gráfico 2. Programas del Eje Estratégico Supramunicipal

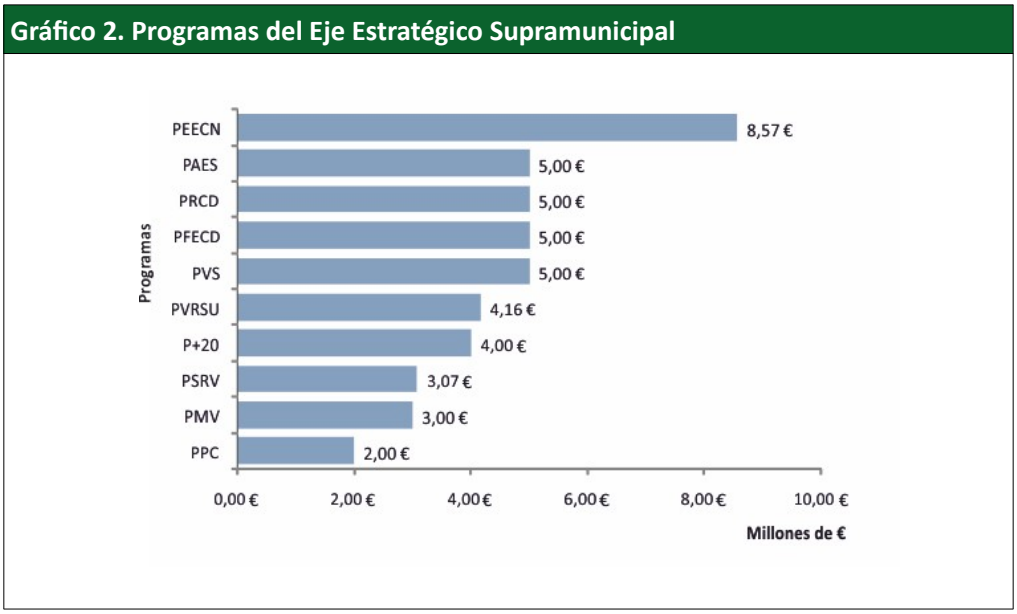

1.6.1. Programa de Casas Consistoriales de Consumo Energético Casi Nulo (PEECN)

Los objetivos ambientales internacionales, la transición ecológica, el cambio climático, son inquietudes globales que obligan a los gobiernos a planificar una línea de trabajo en el ámbito de la sostenibilidad de los recursos , y ante el horizonte del año 2050, estamos ante un tiempo-límite donde las inversiones, proyectos y obras que cualquier poder público acometa en estos años, deben claramente colaborar con los objetivos de sostenibilidad de la UE y propiciar el desarrollo de soluciones innovadoras, replicando las soluciones aceptables y descartando aquellas que no puedan mantenerse, desde el punto de vista de los recursos no renovables.

Estos argumentos han presidido el lanzamiento de una línea de trabajo para Casas Consistoriales que ya tuvo su fase previa en un proyecto piloto de subvenciones para la redacción

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	26/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

de proyectos de edificios de consumo energético casi nulo (EECN), debidamente recogida en el Plan Estratégico de subvenciones del Área (PESACT), y que hoy abordaría la siguiente fase en forma de programa de inversiones dentro del Plan, dotado con 8.565.124,84 €, destinado a hacer posible y ejecutar materialmente los proyectos impulsados meses atrás. Cumplimos así con las previsiones de la convocatoria de subvenciones de proyectos, que predeterminaba un grupo inicial de beneficiarios, y que era el anticipo de un Plan de Inversiones, que el propio PESACT planteaba como posible y/o conveniente.

Las Casas Consistoriales, como aquellos inmuebles destinados a alojar a los órganos de gobierno municipales como sede oficial principal, aunque contengan otros órganos y/o unidades administrativas, han sido escogidos por Diputación por ser el más simbólico de los equipamientos públicos. Es la primera tipología de edificios en la que se van a implementar los proyectos de EECN , de acuerdo a la reciente modificación del Código Técnico de la Edificación, y como primer campo de aplicación de las estrategias que la UE y los gobiernos nacionales están barajando en el ámbito de la sostenibilidad aplicada a la Edificación pública/privada.

A continuación enunciamos y desarrollamos los enfoques clave que definen la formulación de este programa, que ya recogíamos en la Memoria de la estrategia de subvenciones del Área, y que serían:

a) Enfoque normativo y ambiental en la UE

En Diciembre de 2019 se ha aprobado una modificación del Código Técnico de la Edificación, largamente esperada, por cuanto supone la plena transposición de las Directivas Europea 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética de los edificios y Directiva 2012/27/UE sobre eficiencia energética, y que han sido modificadas por la Directiva 2018/844/UE de 30 de mayo de 2018. Los Estados miembros de la UE están emplazados a aplicar planes nacionales para la descarbonización de la economía, que a su vez comportan obligaciones para aumentar, por ejemplo, el número de edificios de consumo de energía casi nulo, y deben comunicar los resultados de todo ello a la Comisión periódicamente.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	27/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Esta modificación de la normativa sectorial interna, es una de las palancas -no la única- sobre las que el Estado español pretende cumplir su alícuota parte de los objetivos y compromisos que la UE ha fijado para la descarbonización de la economía de la Unión en 2050 y recogido hasta el momento en varios documentos relevantes[5].

En definitiva se trata de un proceso global sujetos a plazos, objetivos intermedios, medidas de penalización y de fomento en el acceso a fondos y ayudas comunitarias.

b) Enfoque de la misión "tractora" de las Administraciones Públicas

Las Directivas de la UE expresan el rol y misión que corresponde a todas las autoridades públicas y de los gobiernos centrales de los Estados miembros, que "[…] *deben facultar y animar a los arquitectos y responsables de la planificación urbana a que consideren de forma adecuada la combinación óptima de mejoras en el ámbito de la eficiencia energética, la utilización de energía procedente de fuentes renovables y el uso de la calefacción y refrigeración urbanas a la hora de proyectar, diseñar, construir y renovar zonas industriales o residenciales*".

Y añaden que las autoridades públicas deben dar ejemplo y procurar aplicar las recomendaciones contenidas en los certificados de eficiencia energética, deben incluir en sus planes nacionales medidas de apoyo para que las autoridades públicas sean las que primero adopten mejoras en el ámbito de la eficiencia energética y apliquen en cuanto sea posible las recomendaciones incluidas en los certificados de eficiencia energética. Asimismo los edificios ocupados por las autoridades públicas y los frecuentados habitualmente por el público deben constituir un ejemplo de que los factores medioambientales y energéticos se tienen en cuenta y, en consecuencia, tales edificios deben ser objeto periódicamente de certificación energética.

c) Enfoque de oportunidad temporal

5 Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (actualización aprobada en 2017), Plan de acción de la Agenda 2030 (aprobado en junio 2018), Agenda Urbana Española (aprobada en 2019), Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, Ley de la Arquitectura sostenible y su entorno (en elaboración)

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	28/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

El artículo 9 de la Directiva de 2010 señala que los Estados miembros se asegurarán de que, a más tardar el 31 de diciembre de 2020, todos los edificios nuevos sean edificios de consumo de energía casi nulo.

La modificación del Código Técnico de la Edificación ha supuesto la transposición de las Directivas pendientes, y ya conlleva la exigibilidad de nuevos estándares a aplicar con métodos, experiencias y conocimientos por parte de los equipos técnicos, que se verán compelidos a un proceso de implantación exigente durante los próximos años, y que afectará a la Diputación en sus proyectos, a los Ayuntamientos en su parque inmobiliario, y las propias posibilidades de financiación pública de unos y otros.

d) Enfoque objetivo sobre los sectores implicados: edificaciones, transporte y energía

Como señalan las propias Directivas UE, son los edificios y el transporte los "*grandes depredadores de recursos y energía en el planeta*", y tanto unos como otros avanzan hacia el agotamiento en las condiciones actuales. En el ámbito del transporte ya se han iniciado procesos de reconversión importantes, y es respecto a las edificaciones donde la UE está poniendo el otro punto de focalización, de una forma concreta:

• los edificios tienen una incidencia en el consumo de energía a largo plazo, dado el largo ciclo de renovación de los edificios existentes,

• el parque inmobiliario actual de la UE demanda el 40% de energía que consume la Unión

• el Artículo 6 de la Directiva de 2010 establece, que respecto a los edificios nuevos, los Estados miembros velarán por que, antes de que se inicie la construcción, se consideren y tengan en cuenta la viabilidad técnica, medioambiental y económica de instalaciones alternativas de alta eficiencia, siempre que estén disponibles, detallando como ejemplos, las instalaciones descentralizadas de abastecimiento de energía basadas en energía procedente de fuentes renovables; la cogeneración de energía; la calefacción o refrigeración urbana o central, en particular si se basa total o parcialmente en energía procedente de fuentes renovables; las bombas de calor.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	29/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Finalmente, el artículo 2 de la mencionada Directiva contenía la definición de edificio de consumo de energía casi nulo (EECN en español, o NZEB, en inglés): "*[…] un edificio con un nivel de eficiencia energética muy alto, que se determinará de conformidad con el anexo I. La cantidad casi nula o muy baja de energía requerida debería estar cubierta, en muy amplia medida, por energía procedente de fuentes renovables, incluida energía procedente de fuentes renovables producida in situ o en el entorno*".

e) Enfoque de oportunidad económica-financiera

El gran dilema para este proceso que se inició en 2010, es que su diagnóstico crítico parece estar cumpliéndose, y el retraso en su implantación es notorio, siendo patente la necesidad de grandes recursos financieros para el cumplimiento de los objetivos (piénsese que sólo en España hay 25 millones de edificaciones, y en un porcentaje muy importantes con 40 años o mas).

Los recursos se están canalizando por la UE y sus Estados hacía el cumplimiento de los objetivos pero, a corto plazo, son aún escasos para el volumen de inversiones que se pretende abarcar. Paradójicamente hay coincidencia para afirmar que a medio plazo ese proceso transformador relanzará la industria, los sectores de la energía y la construcción, dejando a largo plazo -si se logra-, una factura energética y ambiental favorable y unos retornos y ahorros importantes.

En los recientes VI y VII Congresos EECN Edificios Energía Casi Nula, celebrados en Madrid, el 23 de octubre de 2019 y noviembre de 2020, se ha puesto de manifiesto que esta era una de las principales incertidumbres o amenazas que se barajan entre los responsables de los Ministerios presentes en el evento, y la forma en que las líneas de ayudas acabarán priorizándose y sectorizándose, para cubrir todo el espectro de necesidades, del que podemos estar hablando.

Sobre la base de los anteriores enfoques que subyacen en la estrategia UE/AGE, la Diputación se propone iniciar el proceso de aproximación a nuevos estándares, empezando con los procesos edificatorios de nueva planta y ampliaciones de edificios existentes de Casas

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	30/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Consistoriales, iniciando precisamente una línea incentivada de inversiones para actuar sobre un equipamiento que tiene un valor ejemplificatorio y simbólico importante, amén de ser un equipamiento que no ha gozado de facilidades inversoras a diferencia de otros equipamientos municipales.

Los fundamentos de la elección de este equipamiento se encontraban ya básicamente expuestos en la Memoria Justificativa del PLAN SUPERA VI, con ocasión de la aprobación del Programa Específico de Finalización de edificios de Servicio Público, con antecedentes que se remontan a los trabajos iniciales del SUPERA I respecto a la subvencionabilidad o no como Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS) de las actuaciones en Casas Consistoriales. En aquel momento ya se constataron las lagunas en el tratamiento adecuado de estos equipamientos y la insuficiencia de la estrategia IFS de Diputación de favorecer la modernización de estos edificios públicos.

Asimismo se presumía la existencia de situaciones de déficit, obsolescencia y/o insuficiencia de algunas casas consistoriales desde el punto de vista del tamaño y la antigüedad, por lo que para profundizar en este conocimiento se tramitó y ejecutó un contrato de servicios destinado a identificar las principales características de las actuales Casas Consistoriales, basándonos en datos de superficie media, antigüedad y distribución de usos, útiles tanto para actualizar la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL), como para diagnosticar posibles líneas de inversión.

Como resultado de estos trabajos previos, pudimos analizar las superficies medias y la antigüedad de las Casas Consistoriales por intervalos poblacionales, identificando las situaciones a priorizar y las opciones alternativas respecto a los ratios máximos de cofinanciación.

Pudimos así resolver la convocatoria de subvenciones para redacción de proyectos mediante Resolución 4916, de 23 de Octubre, en favor de los municipios que de acuerdo a los datos del estudio tenían los edificios más pequeños (por debajo de la media) y más antiguos de sus respectivos tramos poblacionales.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	31/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Los Ayuntamientos que optaron a esta convocatoria tenían la oportunidad de que la información sobre sus selección y priorización se aplicase también en un posible programa de Inversión destinado a la ejecución de los proyectos, circunstancia que ha sido posible en el presente Plan gracias a la suspensión de reglas fiscales de las IFS, que hasta ahora condicionaba cualquier posibilidad.

Los efectos multiplicadores de una línea de trabajo como esta podrían ser importantes, y más si una entidad supramunicipal de la escala de la Diputación pudiese aplicarla a otras líneas de equipamientos públicos, implementando planes provinciales de inversión que, como éste, permita ejecutar los proyectos de obra nueva o de rehabilitación energética de equipamientos locales en busca de la doble sostenibilidad, la financiera y la ambiental.

Los criterios de distribución municipal de las subvenciones para los beneficiarios de la Resolución 4916, de 23 de Octubre que lleguen a completar la fase de proyectos, ya se establecieron en la convocatoria de elaboración de dichos proyectos. Se refieren al intervalo poblacional de la entidad beneficiaria y dependen de la superficie media construida de su intervalo y de la línea de actuación elegida, según el cálculo de costes realizados por el Servicio de Arquitectura y Supervisión.

1.6.2. Programa de Vías Singulares (PVS)

La introducción del Programa de Vías Singulares, dotado con 5 millones de €, es fruto de un temprano diagnóstico de situación sobre las vías de comunicación en la provincia, en el que se podía constatar la existencia de un buen número de kilómetros de vías asfaltadas que aún comunicando poblaciones entre sí, no forman parte de inventarios o catálogos oficiales.

En planes anteriores, la Diputación ya había generado programas específicos dirigidos a aliviar a los ayuntamientos del alto coste de mantenimiento de estos viarios[6] que, por otra parte, manifiestan realidades muy diferentes, a saber:

6 Programa de Vías Locales de Interés Supramunicipal de Alta Intensidad de Tráfico y Programa de Vías Locales Singulares (Supera V, 2017), y Programas de Vías Locales de Interés Supramunicipal (Plan de Déficits 2016 y 2017).

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	32/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- Vías asfaltadas o tramos de vías cuyo titular no puede acreditarse oficialmente, porque parecen derivar de procesos inversores de décadas atrás, que no contemplaban el traspaso de competencias o que respondían a iniciativas aisladas de distintos Entes. La confusión catastral y administrativa es real, como la propia Diputación hace años que experimenta, y que se ejemplifica en el número llamativo de incidencias que desde distintos Organismos nos llegan sobre parcelas catastrales que se identifican, por ejemplo, como de Diputación, pero no que no tiene correspondencia con nuestros Inventarios de bienes, ni con los procesos de transferencias de carreteras que se iniciaron tras 1987 y 2007.

- Vías asfaltadas que no están integradas en redes viarias oficiales, y que están adscritas a Organismos cuyas competencias son otras, y no disponen de recursos para hacer los mantenimientos e inversiones requeridos por el uso actual y adecuado de estas vías. Ejemplo paradigmático es la CHG, que posee una red articuladora que fue inclusive objeto de un Protocolo para su integración en la red provincial, pero cuyas inversiones previas no se pudieron realizar por el Ministerio, quedando desde entonces a expensas de futuros nuevos acuerdos competenciales, de inversión y/o de transferencias.

- Otros supuestos más previsibles, relativos a vías interurbanas de titularidad municipal que tienen las características propias de las carreteras y constituyen vías comunicación preferente de muchos vecinos y usuarios, con el inconveniente de que para los Ayuntamientos comportan gastos y necesidades diferenciadas de su callejero urbano.

Es este un programa reequilibrador, ya que frente al proceso de cesión de viario que la Diputación viene practicando en los últimos años y que ya suma varias decenas de kms., constituye una experiencia piloto de regularización de viario mediante el cambio a la titularidad municipal como paso previo para beneficiarse de futuras inversiones provinciales, e incluso de integrarse en sistemas viarios oficiales como la propia Red Provincial.

Mediante la regularización, la Diputación pretende solventar el bloqueo jurídico, competencial o económico en el que suelen encontrarse estas vías a pesar de su uso constante por los ciudadanos como itinerarios de comunicación y transporte.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	33/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Las 3 líneas contenidas en el Programa presentan diferente naturaleza y objetivos, que responden a situaciones singulares y requieren operaciones previas de asunción o cambios de titularidad y financiaciones complementarias. Han de iniciarse y concluirse por los ayuntamientos interesados en los tiempos especificados y de acuerdo con las Bases que definen y regulan el procedimiento a seguir.

1.6.3. Programa Agenda Urbana+20 (P+20)

La Agenda Urbana es un documento estratégico aprobado por el Gobierno de España, sin carácter normativo, que se alinea con los compromisos internacionales asumidos por nuestro país a través de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible , la nueva Agenda Urbana de las Naciones Unidas, y la Agenda Urbana para la Unión Europea.

Los países adheridos a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se comprometieron a un total de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Uno de los ODS, concretamente el undécimo, exhorta a la comunidad internacional a conseguir unas ciudades más sostenibles, inclusivas, seguras y resilientes.

En este contexto, España inició el proceso para la Implementación de la Agenda 2030, a través del Ministerio de Fomento, lo que ha conllevado un diagnóstico de la realidad urbana y rural que va del modelo urbano a la población y el territorio, pasando por la economía y la sociedad, el medio ambiente, el cambio climático y la energía, la movilidad, la vivienda y los instrumentos de intervención. El marco estratégico se estructura en un Decálogo de Objetivos que despliegan, a su vez, un total de 30 objetivos específicos con sus posibles líneas de actuación, y que son los siguientes:

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	34/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

1.ORDENAR EL TERRITORIO Y HACER UN USO RACIONAL DEL SUELO, CONSERVARLO Y PROTEGERLO
1.1. ORDENAR EL SUELO DE MANERA COMPATIBLE CON SU ENTORNO TERRITORIAL
1.2. CONSERVAR Y MEJORAR EL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL Y PROTEGER EL PAISAJE
1.3. MEJORAR LAS INFRAESTRUCTURAS VERDES Y AZULES Y VINCULARLAS CON EL CONTEXTO NATURAL.
2.EVITAR LA DISPERSIÓN URBANA Y REVITALIZAR LA CIUDAD EXISTENTE
2.1. DEFINIR UN MODELO URBANO QUE FOMENTE LA COMPACIDAD, EL EQUILIBRIO URBANO Y LA DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS.
2.2. GARANTIZAR LA COMPLEJIDAD FUNCIONAL Y LA DIVERSIDAD DE USOS.
2.3. GARANTIZAR LA CALIDAD Y LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
2.4. MEJORAR EL MEDIO AMBIENTE URBANO Y REDUCIR LA CONTAMINACIÓN.
2.5. IMPULSAR LA REGENERACIÓN URBANA.
2.6. MEJORAR LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS.
3.PREVENIR Y REDUCIR LOS IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y MEJORAR LA RESILIENCIA.
3.1. ADAPTAR EL MODELO TERRITORIAL Y URBANO A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y AVANZAR EN SU PREVENCIÓN.
3.2. REDUCIR LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO
3.3. MEJORAR LA RESILIENCIA FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO.
4.HACER UNA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS Y FAVORECER LA ECONOMÍA CIRCULAR
4.1. SER MÁS EFICIENTES ENERGÉTICAMENTE Y AHORRAR ENERGÍA.
4.2. OPTIMIZAR Y REDUCIR EL CONSUMO DE AGUA.
4.3. FOMENTAR EL CICLO DE LOS MATERIALES.
4.4. REDUCIR LOS RESIDUOS Y FAVORECER SU RECICLAJE.
5.FAVORECER LA PROXIMIDAD Y LA MOVILIDAD SOSTENIBLE.
5.1. FAVORECER LA CIUDAD DE PROXIMIDAD.
5.2. POTENCIAR MODOS DE TRANSPORTE SOSTENIBLES.
6.FOMENTAR LA COHESIÓN SOCIAL Y BUSCAR LA EQUIDAD.
6.1. REDUCIR EL RIESGO DE POBREZA Y EXCLUSIÓN SOCIAL EN ENTORNOS URBANOS DESFAVORECIDOS.
6.2. BUSCAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EDAD Y DISCAPACIDAD.
7.IMPULSAR Y FAVORECER LA ECONOMÍA URBANA
7.1. BUSCAR LA PRODUCTIVIDAD LOCAL, LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y LA DINAMIZACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.
7.2. FOMENTAR EL TURISMO INTELIGENTE, SOSTENIBLE Y DE CALIDAD Y LOS SECTORES CLAVE DE LA ECONOMÍA LOCAL.
8.GARANTIZAR EL ACCESO A LA VIVIENDA
8.1. FOMENTAR LA EXISTENCIA DE UN PARQUE DE VIVIENDA ADECUADO A PRECIO ASEQUIBLE.
8.2. GARANTIZAR EL ACCESO A LA VIVIENDA, ESPECIALMENTE DE LOS COLECTIVOS MÁS VULNERABLES.
9.LIDERAR Y FOMENTAR LA INNOVACIÓN DIGITAL
9.1. FAVORECER LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO Y AVANZAR HACIA EL DESARROLLO DE LAS CIUDADES INTELIGENTES (SMART CITIES).
9.2. FOMENTAR LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y REDUCIR LA BRECHA DIGITAL
10.MEJORAR LOS INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN Y LA GOBERNANZA
10.1. LOGRAR UN MARCO NORMATIVO Y DE PLANEAMIENTO ACTUALIZADO, FLEXIBLE Y SIMPLIFICADO QUE MEJORE, TAMBIÉN, LA GESTIÓN
10.2. ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA TRANSPARENCIA Y FAVORECER LA GOBERNANZA MULTINIVEL.
10.3. IMPULSAR LA CAPACITACIÓN LOCAL Y MEJORAR LA FINANCIACIÓN
10.4. DISEÑAR Y PONER EN MARCHA CAMPAÑAS DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA URBANA, ASÍ COMO DE INTERCAMBIO Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO.

Los municipios destinatarios de este programa, dotado con 4 millones de €, son los que tienen una población superior a 20.000 habitantes, siendo esta la primera vez en los recientes años de planificación provincial que los programas específicos entran decididamente en un enfoque equilibrador respecto a este segmento poblacional.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	35/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Tabla 5. Municipios destinatarios del P+20	
Municipio	**Habitantes 2019**
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	21.416
BORMUJOS	21.972
MAIRENA DEL ALCOR	23.550
TOMARES0	25.359
CAMAS	27.509
LEBRIJA	27.524
MORÓN DE LA FRONTERA	27.627
CARMONA	28.531
CORIA DEL RIO	30.777
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	38.354
LA RINCONADA	38.628
ÉCIJA	39.585
MAIRENA DEL ALJARAFE	46.089
UTRERA	50.728
ALCALÁ DE GUADAÍRA	75.279
DOS HERMANAS	133.968
TOTALES	**656.896**

La finalidad inspiradora de este Programa es básicamente la de propiciar que los municipios de mayor tamaño de la provincia, que presentan una problemática urbana, social y económica diferente, tengan también un instrumento diferenciado para algunas iniciativas que la propia Diputación considera de interés público.

En este sentido la propia implementación de la Agenda Urbana en la provincia es una cuestión estratégica que la Diputación debe incentivar, por varias razones:

- todas las poblaciones deben sumarse, en su respectiva medida, a los estándares y modelos urbanos que proceden de estrategias superiores, máxime cuando se están diseñando para favorecer el bienestar de la ciudadanía, y corregir las desviaciones de épocas anteriores;
- todas estas estrategias cuentan y contarán con líneas de ayudas, para las cuales será necesario disponer y tener aprobadas agendas y estrategias locales, que permitan la identificación de proyectos y políticas transformadoras;
- la Diputación es consciente del efecto emulador de las políticas municipales, y por ello atribuye a los municipios de más de 20.000 habitantes la posibilidad de liderar este proceso

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	36/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

en beneficio de la provincia. Esta es la apuesta táctica de la Diputación, coherente con el propio documento de la Agenda Urbana Española[7].

En definitiva, propiciar un modelo urbano saludable para el futuro de los municipios de más de 20.000 habitantes, y un conjunto de proyectos inspiradores para el resto del territorio son los objetivos últimos de este Programa, a cuyo fin se va a atender la financiación de proyectos e iniciativas que estos Ayuntamientos presenten dentro de cualquiera de los 30 OBJETIVOS ESPECÍFICOS de La Agenda Urbana, con cargo a los créditos municipalizados para cada población en la fórmula de distribución seguida.

Este es un Programa de aproximación, paralelo a la Agenda Urbana, que es diferente del proceso formal de implementación de la misma, para el cual el Ministerio ha publicado unas fichas en orden a la elaboración de los planes de acción, con unas pautas de orientación para su elaboración, datos municipales desagregados y un sistema de indicadores que permitirá realizar la evaluación y el seguimiento del cumplimiento de los objetivos.

Este Programa, al menos en esta edición, no requiere la existencia de un Plan de acción aprobado en cada Entidad, pero si una justificación de los Proyectos dentro de la planificación estratégica municipal, donde se ponga de manifiesto su compatibilidad con los objetivos de la Agenda Urbana. En la tabla 6 resumimos los criterios de distribución entre los municipios destinatarios.

7 *"[...].la Agenda Urbana española no sólo sirve como marco de referencia para las áreas urbanas, sino que establece un abanico de políticas urbanas de carácter social, económico y medioambiental, que pueden ser puestas en práctica por cualquier municipio del entorno rural o urbano y por cualquier ciudad, con independencia de su tamaño y que incumbe al territorio en su conjunto"*

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	37/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Tabla 6. Criterios de distribución de fondos. P+20			
Municipios > 20.000 habitantes			
Asignación financiera previa: 100,00% del presupuesto del Programa			
Indicador	**Distribución**	**Reparto**	**Ponderación**
Población	60'00%	Directamente proporcional a la población 2019	
Índice de Cohesión	40'00 %	Inversamente proporcional al intervalo demográfico del municipio, según valores ponderados	> 20.000 -< 30.000 (ponderación 2) - 30.000 - < 40.000 (ponderación 2) - 40.000 - < 50.000 (ponderación 1'5) - 50.000 - < 60.000 (ponderación 1) - = > 60.000 (ponderación 0'5)

1.6.4. Programa de Poblados de Colonización (PPC)

El presente Programa, con un presupuesto de 2 millones de €, tiene por objeto intervenir en un tipo específico de poblamiento disperso de la provincia de Sevilla: los poblados de colonización, construidos ex novo por el INC (Instituto Nacional de Colonización) en las décadas de los 40, 50 y 60 del siglo pasado para atender las nuevas orientaciones productivas agrarias promovidas en las tierras de regadío del Bajo Guadalquivir.

En palabras del arquitecto y profesor Víctor Pérez Escolano, *"Después de planteamientos modestos habidos en el breve periodo republicano, es tras la guerra civil cuando puede hacerse operativa la articulación entre colonización y política hidráulica, integrándose dentro de un programa de reforma técnica agraria (junto a la concentración parcelaria y la extensión agraria) orientada a la mejora del sector en la economía nacional, mediante el incremento de la productividad, pero desvinculada de la transformación en la estructura de la propiedad que la reforma agraria intentó en los años de la II República".*

A nivel nacional, la política de colonización franquista se tradujo en un total de 291 nuevos pueblos, de los cuales 113 se construyeron en Andalucía, la mayor parte en la zona del Guadalquivir (85). En la provincia de Sevilla se han inventariado 23.

Sin obviar las duras circunstancias sociopolíticas en que nacieron y comenzaron a sobrevivir estos pueblos, actualmente constituyen un importante patrimonio (histórico,

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	38/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

arquitectónico y urbanístico) y una muy interesante integración territorial en el sistema de ciudades de la provincia, en torno al valle del Guadalquivir y cercanos a las principales vías de comunicación y centros urbanos provinciales.

Esto les confiere sin duda una ubicación geográfica "privilegiada" en el modelo productivo provincial en comparación con otros grupos de núcleos secundarios vinculados a sectores productivos más tradicionales como la producción agraria extensiva o la minería.

Manifiestan en general una dinámica demográfica y económica positiva que se traduce en importantes exigencias en infraestructuras, equipamientos y prestación de servicios públicos a sus ayuntamientos matrices.

Tabla 7. Municipios y poblados de colonización destinatarios del PPC

Municipio	Poblado de colonización	Población 2019
Alcalá del Río	Esquivel	837
	San Ignacio Del Viar	657
	Viar (El)	731
Cabezas de San Juan (Las)	Sacramento	169
	San Leandro	81
	Vetaherrado	90
Guillena	Torre De La Reina	1.526
Lora del Río	Priorato (El)	970
	Setefilla	203
Dos Hermanas	Marisma Y Puntales Adriano	54
Palacios y Villafranca (Los)	Chapatales (Los)	351
	Maribáñez	1.008
	Trobal (El)	1.047
Peñaflor	Vegas De Almenara	332
	Vereda (La)	73
Utrera	Guadalema De Los Quintero	445
	Pinzón	409
	Trajano	824
Total		**9.807**

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	39/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Este programa va dirigido a los 8 Ayuntamientos en cuyo territorio se localiza alguno de los 18 poblados de colonización identificados por el Instituto de Patrimonio de la Junta de Andalucía que no han llegado a convertirse en cabeceras municipales ni en ELA´s – y tampoco constituyen hábitat diseminado- (tabla 7), y persigue la tramitación de inversiones y gastos corrientes en bienes y servicios para las actividades suplementarias que demandan.

La distribución municipalizada del Programa será el resultado de repartir el presupuesto global en la misma proporción que la población municipal de los poblados (según datos del Nomenclátor de Poblaciones del INE), tal como queda reflejado en la tabla 8.

Tabla 8. Distribución municipal del presupuesto

Municipio	Población 2019		%	Presupuesto
	Municipios	Núcleos		
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	38.354	2.406	24,53	490.669,92 €
ALCALÁ DEL RIO	12.029	2.225	22,69	453.757,52 €
UTRERA	50.728	1.678	17,11	342.204,55 €
GUILLENA	12.788	1.526	15,56	311.206,28 €
LORA DEL RIO	18.662	1.173	11,96	239.216,89 €
PEÑAFLOR	3.656	405	4,13	82.594,07 €
LAS CABEZAS DE SAN JUAN	14.864	340	3,47	69.338,23 €
DOS HERMANAS	133.968	54	0,55	11.012,54 €
Total	**285.049**	**9.807**	**100,00**	**2.000.000,00 €**

1.6.5. Programa de Adquisición de Vehículos para Recogida de RSU (PVRSU)

En la provincia de Sevilla existen 30 Ayuntamientos con una población menor de 20.000 habitantes que prestan directamente el servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	40/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

El parque de camiones de dichos municipios destinados al servicio de RSU es de una antigüedad media superior a los 10 años, por lo que, en linea con el Plan Provincial de Residuos que se encuentra en trámites de aprobación, se hace necesaria la renovación de dicha flota.

Es por ello que, desde esta Diputación, atendiendo a las competencias que tiene en materia de RSU, se presenta este Programa, con 4.161.000,00 € de presupuesto, valorando la necesidad de ayudar a estos Ayuntamientos en la adquisición de vehículos destinados a la prestación de este servicio, puesto que se trata de Ayuntamientos con limitados recursos económicos.

Existirán tres líneas de actuación:

- Vehículos pequeños recolectores satélite con indice de compactación 3 a 1. Caja de capacidad entre 5 a 6 m^3 . Carrozado sobre chasis entre 3,5 Toneladas o superior. Carga trasera.
- Vehículo recolector mediano con indice de compactación 6 a 1 con capacidad entre 6 y 8 m^3 Carrozado sobre chasis de 10 Toneladas o superior. Carga trasera.
- Vehículo recolector mediano con indice de compactación 6 a 1 con capacidad entre 15 m^3 aproximadamente. Carrozado sobre chasis de 18 Toneladas aproximadamente. Carga trasera.

La distribución de dichos créditos se realizará de la manera descrita a continuación entre los 30 municipios de la Provincia de Sevilla hasta 20.000 habitantes, que recojan los residuos sólidos urbanos directamente y no a través de concesionarios privados, a fecha de la aprobación definitiva del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021.

- **16 Municipios de menos de 5.000 habitantes**. Se les concederá una subvención de hasta 110.000,00 € en base al certificado/resolución de adjudicación del suministro aportado.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	41/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- **7 Municipios con población entre 5.000 y 10.000 habitantes:**. Se les concederá una subvención de hasta 150.000,00 €, en base al certificado/resolución de adjudicación del suministro aportado.

- **7 Municipios con población entre 10.001 y 20.000 habitantes** Se les concederá una subvención de hasta 193.000,00 €, en base al certificado/resolución de adjudicación del suministro aportado.

1.6.6. Programa de Sellado y Restauración Ambiental de Vertederos Ilegales (PSRV)

En la provincia de Sevilla existen multitud de vertederos incontrolados, haciéndose necesario proceder al sellado de los mismos con el fin de contribuir a la protección del medio ambiente, siendo esta labor una responsabilidad municipal.

No obstante, teniendo en cuenta el papel de la Diputación en la ayuda a los municipios de la provincia, así como el futuro Plan Provincial de Residuos citado con anterioridad, se propone la concesión de subvenciones al objeto de dar un paso más, tras la convocatoria anterior, en el sellado de estos vertederos no controlados.

Este Programa va dirigido a los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla que tienen algún vertedero en esta situación y que así lo soliciten, estableciéndose unos criterios determinados para su adjudicación en las correspondientes bases reguladoras de dichas subvenciones, al tratarse de un programa de carácter competitivo.

Los detalles de baremación para la selección de las solicitudes se detallan en las Bases Regulatorias del Programa, siendo los criterios de valoración son los siguientes:

- Existencia de procedimiento sancionador en curso por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería; Pesca y Desarrollo Sostenible.

- Existencia de proyecto de construcción completo

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	42/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- Existencia de protección medioambiental de carácter Autonómico o Estatal de los terrenos en que se ubica
- Solicitud no seleccionada en anteriores convocatorias

1.6.7. Programa de Maquinaria de Mantenimiento Urbano y Vehículos para Limpieza Viaria (PMV)

Es competencia de los Ayuntamientos tanto la limpieza como el mantenimiento urbano.

Siendo competencia de la Diputación la ayuda a los municipios de la provincia de Sevilla y teniendo una gran importancia, perfectamente reflejada con la actual pandemia del COVID-19, la limpieza viaria y mantenimiento urbano, es por ello que desde esta Área se ha propuesto el desarrollo de un programa de 3 millones de € que ayude a dotar a los Ayuntamientos de los vehículos y/o maquinaria de servicio público para el desarrollo de estas competencias.

Se identifican como potenciales beneficiarios los 105 municipios y 2 ELA´s que componen la provincia de Sevilla (excluido el municipio de Sevilla capital), estableciéndose entre ellos una distribución lineal de los créditos destinados a financiar este programa, permitiendo así que la acción inversora se dirija territorialmente a toda la provincia.

Las líneas de actuación previstas y desarrolladas en las Bases Regulatorias del Programa son las siguientes:

- Vehículo eléctrico para servicios de limpieza viaria y recogida de residuos.
- Triciclo con pedaleo eléctrico asistido para limpieza y desinfección viaria.
- Furgón de 2 plazas con motorización eléctrica.
- Furgón de 5 plazas con motorización eléctrica.
- Furgón de 2 plazas con motorización de combustión.
- Furgón de 5 plazas con motorización de combustión.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	43/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- Otros tipos de vehículos o maquinarias con destino al barrido, fregado o aspiración de residuos de los viales.

1.6.8. Programa de Finalización de Edificios Culturales e Instalaciones Deportivas (PFECD)

La existencia de edificios municipales sin terminar supone una importante funcionalidad en el sistema de prestación de servicios públicos municipales y en el destino de la inversión pública. Independientemente del motivo que impida terminar la obra, supone una inversión inmovilizada, y posiblemente, la falta de prestación adecuada del servicio correspondiente, mientras el edificio inacabado se deteriora con el tiempo, expuesto -según el caso- a las inclemencias, al vandalismo, a usos parciales y efímeros, y especialmente a la propia obsolescencia física o técnica de las instalaciones parcialmente ejecutadas.

En las primeras ediciones del Plan Supera las infraestructuras culturales no pudieron ser incluidas al no ser inversiones financieramente sostenibles. A esto, además, se sumó el no mantenimiento de Planes y Programas del Estado y la Junta destinados a estos fines, por lo cual se agravó la situación de algunos de estos edificios, que debido en muchos casos a la grave crisis económica existente, no pudo llevarse a cabo su terminación por las entidades locales.

Por otro lado, las inversiones necesarias para la terminación encajan difícilmente con los requisitos de las habituales líneas de inversión y ayudas, debido a los importes elevados, a la necesidad de realizar posibles reformas previas y, por tanto, a la complejidad de sustanciar un expediente de este tipo. De ahí la importancia de un programa adaptado a este supuesto específico en el que los Ayuntamientos deberán aportar información suficiente para determinar el esfuerzo ya realizado en la construcción del edificio, que será el principal criterio de priorización de las actuaciones.

En el Plan Supera VI (2018) se realizó el Programa de Finalización de Servicio Público, que contó con gran éxito, pero al cual no pudieron acceder, por distintos motivos, todos aquellas entidades locales que se hubiera deseado. Por ello, y para paliar tales circunstancias, se procede a

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	44/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

la realización de este Programa Municipal Específico de Finalización de Edificios Culturales e Instalaciones Deportivas.

En este nuevo Programa las inversiones se realizarán en los edificios que se destinen a los siguientes usos:

- Casas de Cultura.
- Teatros.
- Pabellones Deportivos Municipales/ Deportividad.

Por todo lo expuesto, podemos concluir que este Programa pretende constituir la forma en la que finalizar aquellos edificios municipales que, a pesar del gran esfuerzo inversor realizado hasta el momento, por distintos motivos se encuentran sin terminar. Por tanto, los recursos se dirigen a la terminación de los mismos.

Este Programa irá dirigido a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas con población igual o inferior a 20.000 habitantes y dispone de un presupuesto de 5.000.000 €.

1.6.9. Programa de Reactivación Cultural y Deportiva (PIRCAD)

La cultura y el deporte son actividades que cumplen funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud, que contribuyen al desarrollo integral de la persona y a la consecución de valores.

La práctica del deporte es esencial en toda sociedad actual, no sólo por la importancia de la actividad física, sino porque también es un magnífico vehículo para la promoción de valores esenciales como la cooperación, la participación, la inclusividad, la sana competitividad o una mayor relevancia del papel de la mujer. En función de ello, entendemos que es importante impulsar la adquisición de material a las instalaciones deportivas para garantizar que la ciudadanía dispone de los medios para su total aprovechamiento y disfrute.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	45/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

En lo referido a la cultura, la Diputación de Sevilla mantiene su demostrado compromiso, tanto en el fomento de a creación cultural, la promoción de actividades culturales en sus múltiples expresiones y el acercamiento de las distintas expresiones de este amplio abanico de disciplinas a los municipios de nuestra provincia, siendo el Área de Cultura y Ciudadanía la que tiene encomendada la gestión de las competencias de la Corporación Provincial en esta materia.

Además, disponer de una oferta cultural ligada a una adecuada difusión del patrimonio local también puede constituir un motor de actividad económica y de generación de oportunidades de empleo, en cualquier municipio, independientemente de su tamaño y población, lo que en la situación actual producto de la pandemia provocada por COVID-19 se torna aún más imprescindible que nunca.

Ya en el Supera VII (2019), mediante el Programa Municipal específico para Dotación de Mobiliario, Maquinaria y Enseres para el Funcionamiento de los Servicios Públicos Culturales, Deportivos y de Parques o Jardines se llevó a cabo la dotación de mobiliario y suministros en los espacios comprendidos en este programa y tras la gran demanda que existió en el mismo se entiende imprescindible continuar dotando los distintos espacios e instalaciones.

De tal modo, entendiéndose como fundamental el desarrollo de la cultura y el deporte en las entidades locales que integran la Provincia de Sevilla, desde este Programa van a tener lugar dos líneas dirigidas a los siguientes ámbitos:

- Instalaciones culturales.
- Instalaciones deportivas.
- Archivos municipales.
- Bibliotecas municipales.

La primera línea será destinada a fomentar las contrataciones artísticas para que con las mismas se nutra de contenido los espacios destinados a la cultura, y que sea uno de los motores de desarrollo económico y cultural de las distintas entidades locales de la provincia.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	46/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Y la segunda línea está dirigida a la adquisición de equipamiento cultural y deportivo, en las cuales también se verán integradas las bibliotecas y archivos municipales, así como otras adquisiciones de materiales que también sean destinadas a los usos ya mencionados. Esta segunda línea consta de 4 aparatados claramente diferenciados, que son:

a) Adquisición de equipamiento cultural.

b) Adquisición de equipamiento deportivo.

c) Adquisición de mobiliario y equipamiento informático con destino a los archivos municipales.

d) Adquisición de mobiliario y equipamiento informático con destino a las bibliotecas municipales.

Este Programa dispone de un presupuesto de 5.000.000 € que se ha distribuido municipalmente mediante la fórmula que consta en el Anexo I de las Bases Regulatorias.

El presupuesto correspondiente a la línea I no podrá ser inferior al 30% ni superar el 70% del total solicitado por cada Entidad Local, debiéndose distribuir el importe restante entre uno o varios de los apartados de la línea II.

1.6.10. Programa de Ayudas de Emergencia Social (PAES)

Entre los fines propios y específicos de la provincia destaca el recogido en el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es, el de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y participar en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El Eje Estratégico de Desarrollo Social, configurado mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación n º 3749, de 19 de julio de 2019, centra las actuaciones que se dirigen a

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	47/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

garantizar un desarrollo social equilibrado, la cohesión social y la igualdad de oportunidades, evitando así disfunciones y desequilibrios entre los distintos municipios.

El Área de Cohesión Social e Igualdad, como parte de este Eje Estratégico, presta la asistencia técnica, económica y material que facilita la realización por los ayuntamientos de las políticas sociales y de igualdad de género para los ciudadanos y ciudadanas de los municipios sevillanos, participando en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y facilitando la realización por los ayuntamientos de las políticas en Servicios Sociales, entendidas como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones públicas orientadas a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes y que tienen como finalidad la prevención, atención y cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de mejorar su bienestar.

Para llevar a cabo estas actuaciones, el Área de Cohesión Social e Igualdad asume el compromiso de desarrollar y ejecutar el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad, que contribuye al bienestar social e igualdad de oportunidades desde la perspectiva competencial municipal y provincial.

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad para el período 2020/2023, aprobado en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2019, y publicado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 5 de febrero de 2020, determina que a través de la cohesión social se garantiza que los distintos territorios de la provincia mantengan unos niveles homogéneos de prestaciones sociales en condiciones de equilibrio interterritorial.

Entre sus líneas estratégicas, se establecen dos Líneas de Intervención que fundamentan esta actuación:

- Desarrollar estrategias de intervención dirigidas a “COLECTIVOS DE ALTO RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL”
- Garantizar la sostenibilidad y la Cohesión Social apoyando a las familias y detectando e interviniendo precozmente con “MEDIDAS DE PROTECCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICAS” en las situaciones de especial dificultad.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	48/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Asimismo en el mencionado Plan Provincial entre sus OBJETIVOS GENERALES Y Específicos, se recogen los siguientes:

- Garantizar el ejercicio de las competencias municipales en materia de Servicios Sociales
- Desarrollar políticas sociales para prevenir y corregir desequilibrios territoriales, potenciando la coordinación e incidiendo en la complementaridad de las acciones que integran la oferta de manera que la solidaridad intermunicipal sea un valor en la Provincia.
- Garantizar el acceso al conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.

Este Programa, dotado con 5 millones de €, es complementario al recogido en las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y en el propio Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, dentro del Catálogo de Prestaciones y Servicios (Apartado 6.5. Protección e integridad personal, Ayudas económicas de emergencia social y/o urgencia social), pues se le atribuye un objetivo específico por las circunstancias de crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

En virtud del citado Programa se conceden subvenciones a las Entidades Locales de la Provincia, en régimen de concurrencia, mediante el prorrateo del importe global máximo destinado al mismo entre las Entidades Locales beneficiarias, que se llevará a cabo mediante la distribución de los fondos entre las mismas de forma directamente proporcional al número de Demandantes de Empleo No Ocupados (DENOS) según datos del Servicio Andaluz de Empleo vigentes en el momento de la aprobación de la convocatoria.

Las Entidades Locales serán las gestoras directas del Programa y las encargadas de valorar las necesidades de emergencia social existentes en el municipio a través de los Servicios Sociales Comunitarios, ya que según establece la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 28, son funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras, la atención a situaciones de urgencia o emergencia social.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	49/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las Bases regulatorias, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 30/09/2004.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

Con respecto al régimen jurídico de las prestaciones de emergencia social gestionadas por las entidades locales, se establece lo siguiente: El artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, recoge las llamadas prestaciones complementarias y dispone:

“1. Los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

“2. Estas Prestaciones Complementarias se consideran de carácter urgente o coyuntural. Son las siguientes: a) Ayudas de Emergencia Social.

“3. Se consideran Ayudas de Emergencia Social aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 42.2, establece unas prestaciones mínimas ampliables en el Catálogo a que alude: “el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales describirá de forma clara las prestaciones garantizadas, entre las que, al menos, estarán: (...) d) La atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social. (...)

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	50/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

En lo no contemplado en las Bases Reguladoras de este Programa, tendrá carácter supletorio la regulación de la Ayudas de Emergencia Social recogida en el Plan de Cohesión Social e Igualdad.

Desde el Área de Cohesión Social e Igualdad, se propone incrementar la dotación económica de este Programa, dentro del Plan Provincial de Inversiones, Cooperación y Equilibrio Municipal 2020/2021, con el objetivo de minimizar el impacto negativo que está suponiendo la situación de crisis sanitaria y social en las familias y colectivos más desfavorecidos evitando situaciones de exclusión social.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	51/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

1.7. El Eje Estratégico de Acción Supramunicipal

Con 13 programas y un presupuesto total de 141.425.683,05 €, la estrategia supramunicipal corporativa concentra algo más de la mitad (52,18%) de los recursos del Plan Contigo.

Gráfico 3. Programas del Eje Estratégico Supramunicipal

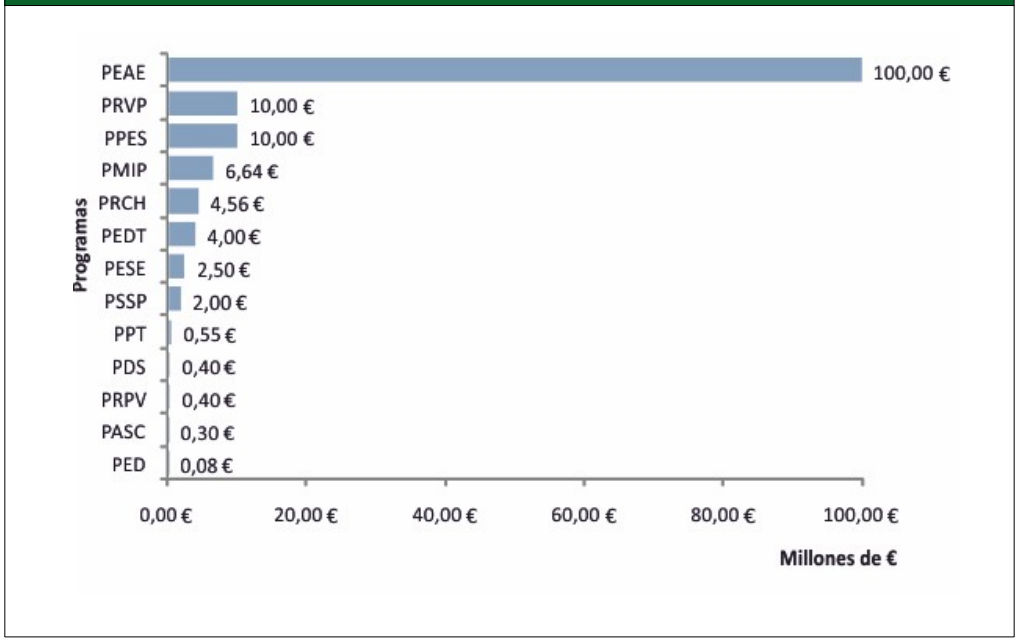

1.7.1. Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE)

La Diputación de Sevilla, atendiendo a los intereses generales de la provincia y a las circunstancias actuales de crisis, ha decidido poner en marcha un conjunto de acciones especialmente destinadas a la promoción de la socioeconomía provincial, en general, y la de cada uno de los municipios, en particular. Dichas Acciones conforman el denominado “Programa de Empleo y Apoyo Empresarial” que, enmarcado en el “Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla”, y fundamentado en las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales por el art. 36.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril y la Ley de Autonomía Local de Andalucía, se orienta a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio de la Provincia,

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	52/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

dotando a los Ayuntamientos de los recursos para la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía que lo hacen posible.

En el contexto del programa, se han perfilado dos grandes bloques o Subprogramas –"Empleo" y "Apoyo Empresarial"- que, dirigidos a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas e incluyendo contratación de personal, convocatoria de incentivos y mejoras/obras de infraestructuras empresariales y empleo, se plasman en las doce Líneas de actuación siguientes:

- **Subprograma de Fomento de Empleo**
  - **Contratación de personal:**
    1. Prestación de servicios avanzados a empresas a través de la contratación de personas con titulación Universitaria o Formación Profesional y/Ciclo Formativo (Grado Medio y Grado Superior) (Programa Pr@xis).
    2. Programa de Simulación de Empresas.
    3. Oficina de emprendimiento y orientación/formación a la carta.
    4. Informadores y/o dinamizadores turísticos.
    5. Mejoras de espacios productivos y de formación a través de la contratación de desempleados mayores de 45 años y con otros colectivos con dificultad de inserción laboral.
    6. Oficina de Gestión del Plan. Promoción de acceso al mercado laboral de personal para el apoyo a la gestión y puesta en marcha del Programa en el que esta Línea se enmarca.
- **Subprograma de Apoyo Empresarial y al Empleo**
  - **Convocatoria de incentivos:**
    7. Ayudas a autónomos/autoempleo: creación y mantenimiento
    8. Ayudas a la contratación laboral.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	53/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

9. Líneas específicas de apoyo sectorial y/o modernización y digitalización.

- **Mejoras/obras infraestructuras empresariales y empleo:**

10. Modernización y/o mejora de espacios productivos.

11. Construcción y/o equipamientos de centros de empresas, formación y estudio.

12. Infraestructuras y modernización turística.

Las doce líneas de actuación a financiar se desglosan en las doce Líneas de subvención siguientes, agrupadas en dos grandes bloques, según la tipología de proyectos y actuaciones a acometer, teniendo en cuenta que cada Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma podrá ser beneficiario de cualquiera de las líneas de subvención hasta la cuantía máxima establecida para cada Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma en las Bases Reguladoras de las mismas que se adjuntan a la presente Memoria.

En las páginas siguientes se describen las actuaciones a acometer por cada Subprograma y Línea de actuación.

SUBPROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO.

Se subvencionarán acciones dirigidas a la mejora de la cualificación profesional y mejora de la empleabilidad (Líneas 1 a 6). Los proyectos a subvencionar podrán orientarse hacia alguna de las siguientes:

LINEA 1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS A EMPRESAS A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON TITULACIÓN UNIVERSITARIA O FORMACIÓN PROFESIONAL/CICLO FORMATIVO (GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR) (PROGRAMA PR@XIS).

Prestación de servicios avanzados a empresas mediante la contratación de personas con estudios (Enseñanzas de Formación Profesional y Universitaria) que combinarán la prestación de servicios a empresas con acciones formativas de acompañamiento.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	54/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

LINEA 2. PROGRAMA DE SIMULACIÓN DE EMPRESAS

Acciones formativas y de orientación laboral a través de la metodología de Simulación de Empresas mediante la contratación de personal técnico especializado., contando para ello con la asistencia técnica de la Agencia de Simulación de Prodetur (ASP).

LINEA 3. OFICINA DE EMPRENDIMIENTO Y ORIENTACIÓN/FORMACIÓN A LA CARTA.

Acciones formativas según necesidades específicas y fomento del emprendimiento a través del aprovechamiento de los recursos endógenos y creación de oficinas de asesoramiento, orientación y atención al empresario y desempleado mediante la contratación de personal para la impartición de la formación, asesoramiento, orientación e información.

LINEA 4. INFORMADORES Y/O DINAMIZADORES TURÍSTICOS.

Actuaciones para dinamización turística del territorio mediante la contratación de dinamizadores turísticos de apoyo a las Oficinas Turísticas de la Provincia y delegaciones municipales y/o técnicos para servicios de Información Turística.

LINEA 5. MEJORAS DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE FORMACIÓN CON MAYORES DE 45 AÑOS Y DIFICULTAD DE INSERCIÓN (Y OTROS COLECTIVOS).

Actuaciones para el fomento de la empleabilidad de colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral combinadas con la mejora y el mantenimiento de los espacios productivos locales, mediante la contratación de personal (y adquisición de materiales) para ejecución por administración de pequeñas obras.

LINEA 6. OFICINA DE GESTIÓN DEL PLAN

Promoción de acceso al mercado laboral de diverso personal para el apoyo, puesta en marcha y ejecución del Programa en que esta Linea se enmarca, mediante la realización de tareas acordes a su cualificación profesional.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	55/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

SUBPROGRAMA DE APOYO EMPRESARIAL Y EMPLEO.

Comprenderá la convocatoria de incentivos dirigidos a ciertos colectivos y sectores de la localidad (Líneas 7 a 9), así como la financiación de actuaciones para la mejora de las infraestructuras empresariales y de empleo (Líneas 10 a 12). Se recogen las siguientes:

LINEA 7. AYUDAS A NUEVOS AUTÓNOMOS /AUTOEMPLEO. CREACIÓN Y MANTENIMIENTO

Ayudas para promover el emprendimiento en el municipio, a través de programas de fomento del trabajo autónomo. En este sentido se podrá subvencionar proyectos tanto de creación como para el mantenimiento de la actividad.

LINEA 8. AYUDAS A LA CONTRATACIÓN LABORAL.

Ayudas destinadas al fomento (mantenimiento o creación) del empleo en empresas privadas a través de ayudas a la contratación que pueden estar destinadas a colectivos con especiales necesidades (medio rural, retorno del talento, etc.) según necesidades establecidas a nivel local.

LINEA 9. LINEAS ESPECÍFICAS DE APOYO SECTORIAL Y/O MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

Incentivos al mantenimiento de la actividad empresarial, comercio local o sectores específicos y/o actuaciones de modernización, digitalización y fomento del teletrabajo.

LINEA 10. MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS PRODUCTIVOS

Obras de mantenimiento y/o adquisición de maquinaria y equipos para los espacios productivos de la localidad (señalización viaria, cerramientos perimetrales, vigilancia, reposición de mobiliario urbano, eliminación de barreras arquitectónicas etc.).

LINEA 11. CONSTRUCCIÓN Y/O EQUIPAMIENTOS DE CENTROS DE EMPRESAS / FORMACIÓN / ESTUDIO.

Construcción de centros de empresas, viveros, centros de formación y espacios coworking, o similares, obras de ampliación/adaptación/mejora de las infraestructuras ya existentes, así como dotación de los elementos inventariables necesarios para su funcionalidad (mobiliario, equipamiento informático, etcétera).

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	56/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

LINEA 12. INFRAESTRUCTURAS Y MODERNIZACIÓN TURÍSTICA

Actuaciones dirigidas a la modernización y digitalización de las infraestructuras turísticas de la zona mediante la dotación de equipamiento informático, equipos de comunicaciones y audiovisuales, software, creación de oficinas de turismos virtuales, etcétera. Así como creación/mejora/adaptación de infraestructuras turísticas y/o otras actuaciones sobre recursos turísticos.

Para el desarrollo este programa se cuenta con un presupuesto estimado de 100.000.000,00 €, más del 70% del presupuesto de la Estrategia Corporativa Supramuncipal y el 37% de todo el Plan, que se pondrá a disposición de los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia.

La distribución de estos fondos se llevará a cabo estableciendo como variables de distribución: el número de desempleados, el número de empresas y la población, y atendiendo a:

El 75% de los fondos se distribuirá directamente proporcional al número de desempleados y de empresas en cada municipio (Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía), del siguiente modo:

- 55% directamente proporcional al número de desempleados
- 20% directamente proporcional al número de empresas

El 25% restante se distribuirá por población, para aquellos municipios menores de 20.000 habitantes, del siguiente modo:

- 15% reparto lineal entre los menores de 10.000 habitantes
- 10% reparto lineal entre los municipios de 10.000 a 20.000 habitantes.

El resultado del reparto es el que se presenta en la tabla 9.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	57/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Tabla 9. Distribución municipal del PEAE

MUNICIPIO	Población 2019	Media Desempleados 2019	Nº Empresas 2019	IMPORTE SUBVENCIÓN
Aguadulce	2,020	122	102	**300,911.66 €**
Alanís de la Sierra	1,723	142	58	**296,991.74 €**
Albaida del Aljarafe	3,197	339	130	**409,205.66 €**
Alcalá de Guadaíra	75,279	8,501	4,630	**5,296,802.41 €**
Alcalá del Río	12,029	1,042	535	**1,115,735.87 €**
Alcolea del Río	3,373	207	118	**344,832.73 €**
Algaba (La)	16,374	1,939	721	**1,584,351.26 €**
Algámitas	1,255	101	39	**272,439.32 €**
Almadén de la Plata	1,355	150	55	**299,780.81 €**
Almensilla	6,080	548	278	**549,626.58 €**
Arahal	19,526	1,270	920	**1,335,634.39 €**
Aznalcázar	4,586	373	225	**453,214.75 €**
Aznalcóllar	6,091	737	206	**615,182.62 €**
Badolatosa	3,078	134	122	**312,406.73 €**
Benacazón	7,241	644	311	**603,686.90 €**
Bollullos de la Mitación	10,787	918	849	**1,152,334.58 €**
Bormujos	21,972	1,877	1,483	**1,307,008.65 €**
Brenes	12,471	892	572	**1,057,696.08 €**
Burguillos	6,716	671	283	**607,765.62 €**
Cabezas de San Juan (Las)	14,864	1,557	752	**1,417,674.72 €**
Camas	27,509	3,646	1,457	**2,113,951.78 €**
Campana (La)	5,276	235	251	**397,418.79 €**
Cañada Rosal	3,320	188	160	**348,616.34 €**
Cantillana	10,684	887	488	**1,030,325.47 €**
Carmona	28,531	2,743	1,602	**1,741,352.55 €**
Carrión de los Céspedes	2,544	220	106	**347,238.67 €**
Casariche	5,456	328	278	**448,306.91 €**
Castilblanco de los Arroyos	4,864	558	222	**537,520.09 €**
Castilleja de Guzmán	2,821	218	143	**357,359.40 €**
Castilleja de la Cuesta	17,418	1,714	775	**1,496,843.95 €**
Castilleja del Campo	629	56	32	**249,625.85 €**
Castillo de las Guardas (El)	1,443	155	77	**308,648.93 €**
Cazalla de la Sierra	4,718	433	270	**494,276.61 €**
Constantina	5,896	503	292	**533,080.09 €**
Coria del Río	30,777	3,339	1,508	**1,987,784.58 €**
Coripe	1,251	67	55	**261,555.66 €**
Coronil (El)	4,746	328	188	**421,448.46 €**
Corrales (Los)	3,941	194	212	**366,897.82 €**
Cuervo de Sevilla (El)	8,610	1,005	563	**845,146.94 €**
Dos Hermanas	133,968	14,246	7,061	**8,668,104.11 €**

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	58/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Écija	39,562	3,917	2,286	**2,486,155.41 €**
Espartinas	15,791	1,075	1,028	**1,278,058.47 €**
Estepa	12,505	929	747	**1,126,960.98 €**
Fuentes de Andalucía	7,111	414	365	**513,876.87 €**
Garrobo (El)	790	87	29	**263,007.43 €**
Gelves	10,184	861	697	**1,080,722.63 €**
Gerena	7,585	830	344	**699,196.18 €**
Gilena	3,727	170	232	**361,813.32 €**
Gines	13,420	1,020	923	**1,221,393.69 €**
Guadalcanal	2,627	199	120	**341,745.23 €**
Guillena	12,788	1,477	688	**1,361,731.86 €**
Herrera	6,461	353	432	**505,778.32 €**
Huévar del Aljarafe	3,015	260	95	**362,377.73 €**
Isla Mayor	5,839	451	251	**496,896.28 €**
Isla Redonda ELA	311	10	11	**222,173.85 €**
Lantejuela	3,814	285	203	**406,121.48 €**
Lebrija	27,524	2,748	1,600	**1,743,058.42 €**
Lora de Estepa	862	53	50	**253,615.91 €**
Lora del Río	18,662	1,342	891	**1,360,139.16 €**
Luisiana (La)	4,576	341	250	**445,938.02 €**
Madroño (El)	278	20	6	**225,287.16 €**
Mairena del Alcor	23,550	2,313	1,301	**1,453,492.05 €**
Mairena del Aljarafe	46,089	3,852	3,263	**2,747,783.51 €**
Marchena	19,457	1,669	1,044	**1,556,396.41 €**
Marinaleda	2,627	94	93	**285,330.58 €**
Marismillas ELA	1,553	235	26	**330,272.65 €**
Martín de la Jara	2,704	127	129	**311,271.92 €**
Molares (Los)	3,480	370	124	**421,691.96 €**
Montellano	7,056	492	316	**535,176.36 €**
Morón de la Frontera	27,627	2,618	1,261	**1,582,020.86 €**
Navas de la Concepción (Las)	1,559	85	70	**274,321.86 €**
Olivares	9,394	1,054	455	**835,483.45 €**
Osuna	17,560	1,526	829	**1,426,376.76 €**
Palacios y Villafranca (Los)	38,354	3,745	1,722	**2,238,628.86 €**
Palmar de Troya (El)	2,340	261	32	**344,037.36 €**
Palomares del Rio	8,767	617	518	**653,026.66 €**
Paradas	6,908	420	358	**514,551.14 €**
Pedrera	5,194	312	323	**454,367.44 €**
Pedroso (El)	2,018	247	91	**355,196.95 €**
Peñaflor	3,656	172	146	**337,069.66 €**
Pilas	13,974	1,093	803	**1,219,202.12 €**
Pruna	2,603	145	90	**307,923.04 €**
Puebla de Cazalla (La)	10,979	903	525	**1,048,735.98 €**
Puebla de los Infantes (La)	2,991	152	99	**313,832.70 €**

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	59/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Puebla del Río (La)	11,868	1,422	479	**1,274,030.64 €**
Real de la Jara (El)	1,503	175	89	**321,440.93 €**
Rinconada (La)	38,628	4,247	2,139	**2,594,266.10 €**
Roda de Andalucía (La)	4,183	269	240	**409,794.58 €**
Ronquillo (El)	1,364	134	68	**296,291.66 €**
Rubio (El)	3,408	203	140	**349,555.96 €**
Salteras	5,530	543	478	**607,009.32 €**
San Juan de Aznalfarache	21,416	2,716	815	**1,494,055.59 €**
San Nicolás del Puerto	596	73	28	**256,261.39 €**
Sanlúcar la Mayor	13,808	1,457	826	**1,393,703.94 €**
Santiponce	8,554	1,021	441	**816,107.52 €**
Saucejo (El)	4,284	286	199	**405,388.31 €**
Tocina	9,501	581	455	**617,646.16 €**
Tomares	25,359	1,669	1,752	**1,291,492.45 €**
Umbrete	8,894	786	429	**704,298.56 €**
Utrera	50,728	6,326	2,486	**3,655,291.23 €**
Valencina de la Concepción	7,751	764	670	**766,087.57 €**
Villamanrique de la Condesa	4,459	288	155	**393,178.60 €**
Villanueva de San Juan	1,120	72	44	**260,575.68 €**
Villanueva del Ariscal	6,610	731	338	**651,811.76 €**
Villanueva del Río y Minas	4,858	501	130	**483,813.78 €**
Villaverde del Río	7,818	581	372	**592,876.70 €**
Viso del Alcor (El)	19,266	2,008	1,250	**1,773,996.83 €**
TOTAL	**1,942,389**	**119,424**	**67,018**	**100,000,000.00 €**

1.7.2. Programa de Eliminación de Desequilibrios Tecnológicos (PEDT)

La Agenda España Digital 2025 es el marco estratégico para desarrollar la economía y la sociedad digital en España, así como para el cumplimiento de las políticas digitales marcadas por la Comisión Europea para el nuevo periodo. La Agenda recoge un conjunto de medidas, reformas e inversiones, articuladas en diez ejes estratégicos, orientadas a favorecer un crecimiento más sostenible e inclusivo, impulsado por las sinergias de las transiciones digital y ecológica, que llegue al conjunto de la sociedad y concilie las nuevas oportunidades que ofrece el mundo digital con el respeto de los valores constitucionales y la protección de los derechos individuales y colectivos.

Uno de los principales objetivos que aborda la Agenda, alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, es el contribuir a cerrar las diferentes brechas digitales que se han ensanchado en los últimos años, por motivos socio-económicos, de género,

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	60/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

generacionales, territoriales, o medioambientales. Estas brechas digitales se han hecho especialmente visibles durante los primeros meses de la pandemia COVID-19, poniendo de manifiesto las crecientes desigualdades existentes especialmente entre zonas rurales y urbanas.

Así mismo la Diputación de Sevilla ha desarrollado un Plan estratégico de Innovación y Territorio Inteligente que se configura como la hoja de ruta a seguir por la Diputación de Sevilla en materia de innovación en los próximos cuatro años, buscando por encima de todo empoderar digitalmente a la provincia de Sevilla, modernizar la Administración Local, impulsar el crecimiento de los servicios digitales dirigidos a la ciudadanía y a las empresas y, en definitiva, sentar las bases para el crecimiento de la provincia como Territorio Inteligente.

Figura 2. Programas Supramunicipales de Sociedad de la Información

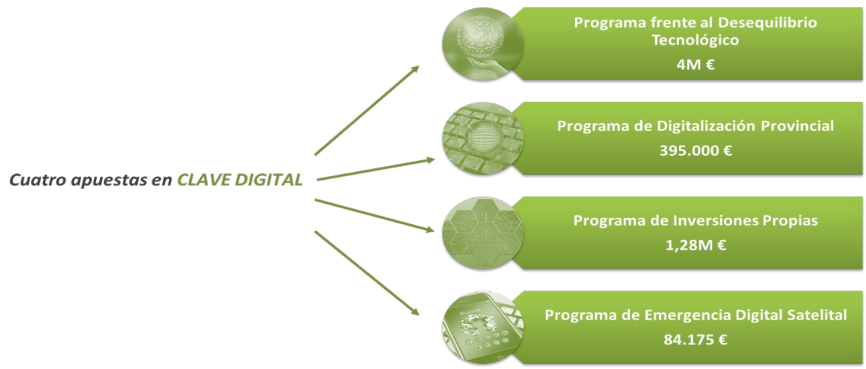

Alineándose con estos planteamientos y la hoja de ruta marcada en el Plan estratégico, la Diputación de Sevilla, de acuerdo a las atribuciones legales contenidas en la vigente legislación de régimen local, con carácter de instrumento para la cooperación con los entes locales de la provincia, ha puesto en marcha un Plan de Reactivación Económica y Social con el que quiere impulsar inversiones públicas que posibiliten la recuperación económica de la provincia. Dentro de este plan, se contemplan 4 programas en materia de la Sociedad de la Información que se describen en los apartados correspondientes de esta Memoria: Programa de Desequilibrio

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	61/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Tecnológico (apdo.7.2);Programa Digitalización de la Provincia de Sevilla (apdo.7.10); Programas de Inversiones Propias (apdo. 7.6; y Programa de Emergencia Digital Satelital (apdo. 7.11).

Este Plan, incluye un Programa específico para la Sociedad de la Información que contempla inversiones de ámbito tecnológico que contribuyan a paliar el actual desequilibrio entre los distintos municipios.

Este Programa se articulará mediante una convocatoria en concurrencia no competitiva cuyo objeto es financiar proyectos con el fin de realizar una o más actuaciones de inversión en el ámbito tecnológico que impulsen la transformación digital del territorio y eliminen las brechas tecnológicas existentes entre los distintos municipios de la provincia, dentro del marco estratégico establecido por el Plan Provincial de Innovación y Desarrollo Inteligente de la Diputación de Sevilla.

Los proyectos a financiar deberán incluirse en la tipología expresada en la tabla 10.

Tabla 10. Tipología de proyectos a financiar con el PEDT

TIPOLOGÍA DE ACTUACIÓN	ENCUADRE EN PLAN ESTRATÉGICO
1. Conexión mediante fibra óptica de los espacios y edificios públicos municipales.	Eje 1: Gobernanza y Transformación Digital • Línea Estratégica LE1: Servicios e Infraestructuras tecnológicas
2. Adquisición de Sistemas Alimentación Interrumpida (SAIS) que garanticen la continuidad de los servicios ante fallos de suministro eléctrico.	
3. Adquisición de servidores de archivos	
4. Adquisición de equipamiento para salas de videoconferencia (pantalla, cámara, micro/altavoz ambiente , portátil)	
5. Adquisición de pantallas de videowall o pantallas profesionales para salón plenos y portátil	
6. Dotación de equipamiento informático en servicios esenciales orientados a cumplir con el expediente y archivo electrónico único	Eje 1: Gobernanza y Transformación Digital • Línea Estratégica LE2 - Gobierno Electrónico:
7. Adquisición de sistemas y/o dispositivos de control de presencia y control de aforos	
8. Mejora del cableado y electrónica de Red en los edificios municipales.	Eje 2: Territorio Sostenible • Línea Estratégica LE5 - Sostenibilidad Ambiental
9. Implantación de sistemas de videovigilancia en los espacios y edificios públicos municipales.	Eje 3: Sociedad Inclusiva y Segura • Línea Estratégica LE9 - Seguridad Ciudadana y Emergencias

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	62/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

La dotación económica total del programa será de 4.000.000€, que han sido distribuidos entre los municipios de la provincia de Sevilla conforme a los siguientes criterios:

- Porcentaje Fijo: 90%
- Porcentaje Población: 10%

Las desigualdades existentes en materia digital entre los pequeños y grandes municipios han motivado la menor ponderación del criterio poblacional en el reparto de fondos, dado que el principal objetivo de este programa es la reducción de la brecha digital. No obstante, se ha introducido un factor poblacional que permita equilibrar la demanda de inversiones en infraestructura TIC por empleado público de los ayuntamientos. Como consecuencia de este reparto, a cada municipio le corresponde el importe máximo de subvención siguiente:

Tabla 11. Distribución municipal del presupuesto

Código	Municipio	Importe
41001	Aguadulce	34.288,34 €
41002	Alanís	34.193,73 €
41003	Albaida del Aljarafe	34.663,27 €
41004	Alcalá de Guadaíra	57.625,19 €
41005	Alcalá del Río	37.476,73 €
41006	Alcolea del Río	34.719,34 €
41007	Algaba (La)	38.860,84 €
41008	Algámitas	34.044,64 €
41009	Almadén de la Plata	34.076,50 €
41010	Almensilla	35.581,66 €
41011	Arahal	39.864,92 €
41012	Aznalcázar	35.105,74 €
41013	Aznalcóllar	35.585,16 €
41014	Badolatosa	34.625,37 €
41015	Benacazón	35.951,50 €
41016	Bollullos de la Mitación	37.081,09 €
41017	Bormujos	40.644,10 €
41018	Brenes	37.617,53 €

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	63/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Tabla 11. Distribución municipal del presupuesto		
Código	**Municipio**	**Importe**
41019	Burguillos	35.784,26 €
41020	Cabezas de San Juan (Las)	38.874,54 €
41021	Camas	42.407,93 €
41022	Campana (La)	35.325,54 €
41023	Cantillana	37.048,28 €
41024	Carmona	42.733,49 €
41901	Cañada Rosal	34.702,45 €
41025	Carrión de los Céspedes	34.455,26 €
41026	Casariche	35.382,88 €
41027	Castilblanco de los Arroyos	35.194,30 €
41028	Castilleja de Guzmán	34.543,50 €
41029	Castilleja de la Cuesta	39.193,41 €
41030	Castilleja del Campo	33.845,23 €
41031	Castillo de las Guardas (El)	34.104,53 €
41032	Cazalla de la Sierra	35.147,79 €
41033	Constantina	35.523,05 €
41034	Coria del Río	43.448,96 €
41035	Coripe	34.043,37 €
41036	Coronil (El)	35.156,71 €
41037	Corrales (Los)	34.900,28 €
41903	Cuervo de Sevilla (El)	36.387,60 €
41038	Dos Hermanas	76.320,73 €
41039	Écija	46.346,51 €
41040	Espartinas	38.675,13 €
41041	Estepa	37.628,36 €
41042	Fuentes de Andalucía	35.910,09 €
41043	Garrobo (El)	33.896,52 €
41044	Gelves	36.889,00 €
41045	Gerena	36.061,08 €
41046	Gilena	34.832,11 €
41047	Gines	37.919,84 €
41048	Guadalcanal	34.481,70 €
41049	Guillena	37.718,51 €
41050	Herrera	35.703,03 €
41051	Huévar del Aljarafe	34.605,30 €

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	64/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Tabla 11. Distribución municipal del presupuesto		
Código	**Municipio**	**Importe**
41902	Isla Mayor	35.504,89 €
41052	Lantejuela	34.859,82 €
41053	Lebrija	42.412,71 €
41054	Lora de Estepa	33.919,45 €
41055	Lora del Río	39.589,69 €
41056	Luisiana (La)	35.102,56 €
41057	Madroño (El)	33.733,42 €
41058	Mairena del Alcor	41.146,78 €
41059	Mairena del Aljarafe	48.326,64 €
41060	Marchena	39.842,94 €
41061	Marinaleda	34.481,70 €
41062	Martín de la Jara	34.506,23 €
41063	Molares (Los)	34.753,42 €
41064	Montellano	35.892,57 €
41065	Morón de la Frontera	42.445,52 €
41066	Navas de la Concepción (Las)	34.141,48 €
41067	Olivares	36.637,34 €
41068	Osuna	39.238,65 €
41069	Palacios y Villafranca, Los	45.862,63 €
41904	Palmar de Troya (El)	34.390,27 €
41070	Palomares del Río	36.437,61 €
41071	Paradas	35.845,42 €
41072	Pedrera	35.299,42 €
41073	Pedroso (El)	34.287,70 €
41074	Peñaflor	34.809,49 €
41075	Pilas	38.096,32 €
41076	Pruna	34.474,05 €
41077	Puebla de Cazalla (La)	37.142,25 €
41078	Puebla de los Infantes (La)	34.597,65 €
41079	Puebla del Río (La)	37.425,44 €
41080	Real de la Jara (El)	34.123,64 €
41081	Rinconada, La	45.949,92 €
41082	Roda de Andalucía (La)	34.977,37 €
41083	Ronquillo (El)	34.079,37 €
41084	Rubio (El)	34.730,49 €

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	65/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Tabla 11. Distribución municipal del presupuesto		
Código	Municipio	Importe
41085	Salteras	35.406,46 €
41086	San Juan de Aznalfarache	40.466,99 €
41088	San Nicolás del Puerto	33.834,72 €
41087	Sanlúcar la Mayor	38.043,44 €
41089	Santiponce	36.369,76 €
41090	Saucejo (El)	35.009,54 €
41092	Tocina	36.671,43 €
41093	Tomares	41.723,04 €
41094	Umbrete	36.478,07 €
41095	Utrera	49.804,40 €
41096	Valencina de la Concepción	36.113,96 €
41097	Villamanrique de la Condesa	35.065,29 €
41100	Villanueva de San Juan	34.001,64 €
41098	Villanueva del Ariscal	35.750,49 €
41099	Villanueva del Río y Minas	35.192,39 €
41101	Villaverde del Río	36.135,31 €
41102	Viso del Alcor (El)	39.782,10 €
ELA	Isla Redonda	33.749,66 €
ELA	Marismillas	34.139,57 €

1.7.3. Programa de Prevención de la Exclusión Social (PPES)

Entre los fines propios y específicos de la provincia destaca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y participar en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Dentro del Eje Estratégico de Desarrollo Social se centran las actuaciones que la Corporación Provincial desarrolla para garantizar el Equilibrio Social en la provincia de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	66/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Desde el Área de Cohesión Social e Igualdad, como parte de este Eje Estratégico, se presta la asistencia técnica, económica y material que facilita la realización por los ayuntamientos de las políticas sociales y de igualdad de género para los ciudadanos y ciudadanas de los municipios sevillanos, participando en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y facilitando la realización por los ayuntamientos de las políticas en Servicios Sociales, entendidas como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones públicas orientadas a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes y que tienen como finalidad la prevención, atención y cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de mejorar su bienestar.

Para llevar a cabo estas actuaciones, el Área de Cohesión Social e Igualdad asume el compromiso de desarrollar y ejecutar un Plan Provincial, que contribuye al bienestar social e igualdad de oportunidades desde la perspectiva competencial municipal y provincial.

Así el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad para el período 2020/2023, aprobado en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2019, y publicado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 5 de febrero de 2020, determina que a través de la cohesión social se garantiza que los distintos territorios de la provincia mantengan unos niveles homogéneos de prestaciones sociales en condiciones de equilibrio interterritorial.

Entre sus líneas estratégicas, se establece el desarrollo de estrategias de intervención dirigidas a colectivos de alto riesgo de exclusión social.

Dentro del Catálogo de Prestaciones y Servicios del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad, se recoge en el apartado 6.2. Integración Social, el Programa para la Prevención de la Exclusión Social (anteriormente denominado Programa de Urgencia Municipal), con una dotación económica en el Presupuesto para el ejercicio 2021 de 5.000.000,00€, más la cofinanciación municipal que corresponda en función del número de habitantes.

Este Programa está dirigido a mejorar el bienestar y calidad de vida de los habitantes de la provincia de Sevilla, especialmente a aquellos más desfavorecidos y que sufren problemas de paro y precariedad a consecuencia de las crisis económicas, mediante concesión de subvenciones a las

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	67/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Entidades Locales de la Provincia, excluida la capital, para que gestionen las contrataciones de las personas destinatarias finales del Programa, personas que están en exclusión social o en riesgo de ella.

Este Programa cuenta entre sus objetivos con la atención integral a las familias, cualquiera que sea su modalidad, como agente esencial de socialización y, por tanto, de prevención de la exclusión social, especialmente aquellas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables.

Al persistir y agravarse la situación de crisis económica y social por la aparición de la Pandemia generada por el COVID-19, la demanda de este Programa por parte de las Entidades Locales de la Provincia no solo se ha mantenido sino que ha aumentado durante el Estado de Alarma.

Con el objetivo de minimizar el impacto negativo que ha supuesto esta situación, se propone continuar con las medidas de apoyo a las familias y colectivos vulnerables que se ven particularmente afectados por las circunstancias excepcionales actuales, incrementando la dotación económica del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, dentro del Plan Provincial de Inversiones, Cooperación y Equilibrio Municipal 2020/2021, que permita a las personas destinatarias finales, disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

En virtud del citado Programa se conceden subvenciones a las Entidades Locales de la Provincia, en régimen de concurrencia, mediante el prorrateo del importe global máximo destinado al mismo entre las Entidades Locales beneficiarias, que se llevará a cabo mediante la distribución de los fondos entre las mismas de forma directamente proporcional al número de Demandantes de Empleo No Ocupados (DENOS) según datos del Servicio Andaluz de Empleo vigentes en el momento de la aprobación de la convocatoria.

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las Bases Reguladoras del Programa que se incluirán en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad, una vez que se apruebe la actualización del mismo para el ejercicio 2021, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	68/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 30/09/2004.

1. 7.4. Programa de Adecuación Funcional de Servicios Comunitarios (PASC)

El Estado Social y de Derecho impone el mandato legal de garantizar los derechos básicos de toda la población (derecho a la vivienda, a la educación, a la salud, a las prestaciones económicas, al trabajo y a la formación continua). La integración y la cohesión social están vinculadas a la premisa de que todas las personas deben tener cubiertas cada una de estas necesidades/reconocimiento de derechos sociales.

En el año 2002 la Diputación Provincial de Sevilla, a través del entonces Área de Asuntos Sociales, puso en marcha un nuevo modelo territorial de funcionamiento, los Ámbitos Territoriales, en una clara apuesta por la descentralización de sus servicios y prestaciones, con el objetivo fundamental de adecuar las respuestas a las necesidades reales de cada municipio, ofreciendo para ello los recursos técnicos, económicos y profesionales necesarios.

Para tales fines, se crearon seis Ámbitos Territoriales, y en cada uno de ellos se ubicó una Agencia Provincial de Bienestar Social como espacio de referencia para todos los profesionales del territorio, con la misión esencial de garantizar el desarrollo de los distintos Planes Provinciales, permitir su adecuada adaptación a las necesidades de cada territorio, asegurar la continuidad asistencial entre los niveles comunitario y especializado, y promover la coordinación interinstitucional.

Esos seis Ámbitos fueron los siguientes:

- AT I. El Pedroso.
- AT II. Guillena.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	69/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

•AT III. Castilleja de la Cuesta.

•AT IV. Osuna.

•AT V. Marchena.

•AT VI. Umbrete.

La aprobación de la nueva Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, y u posterior desarrollo, y más concretamente la Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, ha vuelto a situarnos en la necesidad de plantear una reorganización que nos permita ajustarnos a esa nueva distribución territorial y perseverar en el empeño permanente de conocer con precisión las necesidades sociales de cada pueblo, modulando las respuestas más adecuadas para su cobertura.

El artículo 37 de la Ley 9/2016, dispone que el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía es el instrumento mediante el cual se establece la organización del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y su despliegue tanto territorial como funcional, mediante la configuración de la red de centros, servicios y prestaciones recogidas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, con la finalidad de contribuir a garantizar el derecho de todas las personas en Andalucía a la protección social, la promoción social y la prevención.

En consecuencia, en el Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, aprobado en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2019 y publicado definitivamente en BOP de Sevilla n.º 29 de 5 de febrero de 2020, se plantea una nueva distribución de los actuales Ámbitos Territoriales que cuentan con Municipios menores a 20.000 habitantes, ajustada a las cuatro Áreas de Servicios Sociales (ASS) marcadas en el citado Mapa: Sevilla Este, Aljarafe, Sevilla Norte y Sevilla Sur, con el consiguiente reajuste de las Zonas Básicas de Servicios Sociales (ZBSS) que pasan a formar parte de cada una de ellas, quedando de la siguiente forma:

Área de Servicios Sociales SEVILLA ESTE: ZBSS de Estepa, Fuentes de Andalucía, Marchena, Osuna, Los Corrales y Pruna. Aglutina buena parte de los municipios que hasta ahora pertenecían

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	70/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

al Ámbito Territorial de Osuna y al de Marchena, salvo los de las ZBSS de Montellano y Arahal (pasan al ASS Sevilla Sur) y la ZBSS de El Viso del Alcor (pasa al ASS Sevilla Norte).

- **Área de Servicios Sociales ALJARAFE**: ZBSS de Castilleja de la Cuesta, Cornisa Aljarafe, Gelves, Olivares, Pilas, Puebla del Río y Sanlúcar la Mayor. Salvo la ZBSS de Las Cabezas de San Juan, que pasa a formar parte del ASS Sevilla Sur, el resto reúne a los municipios de los Ámbitos Territoriales de Umbrete y Castilleja de la Cuesta.

- **Área de Servicios Sociales SEVILLA NORTE**: ZBSS de El Ronquillo, Peñaflor, Lora del Río, Guillena, La Algaba, El Viso del Alcor, Brenes, Cantillana, Cazalla de la Sierra y Constantina. Aglutina los municipios que pertenecían en la anterior estructura a los Ámbitos de El Pedroso y de Guillena, incorporando además a los de la ZBSS de El Viso del Alcor, hasta ahora ubicada en el Ámbito de Marchena.

- **Área de Servicios Sociales SEVILLA SUR**: ZBSS de Las Cabezas de San Juan, Montellano y Arahal. Es el Área más novedosa en cuanto a composición ya que no hay similitud alguna con ninguno de los Ámbitos Territoriales (Las Cabezas pertenecía al Ámbito de Castilleja, y Montellano y Arahal al Ámbito de Marchena).

Para el desarrollo de esta nueva configuración territorial, se hace necesario contar con cuatro sedes en las que ubicar las correspondientes oficinas de las nuevas Áreas Territoriales de Servicios Sociales, al frente de las cuales figurará un/a coordinador/a, y a las que será adscrito el personal necesario para su adecuado funcionamiento (equipos de refuerzo de dependencia, equipos de tratamiento familiar, técnicos del Área de Cohesión Social, personal administrativo…).

De esas cuatro sedes, ya se cuenta con ubicación para dos, las correspondientes a las Áreas Sevilla Norte (continuará en Torre de la Reina) y Sevilla Sur (se ubicará en las dependencias de los Centros Sociales de Miraflores).

Para la ubicación de las otras dos sedes, Área Sevilla Este y Área Aljarafe, se requiere contar con unas dependencias que cumplan los siguientes requisitos de espacio y ubicación:

- Local de 250 m2 aproximadamente.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	71/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- 3 despachos.
- 2 salas para compartir los equipos (una para seis personas y otra para dos personas).
- 1 sala de reuniones.
- Ubicado preferentemente en una zona del municipio de fácil acceso y cercano al resto de recursos municipales.
- Que el municipio sea equidistante con el resto de municipios que integren el Área Territorial en cuestión.
- Que cuente con diversidad de recursos sociales y de otra índole (educativos, sociosanitarios…).

En virtud de lo previsto en el artículo 51.1. c) de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, es competencia propia de las entidades locales, la de promover el establecimiento de Centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los Servicios Sociales Comunitarios y, en su caso, de los Servicios Sociales Especializados.

Para ello, es intención de la Diputación Provincial de Sevilla destinar fondos a inversiones en dos edificios municipales para la ubicación de las nuevas sedes de las Áreas Territoriales de Servicios Sociales Sevilla Este y Aljarafe, en el marco de la nueva organización del Sistema Público de Servicios Sociales, desarrollado por la Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.

El presente programa de inversiones se articula a través de la concesión de dos subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y se destina a aquellos Municipios menores de 20.000 habitantes que forman parte de las Áreas Territoriales de Servicios Sociales de Sevilla Este y Aljarafe, y que estén interesados en acoger una de las sedes vacantes.

Se seleccionará a los dos municipios, uno de cada Área Territorial mencionada, que mejor se ajusten a los requisitos anteriormente señalados, tras la valoración que se realizará por el personal técnico del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	72/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

El importe total disponible para las citadas inversiones asciende a 300.000,00 euros, siendo la Diputación de Sevilla la encargada de la financiación completa de las obras de reforma y adaptación, así como de la adquisición de equipamientos, no aportando los ayuntamientos cuantía alguna.

Los ayuntamientos seleccionados se comprometerán a la redacción del proyecto técnico de las obras de reforma y adaptación, y a la ejecución de las mismas, así como a la adquisición de los equipamientos (ordenadores, impresoras, material de oficina, mobiliario, conexiones a internet…) que se entiendan necesarios y que se detallarán en función de las características y distribución de los espacios a utilizar, así como del total de personal asignado a cada Área.

Las Bases Reguladoras del programa adecuación funcional de Servicios Comunitarios detallan con mayor precisión los requisitos y condiciones por el que se regirá el presente programa de inversiones.

1.7.5. Programa de Red Viaria Provincial (PRVP)

En virtud del artículo 15.1 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, las DDPP andaluzas tienen atribuidas competencias materiales respecto a una parte de la red viaria de cada provincia, en concreto las carreteras que forman parte de la red secundaria y que se encuentran identificadas por el Catálogo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, además de las vías de comunicación propias, identificadas por las Diputaciones en sus Inventarios.

El proceso de conformación del Catálogo de Carreteras de Andalucía, derivó de la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía, del posterior Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2005 por el que se aprobó la Red Autonómica de Carreteras a Integrar en el Catálogo, y del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2006 que igualmente aprobó la Red Provincial a integrar en dicho Catálogo. En mayo de 2007 se hicieron efectivos los traspasos de competencias en materia de carreteras entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las ocho Diputaciones Provinciales, tras las firmas de las correspondientes Actas de Traspaso por las Comisiones Mixtas de Transferencias en marzo de 2007.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	73/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

La Red Autonómica aprobada entre 2005/2007 ascendía, por tanto, a 10.179 kilómetros de carreteras, mientras que la Red Provincial a cargo de las Diputaciones alcanzaba los 8.930 kilómetros.

Según datos del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana para 2018, y en lo que respecta a la red viaria provincial, la Diputación de Sevilla ostentaría la titularidad del 38'4% (1477 km.) del total de kilómetros de carreteras de la provincia, frente al 12'0% del Estado (459 km.) y el 49'6% de la Comunidad Autónoma (1906). Según la misma fuente los datos esenciales descriptivos de las dimensiones de la red viaria de Diputación son los expresados en la tabla 12[8].

Tabla 12. Datos descriptivos de la Red Viaria Provincial

TOTAL Km	CARRETERAS DE UNA CALZADA				CARRETERAS MULTICARRIL / DOBLE CALZADA
	Subtotal Km	< 5 m.	5 a 6'99 m	>_ 7 m	
1477	1461	139	908	414	16

Como Administración titular de una red viaria oficial, la Diputación es corresponsable respecto a las estrategias y planificaciones de otras Administraciones, sin perjuicio de que pueda desarrollar una estrategia propia en razón a las necesidades de su territorio. Desde este punto de vista ha de recordarse que nos encontramos aún bajo la vigencia de la Estrategia de Seguridad Vial 2011-2020 que fue promovida en su día por el Ministerio de Fomento [9] y que constituye un completo documento para el trabajo sectorial en este tipo de Infraestructuras.

En concreto, dentro de área de actuación 6 Infraestructura y Sistemas Inteligentes de Transportes (ITS), se señalaba que: "*El estado y diseño de las carreteras tanto en la fase de planificación como en la puesta en servicio así como su correcta explotación constituye un factor*

8 Véase la página Web del Ministerio, donde se integran tanto carreteras identificadas en el Catálogo autonómico, como las Vías provinciales inventariadas como tales https://www.mitma.gob.es/el-ministerio/informacion-estadistica/anuario-estadisticas-de-sintesis-y-boletin/anuario-estadistico/capitulos-2018

9 http://www.dgt.es/Galerias/seguridad-vial/estrategias-y-planes/estrategicos-2011-2020/doc/estrategico_2020_003.pdf

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	74/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

clave para la seguridad de los desplazamientos. Por tanto, disponer de carreteras bien diseñadas y conservadas permitirá reducir las probabilidades de sufrir un accidente y reducir la gravedad de los que se produzcan".

A este fin, dentro de esta área de actuación, figuran del orden de 18 acciones sistemáticas, algunas de ellas a medio /largo plazo, entre las que interesa destacar la acción 6.2.3 que tenía como objetivos el de *Instar a los titulares a dedicar el equivalente al 2% del valor patrimonial de su red a mantenimiento y conservación.* Este porcentaje es señalado, por el Banco Mundial y los expertos, como un porcentaje de reinversión recomendado respecto a la revalorización del valor patrimonial de las carreteras. Aunque pueda representar una ratio difícilmente alcanzable de forma continuada, sí refleja una estimación de referencia a tener en cuenta. Este valor del 2% no es un valor de mercado, ni un valor catastral, ya que son infraestructuras ajenas al mercado del suelo. Más bien equivaldría a una especie de valor de reposición, - es decir, el actual coste de construir nuevamente todas las carreteras-, aunque sujeto además a varias correcciones técnicas, hasta obtener el valor final.

En este sentido, según datos de 2013 de la Dirección General de Carreteras, las redes de carreteras españolas tendrían un valor patrimonial estimado de 175 mil millones de euros, a fecha de 2012/13, de los cuales 70 mil millones corresponderían a la AGE, 75 mil millones a las CCAA y 40.000 mil millones a las DDPP y Cabildos. Aunque se trata de estimaciones de difícil actualización, podemos aventurar que de mantenerse esos cálculos, podríamos suponer una ratio de inversión para el conjunto de las Diputaciones y Cabildos, aplicando el 2% a un valor estimado para las redes provinciales (67.968 km) de forma que el esfuerzo inversor para las DDPP y Cabildos alcanzaría los 800 millones € /año. Así, para una red como la de la Diputación de Sevilla y suponiendo un escenario de suficiencia de recursos, esa ratio, con algunas correcciones prudentes, podría situarse aproximadamente entre los 13 / 17 millones de euros anuales.

La provincial de Sevilla[10] con una población de 1.942.389 habitantes, según datos oficiales de 2019, es la cuarta provincia del Estado español, en términos poblacionales absolutos, siendo la 14ª provincia en términos de densidad de población (138'18 habitantes/km2, respecto a los 92'04

10 https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=2852#!tabs-tabla

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	75/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

habitantes de la media nacional), y la 11ª en términos de superficie (14.036 km 2). Tiene en su territorio 106 Ayuntamientos, menos la capital, además de dos ELA´s, asimiladas a Ayuntamientos.

En un territorio como este, las redes convencionales de carreteras son un elemento de vertebración social y territorial que garantiza que muchas ciudadan@s puedan acceder a los servicios básicos a los que como contribuyentes tienen derecho: sanidad, enseñanza, servicios públicos administrativos y judiciales e incluso pueden acceder al uso de otros servicios de transporte, tales como servicios de ferrocarril, autovías y autopistas, transporte aéreo,... a los cuales se llega a través de los necesarios desplazamientos intermedios.

En definitiva, hay una lógica relación directa entre capilaridad-penetración de las vías de comunicación, y la posibilidad de que las poblaciones de los municipios pueden afincarse en el territorio rural de su vecindad, accediendo a las prestaciones necesarias. Obviamente es condición no suficiente por si sola, porque según el territorio otros factores pueden ser aún más determinantes (empleo y localización productiva, conectividad en telecomunicaciones,, etc.).

Los más recientes estudios y trabajos sobre despoblamiento rural 10 ,tales como “REDPOBLAR Analizando el Medio Rural en Clave positiva” siguen reflejando en su Diagnóstico de necesidades de la población rural, la importancia de las redes de comunicación y del factor transporte, especialmente los sistemas públicos. La perspectiva rural sobre el transporte, se reflejan en los resultados de sendas encuestas dirigidas a jóvenes (de 18 a 35 años)y a mujeres (de 17 a 84 años).

Todo ello nos lleva a la importancia que para estas poblaciones tiene la existencia de una red secundaria en un estado aceptable, tanto si es usada para el transporte privado por parte de los segmentos poblacionales que hacen de él un uso mayoritario, como si se trata de otros segmentos poblacionales que por razones objetivas tienen una mayor dependencia e interés en el transporte público por carretera (sin perjuicio de su acceso final a otros transportes públicos,como el tren). En definitiva, como el catedrático de sociología, Luis Camarero, puso de manifiesto en el Senado [11]en el año 2014, “*es importante reconocer la centralidad que tiene la movilidad en la*

11 Comparecencia ante la Ponencia de estudio para la adopción de medidas en relación con la despoblación rural en España. 27 de Octubre de 2014

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	76/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

configuración de las condiciones y oportunidades laborales. Las áreas rurales ponen en valor recursos y nichos de empleo locales, pero necesariamente para el mantenimiento de estas oportunidades es necesaria la interconexión con otros lugares" .

Considerando los antecedentes expuestos, podemos afirmar que el Programa de Red Viaria que se ha incluido en el presente PLAN cuentan con una justificación normativa y estratégica de primer orden, por las siguientes razones:

- Entre otras Entidades, la *Asociación Española de la Carretera,* suele advertir de los costes que tiene la no adopción de medidas inversoras, y así, se suele expresar que 1 euro de conservación no invertida en conservación ordinaria, se transformará en 5 euros de conservación extraordinaria, y estos, en 25 euros de reconstrucción futura, con lo cual la propuesta inversora de la Diputación no sólo es coherente con estrategias recomendadas externamente, sino que es una estrategia previsora y evitadora de mayores costes futuros.

- La Diputación, también en este Plan, mantiene una línea constante de inversión, situada en el entorno de las recomendaciones especializadas, y mantiene este patrón inversor desde los primeros años de gestión de los Planes y Programas SUPERAs donde se ha concatenado una dinámica inversora, que al analizarla puede observarse que ha respondido a una cadencia o patrón, de forma que se han ido añadiendo a los presupuestos anuales de conservación, unos programas de reinversión sostenible, programados en un año y ejecutados al siguiente. Así en términos esquemáticos podemos recordar cómo se ha desarrollado el patrón inversor en materia de carreteras en los últimos años, a los que habría que añadir, para completar la información, los aproximadamente 3.7 millones destinados a puro mantenimiento básico de la red a través de contratos con empresas de conservación.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	77/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Tabla 13. Evolución de la inversión en mejora de carreteras. Planes 2014-2020					
SUPERA II Y III	SUPERA IV	SUPERA V	SUPERA VI	SUPERA VII	Plan Reactivación
10'6 mill.	3'5 mill.	12'8 mill.	-	8'8 mill.	10 mill

Finalmente, se considera que el presente programas de carreteras se encuentra lo suficientemente diversificado como para generar efectos en múltiples sentidos, así podemos destacar como a la necesaria mejora general del firme de la red, que es el concepto mayoritario se le añaden fondos para programar inversiones específicas tales como los refuerzo estructurales de obras de fábrica, las carreteras de interés senderístico, las inversiones en carreteras de segundo nivel provincial VIAS altamente deterioradas, mejoras para la seguridad viaria, y glorietas, lo que en definitiva supone un significativo compromiso con las vías de comunicación secundarias y lo que es más importante, con las poblaciones y usuarios, tanto urbanos como rurales, que se interconectan mediante las mismas.

1.7.6. Programa de Modernización Instalaciones Provinciales e Inversiones Varias (PMIP)

Dado el elevado número de procedimientos electrónicos que tanto desde la Diputación de Sevilla como desde los Ayuntamientos de la provincia se ofrecen a los ciudadanos, se hace imprescindible garantizar la validez legal de los servicios prestados a la ciudadanía, protegiendo la información que éstos tratan, cuando se apoyan directa o indirectamente en medios electrónicos

Una de los objetivos a cumplir con este proyecto es conseguir evolucionar sus sistemas de información y seguridad a los tiempos que corren, de manera que la Diputación, sus Sociedades y Organismos Autónomos y los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia a los que presta servicio puedan adaptarse al momento que vivimos y que seguro va a cambiar de manera profunda la manera de trabajar y de relacionarse con el ciudadano.

En primer lugar, para poder continuar con los servicios que se ofrecen, es necesario que las infraestructuras sobre las que se soportan estén evolucionadas de forma adecuada, por lo que es necesario actualizar los equipos que dan soporte a los diferentes sistemas de información en los

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	78/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

que dichos servicios se sustentan. Para ello, es necesario incrementar tanto el espacio disponible como el rendimiento y la capacidad de interconexión de las cabinas de almacenamiento que actualmente proporcionan servicio de alojamiento de datos, ubicadas en el CPD Provincial.

La obligación de continuar con el trabajo de carácter esencial que se desarrolla desde la Diputación de Sevilla, sus Sociedades y Organismos Autónomos y desde Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes para los ciudadanos de la provincia en estos momentos de pandemia mundial por COVID-19 y la necesidad de dar protección de la salud de los trabajadores de las Administraciones Públicas, ha puesto de manifiesto la necesidad de tener habilitados mecanismos por los que los que se pueda realizar teletrabajo. El teletrabajo, debe de realizarse de manera segura, para poder cumplir con los requisitos normativos y proteger la información de carácter sensible que se maneja en las AAPP.

Como consecuencia de la explosión del teletrabajo, el paradigma de la seguridad ha cambiado radicalmente en 2020. Hemos pasado de centrar las estrategias fundamentalmente a todo aquello que ocurre en el perímetro (cortafuegos, proxy, protección de correo corporativo, etc.) y dentro del perímetro (seguridad en el puesto de trabajo del usuario con antivirus), a tener que ocuparnos de la seguridad de sobre equipos que están fuera del perímetro y que necesitan acceder a los recursos que tenemos dentro de la red corporativa.

Con objeto de cumplir con la normativa actual (ENS, GDPR, etc) y de mejorar el control, el inventario y la gestión de la seguridad de las estaciones de trabajo de la Diputación Provincial, se requiere el despliegue de una solución que proporcione la capacidad de mantener un inventario actualizados de equipos, software y licencias utilizados en los mismos, parcheo de equipos, entre otros, garantizando así los niveles de homogeneidad en cuanto a la seguridad y control de equipos se refiere.

Así mismo, en la línea del cumplimiento de ENS y la seguridad, se incorpora un software que permita gestionar los metadatos de los diferentes documentos que se generan desde la red corporativa y se publican en alguno de los servidores corporativos que se encuentran disponibles desde internet.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	79/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

El equipamiento y plataformas técnicas que se proponen en el plan de inversiones propios son:

• Proyecto de Almacenamiento. Coste 459.600€

• Proyecto de Control, inventario y configuración de equipos puestos de trabajo 305.725€

• Gestión de metadatos en puestos de trabajo y servidores corporativos 265.000€

• Proyecto de licenciamiento de software corporativo 250.000€

La dotación económica total del programa será de 1.280.325 €

Junto a este grupo de iniciativas relacionadas con los recursos tecnológicos provinciales, también se incluyen en el programa actuaciones sobre el patrimonio de la Diputación, tanto en la Iglesia de San Luís de los Franceses como en el Centro Educativo Blanco White por un importe total de 1.214.631,48 €.

Asimismo se incluyen actuaciones en los viveros de empresas de Alcalá de Guadaíra y Castilleja de la Cuesta por un total de 198.175,02 €, y actuaciones diversas en las distintas sedes corporativas por más de 2 millones de €.

1.7.7. Programa de Reducción de Déficits del Ciclo Hidráulico (PRCH)

Garantizar el suministro de agua potable a la población es una competencia municipal, así como el saneamiento.

La actual pandemia de la COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas. Una de las formas de contribuir en la lucha contra la pandemia es extremar las medidas de limpieza e higiene personal para lo que se hace imprescindible garantizar el suministro de agua a todas las personas.

Siendo competencia de esta Diputación colaborar y garantizar este suministro a los municipios de la provincia, se hace necesaria la realización de una serie de obras que mejoren el

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	80/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

abastecimiento de los diferentes municipios de la provincia encaminadas a posibilitar la llegada de agua potable a dichos municipios.

Dentro de las obras necesarias se proponen una serie de obras en función de las obligaciones contraídas con la Junta de Andalucía para garantizar el abastecimiento de agua en la Comarca Sierra Sur -Estepa, además de otras actuaciones necesarias en municipios de la provincia para asegurar la efectiva prestación del servicio público del Ciclo Integral del Agua.

En concreto serían las siguientes actuaciones:

a).- Proyecto de mejora de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable a las pedanías de Juan Antón, Juan Gallego y Villagordo del T.M. De EL MADROÑO. Es necesario garantizar el abastecimiento de agua a las aldeas de El Madroño conectándolas al sistema general del municipio y cambiando las conducciones, actualmente muy envejecidas de fibrocemento (material prohibido por el amianto) o PVC a polietileno de alta densidad.

b).- Conexión de AGUADULCE al nuevo Sistema Sierra sur-Estepa –Plan Écija , e incluida en el convenio Junta de Andalucía –Diputación de Sevilla, que garantizará definitivamente el abastecimiento al municipio.

c).- Sondeo de la Cruz y conexiones eléctricas e hidráulicas. Conectado al nuevo Sistema Sierra sur-Estepa, e incluida en el convenio Junta de Andalucía –Diputación de Sevilla, que garantizará definitivamente el abastecimiento .junto con el Plan Écija ,el abastecimiento a Casariche, Badolatosa, La Roda de Andalucía, Lora de Estepa y Pedrera.

d).- Actuaciones contra inundaciones en la Estación de Ferrocarril de Cantillana. Esta obra resuelve inundaciones periódicas y muy graves que se producen por insuficiencia y mal estado de de la red de saneamiento en la barriada de La Estación.

e).- Distribución de agua potable en la pedanía de Cerro del Hierro en SAN NICOLÁS DEL PUERTO. Esta obra garantizará definitivamente el abastecimiento de agua a la pedanía, actualmente con infraestructuras muy antiguas (fibrocemento ya prohibido) y muy precarias con un alto porcentaje de perdidas. El municipio tiene solicitada la integración en el Consorcio del Huesna.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	81/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

f).- Renovación de conducciones y red de distribución del sistema de agua potable en LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN. La actual conducción desde los manantiales, de fibrocemento, está en pésimas condiciones con numerosas averías. Es muy urgente su renovación completa con tubería de fundición dúctil. Se renovará la estación de bombeo, las conexiones al depósito, y se instalarán contadores generales de control ,y automatización de la desinfección. El municipio tiene solicitada la integración en el Consorcio del Huesna

g).- Plataforma y pantalán de acceso al bombeo de captación del embalse Huesna para abastecimiento a EL PEDROSO. Esta obra facilita el acceso a la toma flotante existente en el Huesna lo que mejora y facilita el mantenimiento y la seguridad.

1.7.8. Programa de Equipamientos para Servicios Provinciales de Emergencia (PESE)

Los Bomberos del Sistema de la Provincia Sevilla necesitan equipos de protección para el desarrollo de su trabajo en las atmósferas agresivas y peligrosas donde realizan su trabajo para controlar y minimizar las consecuencias de los siniestros y restablecer las condiciones a la normalidad. Con la situación actual debido a la pandemia del COVID-19 las necesidades de descontaminación, limpieza y/o renovación se han incrementado. La última renovación genérica que se hizo de los equipos de protección fue en 2007, desde entonces solo se han realizado reposiciones por deterioro y suministros a bomberos de nuevo ingreso.

Son necesarias dos líneas de actuación:

Renovación completa de los Equipos de Protección Individual (EPI´s) compuesta al menos por los siguientes:

- Chaquetón de intervención.
- Cubrepantalón de intervención.
- Casco de intervención para incendios estructurales.
- Casco de intervención para incendios forestales.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	82/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- Botas de intervención de protección multifuncional.
- Guantes de intervención en incendios estructurales.
- Guantes de intervención en accidentes de tráfico.
- Equipos personales de comunicaciones compatible con el uso de los equipos de protección.
- Elementos de seguridad para el trabajo en altura.
- Elemento multiusos para operaciones de fortuna.

Unidades de Protección Química (UPQ) para intervención en emergencias con presencia de sustancias peligrosas, y para trabajos de anticontaminación, entre los que se incluyen los motivados por el COVID-19, que estarán compuestas al menos por los equipos siguientes:

- Protección Individual: Trajes químicos (EN 943-2) y tipo 3 (EN 14605) ; Botas y guantes químicos; Equipos de respiración autónoma .
- Medición, reconocimiento y caracterización: Detectores multi-gas, explosímetros. ; Kit de muestreo; Medición y alarma de tasa de dosis; Detector de radiación; Cámara termo gráfica ; Termómetro infrarrojo .
- Sanitario:: Botiquín completo; Camilla; Lavaojos; Ducha..
- Puesto de Mando Avanzado.
- Sellado y control de fugas:Cuñas, tapones y tapas; Cojines neumáticos; Cintas y abrazaderas; Absorbentes; Lanzas de pantalla; Mangueras; Ventiladores con protección ATEX.
- Equipos de descontaminación: Pórticos de descontaminación con duchas; Sistema de proyección de líquidos descontaminantes; Contenedores para control de lixiviados.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	83/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- Equipos de señalización: Conos, cintas y vallas para establecer las zonas de trabajo: Caliente, Transición y Limpia.

1.7.9. Programa de Suministros para la Salud Pública (PSSP)

Ante la actual pandemia COVID-19 se hace imprescindible la protección de todos los trabajadores de la Diputación Provincial de Sevilla.

Resulta necesario, por tanto, la adquisición de mascarillas, gafas de protección, guantes, botas, monos, etc destinados a la lucha contra el citado virus.

Es una obligación de todo organismo público y empresa garantizar, en la medida de lo posible, la protección de los trabajadores ante cualquier situación de riesgo biológico. Por ello se contempla en este Programa, dotado con 2 millones de €, la adquisición de dicho material.

1.7.10. Programa de Digitalización de la Provincia de Sevilla (PDP)

El Programa de Digitalización de la Provincia es una de las claves del proceso de Innovación y Transformación Digital que la Diputación de Sevilla está impulsando en la provincia, en el marco del Plan Estratégico de Innovación y Territorio Inteligente. Una transformación que utiliza la tecnología como palanca de cambio con el objetivo de conseguir, realmente, una administración más ágil, más cercana, innovadora y conectada.

El programa pretende incidir en varios aspectos que faciliten el proceso de adaptación y transformación digital de los municipios en el marco de la administración digital, con el fin último de mejorar la prestación de los servicios públicos electrónicos dirigidos a la ciudadanía y a las empresas. Aspectos claves como la implantación de la nueva carta de servicios digitales ofertados al ciudadano en el ámbito de la Administración Local (proyecto Cep@l en colaboración con la Junta de Andalucía), la mejora de los procesos internos de gestión municipal y de las tecnologías que les

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	84/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

dan cobertura, o la mejora de la información ofrecida al ciudadano y a los gestores municipales, son fundamentales para poder ofrecer un servicio mejor, más rápido y más ágil.

La transformación digital de los territorios requiere además de un cambio en la cultura organizativa de los municipios. Este cambio lleva aparejado la necesidad de reforzar las habilidades, las aptitudes y las prácticas del personal municipal, para acelerar la transición del soporte papel al soporte electrónico y facilitar la digitalización. Asimismo, la progresiva entrada en vigor de las Leyes 39 y 40/2015 ha requerido y sigue requiriendo a día de hoy de un apoyo extra a la sociedad civil, y especialmente a los sujetos obligados, para contribuir a su formación en los nuevos requisitos necesarios para su relación con las Administraciones públicas.

La consecución de estos objetivos favorecerá un desarrollo armónico en la prestación de los servicios públicos electrónicos por parte de las distintas Administraciones Locales, y evitará las diferencias existentes entre los municipios en función de los recursos humanos y económicos disponibles.

El Programa se materializará a través de una serie de proyectos que serán ejecutados por la Diputación de Sevilla, a través de la sociedad instrumental INPRO SAU, con cargo al programa y con sus medios propios, tanto en el procedimiento de licitación como en los procesos técnicos.

El programa de Digitalización de la provincia de Sevilla engloba el desarrollo y ejecución de diversos proyectos, englobados bajo el título de AYUNTAMIENTO DIGITAL, que permitan avanzar hacia la completa digitalización de la provincia:

a) Implantación de nuevos servicios electrónicos de la Administración Local

La Diputación de Sevilla, y el resto de Diputaciones Provinciales Andaluzas, han firmado recientemente un convenio con la Consejería Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía para establecer los términos y condiciones para la implantación del nuevo catálogo de servicios electrónicos de Administración Local Cep@l en la propia Diputación y en las entidades locales de la provincia. Este convenio es la base sobre la que se sustenta este proyecto de implantación del catálogo en los municipios sevillanos.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	85/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

El proyecto se llevará a cabo de forma homogénea en todos los municipios adscritos a la Red Tarsis de la Diputación de Sevilla, evitando de esta forma la brecha digital entre los distintos municipios.

b) Herramientas de Gestión Interna del Ayuntamiento

La Diputación de Sevilla, a través de su sociedad instrumental INPRO SAU, ha desarrollado una serie de herramientas de gestión informática con las que se viene trabajando de manera eficiente en nuestra Corporación y que se han puesto a disposición de los Ayuntamientos, a través de la Nube Provincial, junto a plataformas de administración electrónica del Estado y de la Junta de Andalucía.

Entre estas herramientas se encuentran aquellas que posibilitan la digitalización completa de las tareas y actuaciones responsabilidad de la secretaría general de las Corporaciones Locales, englobadas con el nombre de SECRETARÍA DIGITAL. A día de hoy son muchos los ayuntamientos que han adoptado ya por el uso de este modelo para facilitar su gestión diaria.

El proyecto actual tiene como objetivo extender el uso de estas herramientas a todos los municipios adscritos a la Red Tarsis. Las herramientas incluidas en la Secretaría Digital son las siguientes:

- SIDERAL: Sistema de Registro para la Administración Local
- CONVOC@: Sistema de Convocatorias Telemáticas para la Administración Local
- DECRET@: Gestión Telemática de Resoluciones
- VIDEOACTAS: Herramienta para la visualización de los Plenos
- ACUERD@: Sistema para la gestión de los acuerdos plenarios

c) Plan de Gestión del Cambio

El objetivo de este Plan será promover el cambio de paradigma en la Administración Electrónica municipal, abordando su impacto tanto en la ciudadanía y empresas, como en los

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	86/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

empleados públicos y, por tanto, en la organización municipal. Se ejecutará en paralelo al proyecto de implantación del catálogo en los diferentes municipios.

El plan contempla los siguientes tipos de actuaciones:

- Capacitación del Empleado Público que garantice la correcta adaptación de los empleados municipales al nuevo escenario de Administración Electrónica, condicionado por la implantación de nuevos procesos de trabajo y herramientas de soporte.
- Actividades formativas para facilitar el acceso a los servicios electrónicos a los ciudadanos de la provincia, con especial enfoque hacia los colectivos de atención prioritaria y mayor brecha digital.
- Acciones de comunicación y difusión a la ciudadanía de los nuevos servicios electrónicos puestos a disposición de ciudadanos y empresas.
- Acciones de comunicación y divulgación interna orientadas a la concienciación y motivación del personal de los ayuntamientos sobre la importancia de la Administración Electrónica y de su implicación en el nuevo proyecto.

d) Creación de un Observatorio de Administración Electrónica LOCAL

Este proyecto está orientado a la creación de un Observatorio Local de Administración Electrónica, que permita evaluar el impacto que tiene el nuevo modelo de Administración Electrónica Local sobre los municipios de la provincia. El observatorio posibilitará el análisis de las preferencias y tendencias de la población municipal en el consumo de los servicios públicos, con objeto de adecuar el modelo a las expectativas ciudadanas. De esta forma permitirá la recopilación y publicación de indicadores de uso de los distintos servicios y su visualización a través de cuadros de mando: nº de servicios prestados, procedimientos más solicitados, estado de tramitación, satisfacción de los usuarios, etc.

La dotación económica total del programa será de 395.000 €

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	87/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

1.7.11. Programa de Emergencia Digital Satelital (PED)

La configuración actual del despliegue de fibra en dicha zona, así como las zonas de cableado antiguo, provocan cortes en los servicios de internet y telefonía en los municipios de la Sierra Norte de Sevilla, ya que cualquier incidencia que se produce del tendido de fibra en una zona, afecta al resto.

El programa de Emergencia Digital Satelital está enfocado a realizar una serie de actuaciones que permitan garantizar el acceso permanente a internet y telefonía de estos ayuntamientos, solucionando de esta forma los problemas de cortes en los servicios que venían sufriendo.

Se propone una solución basada en servicios en banda Ka basados en satélite HTS mediante el uso de estaciones fijas VSAT. Para ello se suministrará en cada sede municipal un kit satelital compuesto por una antena parabólica de 75 cm de diámetro, un TRIA (elemento receptor y emisor conversor de frecuencia) de 3W y un módem de tecnología Viasat, así como un router Mikrotik.

Estos elementos una vez instalados, permitirán que, en caso de caída del acceso a internet a través de la Red Tarsis (Fibra), el acceso se encaminara automáticamente por vía satélite, pudiendo garantizar el acceso a internet en cualquier momento.

Los destinatarios de esta inversión son los 10 Ayuntamientos de Sierra Morena, afectados por la configuración actual de fibra y por tanto por los problemas de cortes de acceso a internet:

La Sierra Morena Sevillana está compuesta por diez municipios de la zona norte de la provincia de Sevilla; Alanís, Almadén de la Plata, Cazalla de la Sierra, Constantina, Guadalcanal, Las Navas de la Concepción, El Pedroso, La Puebla de los Infantes, El Real de la Jara y San Nicolás del Puerto

La dotación económica total del programa será de 84.175 €

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	88/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

1.7.12. Programa de Promoción Turística (PPT)10

En base a este Programa se realizarán inversiones en la provincia que serán ejecutadas por la sociedad instrumental Prodetur SAU, a través de la realización de dos tipos de actuaciones:

Adquisición de un autobús adaptado para la realización de eventos

Con cargo al mismo se pretende la adquisición y adaptación de un autobús con la finalidad de llevar a cabo actividades para la promoción turística de la provincia de Sevilla, la realización de campañas de formación y sensibilización, así como de cualquier otra actividad que sea susceptible de llevarse a cabo a través de esta infraestructura móvil en aquellas localizaciones que se consideren oportunas.

Para la realización de estas actividades se dispone de un presupuesto estimado de 300.000,00€.

Señalización de caminos Jacobeos

Con cargo al mismo se pretende la adquisición e instalación de elementos de señalización necesarios para los Caminos Jacobeos que discurren por la provincia de Sevilla. Dichos elementos serán determinados por el estudio de necesidades de señalización, actualmente en realización financiado por un programa POCTEP-Interreg, y consistirá en la fabricación, suministro e instalación de la señalética que el estudio citado declare necesaria, en los términos municipales por los que discurren dichos caminos.

Se dispone de un presupuesto estimado de 250.000,00€ para la realización de estas actuaciones.

1.7.13. Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales y Violencia de Género (PRPV)

Por último, se incluye en el Plan un programa destinado a la prevención. Una primera línea, dotada con 120.000,00, que nace inicialmente preocupada por la prevención del suicidio en determinados entornos laborales muy exigentes, y va destinada a la prevención de riesgos

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	89/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

psicosociales en el ámbito laboral, con el objetivo de garantizar la seguridad, la salud y el bienestar de los trabajadores mediante la eliminación, reducción y/o control de las condiciones laborales que pudieran ser desencadenantes de procesos de riesgo.

Una segunda línea de 275.000,00 € irá destinada a financiar campañas de prevención de la violencia de género entre las comunidades escolares de los municipios.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	90/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

1.8. Otras inversiones

Además de los programas reseñados dentro del esquema estratégico del Plan de Reactivación Económica y Social, se han programado otras iniciativas de carácter transversal destinadas a garantizar la adecuada gestión y ejecución del mismo, así como a garantizar flexibilidad suficiente para abordar posibles iniciativas que aparezcan durante el proceso de implementación.

No podemos negar que son muchas las incógnitas que gravitan sobre la planificación de inversiones a todos los niveles administrativos. Pero también son elevados los recursos que se pretenden destinar a la reactivación económica y social para superar la crisis del COVID-19.

Además de nuestras propias iniciativas de intervención recogidas en el Plan, debemos estar atentos y preparados para sumarnos a futuras lineas de inversión que surjan desde otras instancias administrativas. Para poder participar mediante cofinanciación en estas líneas, hemos reservado dentro del Plan un **Fondo Complementario para la Participación y Cofinanciación en Programas Europeos** de 20.673.898,05 €.

Para abordar con garantías la ejecución de un Plan de esta envergadura, hemos reservado un total de 3.599.619,37 € para incrementar los recursos dedicados a las tareas de **Gestión Técnica-administrativa** (739.619,37 €), para financiar el funcionamiento de una **Oficina de Comunicación y Coordinación** del Plan (460.000,00 €,) y para la habilitación de un F**ondo para Contingencias de Ejecución** (2.400.000,00 €).

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	91/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

1.9. Memoria Justificativa de la modificación aprobada en Junio de 2021[12]

Índice:

1.9.1. Introducción
1.9.2. Ampliación y Modificación del Eje Estratégico de Cooperación Municipal General
1.9.3. Ampliación y modificación del Eje Estratégico de Cooperación Municipal Específica
1.9.4. Ampliación y Modificación del Eje Estratégico de Acción Supramunicipal

12 La modificación del Plan, a la que responde este epígrafe de la Memoria Justificativa, fue adoptada inicialmente por acuerdo de Pleno de 18 de mayo de 2021, y elevada a definitiva mediante acuerdo Plenario de 24 de junio de 2021, tras el período de información pública, presentación de alegaciones, y resolución sobre las mismas

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	92/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

1.9.1. Introducción

Para la incorporación de nuevos fondos al Plan Contigo, se ha tramitado expediente de modificación presupuestaria por suplementos de créditos y créditos extraordinarios SUPE 06/2021 por importe de 74.503.991,04€, financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales (74.253.991,04) y con cargo a bajas de créditos incorporados (250.000,00 €).

En base a las deliberaciones de la Junta de Gobierno, se encarga a las áreas funcionales que elaboren sus propuestas de modificación del Plan Provincial inicial, con las adaptaciones necesarias para para que los nuevos recursos queden integrados en los distintos programas y su ejecución económica pueda lograrse dentro del calendario restante del año 2021.

El área de Cohesión Territorial -como área coordinadora de la formación del Plan- ha procedido a recopilar el conjunto de propuestas y a organizarlas, teniendo en cuenta las diferentes necesidades de modificación que requiere la ampliación financiera del Plan en función del programa de que se trate y del estado de desarrollo en que se encuentre.

En conjunto, la ampliación del Plan Contigo asciende a **74.253.991'04 €** y afecta a los tres ejes estratégicos del mismo (al Programa Municipal General, a 5 Programas Municipales Específicos y a 4 Programas Supramunicipales), así como a algunas partidas instrumentales.

En relación con lo señalado más arriba, el expediente de modificación del Plan se traduce en diferentes situaciones:

- **ampliaciones económicas con contenido regulatorio** de distinto alcance, según se trate de cambios puntuales en algunas de las Bases regulatorias preexistentes (casos del PVS y el PVRSU) o bien, de la introducción de Bases regulatorias adicionales para gestionar la ampliación sobrevenida como es el caso del PCIS, y PEECN con la introducción de una BASE ADICIONAL para los créditos que se distribuyen, ya que es preciso generar un nuevo proceso (solicitud, proyectos, plazos, ajuste de reglas de gestión, transferencias, etc..), o bien, una completa reiteración de las BBRR anteriores, como es la opción del PEAE.

- **ampliaciones económicas sin contenido regulatorio o con contenido mínimo,** donde se incluyen ampliaciones económicas en programas preexistentes, cuya finalidad es la de

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	93/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

aumentar créditos de algunos Programas del Plan, con modificaciones de las BBRR que son exclusivamente las referidas a esa mayor dotación financiera y presupuestaria, destinadas a facilitar que en aquellos Programas donde el número de solicitantes admisibles desde el punto de vista administrativo y técnico, superen las previsiones financieras iniciales, estos puedan igualmente pasar a fase de selección, tras contar nuevos créditos asignados al Programa o línea, como es el caso del PFECD, del PSRV y del PVRSU.

- **modificaciones puntuales de Bases regulatorias, sin alteración económica,** como en el PAES, y el PPES, que se limitan a ampliar los plazos de ejecución de dichos programas.

- **modificaciones correspondientes a inversiones supramunicipales,** que se corresponden con distintas variaciones del anexo de inversiones supramunicipales, destinadas a adecuar el mismo a los proyectos actualmente en tramitación.

- **generación de un Programa Complementario excepcional** sin mayores créditos que lo iniciales. Tiene un objetivo formal o procedimental, ya que va destinado a solventar un error del Ayuntamiento de Bormujos en su solicitud de acceso a los fondos del Programa PA+20 en su fase inicial que, ante la imposibilidad de subsanación, fue desestimada por resolución de 1114/ 2021, de 17 de marzo. De parecida forma a como ya se hiciera en el Supera VI, siguiendo el criterio institucional de remover obstáculos, en la medida de lo posible, para favorecer como interés público el más completo acceso a los Planes Provinciales de Cooperación, se facilita al Ayuntamiento afectado el acceso actual a los fondos con un nuevo llamamiento para la concesión directa. Este Programa Complementario no repercute en el gasto, puesto que aplica el mismo importe asignado inicialmente al Ayuntamiento en el P+20 en su acuerdo de aprobación inicial de 11 de Diciembre, y que quedó disponible a 17 de marzo por las incidencias señaladas.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	94/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

1.9.2. Ampliación y Modificación del Eje Estratégico de Cooperación Municipal General: Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS)

La ampliación de la dotación financiera del PCIS por importe de 25 millones de euros, conlleva la suma de fondos adicionales a la dotación originaria del Programa (60 millones), que se distribuirán bajo la misma fórmula y los mismos criterios utilizados entonces y aprobados en Diciembre de 2020, entre ellos, los datos poblacionales referidos a 2019, que resultan nuevamente de aplicación al especificarlo así el propio acuerdo de aprobación para el conjunto del Plan Provincial.

Este incremento de la financiación sobreviene cuando el programa originario se encuentra ya en fase de presentación de proyectos, de forma que la tardía aprobación definitiva de esta ampliación (prevista para finales de mayo) nos obliga a articular una Línea de inversión diferenciada con una Base Regulatoria Adicional que recoja sus reglas de gestión específicas (regulación de un nuevo proceso de propuestas municipales, adaptación de plazos, cumplimiento del criterio corporativo de completa ejecución económica con anterioridad al 31 de Diciembre, adecuación de las reglas de gestión que incompatibles con el calendario inicial,...), remitiéndose en todo lo demás al resto de las BBRR ya aprobadas.

En esta Línea, las principales adaptaciones serán las siguientes:

a) Concesión de subvenciones, tras la fase de recepción de proyectos, y no tras la fase de revisión de proyectos.

b) Concesión de subvenciones, bajo la condición esencial de que previamente a la licitación municipal, se alcance la revisión favorable de proyectos, o en su defecto, se entre en supuesto de reintegro total.

c) Transferencias anticipadas del 100% con la concesión, y no con la de adjudicación de obras.

d) Nuevos plazos en distintas fases, para adecuar la viabilidad de un calendario global.

e) Aplicación limitada al Programa PCIS, por lo que la Base Adicional no será de aplicación a P+20, PPC u otros Programas que se vinculen al programa PCIS como referencia general supletoria.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	95/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Con la Línea y su Base Adicional se introduce una inevitable dualidad de regímenes entre las distintas actuaciones propuestas por los Ayuntamientos, circunstancia que debe ser valorada en términos positivos, por cuanto la adaptación de las reglas de presentación de proyectos para esta segunda fase del Plan y Programa permitirá a los Ayuntamiento secuenciar las entregas, sin entrar en un colapso con fechas de imposible cumplimiento en la producción de proyectos.

Asimismo, en la Base Adicional se introducen algunas reglas que podemos prever de interés general y que resultan lógicas y clarificadoras, tales como:

f) La posibilidad de sumar parte de la dotación adicional a alguna actuación ya admitida con la primera asignación del Programa, en razón a que ese proyecto pudiera requerir más fondos, aplicándose tras la suma el calendario del programa originario, con la peculiaridad de verse afectado por dos transferencias en lugar de una.

g) La posibilidad de destinar a gasto corriente el porcentaje del 20%, pero calculado sobre la base de la totalidad de fondos que el programa (originario y ampliado) ha asignado al municipio, de forma que el importe de la actuación, sin superar el 20% establecido, se pueda ampliar hasta alcanzar un presupuesto importante. Sin duda esta medida incentivará la modalidad de gasto corriente, ya que los tiempos para la preparación, tramitación y concesión de estas subvenciones son menores que la de proyectos de inversión.

h) Previsiones para el que la adjudicación del apartado b) anterior, se acompañe de una devolución unilateral de fondos no adjudicados, evitando el uso recurrente de expedientes de reintegro.

i) En la propuesta de expediente que se somete a Informe, califica expresamente esta línea adicional como de naturaleza instrumental respecto a su alta en la BDNS, lo cual aporta un efecto indirecto sobre los plazos de presentación de solicitudes, que operarían a partir de la aprobación definitiva evitando una convocatoria que, formalmente, no existe. Tampoco requeriría, dado su carácter no competitivo, la publicación de extracto previo de la BDNS en el BOP, aunque sí su publicación a posteriori en los términos ya regulados. No obstante, este punto ha sido modificado tras la recepción de los Informes preceptivos de Intervención y Secretaría, indicándose en el primero que aún careciendo de convocatoria formal y no siendo un Programa de naturaleza

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	96/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

competitiva, la existencia de plazos de solicitud obliga a tramitar este Programa, a efectos de la BDNS, como “convocatoria canónica”.

Por último, aprovechando la modificación por ampliación, se introducen en el Programa originario antes de que entre en la fase de gestión, unas variaciones aconsejables en sus BBRR :

j) Ligera variación de plazos de adjudicación, con el propósito de ofrecer a los Ayuntamientos algunos días adicionales de plazo para la licitación de las obras, ya que a fecha actual se observa un ritmo lento de producción de proyectos.

Cuadro financiero PCIS		
Presupuesto inicial	Suplemento de crédito	Presupuesto total
60.000.000,00 €	25.000.000,00 €	85.000.000,00 €

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	97/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

1.9.3. Ampliación y Modificación del Eje Estratégico de Cooperación Municipal Específica

1.9.3.1. Programa de Casas Consistoriales de Consumo energético casi nulo (PEECN)

Las disponibilidades financieras de finales de 2020 y las actuales han permitido al equipo de gobierno iniciar una estrategia de equipamientos municipales alineada con los objetivos de la UE en materia de descarbonización de la economía, eficiencia energética, y reconversión del sector de la construcción y edificaciones.

Con el Plan Contigo aprobado en Diciembre, se activaron las previsiones de la Base Décima de las reguladoras de la convocatoria aprobada por resolución 3168/2020, de 26 de junio, para la redacción de proyectos CC-EECN, que contemplaba el mantenimiento durante los años 2019-2023 de la relación priorizada de posibles beneficiarios a efectos de su inclusión en "*nuevas convocatorias o Planes provinciales*" para la ejecución material de las inversiones proyectadas. Ello suponía mantener la vigencia del estudio previo realizado en 2019 sobre Casas consistoriales, que arrojaba datos sobre superficies medias y antigüedad en los distintos tramos poblacionales, y establecía una baremación de todos los Ayuntamientos situados por debajo de las medias obtenidas.

En el debate sobre las alegaciones presentadas al Plan con ocasión de su aprobación definitiva se puso de manifiesto como 3 de las propuestas presentadas al proceso competitivo correspondiente (resolución 3168/2020, de 26 de junio), aún considerados técnicamente adecuadas y priorizadas por la Comisión Técnica de la Convocatoria, hubieron de ser desestimadas en fase de selección y concesión de subvención, por ausencia de créditos (resolvendo 6º de la resolución que resolvía la convocatoria, nº 4916/2020, de 23 de octubre).

En dicho debate también se planteó la posibilidad de que los 3 ayuntamientos promotores de estas propuestas "suplentes", pudiesen pasar a ser beneficiarios de futuras ampliaciones de recursos del PEECN, algo que ahora se hace realidad y que apoyaría en gran medida el objetivo de la UE y de la AGENDA URBANA ESPAÑOLA de fomentar la implantación de edificios EECN como parte de sus estrategias de transformación energética.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	98/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

En virtud de lo anterior, con esta ampliación financiera se incluirían en el programa las propuestas de los ayuntamientos de Marchena, Herrera y Cantillana (según el orden de prelación resultante de la resolución 4916, de 23 de Octubre), si bien sería preciso formular una nueva Línea de ampliación de beneficiarios.

Esta Línea requiere la elaboración de una Base Adicional a las Bases del Programa que permita integrar las BBRR de la Convocatoria de Subvenciones para la redacción de los proyectos y las del PEECN para la dirección y ejecución de las obras. Asimismo, permitiría revisar algunas reglas de gestión y transferencia que faciliten la ejecución económica de esta ampliación, dentro del calendario previsto para el Plan originario. En resumen, esta Base Adicional supondría:

- Importar a esta línea la misma regulación sobre elaboración de proyectos EECN, que ya aplican los primeros beneficiarios, así como el sistema de controles intermedios a cargo del Servicio de Arquitectura.

- Adaptar a los plazos del año 2021, las entregas documentales establecidas para el proceso, vinculando la concesión de subvención a la entrega de proyectos básicos, y no de proyectos de ejecución.

- Variaciones inevitables, en plazos de adjudicación y finalización de obras.

El Área ha podido evaluar previamente el coste para Diputación de estas incorporaciones en un máximo de 6'5 millones, cifra que resulta del estudio previo de déficits, donde se predeterminan las ratios máximas de superficie con financiación provincial preestablecidas para esta estrategia, en base a las superficies medias de dotación para cada intervalo poblacional y de las propias líneas constructivas escogidas por los Ayuntamientos.

Cuadro financiero PEECN		
Presupuesto inicial	**Suplemento de crédito**	**Presupuesto total**
8.565.124,84 €	6.500.000,00 €	15.065.124,84 €

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	99/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

1.9.3.2. Programa de Vías Singulares (PVS)

Se amplía la dotación financiera del programa PVS para facilitar un potencial mayor grado de cobertura de las necesidades que se pongan de manifiesto con las solicitudes presentadas que sean finalmente admisibles, por cumplir los requisitos.

En el momento de la modificación presupuestaria previa, aún no podía determinarse las necesidades exactas, porque la admisibilidad de los beneficiarios se encontraba en fase de subsanación, aclaración y estudio, pero en previsión de que fuera posteriormente necesario se le había asignado una cantidad alzada de 2 millones de euros.

Aunque se ha iniciado la tramitación presupuestaria cuando las 3 líneas del Programa originario aún estaban en estudio, en este momento las líneas 1 y 2 ya tienen una propuesta técnica de admisión de la que resultan algunos datos significativos y que justifican la ampliación:

- Línea 1. Las disponibilidades originariamente asignadas al Programa permitirían la selección futura de 2 solicitantes, aunque bajo un incremento de 420.000 euros el número de beneficiarios podría pasar de 2 a 5, siendo estos cinco la totalidad de solicitantes admisibles en esta línea 1.

- Línea 2. Las disponibilidades originariamente asignadas al Programa permitirían la selección futura de 1 solicitante, quedando un resto sin posibilidad de utilización, aunque bajo un incremento de 220.000 euros el número de beneficiarios podría pasar de 1 a 2, siendo estos dos la totalidad de solicitantes admisibles en esta línea 2.

- Línea 3. Aún no puede determinarse el número de solicitante admisibles, ni su grado de cobertura, pero el incremento financiero del Plan para la misma sería de 1.360.000 euros, lo cual permitirá abarcar un número incrementado de beneficiarios.

La modificación del PVS sólo conllevaría un pequeño ajuste de plazos para facilitar mejores condiciones en los calendarios de los Ayuntamientos.

Cuadro financiero PVS		
Presupuesto inicial	**Suplemento de crédito**	**Presupuesto total**
5.000.000,00 €	2.000.000,00 €	7.000.000,00 €

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	100/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

1.9.3.3 Programa Complementario Excepcional

La Intervención provincial, en su informe preceptivo con ocasión del expediente propuesto para tramitación plenaria, entiende que este programa supone una concesión directa de subvención, y que su carácter excepcional debe justificarse mediante la aplicación supletoria del art. 22 de la LGS, lo cual nos lleva a cambiar la calificación del propio programa -de extraordinario a excepcional- y nos obliga a exponer las razones de interés público que aconsejan, a nuestro entender, su inclusión en el Plan.

Con la lectura de la LBRL y de la LAULA llegamos a la conclusión de que el perfil institucional que define a las Diputación va mucho mas allá del mero órgano de concesión de subvenciones. Más bien se nos presenta como un ente local supramunicipal, que presta funciones de asistencia material, económica, técnica y jurídica a los municipios y que, además, ejerce funciones de cooperación interadministrativa para el fomento y desarrollo de la provincia.

En este sentido la concesión de subvenciones, lejos de constituir un objetivo en sí mismo, se constituye en un instrumento más dirigido a la consecución de fines provinciales superiores como son la cooperación para garantizar la prestación de las competencias municipales y la promoción del equilibrio provincial, para lo que se hace imprescindible una metodología y un procedimiento de planificación que armonice los objetivos perseguidos con la disponibilidad de recursos, al margen de los conceptos y los instrumentos que se utilicen. O precisamente para definirlos.

La aplicación de políticas de subvenciones interadministrativas a un grupo fijo de administraciones locales de un territorio,- como son los municipios-, es algo cualitativamente muy diferente a la simple y clásica actividad de fomento dirigida a apoyar ocasionalmente al sector privado con ayudas económicas en materias de cierto interés.

La política de concesión de subvenciones ordinarias a los Ayuntamientos generalizada en el pasado, sin mayores fundamentos estratégicos y de planificación, ha provocado efectos inevitables e indeseables entre los que podemos señalar el faseamiento recurrente e incluso el abandono de las inversiones, la discontinuidad de la gestión o, inclusive, el incremento súbito del

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	101/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

endeudamiento municipal. Estos efectos contribuyen a ampliar las desigualdades territoriales y a provocar déficits que la propia Diputación ha tenido que enfrentar más adelante.

En este sentido, el ejercicio de la competencia provincial de cooperación y de desarrollo provincial, ha conducido a la la Diputación a desarrollar una metodología de planificación de inversiones caracterizada por la flexibilidad a la hora de diseñar y configurar los instrumentos que deben canalizar la inversión de sus recursos.

Esta flexibilidad, aunque obliga a un continuo trabajo de revisión de objetivos, planteamientos y operativa, se convierte en fundamental para remover los obstáculos que impiden que los fondos se apliquen a las estrategias municipales y beneficien a la comunidad local. para que los fondos pudiesen aplicarse y llegar al otro lado de la comunidad local en condiciones de equilibrio e igualdad.

Este carácter pro-activo y flexible en el diseño y gestión de los Planes Provinciales, tiene su principal antecedente en la serie de Planes SUPERA, que ilustran la trayectoria inversora reciente seguida por la Diputación y que, a la postre, justifica la propuesta de un Programa como éste que se somete a consideración del Pleno, de nueva creación y extraordinario en su finalidad [13].La evolución de los Planes de los últimos años ha ido acompañada por una dinámica adaptativa respecto a las circunstancias de la gestión de cada año, adoptando medidas favorecedoras de la misma que han ido desde las meras ampliaciones de plazos, hasta medidas cualitativamente más

13 En el SUPERA III se adoptaron en el desarrollo de Programa diversas medidas para la ampliación de los plazos de adjudicación de las inversiones municipales y para los supuestos de reinversión (septiembre-octubre 2015).

En el SUPERA IV, se introdujo una Base Regulatoria Adicional para que, ante la inexistencia de modalidad subsidiaria, los Ayuntamientos inicialmente deudores con la Seguridad Social pudieran, tras regularizar su situación, acogerse a nuevos plazos para optar a las ayudas (octubre 2016). En este mismo Plan, ante los retrasos generales en las fases de adjudicación y ejecución, fueron necesarias medidas generales de ampliación de plazos (noviembre2016, octubre 2017).

El SUPERA V, ante las dificultades iniciales de tramitación en algunos ayuntamientos relacionadas con el ejercicio de funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional, fue objeto de una modificación inmediata de la base 9.4.7 (julio 2017). La parte expositiva del acuerdo de Pleno expresamente aludía como justificación a *"[...] bienes jurídicos superiores, tales como el equilibrio territorial, las competencias y servicios mínimos, y el derecho de los vecinos de accesos a los mismos"* y al *" [...] tratamiento adecuado a las incidencias procedimentales como las descritas, en un sentido proactivo en favor del Plan"*.

Por último, en el SUPERA VI, se creó a posteriori un **Plan Complementario análogo al que nos ocupa, que se sumaba a los Programas ya aprobados, y cuyos beneficiarios eran aquellos Ayuntamientos que precisamente no podían continuar la tramitación ni resolver sus incidencias dentro del Programa Municipal General, por ser insubsanables los errores producidos o estar los plazos vencidos.**

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	102/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

importantes como la tramitación bajo condición suspensiva, la introducción “ex novo” de Bases adicionales regulatorias de nuevas situaciones, o como en este caso, la articulación de un nuevo Programa limitado a un grupo reducido de Ayuntamientos.

Por tanto, en la propuesta de este Programa complementario, concurren las mismas razones de interés público que han presidido la anterior actuación de la Diputación en el diseño de Planes precedentes, donde siempre que ha sido posible articular mecanismos para remover, mediante medidas autoregulatorias, las incidencias y obstáculos procedimentales que a la postre tienen la azarosa capacidad de generar desequilibrios, déficits, y desigualdades de los Ayuntamientos en el acceso a los fondos, y su correlativo, que es el subsiguiente derecho de la población municipal.

En este sentido, se considera que la disposición adicional octava de la LGS, sobre planes de cooperación económica municipal, permite que la Diputación puede aplicar, para el más completo ejercicio de sus competencias y fines, estas medidas tendentes a la efectiva atención a las necesidades propuestas por los Ayuntamientos, corrigiendo en su caso las consecuencias no deseables de algunas incidencias administrativas.

1.9.3.4 Programa de adquisición Vehículos para Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (PVRSU)

Este programa tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva de los municipios de la provincia de Sevilla con población menor de 20.000 habitantes, potencialmente beneficiarios, que recogen los residuos sólidos urbanos directamente.

El crédito inicial que se asigna al referido programa asciende a 4.161.000,00 €. No obstante, según se indica en la Base 8 de la normativa reguladora del mismo, si a fecha de presentación de las solicitudes existieran nuevos ayuntamientos que cumpliesen los requisitos poblacionales, se estudiaría la posibilidad de habilitar crédito adicional suficiente para atender a sus peticiones.

Una vez analizadas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos, y con el fin de poder atender las demandas de todos aquellos que cumplen inicialmente los requisitos, se solicita

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	103/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

se incremente el presupuesto inicial del Programa en 303.000,00 €, de cara a la eventual, y aún no confirmada posibilidad, de que el número de beneficiarios posibles pase de 30 a 33

Cuadro financiero PVRSU		
Presupuesto inicial	Suplemento de crédito	Presupuesto total
4.161.000,00 €	303.000,00 €	4.464.000,00 €

1.9.3.5. Programa de Sellado y Restauración Ambiental de Vertederos Ilegales de Residuos Inertes (PSRV)

El citado Programa tiene por objeto la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de Sevilla, excluida Sevilla capital, en régimen de concurrencia competitiva.

Existen multitud de vertederos incontrolados en la provincia de Sevilla, siendo necesario proceder al sellado de los mismos al objeto de contribuir a la protección del medio ambiente.

Considerando el importante papel que realiza la Diputación de Sevilla en la ayuda a los municipios de la provincia, se ha creado el mencionado Programa de subvenciones para posibilitar económicamente el sellado de estos vertederos no controlados.

Una vez analizadas las solicitudes presentadas se comprueba que existen ayuntamientos que cumpliendo los requisitos quedarían excluidos debido a que la aplicación presupuestaria consignada para la financiación de dicho programa carece de crédito disponible y suficiente para tal finalidad.

Por ello, y con el fin de poder atender todas las peticiones recibidas, se requiere incrementar en 1.318.330,67 € la aplicación presupuestaria inicial del Programa.

Cuadro financiero PSRV		
Presupuesto inicial	Suplemento de crédito	Presupuesto total
3.074.674,69 €	1.318.330,67 €	4.393.005,36 €

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	104/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

1.9.3.6. Programa de Finalización de Edificios Culturales e Instalaciones Deportivas (PFECD)

Con un presupuesto inicial de 5 millones de €, el Programa de Finalización de Edificios Culturales e Instalaciones Deportivas se encuentra actualmente inmerso en el proceso de presentación de las solicitudes municipales, plazo que según previsiones de las BBRR no finaliza hasta el próximo 1 de julio.

Hasta el momento están siendo numerosas las consultas y solicitudes de adhesión de los municipios, interesando la terminación de edificios municipales al objeto de posibilitar su puesta en uso y funcionamiento.

Por ello, y teniendo el cuenta lo elevado del coste de cada uno de los proyectos a desarrollar, y a fin de atender la demanda prevista de los municipios, se estima necesario un suplemento de crédito de 4.000.000 € en concepto de ampliación del crédito existente.

Cuadro financiero PFECD		
Presupuesto inicial	**Suplemento de crédito**	**Presupuesto total**
5.000.000,00 €	4.000.000,00 €	9.000.000,00 €

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	105/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

1.9.4. Ampliación y Modificación del Eje Estratégico de Acción Supramunicipal

1.9.4.1. Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE)

La Diputación de Sevilla, consciente de la emergencia e las presentes circunstancias y atendiendo a los intereses generales de la provincia decidió poner en marcha un conjunto de acciones especialmente destinadas a la promoción de la socioeconomía provincial, en general, y la de cada uno de los municipios, en particular. Acciones que conforman el denominado "Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla", en base a las competencias que tiene reconocida en el art. 36.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, relativas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial.

En relación con esta atribución de competencias, el art. 26 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010 de 11 de julio) atribuye a los Ayuntamientos la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El PEAE se aprobó con dos grandes bloques o subprogramas uno destinado al Empleo y otro al Apoyo Empresarial, dirigidos a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas.

Tras la liquidación del Presupuesto 2020, se han producido nuevas economías, que deben dirigirse a complementar las acciones iniciadas por esta Corporación en la anterior Convocatoria, actualmente cerrada y e tramitación los expedientes de concesión; ante la difícil situación económico y social que la tercera y probable cuarta ola de la pandemia están ocasionando en la Provincia, incluyendo a Sevilla-Capital, por ser una de las zonas más castigadas económicamente de todo el territorio provincial.

De aquí que se acuerde ampliar con una Segunda Convocatoria del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial destinado a los Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla, incluido el

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	106/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

de su Capital y a las Entidades Locales Autónomas por un importe total de Treinta Millones de Euros, con cargo a las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

La financiación se distribuirá entre las Entidades Locales destinatarias en función de los parámetros establecidos en las Bases Reguladoras, que son aquellos que ya se usaron para la determinación de la financiación en la Primera de las Convocatorias, con la diferencia de que se establecerá una limitación máxima de financiación por Entidad que no podrá superar los cinco millones de euros. La convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, y se podrá concretar en nueve de las doce líneas de actuación del Programa originario

A) Subprograma de Fomento de Empleo

1.Prestación de servicios avanzados a empresas a través de la contratación de personas con titulación Universitaria o Formación Profesional/Ciclo Formativo (Grado Medio y Grado Superior) (Programa Pr@xis).

2.Programa de Simulación de Empresas.

3.Oficina de emprendimiento y orientación/formación a la carta.

4.Informadores y/o dinamizadores turísticos.

5.Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción (y otros colectivos).

6.Oficina de Gestión del Plan.

B) Subprograma de Apoyo Empresarial y al Empleo:

10.Modernización y/o mejora de espacios productivos.

11.Construcción y/o equipamientos de centros de empresas, formación y estudio.

12.Infraestructuras y modernización turística.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	107/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Cuadro financiero PEAE		
Presupuesto inicial	Suplemento de crédito	Presupuesto total
100.000.000,00 €	30.000.000,00 €	130.000.000,00 €

1.9.4.2. Programa de Reducción de Déficits del Ciclo Hidráulico (PRCH)

Siendo una competencia municipal la garantía del suministro de agua potable a la población así como el saneamiento, esta Diputación, en aras a colaborar y garantizar dicho suministro a los municipios de la provincia, ha previsto en el citado programa provincial la realización de una serie de obras al objeto de mejorar el abastecimiento de los diferentes municipios de la provincia y posibilitar la llegada de agua potable a dichos municipios.

Se hace necesario incrementar el crédito existente en las aplicaciones presupuestarias iniciales del vigente presupuesto, por un importe de 960.000,00€ y 10.000,00 € respectivamente, al objeto de disponer de crédito para financiar la inclusión en el plan de nuevas obras que es necesario acometer en los municipios que se indican a continuación, por encontrarse en Parques Naturales, tener sanciones o problemas en la potabilización del agua, etc...:

- Evaluación y diagnóstico de la EDAR de San Nicolás del Puerto (100.000,00 €)-
- Mejora de la red de saneamiento y EDAR en la Barriada Cerro del Hierro en San Nicolás del Puerto (160.000,00 €).
- Mejoras del funcionamiento de la depuradora municipal de Alanís (160.000,00 €).
- Acondicionamiento del cauce del Arroyo Seco y obras de reparación en zona urbana por daños de avenida extraordinaria en Octubre de 2018. Conexionado al Río Yeguas en Casariche (300.000 €).
- Electrificación y puesta en marcha Algaidilla (240.000,00 € +10.000,00 € de expropiación).

Cuadro financiero PRCH		
Presupuesto inicial	Suplemento de crédito	Presupuesto total
4.560.079,45 €	970.000,00 €	5.530.079,45 €

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	108/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

1.9.4.3. Programa de Equipamientos para Servicios Provinciales de Emergencia (PESE)

Con el fin de dar una mejor respuesta a eventuales situaciones que se puedan producir con riesgos químicos y/o biológicos, se considera necesaria la adquisición de un segundo vehículo de descontaminación química y biológica, por lo que se solicita un incremento de crédito del presupuesto inicial en 383.000,00 €.

Por otro lado, y con el fin de mejorar la respuesta ante un accidente de tráfico con personas atrapadas, se considera necesaria la adquisición de 6 equipos de rescate en accidentes de tráfico, por lo que se solicita la creación y dotación de un crédito de 282.000,00 € para la financiación del citado gasto.

Cuadro financiero PESE		
Presupuesto inicial	**Suplemento de crédito**	**Presupuesto total**
2.500.000,00 €	665.000,00 €	3.165.000,00 €

1.9.4.4. Programa de Promoción Turística (PPT)

Dentro del Programa de Promoción Turística se están reformulando las actuaciones previstas inicialmente y, en este contexto, a instancias de PRODETUR, se propone un incremento de 200.000,00 € para una nueva línea de inversiones destinadas a la modernización de la Red Provincial de Oficinas de Turismo y señalización Turística.

Cuadro financiero PPT		
Presupuesto inicial	**Suplemento de crédito**	**Presupuesto total**
550.000,00 €	200.000,00 €	750.000,00 €

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	109/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

1.9.4.5 Programa de Prevención de la Exclusión Social (PPES) y Programa de Ayudas de Emergencia Social (PAES).

Tras la aprobación de forma definitiva el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 "PLAN CONTIGO", por Resoluciones de la Presidencia 909/2021 y 910/2021 de 8 de marzo, se aprobaron la concesión de subvenciones de los Programas de Prevención de la Exclusión Social y de Ayudas de Emergencia Social respectivamente, como primeros programas en ser ejecutados.

La Base Reguladora 6ª del Programa para la Prevención de la Exclusión Social establece que el plazo de ejecución será desde la fecha de Resolución de concesión hasta el 31 de diciembre de 2021. Asimismo la Base Reguladora 8ª del Programa de Ayudas de Emergencia Social,establece igualmente que el plazo de ejecución será desde la fecha de Resolución de concesión hasta el 31 de diciembre de 2021. Desde el Área de Cohesión Social e Igualdad, se ha considerado que los Servicios Sociales Comunitarios de las entidades locales a las que se dirigen estas ayudas están viviendo una situación de autentica saturación, al ser los receptores de la mayor parte de demandas de ayuda de la ciudadanía, y al ser también gestores de gran numero de programas y recursos puestos en marcha por distintas Administraciones lo cual les imposibilita poder ejecutar todos ellos en los plazos establecidos.

Por ello en esta modificación del Plan se incluyen previsiones para prorrogar el plazo de ejecución de estos Programas, posibilitando que las entidades locales puedan aplicar los fondos transferidos con el objeto de poder seguir dando respuesta a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de los municipios hasta el 31 de marzo de 2022 y con un plazo de justificación hasta 3 meses después de la ejecución.

1.9.4.6 "Campaña para la Promoción de la Igualdad y Prevención de la Violencia de Género"

Con respecto a este programa de acción se opera básicamente una **modificación de la denominación** de la "Campaña contra la Violencia de Género entre las comunidades escolares de los municipios", recogida en el punto 1.7. Eje Estratégico de Acción Supramunicipal del Plan

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	110/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021, aprobándose ahora una nueva denominación más amplia, que permita diversificar las acciones que puedan desarrollar las entidades locales, no solo dirigiéndolas al ámbito escolar sino a la población en general, en la misma línea establecida en las actuaciones que en esta materia están aprobadas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad, pasando a una nueva denominación donde se pretende enfatizar como cualquier actuación de promoción de la Igualdad incide directamente en la prevención de la Violencia de Género.

1.9.5 Ampliaciones de partidas instrumentales

Como preveíamos ya en la fase inicial, el diseño, gestión y ejecución de un Plan de la envergadura financiera y operativa del Plan Contigo, exige un gran esfuerzo de coordinación y está sujeto a incidencias de diversa índole que pueden aparecer en cualquier momento de su implementación. Con la ampliación que ahora abordamos, la idea anterior adquiere aún más relevancia, por lo que desde esta Corporación se ha considerado oportuno dotar de más crédito a aquellos instrumentos que, ante problemas sobrevenidos, permiten aportar los recursos técnicos y humanos necesarios para superarlos.

De acuerdo con lo anterior se incrementa el presupuesto de la Oficina de Comunicación y Coordinación del Plan (OCCP) en 597.660,37 €, y del Fondo de Contingencia de Ejecución (FCE) en 2.700.000,00 €.

Cuadro financiero OCCP y FCE			
	Presupuesto inicial	Suplemento de crédito	Presupuesto total
OCCP	460.000,00 €	597660,37	1.057.660,37 €
FCE	2.400.000,00 €	2.700.000,00 €	5.100.000,00 €

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	111/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

1.10. Memoria Justificativa de la modificación aprobada en noviembre de 2021[14]

1.10.1. Introducción

1.10.2. Las propuestas específicas

14 La segunda modificación del Plan fue adoptada inicialmente por acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 2021, y elevada a definitiva el 10 de noviembre de 2021, tras el período de información pública, presentación de alegaciones, y resolución sobre las mismas.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	112/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

1.10.1. Introducción

Mediante Acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2020 se aprobó de forma definitiva el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021, (PLAN CONTIGO). Asimismo, tras conocer la existencia superávit del presupuesto 2020 cuya liquidación se aprobó por Resolución 777/2021, de 26 de febrero, se decide la ampliación del Plan que se aprueba inicialmente por acuerdo plenario de 18 de mayo de 2021 y definitivamente, tras resolución de alegaciones, en sesión de 24 de junio de 2021.

El diseño del Plan y de su ampliación se ha basado en el enfoque que el Área de Cohesión Territorial ha venido aplicando a las inversiones de Cooperación Local durante los últimos años, sustentado en la potestad corporativa de autorregulación y programación. Este enfoque ha permitido implementar sucesivas ediciones de Planes Provinciales de inversión que han demostrado su capacidad para enfrentar y superar las continuas dificultades de gestión acontecidas en un escenario especialmente novedoso tras la desaparición de la tradicional Cooperación Económica Local de las administraciones superiores.

A lo largo de las Memorias e Informes redactados para las distintas ediciones de los Planes SUPERA (I a VII) y CONTIGO (Aprobación Definitiva y Ampliación), ya hemos expuesto sobradamente las consideraciones que hacen necesario ejercer la potestad planificadora para conseguir instrumentos eficaces y eficientes, que permitan invertir todos los recursos disponibles en la mayor parte posible de todo el territorio provincial.

Esas consideraciones, como decimos ya conocidas, merecen ser expuestas de forma sintética en esta Memoria, ya que sustentan la propuesta de expediente de modificación que ahora abordamos.

• Los Planes Provinciales, tanto si se articulan en base a subvenciones interadministrativas a las administraciones locales del territorio provincial, como si contienen inversiones directas, derivan de una importante potestad autorregulatoria que en este caso faculta a la Diputación para modular su diseño, desarrollo y gestión.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	113/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

• Las subvenciones interadministrativas en el ámbito de la Cooperación local son una especialidad dentro de la familia genérica de las subvenciones y, en base a ello, la Ley General de subvenciones cede ante la Disposición Adicional Octava, que respalda esa importante facultad regulatoria al sujeto activo de la cooperación (ya sean las Diputaciones, en base a la LRBRL y LAULA; la AGE o la Comunidad Autónoma, si volviesen a aplicar su regulación de la Cooperación económica con las CCLL; o inclusive, todos los anteriores simultáneamente).

• La figura de la subvención interadministrativa y la facultad regulatoria no son objetivos en sí mismos, sino utilidades para que la Diputación avance hacia los verdaderos fines provinciales superiores: el equilibrio municipal, la cooperación económica en obras y servicios municipales, el fomento del desarrollo provincial, la integridad en la prestación de servicios municipales, etc.

• La cooperación con un conjunto fijo de administraciones locales de un territorio, -que ostentan ciertos derechos a participar anualmente en un Plan Provincial- mediante subvenciones interadministrativas, supone un ejercicio cualitativamente muy diferente a la simple y clásica actividad de “fomento” dirigida a apoyar económica y ocasionalmente al sector privado (que no derechos), en materias de mayor o menor interés. Por ello siempre ha sido aconsejable, y en ocasiones exigible, la práctica de una metodología específica.

• Un escenario socioeconómico crítico, y una coyuntura normativa singular en lo referente a la estabilidad, a la sostenibilidad presupuestaria y al uso del superávit, han llevado a la Diputación a realizar en muy corto espacio de tiempo un gran esfuerzo organizativo e inversor para el cumplimiento de sus fines, aplicando toda su capacidad para conseguir el mayor impacto posible en los municipios y en el desarrollo provincial. Para ello ha sido conveniente y necesario usar toda la potencia financiera y todas las potestades a su alcance.

• A nuestro juicio, el interés público prevalente para la Diputación debe ser la continuación de su estrategia inversora, de una manera homogénea y global para la provincia, sin interrupciones ni anulaciones de las inversiones programadas, removiendo los obstáculos que impidan materializar las inversiones solicitadas por los Ayuntamientos.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	114/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

• En lo referente a los diversos Programas incluidos en el Plan, parece preciso usar el instrumento regulatorio de la modificación para adaptar bases, reglas y requisitos de gestión en orden a la consecución de los resultados previstos. Algunas reglas de gestión pueden ser desplazadas en el calendario -no suprimidas-, posibilitando así una gestión municipal más holgada que evite los incumplimientos de plazos no deseados por nadie, y la preservación del interés público que va parejo a la ejecución del Plan.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	115/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

1.10.2. Las propuestas específicas

Las recomendaciones metodológicas habituales para cualquier iniciativa planificadora aconsejan un enfoque pro-activo, y la conveniencia de introducir -especialmente en Planes complejos y ambiciosos como éste- los mecanismos necesarios para evaluar el nivel de cumplimiento de objetivos y plazos intermedios previstos, el grado de avance de los programas iniciados, los resultados conseguidos durante el período de ejecución, el volumen de recursos efectivamente aplicado y las dificultades que surgen durante su desarrollo.

La consecuencias lógicas de un seguimiento de este tipo, es la formulación de propuestas y soluciones para resolver los problemas de funcionamiento y mejorar la eficacia de futuras iniciativas.

Área de Cohesión Territorial

El análisis y diagnóstico sobre la situación actual de los programas del Plan Contigo gestionados por el Área de Cohesión Territorial y las propuestas de modificación a aplicar, se fundamentan en el análisis de la experiencia obtenida hasta el momento y de los datos extraídos para el Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS)[15], que tomamos como referencia por su representatividad y porque su regulación es supletoria para los programas específicos Agenda +20 (P+20) y de Poblados de Colonización (PPC).

El punto de partida de esta exposición es el cronograma previsto para el Plan entre diciembre de 2020 y diciembre de 2021 que se ha resumido en la tabla 1. Teniendo en cuenta las fases, trámites y principales hitos marcados, podemos identificar determinadas tendencias y hechos relevantes de especial repercusión en la gestión del Plan.

15 Al tratarse de un programa de Cooperación General, el PCIS representa una línea tradicional de inversión que atiende a todos los municipios de la provincia y ELA´s, exigiendo un gran esfuerzo de gestión por la compejidad de los procedimientos implicados y el n.º de expedientes que genera.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	116/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Tabla 1. Plan CONTIGO. Cronograma para el PCIS, diciembre 2020-diciembre 2021

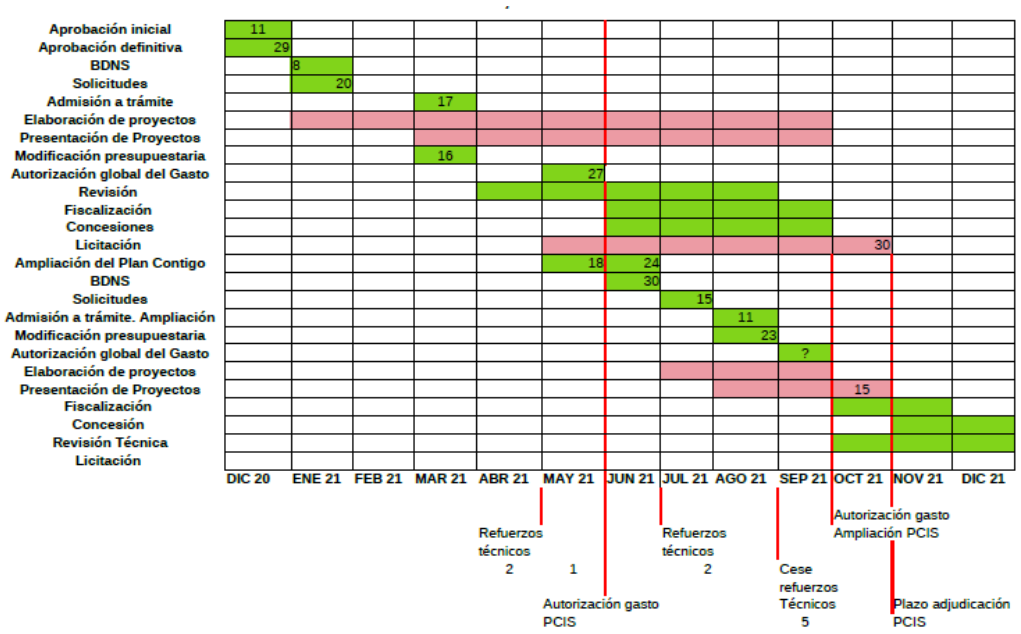

Elaboración propia

En primer lugar deben destacarse dos circunstancias que han influido decididamente en su primera fase de desarrollo, y que provocaron un tardío arranque operativo por parte de los Ayuntamientos a pesar de haber sido el Plan de aprobación más temprana de los últimos años (diciembre de 2020).

La primera circunstancia, externa, ha sido **la pandemia COVID**. Recordemos que el Plan se aprueba inicialmente bajo el Estado de Alarma, con la Administración Local, la gestión pública y los procesos inversores en plena reorganización. Precisamente el Plan se concibe como una herramienta que, nacida en la etapa COVID, provocase efectos inmediatos de recuperación y reactivación en la etapa post-pandemia.

La segunda circunstancia es de carácter interno y se refiere a la propia **magnitud del Plan**. Este es un factor de complejidad para todos los intervinientes, ya que conlleva un volumen de fondos muy superior a los Planes SUPERA anteriores y muy concentrado en el tiempo.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	117/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

La dimensión financiera del Plan es enorme si comparamos sus recursos con los de otros grandes Planes estratégicos regionales diseñados para periodos de tiempo más amplios y un territorio mucho más extenso. Supone el 25% de los recursos del PISTA o el 6,2% de los recursos del PITMA a implementar en 4 y 10 años respectivamente, frente a los 2 del Plan Contigo..

Si además consideramos la serie encadenada de Planes SUPERA- CONTIGO, los porcentajes anteriores subirían hasta suponer un volumen de inversión verdaderamente estratégico en el escenario de las infraestructuras municipales.

Por otra parte, se han producido **importantes incidencias en el desarrollo del cronograma** aprobado que han afectado a la gestión y al cumplimiento de los plazos establecidos.

Presumimos que los recursos humanos disponibles por los ayuntamientos, bien estructurales, temporales o externos financiables con cargo al Plan, han resultado insuficientes para abordar con garantías las tareas requeridas. La propia Diputación ha sufrido esta circunstancia a causa de una desajustada incorporación de los recursos necesarios.

A pesar de tratarse del Plan de aprobación más temprana, el cronograma efectivo ha sufrido un acortamiento considerable, ya que las condiciones jurídicas y presupuestarias adecuadas de subvencionabilidad no se han producido hasta el mes de junio de 2021, y el plazo establecido para la adjudicación de las obras del programa inicial finaliza el 30 de octubre.

También es necesario señalar un importante nivel de **dificultad municipal en la presentación de los proyectos**, como lo demuestran los porcentajes de devolución de proyectos por parte de los Servicios Técnicos: el 83,1% para la primera recepción y el 33,3% y el 27’4% respectivamente para la segunda y tercera subsanación, llegando a solicitarse hasta cuatro y cinco subsanaciones en bastantes casos.

Este es un problema determinante que intentamos ya solucionar en el SUPERA VI con la publicación en la web de sendas Guía Técnicas de Redacción de Proyectos para orientar a los equipos externos, aunque parece que no se han tenido en cuenta. La ya usual lenta e incompleta presentación de proyectos ha provocado un peligroso solapamiento de las fases de concesión y

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	118/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

licitación, dejando sin tiempo material para la presentación a numerosos proyectos entre los que se encuentran los 40 que están en fase de revisión y los 10 que aún no han sido presentados.

En la ampliación del PCIS la tendencia se ha agravado, ya que en el cronograma se preveía la presentación de proyectos para el 15 de Octubre y a fecha de esta Memoria no llegan a la decena los proyectos presentados.

Por último, debemos señalar que el **cronograma ha experimentado significativas novedades respecto a anteriores Planes.** La implantación paralela de instrumentos ordenadores de toda la gestión de Diputación, tales como la regulación y aplicación de la FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA y la propia normalización/revisión de la gestión conforme las FASES DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, ha supuesto la aplicación de distintas normas y criterios interpretativos que obligan a una revisión paralela de los procesos del Plan y a un importante esfuerzo de gestión suplementario.

Aunque no dudamos de que estos nuevos instrumentos surtirán efectos muy positivos a medio-largo plazo, su implementación con posterioridad al Plan han provocado a corto plazo la revisión de anteriores operatorias e inevitables desplazamientos en el calendario.

El conjunto de las circunstancias analizadas desembocan en una situación que podemos ilustrar con la siguiente batería de indicadores intermedios sobre el estado de los proyectos de obras:

- 10 proyectos aún no presentados por los Ayuntamientos;
- 40 proyectos en procesos de subsanación y revisión técnica, intercambiándose entre el área gestora y los Ayuntamientos;
- 161 proyectos que han sido fiscalizados y cuentan con su financiación ya aprobada por resolución;
- 56 proyectos que han alcanzado en fechas reciente la conformidad técnica y administrativa, y pasarán a fiscalización;
- 73 proyectos devueltos con informe desfavorable en fase de fiscalización que están pendientes de poder reiniciar la misma.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	119/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Se trata de una situación difícilmente reconducible para un buen número de proyectos, no solo para los 10 aún no presentados, sino también para los 129 que se encuentran pendientes de fiscalización por la Intervención, y los 40 pendientes de revisiones técnicas que ya están consumiendo un tiempo correspondiente a la fase siguiente de licitación.

Aunque los plazos de licitación de los proyectos varían según tipo de procedimiento y capacidades municipales, los que aún no han conseguido subvención dispondrían sólo de 30 días para cumplir los requisitos.

Si atendemos a los datos de la Ampliación del PCIS, estaríamos ante una decena escasa de proyectos presentados, de los 193 proyectos de inversión previstos.

En lo referente al **Programa Agenda+20**, nos encontramos con 16 proyectos presentados de los 20 previstos, y en el caso del **Programa de Poblados de Colonización** se han presentado los 13 proyectos que lo componen, si bien ya hemos comentado como la primera versión de los proyectos suelen requerir un proceso más o menos largo de subsanación posterior. Los datos de aprobación son sólo de 6 proyectos para cada programa, lo que refleja la dificultad ya señalada del proceso de subsanación y la práctica imposibilidad de cumplir el plazo de adjudicación de proyectos que finaliza el 30 de Octubre.

El **Programa de Vías Singulares** (PVS), como se ha expuesto en otros apartados del expediente del Plan, es el más alejado del enfoque tradicional de gestión de subvenciones interadministrativas, y el que presenta más componentes propios de una planificación estratégica junto con el PEECN. Tanto es así que en el diseño de la fase de selección de actuaciones se recurría a diagnósticos conocidos de antaño que no habían sido abordados decididamente hasta la fecha por su complejidad, lo que hace que el proceso de perfeccionamiento previsto en sus BBRR sea una sucesión progresiva de estadios hasta alcanzar la situación pretendida por el objetivo del Programa

De ahí la existencia de condicionantes a cumplir de forma obligatoria por los Ayuntamientos, tales como:

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	120/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

a) Procedimientos previos de investigación y acreditación de titularidades desconocidas (Línea 1);
b) procedimientos previos de cambio de titularidad, respecto a Organismo inicialmente titular (Línea 2);
c) procedimientos sectoriales para autorización de proyectos por Organismos competentes (Línea 1);
d) presentación de proyectos (todas las líneas);
e) posibilidad de asunción futura de titularidad por parte de la Diputación o la Comunidad autónoma, previa supervisión de proyectos (supuestos específicos de Líneas 1 y 2).

En este momento las incidencias afectan fundamentalmente apartado c), de forma que algunos beneficiarios no pueden cerrar propuestas de proyectos de inversión por estar pendientes de obtener e incorporar los informes y autorizaciones ambientales previos. También se generan incidencias en relación con el apartado b), porque el organismo cedente en estos casos, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CGH), debe finalizar los procedimientos de cesión que son instruidos en parte por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico al que se adscribe. En tanto se culmina el procedimiento, la CHG está aprobando y concediendo “Concesiones Demaniales”, figura distinta a la solicitada por el programa e insuficiente ya que, a pesar de ofrecer al concesionario un importante ámbito de facultades, no conllevan el cambio de titularidad requerido.

Por todo lo anterior se hace necesario introducir un calendario más flexible, prorrogando los plazos esenciales que dependen de organismos externos a los Ayuntamientos hacia fechas asumibles.

Para ello, en el Anexo 2 se proponen las modificaciones oportunas en las BBRR de los distintos programas, modificando o completando su contenido e incluso adicionado alguna nueva cuando se ha considerado necesario. En la Tabla 2 se relacionan las modificaciones propuestas más significativas.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	121/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Tabla 2. Plan Contigo. Resumen de principales modificaciones regulatorias de los Programas del Área de Cohesión Territorial				
PROGRAMA	**MATERIA**	**BASE**	**REDACCIÓN ACTUAL**	**MODIFICACIÓN**
PCIS P+20 PPC	Régimen de Transferencias	10	100% con adjudicación	**80% con concesión 20% con adjudicación**
	Plazo para adjudicar por licitación	11.1[16]	30-10-21	**15-3-2022**
	Plazo para aprobar la ejecución por administración directa	11.1[17]	10-10-2021	**1-3-2022**
	Plazo final de ejecución	14.1	31-12-2022	**15-6-2023**
AMPLIACIÓN PCIS	Presentación de proyectos	Adicional 8	15-10-2021	**20-11-2021**
	Forma de presentación Honorarios técnicos	Adicional 8	En el proyecto, incluido como conceptos adicionales	**En el proyecto, como resúmenes presupuestarios diferenciados**
	Transferencias	Adicional 10	100% con concesión	**80% con concesión 20% con adjudicación**
	Plazo para adjudicar por licitación	Adicional 11.2	1-6-2022	**1-9-2022**
	Plazo para aprobar la ejecución por administración directa	Adicional 11.2	1-6-2022	**1-9-2022**
	Plazo final de ejecución	Adicional 14.1[18]	1-6-2023	**30-11-2023**
	Plazo de concesión de subvenciones	Adicional 9	Dos meses desde recepción de proyectos	**Antes de 31 de Diciembre**
PVS	Régimen de Transferencias	5	100% a la concesión (proyecto + titularidad)	**Líneas 1 y 2: 80% con concesión, y 20% con adjudicación**
	Requisitos concesión de subvenciones Línea 1	6.4	Publicación en BOP asunción de titularidad + Proyecto	**Asunción de titularidad (BOP), antes del 15-11-2021**
	Presentación de proyectos Línea 1	6.5	Antes de la Concesión	**Presentación de proyecto después de la concesión 10-2-2022 (Plazo prorrogable)**
	Requisitos concesión de subvenciones Línea 2	7.5	Titularidad + Proyecto	**Acreditación cambio de titularidad, antes del 15-11-2021 (Plazo prorrogable)**
	Presentación de proyectos Línea 2	7.6	Antes de la Concesión	**Presentación de proyecto después de la concesión 10-2-2022 (Plazo prorrogable)**
	Plazo para adjudicar por licitación Líneas 1, 2, y 3	10	1-6-2022	**1-12-2022 (prorrogable)**
	Plazo final de ejecución Líneas 1, 2, y 3	11	30-11-2023	**30-12-2023 (prorrogable)**

Área de Concertación

Dentro del Plan CONTIGO inicial el Área de Concertación incluye el Programa de Promoción Turística (PPT)a realizar por la sociedad instrumental PRODETUR SAU, entre las que se encuentra la "Señalización de caminos Jacobeos" consistente en la adquisición e instalación de elementos de señalización necesarios para los Caminos Jacobeos que discurren por la provincia de Sevilla.

16 Se trata de un error material. La base de referencia es la 11.2
17 Idem nota 13
18 Se trata de un error material. La base de referencia es la Adicional 12

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	122/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Tras conocer la ampliación del Plan, el Área de Concertación solicita una ampliación y transferencia de créditos a una nueva aplicación presupuestaria, destinando el total a la "Modernización de la Red Provincial de Oficinas de Turismo y Señalización Turística" dentro del Programa de Promoción Turística (PPT), que se gestionará a través de una convocatoria de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, encontrándose la misma, junto a sus bases reguladoras en proceso de aprobación.

Para atender adecuadamente a la materialización de la "Modernización de la Red provincial de Oficinas de Turismo y Señalización Turística", se encargó a Prodetur, MP, SAU, mediante Resolución de Presidencia Nº 4453/2021, prestar asistencia técnica en el desarrollo de la misma, de acuerdo a las directrices contempladas en la citada Resolución. En fecha 20 de agosto de 2021, Prodetur MP, SAU, remite al Área de Concertación, aceptación del encargo de ejecución propuesto y solicita se proceda a la modificación de la denominación de la actuación “Modernización de la Red Provincial de Oficinas de Turismo y Señalización de Caminos Jacobeos”, incluida dentro de la “La "Modernización de la Red provincial de Oficinas de Turismo y Señalización Turística", por la de “Modernización de la Red Provincial de Oficinas de Turismo y Señalización de Caminos Turísticos y/o Culturales de la Provincia de Sevilla”.

La conveniencia del cambio de nomenclatura de la actuación indicada, se fundamenta en la intención de poder completar la dotación de señalización que por falta de disponibilidad presupuestaria no sea posible ejecutar con cargo al proyecto “Caminos Jacobeos del Oeste Peninsular (programa POCTEP-Interreg) el cual se encuentra actualmente en ejecución por parte de Prodetur MP, SAU y, asimismo, por la necesidad de señalizar aquellos caminos de carácter turístico de la provincia de Sevilla que no tengan la consideración de “Jacobeos” como puedan ser entre otros, el Camino Benedictino, el Camino Colombino o las Ciudades de la Orden de Malta, y que por tienen una naturaliza similar.

De la misma manera, el cambio propuesto no supondría alteración presupuestaria, así como tampoco afectaría al objeto y al fin a conseguir con la ejecución de la actuación. El objeto sigue siendo en todo momento la promoción turística mediante la señalización de caminos turísticos que discurren dentro de la provincia de Sevilla, la única salvedad es no circunscribir la

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	123/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

misma a Caminos Jacobeos, sino que puedan incluirse otros caminos de la misma naturaleza y que permitan consecuentemente aumentar el fomento del turismo en las zonas por las que discurren, pues permitirá atraer a un mayor número de visitantes dado que la oferta turística promovida por la señalización de caminos turísticos sería más amplia.

Por todo lo expuesto, y no produciendo alteración presupuestaria el cambio de nomenclatura de la actuación "Modernización de la Red provincial de Oficinas de Turismo y Señalización de Caminos Jacobeos" incluida dentro de la "Modernización de la Red provincial de Oficinas de Turismo y Señalización Turística", por el de "Modernización de la Red Provincial de Oficinas de Turismo y Señalización de Caminos Turísticos y/o Culturales de la Provincia de Sevilla", así como tampoco del objeto y fin a conseguir con la ejecución de la misma, por el Área de Concertación resulta necesario proceder con la tramitación administrativa del citado cambio, con el fin de ajustar mejor la ejecución de la actuación a los fines que se pretenden conseguir.

Área de Servicios Públicos Supramunicipales

Las modificaciones fundamentales en los Programas de Adquisición de Vehículos de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (PVRSU) y de Sellado y Restauración Ambiental de Vertederos Ilegales (PSRV), son las acaecidas en referencia al plazo de ejecución de la actividad, que dado que no se establecía para ninguno de ellos en las Bases Regulatorias originales, y por aplicación del art. 31.1 de la LGS, se corría el riesgo que finalizase, en ambos casos, el 31 de diciembre de 2021, dada la posibilidad real de que la concesión definitiva de las subvenciones se apruebe en lo que queda de 2021. Plazo que sería claramente insuficiente para realizar las respectivas actividades.

La tramitación de los expedientes han sufrido dilaciones provocadas fundamentalmente por la ampliación que han sufrido los dos Programas en sus líneas de financiación, lo que ha producido retrasos en la aprobación de las autorizaciones de los gastos (agosto/2021) y el consiguiente retraso en los subsiguientes trámites.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	124/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Además, para el caso del Programa para la Adquisición de Vehículos de RSU, la escasez internacional de chips semiconductores está retrasando el suministro de los vehículos y la consiguiente dificultad para ejecutar los gastos subvencionables en breve plazo.

Por todo ello, se ha considerado oportuno y necesario establecer unos plazos de ejecución en los dos Programas que permita, de manera holgada, que los gastos se puedan ejecutar dentro de los mismos.

Asimismo, en el Programa referente a la adquisición de vehículos de RSU, se ha contemplado un plazo para la adjudicación de los contratos basados con fecha límite el 1 de noviembre de 2022, en aras de asegurar el pago de la totalidad de la subvención en el ejercicio 2022; ya que el segundo pago y definitivo de la subvención se materializa con la mencionada adjudicación.

Aprovechando la modificación de las Bases Regulatorias se han contemplado ciertos cambios de carácter secundario, referentes, entre otros, a la justificación de la subvención con la intención de vincular el plazo de la misma, al plazo de ejecución establecido en la modificación que se tramita. Asimismo, se ha corregido algún error material en la normativa reguladora de la justificación de subvenciones.

Por último, se ha incluido una Base genérica de reformulación de solicitudes en el Programa de vehículos de RSU, que carecía de la misma, para el caso de que el algún municipio beneficiario necesite usarla.

Área de Cohesión Social e Igualdad

La aprobación de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, y más concretamente la Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, ha inducido a la necesidad de reorganizar los ámbitos territoriales de servicios sociales en los que se organiza la Diputación Provincial de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	125/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

El Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, aprobado en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2019 y publicado definitivamente en BOP de Sevilla nº 29 de 5 de febrero de 2020, plantea una nueva distribución de los actuales Ámbitos Territoriales que cuentan con Municipios menores a 20.000 habitantes, ajustada a las cuatro Áreas de Servicios Sociales marcados en el citado Mapa: Sevilla Este, Aljarafe, Sevilla Norte y Sevilla Sur. De esas cuatro sedes, ya se cuenta con ubicación para dos, las correspondientes a las Áreas Sevilla Norte (en Torre de la Reina) y Sevilla Sur (en Miraflores).

El Programa de Adecuación Funcional de Servicios Comunitarios (PASC) persigue completar el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía en la provincia de Sevilla con la ubicación de las sedes de las Áreas de Servicios Sociales de Sevilla Este y Aljarafe, para lo que se pone en marcha como una línea de subvención de concurrencia competitiva en el marco del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO). Con cargo a este programa, se financiarán tanto los proyectos de obras de reforma y adaptación de los dos edificios seleccionados, como la adquisición de los equipamientos necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos.

Las Bases Reguladoras de este Programa se publicaron en el BOP nº 8 de 12 de enero y la Convocatoria en el BOP nº 12 de 16 de enero, ambos de 2021.

Por Resolución nº 4157/2021 de 26 de julio, se aprueba la Resolución de Concesión Provisional a los ayuntamientos de Osuna y Umbrete, concediéndoles de plazo hasta el 31 de agosto de 2021 para presentar la documentación requerida en la Base Reguladora 5.3., así como Modelo 4 de aceptación de la subvención.

Recibida la documentación, han sido remitidos los proyectos al Área de Cohesión Territorial para revisión por los Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en la Base 1 del PASC y posterior tramitación de la Propuesta de Concesión definitiva de la subvención.

Analizada la situación actual del procedimiento y siendo de aplicación las Bases Regulatorias del Programa de Cooperación de Inversiones y Servicios (PCIS) con las particularidades de las Bases Regulatorias de Adecuación Funcional de Servicios Comunitarios, se

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	126/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

hace necesario abordar una modificación de estas últimas, con el fin de garantizar a las entidades beneficiarias del PASC la ejecución en plazo de los proyectos de obras de reforma y adaptación de los edificios, así como la adquisición de los equipamientos necesarios para el funcionamiento de los servicios comunitarios del ámbito territorial correspondiente.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	127/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

1.11. Memoria Justificativa de la tercera modificación del Plan aprobada en febrero de 2022 [19]

1.11.1. Introducción

1.11.2. Las propuestas específicas y su justificación por las Áreas gestoras

19 La presente Memoria Justificativa se refiere a la modificación del Plan adoptada inicialmente por acuerdo de Pleno de 24 de febrero de 2022, y cuya aprobación definitiva se público en el BOP n.º 73 de 30 de marzo de 2022 tras el período de información pública, presentación de alegaciones, y resolución sobre las mismas.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	128/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

1.11.1 Introducción

Mediante acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 se aprobó definitivamente el «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020–2021», con los programas que lo integran, así como la normativa regulatoria para la gestión y acceso por los Entes Locales de la Provincia, por importe total de 270.500.000 € (BOP n.º 287, de 12 de Diciembre de 2020 y BOP número 8, suplemento número 1 de 12 de enero de 2021).

Mediante acuerdo de Pleno de 28 de enero de 2021 se ratificaron diversas resoluciones de la Presidencia sobre variaciones puntuales y rectificaciones de erratas en diversos Programas, (BOP número 26, de 2 de febrero de 2021)

Posteriormente, con ocasión de la liquidación del Presupuesto de 2020, el Área de Hacienda trasladó a la Junta de Gobierno, la posibilidad de disponer de un mayor superávit al inicialmente estimado, de forma que se pudo posibilitar un incremento de los fondos destinados al Plan Provincial, lo que desembocó en la Modificación del Plan, por ampliación de sus créditos en un importe adicional de 74.503.991,04€, aprobado mediante acuerdo Plenario inicial de 18 de mayo (BOP número 115, de 21 de Mayo de 2021) y Acuerdo definitivo de 24 de junio.

Finalmente, mediante anuncio en el BOP n.º 260, de 10 de Noviembre, se aprobó definitivamente una posterior modificación del Plan aprobada inicialmente por el Pleno de la Diputación con fecha de 30 de Septiembre de 2021, relativa a los calendarios de Gestión y Transferencias de diversos programas.

Desde un punto de vista doctrinal e institucional, las consideraciones generales que justifican esta iniciativa de Modificación del Plan se relacionan con las razones de interés público que ya se ponían de manifiesto en las Memorias Justificativas de otros Planes y sus modificaciones.[20]

En primer lugar, y aún a riesgo de reiteraciones, es oportuno hacer hincapié en que las subvenciones y su regulación son un medio para alcanzar los verdaderos fines provinciales

20 Sirva como ejemplo más cercano la Introducción de la Segunda Modificación de septiembre de 2021 del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, que se corresponde con el apartado 1.10.1 de este mismo Documento Refundido.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	129/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

superiores para la Diputación: el equilibrio intermunicipal, la cooperación económica para garantizar la integridad en la prestación de servicios municipales, el fomento del desarrollo provincial, etc. Es más: la propia Diputación es un medio para alcanzar los fines propios de los ayuntamientos, como defienden expertos en relaciones interadministrativas tan señalados como Manuel Zafra Víctor. Según este autor, refiriéndose a las Diputaciones, apunta que "*las competencias funcionales la caracterizan como un gobierno instrumental al servicio de los Gobiernos municipales, con el fin de garantizar el ejercicio de sus competencias mediante la cooperación y la asistencia*", y añade que "*la singularidad institucional de la provincia y su ventaja comparativa radica, justamente, en formar con los municipios un solo nivel de gobierno. Es cierto que esta opción parece relegar la provincia a la condición de medio para la consecución de un fin, sin embargo la naturaleza instrumental de la provincia no la degrada*".[21]

En segundo lugar, aunque la perspectiva exclusivamente burocrática ha dominado la gestión pública de las últimas décadas, la gestión pública se ha visto obligada a incorporar paradigmas y modelos de gestión no burocráticos. Junto a los principios de legalidad, seguridad jurídica, objetividad, coordinación, eficacia, etc., se hace necesario garantizar los de planificación, racionalización de los procedimientos, dirección por objetivos, control de la gestión y evaluación de resultados de las políticas públicas, eficacia en el cumplimiento de los objetivos,etc., todos ellos de reciente incorporación al art. 15 art.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No es ni mucho menos casual que los Planes Provinciales vengan incorporando y regulando mecanismos diversos al servicio de unos y otros principios. Cuentan con mecanismos de control ex-ante (informes preceptivos, revisión de proyectos, autorización y disposición del gasto, reconocimiento de obligaciones, etc.); mecanismos de control ex-post (justificaciones parciales o definitivas, visitas a obras, reintegros y minoraciones, control financiero, etc.); al tiempo que se activan mecanismos de seguimiento y corrección durante la ejecución que contribuyen a mantener el equilibrio necesario para la consecución de los objetivos y la continuación de las inversiones

21 Zafra Víctor, Manuel. "El debate sobre la supresión o reforma de las diputaciones provinciales en España"Cuadernos de Derecho Local (QDL) núm. 27, octubre de 2011, p. 91-99 Fundación Democracia y Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	130/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

(subsanaciones, mejora de la solicitud, reformulaciones, seguimiento de plazos intermedios, control de fechas, prórrogas y ampliaciones, autorización de variaciones, etc.).

Por todo ello, se puede afirmar que los Planes reflejan actualmente un equilibrio entre las figuras tradicionales de los procedimientos públicos y las recomendaciones metodológicas habituales para la gestión de cualquier planificación que, para instrumentos especialmente complejos como son los Planes Provinciales, destacan la importancia de realizar un seguimiento intermedio que permita identificar a tiempo los problemas que ponen en peligro el cumplimiento de los objetivos planteados, de forma que sea posible diseñar y operar las correcciones necesarias para evitar desviaciones presentes y futuras.

En tercer lugar, la Diputación, amparada en sus potestades legales, mantiene por ello un enfoque regulatorio pro-activo en orden a la cooperación con los restantes entes locales, facilitando calendarios de gestión holgados y suficientes que permitan alcanzar la máxima eficacia en la ejecución del Plan, y evitar los incumplimientos municipales derivados únicamente de aspectos instrumentales.

La iniciativa de esta tercera modificación del previo Plan Provincial, cuya aprobación corresponde al Pleno, responde a la necesidad y conveniencia expresada por las Áreas gestoras de operar cambios en los plazos y condiciones de gestión de varios programas, tal y como expresan en sus respectivas memorias justificativas que forman parte del expediente de la propuesta de modificación.

Con esta Memoria se pretende ofrecer una visión unificada de dichas justificaciones en la línea en que lo hace el propio Acuerdo de Pleno, facilitando la lectura y difusión de sus contenidos al tiempo que delimita el ámbito de los cambios que afectan al conjunto del Plan.

Siguiendo la metodología desarrollada a lo largo de la evolución del Plan, y acatando lo expresado en el acuerdo décimo segundo de la aprobación de esta iniciativa, el presente “Documento refundido, unificado y actualizado” ofrece la versión integrada y definitiva del Plan con todos los cambios operados hasta el momento, incluidos los derivados de la tercera y última modificación.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	131/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

1.11.2. Las propuestas específicas y su justificación por las Áreas gestoras

A modo de resumen, y sin perjuicio de los detalles correspondientes a cada Área gestora que se reproducen en este mismo epígrafe, se pueden sintetizar los cambios operados por esta nueva modificación como cambios que conllevan la ampliación de plazos, o bien como modificaciones que mejoran las condiciones de gestión de varios programas.

Ampliación de los plazos de ejecución y adjudicación

Los ayuntamientos manifiestan dificultades para cumplir los plazos en determinados programas, y manifiestan la necesidad de una ampliación para la ejecución, la adjudicación o para una fase previa a la misma.

Para el PEECN se debe posibilitar la opción de mayores plazos a aquellos Ayuntamientos con proyectos que precisan modificaciones urbanísticas habilitantes antes de la licitación de las actuaciones, y previamente a la adjudicación y ejecución de las mismas.

Respecto al PEAE, se aborda una ampliación general de los plazos de ejecución en las dos ediciones del Programa y, consecuentemente, de los plazos de justificación

En el PMV se fija un plazo de realización de la actividad compensatorio del retraso de la fase de concesión, y ya adaptados a la actual situación de las cadenas de suministros para la fabricación y producción de vehículos y maquinaria.

A la dificultad de presentación de proyectos que ya fue puesta de manifiesto en 2021 para el PCIS (originario), se suma ahora un mayor número de declaraciones de licitaciones desiertas, lo cual llevará a algunos Ayuntamientos a la necesidad de disponer de una prórroga que debe habilitarse con esta modificación, debiendo preveerse otras soluciones para los supuestos de segundos procedimientos de contratación derivados de resoluciones de contratos, que se tratarán

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	132/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

como incidencias a costa del período de ejecución, sin provocar por ello la pérdida de la subvención.

Mejora del proceso de gestión

En el caso del PCIS se ha considerado conveniente enfatizar la utilidad para los Ayuntamientos de alguna figura de gestión prevista legalmente (licitación anticipada de inversiones condicionadas a posterior subvención)

En el caso del PEAE se introducen modificaciones para la solución de algunas lagunas, problemas y dudas planteadas: el detalle de las condiciones del trasvase de fondos entre líneas del Programa y su reutilización, la elegibilidad de gastos de redacción de proyectos, la homogeneización de criterios porcentuales de presunción de cumplimiento entre ambas ediciones, la cuenta de ingreso de devoluciones voluntarias, la subcontratación, la reforma de los anexos de justificación, ...

Área de Cohesión Territorial

El presente expediente de reprogramación de las condiciones de gestión, es un expediente de modificación del previo Plan Provincial, por lo que su competencia aprobatoria es de Pleno, y debe someterse a los mismos trámites que la aprobación inicial, siguiendo la regulación tradicional en la materia, correspondiendo a esta Memoria resumir la oportunidad y justificación del expediente, su necesidad y conveniencia.

A efectos regulatorios, esta reprogramación afecta a dos programas del Área de Cohesión Territorial: Programa Municipal General de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS) y Programa Específico de Casas Consistoriales de Consumo Energético Casi Nulo (PEECN).

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	133/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

El PCIS, dotado con 60 millones de euros, experimenta una única modificación en lo tocante a configurar los plazos intermedios de adjudicación como prorrogables, a petición municipal, sin exceder de un término temporal.

Con ello se pretende que la gestión de las licitaciones municipales, que precisen algo más de tiempo, no se vean abocadas a un incumplimiento. Es una modificación cuyo impacto podría ser relevante, de acuerdo a las tendencias constatadas hasta el momento, y para dar posible margen de solución a los crecientes procedimientos de contratación que finalizan en desiertos o en resoluciones de contratos.

Asimismo, la modificación de la Línea de ampliación del PCIS, relativa a las licitaciones anticipadas, trae su causa de la conveniencia de compensar el propio desfase ya producido en la fase de concesiones por parte de la Diputación, ya que debiendo éstas haberse culminado a 31 de Diciembre, esta fase se ha visto desplazada en el calendario hasta esperar la incorporación de remanentes, momento en el que habrá de reanudarse el proceso de tramitación, lo cual podría demorarse hasta Mayo. En este contexto la licitación anticipada es una figura que permitiría que, una vez evacuado el informe técnico de revisión de proyectos, aquellos Ayuntamientos que hubieran previsto licitarlos en el primer semestre no se vean nuevamente retrasados y puedan iniciar e incluso adjudicar inversiones de forma condicionada a la efectiva concesión

El PEECN fue aprobado en el Plan originario, mediante acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 como un programa específico con especial trascendencia estratégica y carácter innovador, ya que se planteaba como experiencia piloto en línea con la Agenda Urbana Española, la modificación del Código Técnico de la Edificación y la propia Estrategia de la UE en materia de descarbonización de la economía. Se trata por tanto de un programa pionero al formular una síntesis entre los programas de la Diputación de reducción de déficits para equipamientos públicos, las políticas de ahorro/producción de energía de forma sostenible impulsadas por la UE, y los Planes Provinciales como instrumentos de planificación.

Con cierta relevancia inversora, este programa destinado a Casas Consistoriales de Consumo Energético Casi Nulo (PEECN), ha exigido la articulación sucesiva de un Plan Estratégico

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	134/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

de subvenciones, una Convocatoria de subvenciones, un Plan provincial y una ampliación del mismo, para conseguir que el grupo de 9 Ayuntamientos seleccionados se doten de un nuevo equipamiento y la experiencia pueda evaluarse.

Si bien los proyectos han sido presentados en conformidad con los plazos establecidos inicialmente, algunos ayuntamientos han manifestado dificultades para cumplir con la siguiente fase de licitación al estar afectados por una modificación puntual de la calificación urbanística aplicable a solar o edificio objeto de intervención. Este hecho, que ya había sido puesto de manifiesto con ocasión del avance de proyecto básico, precisamente concurre cuando la propia normativa urbanística de Andalucía ha cambiado, afectando a este y otros extremos.

Estos beneficiarios, a 31 de Diciembre no pudieron culminar la obtención de la concesión, por previsible incompatibilidad de plazos entre la actual regulación de la fase de adjudicación de obras (1 de Mayo) y los plazos de tramitación urbanística, por lo que se ha valorado la conveniencia de ampliar el calendario para así dotarlos de plazo suficiente.

De forma análoga al Programa de Vías Singulares, también por su carácter estratégico, y en previsión de cualesquiera otras eventualidades, la Diputación optaría por configurar los plazos de adjudicación y los correlativos de ejecución como prorrogables para la totalidad de beneficiarios, tanto los del programa originario, como los de la ampliación.

Área de Concertación

Mediante Acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2020 se aprobó definitivamente el «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020–2021», (BOP n.º 287, de 12 de diciembre de 2020 y BOP número 8, suplemento número 1, de 12 de enero de 2021), que incluye las Bases Reguladoras para el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE), primera Convocatoria, destinado a Ayuntamientos y ELAS de la provincia de Sevilla, convocatoria en concurrencia no competitiva, cuya distribución municipalizada de recursos se ha realizado,

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	135/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

conforme a los criterios establecidos en la Base Primera y se recoge en el Anexo V de las BBRR, por un importe total de 100 Millones de Euros, que gestiona el Área de Concertación.

Mediante Acuerdo de Pleno de 28 de enero de 2021 se ratificó la Resolución 249/2021, de 24 de enero, por la que se modificaron las Bases Reguladoras de esta Convocatoria en determinados aspectos de la misma (BOP n.º 32 de 9 de febrero).

Por Acuerdo Plenario definitivo de 24 de junio pasado, se aprobó la ampliación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 y en el mismo las Bases Reguladoras de la Segunda Convocatoria del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial por un importe de 30 Millones de Euros, destinados a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, incluido el Ayuntamiento de Sevilla Capital, cuya distribución municipalizada de recursos se ha realizado conforme a los criterios establecidos en la Base Primera y que se recoge en el Anexo V de las BBRR.

En relación con ambas convocatorias, la gestión adoptada por la Diputación ha sido la tramitación individualiza de los expedientes de concesión por Entidad Local beneficiaria, doscientos quince expedientes (107 correspondientes a la primera Convocatoria y 108 a la segunda), con 1.244 actuaciones a examinar. Esto ha supuesto un ingente trabajo de análisis de los proyectos y documentación aportada por las Entidades Locales, ocasionando ritmos diferentes en la aprobación de las resoluciones definitivas de concesión, en función de las incidencias que han existido a lo largo de la tramitación en cada uno de ellos. A esto se le une las necesarias aprobaciones y/o modificaciones presupuestarias para adaptar los créditos, con su correspondiente periodo de exposición pública, aprobación del gasto…. Todo ello ha provocado retrasos significativos en su aprobación y abono de las subvenciones en la primera Convocatoria y respecto a la Segunda, que se encuentra en fase e inicio de fiscalización y aprobación definitiva de la concesión. Todo esto incide en la gestión que deben realizar las Entidades Locales Beneficiarias para el desarrollo de sus proyectos, encontrando dificultades para ajustar el cumplimiento de sus compromisos dentro de los plazos de ejecución inicialmente previstos en la Base Tercera de las BBRR de cada Convocatoria, y no permitiendo a las Entidades beneficiarias la ejecución de los

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	136/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

mismos en plazo y por lo tanto el cumplimiento de los objetivos de este Programa y del Plan Provincial donde se integra.

De aquí que se vengan recibiendo solicitudes de ampliaciones de plazo de ejecución desde las Entidades Beneficiarias que han comenzado a gestionar sus proyectos, solicitudes que se verán incrementadas conforme se vaya notificando las aprobaciones definitivas pendientes y abonando las subvenciones aprobadas.

Por lo que el Área propone la ampliación de los plazos de ejecución establecidos en las BBRR de ambas Convocatorias, en seis meses, de tal forma que una vez finalizado el mismo se inicie el plazo de justificación durante los tres meses inicialmente previstos, quedando la propuesta reflejada en los siguientes cuadros:

PEAE Primera Convocatoria	PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN				
	Plazo Ejecución Base 3ª BBRR	Plazo Justificación Base 3ª BBRR	Ampliación	Plazo Final de Ejecución	Plazo final de Justificación
	30/09/22	30/12/22	6 meses	31/03/23	30/06/23

PEAE Segunda Convocatoria	PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN				
	Plazo Ejecución Base 3ª BBRR	Plazo Justificación Base 3ª BBRR	Ampliación	Plazo Final de Ejecución	Plazo final de Justificación
	31/12/22	31/03/23	6 meses	30/06/23	30/09/23

Se ha puesto de manifiesto, una vez aprobadas las Resoluciones de concesión en la primera Convocatoria del PEAE e iniciado por las Entidades Beneficiarias la ejecución de los proyectos, la necesidad de adecuar los mismos a la realidad de las diferentes situaciones que los Ayuntamientos vienen encontrando en la gestión, tanto en lo referido a las actuaciones como a modificaciones presupuestarias como consecuencias de economías en la ejecución o exceso de financiación conforme se van ejecutando los proyectos. Estos hechos volverán a producirse una vez que se conceda definitivamente la Segunda Convocatoria y se inicie la ejecución de los proyectos.

De aquí que sea necesario adecuar las Bases Reguladoras de ambas Convocatorias para la solución de los problemas anteriormente expuestos, en particular de permitir reinvertir los

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	137/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

excedentes de ejecución de la financiación concedida,posibilitando una eficiente utilización de los recursos para una mejor consecución de los objetivos y finalidades perseguidas por esta Corporación al aprobar el Plan Contigo, donde se integra el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en sus dos convocatorias.

Para este fin es necesario modificar las bases reguladoras Cuarta de ambas convocatorias a fin de determinar con claridad entre qué líneas y con qué tipología de gastos se podrán autorizar las modificaciones solicitadas, permitiendo a través de dicha reinversión la presentación de nuevos proyectos o proyectos complementarios a los existentes por las Entidades Beneficiarias, determinando de que forma deben ser solicitados y cómo deben ser autorizados.[22]

Siendo necesario introducir un nuevo párrafo tercero en la Base 4º de la Primera Convocatoria y un nueva redacción del párrafo existente antes del Concepto “No son subvencionables” de la Base 4º de la Segunda Convocatoria. A fin de complementar la efectividad de la modificación recogida en la Base 4ª, se da una nueva redacción al párrafo tercero de la Base 22ª de ambas convocatorias, al objeto de determinar cuales son las modificaciones sustanciales de los proyectos.

A fin facilitar la labor de justificación a las Entidades Locales beneficiarias, se hace necesario proponer una modificación de los modelos contenidos en las BBRR de ambas convocatorias para esta finalidad, en concreto se reunifican en un nuevo Anexo IV los anteriores anexos IV y VII por considerar que responden de manera más eficiente a una ordenada justificación de los proyectos y además para la primera Convocatoria se adhiere un nuevo Anexo IV-bis para la justificación de las líneas de incentivos por considerar su peculiaridad, y se adecúa la Base 25ª de ambas convocatorias que recogen la nueva numeración de los anexos allí recogidos.

22 Con posterioridad, se ha tramitado por el Área una modificación puntual de esta Base 4ª, adoptada el 28 de abril mediante Acuerdo Plenario, previas las deliberaciones de la Junta de Gobierno en su sesión de 8 de marzo, afectando tanto a la primera como a la segunda convocatoria, y consistiendo en una nueva revisión de las condiciones de las reinversiones y del trasvase de fondos, dando una nueva redacción a distintos extremos de la regulación.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	138/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Con respecto a la Segunda Convocatoria, la Base Sexta de las Bases Reguladoras donde se regula la financiación y el régimen de compatibilidad de las subvenciones, comienza en su párrafo primero estableciendo inicialmente un marco de financiación en origen de la Convocatoria, debiendo ser recogido una nueva redacción del mismo que simplifique dicho marco inicial en lo sustancial, especificándose de forma exclusiva como fundamental que la cuantía estimada máxima total para este programa es de 30.000.000€, y que la cantidad máxima a percibir por Entidad Local no podrá superar los 5.000.000€, por lo que se propone la modificación de dicho párrafo simplificando el mismo.

Se introduce el nuevo numero de cuenta de la Diputación de Sevilla en la Base 27ª de ambas convocatorias.

Se concluye la necesidad de elevar a Pleno las modificaciones propuestas y aprobar los nuevos anexos por considerarse de interés público prevalente para esta Diputación, a fin de permitir continuar con su estrategia inversora de manera homogénea y global en toda la provincia, removiendo los obstáculos que impidan o puedan impedir la materialización de los proyectos presentados por las Entidades Beneficiarias, asegurando con ello una eficiente gestión de los recursos invertidos por parte de las Entidades Beneficiarias, cumpliendo con ello los objetivos y finalidades previstos en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, donde se incluye el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en sus dos convocatorias, que este Área gestiona.

Área de Servicios Públicos Supramunicipales

Mediante Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Sevilla de 29 de Diciembre de 2020, se aprueba el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo, publicado en el BOP suplemento n.º 1 de 12 de Enero de 2021, donde se encuadran las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia no competitiva, para la Adquisición de maquinaria para mantenimiento urbano y vehículos para la limpieza viaria, a todos los

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	139/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla, excluida Sevilla Capital, y las 2 Entidades Locales menores de la Provincia.

Asimismo, mediante Resolución 5491/2021, de 21 de Septiembre, se aprueba definitivamente la concesión de la referida subvención.

Se ha detectado una incidencia generalizada en muchos beneficiarios de la subvención en la ejecución de la misma, por la escasez mundial de microchips que está provocando retrasos bastante acusados en la entrega de productos manufacturados que los llevan incorporados, como es el caso del objeto del presente Programa.

Inicialmente se estimó desde esta Área que el Programa se podría haber ejecutado en su integridad a lo largo del año 2021, ya que no era una línea de subvenciones, en principio, que requiriese una tramitación laboriosa, ya que está planteada como de concurrencia no competitiva y dirigida a todos los municipios y ELAS de la Provincia, sin un complicado estudio de solicitudes y con una licitación para la compra de la maquinaria y los vehículos que se preveía rápida y sencilla, en función de los presupuestos base de licitación y de la características bien definidas de los suministros. Debido a ello se consideró que un plazo de realización de la actividad que finalizara con el año 2021, y un plazo de justificación de la subvención de tres meses desde la adjudicación de los contratos de suministro, sería adecuado.

Ahora bien, retrasos justificados en la tramitación del Programa, unidos a las dificultades con las que se han encontrado muchos de los beneficiarios con licitaciones que se han quedado desiertas o a los problemas en la elaboración de pliegos por situaciones sobrevenidas del mercado, y a la ya mencionada escasez de semiconductores a nivel internacional; ha provocado que muchos municipios no hayan podido ejecutar el gasto subvencionado con la adquisición del suministro, en el año pasado 2021, por lo que se ha estimado desde esta Área la necesidad de modificar las Bases Reguladoras del Programa con la intención de poderlo culminar con éxito, más si cabe, cuando la causa del retraso no ha sido debida a negligencias de los beneficiarios, ni la mencionada modificación perjudica a terceros, ni a los beneficiarios no afectados por las citadas incidencias.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	140/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Por todo ello, se considera oportuno y necesario establecer modificaciones en las bases regulatorias del Programa que permitan, de acuerdo siempre con la normativa vigente, la adaptación a las circunstancias actuales del mercado.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	141/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

1.12. Memoria Justificativa de la modificación del Plan de junio de 2023 [23]

1.12.1. Introducción
1.12.2. Línea de Refuerzo Financiero del PEECN
1.12.3. Línea de Refuerzo del PVS
1.12.4. Programa de Revisión Excepcional de Precios (PREP)

23 La modificación del Plan, a la que responde este epígrafe, fue adoptada por acuerdo de Pleno de 10 de mayo de 2023.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	142/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

1.12.1 Introducción

La presente modificación afecta al Plan CONTIGO en una doble vertiente.

En primer lugar, se modifican las Bases Regulatorias del Programa de Casas Consistoriales de Consumo Energético Casi Nulo (PEECN) y su línea de ampliación, así como las Líneas 1 y 2 del Programa de Vías Singulares. Para ambos programas, tramitados en régimen de concurrencia competitiva y con beneficiarios y actuaciones ya seleccionadas por la Diputación, se plantea la necesidad y conveniencia de adicionar una línea de refuerzo financiero para dotar de mayor crédito a los proyectos seleccionados.

La Línea de Refuerzo Financiero del PEECN consiste en elevar la ratio económica por metro cuadrado que se utilizó para el cálculo inicial de las subvenciones de las líneas constructivas del programa, ofreciendo la posibilidad de acceder a una financiación adicional por cada proyecto y paliar así el desajuste entre obra proyectada y ofertada provocado el incremento de precios en la construcción, y que dificulta la consecución de los objetivos definidos por el propio Plan.

Para el PVS, el refuerzo financiero se centra en la dotación de mayor crédito para los viarios seleccionados en las Líneas 1 y 2, al objeto de mejorar la funcionalidad de los mismos.

Por un lado se ofrece un refuerzo financiero de integración para los proyectos con propuesta de cambio de titularidad ulterior en favor de la Diputación, por el importe que según el criterio del Servicio de Carreteras y Movilidad asegure el nivel de calidad y terminación necesarios para que la Corporación pueda asumir el mantenimiento futuro de las vías.

Por otra parte, se reforzarán financieramente según criterio proporcional de longitud, los proyectos de viarios que perteneciendo a la Línea 1 y 2 no puedan alcanzar la calificación favorable de incorporación.

En segundo lugar, se articula la gestión de un nuevo Programa de Revisión Excepcional de Precios (PREP) que se integra en el Plan ACTÚA y afectará al conjunto de actuaciones incluidas en los Planes de Reactivación Económica y Social aprobados en 2020 y 2022 (Plan CONTIGO y Plan ACTÚA), que se financiará con cargo a los créditos ya presupuestados en una orgánica común.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	143/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Por tanto, se plantea la necesidad y conveniencia de aprobar un programa de subvenciones *ex post* para financiar por parte de esta Diputación aquellos expedientes de revisión excepcional de precios, llevados a cabo por los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, por el incremento del coste de los materiales empleados para contratos públicos tramitados en las actuaciones incluidas en los referidos Planes.

El efecto pretendido con este nuevo programa será paliar parte de la presión que actualmente recae sobre las arcas municipales, las cuales soportan el gasto extraordinario derivado de las revisiones excepcionales de precios, así como garantizar los pagos extraordinarios a los contratistas, parcialmente y dentro de los límites legales, en base al incremento extraordinario del coste de las materias primas, y, en última instancia, coadyuvar a desincentivar las resoluciones de contrato que se pudieran seguir produciendo en la Provincia.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	144/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

1.12.2. Línea de Refuerzo Financiero del PEECN

Mediante Acuerdo Plenario de 29 de Diciembre de 2020, se aprobó definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan CONTIGO) que contiene entre sus instrumentos de inversión, el Programa de Casas Consistoriales de Consumo Energético Casi Nulo (PEECN).

Los fundamentos de este Programa PEECN incluían un amplio análisis estratégico que ya había propiciado la elaboración de un previo programa de subvenciones para la redacción de proyectos de este tipo, incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AL ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL PARA EL PERÍODO DE VIGENCIA 2020 A 2022 y aprobado por Resolución n.º 672 de 27 de Febrero 2020 (PROGRAMA 2.- Fomento de proyectos de equipamientos locales sostenibles y eficientes).

Ese mismo análisis estratégico tomó cuerpo seguidamente como estrategia inversora para la ejecución de aquellos primeros proyectos dentro del Plan CONTIGO originario mediante un programa específico que mantenía los objetivos, fines e intereses públicos que se perseguían.[24]

A la línea originaria del programa se añadió una línea de ampliación de beneficiarios, que a la postre completaron un plantel de 9 beneficiarios:

a) Línea originaria: El Ronquillo, Las Navas de la Concepción, El Rubio, Villaverde del Río, Castilleja de la Cuesta, Gerena.

b) Línea de ampliación de beneficiarios: Cantillana, Marchena y Herrera

Ambas líneas se encuentran actualmente con las subvenciones iniciales ya concedidas y en distintos grados de ejecución, con supuestos de obras en pleno desarrollo (Gerena, Las Navas, Ronquillo, El Rubio y Herrera); otras licitadas, pendientes de inicio (Cantillana); y otras en fases previas a la misma (Marchena, Villaverde del Río, Castilleja de la Cuesta); habiendo optado los

24 Los principios del PEECN han quedado reflejados en la Memoria Justificativa inicial del Plan y sus sucesivas modificaciones (apartados 1.6.1, 1.9.3.1 y 1.11.2), y resumidos en la Base 1 del programa "*El objetivo es superar las situaciones deficitarias de tamaño o antigüedad de los actuales inmuebles, incorporando los ayuntamientos de la provincia a la estrategia nacional de la UE de descarbonización de la economía y de reducción de la factura energética del parque inmobiliario público".*

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	145/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

ayuntamientos a distintas prórrogas, reguladas en las BBRR, para solventar los diferentes y estrictos procedimientos de planificación y proyección de inversiones.

Por lo anterior, tratándose de actuaciones programadas y en ejecución, sobre la base de inversiones concretas y específicas aprobadas previamente, se considera que estamos ante la continuidad de la administración de asuntos de gestión previos, en los términos del Informe de la Secretaría general n.º 37/2023, de fecha 4 de Abril de 2023 sobre "Duración del Mandato y Alcance de la administración ordinaria".

Justificación de la línea de refuerzo financiero del PEECN

Como se ha explicado en los antecedentes, el Programa PEECN del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan CONTIGO) es un instrumento de cooperación específica con los ayuntamientos, diseñado para abordar la problemática de unos equipamientos municipales cuyos diagnósticos territoriales y funcionales aconsejaban una estrategia provincial diferenciada.

La necesidad del refuerzo financiero se justifica desde varias perspectivas, en concreto:

a) Desde una perspectiva finalista por el carácter innovador y la importancia cualitativa de este programa cuyos objetivos, más allá de la escala municipal, tienen un alcance provincial y de convergencia global con las políticas públicas que impulsa la UE.

b) Desde una perspectiva directa, por la constatación de las dificultades de los beneficiarios en la ejecución de unos proyectos con escasos márgenes financieros, cuyos costes fueron calculados por el Servicio de Arquitectura y Supervisión entre el 8 de mayo y el 17 de Diciembre de 2020 en base a ratios económicas por metro cuadrado.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	146/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

COSTES FINANCIEROS TOTALES (IVA INCLUIDO) DE LA EJECUCIÓN DE NUEVAS CC EECN, EN FUNCIÓN DE LAS RATIOS MÁXIMAS DE M2 SUBVENCIONABLES, POR TRAMOS POBLACIONALES

Intervalo demográfico	Superficie media SUBVENCIONABLE	Línea 1 (1050 €/M2)	Línea 2 (1312'50/M2)	Línea 3 (879'38€/M2)
<2.000 hab.	555,03 m2	839.146,36	1.048.933,85	702.789,67
2.000-<5.000 hab.	763,24 m2	1.153.938,73	1.442.423,42	966.429,17
5.000-<10.000 hab.	1.096,61 m2	1.657.959,17	2.072.448,97	1.388.548,70
10.000-<20.000 hab.	1.692,31 m2	2.558.595,02	3.198.243,78	2.142.835,50

Posteriormente, tanto en 2021 como en 2022, han sobrevenido las notorias circunstancias que conocemos relativas a la producción, los costes y el abastecimiento, y que han desembocado en que aquellas ratios por metro cuadrado hayan quedado claramente desfasadas, por cuanto la espiral de precios se ha instalado ya de forma muy estructural en toda la cadena de distribución y consumo de productos manufacturados.

Además, las inversiones no estandarizables propias de estos edificios de altas prestaciones y con calidades exigentes, han quedado especialmente expuestas a la crisis de precios y, a diferencia de otros programas de inversión más modestos, para estos proyectos no es tan factible ajustar costes a través de cambios de materiales, de reducción de espacios, de nuevas soluciones constructivas,… Son edificios diseñados, proyectados y supervisados en unas determinadas condiciones, bajo las cuales cumplirán determinadas prestaciones de eficiencia energética global, lo que condiciona definitivamente las instalaciones, dependencias y materiales.

c) También hay que recordar que la finalidad originaria de la Diputación era la financiación completa de todos los gastos de proyección y ejecución material derivados de los metros cuadrados preestablecidos en las ratios, como “superficies medias subvencionables” a alcanzar en los distintos tramos poblacionales.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	147/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Se pretendía con estas ratios solventar suficientemente las necesidades de los proyectos y las obras, cubriendo todos los metros definidos como déficit, es decir como superficie media subvencionable, por lo que, de no aplicarse ahora una línea de refuerzo financiero, a la postre la Diputación estaría aceptando la devaluación de sus propias ratios, de sus objetivos, y de su esfuerzo financiero global, ya que pasaría a sufragar tan sólo un porcentaje parcial del coste de aquellos metros cuadrados del déficit que inicialmente pretendía financiar íntegramente.

De resultas de lo anterior, la exigencia del completo cumplimiento del plan de obras, resultaría ahora claramente desfavorable para los Ayuntamientos, por haberse perdido el principio de integra financiación de las ratios mínimas, en sus costes iniciales.

En definitiva, el coste de la "superficie media subvencionable" que inicialmente fijamos ha quedado superado, y ello plantea la conveniencia de prever la operatoria de un refuerzo financiero en la gestión de las obras.

Habida cuenta de este análisis, tras meses de estudio de la situación y múltiples contactos con los ayuntamientos, se abordó el ajuste de la estrategia inversora de la Diputación en busca de una solución que beneficiase potencialmente por igual a todos los beneficiarios, en función de los distintos supuestos que aún pueden experimentar y requerir los inmuebles en proceso de edificación.

Esta solución ha tomado forma de Línea de Refuerzo Financiero, según Propuesta del Servicio de Arquitectura y Supervisión, de 20 de febrero de 2023, que reproducimos a continuación por su importancia clarificadora:

"Igualmente, la Consejería de Fomento, Infraestructura y Urbanismo de la Junta de Andalucía ha publicado recientemente un informe del incremento sostenido en los años 2019-2022 de los costes de construcción para las viviendas, en la que se detallan dichos incrementos de costes específicos para cada material.

En dicho informe se establece como incremento de coste porcentual entre el año 2019 y 2022 del 16,50%, siendo este porcentaje la media obtenida entre los distintos tipos de materiales y la total en dicho trienio.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	148/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Es cierto también, que los precios obtenidos para la base de datos de la Junta de Andalucía suele ser para la promoción de viviendas, en las que el coste de las partidas suele ser inferior a las obras específicas y singulares como son el resto de construcciones y como es el caso de las que nos ocupa (edificios de Casas Consistoriales). Esto se debe a dos causas sobradamente conocidas y comprobadas en la realidad constructiva como son, la diversidad de partidas fuera de la estandarización de las promociones de viviendas para la construcción de edificios único) y la singularidad de estos edificios de equipamientos sectoriales. Estamos ante construcciones exprofeso.

Por otro lado, en cuanto a posibles diferencias en el porcentaje de aumento para cada Línea del Programa (podríamos contemplar la diferencia entre las Líneas del Programa en este caso solo dos Líneas L1 y L3 : Nueva Planta y Ampliación con espacios afectados) se ha descartado, ya que dicha distinción viene establecida con anterioridad en el coste/m2 a subvencionar para cada Línea. Así de esta forma el incremento porcentual que se ha calculado, también afectará de forma proporcional al coste/m2 de cada Línea del Programa.

Atendiendo a lo expuesto y a la experiencia en incremento de costes que se ha venido produciendo en este trienio (2017-2022), hemos considerado el siguiente aumento para la subvención a los ayuntamientos acogidos a este programa y que es el siguiente:

- *aumento tipo de coste en la construcción: 16,50%*
- *aumento de coste por la singularidad especifica de la construcción por el tipo de edificio (equipamiento municipal con altas prestaciones): 5%*
- *TOTAL INCREMENTO DE COSTES DE LA CONSTRUCCIÓN PARA EDIFICIOS DE CASAS CONSISTORIALES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA CONSUMO CASI NULO: 21,50% "*

[25]La Línea de refuerzo financiero se origina, por tanto, fruto de una combinación de criterios:

- Un criterio principal de actualización de las ratios de financiación fijadas inicialmente por la Diputación que, más de dos años después, habían quedado desfasadas.

25 A partir de aquí, el contenido de la justificación viene a responder a las consideraciones de la Intervención sobre incongruencias y contradicciones en la Memoria inicial tramitada para Informes (consideración 2 del punto 4.4.2 del Informe de Control permanente de la Intervención, emitido para el expediente con fecha 4 de mayo de 2023).

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	149/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- Un criterio pro-activo para la mejora funcional de unos edificios considerados de “altas prestaciones” y proclives a incorporar soluciones constructivas-tecnológicas de alta calidad y coste.

- Un criterio de equidad, que nos obligaba a prever distintas posibilidades de cobertura financiera que afectaran a los beneficiarios en condiciones de igualdad.

El concepto elegido de refuerzo financiero, es distinto al de la revisión excepcional de precios con el que no debemos confundir, máxime cuando el propio expediente de Modificación del Plan ya regula por separado un Programa de revisión excepcional de precios.

Este Programa configura un sistema de refuerzo análogo a las medidas que han adoptado muchos Entes Públicos, y la propia Diputación, que añaden unos importes adicionales de subvención, para -caso de ser necesario- reforzar en profundidad los proyectos antes de enfrentarlos a las licitaciones, ya sean de los proyectos completos, de los proyectos complementarios o parciales, de modificados, reformados, etc.

Las BBRR de la línea de refuerzo han tomado parcialmente como fundamento la propuesta del Servicio de Arquitectura y Supervisión en su informe preliminar, en lo tocante al porcentaje de actualización para fijar como límite un techo cuantitativo y objetivo, pero a partir de ahí las diferencias entre un programa de refuerzo financiero como este respecto a un programa de revisión excepcional, son significativas.

Mientras la revisión excepcional de precios va destinada -en las condiciones legales- a la revisión a instancias de un contratista adjudicatario, de unos determinados precios según el valor inicial de los mismos en el presupuesto del proyecto licitado y adjudicado, el refuerzo financiero propuesto para el PEECN puede operar anticipadamente en distintos supuestos-tipo de diferente naturaleza, teniendo en cuenta situaciones también heterogéneas (existencia de varios proyectos que aún no se han licitado, la posibilidad de resoluciones de contratos, etc….).

Como consecuencia de la aplicación del criterio de igualdad de trato entre beneficiarios, y por razones de congruencia, este programa ha debido configurarse de una forma amplia, ya que fija un nuevo o actualizado “valor económico revisado por metro 2, según línea” (Base 3.2) en

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	150/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

sustitución del fijado al inicio del Programa en 2020, y lo aplica a cada una de las ratios obligatorias establecidas inicialmente para solucionar el déficit de partida en cuanto a la superficie mínima de los equipamiento. El valor económico resultante, articulado para la eliminación del déficit detectado, era y es el que se considera desde el inicio del Programa que debe estar íntegramente financiado por Diputación.

Todos los beneficiarios, aunque estén en distintas fases de ejecución o gestión, tendrían el mismo derecho teórico a beneficiarse de la actualización operada en la ratio de la financiación provincial de la superficie subvencionable, pudiendo repercutirla en el edificio en los siguientes supuestos:

- proyectos todavía no licitados;

- proyectos reformados sobrevenidos de mayor coste, antes de aprobarse y contratarse;

- revisión de proyectos de terminación, antes de la selección de un nuevo contratista, tras resolución del contrato a causa del contratista inicial;

- incorporación de instalaciones adicionales no incluidas en el proyecto originario, que por carecer de financiación suficiente quizás hubieron de ser sacrificadas en los meses precedentes;

- sufragar partidas elegibles iniciales, que sin embargo hayan sido soportadas por el Ayuntamiento, por insuficiencia de la ratio inicial de fondos provinciales;

- repercusión en equipamientos y mobiliario, que opera como un supuesto de cierre, y que siendo elegible en el programa originario, en las BBRR del Programa dependía de la eventual existencia de bajas de licitación.

Así, desde el punto de vista del criterio de igualdad de trato, la línea de refuerzo financiero cubre todas las fases del ciclo de las obras en las que se puedan encontrar los beneficiarios, unas con más eficacia directa en la fase de ejecución, y otras con una eficacia más directa en la fase de puesta en uso. Igualmente se cubren, desde el punto de vista citado, desde las contingencias más

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	151/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

esenciales para el cumplimiento del proyecto, hasta otras más accesorias que también mejoren la funcionalidad de la inversión.

De acuerdo a los apartados anteriores la Línea de Refuerzo Financiero se juzga oportuna y conveniente, y es coherente con los objetivos y fines que se marcó la Diputación para lanzar una línea específica e intensiva de financiación provincial sobre estos equipamientos.

Justificación de distintas reglas contenidas en las Bases

Adicionalmente a lo ya expuesto, a efectos de la adecuada comprensión de la propuesta, esta Memoria debe extenderse en la justificación de algunas particularidades de la misma, que son esenciales para su eficacia y para el cumplimiento de los objetivos pretendidos:

a) Fórmula de distribución proporcional y varios supuestos potenciales de elegibilidad

Este es un programa en ejecución, con proyectos originarios que ya fueron presentados por todos los beneficiarios, y que se encuentran en distintas situaciones al momento actual, pero que tienen como común denominador que o bien se enfrentan a costes superiores a los licitados, o bien pueden ponerse de manifiesto en cualquier momento posterior a este, ya sea en obra material, y/o equipamiento interior de los edificios que se están promoviendo, o incluso en incidencias o tensiones sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para este fin, la fórmula de distribución es proporcional y aplicando un criterio técnico general formulado por el Servicio de Arquitectura sobre la superficie media subvencionable, y sus costes actuales, se ha proporcionado a los Ayuntamientos, - en base al principio de igualdad - un elenco de diferentes posibilidades de elegibilidad para optar a la aplicación de dichos fondos, donde se recogen distintos supuestos que pueden darse justo en el momento actual de las obras y en lo sucesivo, tanto a los primeros proyectos como en los más tardíos.

Ahora bien, la subvención no es anticipada, y sólo se hará efectiva si surgen esas concretas necesidades de los supuestos tasados en la BASE 6, y en la cuantía exacta que los mismos alcancen.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	152/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

b) Compatibilidad de distintos supuestos sin exceder el importe máximo adicional

Las dotaciones adicionales constituyen un techo máximo a emplear de una vez en alguno de los supuestos, o sucesivamente en varios momentos, según se vayan produciendo las necesidades (BASE 6).

c) Plazos amplios a favor de obra

Precisamente por lo anterior, el plazo de solicitud de la BASE 6 es amplio (hasta el 1 de Noviembre), en orden a dar tiempo a que se produzcan los supuestos elegibles, y se formen expedientes técnicos que permitan la instrucción del o de los expedientes de concesión para cada supuesto, cada Ayuntamiento y Casa Consistorial.

La BASE 3.3 contiene una previsión meramente opcional para Diputación, pero que se juzga sensata en la medida que permite una base regulatoria para una ulterior reapertura de esta línea de refuerzo en 2024, - si la Corporación así lo decidiese-, bajo las circunstancias descritas. Su inclusión formalmente no compromete créditos, pero favorece la reducción de inseguridades financieras en los beneficiarios.

d) Financiación /subvención a partir de la presentación y verificación de expediente técnicos

Aunque las subvenciones se transfieren al 100%, en esta línea de refuerzo se actuará bajo la previa presentación, revisión y fiscalización de cada uno de los expedientes técnicos, que para cada supuestos o necesidades de obra se señalan como elegibles en las BASES 4 y 5.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	153/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

1.12.3. Línea de Refuerzo Financiero del PVS

Mediante Acuerdo Plenario de 29 de Diciembre de 2020, se aprobó definitivamente el Plan CONTIGO que contiene entre sus Programas de Inversión, el Programa de Vías Singulares (PVS), que responde a los siguientes fines e intereses públicos (BASE 1.1):

1. Apoyo a municipios para mantenimiento de infraestructuras importantes, asegurando su vida útil y evitando colapsos de las mismas;
2. Seguridad jurídica de usuarios y seguridad vial;
3. Continuación de una línea periódica de ayudas para un sector específico con dificultades de acceso a financiación;
4. Reducción de casos de vías sin titular y con anomalías competenciales, mediante incentivos a la regularización y cambios en la titularidad;
5. Posibilidad de reinversiones de homologación, en orden a eventuales y futuras posibilidades de incorporación a red viaria provincial o autonómica, de aquellas vías de interés supramunicipal resultantes del programa.

A su vez, el programa se estructura en tres líneas de actuación y de ayudas económicas: Línea 1 para viarios sin titular acreditado; Línea 2 para viarios afectados por cambios de titular; y Línea 3 para viarios de titularidad municipal.

Las dos primeras líneas pretenden una transformación material y jurídica de la situación de viarios que por distintas circunstancias están abocados a una lenta degradación por falta de mantenimiento, ya sea por la falta de un titular acreditado o por la incompetencia en materia viaria de sus titulares.

Asimismo, para las Líneas 1 y 2 se introduce una segunda innovación muy relevante regulada en las Bases 6.5, 6.6, 7.6 y 7.7, mediante la que la Diputación se reserva la posibilidad de incorporar a la red viaria provincial o autonómica los viarios que reúnan características idóneas para ello.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	154/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Tras la publicación en el BOP del extracto de la Convocatoria, a fecha de Enero de 2021 se presentaron 7 solicitudes de inversión para la Línea 1, de las cuales de inadmitieron las de Casariche y Lebrija (Resolución 2.820 de 2 de junio de 2021) y se preseleccionaron las de Isla Mayor, Aznalcázar, Utrera, El Palmar de Troya y El Ronquillo (éste último desistido posteriormente por esclarecimiento de la titularidad inicialmente desconocida).

Los 4 ayuntamientos que continuaron el procedimiento de investigación previsto en las BBRR, tras acreditar la asunción de la titularidad, obtuvieron la concesión de la subvención para las inversiones solicitadas mediante resolución 8998/2021, de 22 de Diciembre

Para la Línea 2, a fecha de Enero de 2021 se presentaron 5 solicitudes, de las cuales se inadmitieron las solicitudes de Dos Hermanas y Martín de la Jara (Resolución 2820 de 2 de junio de 2021) y se admitieron las de Alcalá del Río, Las Cabezas de San Juan y Lora del Río.

Los 3 ayuntamientos que continuaron el procedimiento requerido en las BBRR, acreditaron la asunción municipal de titularidad a finales de 2022, no pudiendo entonces tramitarse la resolución de concesión de subvenciones y encontrándose a la fecha de redacción de esta Memoria a la espera de liquidación del presupuesto de 2022 para su su financiación.

Como consecuencia de las previsiones anteriores, relativas a la eventual incorporación a la red viaria provincial de viarios procedentes de las Líneas 1 y 2, y en orden a la ejecución de las determinaciones de las BBRR, el Área de Cohesión Territorial sintetizó el enfoque estratégico, institucional y normativo al respecto de esta materia en la "*Memoria justificativa preliminar para la instrucción de procedimientos en orden a integración en la red viaria provincial de viarios municipales, que habiendo sido seleccionados en las líneas 1 y 2 del programa de vías singulares del Plan CONTIGO, sean susceptibles de calificarse como de interés supramunicipal*" (de 16 de noviembre de 2022).

Seguidamente, y en base a la propuesta contenida en la anterior, se adoptó la Resolución 8589, de 25 de Noviembre de 2022, que aprobaba un "*Trámite de información previa en orden a la futura integración en la red viaria provincial de viarios municipales, que habiendo sido*

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	155/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

seleccionados en las líneas 1 y 2 del programa de vías singulares del Plan CONTIGO, sean susceptibles de calificarse como de interés supramunicipal".

En virtud del apartado cuarto de dicha Resolución, y una vez emitidos los informes del apartado segundo y tercero, con fecha de 1 de Abril de 2023, se ha evacuado la propuesta de la Dirección General derivada del estudio de los casos y de los informes de adecuación pertinentes, de los que se ha concluido que actualmente sólo el proyecto de "*Readecuación carretera SE-9029 para integrarla con la SE-5208*", presentado por el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, reuniría las condiciones para su homologación o integración como futura vía o carretera de la Red viaria provincial, teniendo por ello una propuesta de carácter "favorable", mientras que los demás casos, por distintas limitaciones e insuficiencias recogidas en informes previos, se consideran actualmente "desfavorables".

Justificación del refuerzo financiero para las Líneas 1 y 2 del PVS

Como se ha explicado en los antecedentes, el Programa de Vías Singulares (PVS) del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan CONTIGO), ha sido uno de los programas diseñados por la Diputación para la cooperación específica con los ayuntamientos a partir de los diagnósticos territoriales y funcionales de la Diputación que aconsejaban una estrategia provincial diferenciada.

Los antecedentes de esta estrategia se remontan a las reuniones de trabajo con la Fiscalía Delegada de Seguridad Vial sobre vías sin titular acreditado, mantenidas por todas las Administraciones de la provincia en el año 2015.

Fruto de las recomendaciones del Grupo de Trabajo formado al efecto, se aprobaron el Plan de Reducción de Déficits en Infraestructuras Locales en el año 2016 y el Plan Supera V en 2017, en los que ya se incluyeron programas de refuerzo en infraestructuras de acceso a poblaciones.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	156/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

La estrategia inspiradora de estos programas, parte de un doble diagnóstico. En primer lugar, es conocida la existencia de viarios municipales de tipo radial, perimetral o externos al caserío urbano con un elevado nivel de tráfico, al conectar la población con equipamientos, otros núcleos urbanos o vías de mayor capacidad. Estos viarios requieren una mayor atención y la asignación periódica de fondos para su mantenimiento de los que no disponen los ayuntamientos a pesar de las asignaciones anuales de los programas de cooperación municipal general.

En segundo lugar, también conocemos la existencia de vías o caminos asfaltados que funcionan como vías de comunicación interurbanas que, por estar en manos de organismos no competentes o no tener actualmente un titular acreditado, no están integrados en las redes viarias oficiales, lo cual conlleva múltiples problemas en términos de vertebración territorial, seguridad vial y calidad de los servicios públicos.

Ambos problemas responden a circunstancias y aconsejan soluciones diferentes. Mientras para el primer grupo de situaciones la Diputación puede colaborar con sus programas provinciales de cooperación municipal general, en las del segundo grupo, y a pesar de que suponen un riesgo claro del interés público, Diputación y ayuntamientos se encuentran con impedimentos competenciales y de titularidad que impiden la intervención.

En el contexto de este análisis, el Plan de Déficits de 2016 y el Plan Supera de 2017, optaron por incrementar la política específica de subvenciones en materia de viarios municipales singulares, de alta intensidad de tráfico, de tipo radial o externo al casco urbano. Llegado el momento de elaboración del Plan CONTIGO, además de dar continuidad a este planteamiento con la Línea 3 del Programa de Vías Singulares (PVS), el Área de Cohesión Territorial añade las Líneas 1 y 2, aún más especificas, inspiradas por el análisis y diagnóstico territorial mencionado.

Es precisamente para estas Líneas 1 y 2 del PVS para las que esta Memoria justifica la conveniencia y necesidad de un refuerzo financiero, acorde con los objetivos iniciales del Programa y con la trascendencia de la problemática señalada, una vez analizadas las circunstancias técnicas concretas de la información suministrada por los ayuntamientos en sus proyectos.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	157/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

La propuesta puede resumirse de la siguiente manera:

a) Por un lado, se propone un refuerzo financiero total para los proyectos con propuesta de cambio de titularidad ulterior en favor de la Diputación (Modalidad de Refuerzo e Integración).

Esta futura integración bajo titularidad provincial, es una consecuencia de las previsiones de las Bases Reguladoras de la Líneas 1 y 2, y se sustancia de forma paralela a la gestión de estos fondos del PVS-Plan Contigo mediante la apertura de una Fase de Información Previa, que ha desembocado en una Propuesta Final de Actuación de 1 de abril de 2023, que ha sido "favorable" para iniciar el procedimiento de incorporación a la titularidad de la Diputación, y posteriormente a la red viaria superior.

Ello puede suponer que en cualquier momento, tras la finalización de las obras, se puedan dar los pasos interadministrativos que dicha propuesta contiene y que culminarían presumiblemente con el alta en el Inventario del viario propuesto.

Esta propuesta va a ser elevada a la Junta de Gobierno, para su dictamen.

Desde un punto de vista conceptual debemos diferenciar este caso de los restantes, lo que también fundamenta la conveniencia, para la propia Diputación, de que las obras se culminen conforme al proyecto presentado y supervisado, lo que asegura el nivel de calidad y terminación necesarios desde el punto de vista del Servicio de Carreteras y Movilidad, que a la postre gestionará y asumirá las consecuencias prácticas relacionadas con el mantenimiento futuro de esa vía.

Es lógico que el mayor coste del proyecto no repercuta financieramente sobre las arcas municipales, al ser el del Ayuntamiento como beneficiario un rol meramente transitorio e instrumental, previo al traspaso de la infraestructura a la Diputación una vez concluidas las obras proyectadas.

b) Por otro lado, también se propone un refuerzo financiero parcial para los viarios que, habiendo sido en su día seleccionados dentro de las Líneas 1 y 2, no puedan

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	158/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

llegar a ese calificación favorable de incorporación (Modalidad de Refuerzo), según la Propuesta Final de Actuación, de 1 de abril de 2023.

Se define el refuerzo como parcial, porque los viarios incluidos en este grupo, a pesar de la enormes mejoras que la Diputación está financiando, aún precisarían de mayores fondos para llegar al nivel adecuado de homologación y reinversión adecuado.

No obstante en este grupo, paradójicamente, las razones que justifican la medida de refuerzo financiero son mayores y más diversas, ya que más allá del interés particular de la Diputación en auto-dotarse de una infraestructura adecuada, pesan especialmente las siguientes razones de interés general:

- Perspectiva provincial. La iniciativa de la Diputación se manifiesta como la única vía de apoyo financiero a los ayuntamientos para superar las situaciones de semiabandono en que se encuentran las infraestructuras seleccionadas, ya que el resto de administraciones ha declinado tradicionalmente su participación.

De no actuar decididamente, se acortaría significativamente la vida útil de estos viarios y se generaría un importante perjuicio no sólo a la seguridad viaria y jurídica de l@s vecin@s y usuari@s, sino también al propio interés de la provincia por mantener una red provincial de infraestructuras de calidad que garantice la seguridad del tráfico y las prestación de los servicios públicos, incluidos aquellos tramos de responsabilidad municipal.

- Perspectiva municipal. El refuerzo financiero se justifica en buena medida desde el diseño original del propio PVS. Uno de los fines de la Base 1.4 era incentivar económicamente a los ayuntamientos interesados en cambiar y asumir la titularidad de infraestructuras semiabandonadas o solucionar otras anomalías competenciales (Líneas 1 y 2).

Los ayuntamientos participantes, al asumir la titularidad de estos viarios, enfrentan una gran responsabilidad en aras del interés superior de garantizar una adecuada gestión de viarios con problemas en beneficio de toda la ciudadanía.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	159/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Por ello, consideramos necesario realizar un recíproco esfuerzo adicional por parte de la Diputación, evitándoles la programación inmediata de nuevas fases de inversión o de reinversión e importantes gastos de mantenimiento en los próximos años, sin perjuicio de que a partir de ahora puedan optar al sistema de Planes y ayudas de la Diputación una vez removidos los problemas de titularidad y competencia.

De acuerdo a los apartados a) y b) anteriores, la Línea de Refuerzo Financiero, además de oportuna y conveniente, es coherente con la estrategia marcada por la Diputación de lanzar una línea específica e intensiva de financiación provincial sobre las Vías Singulares de las Lineas 1 y 2, con las innovaciones comentadas.

Justificación de distintas reglas contenidas en las bases

Adicionalmente a lo ya expuesto, a efectos de la adecuada comprensión de la propuesta, esta Memoria debe extenderse en la descripción de algunas de las particularidades de la misma, que son esenciales para su eficacia y para el cumplimiento de los objetivos pretendidos.

Se trata de un programa parcialmente en ejecución, con proyectos ya presentados por todos los beneficiarios, que tienen en común presupuestos deficitarios susceptibles de ser incrementados para alcanzar el concepto de obra completa, mejorar extensivamente los proyectos, incrementar las mejoras cualitativas de los viarios o, inclusive, introducir mejoras adicionales a partir de los capítulos ya ejecutados (vía proyectos complementarios o adicionales que incorporen soluciones descartadas en inicio por falta de fondos).

La circunstancia de que las necesidades completas de estos viarios superen en mucho las financiaciones iniciales no es casual. Las Lineas 1 y 2 abordan viarios sin titular previo acreditado o con titular sin competencias viarias, lo que explica en buena medida las deficientes tareas de mantenimiento y conservación realizadas hasta el momento y su nivel de deterioro final.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	160/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Todos los viarios presentan un amplio margen de mejora para su readecuación al uso público, que sólo requiere financiación complementaria de una Administración comprometida con la movilidad provincial, como es la Diputación.

a) Fórmula de distribución proporcional

Dado que este refuerzo recae sobre un número limitado de beneficiarios, rompería la lógica del Programa entrar en un análisis diferencial de los proyectos buscando una prelación entre los mismos o entre sus soluciones técnicas, aspectos que, por otro lado, no se tuvieron en cuenta en la fase inicial cuando fueron atendidas todas las solicitudes y ampliados incluso los fondos para cubrirlas.

Nos encontramos por tanto ante una segunda ampliación financiera del Programa para la que todos los viarios son igualmente importantes en la escala territorial a la que afectan, y todos son susceptibles de inversiones o mejoras complementarias a las disponibilidades iniciales.

Ante este tipo de supuestos, la solución más correcta es la de asignar los fondos aplicando un criterio proporcional objetivo en función de la longitud de los viarios, con la única excepción del proyecto incluido en la modalidad de refuerzo e integración, para el que se han propuesto los fondos necesarios para alcanzar los objetivos funcionales determinados en el proyecto.

El resumen de la fórmula de distribución sobre la base de los créditos extraordinarios solicitados sería el siguiente:

MUNICIPIOS	LÍNEA ORIGINARIA PVS	LÍNEA DE REFUERZO FINANCIERO	KM VÍAS SEGÚN PROYECTOS	ASIGNACIÓN MÁXIMA
Las Cabezas de San Juan	LÍNEA 2	MODALIDAD DE REFUERZO DE INTEGRACIÓN	5’088	800.052’46 €

MUNICIPIOS	LÍNEA ORIGINARIA PVS	LÍNEA DE REFUERZO FINANCIERO	KM VÍAS SEGÚN PROYECTOS	ASIGNACIÓN INICIAL PROPORCIONAL A KM
Aznalcázar	LÍNEA 1	MODALIDAD DE REFUERZO -	13,000	4.102.793,23 €
Utrera	LÍNEA 1		1’624	512.533,55€
El Palmar de Troya	LÍNEA 1		1’129	356.311,81€

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	161/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Isla Mayor	LÍNEA 1		3,000	946.798,44€
Alcalá del Río	LÍNEA 2		5'227	1.649.733,16€
Lora del Río	LÍNEA 2		4,220	1.331.829,80€

Por último, teniendo en cuenta el objetivo de favorecer la operaciones de transformación de estos viarios para superar las situaciones iniciales de abandono o semiabandono, sería necesario anular el requerimiento inicial de cofinanciación municipal del 20% que se exigió a los beneficiarios de la línea 2, evitando también un nuevo esfuerzo prácticamente inasumible por los ayuntamientos.

b) Operatoria de concesión

La adhesión a la Línea de Refuerzo se produce con la mera presentación de un proyecto por mayor coste que el de las subvenciones iniciales, de forma que por el importe de la diferencia se generará un expediente de subvención adicional.

Considerados el conjunto de beneficiarios, las subvenciones se resolverán de forma progresiva en el tiempo por cada expediente, y no en un acto único, a medida que se emitan los Informes de revisión técnica favorable por parte del Servicio de Carreteras y Movilidad para cada actuación y tras el proceso de fiscalización favorable por la Intervención .

c) Plazo de presentación

Se ha considerado un plazo de presentación de proyectos breve, ya que se trata de ampliaciones de los proyectos originarios ya presentados para los que los proyectistas iniciales tienen claras las posibilidades de mayor intervención o mejora.

d) Plazo de adjudicación y ejecución

En la medida que el incremento de fondos puede conducir a los beneficiarios a acumular las fases financieras en una única licitación, de aplicarse estos fondos, los plazos pasarán a ser los

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	162/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

contenidos en esta línea de refuerzo , y no los establecidos en la regulación de plazos del Programa originario.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	163/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

1.12.4. Programa de Revisión Excepcional de Precios (PREP)

Durante los pasados meses de marzo y abril se han aprobado medidas de carácter extraordinario que permiten una revisión excepcional de los precios de los contratos públicos de obras afectados por la subida de los precios de los materiales, imprevisible en el momento de la licitación de los contratos y puesta de manifiesto en la ejecución, excediendo de lo que puede ser incluido en el riesgo y ventura que el contratista ha de asumir en todo contrato público.[26]

Justificación general del programa

Como entidad financiadora de inversiones locales, la Diputación de Sevilla se ha planteado la necesidad y conveniencia de aprobar un programa de subvenciones *ex post* para financiar los expedientes de revisión excepcional de precios aprobados por los Ayuntamientos para los contratos públicos tramitados en las actuaciones incluidas en los Planes Provinciales de Reactivación Económica y Social aprobados en 2020 y 2022 (Plan CONTIGO Y Plan ACTÚA).

En este sentido, los fines de la Diputación en orden a subvencionar estos expedientes, se basan en estas razones:

26 El Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva UE 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan las normas específicas respecto de la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, modificado por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

Posteriormente, la disposición final trigésima séptima del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, modifica los artículos 6, 7, 8 y 9 del citado Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras. Asimismo, la Orden HFP/1070/2022, de 8 de noviembre, establece una relación de otros materiales que deberán tenerse en cuenta en la revisión excepcional de precios.

Asimismo, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha aprobado el Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, aplicable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los contratos de obras y a los contratos de servicios necesarios para la ejecución de obras públicas.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	164/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- la Diputación opta por ejercer el papel de garantizador financiero de determinados gastos sobrevenidos a los Ayuntamientos, producidos en la ejecución de unos Planes Provinciales, que la misma Diputación ha promovido por cuantías muy elevadas y financiado como regla muy general al 100% de sus costes;

- esta función garantizadora, se considera por tanto, no una inversión nueva, sino la continuidad de un esfuerzo inversor de las obras ya incluidas en los Planes Provinciales de Reactivación Económica y Social aprobados en 2020 y 2022;

- la Diputación, como se ha expuesto en múltiples ocasiones, defiende que el mayor interés público de los Planes radica en la completa culminación de las inversiones de los Planes para su puesta en uso, en condiciones que no supongan un grave quebranto de la posición municipal, paliando parte de la presión sobre las arcas municipales;

- se garantizan pagos extraordinarios al sector privado, en concreto los contratistas de obras, y en su caso, se colabora en el mantenimiento de la continuidad y regularidad de la ejecución de los contratos.

Particularidades de la gestión prevista en este programa

Se propone un Programa que puede ser clasificado como un programa de financiación de concesión directa, en régimen de concurrencia no competitiva, siendo beneficiarios todos los Ayuntamientos, excepto el Ayuntamiento de Sevilla, que hayan acordado o acuerden por el órgano competente la aplicación del Titulo II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, y el Capítulo I del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, y siempre que dispongan de expedientes aprobados definitivamente de revisión excepcional de precios en obras incluidas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social aprobados en 2020 y 2022.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	165/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Las BBRR prevén una dinámica de financiación de expedientes con estas particularidades:

- Se contempla la posibilidad de varios expedientes de revisión de precios, diferenciados y sucesivos en el tiempo, por cuantías que no pueden determinarse a priori, pero que en todo caso serán subvencionables, siempre que cumplan las previsiones formales de las BBRR en cuanto a procedimiento y supuestos aplicables, y se tramiten por los Ayuntamientos conforme a las prescripciones normativas.

- Las subvenciones a conceder a cada Ayuntamiento ascenderán a los importes aprobados en las revisiones que el Ayuntamiento autorice.

- Los expedientes serán tramitados, en Diputación, de forma desconcentrada, por las Áreas que gestionan cada uno de los Programas de obras del Plan de donde dichas revisiones traen su causa, aunque bajo la regulación única de las BBRR de este Programa.

- El programa que se propone, por importe inicial ya se encuentra previsto en el presupuesto de 2023, mediante una orgánica común, sin perjuicio de que en cada Área figuren sus aplicaciones presupuestarias bajo la denominación de “Revisión excepcional de precios en contratos públicos”.

Por otro lado, en cuanto a cuestiones formales de tramitación, se han de añadir las siguientes consideraciones:

- A instancias de la Secretaría y de la Intervención, en sendos informes evacuados respectivamente con fechas de 23 y 20 de marzo de 2023, el presente programa se ha canalizado a través de un expediente de modificación de Planes Provinciales, en vez de tramitarse como un programa de subvenciones ordinario, dentro del Plan Estratégico del Área para el que se solicitaron los informes, en razón a que ambos Informes convergían en la idea de tratar este Programa como parte de las inversiones de los Planes, ya que afectaba a las obras licitadas a cargo de los Planes. Ambas soluciones son administrativamente factibles, e incluso su “atracción” hacia la órbita del Plan Provincial,

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	166/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

abunda en la posición de los Planes Provinciales, como pieza central para una visión y gestión global de las inversiones.

No obstante, esta incorporación al Plan debe hacerse bajo algunas particularidades, ya que este Programa cuenta con una orgánica presupuestaria propia para esta finalidad, que fue aprobada en el Presupuesto inicial 2023, orgánica que es distinta a de los Planes, que además le precedieron en el tiempo.

Ante esta dualidad, y para evitar nuevas modificaciones presupuestarias, se ha propuesto que este Programa se incorpore a este expediente de modificación de Planes, a los efectos de la aprobación de su contenido regulatorio mediante el procedimiento de modificación de los mismos, para así articular su gestión en beneficio de las obras de los Planes precedentes, pero no se ha considerado que deba formar parte del Plan a efectos presupuestarios, por lo que tampoco incrementaría los créditos nominales del Plan.

Este Programa por tanto, se regula en el Plan, pero sus créditos tienen autonomía orgánica y no computan como parte del Plan, resultando una especie de Programa de acompañamiento, vinculado a la estrategia de reactivación en sentido amplio.

- Aunque hubiera podido intentar segregarse el programa en dos, imputando una fracción del mismo a cada uno de los dos PLANES DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL APROBADOS entre 2020 Y 2022, motivados por razones prácticas, para no complicar y facilitar la gestión, finalmente se ha optado por incorporarlo formalmente dentro de un sólo Plan, el Plan ACTÚA, aunque con efectos para todas las obras, tanto del Plan CONTIGO, como del ACTÚA.

- finalmente, tratándose de un Programa cuya gestión va indisolublemente unida a los precedentes Planes Contigo y Actúa, se ha considerado que estamos ante la continuidad de la administración de asuntos de gestión ordinaria que se remontan a los citados años, que además carecen de naturaleza competitiva, por lo que, teniendo en cuenta las observaciones de la Secretaría general en su informe n.º 37/2023, de fecha 4 de Abril de

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	167/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

2023 sobre “Duración del Mandato y Alcance de la “administración ordinaria”, se estima que pueden tramitarse en estas fechas preelectorales.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	168/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

PLAN CONTIGO

Anexo 2. Distribución económica presupuestaria

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	169/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Plan de Reactivación Económica y Social. 2020-2021[1]		**357.504.933,09 €**
Plan Inicial		**270.500.000,00 €**
Anualidad 2020		**211.200.000,00**
ÁREA DE CULTURA		**10.000.000,00**
PROGRAMA DE FINALIZACIÓN DE EDIFICIOS CULTURALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS		**5.000.000,00**
	1250-33303-76200	3.500.000,00
	1250-34203-76200	1.500.000,00
PROGRAMA DE REACTIVACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA		**5.000.000,00**
	1250-33400-46200	2.450.000,00
	1250-33400-76200	50.000,00
	1250-33300-76200	950.000,00
	1250-33300-76800	50.000,00
	1250-34200-76200	950.000,00
	1250-34200-76800	50.000,00
	1250-33225-76200	250.000,00
	1250-33210-76200	250000
ÁREA DE HACIENDA		**20.010.200,47**
COFINANCIACIÓN PROGRAMAS EUROPEOS		**20.010.200,47**
	2150-17000-46100	300.000,00
	2150-23100-46100	410.200,47
	2150-24100-46100	400.000,00
	2150-33400-46100	300.000,00
	2150-43310-46100	300.000,00
	2150-49100-46100	300.000,00
	2150-17000-76100	3.000.000,00
	2150-23100-76100	3.000.000,00
	2150-24100-76100	3.000.000,00
	2150-33400-76100	3.000.000,00
	2150-43310-76100	3.000.000,00
	2150-49100-76100	3.000.000,00
CONCERTACIÓN		**100.550.000,00**
PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL		**100.000.000,00**
	2250-94200-46200	89.460.000,00
	2250-94200-46800	540.000,00
	2250-94200-76200	9.940.000,00
	2250-94200-76800	60.000,00
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS[2]	2250-43200-74901	550.000,00
COHESIÓN TERRITORIAL		**74.565.124,84**
PPRESPS		**74.565.124,84**
PROGRAMA GENERAL		**60.000.000,00**
	3150-94200-76200	47.466.683,76
	3150-94200-76800	533.316,24
	3150-94200-46200	11.866.670,94
	3150-94200-46800	133.329,06
PROGRAMA DE CASAS CONSISTORIALES		**8.565.124,84**
	3150-92017-76200	8.565.124,84
AGENDA URBANA		**4.000.000,00**
	3150-94200-76200	3.200.000,00
	3150-94200-46200	800.000,00
PROGRAMA DE POBLADOS DE COLONIZACIÓN		**2.000.000,00**
	3150-94200-76200	1.000.000,00
	3150-94200-46200	1.000.000,00
SS.PP. SUPRAMUNICIPALES		**6.074.674,69**
PROGRAMA DE LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO URBANO		**3.000.000,00**
	3250-16300-76200	2.943.925,24
	3250-16300-76800	56.074,76
PROGRAMA DE SELLADO DE VERTEDEROS	3250-16231-76200	3.074.674,69
Anualidad 2021		**59.300.000,00 €**
PRESIDENCIA		**200.000,00 €**

1 Partidas inicialmente previstas en el Plan que fueron objeto de rectificación parcial mediante Acuerdo Plenario de 28 de enero de 2021 (publicado en BOP n.º 26 de 2 de febrero) y que también han sido objeto de posteriores modificaciones presupuestarias en la anualidad 2021. Los Programas clasificados con el 942 como Grupo de Programas, tras la aprobación de las modificaciones presupuestarias, se han reclasificado en los grupos presupuestarios adecuados en función de las solicitudes presentadas por las entidades locales beneficiarias.

2 Esta denominación, aún no habiendo sido rectificada expresamente, equivale al denominado Programa de Promoción Turística (PPT)

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	170/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

OFICINA DE COORDINACIÓN DEL PLAN: Programa de comunicación del Plan		**200.000,00 €**
	0050-92402-22602	70.000,00 €
	0050-92402-22699	50.000,00 €
	0050-92402-22706	50.000,00 €
	0050-92402-22799	30.000,00 €
COHESIÓN SOCIAL		**16.537.151,08 €**
AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL		**5.000.000,00 €**
	1150-23120-46200	4.979.291,10 €
	1150-23120-46800	20.708,90 €
PREVENCIÓN EXCLUSIÓN SOCIAL		**10.000.000,00 €**
	1150-23150-46200	9.955.887,40 €
	1150-23150-46800	44.112,60 €
ADECUACIÓN FUNCIONAL DE SS.CC.		**300.000,00 €**
	1150-23130-76200	300.000,00 €
MATERIAL SANITARIO COVID		**900.000,00 €**
	1150-31100-22110	50.000,00 €
	1150-31100-22199	50.000,00 €
	1150-31100-46200	800.000,00 €
CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EJECUCIÓN DEL PLAN		**62.151,08 €**
	1150-92001-1200950	17.268,13 €
	1150-92001-1210350	29.565,66 €
	1150-92001-1600050	15.317,29 €
CAMPAÑA PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GENERO COMUNIDAD EDUCATIVA		**275.000,00 €**
	1150-23145-22799	75.000,00 €
	1150-23145-46200	100.000,00 €
	11-50-23145-48000	100.000,00 €
CULTURA Y CIUDADANÍA		**1.476.782,56 €**
ACTUACIONES PROVINCIALES POR ÁREAS		**1.214.631,48 €**
Reparación de las torres de San Luis	1250-33601-63200	198.348,50 €
Rehabilitación de diversos espacios de salas expositivas San Luís	1250-33601-63200	156.949,00 €
Reparación de 4 edificios de Blanco White (Pabellón 6, Gobierno, Salón de actos, Serv Gen.)	1250-32001-63200	341.180,00 €
Obras de reurbanización de viales principales y de seguridad del Complejo Educativo Blanco White, playa de aparcamiento anexa y nueva red e saneamiento para las residencias de alumnos [3]	1250-32001-63200	496.100,00 €
Reparación cubiertas pabellón 9 BW	1250-32001-63200	22.053,98 €
MATERIAL SANITARIO COVID		**200.000,00 €**
	1250-31100-22106	100.000,00 €
	1250-31100-22110	50.000,00 €
	1250-31100-22199	50.000,00 €
CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EJECUCIÓN DEL PLAN		**62.151,08 €**
	1250-92001-1200950	17.268,13 €
	1250-92001-1210350	29.565,66 €
	1250-92001-1600050	15.317,29 €
HACIENDA		**3.125.848,66 €**
Fondo de Contingencia	2150-92900-50000	2.400.000,00 €
Dotación y modernización de espacios productivos y de innovación Localizaln+	2150-43308-76100	410.427,23 €
Simulem: Plan Experimental de Empleo	2150-24126-46100	253.270,35 €
CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EJECUCIÓN DEL PLAN		**62.151,08 €**
	2150-92001-1200950	17.268,13 €
	2150-92001-1210350	29.565,66 €
	2150-92001-1600050	15.317,29 €
CONCERTACIÓN		**4.740.001,10 €**
Programa para la eliminación del desequilibrio tecnológico		**4.000.000,00 €**
	2250-49108-76200	3.932.111,00 €
	2250-49108-76800	67.889,00 €
Plan Digitalización de la Provincia de Sevilla	2250-49111-22799	395.500,00 €
Vivero de Empresa de Alcalá de Guadaíra	2250-43301-6320042	126.109,90 €
Vivero de empresas de Castilleja de la Cuesta	2250-43301-6320042	72.065,12 €
Proyecto de Emergencia Digital Satelital		**84.175,00 €**
	2250-49112-62600	52.000,00 €
	2250-49112-22799	32.175,00 €
CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EJECUCIÓN DEL PLAN		**62.151,08 €**
	2250-92001-1200950	17.268,13 €
	2250-92001-1210350	29.565,66 €
	2250-92001-1600050	15.317,29 €
COHESIÓN TERRITORIAL		**15.672.478,95 €**

3 Actuación resultado de unificar dos de las actuaciones incluidas en la aprobación originaria del Plan (Diciembre 2020), en una única (modificación del Plan, por ampliación de sus créditos, aprobada definitivamente en Junio 2021). Esta actuación, según el Acuerdo de Ampliación del Plan, recibirá 44.770,00 € procedentes del Fondo de Contingencia para completar los costes de ejecución material proyectados.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w910eDwMn10Ejw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	171/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w910eDwMn10Ejw==		

CARRETERAS PROVINCIALES	3150-45301-61901	10.000.000,00 €
VÍAS SINGULARES		**5.000.000,00 €**
	3150-45302-76200	4.500.000,00 €
	3150-45302-76800	500.000,00 €
OFICINA DE COORDINACIÓN DEL PLAN: Asistencia Técnica.Sistema de información para la gestión electrónica de planes, programas, obras y encuesta de infraestructuras		**260.000,00 €**
	3150-92001-64100	240.000,00 €
	3150-92001-22799	20.000,00 €
MATERIAL SANITARIO COVID	3150-31100-22106	100.000,00 €
CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EJECUCIÓN DEL PLAN		**312.478,95 €**
	3150-92001-1200950	84.313,82 €
	3150-92001-1210350	151.153,89 €
	3150-92001-1600050	77.011,24 €
SS.PP.SUPRAMUNICIPALES[4]		**11.737.464,47 €**
EQUIPAMIENTO DE BOMBEROS		**2.500.000,00 €**
EPIS	3250-13600-62901	2.000.000,00 €
	3250-13600-2219901	117.000,00 €
Unidad de Intervención	3250-13600-62400	383.000,00 €
Adquisición de vehículos para recogida de residuos urbanos orgánicos	3250-16211-76200	4.161.000,00 €
Distribución de agua potable en la pedanía del Cerro del Hierro de San Nicolás del Puerto	3250-16101-65000	775.415,81 €
Renovación de las conducciones y red de distribución del sistema de agua potable de Las Navas de la Concepción	3250-16101-65000	449.673,23 €
Proyecto de Mejora y Adecuación de la Captación de agua bruta del embalse del Huesna para abastecimiento a El Pedroso	3250-16101-65000	114.492,02 €
Proyecto de mejora de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable a las pedanías de Juan Antón, Juan Gallego y Villagordo de EL Madroño	3250-16101-65000	352.593,53 €
Proyecto de Abastecimiento al municipio de Aguadulce desde el sistema de distribución en alta de la comarca de Estepa en el deposito “Los Pascuales”	3250-16101-65000	856.909,11 €
Proyecto de Conexión de Sondeo de la Cruz al depósito general de distribución en alta de la comarca de Estepa, “Huesca”	3250-16101-65000	1.459.020,01 €
Proyecto de Actuaciones contra Inundaciones en la Estación de Ferrocarril de Cantillana	3250-16001-65000	551.975,74 €
MATERIAL SANITARIO COVID		**400.000,00 €**
	3250-31100-22110	50.000,00 €
	3250-31100-22199	50.000,00 €
	3250-31100-46200	200.000,00 €
	3250-31100-46300	50.000,00 €
	3250-31100-46700	50.000,00 €
CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EJECUCIÓN DEL PLAN		**116.385,02 €**
	3250-92001-1200950	32.314,27 €
	3250-92001-1210350	55.387,36 €
	3250-92001-1600050	28.683,39 €
RÉGIMEN INTERIOR		**5.690.273,18 €**
Proyecto de Control, inventario y configuración de equipos puestos de trabajo	4250-49101-64100	305.725,00 €
Gestión de metadatos en puestos de trabajo y servidores corporativos	4250-49104-64100	265.000,00 €
Proyecto de licenciamiento de software corporativo	4250-49105-64100	250.000,00 €
Proyecto de Almacenamiento	4250-49106-62600	459.600,00 €
Reparación Aire Acondicionado Edificio A, sede Diputación	4250-93300-63300	327.500,00 €
Reparación riego Miraflores	1150-23132-6330042	400.000,00 €
Cámaras de seguridad	4250-93300-63600	350.000,00 €
Sustitución Aire Acondicionado Miraflores	1150-23132-63300	225.000,00 €
Obras de reparación en aseos de la Sede	4250-93300-63200	1.250.000,00 €
Aire acondicionado salón de actos de Blanco White	1250-32001-63300	157.897,10 €
Máquina offset para Imprenta	4250-92020-63300	895.400,00 €
Eliminación barrera arquitectónica en zona de registro general en la Sede	4250-93300-63200	17.000,00 €
Barreras acceso de vehículos en Centros de Blanco White, Cortijo de Cuarto y Parque Móvil	4250-92021-63200	75.000,00 €
Equipos informáticos para la Sede	4250-49118-6360042	250.000,00 €
MATERIAL SANITARIO COVID		**400.000,00 €**
	4250-31100-22106	200.000,00 €
	4250-31100-22110	100.000,00 €
	4250-31100-22199	100.000,00 €
CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EJECUCIÓN DEL PLAN		**62.151,08 €**
	4250-92001-1200950	17.268,13 €

4 Por Resolución 243 de 22 de enero de 2021, ratificada por Acuerdo Plenario de 28 de enero, se rectificaron las denominaciones de algunas actuaciones de este apartado.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w910eDwMn10Ejw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	172/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w910eDwMn10Ejw==		

	4250-92001-1210350	29.565,66 €
	4250-92001-1600050	15.317,29 €
EMPLEADO PUBLICO		**120.000,00 €**
Programa de prevención de riesgos psicosociales		
	4150-31102-22799	20.000,00 €
	4150-31102-48000	100.000,00 €

Ampliación del Plan		2021	2023[5]
		74.253.991,04 €	**12.750.942,05**
ÁREA DE PRESIDENCIA		**100.000,00**	
OFICINA DE COORDINACIÓN PLAN COMUNICACIÓN		**100.000,00**	
	0050-92402-22602	100.000,00	
ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA		**4.023.173,17**	
PROGRAMA DE FINALIZACIÓN DE EDIFICIOS CULTURALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS(PFECD)		**4.000.000,00**	
	1250-33303-7620090	2.500.000,00	
	1250-34203-7620090	1.500.000,00	
OFICINA COORDINACIÓN PLAN PERSONAL		**23.173,17**	
	1250-92001-1200950	5.740,61	
	1250-92001-1210350	11.776,34	
	1250-92001-1600050	5.656,22	
ÁREA DE HACIENDA		**2.818.621,80**	
FONDO DE CONTINGENCIA PLAN CONTIGO		**2.700.000,00**	
	2150-92900-50000	2.700.000,00	
OFICINA COORDINACIÓN PLAN PERSONAL		**118.621,80**	
	2150-92001-1200950	31.624,86	
	2150-92001-1210350	58.043,14	
	2150-92001-1600050	28.953,80	
ÁREA DE CONCERTACIÓN		**30.318.621,80**	
PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL		**30.000.000,00**	
	2250-94200-4620090	22.000.000,00	
	2250-94200-4680090	500.000,00	
	2250-94200-7620090	7.000.000,00	
	2250-94200-7680090	500.000,00	
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS[6]		**200.000,00**	
	2250-43200-65000	200.000,00	
OFICINA COORDINACIÓN PLAN PERSONAL		**118.621,80**	
	2250-92001-1200950	31.624,86	
	2250-92001-1210350	58.043,14	
	2250-92001-1600050	28.953,80	
ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL		**33.618.621,80**	**12.750.942,05**
PPRESPS		**33.500.000,00**	
PROGRAMA GENERAL		**25.000.000,00**	
	3150-94200-7620090	20.000.000,00	
	3150-94200-7680090	250.000,00	
	3150-94200-4620090	4.730.000,00	
	3150-94200-4680090	20.000,00	
PROGRAMA DE CASAS CONSISTORIALES		**6.500.000,00**	
	3150-92017-7620090	6.500.000,00	
PROGRAMA DE CASAS CONSISTORIALES (Línea de Refuerzo)			**3.050.889,59**
	3150/92017/76200		3.050.889,59
PROGRAMA DE VÍAS SINGULARES		**2.000.000,00**	
	3150-45302-76200	2.000.000,00	
PROGRAMA DE VÍAS SINGULARES (Línea de Refuerzo)			**9.700.052,46**
	3150/45302/76200		9.700.052,46
OFICINA COORDINACIÓN PLAN PERSONAL		**118.621,80**	
	3150-92001-1200950	31.624,86	
	3150-92001-1210350	58.043,14	

5 El Acuerdo de Pleno de 10 de mayo de 2023 introduce en el Plan CONTIGO sendas líneas de refuerzo para los Programas de Casas Consistoriales de Consumo Energético Casi Nulo y de Vías Singulares, ambos gestionados por el Área de Cohesión Territorial, por importes respectivos de 9.700.052,46 € y 3.050.990,59 €. También aprueba dentro del Plan ACTÚA un programa transversal para todo el Plan de Reactivación Económica y Social (CONTIGO y ACTÚA) de Revisión Extraordinaria de Precios por un total de 8.258.888,26 €, que no se incluye en esta tabla por tener un presupuesto diferenciado propio. Las particularidades de estas iniciativas pueden consultarse en la parte justificativa (Anexo 1, apartado 1.12) o en las respectivas BBRR del Anexo 4 de este documento refundido.

6 Ver nota 2 de este Anexo

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w910eDwMn10Ejw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	173/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w910eDwMn10Ejw==		

	3150-92001-1600050	28.953,80	
ÁREA DE SS.PP. SUPRAMUNICIPALES		**3.374.952,47**	
PROGRAMA DE SELLADO Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE VERTEDEROS ILEGALES DE RESIDUOS		**1.318.330,67**	
	3250-16231-7620090	1.318.330,67	
REDUCCIÓN DE DÉFICITS DEL CICLO HIDRÁULICO		**970.000,00**	
	3250-45200-22706	10.000,00	
	3250-45200-65000	960.000,00	
EQUIPAMIENTO DE BOMBEROS		**665.000,00**	
	3250-13600-62300	282.000,00	
	3250-13600-62400	383.000,00	
PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA RECOGIDA R.S.U. (PVRSU)		**303.000,00**	
	3250-16211-76200	**303.000,00**	
OFICINA COORDINACIÓN PLAN PERSONAL		**118.621,80**	
	3250-92001-1200950	31.624,86	
	3250-92001-1210350	58.043,14	
	3250-92001-1600050	28.953,80	

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	174/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

PLAN CONTIGO

Anexo 3. Actuaciones supramunicipales a ejecutar por Diputación

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	175/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Plan de Reactivación Económica y Social, 2020-2021[1]	22.621.008,05 €
Plan Inicial	**21.201.008,05 €**
Programa de Red Viaria Provincial	**10.000.000,00 €**
MEJORA SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO ZONA 1	250.000,00 €
C.P. SE-7102 MEJORA DEL FIRME PPKK 5+200 A 10+200	500.000,00 €
C.P. SE-7104 MEJORA DE FIRME PPKK19+000 AL 23+000	250.000,00 €
C.P. SE-6102 MEJORA DE ACCESO ZONA PLAYA PANTANO	100.000,00 €
VÍA SE-538 REHABILITACIÓN DE FIRME PPKK 9+100 A 20+000	1.200.000,00 €
VSE-158 MEJORAS DE INTERÉS SENDERÍSTICO	200.000,00 €
MEJORA SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO ZONA 2	250.000,00 €
VÍA SE-452 MEJORA DE FIRME PPKK 1+500 AL 6+000	650.000,00 €
C.P. SE-9224 REPARACIONES DE DESLIZAMIENTOS	500.000,00 €
C.P. SE-9205 ELEVACIONES DE RASANTE	450.000,00 €
C.P. SE-9108 MEJORA DE FIRME PPKK 0+000 AL 5+730 (*)[2]	300.000,00 €
CP SE- 8103 MEJORA DE FIRME PPKK 2+500 AL 3+810 (*)[3]	200.000,00 €
CP SE- 8204 MEJORA DEL DRENAJE PK 6+150 (*)[4]	150.000,00 €
MEJORA SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO ZONA 3	250.000,00 €
C.P. SE-3105 MEJORA DE FIRME EN VARIOS TRAMOS	400.000,00 €
C.P. SE-3201 MEJORA DE FIRME PPKK 20+500 AL 25+000	500.000,00 €
C.P. SE-3103 MEJORA DE FIRME PPKK 1+000 AL 2+500	150.000,00 €
CP SE-5200 MEJORA DE FIRME PPKK 7+195 AL 9+695 (*)[5]	544.983,09 €
C.P. SE-3100 MEJORA DE FIRME VARIOS TRAMOS	280.000,00 €
CP SE-3101 MEJORA DE SEGURIDAD VIAL MEDIANTE REGULACIÓN SEMAFÓRICA JUNTO PRESA CANTILLANA (*)[6]	75.846,99 €
MEJORA SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO ZONA 4	250.000,00 €
C.P. SE-3204 EJECUCIÓN DE GLORIETA EN PK 2+000	165.000,00 €
C.P. SE-3401 AMPLIACIÓN DE PASO INFERIOR BAJO FFCC SEVILLA- HUELVA PK 0+100 T.M. SANLÚCAR LA MAYOR	774.169,92 €
VIA SE -697 ACCESO CHARE Y MEJORA DE FIRME PPKK 0+000 AL 1+100 (*)[7]	160.000,00 €
C.P. SE-3405 MEJORA DE FIRME EN VARIOS TRAMOS	225.000,00 €
C.P. SE-3200 MEJORA DE FIRME Y AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA, PK 3+040 a 5+300(**)[8]	450.000,00 €
C.P. SE-3407 EJECUCIÓN DE GLORIETAS EN TRAVESÍA DE SANTIPONCE	300.000,00 €
C.P. SE-3205 MEJORA DE FIRME A-4 / YBARRA	475.000,00 €
TOTAL ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL	**10.000.000,00 €**
Programa de Modernización Instalaciones Provinciales e Inversiones Varias	**6.640.928,60 €**
Reparación de las torres de San Luis	198.348,50 €
Rehabilitación de diversos espacios de salas expositivas San Luís	156.949,00 €
Reparación de 4 edificios de Blanco White (Pabellón 6, Gobierno, Salón de actos,Serv. Gen.)	341.180,00 €
Obras de reurbanización de viales principales y de seguridad del Complejo Educativo Blanco White, playa de aparcamiento anexa y nueva red de saneamiento para las residencias de alumnos (**)[9]	496.100,00 €

1 Este anexo es el resultante de la aprobación originaria del Plan (Diciembre de 2020), más las rectificaciones materiales operadas con posterioridad (*), las modificaciones introducidas con ocasión de la aprobación definitiva de la ampliación del Plan (Junio de 2021) (**) y las adiciones al Plan aprobadas con las segunda modificación (Noviembre de 2021) (***)

2 Rectificación introducida por Resolución de la Presidencia 1490/ 2021, de 5 de abril

3 Idem nota 2

4 Idem nota 2

5 Idem nota 2

6 Idem nota 2

7 Idem nota 2

8 Modificación introducida por la aprobación definitiva de la modificación del Plan, por ampliación de sus créditos (Junio 2021).

9 Actuación resultado de unificar dos de las actuaciones incluidas en la aprobación originaria del Plan a través de la modificación del Plan (aprobada definitivamente en Junio 2021). Esta actuación, además, recibirá 44.770,00 € procedentes del Fondo de Contingencia para completar los costes de ejecución material proyectados.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	176/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Reparación cubiertas pabellón 9 BW	22.053,98 €
TOTAL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA	**1.214.631,48 €**
Vivero de Empresa de Alcalá de Guadaíra	126.109,90 €
Vivero de empresas de Castilleja de la Cuesta	72.065,12 €
TOTAL ÁREA DE CONCERTACIÓN	**198.175,02 €**
Proyecto de Control, inventario y configuración de equipos puestos de trabajo	305.725,00 €
Gestión de metadatos en puestos de trabajo y servidores corporativos	265.000,00 €
Proyecto de licenciamiento de software corporativo	250.000,00 €
Proyecto de Almacenamiento	459.600,00 €
Reparación Aire Acondicionado Edificio A, sede Diputación	327.500,00 €
Reparación riego Miraflores	400.000,00 €
Cámaras de seguridad	350.000,00 €
Sustitución Aire Acondicionado Miraflores	225.000,00 €
Obras de reparación en aseos de la Sede	1.250.000,00 €
Aire acondicionado salón de actos de Blanco White	157.897,10 €
Máquina offset para Imprenta	895.400,00 €
Eliminación barrera arquitectónica en zona de registro general en la Sede	17.000,00 €
Barreras acceso de vehículos en Centros de Blanco White, Cortijo de Cuarto y Parque Móvil	75.000,00 €
Equipos informáticos para la Sede	250.000,00 €
TOTAL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR	**5.228.122,10 €**
Programa de Reducción de Déficits del Ciclo Hidráulico	**4.560.079,45 €**
Distribución de agua potable en la pedanía del Cerro del Hierro de San Nicolás del Puerto	775.415,81 €
Renovación de las conducciones y red de distribución del sistema de agua potable de Las Navas de la Concepción	449.673,23 €
Proyecto de Mejora y Adecuación de la Captación de agua bruta del embalse del Huesna para abastecimiento a El Pedroso	114.492,02 €
Proyecto de mejora de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable a las pedanías de Juan Antón, Juan Gallego y Villagordo de EL Madroño	352.593,53 €
Proyecto de Abastecimiento al municipio de Aguadulce desde el sistema de distribución en alta de la comarca de Estepa en el deposito “Los Pascuales”	856.909,11 €
Proyecto de Conexión de Sondeo de la Cruz al depósito general de distribución en alta de la comarca de Estepa, “Huesca”	1.459.020,01 €
Proyecto de Actuaciones contra Inundaciones en la Estación de Ferrocarril de Cantillana	551.975,74 €
TOTAL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES	**4.560.079,45 €**
Ampliación del Plan	**970.000,00 €**
Programa de Reducción de Déficits del Ciclo Hidráulico	**970.000,00 €**
Evaluación y diagnóstico de la EDAR de San Nicolás del Puerto	100.000,00 €
Mejora de la red de saneamiento y EDAR en la Barriada Cerro del Hierro en San Nicolás del Puerto	160.000,00 €
Mejoras del funcionamiento de la depuradora municipal de Alanís	160.000,00 €
Acondicionamiento del cauce del Arroyo Seco y obras de reparación en zona urbana por daños de avenida extraordinaria en Octubre 2018 conexionado al Río Yeguas en Casariche	300.000,00 €
Electrificación y puesta en marcha Algaidilla. Expropiación	250.000,00 €
TOTAL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES (**) [10]	**970.000,00 €**
Adición al Plan * **	**450.000,00 €**
Programa de Promoción Turística[11]	**450.000,00 €**
Señalización de Caminos Turísticos y/o culturales	250.000,00 €
Modernización de la Red Provincial de Oficinas de Turismo	200.000,00 €
TOTAL ÁREA DE CONCERTACIÓN	**450.000,00 €**

10 Las denominaciones e importes de las actuaciones originarias del Programa de Reducción de Déficits del Ciclo Hidraúlico fueron rectificadas por Resolución 2.4.3 de 22 de enero y ratificadas en el Pleno de 28 de enero. A dichas actuaciones se suman las contenidas en la Ampliación del Plan aprobada definitivamente el 24 de junio.

11 Este Programa equivale al denominado Programa de Infraestructura Turística del Anexo 2.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	177/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

PLAN CONTIGO

Anexo 4. Bases Regulatorias de Programas a ejecutar por Ayuntamientos

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	178/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

4.1. BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS

BASE 1. NATURALEZA, CONTENIDOS Y BENEFICIARIOS

1.1. Los Planes son promovidos por la Diputación de acuerdo a las atribuciones legales contenidas en la vigente legislación básica de régimen local, con carácter de instrumento para la cooperación con los entes locales de la provincia. Los Planes, de acuerdo a la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, se conceptúan igualmente como una modalidad de asistencia económica, en el marco de una herramienta de concertación de "inversiones, actividades y servicios municipales", de conformidad con las necesidades municipales recabadas.

1.2. Las presentes Bases, dada la naturaleza de los Planes como herramienta de asistencia y cooperación económica a las inversiones y servicios de las Entidades locales de la provincia, tienen el carácter de normativa propia, que se le atribuye a los Planes en virtud de la disposición adicional octava de la Ley General de Subvenciones.

1.3. De acuerdo a lo anterior, en base a la disposición adicional octava, el propio art 13.2 de la Ley general de Subvenciones y en virtud de la vigente Ley de Autonomía Local de Andalucía (artículo 13.4 bis), a las Entidades Locales que sean destinatarias del presente Plan se les excepciona de las obligaciones del apartados 2 e) del artículo 13 LGS sobre hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

1.4. El Programa asciende a 60.000.000,00€ y se financiará íntegramente con fondos propios de la Diputación con cargo al presupuesto 2020.

1.5. Los beneficiarios finales del Programa son los Ayuntamientos, -con exclusión de la capital Provincial-, y las Entidades Locales Autónomas.

1.6. El Programa permite el uso de los créditos municipalizados – de una forma flexible y amplia - tanto para inversiones como para gastos corrientes de la gestión de los servicios públicos municipales, en este caso dentro del porcentaje máximo de la Base 5.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	179/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

El Programa se articula bajo subvenciones finalistas, conforme a la disposición adicional 8ª LGS, para proyectos de inversión concretos y gastos corrientes de tipología determinada. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas

– 1.7 Estas Bases Regulatorias establecen para los Entes locales participantes en el Programa, la regulación de los aspectos determinantes de la distribución de las subvenciones de cooperación que contempla, así como el modo y forma de acceso a las mismas, los requisitos y resto de aspectos relacionados con la gestión del Plan (reglamentación, condiciones, procedimientos y seguimiento de resultados).

BASE 2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

En cuanto instrumento de cooperación municipal, la normativa de aplicación a los Planes o Programas acogidos a estas Bases, vendrá constituida por:

- Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985.
- Texto Refundido de Régimen Local RD Legislativo 781/1986.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía,
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo

En lo referente a la financiación y ejecución del presente Plan, y en razón a su naturaleza jurídica como “subvenciones integradas en planes de asistencia y cooperación municipal” la normativa de aplicación al mismo será la constituida específicamente por:

- La regulación de desarrollo contenida en estas mismas bases, al amparo de la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, General de Subvenciones,

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	180/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- En lo no previsto por los anteriores, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por R.D. 887/ 2006, de 21 de julio,
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En lo referente al ámbito procedimental, no contemplado en las anteriores normas, la normativa de aplicación vendrá constituida por:

- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicos.
- Ley 40/2015 , de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 3. FINANCIACIÓN

El **PROGRAMA MUNICIPAL DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL,** se financiará con fondos propios de Diputación por importe de **60.000.000,00 €.**

El Programa se iniciará bajo las siguientes aplicaciones presupuestarias asignadas provisionalmente, con cargo a la anualidad presupuestaria 2020.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO
3150/94200/76200	47.466.683,76 €
3150/94200/76800	533.316,24 €
3150/94200/46200	11.866.670,94 €
3150/94200/46800	133.329,06 €

La aprobación definitiva de las aplicaciones presupuestarias asignadas provisionalmente, estará a expensas de las solicitudes municipales presentadas, y en su caso de las modificaciones presupuestarias que correspondan.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	181/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

La distribución financiera del Programa es el resultado de aplicar los siguientes criterios, cuyos resultados municipalizados se contienen en el Anexo a estas Bases.

Criterios de distribución de fondos del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios			
Municipios < = 20.000 habitantes			
Asignación financiera previa: 70,00% del presupuesto del Programa			
Indicador	**Distribución**	**Reparto**	**Ponderación**
Importe Fijo	130.0000 €	Mínimo común.	
Población	60,00%	Directamente proporcional a la población 2018	
Índice de Cohesión	40,00%	Inversamente proporcional al intervalo demográfico del municipio, según valores ponderados	- < 1.000 (ponderación 2'5) - 1.000 - <5.000 (ponderación 2,5) - 5.000 - < 10.000 (ponderación 1'5) - 10.000 - 20.000 (ponderación 1)
Municipios > 20.000 habitantes			
Asignación financiera previa: 30,00% del presupuesto del Programa			
Indicador	**Distribución**	**Reparto**	**Ponderación**
Población	60'00%	Directamente proporcional a la población 2018	
Índice de Cohesión	40'00 %	Inversamente proporcional al intervalo demográfico del municipio, según valores ponderados	> 20.000 -< 30.000 (ponderación 2) - 30.000 - < 40.000 (ponderación 2) - 40.000 - < 50.000 (ponderación 1'5) - 50.000 - < 60.000 (ponderación 1) - = > 60.000 (ponderación 0'5)

BASE 5. PROGRAMAS, ACTUACIONES Y GASTOS FINANCIABLES

Estas Bases tienen por objeto la tramitación de inversiones y gastos corrientes imputables al capítulo II para la gestión de los servicios públicos municipales previstos en la LBRL y LAULA .

Este Programa municipal general es de libre configuración por los Ayuntamientos, de entre los programas presupuestarios contenidos en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	182/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

presupuestos de las entidades locales, pudiendo destinar a gastos corrientes, un porcentaje no superior al 20% de su asignación total municipalizada (según detalle del anexo 1) .

Para la ejecución de obras y adquisición de equipamientos que sean imputables al capítulo VI del presupuesto de gastos de la entidad local, además de la propia ejecución material (caso de obras) o costes de adquisición[1] (inversiones en suministros y adquisición de inmuebles), serán gastos subvencionables:

a) los honorarios de redacción (incluidos estudios y cálculos técnicos previos), teniendo este gasto carácter de subvencionable a posteriori, caso de aprobarse la inversión.

b) Los honorarios de dirección técnica, y de coordinación de seguridad y salud.

Si el Ayuntamiento desea incluir los gastos a) o b), su coste con el IVA (en los casos de contratación de servicios) se reflejará en el resumen económico del presupuesto total del proyecto, como conceptos adicionales.

c) Los costes de publicidad correspondiente a la subvención (cartel de obra) con cargo al Plan Provincial así como su colocación son igualmente subvencionables, siempre que se identifique en las mediciones y presupuestos del proyecto como una unidad del mismo.

BASE 6. REGULACIÓN ESPECÍFICA DE PROGRAMAS DE GASTO CORRIENTE A CARGO DEL PROGRAMA

6.1. **Porcentaje máximo:** A esta finalidad los Ayuntamientos podrán destinar un máximo del 20% de la asignación municipal, indicada en el anexo 1

6.2. **Reflejo presupuestario municipal:** Las subvenciones para el funcionamiento de los servicios públicos municipales, previstas en este Programa están destinadas a Gastos Corrientes que se imputen al Capítulo II en bienes y servicios para el ejercicio de las actividades de las entidades locales.

1 La modificación del Plan derivada de la reformulación de los calendarios de Gestión y Transferencias, de noviembre de 2021 (aprobada definitivamente en el BOP n.º 260), explicita la aplicabilidad de los gastos subvencionables que se prevén en dicha Base, a otras inversiones distintas a las obras.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	183/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

6.3. **Gastos no elegibles**: Estas subvenciones tendrán la restricción de no poder aplicarse a gastos suntuarios (regalos, atenciones protocolarias, viajes, alojamientos), así como dietas, gratificaciones y similares; a los gastos de estructura del Ayuntamiento, a fecha de aprobación del Plan; o a las obligaciones de pago reconocidas/devengadas a fecha de aprobación del Plan.

6.4. **Aprobación de la concesión de las subvenciones:** Mediante Resolución de Presidencia y tras el proceso de fiscalización favorable por la Intervención Provincial se aprobarán las subvenciones a los Ayuntamientos en bienes y servicios para el ejercicio de las actividades de las Entidades Locales.

6.5. **Presentación de solicitudes y plazos:**

- 20 de Enero 2021: plazo máximo de PRESENTACIÓN DE solicitud inicial de acceso a los fondos
- 10 de Marzo 2021: plazo máximo de presentación de la MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. La Memoria vendrá acompañada de certificación del acuerdo/resolución de aprobación de la misma. La Memoria deberá ser descriptiva de los servicios municipales a los que se destinarán las subvenciones con identificación de los mismos, de los objetivos, de las circunstancias concurrentes o que se prevean, así como de los conceptos de gasto a los que se aplicarán y su estimación en coste.
- 10 de Marzo de 2021: Informe del Interventor municipal desglosando el coste estimado y presupuestado de los servicios de los que solicita la ayuda con cargo al Capítulo II de gastos en bienes y servicio, porcentaje de financiación del Ayuntamiento y otras ayudas recibidas para la prestación del servicio.

6.6. **Gestión:** Los Ayuntamientos aplicarán los fondos contenidos en las subvenciones aprobadas a los servicios públicos municipales, gestionando directamente la integridad de los mismos, de acuerdo a sus modalidades de prestación de servicios aplicable.

6.7. **Rendición de cuentas** La rendición de cuentas de la subvención librada será **hasta el 30 de marzo de 2023 que** consistirá en un Certificado del Interventor Municipal acreditativos de los

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	184/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

pagos realizados con cargo al Capítulo II, con relación de facturas de los contratos realizados para el funcionamiento de los servicios públicos municipales.

El importe de gastos corrientes no justificado originará el reintegro de dichas cuantías.

Las Entidades Locales deberán tener a disposición las facturas y documentos acreditativos del gasto subvencionado, y se podrá solicitar copias y aclaraciones sobre los mismos, en cualquier momento, para comprobar la justificación de la subvención.

Será de aplicación lo establecido en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

El plazo establecido en esta Base podrá ser prorrogado mediante resolución, en base a petición municipal anterior al término del mismo, que estará debidamente justificada en lo relativo a los nuevos plazos necesarios, sin exceder de **septiembre de 2023**[2].

BASE 7. EJECUCIÓN PARA INVERSIONES

Las inversiones serán objeto de ejecución por los Ayuntamientos a través de subvenciones finalistas, individualizadas para proyectos concretos, con cargo al Programa y con sus medios propios, tanto en el procedimiento de licitación como en los procesos técnicos, con las siguientes excepciones:

- No se facilitará por Diputación prestación de asistencia técnica, salvo que el Ayuntamiento proponga proyectos que hayan sido anteriormente elaborados por la propia Diputación y sólo requieran una revisión o actualización para su presentación, o se encuentren actualmente en redacción por una asistencia técnica solicitada con anterioridad.

- No se facilitará por Diputación prestación de asistencia técnica para licitación, salvo que el Ayuntamiento aplique los fondos del Programa, para complementar proyectos que estén incluidos y aprobado dentro de Estrategias y Planes en las que Diputación figura como promotor, o

2 Este párrafo fue incluido por la modificación del Plan de marzo de 2023.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	185/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

ente adjudicador, ateniéndose estos casos a la reglas de gestión que se recojan en la Base Final de las regulatorias del Programa[3].

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

8.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las Entidades Locales Beneficiarias presentarán solicitud con Propuesta para inversiones y gastos corrientes para la gestión de los servicios públicos municipales (modelo 1), **con un máximo de 6 proyectos de inversiones y el porcentaje máximo para gastos corrientes prevista en la base 6 , y todo habrá de agotar globalmente el presupuesto asignado al Municipio.**

A este fin, cada propuesta para inversiones:

- acompañará una Certificación anexa (modelo 2):
- deberá responder a un único grupo de programa presupuestario, y en caso de duda por reunir varios capítulos de obra susceptibles de integrarse en varios grupos de programas elegibles, conexos entre sí, se encuadrará en aquel grupo de programa que corresponda según el mayor peso económico de las partidas a ejecutar:
- no se articularán en base a lotes espaciales independientes en ubicaciones distintas, por suponer una alteración de la regla sobre el límite cuantitativo para los proyectos.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta el día **20 de enero del 2021,** en el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/ 2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

La Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, y en su caso, requerirá la subsanación a los interesados, mediante una comunicación

3 Esta segunda excepción a la prestación por Diputación de asistencia técnica para licitación es consecuencia de la modificación del Plan de noviembre de 2021.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	186/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

cursada al efecto en el que se concederá al Ayuntamiento un plazo máximo de 10 días para que, de acuerdo al art 68.1 LPACAP se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

8.2. MODIFICACIÓN-MEJORA VOLUNTARIA DE SOLICITUDES

Tras la comprobación de las solicitudes, los datos y documentación presentada, la Diputación podrá ofrecer, mediante Resolución de Presidencia, un trámite de *modificación-mejora voluntaria* de su propuesta, en base al art 68.3 LPACAP en atención a dificultades relacionados con el objeto, naturaleza, cuantía, programas, elegibilidad, etc..de la propuesta inicial.

El importe de las actuaciones afectadas por la modificación- mejora voluntaria podrán afectarse a otras actuaciones o incrementar las previstas en la Propuesta inicial.

En el supuesto de que se haga uso del trámite de mejora-voluntaria habrá de acompañarse solicitud Propuesta modificada y certificación anexa (modelo 2).

La superación del plazo sin presentar la solicitud modificada aprobada originará la pérdida del crédito asignado a la actuación objeto de la mejora, siendo subsanable la falta de presentación de la documentación complementaria (modelo 2).

8.3. ADMISIÓN A TRÁMITE DE PROPUESTAS MUNICIPALES DE INVERSIÓN

En base a las solicitudes municipales presentadas, por el Área gestora se propondrá la aprobación el conjunto de Inversiones que integrarán el Programa Municipal General admitiendo, por tanto, a trámite la propuesta solicitada por las Entidades Locales, sin perjuicio de la posterior fiscalización previa para la concesión de la subvención.

Dicho trámite de admisión se considera acto de trámite cualificado a los efectos previsto en el art. art. 112.1 LPACAP dada la especial trascendencia del acto en relación al desarrollo posterior del expediente de concesión de subvención.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	187/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 9. PRESENTACIÓN DOCUMENTAL DE PROYECTOS. PLAZOS, CONTENIDOS Y FORMA

9.1. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS DE LOS EXPEDIENTE DE INVERSIÓN

9.1.1. El presente Programa no contiene plazos generales para la presentación de proyectos, aunque sí contiene **un plazo de 5 días, a contar desde el acto de aprobación municipal de cada proyecto**, de forma que el Proyecto deberá presentarse en la Diputación en el plazo antes indicado, acompañado de la certificación del acuerdo/resolución de aprobación del mismo por el órgano competente de la Entidad Local.

9.1.2. Los proyectos Técnicos deberán remitirse en formato **digital con firma electrónica .**

9.1.3. El proyecto debe contener todos los documentos integrantes del mismo conforme a las Instrucciones y Guía para la redacción de proyectos técnicos disponibles en la página web de Diputación (Memoria, Declaraciones Técnicas Previas sobre cumplimiento de normativas, Acta de Replanteo Previo, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Residuos, Pliego de Prescripciones Técnicas, Mediciones y Presupuestos, Planos, etc., declaración de obra completa o susceptible de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas, o en caso de Ayuntamiento de población inferior a 5000 habitantes, fase susceptible de definición sustancial, conforme la Disposición adicional 3ª.7 de la LCSP), o bien, con arreglo al documento técnico análogo que corresponda, para el caso de inversiones no calificables como obras.

9.1.4. Para la utilización en la licitación del criterio de adjudicación “Mejoras”, en los términos descritos en la Base 11, los Proyectos técnicos deberán describir y contener de forma cierta y concreta (a nivel de mediciones, planos y presupuestos expresados en PEM) la parte de ejecución que puede quedar reservada a “Mejoras”.

Se entenderán como “Mejoras” aquellas partidas o capítulos de ejecución adicional, complementarias o añadibles que, siendo inicialmente prescindibles, sean conformes y están directamente relacionadas con el objeto del proyecto y puedan quedar a expensas de ser incluidas o no en la oferta económica de los licitadores, sin condicionar por ello el objeto o finalidad de la obra proyectada.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	188/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Dichas “Mejoras” se definirán en la forma expuesta, con plena repercusión presupuestaria y serán objeto de evaluación/valoración mediante criterios cuantitativos de forma automática, en los términos previstos en la Base 9 siguiente.

Las partidas/capítulos incluidos en el criterio de adjudicación denominado mejoras se ofertarán por los licitadores siguiendo el orden de prelación de cada una de ellas establecido en el propio proyecto, según memoria justificativa obrante en el mismo así como en los pliegos de condiciones, debiendo ofertarse cada una de ellas de forma separada y completa, con especificación de la valoración parcial que tenga asignada sobre el total de la valoración del criterio de mejoras que esté establecido.

Las Mejoras no serán modificables a través de la oferta económica y las no incluidas en el Proyecto técnico no serán subvencionables.

En las obras por administración el presupuesto estará desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como las subcontrataciones parciales con empresarios colaboradores que no excederán del 60% del importe del proyecto subvencionado, excluido IVA. En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos de personal de estructura (nómina, cotizaciones seguridad social, etc) o gastos de funcionamiento general de la entidad local (teléfono, electricidad,material de oficina, etc), ni imputaciones proporcionales de los mismos.

9.1.5. Los Proyectos Técnicos serán revisados por los Servicios Técnicos Provinciales que emitirán informe sobre el contenido del proyecto conforme a la LCSP.

9.2- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Mediante Resolución de Presidencia, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la presentación de los proyectos y tras el proceso de fiscalización favorable por la Intervención Provincial se aprobarán la concesión de subvenciones para la ejecución de los proyectos de inversión.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefa de Servicio/ Sección de los Servicios Generales y Gestión de Planes del Área de Cohesión Territorial o TAGs en quienes delegue. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	189/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución

BASE 10. RÉGIMEN DE TRANSFERENCIAS Y CUENTA RESTRINGIDA

El régimen de transferencias para el Programa será el siguiente:

- Para la ejecución de obras y adquisiciones que sean imputables al capítulo VI : el 80% de cada Proyecto de Inversión o adquisición, en base a la concesión de subvención, y el resto de la financiación, tras la recepción del certificado de adjudicación/ejecución, según el modelo disponible en la página web, y en los importes que resulten del mismo[4].
- Para Gastos Corrientes: El 100% con la resolución de concesión de subvención

Toda entidad local beneficiaria deberá mantener la cuenta corriente bancaria, creada con el Plan SUPERA IV diferenciada, denominada «PLAN PROVINCIAL», que se seguirá utilizando para recibir y mantener los ingresos de fondos correspondientes a este Plan, así como los reintegros que pudieran producirse y los abonos de intereses, y desde la que se realizarán los pagos correspondientes a la ejecución del Programa sin que sea posible destinar los fondos de la misma a ninguna otra finalidad diferente a la prevista en estas Bases.

Todos los pagos que se realicen contra la cuenta «PLAN PROVINCIAL» del Ayuntamiento deberán estar supervisados y fiscalizados por la persona responsable de la Intervención de la entidad local.

Los intereses generados por los fondos depositados en la cuenta «PLAN PROVINCIAL» podrán ser utilizados por las entidades locales para gastos asociados o relacionados con la ejecución del Programa.

4 Este apartado se incluye por la modificación del Plan de noviembre de 2021, alterando los porcentajes de transferencias para todo tipo de inversiones.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	190/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 11. CONDICIONES DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS Y FECHAS DE PRESENTACIÓN DE MODELOS DE CERTIFICADOS DE ADJUDICACIÓN/EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN

11.1. CONDICIONES DE LICITACIÓN

A) Criterios de adjudicación en los contratos de obra.

En el supuesto de que uno de los criterios de adjudicación, además del precio, a utilizar en la licitación de las obras sea el criterio "Mejoras", la puntuación máxima a asignar sera de 25 puntos sobre 100, entendidas éstas como mayor número de unidades a ejecutar de entre aquella que aparecen identificadas, descritas en su integridad, medidas y presupuestadas en el proyecto técnico, en los términos a los que se refiere la base 9.1.4. anterior, el licitador deberá identificar el número de mejoras que propone ejecutar, sin coste para la administración, de acuerdo a la descripción y precios que las definen en el proyecto[5].

Cada una de las mejoras incluidas como criterio de adjudicación se cuantificarán y valorarán mediante las cifras o porcentajes que aparezcan en los pliegos, y nunca como juicios de valor, sin que la suma de la puntuación de las mejoras parciales pueda superar la puntuación total asignada al criterio "mejoras" en los pliegos de condiciones.

En la elección de las mejoras, la oferta del licitador seguirá el orden de prelación que se especifique en el Proyecto/pliego de condiciones, siendo necesaria ofertarlas por su orden y cada una de ellas de forma completa.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

Aquellas mejoras que no se ejecuten en su integridad serán causa de reintegro de la subvención por el importe de la mejora dejada de realizar referida a la adjudicación y por todos los conceptos que se integran en la misma (% descuento al que se añadirá GG, BI, IVA)

5 La modificación del Plan de noviembre de 2021, mejora la redacción de este apartado en cuanto a los criterios de adjudicación y la puntuación a asignar.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	191/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

B) Inclusión en los Pliegos correspondientes a las licitaciones municipales de una cláusula de obligado cumplimiento por los contratistas, referente al suministro de información referente a datos de empleo, según prevé la BASE 20.2 en orden al seguimiento e integración de datos estadísticos sobre Empleo vinculado a las inversiones – no sujetos al régimen de protección de datos- para ser implementados en el Sistema de Información Local gestionado por el Área de Cohesión Territorial.

11.2. FECHAS DE PRESENTACIÓN DE MODELOS DE CERTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN/EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN[6]

El plazo para adjudicar mediante contratista y presentar los certificados de adjudicación, según modelos que para las obras, suministros y para los servicios estarán disponibles en la página web de esta Diputación, será hasta **el 15 de Marzo de 2022 (inclusive).** En caso de adjudicar una actuación por lotes se deberá remitir tantos modelos de certificados de adjudicación como lotes adjudicados. Una vez formalizado el contrato/s administrativo, deberá remitirse a esta Corporación Provincial copia del mismo o de los mismos.

El plazo para acordar la ejecución y presentar el certificado de ejecución por administración directa de las inversiones, según modelo disponible en la página Web de esta Diputación, será **hasta el 1 de Marzo de 2022 (inclusive).** El acuerdo de ejecución por administración deberá ser adoptado con posterioridad a la concesión de subvención por Diputación.

Los plazos de los apartados precedentes podrán ser prorrogados mediante resolución, si con anterioridad al término de los mismos, los Ayuntamientos solicitasen de forma debidamente justificada, la ampliación necesaria, sin exceder del **15 de Junio de 2022**. Los Proyectos de Inversión no adjudicados en las fechas establecidas o bien en sus prórrogas, originarán la pérdida

6 La primera modificación del Plan aprobada en junio de 2021 modificó los plazos inicialmente contemplados para presentar los certificados de adjudicación por contratista o de ejecución por administración directa (respectivamente al 11 de Octubre de 2021 y al 15 de septiembre de 2021). La modificación de noviembre de 2021 los amplia respectivamente hasta el 15 de marzo y 1 de marzo de 2022.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	192/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

de la subvención, a excepción de las adjudicaciones resultantes de un primer procedimiento que se vean afectadas por una resolución contractual.[7]

BASE 12. BAJAS DE LICITACIÓN Y REINVERSIÓN DE LAS BAJAS

Las bajas obtenidas en la licitación de este Programa NO se podrán reinvertir ni solicitar su reinversión a la Diputación.

El importe de las bajas de adjudicación originarán una minoración en la cuantía de la subvención concedida, que se producirá a efectos de su contabilización por la Intervención Provincial con la remisión de los modelos de certificados de adjudicación, sin necesidad de adopción de acto administrativo expreso.

Caso de que el importe de adjudicación no llegue a superar el 80% de la primera transferencia, la diferencia no adjudicada y conforme a lo establecido en el art. 90 del Reglamento de la LGS, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla. Cuando se produzca la devolución voluntaria la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior[8].

BASE 13. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

13.1. CONDICIONES APLICABLES A LA EJECUCIÓN, EN OBRAS LICITADAS

a) Corresponderá a cada Entidad local beneficiaria final, -antes, durante y tras la ejecución de la obra-, la tramitación y cumplimiento de los requerimientos normativos en materia de prevención

7 La inclusión de este párrafo con la tercera modificación del Plan de 2022, introduce la posibilidad de prorrogar los plazos de presentación de la certificación de adjudicación por contrata o del acuerdo de ejecución por administración.

8 La modificación del Plan aprobada en junio de 2021 introduce este párrafo especificando las condiciones y el importe de devolución de las bajas de licitación en los casos de que el importe de adjudicación fuese inferior al 80% de la primera transferencia.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	193/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

de riesgos, seguridad y salud en obra, gestión de residuos y subcontratación, siendo el Ayuntamiento promotor de la actuación el responsable, a todos los efectos, de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de condiciones exigibles en estas materias.

b) Se remitirán a la Diputación el acta de comprobación del replanteo así como el/los acto/s administrativo/s de aprobación de los Planes de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos, sin necesidad de aportar los mencionados Planes. A partir de la fecha de inicio, la suspensión temporal, parcial o total de las obras, por cualesquiera motivos tendrá que documentarse en acta suscrita por el Director Técnico de las obras que también habrá de ser comunicada a la Diputación.

c) La Dirección Facultativa exigirá el cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización y bajo las condiciones establecidas en el mismo.

d) Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una variación o modificación del proyecto se seguirán las siguientes prescripciones:

- **variaciones de mediciones**: alteraciones que implique tanto aumento como disminución en el número de unidades ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto

  Estas deberán detallarse y recogerse en Informe Justificativo suscrito por el Director de Obra, que además indicará su incidencia en costes y que será comunicado a la Diputación, con la certificación ordinaria última a cargo de subvención, a afectos de verificación material.

- modificaciones de proyectos: introducción de unidades de obras no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste (siempre que no se trate de los supuestos previstos en el art. 242.4 ii) con los requisitos establecidos en los arts. 204 y 205 de la LCSP se tramitará expediente de modificación del contrato de obras con arreglo al art. 242 de la citada Ley. Para su autorización por Diputación se requerirá la remisión a la Diputación, **dentro del plazo de realización de la obra**, proyecto modificado aprobado por el órgano de contratación así como informe jurídico

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	194/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

(Disposición Adicional tercera, apartado octavo LCSP) que justifique la modificación conforme a los requisitos establecidos en los artículos citados de la LCSP.

e) En el caso concreto de ampliación de plazos, por necesidad de **prórrogas de ejecución**, el contratista presentará en el Registro General de su Órgano de contratación solicitud justificada de prórroga, que se tramitará conforme al art. 195.2 de la LCSP, remitiéndose a la Diputación el acuerdo de aprobación de la prórroga realizada por el órgano de contratación.

f) En el supuesto de aplicación de penalidades al contratista por retraso en la ejecución de la obra, se remitirá a Diputación el acuerdo realizado por el órgano de contratación relativo a la imposición de penalidades . El importe de las penalidades se reflejará en la certificación ordinaria última con cargo a la subvención e implicará una minoración de la cuantía de la subvención en el importe resultante de la aplicación de la penalidad. En este supuesto no será de aplicación lo establecido en la Base 18.2 j).

g) En el supuesto establecido en el apartado segundo “ii” del artículo 242.4 LCSP, que no tendrá la consideración de modificación del contrato, deberá remitirse a esta Diputación el acta de precios contradictorios aprobados por el órgano de contratación así como informe técnico justificativo del citado precio.

h) Por la dirección facultativa se expedirán **certificaciones de obras ejecutadas**, conforme a la legislación de contratos. Terminada la obra, se expedirá certificado final de obra y **Acta de Recepción** en los términos del art. 243 de la LCSP, que se acompañará con la certificación ordinaria última a cargo de subvención.

i) En el supuesto establecido en el apartado “i” del art. 242.4 LCSP, que no tendrá la consideración de modificación del contrato (exceso de mediciones) será asumido por el Ayuntamiento con fondos propios y deberá recogerse en la certificación final de obra.

13.2. CONDICIONES APLICABLES A OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

a) Corresponderá a cada Entidad local beneficiaria final, -antes, durante y tras la ejecución de la obra-, la tramitación y cumplimiento de los requerimientos normativos en materia de prevención de riesgos, seguridad y salud en obra, gestión de residuos y subcontratación, siendo el

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	195/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Ayuntamiento promotor de la actuación el responsable, a todos los efectos, de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de condiciones exigibles en estas materias.

b) **Dentro del plazo de 4 meses** contados a partir del acuerdo de ejecución por administración directa, se aprobarán los Planes de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos. En este momento la Dirección Facultativa expedirá Acta de Comprobación del Replanteo y empezará a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

c) Se remitirán a la Diputación las Actas de Comprobación del Replanteo, así como copias del acto administrativo de aprobación de los Planes de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos, sin necesidad de acompañar los mencionados Planes.

A partir de la fecha de inicio la suspensión temporal, parcial o total de las obras, por cualesquiera motivos, tendrá que documentarse en acta suscrita por el Director Técnico de las obras que también habrá de ser comunicada a la Diputación.

d) Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una variación o modificación del proyecto, o bien considere posible una ampliación de la ejecución de obra, bajo el mismo importe subvencionado, se seguirán las siguientes prescripciones:

- **Las variaciones de medición del proyecto aprobado.** Supuestos en los que no varíen las funcionalidades previstas ni el nivel de puesta en uso proyectado, y que circunscriban en alteraciones que implique tanto aumento como disminución en el número de unidades ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto.

  Estas deberán detallarse y recogerse en informe justificativo suscrito por el Director de Obra, que además indicará su incidencia en costes y que será comunicado a la Diputación con la certificación ordinaria última a cargo de subvención, a afectos de verificación material.

- **Las ampliaciones de mediciones:** supuestos que no correspondiendo al apartado anterior, conlleven la realización de mayor número de unidades en base a economías de rendimiento o de costes obtenidas en la propia ejecución de las mediciones originarias, sin requerir mayor importe de subvención.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	196/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Estos supuestos exigirán una separata del presupuesto suscrita por el Técnico director de ejecución que refleje las nuevas unidades a ejecutar, también por administración. Dicha separata habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento y remitida a Diputación a efectos de autorización.

- **Modificaciones del proyecto aprobado**: introducción de unidades de obras no previstas en el proyectos o cuyas características difieran de las fijadas en éste.

  Sólo se admitirá la compensación de unidades nuevas con la reducción de cualesquiera otra prevista en el proyecto siempre que estas últimas sean partidas prescindibles que no perjudiquen el funcionamiento de la instalación, ni comporten como resultado el de una obra inacabada, y por tanto, la obra pueda ser susceptible del nivel de puesta en uso que se preveía en el proyecto inicial.

  Estas deberán recogerse en nuevo documento técnico de Proyecto modificado que se remitirá a la Diputación para su revisión, valoración y autorización, en su caso, acompañándose de declaración responsable del técnico Director de obras de las necesidades que figuran en el modificado. Para la toma en consideración de este último tipo de modificaciones, de acuerdo a la LGS, deberán documentarse en cuanto se constaten, debiendo **tramitarse a la Diputación el Proyecto modificado** con **anterioridad a la finalización del plazo** previsto para la realización de la obra, previamente aprobado por el órgano competente.

  Por analogía con lo dispuesto para las modificaciones del proyecto en obras ejecutadas por contrata no se considerará modificado cuando la inclusión de precios nuevos no supongan incremento global del presupuesto ni afecten a unidades de obra que, en su conjunto, exceda del 3% del presupuesto del proyecto (sin IVA), debiendo tramitarse a la Diputación los nuevos precios aprobados por el órgano competente.

e) En caso de necesidad de **ampliación del plazo de ejecución**, se aprobará mediante Decreto de la Alcaldía, previo informe de la Dirección Facultativa.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	197/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

f) Por la dirección facultativa se expedirán con cada certificación relaciones de unidades de obras ejecutadas sin valorar. En fase de justificación, las alteraciones de gasto final entre mano de obra, materiales y maquinaria, así como de empresa colaboradora, a partir de una variación del 10% del presupuesto del proyecto (sin IVA), se acompañará informe del Técnico justificativo de las desviaciones existentes entre los distintos presupuestos parciales previstos en proyecto, en función del gasto realmente ejecutado que certifique la Intervención municipal.

g) Terminada la obra, se expedirá certificado final de obra y **Acta de Reconocimiento y Comprobación** suscrita por el facultativo designado al efecto, y por la Intervención municipal, caso de ser procedente, y se acompañará con la **certificación ordinaria última** a cargo de subvención.

h) Terminada la obra y a efectos de verificación material, se remitirá a Diputación relación de unidades de obras ejecutadas y valoradas suscritas por la dirección de obras.

BASE 14. PERÍODO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN

14.1. Plazo de ejecución de las subvenciones[9]

Con carácter general, el plazo máximo de ejecución de las actuaciones contempladas en el Plan finalizará el **30 de junio de 2024** (inclusive), debiendo haberse cumplimentado a dicha fecha el certificado final de obra.

14.2. La justificación de las subvenciones

La justificación del 100% de la subvención librada será de 3 meses a partir del Acta de Recepción y se llevará a cabo mediante la aportación a los servicios administrativos del Área gestora la siguiente documentación firmada electrónicamente, dando cumplimiento a lo establecido en la *Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

a) **Para obras licitadas** :

9 La modificación del Plan de noviembre de 2021 amplia el plazo de ejecución del 31 de diciembre de 2022 al 15 de junio de 2023. Posteriormente, la modificación de febrero de 2023,vuelve a ampliar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2023 y, por último, la modificación de noviembre de 2023 (BOP n.º 282 de 7 de diciembre de 2023) lo establece en la fecha actual.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	198/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- Certificado final de obra expedida por la dirección facultativa.
- Acta de Recepción
- Certificaciones de obras emitidas (comprensivas de la totalidad de la obra), con relación de unidades de obras ejecutadas y valoradas.
- Aprobación de las certificaciones de obras expedidas por el órgano competente.
- Facturas emitidas por el contratista.
- Facturas de honorarios subvencionables.
- Documentación justificativa de los abonos ordenados en favor de terceros con cargo a la subvención, donde figure la cuenta del Ayuntamiento ordenante, el tercero receptor y la cantidad objeto de abono.
- Certificado de la Intervención municipal acreditativo de los pagos realizados, de su adecuación e imputación a la inversión subvencionada y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos de los gastos realizados y sus justificantes.

b) **Para obras ejecutadas por la propia Administración** :

- Certificaciones de obras emitidas (comprensivas de la totalidad de la obra), con relación de unidades de obras ejecutadas y sin valorar. Las mencionadas certificaciones deberán incluir la totalidad de los gastos subvencionables (totalidad de facturas, con independencia de la situación de abono de las mismas)
- Aprobación de las certificaciones de obra expedidas por el Órgano competente.
- Certificado final de obra expedida por la dirección facultativa.
- Acta de Reconocimiento y Comprobación
- Certificación del Secretario sobre acuerdo de adjudicación de los contratos de suministro de los materiales y maquinaria necesarios para la ejecución de la obra así como de las adjudicaciones a empresas colaboradoras.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	199/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- Certificación del Interventor sobre los pagos realizados de nóminas y seguros sociales de cada contratado, con especificación del mes, relación de personas y cuantías individuales.
- Certificación del Interventor sobre pagos realizados de facturas de materiales y maquinaria.
- Facturas de trabajos realizados por empresas colaboradoras.
- Facturas de honorarios subvencionables.
- Documentación justificativa de los abonos ordenados en favor de terceros (honorarios profesionales y trabajos de empresa colaboradora) con cargo a la subvención, donde figure la cuenta del Ayuntamiento ordenante, el tercero receptor y la cantidad objeto de abono.
- Certificado de la Intervención municipal acreditativo de la adecuación e imputación de todos los gastos y abonos realizados a la inversión subvencionada y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos acreditativos de los gastos realizados y sus justificantes.

c) **Para inversiones consistentes en suministros**

- Acta de recepción del suministro.
- Facturas, acompañadas de relación acreditativa de las unidades/bienes suministrados.
- Documentación justificativa de los abonos ordenados en favor de terceros con cargo a la subvención, donde figure la cuenta del Ayuntamiento ordenante, el tercero receptor y la cantidad objeto de abono.
- Certificado de la Intervención municipal acreditativo de los gasto y pagos realizados, de su adecuación e imputación a la inversión subvencionada y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos acreditativos de los gastos realizados y sus justificantes.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	200/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

d) **Para otras inversiones consistentes en adquisiciones de inmuebles**[10]

- Contrato suscrito
- Documentación justificativa de los abonos ordenados en favor de terceros con cargo a la subvención, donde figure la cuenta del Ayuntamiento ordenante, el tercero receptor y la cantidad objeto de abono.
- Certificado de la Intervención municipal acreditativo de los gastos y pagos realizados, de su adecuación e imputación a la inversión subvencionada y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos acreditativos de los gastos realizados y sus justificantes.

Las economías producidas en la ejecución de las obras, constatadas en base a las certificaciones expedidas, originará el reintegro por dicha economía cuando su importe sea igual o superior a 10 €.

Durante el periodo de justificación de 3 meses del plazo de justificación, se admitirán cualesquieras facturas o pagos generados y realizados en dicho periodo, siempre que se corresponda con contraprestaciones efectivamente realizadas dentro del período de ejecución de las obras.

En esta fase de justificación será de aplicación lo establecido en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

BASE 15. RÉGIMEN DE ABONOS A CONTRATISTAS Y EMPRESAS COLABORADORAS

La administración contratante tiene la obligación de realizar los abonos de los gastos realizados en los plazos establecidos en la LCSP, no pudiendo repercutirse sobre la Diputación eventuales reclamaciones de intereses de demora por incumplimiento de los plazos de abono, presentadas por parte de contratistas, y con independencia de cuáles hayan sido los calendarios de transferencias las financieras de la Diputación.

10 La documentación justificativa para las subvenciones de adquisición de inmuebles es introducida por la modificación del Plan de noviembre de 2021.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	201/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 16. VERIFICACIÓN MATERIAL DE SUBVENCIONES EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Los proyectos de inversión subvencionados con cargo al Programa regulado en las presentes Bases serán objeto de verificación material, de acuerdo a las previsiones generales contenidas en la Ley General de Subvenciones, quedando facultados los Servicios Técnicos del Área gestora para solicitar a los Técnicos municipales la documentación técnica relativa a las obras y a su ejecución.

BASE 17. LIQUIDACIÓN Y MEMORIA DE RESULTADOS

La liquidación del Plan en su conjunto a efectos internos y, en su caso, a efectos de terceros organismos cofinanciadores se producirá tras la superación de los plazos de ejecución y justificación.

Tras la liquidación por parte del Área gestora se elaborará la Memoria de Ejecución correspondiente, que contendrá una evaluación de los resultados obtenidos y de la que se dará cuenta al Pleno de la Diputación.

BASE 18. RENUNCIAS Y SUPERACIÓN DE PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

18.1. RENUNCIAS

Tras la concesión de la subvención por la Diputación cualquier Entidad Local podrá renunciar a la subvención y quedará liberada del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada. La renuncia formulada por escrito, cuando se realice con posterioridad al cobro, implicará el reintegro de las cantidades percibidas, más los intereses de demora correspondientes.

18.2. SUPERACIÓN DEL PLAZO DE ADJUDICACIÓN

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	202/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

El incumplimiento del plazo previsto en la Base 11.2 para adjudicar o acordar la ejecución por administración supondrá la pérdida de los créditos asignados a la actuación.

18.3. SUPERACIÓN DE PLAZOS PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN

Los plazos máximos para completar la documentación de adjudicación, ejecución y de justificación que se prevean en las Bases Generales han de atenerse a las fechas límites previstas, por lo que la superación de los plazos ampliados, prorrogados, etc.. sin completar la documentación provocará la aplicación de los reintegros o detracciones previstos en la Base 19.2 .

BASE 19. GRADUACIÓN DE REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBJETO Y CONDICIONES

19.1. REINTEGROS TOTALES

Se producirá el reintegro del 100% de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento absoluto de la obligación de justificar, sin hacer uso de los plazos previstos legalmente (ya sea el inicial, el ampliado, si procediere, o el previsto en el requerimiento de justificación)

19.2. REINTEGROS PARCIALES

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar por los incumplimientos que a continuación se relacionan, los expedientes de reintegro o en su caso, de detracción de fondos, de acuerdo al artículo 37.2 de la LGS, se regularán con arreglo a los siguientes criterios inspirados en el principio de proporcionalidad y en el principio de interdicción del enriquecimiento sin causa:

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	203/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

a) La ejecución parcial del proyecto o una modificación no autorizable de su contenido, siempre que no se produzca incumplimiento de la finalidad u objetivo de la subvención, originará el reintegro del porcentaje/presupuesto no ejecutado o, en su caso, afectado por la modificación no autorizable.

b) En los supuestos de múltiples cofinanciaciones concurrentes que sean compatibles, pero en los que de oficio la Diputación advierta un exceso de financiación respecto al coste de la actividad, se exigirá el reintegro por la parte proporcional que corresponda a la Diputación.

c) La detección de irregularidades no invalidantes respecto de la plena posesión y disponibilidad de los terrenos certificada así como de las autorizaciones sectoriales de ejecución que incidan negativamente en la ejecución de la obra y del Plan originará un reintegro por valor del 3 % del importe de la subvención.

d) Cuando en la ejecución de una obra por administración el Ayuntamiento lleve a cabo la misma a través de sus propios servicios se sobrepase, en la contratación con empresarios colaboradores, el porcentaje del 60% del importe total del proyecto, se originará un reintegro por el exceso producido respecto a ese 60%.

e) Cuando en la ejecución de una obra por administración el Ayuntamiento lleve a cabo la misma a través de otra Entidad vinculada al mismo como medio propio personificado, si se sobrepasa en las prestaciones parciales contratadas con terceros un importe superior al 50% del importe total del proyecto, originará un reintegro o detracción por el exceso producido respecto a ese 50% .

f) El incumplimiento de las determinaciones previstas en la LCSP sobre requisitos, clases de criterios de adjudicación y aplicación de los mismos, originará un reintegro o, en su caso, una detracción por el 5% del importe de la subvención.

g) El incumplimiento de lo establecido en la Base 9.1.A relativa a la elección de las mejoras, originará un reintegro o, en su caso, una detracción por el 5% del importe de la subvención.

h) El incumplimiento del plazo para la presentación de los modelos de certificado de adjudicación/acuerdo de ejecución por administración, y siempre que la adjudicación/acuerdo

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	204/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

ejecución por administración se hayan realizado en plazo, originará un reintegro 5%. del importe adjudicado.

i) La aprobación de las modificaciones de contratos o proyectos, con posterioridad al plazo de realización de la obra, originará un reintegro por valor de 5% del importe de la subvención.

j) El incumplimiento del plazo de ejecución de la obra o del Programa implicará la pérdida del importe proporcional de la subvención correspondiente a lo ejecutado fuera de plazo.

k) El incumplimiento del plazo para la justificación prevista en la Base 14.2 originará un reintegro por el 10% del volumen económico de obra adjudicada no justificada en plazo y siempre que al menos se acredite su abono a terceros dentro de los plazos de justificación. .

l) Los pagos a terceros fuera del plazo de justificación previsto en la Base 14.2 , y siempre que se acredite la completa ejecución material correspondiente en plazo, conllevará el reintegro por los importes de los pagos tardíamente justificados.

ll) El incumplimiento del plazo para la justificación de los Gastos Corrientes prevista en la Base 6.7 originará un reintegro del 20% del importe que justifican. El importe no justificado originará el reintegro de dicho importe.

m) El incumplimiento de las condiciones de publicidad institucional originará un expediente de reintegro por el importe de gasto equivalente al que sería necesario para promover una actuación subsidiaria de publicidad, según propuesta Técnica del Área gestora.

n) Las mejoras que no se ejecuten en su integridad serán causa de reintegro de la subvención por el importe de la mejora dejada de realizar referida a la adjudicación y por todos los conceptos que se integran en la misma.

ñ) Igualmente, procederá el reintegro de cualquier exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada. Las economías producidas en la ejecución de las obras, constatadas en base a las certificaciones expedidas, originará el reintegro por dicha economía cuando su importe sea igual o superior a 10 €.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	205/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

En la tramitación del expediente reintegro o en su caso, de detracción de fondos se garantizará, en todo caso, el derecho de la Entidad Local a ser oída y a formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación, antes de su aprobación por Resolución de la Presidencia, que habrá de incluir los correspondientes intereses de demora.

19.3. INFRACCIONES Y SANCIONES

En este Plan será de aplicación supletoria la regulación sobre Infracciones y Sanciones establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y artículos concordantes del Reglamento.

BASE 20. SEGUIMIENTO DEL PLAN MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA: PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, INDICADORES DE EMPLEO E INDICADORES DE RESULTADOS

Sin perjuicio de su completa gestión administrativa, el Área Gestora del Plan Provincial, llevará a cabo el seguimiento de los resultados del mismo a través del Sistema de Información Local de la Provincia de Sevilla (SIL), que es el sistema de Información geográfica que contiene la información sobre la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL) y sobre las actuaciones en las redes de infraestructuras y equipamientos locales de la provincia.

La información objeto de seguimiento se referirá, en este Plan a tres aspectos: publicidad institucional, empleo y otros resultados.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	206/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

La remisión de datos sobre los referidos aspectos corresponderá a los Ayuntamientos promotores, contratistas de obras o Directores Técnicos, según se especifique en estas Bases.

20.1. PUBLICIDAD. CARTELERÍA DE OBRA A CARGO INCLUIDA EN EL PLAN MUNICIPAL GENERAL

Los costes de la publicidad correspondiente a la subvención con cargo al Programa, así como su colocación son subvencionables conforme a la base 5, siendo el cartel de obra exigible en todas los proyectos de inversión, salvo en suministro,

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán conservar durante el periodo de ejecución el cartel informativo de la actuación y de su subvención con cargo al Plan.

Las dimensiones de dicho cartel se establecen en el manual corporativo de esta Diputación, que podrán obtenerse de la web de la misma .

Su acreditación y localización serán objeto de Informe por la Dirección Técnica de la obra. A los efectos de integración de datos en el Sistema de Información Local, el área gestora habilitará y/o comunicará los accesos o enlaces donde realizar directamente la introducción de datos por parte de los responsables señalados.

Para los suministros , se acreditará la publicidad institucional de la subvención concedida mediante la acreditación de la difusión de anuncios de inicio y finalización de actuaciones en prensa o en la página web de su Ayuntamiento, siempre que se indiquen, como mínimo, los siguientes conceptos:

- Entidad que financia: Diputación de Sevilla,
- Nombre de la actuación
- Presupuesto del proyecto,
- Periodo de ejecución de las actuaciones.

Para Gastos Corrientes en Servicios Públicos Municipales se acreditará la publicidad institucional mediante la acreditación de la difusión de anuncio en prensa o en la página web de su Ayuntamiento, siempre que se indiquen, como mínimo, los siguientes conceptos:

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	207/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- Entidad que financia: Diputación de Sevilla,
- Servicio subvencionado
- Importe de subvención aprobado

20.2. INDICADOR DE EMPLEO

Para el seguimiento del Empleo asociado a la ejecución de las obras financiadas con este Plan, la Diputación aplicará INDICADORES de EMPLEO, definidos de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN	Empleo posibilitado en jornales
TIPO DE INDICADOR	Impacto Global
DEFINICIÓN NORMALIZADA	Empleo que se ha generado con la inversión realizada en el período de ejecución de la actuación
PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN	Suma de los días de trabajo que ha proporcionado el proyecto en su ejecución como inversión subvencionada, desagregado por edad, situación, procedencia, genero y nivel de cualificación.
UNIDAD DE MEDIDA	Días
PERIODICIDAD	Actuación administrativo de fin de obra
FUENTE DE INFORMACIÓN	Fuente generada ex profeso por los requerimientos administrativos que se deriven de los Pliegos de condiciones de la Licitación elaborados por cada Órgano de contratación, según obligación genérica fijada por la Diputación y a través de formulario predefinido.
ÓRGANO GESTOR RESPONSABLE	Área de Cohesión Territorial
GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN	Puntual.

DENOMINACIÓN	Empleo posibilitado en contrataciones
TIPO DE INDICADOR	Impacto Global
DEFINICIÓN NORMALIZADA	Empleo que se ha generado con la inversión realizada en el período de ejecución de la actuación
PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN	Suma de los contratos que se han formalizado durante la ejecución del proyecto, desagregado por edad, situación, procedencia, genero y nivel de cualificación.
UNIDAD DE MEDIDA	Contratos
PERIODICIDAD	Actuación administrativo de fin de obra
FUENTE DE INFORMACIÓN	Fuente generada ex profeso por los requerimientos administrativos que se deriven de los Pliegos de condiciones de la Licitación elaborados por cada Órgano de contratación, según obligación genérica fijada por la Diputación y a través de formulario predefinido.
ÓRGANO GESTOR RESPONSABLE	Área de Cohesión Territorial
GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN	Puntual.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	208/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

De acuerdo a las previsiones anteriores, para la implementación de la Fuente de Información de este Indicador, los Órganos de contratación velarán por la inclusión en los Pliegos de condiciones de las licitaciones de obras financiadas con cargo al Plan, de una cláusula accesoria de obligación informativa estadística, al objeto de cada contratista adjudicatario de las obras proporcione los datos referidos al empleo asociado a la inversión ejecutada con cargo al Plan. La cláusula tendrá la siguiente redacción:

"El licitador que resulte adjudicatario de las obras, estará obligado a facilitar información relativa al empleo posibilitado a través de nuevas contrataciones para la ejecución de la obra objeto de esta licitación, debiendo suministrar los datos según formulario que se le facilitará con antelación al Acta de Recepción de las obras, momento en el que se habrá debido dar cumplimiento a la entrega de la información. Los datos a solicitar en ningún caso tendrán carácter nominativo, y se limitarán a datos globales -no personales- sobre días de trabajo que ha proporcionado la ejecución del proyecto, desagregados por edad, situación, procedencia, genero y nivel de cualificación.

Estos datos será explotados por la Diputación como indicadores de seguimiento de su Plan Provincial, sin repercusión de tipo administrativo ni efecto alguno sobre futuras licitaciones."

Cuando la obra la realice el Ayuntamiento por administración directa, corresponderá a este, como promotor y empleador, las obligaciones informativas descritas con anterioridad, asumiendo por si mismo la cumplimentación de los formularios y modelos de recogida de datos que en este caso se faciliten, que habrán de cumplimentarse con ocasión del momento previsto en la Base 14.2.

20.3. INDICADORES DE RESULTADOS

El modelo espacial de la realidad provincial representado en el SIL está sujeto a una actualización continua, lo cual exige que todos los cambios producidos en las redes de infraestructuras y equipamientos locales, incluidos los derivados del Plan, se trasladen al mismo, a través de datos alfanuméricos sobre características y localizaciones o bien de documentos de tipo fotográfico.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	209/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Algunos de estos datos son susceptibles de recopilarse a través de un sistema de Indicadores de resultados que aporten información sobre los logros y cambios conseguidos con cada actuación.

Del conjunto de datos, el área gestora determinará los que hayan de obtenerse a través de una metodología de Indicadores de Resultado, con la correspondiente implicación de las Direcciones Técnicas de las actuaciones, tanto de las Entidades beneficiarias como de los Servicios Técnicos Provinciales, que para los indicadores que se desarrollen serán los encargados de la traslación de los datos de ejecución, según ficha de indicadores y modelo de recogida de datos que se comunicará a cada Entidad beneficiaria, para su cumplimentación con ocasión de la finalización de la obra.

BASE 21. MODELOS

Los distintos formularios-modelos relativos a este Plan que se incluyen en esta Base tendrán carácter determinante, siendo la concreción de los aspectos fundamentales del Plan que en cada fase se exige a los beneficiarios, razón por la cual son de necesaria cumplimentación, de forma que la eventual variación sobre los mismos, puede ser objeto de subsanación o en su caso inadmisión.

Asimismo, por su carácter general, se habrán de seguir en la gestión de los fondos, los modelos que se enuncian a continuación, y que serán objeto de difusión, en la Web de la Diputación dirección: http://www.dipusevilla.es/

- certificado de adjudicación del contrato de obras
- certificado de adjudicación del contrato de suministro
- certificado de adjudicación del contrato de servicios
- certificado de la resolución o acuerdo de ejecutar directamente las obras por la propia Administración
- certificación de obra

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	210/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- certificación de ejecución de obra (obras ejecutadas por la propia Administración

BASE 22. EJECUCIÓN DE INVERSIONES MUNICIPALES A LICITAR POR DIPUTACIÓN, AL AMPARO DE LA BASE 7[11]

Para las actuaciones a licitar por Diputación al amparo de la Base 7, para proyectos de Inversión que sean complementarios de otros incluidos en Estrategias, Planes o Programas promovidos o licitados por Diputación, las reglas y plazos de gestión y tramitación de la inversión (compatibilidad, justificación, publicidad, etc..) se atendrán a la regulación de dichas Estrategias, Planes o Programas, que prevalecerán sobre el contenido de este Plan, en todo lo que se oponga al mismo, debiendo determinarse en el acto de concesión el detalle de las previsiones necesarias aplicables al expediente.

11 La Base 22 es introducida *ex novo* por la modificación del Plan de noviembre de 2021

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	211/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Anexo de distribución municipalizada de fondos.		
MUNICIPIO	POBLACIÓN 2019*	IMPORTE TOTAL
EL MADROÑO	278	313.837,79 €
ISLA REDONDA	288	314.141,05 €
SAN NICOLAS DEL PUERTO	596	323.481,66 €
CASTILLEJA DEL CAMPO	629	324.482,43 €
EL GARROBO	790	329.365,02 €
LORA DE ESTEPA	862	331.548,54 €
VILLANUEVA DE SAN JUAN	1.120	339.372,81 €
CORIPE	1.251	343.345,60 €
ALGÁMITAS	1.255	343.466,91 €
ALMADÉN DE LA PLATA	1.355	346.499,57 €
EL RONQUILLO	1.364	346.772,51 €
EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	1.443	349.168,32 €
EL REAL DE LA JARA	1.503	350.987,92 €
MARISMILLAS	1.553	352.504,25 €
LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN	1.559	352.686,21 €
ALANÍS	1.723	357.659,78 €
EL PEDROSO	2.018	366.606,13 €
AGUADULCE	2.020	366.666,79 €
EL PALMAR DE TROYA	2.340	376.371,31 €
CARRIÓN DE LOS CESPEDES	2.544	382.557,94 €
PRUNA	2.603	384.347,22 €
GUADALCANAL	2.627	385.075,06 €
MARINALEDA	2.627	385.075,06 €
MARTÍN DE LA JARA	2.704	387.410,21 €
CASTILLEJA DE GUZMÁN	2.821	390.958,42 €
LA PUEBLA DE LOS INFANTES	2.991	396.113,95 €
HUEVAR	3.015	396.841,79 €
BADOLATOSA	3.078	398.752,37 €
ALBAIDA DEL ALJARAFE	3.197	402.361,24 €
CAÑADA ROSAL	3.320	406.091,42 €
ALCOLEA DEL RÍO	3.373	407.698,73 €
EL RUBIO	3.408	408.760,16 €
LOS MOLARES	3.480	410.943,68 €
PEÑAFLOR	3.656	416.281,17 €
GILENA	3.727	418.434,36 €
LA LANTEJUELA	3.814	421.072,77 €

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	212/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Anexo de distribución municipalizada de fondos.		
MUNICIPIO	POBLACIÓN 2019*	IMPORTE TOTAL
LOS CORRALES	3.941	424.924,26 €
LA RODA DE ANDALUCÍA	4.183	432.263,30 €
EL SAUCEJO	4.284	435.326,29 €
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	4.459	440.633,45 €
LA LUISIANA	4.576	444.181,67 €
AZNALCÁZAR	4.586	444.484,94 €
CAZALLA DE LA SIERRA	4.718	448.488,05 €
EL CORONIL	4.746	449.337,20 €
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	4.858	452.733,78 €
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	4.864	452.915,74 €
PEDRERA	5.194	392.760,74 €
LA CAMPANA	5.276	395.247,53 €
CASARICHE	5.456	400.706,32 €
SALTERAS	5.530	402.950,49 €
ISLA MAYOR	5.839	412.321,42 €
CONSTANTINA	5.896	414.050,04 €
ALMENSILLA	6.080	419.630,14 €
AZNALCÓLLAR	6.091	419.963,74 €
HERRERA	6.461	431.184,59 €
VILLANUEVA DEL ARISCAL	6.610	435.703,26 €
BURGUILLOS	6.716	438.917,88 €
PARADAS	6.908	444.740,60 €
MONTELLANO	7.056	449.228,94 €
FUENTES DE ANDALUCÍA	7.111	450.896,91 €
BENACAZÓN	7.241	454.839,37 €
GERENA	7.585	465.271,73 €
VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	7.751	470.305,95 €
VILLAVERDE DEL RIO	7.818	472.337,84 €
SANTIPONCE	8.554	494.658,24 €
EL CUERVO	8.610	496.356,54 €
PALOMARES DEL RIO	8.767	501.117,82 €
UMBRETE	8.894	504.969,30 €
OLIVARES	9.394	520.132,62 €
TOCINA	9.501	523.377,57 €
GELVES	10.184	509.009,26 €
CANTILLANA	10.684	524.172,58 €
BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	10.787	527.296,22 €

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	213/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Anexo de distribución municipalizada de fondos.		
MUNICIPIO	POBLACIÓN 2019*	IMPORTE TOTAL
LA PUEBLA DE CAZALLA	10.979	533.118,94 €
LA PUEBLA DEL RIO	11.868	560.079,32 €
ALCALÁ DEL RIO	12.029	564.961,91 €
BRENES	12.471	578.366,28 €
ESTEPA	12.505	579.397,39 €
GUILLENA	12.788	587.979,82 €
GINES	13.420	607.146,26 €
SANLÚCAR LA MAYOR	13.808	618.912,99 €
PILAS	13.974	623.947,22 €
LAS CABEZAS DE SAN JUAN	14.864	650.937,92 €
ESPARTINAS	15.791	679.050,72 €
LA ALGABA	16.374	696.731,15 €
CASTILLEJA DE LA CUESTA	17.418	728.392,15 €
OSUNA	17.560	732.698,54 €
LORA DEL RIO	18.662	766.118,49 €
EL VISO DEL ALCOR	19.266	784.435,78 €
MARCHENA	19.457	790.228,17 €
ARAHAL	19.526	792.320,71 €
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	21.416	875.735,93 €
BORMUJOS	21.972	884.877,10 €
MAIRENA DEL ALCOR	23.550	910.820,94 €
TOMARES	25.359	940.562,63 €
CAMAS	27.509	975.910,69 €
LEBRIJA	27.524	976.157,31 €
MORÓN DE LA FRONTERA	27.627	977.850,73 €
CARMONA	28.531	992.713,35 €
CORIA DEL RIO	30.777	1.029.639,75 €
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	38.354	1.154.212,89 €
LA RINCONADA	38.628	1.158.717,71 €
ÉCIJA	39.585	1.174.451,71 €
MAIRENA DEL ALJARAFE	46.089	1.150.474,62 €
UTRERA	50.728	1.095.835,13 €
ALCALÁ DE GUADAÍRA	75.279	1.368.568,02 €
DOS HERMANAS	133.968	2.333.471,26 €
TOTAL	**1.253.797**	**60.000.000,00 €**

** Datos demográficos del INE a 1 de enero de 2019*

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	214/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Modelo 1. Solicitud unificada

PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

D/Dª. _____ , como Secretario/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICO:

Que por el órgano competente del Ayuntamiento de _____ en acuerdo/resolución de fecha _____ se han aprobado y acordado la solicitud de financiación para las actuaciones a presentar en los Programas que a continuación se detallan gestionados por el Área de Cohesión Territorial, incluidos en el Plan Provincial de Reactivación Económico y Social:

1.- Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios : ☐ SÍ solicita ☐ NO solicita

Importe proyecto/s: Importe gastos corrientes (capítulo II):

Total solicitado:

2.- Programa de Poblados de Colonización: ☐ SÍ solicita ☐ NO solicita

Importe proyecto/s: Importe gastos corrientes (capítulo II):

Total solicitado:

3.- Programa Agenda Urbana +20: ☐ SÍ solicita ☐ NO solicita

Importe proyecto/s: Importe gastos corrientes (capítulo II):

Total solicitado:

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	215/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

4.- Programa Vías Singulares:	SÍ solicita	NO solicita
Línea 1.- Viarios sin titular acreditado.	Importe proyecto:	
Línea 2.- Víarios con cambios de titularidad.	Importe proyecto:	
Línea 3.- Viarios con titularidad municipal	Importe proyecto:	
Total solicitado:		

con el siguiente detalle:

Solicitud Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios

I. De acuerdo al importe de_____ subvención global asignada a este Ayuntamiento en el Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios - en aplicación de las fórmulas de distribución seguidas por la Diputación-, la distribución y las actuaciones que se proponen para su inclusión en dicho programa, serán las siguientes:

II. Detalle de los Proyectos de Inversión

Denominación de la actuación 1			
Grupo presupuestario		**Importe:**	

Denominación de la actuación 2			
Grupo presupuestario		**Importe:**	

Denominación de la actuación 3			
Grupo presupuestario		**Importe:**	

Denominación de la actuación 4			
Grupo presupuestario		**Importe:**	

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	216/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Denominación de la actuación 5			
Grupo presupuestario		Importe:	

Denominación de la actuación 6			
Grupo presupuestario		Importe:	

III. Detalle de los Gastos Corrientes

Denominación del Servicio - Capítulo II			
Grupo presupuestario		Importe	

Denominación del Servicio - Capítulo II			
Grupo presupuestario		Importe	

Solicitud Programa de Poblados de Colonización

I. De acuerdo al importe de _____de subvención global asignada a este Ayuntamiento en el Programa de Poblados de Colonización -en aplicación de las fórmulas de distribución seguidas por la Diputación-, la distribución y las actuaciones que se proponen para su inclusión en dicho programa, serán las siguientes:

II. Detalle de los Proyectos de Inversión

Denominación de la actuación 1			
Grupo presupuestario		Importe:	

Denominación de la actuación 2			
Grupo presupuestario		Importe:	

III.- Detalle de los Gastos Corrientes

Denominación del Servicio Capítulo II			
Grupo presupuestario		Importe	

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	217/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Denominación del Servicio Capítulo II			
Grupo presupuestario		Importe	

Solicitud Programa Agenda Urbana +20

I. De acuerdo al importe de _____de subvención global asignada a este Ayuntamiento en el Programa Agenda Urbana +20 - en aplicación de las fórmulas de distribución seguidas por la Diputación-, la distribución y las actuaciones que se proponen para su inclusión en dicho programa, serán las siguientes:

II. Detalle de los Proyectos de Inversión

Denominación de la actuación 1			
Grupo presupuestario		Importe:	

Denominación de la actuación 2			
Grupo presupuestario		Importe:	

III.- Detalle de los Gastos Corrientes

Denominación del Servicio Capítulo II			
Grupo presupuestario		Importe	

Denominación del Servicio Capítulo II			
Grupo presupuestario		Importe	

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	218/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Solicitud Programa Vías Singulares

I. De acuerdo a las Bases del Programa, la actuación aprobada para su inclusión en la línea que se indica, será la siguiente:

II.- Detalle de los Proyectos de Inversión por líneas

Denominación de la actuación de la Línea 1	SÍ solicita	NO solicita
Importe:		

Denominación de la actuación de la Línea 2	SÍ solicita	NO solicita

Importe total:		**Aportación Municipal:**		**Aportación Diputación:**	

Denominación de la actuación de la Línea 3	SÍ solicita	NO solicita
Importe:		

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	219/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Modelo 2. Certificación anexa

PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

D/Dª. _____ , como Secretario/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICO:

Que en el contenido del expediente aprobado por el Ayuntamiento de _____

referido a la solicitud y tramitación de la actuación inversora denominada _____

_____

constan los extremos que se se especifican:

a) Esta inversión se ejecutará mediante licitación; o bien, se ejecutará por administración directa, dado que se cumple en esta Entidad el supuesto ____ del art. 30.1 LCSP, estando prevista su ejecución a través de medios propios municipales / a través de la Sociedad Municipal denominada "_____". (Se debe seleccionar el sistema de ejecución del proyecto)

b) Según Informe de la Secretaría General, la inversión /gasto corriente se corresponde con obras, servicios y/o actividades de competencia local de acuerdo al art. 25 , apartado _____de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley 5/2010 de autonomía local de Andalucía

c) Según criterio de la Secretaría General, en base a la información técnica sobre la iniciativa inversora, y a reservas de la tramitación proyecto, esta iniciativa no tiene impedimentos desde el punto de vista del cumplimiento de la normativa general y sectorial y concurren respecto a la misma los requisitos de titularidad /disponibilidad /habilitación /autorizaciones administrativas suficientes para su ejecución.

d) Según Informe de la Intervención el programa presupuestario al que se debe acoger la inversión es el _____

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	220/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

4.1.1. LÍNEA DE AMPLIACIÓN DE FONDOS. BASE REGULATORIA ADICIONAL[1]

BASE 1. DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA

Esta Base regulatoria deriva del incremento de los recursos financiaros derivados del remanente de Tesorería, resultante de la liquidación del Presupuesto, según expediente de modificación presupuestaria nº SUPE 06/2021, que ha posibilitado la adición de fondos municipalizados dentro del programa PCIS, con arreglo a las mismas fórmulas de distribución del Programa originario, aunque con reglas de tramitación y Gestión adecuados al calendario en que se ha producido su incorporación al Plan ya aprobado de Diciembre 2020, aplicables únicamente a esta línea del PCIS, sin extensión supletoria a otros Programas.

BASE 2. FINANCIACIÓN

Esta línea se financiará con fondos propios de Diputación por importe de **25.000.000,00 €,** bajo las siguientes aplicaciones presupuestarias asignadas provisionalmente, con cargo a la anualidad presupuestaria 2021.

3150/94200/76200.90	20.000.000,00 €
3150/94200/76800.90	250.000,00 €
3150/94200/46200.90	4.730.000,00 €
3150/94200/46800.90	20.000,00 €

La aprobación definitiva de las aplicaciones presupuestarias asignadas provisionalmente, estará a expensas de las solicitudes municipales presentadas, y en su caso de las modificaciones presupuestarias que correspondan.

1 Esta Línea y su Base regulatoria adicional fueron introducidas a través del expediente de modificación del Plan, por ampliación de sus créditos, aprobado en junio de 2021

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	221/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 3. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

La distribución financiera del Programa es el resultado de aplicar los mismos criterios del Programa originario, cuyos resultados municipalizados se contienen en el Anexo a esta Base adicional.

BASE 4. ACUMULACIÓN DE FONDOS

Se podrán utilizar los fondos de esta línea para acrecer alguno o algunos de los proyectos de inversión admitidos a trámite con cargo a la aprobación del Programa originario, aplicando los fondos bajo las mismas reglas de presentación de proyectos, adjudicación, ejecución, justificación etc..., contenidas en las BBRR originarias.

Para ello, la propuestas destinada a este fin deberá identificarse en el modelo de solicitud suficientemente, en el lugar previsto para ello y con la posibilidad de poder aplicarse a la totalidad de las actuaciones admitidas a trámite.

BASE 5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES y PLAZO

Dada la naturaleza mixta de este Programa a efectos de la BDNS (no competitiva, aunque sujeta a plazos), su tratamiento será el de “convocatoria canónica, y por ello, el período de presentación de solicitudes y documentación será de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Las solicitudes reflejarán las propuestas municipales, que deberán ser previamente aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento, mediante acto administrativo sobre el que se emitirá la certificación de su contenido, conforme al modelo anexo a esta Base Regulatoria.

La Propuesta que apruebe el órgano administrativo municipal, conllevará para inversiones nuevas un máximo de 3 proyectos (sin perjuicio de las ampliaciones financieras reguladas en el punto 4) y para gastos corrientes se atendrá al porcentaje máximo previsto en esta línea, que es

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	222/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

del 20%, tomando como base de cálculo la totalidad de los fondos del Programa destinados a cada Ayuntamiento (tanto en la aprobación originaria del Programa, como la derivada de esta línea).

A este fin, al modelo de solicitud se acompañará como anexos:

a) Para gasto corriente, MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, e Informe del Interventor municipal desglosando el coste estimado y presupuestado de los servicios de los que solicita la ayuda con cargo al Capítulo II de gastos en bienes y servicio, porcentaje de financiación del Ayuntamiento y otras ayudas recibidas para la prestación del servicio.

b) Para inversiones, los Informes jurídicos o técnicos, expedidos por quienes tengan las atribuciones para ello y obrantes en el expediente, relativos a los siguientes extremos :

1. si esta inversión se ejecutará mediante licitación; o bien, puede ejecutarse por administración directa, a tenor del art. 30.1 LCSP.

2. si la inversión se corresponde con obras y/o actividades de competencia local de acuerdo al art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley 5/2010 de autonomía local de Andalucía.

3. si de la información sobre la iniciativa inversora, y a reservas de la tramitación del proyecto, esta iniciativa tiene impedimentos desde el punto de vista del cumplimiento de la normativa general y sectorial y concurren respecto a la misma los requisitos de titularidad /disponibilidad /habilitación /autorizaciones administrativas suficientes para su ejecución, y en su caso, grado o previsión de subsanabilidad de la misma.

4. programa presupuestario al que se debe acoger la inversión, con descripción del objeto de la actuación que resultará determinante para la elección de dicho Programa presupuestario.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	223/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 6. GASTO CORRIENTE SUBVENCIONABLE CON CARGO A LA LÍNEA DE AMPLIACIÓN DE FONDOS

Al igual que en el Programa originario, a efectos de la subvencionabilidad dentro de esta línea, se entenderán que no son "gastos de estructura del Ayuntamiento, a fecha de aprobación del Plan" aquellos que estén destinados a aplicarse a cualesquiera servicios públicos municipales, donde se prevean cualquiera de las siguientes condiciones[2]:

- gastos de capítulo II para Servicios públicos donde la demanda ciudadana supere los recursos ordinarios municipales presupuestados.
- gastos de capítulo II para Servicios públicos en los que se prevean contingencias o demandas sobrevenidas de índole extraordinaria.
- gastos de capítulo II para Servicios públicos en los que los Ayuntamientos desean aplicar en 2021 y 2022 líneas o prestaciones adicionales.

BASE 7. SUBSANACIONES, MEJORAS Y ADMISIÓN A TRÁMITE

La presentación de solicitudes podrá generar los trámites de subsanación que sean necesarios en orden a la completa corrección de las propuestas, sin perjuicio de las mejoras o reformulaciones que sean necesarias a instancias de las comunicaciones del área gestora. Estas subsanaciones, mejoras, reformulaciones deberán ser adoptadas por el mismo órgano que aprobó las propuestas y su solicitud de financiación, o por otro con delegación expresa al efecto.

En base a las solicitudes municipales presentadas, por el Área gestora se propondrá la admisión a trámite del conjunto de actuaciones que integrarán esta línea, en orden a la modificación presupuestaria necesaria para la continuación de la tramitación, sin perjuicio de la posterior fiscalización previa de cada expediente de gasto para la concesión de la subvención.

2 Sobre condiciones del plazo de rendición de cuentas de actuaciones de gasto corriente, ver nota al pie 12 de estas bases.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	224/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Dicho trámite de admisión se considera acto de trámite cualificado a los efectos previstos en el art. art. 112.1 LPACAP dada la especial trascendencia del acto en relación al desarrollo posterior del expediente de concesión de subvención.

BASE 8. PRESENTACIÓN DOCUMENTAL DE PROYECTOS[3]

La presente Línea contiene un plazo general para la presentación de proyectos **que será el del 20 de Noviembre de 2021**, de forma que el Proyecto deberá presentarse en la Diputación en el plazo antes indicado, acompañado de la certificación del acuerdo/resolución de aprobación del mismo por el órgano competente de la Entidad Local.

Para que los honorarios sean imputables al Proyecto, y subvencionables con los fondos de esta línea del Programa PCIS, los Proyectos deberán incorporar dos resúmenes presupuestarios:

- un primer resumen ordinario, correspondiente al resumen presupuestario de la obra, ya sea para la modalidad de ejecución mediante licitación, o mediante administración directa, incluyendo los conceptos de la normativa de contratación pública
- otro segundo resumen, correspondiente al importe de honorarios aprobados por el Ayuntamiento, con cargo a la subvención, incluyendo el IVA correspondiente.

BASE 9. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Una vez autorizado el gasto global de la Línea Adicional, y con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, siempre que el expediente para la concesión contenga los documentos que siguen, se procederá a la propuesta de concesión, tras el proceso de fiscalización favorable por la Intervención Provincial[4] .

3 La modificación del Plan de noviembre de 2021 amplía el plazo de presentación documental de proyectos del 15 de octubre al 20 de noviembre de 2021, y especifica las condiciones para que los honorarios sean imputables al proyecto.

4 La modificación del Plan de noviembre de 2021 introduce este párrafo fijando un término temporal para elevar la propuesta de concesión. Con la tercera modificación del Plan de 2022, este término temporal, por acuerdo Plenario ha sido objeto de ampliación del plazo para resolver, concretamente hasta el 15 de junio.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	225/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Mediante Resolución, en el plazo máximo que se ha indicado anteriormente, o en su caso, en el plazo ampliado que se apruebe[5], y siempre que el expediente para la concesión contenga los documentos que siguen, se procederá a la propuesta de concesión, que tras el proceso de fiscalización favorable por la Intervención Provincial, dará lugar a la aprobación de la concesión de subvenciones para la ejecución de las actuaciones:

Solicitud según modelo

1. Admisión a trámite

2. Acreditación de la recepción del proyecto en fecha.

3. Certificado de la Aprobación municipal del proyecto, con especificación de la fracción de la subvención destinada a honorarios, caso de que imputen a la subvención[6].

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, dado su carácter no competitivo, corresponde a la Jefa de Servicio/ Sección de los Servicios Generales y Gestión de Planes del Área de Cohesión Territorial o TAGs en quienes delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución

BASE 10. RÉGIMEN DE TRANSFERENCIAS Y GARANTÍAS (CUENTA RESTRINGIDA)

El régimen de trasferencias para esta línea del Programa será el siguiente:

- Para la ejecución de obras y adquisiciones que sean imputables al capítulo VI : El 80% de cada Inversión , en base a la concesión de subvención, y el resto de la financiación, tras la recepción del certificado de adjudicación/ejecución, según el modelo disponible en la página web, y en los importes que resulten del mismo[7].

5 En coherencia con las circunstancias de la gestión de esta línea, la tercera modificación del Plan de 2022 modifica este párrafo a los efectos de tener en cuenta la posibilidad de ampliación de plazos para la instrucción de las concesiones.

6 La modificación del Plan de noviembre de 2021 amplia este punto 4 en lo referente a honorarios.

7 Este párrafo relativo al régimen de transferencias para la ejecución de obras y adquisiciones imputables al capítulo VI, se introduce por la modificación del Plan de noviembre de 2021

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	226/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- Para Gastos Corrientes: El 100% con la resolución de concesión de subvención

Toda entidad local beneficiaria deberá mantener la cuenta corriente bancaria diferenciada, denominada «PLAN PROVINCIAL», que se seguirá utilizando para recibir y mantener los ingresos de fondos correspondientes a este Plan, así como los reintegros que pudieran producirse y los abonos de intereses, y desde la que se realizarán los pagos correspondientes a la ejecución del Programa sin que sea posible destinar los fondos de la misma a ninguna otra finalidad diferente a la prevista en estas Bases.

Todos los pagos que se realicen contra la cuenta «PLAN PROVINCIAL» del Ayuntamiento deberán estar supervisados y fiscalizados por la persona responsable de la Intervención de la entidad local. Los intereses generados por los fondos depositados en la cuenta «PLAN PROVINCIAL» podrán ser utilizados por las entidades locales para gastos asociados o relacionados con la ejecución del Programa.

BASE 11. CONDICIONES DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS Y FECHAS DE PRESENTACIÓN DE MODELOS DE CERTIFICADOS DE ADJUDICACIÓN/EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN

11.1. CONDICIONES DE LICITACIÓN

Además de las incluidas en las BBRR del Programa originario, antes de iniciar las licitaciones los Ayuntamientos deberán disponer del Informe de revisión favorable de cada Proyecto, evacuado por los Servicios Técnicos de Diputación , condición esencial en la medida que esta línea opta por un anticipo de los fondos, con anterioridad a la revisión de proyectos.

Una vez obtenido el Informe de revisión favorable de los Proyectos, los Ayuntamientos podrán hacer uso de la posibilidad prevista en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP, referida a la tramitación anticipada de los contratos cuya ejecución material dependa de una subvención solicitada a esta Diputación, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que hayan de financiar el contrato correspondiente.[8]

8 La tercera modificación del Plan de 2022 introduce este párrafo referido a la tramitación anticipada de los contratos.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	227/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

11.2. FECHAS DE PRESENTACIÓN DE MODELOS DE CERTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN/EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN

El plazo para adjudicar mediante contratista y presentar los certificados de adjudicación, según modelos que para las obras, suministros y para los servicios estarán disponibles en la página web de esta Diputación, será hasta **el 30 de junio de 2023 (inclusive)[9].**

El plazo para acordar la ejecución y presentar el certificado de ejecución por administración directa de las inversiones, según modelo disponible en la página Web de esta Diputación, será **el 30 de junio de 2023 (inclusive).**

La adjudicación/acuerdo de ejecución por administración deberá ser adoptado con posterioridad a la concesión de subvención por Diputación.

11.3. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA BAJAS DE LICITACIÓN[10]

Caso de que el importe de adjudicación no llegue a superar el 80% de la primera transferencia, la diferencia no adjudicada y conforme a lo establecido en el art. 90 del Reglamento de la LGS, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla. Cuando se produzca la devolución voluntaria la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

9 El plazo inicial del 1 de junio para la presentación de certificados de adjudicación mediante contratista y de ejecución por administración directa ha sido ampliado sucesivamente por las siguientes modificaciones del Plan: noviembre de 2021 (al 1 de septiembre de 2022), marzo de 2022 (al 3 de octubre de 2022 inclusive) y septiembre de 2022 (al 31 de marzo de 2023 inclusive). La última modificación de marzo de 2023 lo sitúa en el 30 de junio de 2023 (inclusive).

10 La modificación del Plan aprobada en junio de 2021 modifica este párrafo en cuanto a las condiciones y el importe de devolución de las bajas de licitación en los casos de que el importe de adjudicación fuese inferior al 80% de la primera transferencia.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	228/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 12. PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES DE ESTA LÍNEA

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones contempladas en las obras/actuaciones que se imputen a esta Línea, finalizará el **31 de diciembre de 2024**[11] (inclusive), debiendo haberse cumplimentado a dicha fecha el certificado final de obra.

BASE 13. SUPERACIÓN DE PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y ADJUDICACIÓN

La superación del plazo de presentación del proyecto podrá conllevar la pérdida de los créditos asignados por el Plan a ese municipio/obra, si la resolución de concesión de subvención no fuese adoptada en el año 2021 por la demora en la presentación del proyecto más allá del límite fijado.

El incumplimiento del plazo previsto para adjudicar o acordar la ejecución por administración supondrá la pérdida de los créditos asignados a la actuación.

BASE 14. APLICACIÓN SUBSIDIARIA DE BBRR DEL PROGRAMA PCIS APROBADAS EN DICIEMBRE 2020

Las BRRR originarias del Programa PCIS, aprobadas en Diciembre 2020, serán las de aplicación en todos los aspectos no regulados para esta Línea en esta Base Adicional.[12]

11 La modificación del Plan de noviembre de 2021 amplía el plazo de ejecución de las subvenciones del 1 de junio al 30 noviembre de 2023, y la modificación de marzo de 2023 vuelve a ampliarlo hasta el 30 de junio de 2024 (inclusive). Por último, la modificación de noviembre de 2023 (BOP n.º 282 de 7 de diciembre de 2023) lo establece en el 31 de diciembre de 2024.

12 Ademas, la modificación del Plan de marzo de 2023 en su punto cuarto expresa de forma explícita, en materia de rendición de cuentas de gasto corriente, la supletoriedad de la base 6.7 del PCIS originario (ver nota al pie 3 en dicha base).

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	229/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Anexo de distribución municipalizada de fondos		
MUNICIPIO	POBLACIÓN 2019*	IMPORTE TOTAL
EL MADROÑO	278	130,765.74 €
ISLA REDONDA	288	130,892.10 €
SAN NICOLAS DEL PUERTO	596	134,784.02 €
CASTILLEJA DEL CAMPO	629	135,201.01 €
EL GARROBO	790	137,235.42 €
LORA DE ESTEPA	862	138,145.22 €
VILLANUEVA DE SAN JUAN	1,120	141,405.33 €
CORIPE	1,251	143,060.66 €
ALGÁMITAS	1,255	143,111.20 €
ALMADÉN DE LA PLATA	1,355	144,374.81 €
EL RONQUILLO	1,364	144,488.54 €
EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	1,443	145,486.79 €
EL REAL DE LA JARA	1,503	146,244.96 €
MARISMILLAS	1,553	146,876.76 €
LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN	1,559	146,952.58 €
ALANÍS	1,723	149,024.90 €
EL PEDROSO	2,018	152,752.55 €
AGUADULCE	2,020	152,777.82 €
EL PALMAR DE TROYA	2,340	156,821.37 €
CARRIÓN DE LOS CESPEDES	2,544	159,399.14 €
PRUNA	2,603	160,144.67 €
GUADALCANAL	2,627	160,447.93 €
MARINALEDA	2,627	160,447.93 €
MARTÍN DE LA JARA	2,704	161,420.91 €
CASTILLEJA DE GUZMÁN	2,821	162,899.34 €
LA PUEBLA DE LOS INFANTES	2,991	165,047.47 €
HUEVAR	3,015	165,350.74 €
BADOLATOSA	3,078	166,146.81 €
ALBAIDA DEL ALJARAFE	3,197	167,650.51 €
CAÑADA ROSAL	3,320	169,204.75 €
ALCOLEA DEL RÍO	3,373	169,874.46 €
EL RUBIO	3,408	170,316.73 €
LOS MOLARES	3,480	171,226.53 €
PEÑAFLOR	3,656	173,450.48 €
GILENA	3,727	174,347.64 €
LA LANTEJUELA	3,814	175,446.98 €
LOS CORRALES	3,941	177,051.77 €
LA RODA DE ANDALUCÍA	4,183	180,109.70 €
EL SAUCEJO	4,284	181,385.95 €
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	4,459	183,597.27 €
LA LUISIANA	4,576	185,075.69 €
AZNALCÁZAR	4,586	185,202.05 €
CAZALLA DE LA SIERRA	4,718	186,870.02 €

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	230/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Anexo de distribución municipalizada de fondos		
MUNICIPIO	POBLACIÓN 2019*	IMPORTE TOTAL
EL CORONIL	4,746	187,223.83 €
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	4,858	188,639.07 €
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	4,864	188,714.89 €
PEDRERA	5,194	163,650.31 €
LA CAMPANA	5,276	164,686.47 €
CASARICHE	5,456	166,960.97 €
SALTERAS	5,530	167,896.04 €
ISLA MAYOR	5,839	171,800.59 €
CONSTANTINA	5,896	172,520.85 €
ALMENSILLA	6,080	174,845.89 €
AZNALCÓLLAR	6,091	174,984.89 €
HERRERA	6,461	179,660.25 €
VILLANUEVA DEL ARISCAL	6,610	181,543.03 €
BURGUILLOS	6,716	182,882.45 €
PARADAS	6,908	185,308.58 €
MONTELLANO	7,056	187,178.73 €
FUENTES DE ANDALUCÍA	7,111	187,873.71 €
BENACAZÓN	7,241	189,516.41 €
GERENA	7,585	193,863.22 €
VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	7,751	195,960.82 €
VILLAVERDE DEL RIO	7,818	196,807.44 €
SANTIPONCE	8,554	206,107.60 €
EL CUERVO	8,610	206,815.23 €
PALOMARES DEL RIO	8,767	208,799.09 €
UMBRETE	8,894	210,403.88 €
OLIVARES	9,394	216,721.93 €
TOCINA	9,501	218,073.99 €
GELVES	10,184	212,087.20 €
CANTILLANA	10,684	218,405.25 €
BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	10,787	219,706.76 €
LA PUEBLA DE CAZALLA	10,979	222,132.90 €
LA PUEBLA DEL RIO	11,868	233,366.39 €
ALCALÁ DEL RIO	12,029	235,400.80 €
BRENES	12,471	240,985.96 €
ESTEPA	12,505	241,415.58 €
GUILLENA	12,788	244,991.60 €
GINES	13,420	252,977.61 €
SANLÚCAR LA MAYOR	13,808	257,880.42 €
PILAS	13,974	259,978.01 €
LAS CABEZAS DE SAN JUAN	14,864	271,224.14 €
ESPARTINAS	15,791	282,937.81 €
LA ALGABA	16,374	290,304.65 €
CASTILLEJA DE LA CUESTA	17,418	303,496.74 €
OSUNA	17,560	305,291.07 €
LORA DEL RIO	18,662	319,216.05 €

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	231/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Anexo de distribución municipalizada de fondos		
MUNICIPIO	**POBLACIÓN 2019***	**IMPORTE TOTAL**
EL VISO DEL ALCOR	19,266	326,848.25 €
MARCHENA	19,457	329,261.75 €
ARAHAL	19,526	330,133.64 €
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	21,416	364,889.97 €
BORMUJOS	21,972	368,698.80 €
MAIRENA DEL ALCOR	23,550	379,508.73 €
TOMARES	25,359	391,901.10 €
CAMAS	27,509	406,629.46 €
LEBRIJA	27,524	406,732.21 €
MORÓN DE LA FRONTERA	27,627	407,437.81 €
CARMONA	28,531	413,630.57 €
CORIA DEL RIO	30,777	429,016.56 €
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	38,354	480,922.04 €
LA RINCONADA	38,628	482,799.05 €
ÉCIJA	39,585	489,354.88 €
MAIRENA DEL ALJARAFE	46,089	479,364.42 €
UTRERA	50,728	456,597.97 €
ALCALÁ DE GUADAÍRA	75,279	570,236.67 €
DOS HERMANAS	133,968	972,279.77 €
TOTAL	**1.253.797**	**25.000.000,00 €**
** Datos demográficos del INE a 1 de enero de 2019*		

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	232/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Modelo1. Solicitud

Línea ampliación de fondos

AMPLIACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios

D/Dª _____ como Secretario/a General del Ayuntamiento de _____

CERTIFICO:

Que por el órgano competente del Ayuntamiento de _____en acuerdo/resolución de fecha _____se ha aprobado y acordado la solicitud de financiación para las actuaciones a presentar en esta Línea y Programas gestionados por el Área de Cohesión Territorial, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (PLAN CONTIGO)

De acuerdo al importe de _____de subvención global máxima asignada a este Ayuntamiento, en esta línea del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios y en aplicación de las fórmulas de distribución seguidas por la Diputación, las actuaciones y asignación que se proponen para su inclusión en dicha línea serán las siguientes:

I Detalle de los Proyectos de Inversión

I.1 Detalle de ampliaciones de Proyectos de inversión solicitados y admitidos a trámite en el Programa originario.

Denominación de la actuación 1	
Importe solicitado en el Programa originario:	
Importe de ampliación:	
Importe total del Proyecto de Inversión:	

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	233/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Denominación de la actuación 2	
Importe solicitado en el Programa originario:	
Importe de ampliación:	
Importe total del Proyecto de Inversión:	
Denominación de la actuación 3	
Importe solicitado en el Programa originario:	
Importe de ampliación:	
Importe total del Proyecto de Inversión:	

Denominación de la actuación 4	
Importe solicitado en el Programa originario:	
Importe de ampliación:	
Importe total del Proyecto de Inversión:	

Denominación de la actuación 5	
Importe solicitado en el Programa originario:	
Importe de ampliación:	
Importe total del Proyecto de Inversión:	

Denominación de la actuación 6	
Importe solicitado en el Programa originario:	
Importe de ampliación:	
Importe total del Proyecto de Inversión:	

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	234/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

I. 2 Detalle de Proyectos de inversiones nuevas.

Denominación de la actuación 1			
Grupo presupuestario		Importe:	
Denominación de la actuación 2			
Grupo presupuestario		Importe:	
Denominación de la actuación 3			
Grupo presupuestario:		Importe:	

II. Detalle de los Gastos Corrientes

Denominación del Servicio 1 - Capítulo II			
Grupo presupuestario		Importe:	

Denominación del Servicio 2 - Capítulo II			
Grupo presupuestario		Importe:	

Denominación del Servicio 3 - Capítulo II			
Grupo presupuestario		Importe:	

Denominación del Servicio 4 - Capítulo II	

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	235/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Grupo presupuestario		Importe:	

Denominación del Servicio 5 - Capítulo II			
Grupo presupuestario		Importe:	

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	236/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

4.2. BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE CASAS CONSISTORIALES DE CONSUMO ENERGÉTICO CASI NULO (PEECN)

BASE 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El presente programa se dirige a los inmuebles destinados a sedes oficiales principales de los órganos de gobierno municipales, aunque contengan otras unidades u órganos administrativos.

El objetivo es superar las situaciones deficitarias de tamaño o antigüedad de los actuales inmuebles, incorporando los ayuntamientos de la provincia a la estrategia nacional de la UE de descarbonización de la economía y de reducción de la factura energética del parque inmobiliario público.

BASE 2. DESTINATARIOS

Los destinatarios del Programa, conforme a la Base décima de la Convocatoria de Subvenciones para la Elaboración de Proyectos Básicos y de Ejecución de Casas Consistoriales de consumo energético casi nulo (CC-EECN), son las Entidades Locales que han resultado beneficiarias en dicha convocatoria, aprobada mediante Resolución de Presidencia n.º 4916/2020, de 23 de octubre y definitivamente mediante anuncio en el BOP, en concreto los Ayuntamientos de El Ronquillo, El Rubio, Gerena, Castilleja de la Cuesta, Las Navas de la Concepción y Villaverde del Río.

Para ser beneficiarios finales del presente Programa deberán presentar el proyecto básico y el básico y de ejecución en los plazos previstos en la Base decimosexta de la convocatoria de subvenciones de CC-EECN.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	237/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 3. FORMA DE EJECUCIÓN

El programa se ejecutará bajo la modalidad de licitación y ejecución por los Ayuntamientos a través de subvenciones finalistas. Estas inversiones no podrán ejecutarse por administración directa.

BASE 4. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El presupuesto del programa, de 8.565.124,84 €, se financiará con fondos propios de Diputación, bajo la aplicación presupuestaria 3150/92017/76200 de la anualidad 2020.

Los importes de las subvenciones individualizadas, conforme a la convocatoria de subvenciones de elaboración de proyectos dependerán del intervalo poblacional de la Entidad Local Beneficiaria, así como de la superficie media construida de ese intervalo y de la línea de actuación subvencionada. Según el cálculo de coste realizados por el Servicio de Arquitectura y Supervisión, serán, como máximo, los expresados en la siguiente tabla:

Tabla 1. Importe total subvencionable

Entidades Locales Beneficiarias	Intervalo demográfico	Superficie media	Línea de actuación	Subvención		
				Ejecución	Honorarios	Total
Las Navas de la Concepción	<2.000	555,03 m²	Línea 3	702.789,67 €	31.090,84 €	733.880,51 €
El Ronquillo						
El Rubio	2.000-<5.000	763,24 m²	Línea 3	966.429,17 €	40.359,81 €	1.006.788,98 €
Gerena	5.000-<10.000	1.096,61 m²	Línea 1	1.657,959,17	61.024,49 €	1.718.983,66 €
Villaverde del Rio						
Castilleja de la Cuesta	10.000-<20.000	1.692,31 m²	Línea 1	2.558.595,02 €	94.012,50 €	2.652.607,52 €
			Total	8.246.521,87 €	318.602,97 €	8.565.124,84 €

* Línea 1: Construcción nueva planta

* Línea 3: Ampliación con adaptación

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	238/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Para la ejecución de obras , además de la propia ejecución material, serán gastos subvencionables:

a) Los honorarios de dirección de obra, dirección de ejecución, y de coordinación de seguridad y salud, por el importe máximo recogido en la tabla 1.

b)Los costes de publicidad correspondiente a la subvención (cartel de obra) con cargo al Programa así como su colocación son igualmente subvencionables, siempre que se identifique en las mediciones y presupuestos del proyecto como una unidad del mismo.

BASE 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PROYECTOS

Las Entidades Locales Beneficiarias presentarán una solicitud de adhesión al Programa y de subvención económica para la ejecución de los Proyectos hasta el día **10 de noviembre de 2021**, y se acompañará de los siguientes documentos:

- Proyecto Básico y de Ejecución para nuevas Casas Consistoriales
- Informe favorable del Comité Técnico de supervisión del Proyecto, contemplado en la Resolución 3168/2020 de 29 de junio,
- Aprobación del Proyecto por el órgano competente del Ayuntamiento

BASE 7. SUPERACIÓN DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

El incumplimiento del plazo previsto en la Base 6 supondrá la perdida de los créditos asignados al Ayuntamiento para la ejecución de los proyectos, recogidos en la Tabla 1.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	239/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 8. FECHA PRESENTACIÓN CERTIFICADOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de los contratos han de quedar presentados ante esta Diputación, según los correspondientes modelos de certificado de adjudicación disponibles en su página web, hasta el 1 de mayo de 2022.

El plazo establecido en esta Base podrá ser prorrogado mediante resolución, en base a petición municipal anterior al término del mismo, que estará debidamente justificada en lo relativo a los nuevos plazos necesarios.[1]

BASE 9. REINVERSIÓN DE LAS BAJAS

Las bajas obtenidas en la licitación de este Programa se podrán reinvertir en equipamientos para el edificio, que sean imputables al Capítulo VI del presupuesto de gasto de la Entidad Local Beneficiaria, en orden a su efectiva puesta en uso de la Casa Consistorial.

BASE 10. RÉGIMEN DE TRANSFERENCIA

El régimen de transferencia para este Programa será el del 100% tras la aprobación de la Resolución de concesión de subvención.

BASE 11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

EL plazo máximo de ejecución de las actuaciones contempladas en el Programa finalizará el 1 de septiembre de 2023, siendo aplicable la operatoria de justificación establecida en la Base 14.2 del Programa General de Cooperación en Inversiones y Servicios.

1 Este párrafo, que introduce la posibilidad de prorrogar el plazo de adjudicación, se incluye con ocasión de la tercera modificación del Plan de 2022

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	240/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

El plazo establecido en esta Base podrá ser prorrogado mediante resolución, en base a petición municipal anterior al término del mismo, que estará debidamente justificada en lo relativo a los nuevos plazos necesarios.[2]

BASE 12 . APLICACIÓN BASES REGULATORIAS PROGRAMA COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS

No será de aplicación a este Programa el concepto de “Mejoras” definido en las Bases 8.4 y bases concordantes con lo anterior, en lo relativo a la integración en el criterio económico el concepto de mayor cobertura o volumen de obra adicional o complementaria a ejecutar.

No es de aplicación la base 6 referida a gastos corrientes para funcionamiento de los Servicios Públicos.

En todo lo no previsto en el presente Anexo Específico se estará a lo dispuesto en las Bases Regulatorias del Programa General de Cooperación en Inversiones y Servicios.

2 Este párrafo, que introduce la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución, se incluye con ocasión de la tercera modificación del Plan de 2022

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	241/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

4.2.1. LÍNEA DE AMPLIACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE CASAS CONSISTORIALES DE CONSUMO ENERGÉTICO CASI NULO (PEECN). BASE REGULATORIA ADICIONAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA

La Línea de ampliación de beneficiarios tiene como finalidad aumentar el grado de implantación y cobertura de los equipamientos CC-EECN, mediante la incorporación como nuevos beneficiarios del Programa, de aquellos Ayuntamientos que participaron en la convocatoria de "SUBVENCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS BÁSICOS Y DE EJECUCIÓN DE CASAS CONSISTORIALES DE CONSUMO ENERGÉTICO CASI NULO (CC-EECN)" (aprobada por Resolución de la Presidencia nº 3162/2020, de 26 de junio) y sus solicitudes fueron admitidas, consideradas adecuadas técnicamente y finalmente priorizadas por la Comisión Técnica de la Convocatoria, aunque hubieron de ser desestimas en fase de selección y concesión de subvención por ausencia de créditos (resolvendo 6º de la resolución que resolvía la convocatoria, R. Presidencia n.º 4916/2020, de 23 de octubre).

2. DESTINATARIOS

Los destinatarios de esta línea son los Ayuntamientos recogidos en el resolvendo 6 º de la resolución n.º 4916/2020, de 23 de octubre que resolvía la convocatoria, y que son los siguientes, por el orden en que figuran:

- Marchena
- Herrera
- Cantillana

1 Esta Línea y su Base regulatoria adicional fueron introducidas a través del expediente de modificación del Plan, por ampliación de sus créditos, aprobado en junio de 2021

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	242/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

3. FORMA DE EJECUCIÓN

Se aplica la Base Regulatoria tercera del Programa.

4. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El presupuesto de la línea es de de 6.500.000,00 €, que se financiará con fondos propios de Diputación, bajo la aplicación presupuestaria 3150/92017/76200 de la anualidad 2021.

Los importes de las subvenciones individualizadas, conforme a la convocatoria de subvenciones de elaboración de proyectos dependen del intervalo poblacional de la Entidad Local Beneficiaria, así como de la superficie media construida de ese intervalo y de la línea de actuación subvencionada. Según el cálculo de coste realizados por el Servicio de Arquitectura y Supervisión, serán, como máximo, los expresados en la siguiente tabla:

Ayuntamiento	Superficie media construida (m2)	TOTAL SUBVENCION euros IVA ido.			
		OBRA	PROYECTO	DIRECCION	**TOTAL**
Herrera	1.096,61	1.657.959,18	67.059,89	61.024,49	1.786.043,56
Cantillana	1692,31	2.142.835,52	86.522,99	78.735,92	2.308.094,43
Marchena	1.692,31	2.142.835,52	86.522,99	78.735,92	2.308.094,43
					6.402.232.42

DISPONIBLE PARA CONTINGENCIAS TÉCNICAS AUTORIZABLES	97.767,58
TOTAL	**6.500.000,00**

* Línea 1: Construcción nueva planta - Herrera

* Línea 3: Ampliación con adaptación – Cantillana y Marchena

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	243/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

5. GASTOS SUBVENCIONABLES Y ELEGIBLES

Para la ejecución de obras, además de la propia ejecución material, serán gastos subvencionables:

a) Los honorarios de redacción del proyecto básico y de ejecución de obra

b) Los honorarios de dirección de obra, dirección de ejecución, y de coordinación de seguridad y salud, por el importe máximo recogido en la tabla 1.

c) Los costes de publicidad correspondiente a la subvención (cartel de obra) con cargo al Programa así como su colocación son igualmente subvencionables, siempre que se identifique en las mediciones y presupuestos del proyecto como una unidad del mismo.

Serán elegibles los gastos del apartado a) anterior, a partir de la fecha de la aprobación definitiva del Plan, 29 de Diciembre 2020.

6. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y SOLICITUDES.

6.1. Características técnicas de los edificios a proyectar

Los edificios serán proyectados para uso administrativo como casas consistoriales, ya se trate de un proyecto de nueva planta, de rehabilitación o de ampliación con adaptación de espacios afectados.

Para garantizar que los proyectos cumplan con los criterios de sostenibilidad y eficiencia energética que se detallan y tienen carácter obligatorio, serán supervisados por un comité de control técnico de la Diputación de Sevilla en todas las fases de la redacción.

Los criterios de eficiencia energética que deberán cumplimentar los Proyectos Técnicos a redactar son los derivados de la transposición de la Directiva Europea 2010, 2012 y su modificada de 2018/844 de Eficiencia Energética, relativa a la Eficiencia Energética de los Edificios de carácter

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	244/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Público. Asimismo, será de obligado cumplimiento el Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en su DB-HE.

El edificio a proyectar contemplará las siguientes características en cuanto a Eficiencia Energética para considerarse Edificio de Consumo Casi Nulo:

- El consumo de Energía Primaria No Renovable (Cep,nren) de los espacios contenidos en el interior de la envolvente térmica del edificio o, en su caso la parte del edificio considerada, será el valor límite (Cep,nren, lim), estipulado en el documento DB-HE0 del Anexo 1 Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre.

- El consumo de Energía Primaria Total(Renovable+No Renovable)(Cep,tot) de los espacios contenidos por el interior de la envolvente térmica del edificio o, en su caso la parte del edificio no considerada, será inferior el valor límite (Cep,tot, lim), estipulado estipulado en el documento DB-HE0 del Anexo 1 del Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre.

- La eficiencia energética de las instalaciones de iluminación será el valor límite VEEI (Valor de Eficiencia Energética de Iluminación) establecido estipulado en el documento DB-HE0 del Anexo 1 del Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre. Se exceptúan dentro de estas instalaciones las de iluminación de emergencia.

- La potencia total instalada de lámparas y equipos auxiliares por superficie iluminada (PTOT / STOT) no superará el valor máximo establecido en la Tabla 3.2-HE3 en el DB-HE 3 del Real Decreto 732/2019 de 20 de Diciembre por el que se modifica el RD 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Se exceptúan dentro de estas instalaciones las de iluminación de emergencia.

- El edificio constará de instalación fotovoltaica para generación de energía eléctrica independientemente de la superficie construida del mismo, o en su caso la justificación de su no instalación bajo aprobación del Órgano de Control Técnico.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	245/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- El edificio dispondrá de sistemas de control automático para la adecuada gestión integral de las instalaciones del mismo, es decir: climatización, alumbrado, baja tensión, etc…, consistentes en sistemas abiertos y protocolos de comunicación compatibles y ampliables entre sí.

- Al edificio terminado se le exigirá el Certificado de Eficiencia Energética con Consumo Casi Nulo con las condiciones establecidas anteriormente.

6.2. Cumplimiento de la ratio de superficie construida

Para cumplir los objetivos de esta convocatoria, los edificios proyectados deberán resultar con una superficie construida total que, como mínimo, alcance la superficie media construida del intervalo expresada en la tabla del apartado 1 base CUARTA de estas Bases que, además, será la superficie a construir que se considerará subvencionable en posibles iniciativas futuras de inversión.

6.3. Condiciones de la documentación del proyecto técnico

- Cumplimiento del contenido documental que se desprende de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y sus documentos de desarrollo, de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su Reglamento (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

- Cumplimiento de la Guía de Redacción de Proyectos de Edificación de la Diputación de Sevilla así como el Anexo: Documentación programa Casas Consistoriales EECN, que suplementa a dicha Guía.

- Los precios establecidos para la redacción del proyecto serán los de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) 19 julio 2017

  https://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/áreas/vivienda-rehabilitación/planes-instrumentos/paginas/bcca-sept-2017.html

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	246/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- Se hará entrega de un modelo BIM LOD 100 para Anteproyecto y Proyecto Básico y LOD 200 para Proyecto de Ejecución y As-built. El formato de intercambio será abierto (*.ifc), estándar europeo reconocido.

6.4. Fases y control del proyecto técnico, ejecución, obra terminada y puesta en uso de la edificación.

Para la Fase de Control y Seguimiento del Proyecto financiado por la Convocatoria, la Diputación nombrará un Comité Técnico, de entre sus propios servicios técnicos, para la supervisión de los trabajos subvencionados y que asesorará al responsable municipal del Contrato establecido por la LCSP. Este Comité Técnico en todas sus fases será el encargado de informar favorablemente el cumplimiento de lo establecido en la Convocatoria para la obtención final de la subvención.

La Supervisión por el Comité Técnico se acometerá en **DOS** fases de revisión y análisis de Documentos de Proyecto :

- FASE 1. Proyecto Básico. Criterios generales del proyecto respecto a implantación, características urbanísticas, diseño general y especifico de la edificación, programa implantado de servicios y usos, su eficiencia energética y otras consideraciones técnicas necesarias para el correcto desarrollo de la intervención. Revisión de los documentos del Proyecto Básico incluyendo el avance del cumplimiento del CTE DB-HE1.

Durante esta fase, se entregará o bien se presentará con carácter presencial una documentación mínima o estudio previo para su validación por el Comité Técnico y desarrollo posterior del diseño de la intervención y su adecuación a los objetivos del programa.

El Plazo de desarrollo de los trabajos y entrega del documento final será de **4 meses** desde la formalización del encargo.

Los levantamientos topográficos así como la diversa planimetría necesaria para el desarrollo del proyecto correrá a cargo del adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	247/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- **FASE 2. Proyecto de Ejecución.** Desarrollo del Proyecto Básico una vez conseguido el informe favorable sobre el Proyecto Básico por el Comité Técnico encargado de la Supervisión del mismo.

  El Plazo de desarrollo de los trabajos y entrega del documento final será **4 meses** que comenzará a contar una vez emitido el informe favorable del Comité Técnico.

  Los estudios geotécnicos y análisis del suelo, en caso de edificaciones de nueva planta o de ampliación así como los distintos trabajos de pruebas de estados de las estructuras o cimentaciones o instalaciones de las edificaciones existentes en su caso, serán por cuenta del adjudicatario.

Ambas Fases de Control deberán incluirse en los Pliegos de contratación como una cláusula de obligado cumplimiento, con el objeto de vincular al adjudicatario y al responsable municipal del contrato al cumplimiento de este protocolo.

6.5 Presentación de solicitudes

Las Entidades Locales destinatarias presentarán una solicitud de adhesión al Programa a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y hasta el día **20 de noviembre de 2021**, y se acompañará de los siguientes documentos:

- Certificado de adjudicación de redacción de proyecto, según modelo[2]
- Proyecto Básico.
- Informe favorable del Comité Técnico de supervisión del Proyecto básico, contemplado en la Resolución 3168/2020 de 29 de junio.

2 La aprobación definitiva de la modificación del Plan Contigo, operada mediante acuerdo de Pleno de Junio de 2021, estimó las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos que eran posibles beneficiarios de esta Línea adicional, resultando de ello - respecto a la aprobación inicial de 18 de mayo-, una nueva redacción de la base 6.5 y de la base 8 que es la que se recoge en este texto refundido.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	248/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

6.6 Superación de plazo de presentación de proyectos

El incumplimiento del plazo previsto en la Base 6 supondrá la perdida de los créditos asignados al Ayuntamiento para la ejecución de los proyectos, recogidos en la Tabla 1.

BASE 7. CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES .

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefa de Servicio/ Sección de los Servicios Generales y Gestión de Planes del Área de Cohesión Territorial o TAGs en quienes delegue. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse, en un plazo máximo de 1 mes contados a partir de la presentación de los proyectos Básicos y tras el proceso de fiscalización favorable por la Intervención inversión.

La concesión de subvención se hará simultáneamente por todo los conceptos subvencionables.

BASE 8. FECHA PRESENTACIÓN CERTIFICADOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de los contratos para la licitación de obras y su dirección/coordinación han de quedar presentados ante esta Diputación, según los correspondientes modelos de certificado de adjudicación disponibles en su página web, hasta el día 2 de diciembre de 2022.[3]

El plazo establecido en esta Base podrá ser prorrogado mediante resolución, en base a petición municipal anterior al término del mismo, que estará debidamente justificada en lo relativo a los nuevos plazos necesarios.[4]

---

3 La aprobación definitiva de la modificación del Plan Contigo, operada mediante acuerdo de Pleno de Junio de 2021, estimó las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos que eran posibles beneficiarios de esta Línea adicional, resultando de ello - respecto a la aprobación inicial de 18 de mayo- , una nueva redacción de la base 6.5 y de la base 8. Conforme a esta nueva redacción, en la Base 8 ya no figura la anterior previsión sobre certificación de contratos de redacción de proyectos a fecha de 20 de Julio de 2021.

4 Este párrafo, que introduce la posibilidad de prorrogar el plazo de adjudicación, se incluye con ocasión de la tercera modificación del Plan de 2022

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	249/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 9. REINVERSIÓN DE LAS BAJAS

Las bajas obtenidas en la licitación de este Programa se podrán reinvertir en equipamientos para el edificio, que sean imputables al Capítulo VI del presupuesto de gasto de la Entidad Local Beneficiaria, en orden a su efectiva puesta en uso de la Casa Consistorial

BASE 10. RÉGIMEN DE TRANSFERENCIA

El régimen de transferencia para este Programa será el siguiente:

- Para los honorarios de redacción de proyecto: 100% tras la aprobación de la Resolución de concesión de subvención.
- Para la ejecución material de las obras y resto de honorarios: 75% con la concesión de la subvención, y el 25% restante con los certificados de adjudicación.

BASE 11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones contempladas en esta línea del Programa finalizará el 20 de Julio de 2024, siendo aplicable la operatoria de justificación establecida en la Base 14.2 del Programa General de Cooperación en Inversiones y Servicios.

El plazo establecido en esta Base podrá ser prorrogado mediante resolución, en base a petición municipal anterior al término del mismo, que estará debidamente justificada en lo relativo a los nuevos plazos necesarios.[5]

5 Este párrafo, que introduce la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución, se incluye con ocasión de la tercera modificación del Plan de 2022

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	250/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 12. APLICACIÓN BASES REGULATORIAS PROGRAMA COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS

En todo lo no previsto en el presente Anexo Específico se estará a lo dispuesto en las Bases Regulatorias del Programa General de Cooperación en Inversiones y Servicios, excepto:

- el concepto de “Mejoras” definido en las Bases 8.4 y bases concordantes con lo anterior, en lo relativo a la integración en el criterio económico el concepto de mayor cobertura o volumen de obra adicional o complementaria a ejecutar, que no será de aplicación a esta línea
- la base 6 referida a gastos corrientes para funcionamiento de los Servicios Públicos.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	251/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

4.2.2. LÍNEA DE REFUERZO FINANCIERO PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE CASAS CONSISTORIALES DE CONSUMO ENERGÉTICO CASI NULO (PEECN)[1]

BASE 1. DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA

La Línea de refuerzo financiero tiene como finalidad dotar de mayor crédito a los proyectos ya subvencionados por la Diputación en el *Programa de Casas Consistoriales de consumo energético casi nulo (PEECN)* y en su línea de ampliación, aprobadas dentro del Plan Contigo, y con subvenciones concedidas a través de las resoluciones números 8847, 8782, 8903 y 9064 del año 2021 y resoluciones nº 7251 9823 del año 2022

El refuerzo financiero regulado por estas BASES consiste en una elevación de la ratio económica por metro cuadrado que fue tenida en cuenta para el cálculo inicial de las subvenciones correspondientes a las líneas constructivas del Programa (*Línea1: Proyectos de nuevo planta y Línea3: Proyectos de ampliación con espacios afectados*), y se traducirá en la posibilidad de acceder a una financiación adicional por cada proyecto, caso de resultar necesaria a los beneficiarios de la BASE 2, con el límite máximo recogido en la BASE 3 y para los supuestos de la BASE 4

Sin exceder de dicho límite, esta financiación podrá materializarse en uno o más expedientes de subvención adicional, según se corresponda con la tramitación de uno o mas de un expediente municipal, conforme a la BASE 5.

BASE 2. DESTINATARIOS DE LA LÍNEA

Los destinatarios de esta línea son los Ayuntamientos recogidos en las BBRR del Programa originario y de su línea de ampliación de beneficiarios, y que son los siguientes:

- Ronquillo

1 Esta Línea se aprobó inicialmente por Acuerdo de Pleno de 10 de mayo de 2023 y definitivamente mediante anuncio en el BOP n.º 136 de 15 junio de 2023 (con fe de erratas en BOP 137 de 16 de junio de 2023).

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	252/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- Gerena
- Castilleja de la Cuesta
- Las Navas de la Concepción
- Villaverde del Río
- Marchena
- Herrera
- Cantillana
- El Rubio
-

BASE 3. FINANCIACIÓN, CUANTÍA MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES. AMPLIACIÓN DE ANUALIDADES DE LAS SUBVENCIONES

3.1. El **presupuesto máximo de la línea** es de **3.050.889'59** €, que se financiará con fondos propios de Diputación, bajo la aplicación presupuestaria 3150/92017/76200 con código de proyectos 21kon002 para el Programa originario y 21kona02 para la línea de ampliación de beneficiarios de la anualidad 2023.

3.2. Dentro del presupuesto máximo de la línea, cada proyecto afectado/beneficiario identificado en la Base 2 tendrá un **límite máximo de financiación adicional,** derivado de la aplicación sobre el valor/metro cuadrado que fue subvencionado previamente para cada línea e intervalo poblacional de este Programa EECN, de un porcentaje de refuerzo financiero del 21'5%, que ha sido el propuesto por el Servicio de Arquitectura y Supervisión para este tipo de proyectos de equipamientos municipales de altas prestaciones, tomando como referencia inicial los porcentajes estadísticos publicados por la Junta de Andalucía, respecto al período 2019 a 2022, todo ello con el siguiente detalle:

Ayuntamiento	Intervalo poblacional	Línea	Ratio de Superficie construida subvencionable en el Programa PEECN,por intervalos poblacionales	Valor económico inicial m², según Línea	Valor económico revisado m², según Línea	Límite máximo de financiación adicional
Castilleja Cuesta	10.000 < 20.000	1	1692'31	1511'89 €/ m2	1836'95 €/ m2	550.093'83 €
El Rubio	2000 < 5000	3	763,24	1266'22 €/m2	1538'46 €/m2	207.785'05 €
El Ronquillo	< 2000	3	555,03	1266'22 €/m2	1538'46 €/m2	151.101'78 €

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	253/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Gerena	5000 <10.000	1	1.096,61	1511’89 €/m2	1836’95 €/ m2	356.458’57 €
Las Navas de la C.	< 2000	3	555,03	1266’22 €/m2	1538’46 €/m2	151.101’78 €
Villaverde del Rio	5000 <10.000	1	1.096,91	1511’89 €/ m2	1836’95 €/ m2	356.458’57 €
Cantillana	10.000 < 20.000	3	1692,31	1266’22 €/m2	1538’46 €/m2	460.715’72€
Herrera	5000 <10.000	1	1096,61	1511’89 €/ m2	1836’95 €/ m2	356.458’57 €
Marchena	10.000 < 20.000	3	1692,31	1266’22 €/m2	1538’46 €/m2	460.715’72 €
					Total	**3.050.889’59 €**

3.3. Para el supuesto de que en 2024 o 2025 se constate que los proyectos u obras de los beneficiarios del Programa EECN presentan alguna de las necesidades de las tipologías previstas en la BASE 4, la Diputación, - si los Ayuntamientos no han excedido previamente su límite particular máximo de financiación adicional - podrá ampliar la vigencia temporal de esta línea de refuerzo financiero al año en cuestión, siempre que las disponibilidades financieras de Diputación lo permitan y previa modificación presupuestaria al efecto, adoptando mediante acuerdo plenario la extensión de las reglas de gestión al año que lo requiera, para que los Ayuntamientos afectados puedan acceder a la financiación y subvención adicionales.

BASE 4 . GASTOS SUBVENCIONABLES Y ELEGIBLES

La financiación adicional podrá ser aplicada a todas aquellas situaciones económicas que afecten a los Proyectos en la superficie subvencionada en este Programa, y que se produzcan en fase de proyección, en fase de licitación y en fase de ejecución en concreto las siguientes:

a) Reformados de proyectos previos a la licitación

b) Modificaciones de proyectos, posteriores a su licitación

c) Reformados de proyectos, a través de proyectos de terminación por resolución contractual

d) Incrementos económicos de la obra que legalmente no tengan carácter de modificación del contrato, tales como liquidaciones por exceso de medición que se recogen en la certificación final.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	254/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

e) Cofinanciaciones municipales para la superficie subvencionada, superiores al valor económico asignado inicialmente por la Diputación al m² de la ratio de superficie construida subvencionada

Asimismo, dentro del límite de financiación establecido, la financiación adicional no utilizada en los anteriores supuestos podrá ser aplicada, sin sujección al criterio de superficie subvencionada, en la fase de puesta en uso, para estos conceptos:

f) Adición de instalaciones fijas al edificio, que resulten complementarias para la puesta en uso.

g) Adquisición de mobiliario y equipamiento de oficina, para uso exclusivo en el edificio, que resulten necesarias para su funcionamiento.

h) Proyectos de conexiones y acometidas con redes

Serán elegibles los anteriores gastos y conceptos, siempre que sean posteriores a las fechas de las resoluciones de concesión de las subvención para la ejecución material de las obras, aprobadas tanto para el Programa originario EECN (resolución 8782/2021 y resoluciones 7251 y 9823 de 2022), como para la Línea de ampliación de beneficiarios (resoluciones de 8903, 9064, y 8847 de 2021)

BASE 5. PRESENTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES PARA SUBVENCIÓN ADICIONAL

5.1. En el supuesto de la BASE 4 a) anterior "*Reformados de proyectos previos a la licitación*" para optar a la subvención adicional, a cargo de la financiación adicional regulada en estas Bases, el Ayuntamiento deberá solicitar la misma, aportando:

- Proyecto reformado, aprobado por el Ayuntamiento, previo Informe favorable emitido por el Comité Técnico de supervisión del Proyecto, contemplado en la Resolución 3168/2020 de 29 de junio.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	255/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

5.2. En el supuesto de la BASE 4 b) anterior "*Modificados de proyectos, posteriores a la licitación*" para optar a la subvención adicional, a cargo de la financiación adicional regulada en estas Bases, el Ayuntamiento deberá solicitar la misma, aportando:

- Proyecto modificado
- Informe jurídico de la Secretaría General (D, Ad 3ª LCSP) que justifique la modificación, conforme a los requisitos establecidos en la LCSP

En una fase posterior la anterior documentación se completará con la aprobación por el Ayuntamiento de la modificación contractual, previo Informe favorable emitido por el Comité Técnico de supervisión del Proyecto, contemplado en la Resolución 3168/2020 de 29 de junio.

5.3. En el supuesto de la BASE 4 c) anterior "*Reformados de proyectos, a través de proyectos de terminación por resolución contractual*" para optar a la subvención adicional, a cargo de la financiación adicional regulada en estas Bases, el Ayuntamiento deberá solicitar la misma, aportando:

- Proyecto reformado de terminación, aprobado por el Ayuntamiento, previo Informe favorable emitido por el Comité Técnico de supervisión del Proyecto, contemplado en la Resolución 3168/2020 de 29 de junio.

5.4. En el supuesto de la BASE 4 d) anterior "*Incrementos económicos de la obra que legalmente no tengan carácter de modificación del contrato, tales como liquidaciones por exceso de medición que se recogen en la certificación final",* para optar a la subvención adicional, a cargo de la financiación adicional regulada en estas Bases, el Ayuntamiento deberá solicitar la misma, aportando:

- Informe Técnico justificativo de la variación de mediciones surgidas durante la ejecución de la obra, emitido por el Director de Obra
- Certificación final suscrita de la forma reglamentaria y aprobada por el Órgano de contratación

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	256/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

5.5. En el supuesto de la BASE 4 e) anterior *"Cofinanciaciones municipales para la superficie subvencionada, superiores al valor económico asignado inicialmente por la Diputación al m² de la ratio de superficie construida subvencionada"* para optar a la subvención adicional, a cargo de la financiación adicional regulada en estas Bases, el Ayuntamiento deberá solicitar la emisión de un Informe Técnico del Comité Técnico de supervisión del Proyecto, que habrá de determinar los siguientes extremos:

1. La superficie final no subvencionada, derivada del exceso de metros con respecto a la ratio poblacional;

2. El valor económico por m², de la superficie final no subvencionada, y por tanto su repercusión en la cofinanciación municipal

Tras el Informe Técnico se determinará la fracción de la cofinanciación definitivamente comprometida que, tras la baja si la hubiera habido, se puede imputar a la superficie construida subvencionada

5.6. En el supuesto de la BASE 4 f) anterior *"Adición de instalaciones fijas al edificio, que resulten complementarias para la puesta en uso",* para optar a la subvención adicional, a cargo de la financiación adicional regulada en estas Bases, el Ayuntamiento deberá solicitar la misma, aportando:

- Proyecto básico y de ejecución de las instalaciones, aprobado por el Ayuntamiento, previo Informe favorable emitido por el Comité Técnico de supervisión del Proyecto, contemplado en la Resolución 3168/2020 de 29 de junio.

5.7. En el supuesto de la BASE 4 g) anterior "*Adquisición de mobiliario y equipamiento de oficina, para uso exclusivo en el edificio que resulten necesarias para su funcionamiento ",* para optar a la subvención adicional, a cargo de la financiación adicional regulada en estas Bases, el Ayuntamiento deberá solicitar la misma, aportando:

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	257/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por el Ayuntamiento, que preferentemente se tramitará en un único expediente de licitación, aplicando tanto el disponible de las bajas de adjudicación, como la subvención adicional necesaria, según estas Bases.

5.8. En el supuesto de la BASE 4 h) anterior *"Proyectos de conexiones y acometidas con redes",* para optar a la subvención adicional, a cargo de la financiación adicional regulada en estas Bases, el Ayuntamiento deberá solicitar la misma, aportando:

- Documentación técnica aprobada por el Ayuntamiento, previo Informe emitido por el Comité Técnico de supervisión del Proyecto, contemplado en la Resolución 3168/2020 de 29 de junio.

5.9. Cuando en los supuestos de los apartados anteriores medie una licitación, las bajas que se obtengan en la fracción correspondiente al montante de la financiación adicional aplicada, se podrán reinvertir en otros supuestos elegibles de la BASE 4, y no sólo en el equipamiento previsto en la BASE 9 del PEECN originario.

BASE 6. PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES

Las Entidades Locales destinatarias presentarán los diferentes expedientes para el acceso a una subvención adicional diferenciada, conforme se vayan produciendo los supuestos de la BASE 4, pudiendo agotar o no su límite máximo de la financiación adicional.

El período de presentación se extenderá hasta 1 de Noviembre del año 2023, sin perjuicio de que en el caso de la extensión de anualidades prevista en la BASE 3, el eventual acuerdo plenario que apruebe la extensión de las reglas de gestión al año que lo requiera, determine el plazo que corresponda.

BASE 7. CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES ADICIONALES

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	258/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Las subvenciones adicionales se resolverán de forma progresiva en el tiempo, y no en un acto único.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones adicionales para los supuestos elegibles de la BASE 4 corresponde a la Jefa de Servicio/ Sección de los Servicios Generales y Gestión de Planes del Área de Cohesión Territorial o TAGs en quienes delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse, en un plazo máximo de 3 meses contados a partir de la presentación completa de los expedientes, en los términos de la Base 4 y con los informes previos que en la misma se citan, todo ello tras el proceso de fiscalización favorable por la Intervención.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitimará al Ayuntamiento para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo, que en base a la obligación de resolver se adoptará por la Diputación, sin vinculación alguna al sentido del silencio fijado con anterioridad, de acuerdo al art. 24.3 b) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

BASE 8. RÉGIMEN DE TRANSFERENCIA

El régimen de transferencia para esta línea de Refuerzo Financiero será del 100% tras la aprobación de la Resolución de concesión de subvención adicional.

BASE 9. BASES REGULATORIAS DE APLICACIÓN

Estas Bases tienen como objeto la regulación del acceso a una línea de refuerzo financiero para proyectos ya previamente subvencionados, por lo que es una regulación parcial, estando ya los Ayuntamientos vinculados por la regulación originaria del Plan CONTIGO, que es el que contiene la regulación sustantiva en materia de gestión, justificación, liquidación, publicidad,

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	259/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

reintegros y seguimiento, etc... diferenciadas a su vez, entre las BBRR para los 6 Ayuntamientos del Programa EECN originario y las BBRR para los 3 Ayuntamientos de la Línea de Ampliación de beneficiarios, regulaciones que serán igualmente aplicables a las subvenciones adicionales otorgadas bajo esta línea.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	260/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

4.3. BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE VÍAS SINGULARES

BASE 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

1.1.- Fines e intereses públicos

1. Apoyo a municipios para mantenimiento de infraestructuras importantes, asegurando su vida útil y evitando colapsos de las mismas.
2. Seguridad jurídica de usuarios y seguridad vial
3. Continuación de una línea periódica de ayudas, para un sector específico con dificultades de acceso a financiación.
4. Reducción de casos de Vías sin titular y de anomalías competenciales, mediante incentivos a la regularización y cambios en la titularidad de infraestructuras.
5. Posibilidad de reinversiones de homologación, en orden a eventuales y futuras posibilidades de incorporación a red viaria provincial o autonómica, de aquellas vías de interés supramunicipal resultantes del Programa

1.2.- Objetivo del Programa

Este Programa de inversión va destinado a fomentar intervenciones en viarios asfaltados, distintos a calles y vías del callejero urbano local, que tienen la singularidad de tratarse de vías de comunicación abiertas al uso público, y que además se conectan con núcleos de población y con otras redes viarias, pero no pertenecen a las redes viarias oficiales (estatal, autonómica o provincial) y su titularidad ofrece características especiales.

Se excluyen de este Programa, las propuestas cuyo contenido no se acomoden al objetivo indicado, y entre otros:

- los viarios pertenecientes al callejero de los núcleos de población primarios y secundarios del término municipal;

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	261/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

• las conexiones a enclave poblacionales diseminados y a equipamientos públicos aislados.

• las vías para usos específicos no generales (forestales, agrarios, servicios de abastecimiento, etc...)

1.3.- Líneas de actuación

Este Programa consta de 3 líneas de actuación y se irán resolviendo por sus criterios internos de priorización, todo ello hasta agotar disponibilidades presupuestarias de cada línea:

Línea 1. Viarios sin titular acreditado.

Línea 2. Víarios afectados por cambios de titularidad.

Línea 3. Víarios de titularidad municipal

BASE 2. DESTINATARIOS

Serán beneficiarios finales del presente Programa todos los municipios de la provincia con exclusión de la capital. En la línea 3 los beneficiarios finales serán los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes.

BASE 3. FINANCIACIÓN[1]

Este Programa, con un importe de 7.000.000,00 €, se financiará con fondos propios de Diputación, bajo las siguientes aplicaciones presupuestarias asignadas, con cargo a la anualidad presupuestaria 2021, con la siguiente distribución por Líneas.

- Línea 1: Con una asignación de **2.920.000 €**
  Aplicación presupuestaria: 3150/45302/76200

1 El importe final consignado en esta Base y su distribución entre líneas, ha sido introducido a través del expediente de modificación del Plan, por ampliación de sus créditos, aprobado en junio de 2021

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	262/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- Línea 2: Con una asignación de **1.720.000,00€**

  Aplicación presupuestaria: 3150/45302/76200

- Línea 3: Con una asignación de **2.360.000** €
  Aplicaciones presupuestarias:
  3150/45302/76200: **1.860.000,00€**
  3150/45302/76800: 500.000,00 €

BASE 4. SOLICITUD

Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada de acuerdo con el modelo de solicitud unificada incluido en las Bases del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta el día 20 de enero de 2021, y se acompañará de la documentación especificada en cada una de las líneas.

Cada Ayuntamiento sólo podrá solicitar una vía dentro de las líneas objeto del Programa.

BASE 5. RÉGIMEN DE TRANSFERENCIAS[2]

Las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos en cada línea de actuación serán transferidas en función de las distintas líneas, de la siguiente forma:

- Líneas 1 y 2: El 80% de cada Proyecto de Inversión, en base a la concesión de subvención, y el resto de la financiación, tras la recepción del certificado de adjudicación/ejecución, según el modelo disponible en la página web, y en los importes que resulten del mismo.

- Línea 3: el 100% en base a la concesión de subvención

2 La modificación del Plan de noviembre de 2021, modifica las condiciones de transferencia de las subvenciones. Inicialmente sólo se preveía una del 100% para todas la líneas.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	263/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 6. OBJETO DE LA LINEA 1, SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN

6.1.-Objeto Línea 1

Vías asfaltadas no considerables como parte del viario urbano, que sin estar catalogadas como carreteras, presenten funcionalidades o usos públicos generales propios de las mismas, que posibiliten la conexión entre núcleos de población recogidos en el Nomenclátor de Poblaciones del INE, siempre que se constate el abandono de la vía por falta titular acreditado.

6.2.- Actuaciones subvencionables

- Inversión de homologación como carretera secundaria
- Mejora de firmes
- Señalización
- Obras de fábrica
- Seguridad viaria

6.3.- Fase de Selección. Requisitos, criterios de selección y priorización

6.3.1 Se presentará solicitud de subvención, cuantificada en términos económicos y acompañada de:

- Memoria Justificativa y descriptiva por parte del Ayuntamiento interesado.
- Fichero en formato vectorial (kml, shp, …) para cada una de las vías solicitadas en el que aparezca geolocalizado su trazado (en caso de dudas sobre la confección del fichero se puede consultar a José M.ª Núñez en el tfno.: 954550899)
- Compromiso del Ayuntamiento de que, caso de ser seleccionado, iniciará antes de la fase de concesión de subvención un expediente administrativo de investigación de bienes, para en su caso, proceder a asumir la titularidad, conforme al procedimiento establecido en base 6.7.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	264/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

6.3.2 Se producirá la selección en base al cumplimiento del supuesto que es objeto de la línea.

6.3.3 Se producirá la priorización conforme a criterios de uso, mediante el aforamiento IMD de las solicitudes seleccionadas. En caso de que técnicamente se considere que las restricciones a la movilidad, derivadas de la pandemia COVID 19, condicionan los datos fidedignos de aforamiento, se procederá a la priorización en función de la población (según últimos datos publicados en el Nomenclátor de Poblaciones del INE) conectada por el trazado del viario, tanto la directa (poblaciones situadas sobre el trazado) como indirecta (poblaciones que conecten de forma inmediata con el trazado a través de otra vía).

6.3.4 La selección y priorización de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión Técnica de Valoración integrada por los Técnicos de la Unidad de Análisis, Evaluación y Planificación y por los Servicios Generales y Gestión de Planes.

6.3.5 El coste total se cubrirá entre los seleccionados de modo íntegro y sucesivo, según la priorización efectuada, y se obtendrá una relación de beneficiarios seleccionados hasta agotar la disponibilidad presupuestaria total de la Línea.

6.4.- Fase de concesión

6.4.1 Desde la resolución de selección, en el plazo de 1 mes, los Ayuntamientos seleccionados deberán completar su solicitud con el inicio del expediente administrativo, según procedimiento establecido en la base 6.7, debiendo llegar hasta el trámite B.1.

6.4.2 A los Ayuntamientos que no alcancen el trámite B.1 en el plazo antes indicado, se les tendrá por desistida su solicitud, y se producirá una fase de llamamiento al siguiente Ayuntamiento seleccionado según el orden resultante de la selección, que dispondrá del plazo de 1 mes para llegar al trámite B.1, y así sucesivamente entre los seleccionados,sin la disponibilidad inicial del punto 6.3.5

6.4.3 Para concretar la concesión de subvención, los Ayuntamientos que hayan alcanzado el trámite B.1 deberán presentar antes de **15 de Noviembre de 2021**[3]**:**

3 Este plazo, establecido en el 10 de septiembre con la aprobación del Plan en diciembre de 2020, ha sido ampliado sucesivamente al 10 de octubre por la modificación de junio de 2021, y al 15 de noviembre por la modificación de

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	265/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- La acreditación de la aprobación del expediente administrativo, según procedimiento establecido en la base 6.7, con una terminación del mismo a través de propuesta de incorporación a titularidad municipal, que llegará al item B.8 de la Base 6.7

6.5. Otras condiciones posteriores a la concesión de subvención[4]

En el Plazo de **10 de Febrero de 2022** los Ayuntamientos, una vez evacuadas las correspondientes autorizaciones sectoriales, presentarán los proyectos Básicos y de Ejecución por el importe subvencionado. Este plazo podrá ser prorrogado mediante resolución, en razón a la complejidad técnica o sectorial del proyecto, mediante petición municipal debidamente justificada en la que se solicitarán los nuevos plazos necesarios, sin exceder del año 2022 :

Los proyectos serán objeto de revisión técnica por la Diputación antes de la aprobación por el órgano municipal competente.

En aquellos supuestos donde la Diputación a través de la resolución de concesión u otra posterior, manifieste la posibilidad de incorporación a la red viaria provincial o autonómica, de alguno de los viarios objeto de esta línea que reúnan características idóneas para ello, a los proyectos se les aplicará la Supervisión, conforme a la previsión de la Base 6.6

6.6.- Otras previsiones

A la vista de los resultados de la selección y priorización, la Diputación podría considerar la posibilidad de incorporación a la red viaria provincial o autonómica, de viarios objeto de esta línea, a cuyo objeto, con ocasión de la supervisión, podrá introducir especificaciones concretas, a nivel de partidas, capítulos y soluciones que habrán de incorporarse al proyecto y posteriormente a la ejecución de obras.

noviembre de 2021, que al mismo tiempo establece nuevo plazo de entrega de los proyectos Básicos y de Ejecución en la Base 6.5.

4 La modificación del Plan de noviembre de 2021 amplia el contenido de esta base en cuanto al contenido y plazo de presentación de los proyectos Básicos y de Ejecución (10 de febrero de 2022, prorrogable), su revisión previa y la supervisión en caso de que interese su incorporación a una red viaria oficial.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	266/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

6.7. Procedimiento administrativo de investigación de bienes inmuebles sin titular acreditado, a efectos de este Programa

De acuerdo a los fundamentos legales que proporcionan el **Art.10 e) del RD 1372/1986**, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; **art 11.1 del La Ley 7/1999**, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el **art.27 del Decreto 18/2006,** de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; **y los artículos 609, 610 Código Civil, y** a los efectos de esta línea, se señala el procedimiento administrativo exigido en la Base 6.4, derivado de la aplicación de los Reglamentos de Bienes de las Entidades Locales, tanto estatal como autonómico:

B.0 Memoria justificativa y descriptiva (común al procedimiento de solicitud de subvención y al de investigación)

B.1 Acuerdo de iniciación de procedimiento de investigación

B.2 Publicación en el BOP con expresión de las características que permitan identificar el bien, y Anuncios Tablón Edictos durante 15 días

B.3 Traslado a la Delegación del Gobierno de la AGE y Junta, Organismos con competencias sectoriales y colindantes.

B.4 Plazo de 1 mes para vista del expediente y alegaciones

B.5 Plazo de 15 días, en su caso, para fase de presentación de pruebas

B.6 Plazo de 10 días para puesta de manifiesto y nuevas alegaciones

B.7 Resolución del expediente de investigación por órgano competente, previo Informe del Secretario

a) En sentido confirmatorio de la propiedad municipal: previa tasación

b) En sentido confirmatorio de inexistencia de titular acreditado e incorporación a la titularidad municipal, por interés público general: previa tasación técnica e inventario.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	267/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

c) En sentido confirmatorio de la acreditación de titularidades ajenas

B.8 Publicación BOP

B.9 Plazos de Recursos

B.10 Inscripción en Inventarios y registros.

BASE 7. OBJETO LA LÍNEA 2. SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN

7.1.Objeto

Vías asfaltadas no integradas en redes viarias oficiales (AGE, Junta, Diputación), cuya titularidad recae sobre otro organismo público, ajeno a las competencias viarias, teniendo dichas vías "de facto" un uso viario general, por conectar núcleos de población secundarios al núcleo matriz del municipio, o bien a otras redes viarias oficiales.

7.2. Actuaciones subvencionables

- Inversión de homologación como carretera secundaria
- Mejora de firmes
- Señalización
- Obras de fábrica
- Seguridad viaria

7.3. Cofinanciación Municipal

Cofinanciación municipal mínima del 20% del Proyecto de Ejecución, a través de fondos propios municipales o de otros organismos públicos, distintos a la Diputación.

7.4.- Fase de selección. Requisitos y priorización de los beneficiarios

Se presentará solicitud acompañada de:

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	268/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- Memoria Justificativa y descriptiva por parte del Ayuntamiento interesado.
- Fichero en formato vectorial (kml, shp, …) para cada una de las vías solicitadas en el que aparezca geolocalizado su trazado (en caso de dudas sobre la confección del fichero se puede consultar a José M.ª Núñez en el tfno.: 954550899)
- Compromiso del Ayuntamiento solicitante, de obtener la titularidad de la Vía, antes de finalizar el primer semestre del año 2021 .
- Compromiso del Ayuntamiento solicitante de asumir el 20% del coste del proyecto y de la ejecución, mediante aportación municipal.

Para ser seleccionado el ayuntamientos deberá encontrarse en el supuesto descrito como objeto de la línea.

Una vez seleccionado, se producirá la priorización conforme a criterios de uso, mediante el aforamiento IMD de las solicitudes seleccionadas. En caso de que técnicamente se considere que las restricciones a la movilidad, derivadas de la pandemia COVID 19, condicionan los datos fidedignos de aforamiento, se procederá a la priorización en función de la población (según últimos datos publicados en el Nomenclátor de Poblaciones del INE) de los núcleo secundarios beneficiados (situados en el trazado).

La selección y priorización de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión Técnica de Valoración integrada por los Técnicos de la Unidad de Análisis, Evaluación y Planificación y por los Servicios Generales y Gestión de Planes.

El coste total se cubrirá entre los seleccionados de modo íntegro y sucesivo, según la priorización efectuada, y se obtendrá una relación de beneficiarios seleccionados hasta agotar la disponibilidad presupuestaria total de la Línea.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	269/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

7.5. Fase de concesión[5]

Antes del **15 de Noviembre de 2021**, los Ayuntamientos seleccionados deberán completar su solicitud inicial con la acreditación de asunción de la titularidad y disponibilidad. Este plazo podrá ser prorrogado mediante resolución, en base petición municipal debidamente justificada en la que se solicitarán los nuevos plazos necesarios, sin exceder del año 2022:

Los Ayuntamientos que no acrediten la titularidad de la vía en el plazo antes indicado o prorrogado, se le tendrá por desistida su solicitud. Al contar con disponibilidad presupuestaria, se producirá una fase de llamamiento a la siguiente Entidad según el orden resultante de la selección que dispondrá del plazo de 4 meses para acreditar la titularidad de la vía, y así sucesivamente.

7.6. Otras condiciones posteriores a la concesión definitiva[6]

En el Plazo de **10 de Febrero de 2022, l**os Ayuntamientos presentarán la inscripción en el inventario de bienes y a efectos registrales del nuevo viario, y asimismo, una vez evacuadas las correspondientes autorizaciones sectoriales, los proyectos Básicos y de Ejecución por el importe subvencionado.

Este plazo podrá ser prorrogado, mediante resolución, en razón a la complejidad técnica o sectorial del proyecto, mediante petición municipal debidamente justificada en la que se solicitarán los nuevos plazos necesarios, sin exceder del año 2022.

Los proyectos serán objeto de revisión técnica por la Diputación antes de la aprobación por el órgano municipal competente.

En aquellos supuestos donde la Diputación a través de la resolución de concesión u otra posterior, manifieste la posibilidad de incorporación a la red viaria provincial o autonómica, de alguno de los viarios objeto de esta línea que reúnan características idóneas para ello, a los

5 La modificación del Plan de noviembre de 2021 introduce cambios en el plazo de acreditación y asunción de titularidad y disponibilidad, estableciéndolo con anterioridad al 15-11-2021 (prorrogable), así como en la presentación de los proyectos.

6 La modificación del Plan de noviembre de 2021 amplia el contenido de esta base en cuanto al contenido y plazo de presentación de la inscripción del nuevo viario en el registro y de los proyectos Básicos y de Ejecución al 10 de febrero de 2022 (prorrogable).

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	270/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

proyectos se les aplicará la Supervisión, conforme a la previsión de la Base 7.7

7.7.Otras previsiones

Con ocasión de la supervisión, la Diputación, para los casos de vías de presumible interés supramunicipal, y en orden a la eventual y futura posibilidad de incorporación a la red viaria provincial o autonómica, podrá introducir especificaciones concretas, a nivel de partidas, capítulos y soluciones que habrán de incorporarse al proyecto y posteriormente a la ejecución de obras.

Caso de no introducirse las especificaciones derivadas de esta supervisión la propia concesión definitiva, podrá quedar sin efecto, por incumplimiento de condiciones.

BASE 8. OBJETO LÍNEA 3. SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN

8.1.- Objeto

Vías asfaltadas no considerables como parte del viario urbano, que sin estar catalogadas como carreteras, presenten funcionalidades o usos públicos generales, propios de las mismas, por partir de los núcleos de población principales hacia otras redes viarias oficiales.

8.2.- Importe mínimo de los proyectos

El proyecto técnico deberá tener un coste mínimo de 100.000,00€.

8.3.- Fase de selección. Requisitos y priorización de los beneficiarios

Se presentará solicitud acompañada de:

- Memoria Justificativa y descriptiva por parte del Ayuntamiento interesado.
- Fichero en formato vectorial (kml, shp, …) para cada una de las vías solicitadas en el que aparezca geolocalizado su trazado (en caso de dudas sobre la confección del fichero se puede consultar a José M.ª Núñez en el tfno.: 954550899)

Para ser seleccionado el ayuntamientos deberá encontrarse en el supuesto descrito

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	271/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

como objeto de la línea.

Una vez seleccionado, se producirá la priorización conforme a criterios de uso, mediante el aforamiento IMD de las solicitudes seleccionadas. En caso de que técnicamente se considere que las restricciones a la movilidad, derivadas de la pandemia COVID 19, condicionan los datos fidedignos de aforamiento, se procederá a la priorización en base a un Indicador de Deflexiones, donde según cálculos y estudios de la Infraestructura, se determinará el estado y capacidad portante de la vía objeto de la inversión.

La selección y priorización de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión Técnica de Valoración integrada por los Técnicos de la Unidad de Análisis, Evaluación y Planificación, por los Servicios Generales y Gestión de Planes y por el Servicio de Carreteras y Movilidad.

El coste total se cubrirá entre los seleccionados de modo íntegro y sucesivo, según la priorización efectuada, y se obtendrá una relación de beneficiarios seleccionados hasta agotar la disponibilidad presupuestaria total de la Línea.

8.4.- Fase de concesión

A los 4 meses desde la resolución de selección, y para concretar la concesión, los solicitantes ya priorizados deberán presentar:

- Proyecto Básico y de Ejecución
- Aprobación del Proyecto por el órgano competente del Ayuntamiento.

BASE 9. REGLA ESPECIAL SOBRE DISPONIBILIDADES FINANCIERAS ENTRE LÍNEAS

El importe sobrante de cada línea se acumulará y podrá ser reasignado por el Área gestora del Programa en una o varias de las lineas anteriores, que quedará de esta forma ampliada a los efectos de maximizar el procesos de concesión de subvenciones.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	272/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 10. FECHAS DE PRESENTACIÓN DE MODELOS DE CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN[7]

El plazo máximo del Programa para la adjudicación y presentación de las correspondientes certificaciones de adjudicación ante esta Diputación, según modelo disponible en su página web será hasta el **1 de diciembre de 2022**.

Este plazo podrá ser prorrogado, mediante resolución, en razón a que haya sido necesario la previa concesión de prórrogas para las fase anteriores, conforme a lo regulado por estas Bases.

BASE 11. PLAZOS DE EJECUCIÓN[8]

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones subvencionadas incluida en cada una de las Líneas de actuación del Programa finalizará el **30 de Diciembre de 2023,** siendo aplicable la operatoria de justificación establecida en la Base 14.2 del Programa General de Cooperación en Inversiones y Servicios.

Este plazo podrá ser prorrogado, mediante resolución, en razón a que haya sido necesario la previa concesión de prórrogas para las fase anteriores, conforme a lo regulado por estas Bases.

BASE 12. APLICACIÓN BASES REGULATORIAS PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las Bases Regulatorias del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios.

---

7 Este plazo, establecido inicialmente en el 1 de Mayo de 2021, fue aplazado al 1 de Julio de 2022 a través del expediente de modificación del Plan, por ampliación de sus créditos, aprobado en junio de 2021, y definitivamente al 1 de diciembre de 2022 (prorrogable) por la modificación del Plan de noviembre de 2021.

8 El Plan fijó inicialmente el plazo de ejecución en el 30 de junio de 2023, y fué aplazado al 30 de Noviembre de 2023 por el expediente de modificación del Plan, por ampliación de sus créditos, aprobado en junio de 2021. La modificación del Plan de noviembre de 2021, lo establece definitivamnete en el 30 de diciembre de 2023 (prorrogable).

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	273/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

4.3.1. LÍNEA DE REFUERZO FINANCIERO PARA BENEFICIARIOS DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DEL (PVS) [1]

BASE 1. DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA

La Línea de refuerzo financiero tiene como finalidad dotar de mayor crédito para los viarios seleccionadas en las Líneas 1 y 2 del Programa de Vías Singulares, aprobada dentro del Plan Contigo, mediante Acuerdo Plenario de 29 de Diciembre de 2020, al objeto de mejorar la funcionalidad de los viarios.

El refuerzo financiero regulado por estas BASES se traducirá en la posibilidad de acceder a una financiación adicional por cada proyecto, caso de resultar necesaria a los beneficiarios de la BASE 2, con el límite máximo recogido en la BASE 3 y para los supuestos de la BASE 4.

BASE 2. DESTINATARIOS DE LA LÍNEA

Los destinatarios de esta Línea de refuerzo son los Ayuntamientos que fueron seleccionados en las líneas 1 y 2 del Programa originario, de acuerdo a las Resoluciones nº: 2820, de 2 de Junio de 2021 y la n.º Resolución nº: 3686, de 6 de Julio de 2021, y que son los siguientes:

- Línea 1 : Aznalcázar, Isla Mayor, Utrera y El Palmar de Troya
- Línea 2: Alcalá del Río, Las Cabezas de San Juan, y Lora del Río

BASE 3. FINANCIACIÓN. CUANTÍA MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES

3.1. El **presupuesto máximo de la línea** es de **9.700.052’46 €**, que se financiará con fondos propios de Diputación bajo la aplicación presupuestaria 3150/45302/76200, código de proyecto 21kon003 de la anualidad 2023.

1 Esta Línea se aprobó inicialmente por Acuerdo de Pleno de 10 de mayo de 2023 y definitivamente mediante anuncio en el BOP n.º 136 de 15 junio de 2023 (con fe de erratas en BOP 137 de 16 de junio de 2023).

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	274/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

3.2. Dentro de la financiación global, este refuerzo financiero se descompondrá en dos modalidades, según el viario tenga a su favor propuesta de declaración de interés supramunicipal para su eventual incorporación a redes viarias superiores, en los términos de las Bases 6.5, 6.6, 7.6 y 7.7 de las BBRR del PVS. En concreto :

a) modalidad de refuerzo de integración

b) modalidad de refuerzo

3.3. Dentro del presupuesto máximo de la línea de refuerzo, cada proyecto afectado/beneficiario identificado en la Base 2 tendrá un límite de financiación adicional, determinado de la forma que sigue, en base a las modalidades anteriores, y con el detalle del cuadro inferior.

a) modalidad de refuerzo de integración: La diferencia entre los costes ya cofinanciados y el importe exacto del coste final del proyecto presentado por el Ayuntamiento para la completa ejecución de las obras en el viario, siempre que cuente con dictamen técnico favorable emitido por el Servicio de Carreteras y Movilidad.

MUNICIPIOS	LÍNEA ORIGINARIA PVS	LÍNEA DE REFUERZO FINANCIERO	KM VÍAS SEGÚN PROYECTOS	ASIGNACIÓN MÁXIMA
Las Cabezas de San Juan	LÍNEA 2	MODALIDAD DE REFUERZO DE INTEGRACIÓN	5’088	800.052’46 €

b) modalidad de refuerzo: el límite de financiación adicional por cada beneficiario será el derivado de la aplicación de una distribución proporcional de los fondos, en función del kilometraje de cada viario seleccionado, según los datos aportados por los propios Ayuntamientos en los proyectos presentados.

MUNICIPIOS	LÍNEA ORIGINARIA PVS	LÍNEA DE REFUERZO FINANCIERO	KM VÍAS SEGÚN PROYECTOS	ASIGNACIÓN PROPORCIONAL A KM
Aznalcázar	LÍNEA 1		13,000	4.102.793,23 €

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	275/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Utrera	LÍNEA 1	MODALIDAD DE REFUERZO -	1’624	512.533,55€
El Palmar de Troya	LÍNEA 1		1’129	356.311,81€
Isla Mayor	LÍNEA 1		3,000	946.798,44€
Alcalá del Río	LÍNEA 2		5’227	1.649.733,16€
Lora del Río	LÍNEA 2		4,220	1.331.829,80€

BASE 4 . GASTOS SUBVENCIONABLES Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

La financiación adicional podrá ser aplicada a los mismos gastos subvencionables que los del Programa y línea originarias, para todas aquellas necesidades destinadas a la mejora funcional de los viarios ya seleccionados, en los kilómetros de los mismos que se incluyen en los Proyectos, a través de los siguientes documentos técnicos

a) Proyectos de obra originarios

b) Reformados de proyectos originarios

c) Proyectos sobre los viarios seleccionados, adicionales a los inicialmente presentados, cuando estos hayan sido ya ejecutados

BASE 5. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Las Entidades Locales beneficiarias presentarán la documentación técnica de la BASE 4 pudiendo agotar o no su límite máximo de la financiación adicional.

La presentación de la documentación técnica por un importe determinado, presupone la aceptación de la regulación de estos fondos, en dicha cuantía, de forma que las diferencias económicas no proyectadas, quedarán automáticamente como no utilizadas por el beneficiario y disponibles para la Diputación.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	276/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

La documentación técnica será objeto de un Informe de revisión técnica, por parte del Servicio de Carreteras y Movilidad, tras lo cual siendo favorable el anterior, el Ayuntamiento podrá proceder a su aprobación municipal, para posterior licitación

BASE 6. PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

El período de presentación se extenderá a los 30 días hábiles siguientes a la aprobación definitiva de esta regulación.

BASE 7. CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES ADICIONALES

7.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones adicionales para los supuestos de la BASE 4 corresponde a la Jefa de Servicio/ Sección de los Servicios Generales y Gestión de Planes del Área de Cohesión Territorial o TAGs en quienes delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban formularse las propuestas de resolución correspondientes.

Las subvenciones adicionales se resolverán de forma progresiva en el tiempo, y no en un acto único, en el plazo máximo de 3 meses contados a partir de la emisión del Informe de revisión técnica, de carácter favorable por parte del Servicio de Carreteras y Movilidad, respecto a cada actuación objeto de financiación adicional, y tras el proceso de fiscalización favorable por la Intervención.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado cada una de estas resoluciones expresas, legitimará al Ayuntamiento para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo, que en base a la obligación de resolver se adoptará por la Diputación, sin vinculación alguna al sentido del silencio fijado con anterioridad, de acuerdo al art. 24.3 b) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	277/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

7.2 La concesión a cada beneficiario, por la cuantía final de los fondos, será objeto de integración en la BDNS, a los efectos de la publicidad prevista en el art 20 de la Ley General de Subvenciones, en los términos de la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado.

BASE 8. RÉGIMEN DE TRANSFERENCIA

El régimen de transferencia para esta línea de Refuerzo Financiero será el contemplado en las BBRR del Programa del PVS, de la siguiente forma:

*El 80% de cada Proyecto de Inversión, en base a la concesión de subvención, y el resto de la financiación, tras la recepción del certificado de adjudicación/ejecución, según el modelo disponible en la página web, y en los importes que resulten del mismo.

BASE 9. REGLAS SOBRE ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN

Para todos los beneficiarios y actuaciones que utilicen fondos de esta línea de refuerzo los plazos de licitación y ejecución se aplicarán siguiendo esta Base, que sustituirá en estos casos a la Bases 10 Y 11 del Programa originario, de forma que los nuevos plazos aplicables a estos supuestos serán:

a) de adjudicación será del 1 de Diciembre de 2023, con posibilidad de prórroga justificada, de solicitarse antes de dicha fecha.

b) de ejecución, será del 1 de Diciembre de 2024, con posibilidad de prórroga justificada, de solicitarse antes de dicha fecha.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	278/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 10. BASES REGULATORIAS DE APLICACIÓN

Estas Bases tienen como objeto la regulación del acceso a una línea de refuerzo financiero para proyectos ya previamente seleccionados, por lo que es una regulación parcial, estando ya los Ayuntamientos vinculados por la regulación originaria del Plan CONTIGO, que es el que contiene la regulación sustantiva en materia de gestión, justificación, liquidación, publicidad, reintegros y seguimiento, etc...

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	279/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

4.4. BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA AGENDA URBANA +20

Para este Programa serán de aplicación las Bases Regulatorias del Programa Municipal de Cooperación en Inversiones y servicios, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, con las siguientes particularidades:

BASE 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El presente programa tiene por objeto la tramitación de inversiones y gastos corrientes, cuyo objetivo es perseguir el logro de la sostenibilidad en las políticas de desarrollo urbano (políticas urbanas de carácter social, económic0 y medioambiental).

La finalidad inspiradora de este Programa es básicamente la de propiciar que los municipios de más de 20.000 habitantes, que tienen una problemática urbana, social y económica singular, dispongan de un instrumento diferenciado para acometer iniciativas que la propia Diputación considera de interés público.

BASE 2. DESTINATARIOS

Los destinatarios de este Programa serán los Ayuntamientos con población igual o superior a 20.000 habitantes, según cifras de población del INE referidas al 01/01/2019, aprobadas por Real Decreto 743/2019, de 20 de diciembre.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	280/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Municipios destinatarios del P+20	
Municipio	**Habitantes 2019**
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	21.416
BORMUJOS	21.972
MAIRENA DEL ALCOR	23.550
TOMARES0	25.359
CAMAS	27.509
LEBRIJA	27.524
MORÓN DE LA FRONTERA	27.627
CARMONA	28.531
CORIA DEL RIO	30777
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	38.354
LA RINCONADA	38.628
ÉCIJA	39.585
MAIRENA DEL ALJARAFE	46.089
UTRERA	50.728
ALCALÁ DE GUADAÍRA	75.279
DOS HERMANAS	133.968
TOTALES	**1.253.797**

BASE 3. FINANCIACIÓN

La financiación de este Programa asciende al importe de 4.000.000,00€ financiado con fondos propios de la Diputación y se iniciará bajo las siguientes aplicaciones presupuestarias asignadas provisionalmente, con cargo a la anualidad presupuestaria 2020:

- 3150/94200/76200 3.200.000,00 €
- 3150/94200/46200 800.000,00 €

La aprobación definitiva de las aplicaciones presupuestarias asignadas provisionalmente, estará a expensas de las solicitudes municipales presentadas, y en su caso de las modificaciones presupuestarias que correspondan.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	281/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN MUNICIPAL

Los criterios de aplicación para a distribución financiera del Programa se expresan en la tabla 2 siguiente:

Criterios de distribución de fondos del Programa Agenda +20			
Municipios > 20.000 habitantes			
Asignación financiera previa: 100,00% del presupuesto del Programa			
Indicador	**Distribución**	**Reparto**	**Ponderación**
Población	60'00%	Directamente proporcional a la población 2018	
Índice de Cohesión	40'00 %	Inversamente proporcional al intervalo demográfico del municipio, según valores ponderados	> 20.000 -< 30.000 (ponderación 2) - 30.000 - < 40.000 (ponderación 2) - 40.000 - < 50.000 (ponderación 1'5) - 50.000 - < 60.000 (ponderación 1) - = > 60.000 (ponderación 0'5)

En base a dichos criterios, el crédito asignado a los destinatarios del Programa, es el siguiente:

Distribución de fondos del Programa Agenda+20		
Municipo	**Población**	**Subvención Total**
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	21.416	194.607,99 €
BORMUJOS	21.972	196.639,36 €
MAIRENA DEL ALCOR	23.550	202.404,66 €
TOMARES	25.359	209.013,92 €
CAMAS	27.509	216.869,05 €
LEBRIJA	27.524	216.923,85 €
MORÓN DE LA FRONTERA	27.627	217.300,17 €
CARMONA	28.531	220.602,97 €
CORIA DEL RIO	30.777	228.808,84 €
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	38.354	256.491,76 €
LA RINCONADA	38.628	257.492,83 €
ÉCIJA	39.585	260.989,27 €
MAIRENA DEL ALJARAFE	46.089	255.661,03 €
UTRERA	50.728	243.518,92 €
ALCALÁ DE GUADAÍRA	75.279	304.126,23 €
DOS HERMANAS	133.968	518.549,15 €
TOTAL	**656.896**	**4.000.000,00 €**

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	282/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 5. OBJETIVO Y NÚMERO MÁXIMO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Para propiciar un modelo urbano saludable para el futuro de los municipios de más de20.000 habitantes, los Ayuntamientos podrán solicitar un máximo de 2 proyectos de inversiones dentro de cualquiera de los siguientes 30 OBJETIVOS ESPECÍFICOS de La Agenda Urbana:

1.ORDENAR EL TERRITORIO Y HACER UN USO RACIONAL DEL SUELO, CONSERVARLO Y PROTEGERLO
1.1. ORDENAR EL SUELO DE MANERA COMPATIBLE CON SU ENTORNO TERRITORIAL
1.2. CONSERVAR Y MEJORAR EL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL Y PROTEGER EL PAISAJE
1.3. MEJORAR LAS INFRAESTRUCTURAS VERDES Y AZULES Y VINCULARLAS CON EL CONTEXTO NATURAL.
2.EVITAR LA DISPERSIÓN URBANA Y REVITALIZAR LA CIUDAD EXISTENTE
2.1. DEFINIR UN MODELO URBANO QUE FOMENTE LA COMPACIDAD, EL EQUILIBRIO URBANO Y LA DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS.
2.2. GARANTIZAR LA COMPLEJIDAD FUNCIONAL Y LA DIVERSIDAD DE USOS.
2.3. GARANTIZAR LA CALIDAD Y LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
2.4. MEJORAR EL MEDIO AMBIENTE URBANO Y REDUCIR LA CONTAMINACIÓN.
2.5. IMPULSAR LA REGENERACIÓN URBANA.
2.6. MEJORAR LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS.
3.PREVENIR Y REDUCIR LOS IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y MEJORAR LA RESILIENCIA.
3.1. ADAPTAR EL MODELO TERRITORIAL Y URBANO A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y AVANZAR EN SU PREVENCIÓN.
3.2. REDUCIR LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO
3.3. MEJORAR LA RESILIENCIA FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO.
4.HACER UNA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS Y FAVORECER LA ECONOMÍA CIRCULAR
4.1. SER MÁS EFICIENTES ENERGÉTICAMENTE Y AHORRAR ENERGÍA.
4.2. OPTIMIZAR Y REDUCIR EL CONSUMO DE AGUA.
4.3. FOMENTAR EL CICLO DE LOS MATERIALES.
4.4. REDUCIR LOS RESIDUOS Y FAVORECER SU RECICLAJE.
5.FAVORECER LA PROXIMIDAD Y LA MOVILIDAD SOSTENIBLE.
5.1. FAVORECER LA CIUDAD DE PROXIMIDAD.
5.2. POTENCIAR MODOS DE TRANSPORTE SOSTENIBLES.
6.FOMENTAR LA COHESIÓN SOCIAL Y BUSCAR LA EQUIDAD.
6.1. REDUCIR EL RIESGO DE POBREZA Y EXCLUSIÓN SOCIAL EN ENTORNOS URBANOS DESFAVORECIDOS.
6.2. BUSCAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EDAD Y DISCAPACIDAD.
7.IMPULSAR Y FAVORECER LA ECONOMÍA URBANA
7.1. BUSCAR LA PRODUCTIVIDAD LOCAL, LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y LA DINAMIZACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.
7.2. FOMENTAR EL TURISMO INTELIGENTE, SOSTENIBLE Y DE CALIDAD Y LOS SECTORES CLAVE DE LA ECONOMÍA LOCAL.
8.GARANTIZAR EL ACCESO A LA VIVIENDA
8.1. FOMENTAR LA EXISTENCIA DE UN PARQUE DE VIVIENDA ADECUADO A PRECIO ASEQUIBLE.
8.2. GARANTIZAR EL ACCESO A LA VIVIENDA, ESPECIALMENTE DE LOS COLECTIVOS MÁS VULNERABLES.
9.LIDERAR Y FOMENTAR LA INNOVACIÓN DIGITAL
9.1. FAVORECER LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO Y AVANZAR HACIA EL DESARROLLO DE LAS CIUDADES INTELIGENTES (SMART CITIES).
9.2. FOMENTAR LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y REDUCIR LA BRECHA DIGITAL
10.MEJORAR LOS INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN Y LA GOBERNANZA
10.1. LOGRAR UN MARCO NORMATIVO Y DE PLANEAMIENTO ACTUALIZADO, FLEXIBLE Y SIMPLIFICADO QUE MEJORE, TAMBIÉN, LA GESTIÓN
10.2. ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA TRANSPARENCIA Y FAVORECER LA GOBERNANZA MULTINIVEL.
10.3. IMPULSAR LA CAPACITACIÓN LOCAL Y MEJORAR LA FINANCIACIÓN
10.4. DISEÑAR Y PONER EN MARCHA CAMPAÑAS DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA URBANA, ASÍ COMO DE INTERCAMBIO Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	283/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 6. OTRAS PREVISIONES

Este programa, al menos en esta edición, no requiere la existencia de un Plan de acción aprobado en cada Entidad, pero si una justificación de los Proyectos dentro de la planificación estratégica municipal, donde se ponga de manifiesto su compatibilidad con los objetivos de la Agenda Urbana.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	284/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

4.5. BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE POBLADOS DE COLONIZACIÓN

Para este Programa serán de aplicación las Bases Regulatorias del Programa Municipal de Cooperación en Inversiones y servicios, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, con las siguientes particularidades:

BASE 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE POBLADOS DE COLONIZACIÓN

El presente Programa tiene por objeto intervenir específicamente en una parte de la realidad del poblamiento de la provincia, que tiene cierta incidencia en la gestión de los servicios públicos municipales, ya que además de las concentraciones urbanas de población en los núcleos principales de los municipios, existe un fenómeno de poblamiento disperso, que ha sido consustancial a la evolución social y que a su vez tiene distintas tipologías u orígenes.

A través de este Programa, el Plan 2020/2021 ha optado por incidir en un grupo significativo de núcleos poblacionales, de una singularidad histórica y poblacional muy característica, y que se refieren de entre todos los núcleos secundarios, a los denominados Poblados de colonización que fueron promovidos en la década de los 50 y 60 por el Instituto Nacional de Colonización.

Este programa va dirigido a los Ayuntamientos en cuyo territorio se localizan estos núcleos, y persiguen la tramitación de inversiones y gastos corrientes en bienes y servicios para las actividades suplementarias de las entidades locales en dichos núcleos

BASE 2. DESTINATARIOS

Este Programa incentivará actuaciones en este segmento de núcleos de población dispersos, siendo por tanto los solicitantes de este Programa, los municipios matrices que contienen alguno de los poblados de colonización según Instituto de Patrimonio de la Junta de Andalucía1, que no han llegado a convertirse en Ayuntamientos ni en ELAs, y que se relacionan en la siguiente tabla:

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	285/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Municipios y poblados de colonización destinatarios del PPC		
Municipio	**Poblado de colonización**	**Población**
005 Alcalá del Río	000201 ESQUIVEL	837
	000301 SAN IGNACIO DEL VIAR	657
	000401 VIAR (EL)	731
020 Cabezas de San Juan (Las)	000301 SACRAMENTO	169
	000401 SAN LEANDRO	81
	000501 VETAHERRADO	90
049 Guillena	000501 TORRE DE LA REINA	1.526
055 Lora del Río	000501 PRIORATO (EL)	970
	000701 SETEFILLA	203
038 Dos Hermanas	000301 MARISMA Y PUNTALES ADRIANO	54
069 Palacios y Villafranca (Los)	000101 CHAPATALES (LOS)	351
	000201 MARIBÁÑEZ	1.008
	000401 TROBAL (EL)	1.047
074 Peñaflor	000201 VEGAS DE ALMENARA	332
	000301 VEREDA (LA)	73
095 Utrera	000101 GUADALEMA DE LOS QUINTERO	445
	000301 PINZÓN	409
	000501 TRAJANO	824
Total		**9.807**

BASE 3. FINANCIACIÓN

La financiación de este Programa asciende al importe de 2.000.000,00€ financiado con fondos propios de la Diputación y se iniciará bajo las siguientes aplicaciones presupuestarias asignadas provisionalmente, con cargo a la anualidad presupuestaria 2020:

3150/94200/76200 1.000.000,00 €

3150/94200/46200 1.000.000,00 €

La aprobación definitiva de las aplicaciones presupuestarias asignadas provisionalmente, estará a expensas de las solicitudes municipales presentadas, y en su caso de las modificaciones presupuestarias que correspondan.

BASE 4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN MUNICIPAL

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	286/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

La distribución municipalizada del Programa es el resultado de repartir el presupuesto global en la misma proporción que la población de los poblados en los municipios (según datos del Nomenclátor de Poblaciones del INE), tal como queda reflejado en la siguiente tabla:

Distribución municipal del presupuesto				
Municipio	Población 2019		%	Presupuesto
	Municipios	Núcleos		
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	38.354	2.406	24,53	490.669,92 €
ALCALA DEL RIO	12.029	2.225	22,69	453.757,52 €
UTRERA	50.728	1.678	17,11	342.204,55 €
GUILLENA	12.788	1.526	15,56	311.206,28 €
LORA DEL RIO	18.662	1.173	11,96	239.216,89 €
PEÑAFLOR	3.656	405	4,13	82.594,07 €
LAS CABEZAS DE SAN JUAN	14.864	340	3,47	69.338,23 €
DOS HERMANAS	133.968	54	0,55	11.012,54 €
Total	**285.049**	**9.807**	**100,00**	**2.000.000,00 €**

BASE 5. PROYECTOS DE INVERSIÓN Y GASTOS CORRIENTES: ACTUACIONES Y GASTOS FINANCIABLES

Los destinatarios del presente programa podrán solicitar un máximo de 2 proyectos de inversión y destinar para Gastos Corrientes imputables al capítulo II, un máximo del 50% de la asignación municipal recogida en la base 4.

Se considera elegibles los mismos tipos de proyectos que se contemplan en el Programa General de Cooperación de Inversiones y Servicios, pero que beneficien a estos núcleos secundarios ya sea porque las obras se ubiquen en el mismo poblado o que los beneficie de forma directa o indirecta.

Se consideran financiables los gastos corrientes en bienes y servicios que se imputen al núcleo secundario, en los mismos términos del Programa general de Cooperación en Inversiones y Servicios.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	287/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

4.6. BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

BASE 1. FINALIDAD

Dentro del ámbito competencial de la Corporación Provincial, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales tiene como objetivo, prestar la asistencia necesaria para que los Ayuntamientos de la provincia puedan proporcionar, en condiciones de homogeneidad y eficiencia, los servicios públicos básicos a sus ciudadanos, desde una perspectiva de sostenibilidad, prestando la asistencia técnica y material necesaria a los municipios de la provincia.

2. OBJETO

Estas bases tienen por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, en aplicación de la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en base a lo establecido en el Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2020-2021, donde se incluyen una serie de programas municipales específicos de carácter básicos y esenciales, entre los que se encuentran los destinados a los Residuos, y en este caso concreto la adquisición de vehículos para la recogida de residuos sólidos urbanos.

Estos programas ya demostraron su eficacia en los anteriores Planes Supera ante las carencias municipales, de ahí que se vuelvan a incluir en este Plan Provincial.

En el año 2020, las circunstancias derivadas de la pandemia COVID-19, han hecho que todas las Administraciones Públicas se hayan visto afectada en cuanto a su programación.

En este contexto, España sigue las recomendaciones de la Comisión Europea, que decidió aplicar la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y prorrogable a 2021.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	288/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Con ello se suspenden los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto y permite a los Ayuntamientos y Diputaciones hacer uso de sus remanentes durante los dos ejercicios de suspensión de las reglas fiscales.

Mediante Acuerdo del Consejo de Ministro de 6 de Octubre de 2020 y consiguiente aprobación por parte del Congreso de los Diputados, se suspenden las reglas fiscales, ante la situación de emergencia extraordinaria por la pandemia, contempladas tanto en el art. 135.4 de la Constitución Española como en el art. 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Pública.

Esto devuelve a las Diputaciones la oportunidad de reiniciar su actividad para la Planificación provincial de cooperación en las obras y servicios municipales, como herramienta propia y natural, para desplegar una parte sustancial de sus competencias de forma no condicionada.

Así esta Diputación, en aplicación de la potestad planificadora que le ampara, no sólo en orden a la cooperación y asistencia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, en virtud de los art. 36.2 a) y b) de la Le y 7/1985, Reguladora Básica de Régimen Local y el art. 13 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, sino también para otras competencias propias como la cooperación con otras Administraciones Públicas para el fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial, ha visto la necesidad de aprobar un Plan Provincial, acorde a las actuales circunstancias normativas y sociales.

Se acompañan como Anexo II orientaciones técnicas que sirvan de orientación al órgano de contratación a la hora de licitar la compra de los vehículos.

BASE 3. RÉGIMEN JURÍDICO

Estas bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	289/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- R.D Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.
- La ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de Julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollan la Ley.
- Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación de 30 de septiembre de 2004 (B.O.P de Sevilla número 236, de 9 de octubre de 2004).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Demás normativa de aplicación.

BASE 4.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

No se admite la compatibilidad de la presente subvención con ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquiera Administración o ente público o privado, nacional, autonómico o Local, de la Unión Europea o de organismo internacional.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	290/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULATORIAS

La justificación del recurso a una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, como excepción a la regla general de la LGS, se encuentra amparada en el art.7 d) del vigente Reglamento provincial de subvenciones, encontrando, así mismo, sustento en que la citada normativa no exige la comparación de los proyectos presentados, siendo éste el procedimiento más adecuado de concesión al posibilitar a esta Diputación una asistencia a los Ayuntamientos de la provincia en condiciones de homogeneidad y eficacia.

Así mismo, mediante la aprobación del presente programa específico de subvenciones, la Diputación de Sevilla, ante la disminución de los fondos que tanto la administración central como la autonómica dedican a la cooperación con las entidades locales, puede actuar al objeto de dotar a algunos servicios públicos de los recursos necesarios para una más eficiente y eficaz prestación de los mismos en todos los municipios de la provincia.

Por consiguiente, la especificidad de esta futura convocatoria no responde a criterios territoriales, sino a criterios sectoriales relacionados con la correcta prestación de diversos servicios públicos, en atención al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, lo que sustenta y justifica, así mismo, el recurso al régimen de no concurrencia competitiva de las citadas subvenciones.

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, es un plan de Cooperación propio de la Diputación Provincial de Sevilla que se elabora en el marco de lo previsto en el artículo 36.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y en los artículos 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, como en el art. 13.1 de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local.

Aprobado provisionalmente por el Pleno de la entidad local el Plan Provincial, se procederá a su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) por un plazo de diez

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	291/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

días hábiles. Transcurrido el plazo señalado al efecto sin producirse reclamación alguna, se entenderán definitivamente aprobados.

Así el órgano competente para su aprobación definitiva en virtud del art. 33 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local será será el Pleno de la Excma. Diputación de Sevilla, mediante acuerdo, junto con los distintos Programas propuestos por las distintas Áreas Gestoras, y una Memoria Justificativa Global del mismo.

BASE 6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN[1]

Se contempla una única modalidad de ejecución:

- Ejecución Ordinaria: tras la concesión de la subvención a la entidad local correspondiente, esta ejecutará la misma con medios propios, tanto en lo que se refiere al proceso de adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco recogido en la Base 15, como a los procesos técnicos necesarios para llevar a cabo el seguimiento de los efectos de los mismos.

BASE 7. PROGRAMA ELEGIBLE Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Sólo se admitirán inversiones a realizar en la adquisición de vehículos de recogida de Residuos Sólidos Urbanos, vehículos que deberán ser destinados a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos.

1 La redacción final de esta Base 6 es la introducida a través del expediente de modificación del Plan, por ampliación de sus créditos, aprobado en junio de 2021.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	292/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 8. FINANCIACIÓN Y CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN[2]

Los créditos y aplicaciones presupuestarias para tramitar el futuro programa contemplado en el Plan de Reactivación Económico y Social 2020-2021, que constituye el objeto de estas bases, ascienden a 4.161.000,00 €, conforme al siguiente detalle de aplicación correspondiente a la anualidad de 2021:

- Aplicación Presupuestaria 3250-16211-76200 4.161.000,00 €

La distribución de dichos créditos se realizará de la manera descrita a continuación entre los 30 municipios de la Provincia de Sevilla hasta 20.000 habitantes, que recojan los residuos urbanos directamente y no a través de concesionarios privados, según los datos del último padrón municipal en vigor. Para el caso de que, a fecha de presentación de solicitudes, exista un mayor número de Ayuntamientos que cumplan los requisitos poblacionales, se estudiará la posibilidad de habilitar crédito adicional suficiente.

- 15 Municipios con población de menos de 5.000 habitantes: se les concederá una subvención de hasta 110.000,00 € en base al certificado de resolución de adjudicación del suministro adquirido.

- 7 Municipios con población entre 5.000 y 10.000 habitantes: se les concederá una subvención de 150.000,00 €, en base al certificado de resolución de adjudicación del suministro adquirido.

- 8 Municipios con población entre 10.0001 y 20.000 habitantes se les concederá una subvención de hasta 193.000,00 €, en base al certificado de resolución de adjudicación del suministro adquirido.

Se establece una cuantía adicional por valor de hasta 3.000.000,00 € cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva aprobación del Programa, estando supeditada

2 La redacción final de esta Base 8 es la introducida a través del expediente de modificación del Plan, por ampliación de sus créditos, aprobado en junio de 2021.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	293/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

esta al cumplimiento de lo establecido en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de la disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el art. 58.2 y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

BASE 9.REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA

Únicamente podrán solicitar la subvención y obtener la condición de entidad beneficiaria, los 30 municipios de la Provincia de Sevilla con población hasta 20.0000 habitantes, que recojan los residuos sólidos urbanos directamente y no a través de concesionarios privados, según los datos del último padrón municipal en vigor.

No estar incursa la entidad local en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

c) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

BASE 10. SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, se presentarán preferentemente en el Registro del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, a través del sistema de intercambio registral (SIDERAL), o en los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	294/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Común de las Administraciones Públicas,en el plazo de 10 días desde la publicación, por conducto de la BDNS, del extracto del presente programa incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2020-2021, en el B.O.P de Sevilla.

Dichas solicitudes, podrán presentarse en el modelo normalizado que como **Anexo I** acompaña a estas bases, debiendo indicar expresamente, el medio elegido como preferente a efectos de notificaciones y comunicaciones, y acompañando a la misma la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención en la que se incluya, memoria descriptiva del vehículo que se pretenda adquirir, y presupuesto estimado de la inversión.
- Declaración responsable de su representante legal de no estar incurso en algunas de las siguientes circunstancias:

  a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

  b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

  c) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

- Declaración responsable de su representante legal de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por esta Provincial.
- Certificado acreditativo de la prestación de forma directa por el Ayuntamiento del servicio de recogida de residuos y no a través de concesionarios privados.
- Compromiso de destinar el bien que se adquiera al servicio público municipal de recogida de residuos sólidos urbanos.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en estas bases, no serán admitidas, siendo notificada la resolución de inadmisión personalmente al solicitante, en los términos

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	295/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

establecidos en el art. 40 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada, para que en el plazo improrrogable de 10 días la subsane, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

BASE 11. TRAMITACIÓN

Se designa órgano instructor de este procedimiento al Director General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión de subvenciones.

Bajo la supervisión del órgano instructor, serán analizadas por los Servicios Generales del Área de Servicios Públicos Supramunicipales las solicitudes recibidas, comprobándose el cumplimiento de los requisitos documentales establecidos en estas Bases.

En función de dicha comprobación, el órgano instructor elaborará un informe propuesta provisional de concesión en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido, formulará la propuesta de resolución provisional, que conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 9 y Disposición Adicional Segunda del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, será dictaminada por la Junta de Gobierno, y expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y el importe de las mismas; debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos establecidos en la Ley 39/2015,, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	296/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vez, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales comunicará la resolución provisional de subvención a las entidades inicialmente beneficiarias para que en el plazo de 5 días acepten o renuncien a la subvención. En caso de aceptación, deberán remitir documentos suscrito por el/la Alcalde/sa Presidente/a en el que se reflejen las obligaciones que la entidad adquiere en relación a la inversión a realizar, conforme a lo determinado en la Base 14[3].

Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento expreso de las entidades beneficiarias, se considerará que se renuncia a la misma.

BASE 12. RESOLUCIÓN

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de Resolución definitiva, que contendrá:

- Relación total de solicitudes.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación de solicitantes a los que se concede subvención y cuantía de las mismas.

La Resolución definitiva de concesión deberá ser motivada y será aprobada por la Diputada Delegada del Área de Servicios Supramunicipales de esta Corporación, en virtud a la delegación de funciones otorgada por la Presidencia de la Diputación, mediante Resolución nº 152/2020 de 24 de enero de 2020; previo dictamen de la Junta de Gobierno. Dicha Resolución será comunicada para su conocimiento a la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible.

3 La referencia a la Base 14 de este párrafo, que inicialmente aludía a la Base 13, fue introducida mediante el expediente de modificación del Plan, por ampliación de sus créditos, aprobado en junio de 2021,.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	297/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación de este Programa correspondiente al Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2020-2021**,** en la BDNS.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las entidades interesadas a entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse reclamación entre Administraciones, previa al correspondiente recurso contencioso administrativo, en la forma y los plazos establecidos en el Art. 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

BASE 13. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, siendo además publicada en el tablón-e de la Corporación Provincial.

Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia de Andalucia, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

BASE 14. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Dada la especial naturaleza de esta subvención, serán obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Adscribir el bien adquirido al servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	298/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- Mantener el vehículo que se adquieran en perfectas condiciones de uso, durante la vida útil de los mismos(no inferior a 5 años).
- Obligación de rotular los vehículos con el logo de la Diputación de Sevilla, y compromiso de conservación.
- Hacerse cargo del pago de los correspondientes impuestos, siendo responsable de cuantas obligaciones y sanciones le pudieran corresponder desde la adquisición del vehículo.
- Tramitar la inspección técnica del vehículo en el momento que corresponda y abonar la tasa derivada de la misma.
- Suscribir la correspondiente póliza del seguro del vehículo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará lugar al inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención concedida.

BASE 15. ACUERDO MARCO PARA LA LICITACIÓN DE LOS SUMINISTROS[4]

La tramitación de los expedientes de adquisición de los diferentes suministros objeto de la presente convocatoria de subvenciones se llevará a cabo, de manera obligatoria y exclusiva mediante la celebración de un Acuerdo Marco entre las distintas administraciones participantes, en el que actuará como órgano de contratación el correspondiente de la Diputación Provincial de Sevilla, en los términos establecidos por los arts. 219-222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4 La redacción final de esta Base 15 ha sido introducida a través del expediente de modificación del Plan, por ampliación de sus créditos, aprobado en junio de 2021.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	299/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 16. ABONO DE LA SUBVENCIÓN[5]

Se establece que el plazo para la adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco regulado en la Base 15, coincidirá con el plazo de vigencia del mencionado Acuerdo Marco, fijándose como fecha límite de vigencia el **31 de diciembre de 2024**, en los términos establecidos en el art. 219.3.b) de la LCSP.

Asimismo, se establece que el plazo para la realización de la actividad subvencionada, se extenderá desde la notificación de la resolución de concesión definitiva hasta un año a contar desde la finalización de la vigencia del Acuerdo Marco, fijándose como fecha límite de dicho plazo de realización el **31 diciembre de 2025**, con la intención de conceder plazo suficiente para el suministro de los vehículos, dadas las dificultades provocadas por la coyuntura del mercado actual para el pronto suministro de este tipo de bienes.

Dada la naturaleza y tipología de este contrato, "suministro", y al objeto de evitar el posible incumplimiento por parte de los entes supramunicipales de sus obligaciones legalmente establecidas en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, en relación al pago de facturas a proveedores, se propone el pago anticipado del importe del 75% de las subvenciones concedidas, tras la aprobación de la Resolución aprobatoria de las mismas, y el abono del hasta 25% restante tras la acreditación de la adjudicación del suministro, mediante la adjudicación del correspondiente contrato basado en el Acuerdo Marco regulado en la Base 15, a través de la/del correspondiente resolución/certificado emitido por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

En caso de que la adjudicación del suministro sea por un precio inferior al importe de la subvención concedida, producirá la minoración de esta sobre el segundo pago no requiriéndose la

5 Las modificaciones del Plan de noviembre de 2021, introdujeron límites específicos para los plazos de adjudicación de los contratos (1 de noviembre de 2022) y de ejecución de las actuaciones (31 de diciembre de 2023), y en el último párrafo también introdujo mención al cobro de los intereses de demora en caso de baja de adjudicación. La modificación de octubre de 2022 amplía los plazos a 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2025 respectivamente.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	300/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

adopción de un acto expreso para actuar en dicho sentido. Para el caso de que la adjudicación sea por un importe inferior al 75% de la subvención, porcentaje ya abonado en el primer pago, se procederá al correspondiente reintegro en la parte que proceda, con los correspondientes intereses de demora que se hayan devengado desde el pago efectivo hasta la resolución de reintegro.

BASE 17. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse en el plazo 3 meses desde la finalización de la actividad, acreditada por el acta de recepción del suministro[6].

Conforme a lo determinado en el art. 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, respetando lo establecido en el Reglamento de Subvenciones de esta Corporación. Conteniendo la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividad realizada y de los resultados obtenidos.[7]

2.- Resolución/ certificación de adjudicación del contrato/s.

3.- Facturas originales de los gastos en los que se materializa la inversión. Dichas facturas serán devueltas a la entidad beneficiaria, una vez hayan sido debidamente invalidadas por el Área gestora, para el caso de que no estén en formato electrónico. No obstante en el caso de que el beneficiario de la subvención sea una entidad pública la justificación puede consistir en la

6 La modificación del Plan de noviembre de 2021 establece como inicio del plazo de justificación de la subvención la finalización de la actividad en base al acta de recepción del suministro, a diferencia de la redacción anterior, que usaba para el cómputo inicial la fecha de la resolución municipal de adjudicación aprobada inicialmente.

7 Mediante la modificación introducida por la modificación del Plan de noviembre de 2021, se añade la memoria de actuación justificativa a la documentación establecida inicialmente.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	301/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

certificación del Interventor de la misma compresiva de la relación de los gastos realizados y de que han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero. En caso de facturas, estas deberán ir siempre a nombre del beneficiario, y rubricadas por el mismo, debiendo constar en ellas expresamente que son generadas por la actividad objeto de subvención.

4.- Acta de recepción del suministro.

5.- Certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.

6.- Documentación justificativa de los abonos ordenados en favor de terceros con cargo a la subvención, donde figure la entidad ordenante, el tercero receptor y el importe objeto de abono.

18. REINTEGRO Y SANCIONES

En materia de reintegro y sanciones se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, concretamente a lo determinado en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones y Título III de su Reglamento, por lo que se refiere al reintegro y Título IV de la Ley y su Reglamento por lo que se refiere a las sanciones.

No se contempla la posibilidad de incumplimientos parciales de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, lo que conlleva que no se prevea la graduación de la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar.

BASE 19.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES[8]

8 La Base 19 se incorpora a la regulación inicialmente aprobada por modificación del Plan de noviembre de 2021.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	302/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Se contempla en los términos del art. 27 de la LGS. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	303/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Anexo I. Modelo de solicitud

D./Dña. …… Alcalde/sa Presidente/a del municipio …….. …….. de la provincia de Sevilla **SOLICITO** concesión de subvención por importe de …… en relación al Programa Municipal Específico **PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS** ,conforme a las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, aprobadas junto con Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2020-2021 por acuerdo plenario de la Diputación de Sevilla n.º ……de ….. de …….. de 202…

Con dicha finalidad, se acompaña la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención en la que se incluya, memoria descriptiva del vehículo que se pretenda adquirir y presupuesto estimado de la inversión.

- Declaración responsable del representante legal de la entidad local solicitante de no estar incursa en alguna de las siguientes circunstancias:
  a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
  c) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

- Específicamente, declaración responsable de su representante legal de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por esta Corporación Provincial

- Certificado acreditativo de la prestación de forma directa por el Ayuntamiento del servicio de recogida de residuos y no a través de concesionarios privados.

- Compromiso de destinar el bien que se adquiera al servicio público municipal de recogida de residuos sólidos urbanos.

Teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sírvase admitirla y previo los trámites oportunos tenga a bien conceder lo interesado.

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	304/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Anexo II. Orientaciones Técnicas

En la provincia de Sevilla existen 30 Ayuntamientos con una población menor de 20.000 habitantes que prestan directamente el servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos.

El parque de camiones de dichos municipios destinados al servicio de RSU es de una antigüedad media superior a los 10 años, por lo que, en linea con el Plan Provincial de Residuos que se encuentra en trámites de aprobación, se hace necesaria la renovación de dicha flota.

Es por ello que, desde esta Diputación, atendiendo a las competencias que tiene en materia de RSU, se presenta este Programa, valorando la necesidad de ayudar a estos Ayuntamientos en la adquisición de vehículos destinados a la prestación de este servicio, puesto que se trata de Ayuntamientos con limitados recursos económicos.

Existirán tres líneas de actuación:

- Vehículos pequeños recolectores satélite con indice de compactación 3 a 1. Caja de capacidad entre 5 a 6 m^3 . Carrozado sobre chasis entre 3,5 Toneladas o superior. Carga trasera.
- Vehículo recolector mediano con indice de compactación 6 a 1 con capacidad entre 6 y 8 m^3 Carrozado sobre chasis de 10 Toneladas o superior. Carga trasera.
- Vehículo recolector mediano con indice de compactación 6 a 1 con capacidad entre 15 m^3 aproximadamente. Carrozado sobre chasis de 18 Toneladas aproximadamente. Carga trasera.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	305/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

4.7. BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE SELLADO Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE VERTEDEROS ILEGALES

BASE 1. FINALIDAD

Dentro del ámbito competencial de la Diputación Provincial, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales tiene como objetivo, prestar la asistencia necesaria para que los Ayuntamientos de la provincia puedan proporcionar, en condiciones de homogeneidad y eficiencia, los servicios públicos básicos a sus ciudadanos, desde una perspectiva de sostenibilidad, prestando la asistencia técnica y material necesaria a los municipios de la provincia.

BASE 2. OBJETO EN EL MARCO DEL PLAN DE INVERSIONES

Estas bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla, excluida Sevilla Capital, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, y en aplicación de la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; para la realización de obras de sellado y restauración ambiental de vertederos de residuos inertes.

En el año 2020, las circunstancias derivadas de la pandemia del COVID-19, han hecho que todas las Administraciones Públicas se hayan visto afectadas en cuanto a su programación.

En este contexto España sigue las recomendaciones de la Comisión Europea, que decidió aplicar la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y prorrogable a 2021.

Con ello se suspenden los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto y permite a los Ayuntamientos y Diputaciones hacer uso de sus remanentes durante los dos ejercicios de suspensión de las reglas fiscales.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	306/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Mediante Acuerdo del Consejo de Ministro de 6 de Octubre de 2020 y consiguiente aprobación por parte del Congreso de los Diputados, se suspenden las reglas fiscales, ante la situación de emergencia extraordinaria por la pandemia, contempladas tanto en el art. 135.4 de la Constitución Española como en el art. 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Pública.

Esto devuelve a las Diputaciones la oportunidad de reiniciar su actividad para la planificación provincial de cooperación en las obras y servicios municipales, como herramienta propia y natural, para desplegar una parte sustancial de sus competencias de forma no condicionada.

Así esta Diputación, en aplicación de la potestad planificadora que le ampara, no sólo en orden a la cooperación y asistencia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, en virtud de los art. 36.2 a) y b) de la Le y 7/1985, Reguladora Básica de Régimen Local y el art. 13 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, sino también para otras competencias propias como la cooperación con otras Administraciones Públicas para el fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial, ha visto la necesidad de aprobar un Plan Provincial, acorde a las actuales circunstancias normativas y sociales.

Incidiendo en el objeto de la presente línea de subvenciones, los vertederos sin sellar ni restaurar ambientalmente suponen un riesgo para la Salud Pública y los ecosistemas, son un foco de contaminación para el suelo, el agua y el aire, acarreando un cúmulo de incomodidades a la ciudadanía y produciendo una afección al paisaje.

Las amenazas ambientales son múltiples, pero entre las más graves se encuentran aquellas que provienen del aumento de los residuos y de los vertederos incontrolados, que provocan una paulatina degradación del Medio Ambiente, de sus ecosistemas y de la salud pública. Con esta línea de subvenciones se pretende actuar sobre los cada más frecuentes vertederos de inertes que proliferan por toda la Provincia.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	307/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 3. RÉGIMEN JURÍDICO

Estas bases se regirán por lo dispuesto en:

• Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

• R.D Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

• Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

• La ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

• Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de Julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollan la Ley.

• Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación de 30 de septiembre de 2004 (B.O.P de Sevilla número 236, de 9 de octubre de 2004).

• Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

• Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

• Demás normativa de aplicación.

BASE 4. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

No se admite la compatibilidad de la presente subvención con ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquiera Administración o ente

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	308/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

público o privado, nacional, autonómico o Local, de la Unión Europea o de organismo internacional.

BASE 5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULATORIAS

La concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases Regulatorias, y adjudicar, con el límite fijado en las mismas dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, es un plan de Cooperación propio de la Diputación Provincial de Sevilla que se elabora en el marco de lo previsto en el artículo 36.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y en los artículos 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, como en el art. 13.1 de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local.

Aprobado provisionalmente por el Pleno de la entidad local el Plan Provincial, se procederá a su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) por un plazo de diez días hábiles. Transcurrido el plazo señalado al efecto sin producirse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Así el órgano competente para su aprobación definitiva en virtud del art. 33 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local será el Pleno de la Excma. Diputación de Sevilla, mediante acuerdo, junto con los distintos Programas propuestos por las distintas Áreas Gestoras, y una Memoria Justificativa Global del mismo.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	309/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 6. MODALIDADES DE EJECUCIÓN

Se contempla UNA modalidad de ejecución:

• Ordinaria: tras la concesión a la entidad local correspondiente, ésta realizará los procesos de licitación y técnicos necesarios para la consecución del objeto de la subvención.

BASE 7. PROGRAMA ELEGIBLE Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Sólo se admitirán inversiones que consigan realizar obras de sellado y restauración ambiental de vertederos de residuos inertes.

El proyecto debe contener todos los documentos integrantes del mismo (Memoria, Declaraciones Técnicas Previas sobre cumplimiento de normativas, Acta de Replanteo Previo, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Residuos, Pliego de Prescripciones Técnicas, Mediciones y Presupuestos, Planos, etc., declaración de obra completa o susceptible de utilización independiente.

Serán gastos subvencionables, los que se detallan a continuación:

a) El importe consignado como Presupuesto base de licitación, que será coincidente con el previsto en proyecto de ejecución de las obras de sellado.

b) Los derivados de honorarios de dirección facultativa, para asistencia a los actos de comprobación del replanteo, reconocimiento de obra, recepción y la coordinación de seguridad y salud, hasta un máximo del 3% del Presupuesto base de licitación, hasta un máximo de 30.000,00 €.

c) Los derivados de honorarios de asistencias técnicas de asesoramiento jurídico que las entidades beneficiarias requieran en el proceso de licitación de empresas o profesionales para la efectiva y correcta ejecución de la inversión, hasta un máximo del 0,75% del Presupuesto base de licitación, hasta un máximo de 3.000,00 €.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	310/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

La solicitud contendrá un resumen económico de la subvención solicitada para la totalidad de los gastos incluido IVA, que contemple los distintos conceptos a subvencionar.

BASE 8. FINANCIACIÓN

La financiación del programa elegible y gastos subvencionables señalados en el punto anterior de las Bases, asciende a 3.074.674,69 €, créditos incluidos en la aplicación presupuestaria 3250.16231.7620090, del Presupuesto 2021 en vigor.

Se establece una cuantía adicional por valor de hasta 3.000.000,00 € cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva aprobación del Programa, financiación adicional que estará condicionada al cumplimiento del art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Geneal de Subvenciones.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el art. 58.2 y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

BASE 9. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

9.1.- Requisitos.

Podrán solicitar la subvención y obtener la condición de entidad beneficiaria, todos los municipios de la provincia de Sevilla, excluida Sevilla capital.

No estar incursa la entidad local en alguna de las siguientes circunstancias:

---

1 La cuantía económica señalada en esta Base, así como la referencia exacta de la aplicación presupuestaria y la redacción final del párrafo segundo de la misma, han sido las contempladas en la modificación del Plan, aprobada definitivamente en Junio de 2021.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	311/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

c) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

9.2.- Criterios de valoración.

Para las solicitudes admitidas, se determinará el orden de prelación mediante la aplicación de los siguientes criterios objetivos:

Criterios: (hasta un máximo de 100 puntos).

1. Existencia de procedimiento sancionador en curso por parte de cualquier administración pública o Corporación de Derecho Público con competencias en materia de protección del medio ambiente, (Hasta 50 puntos), con la siguiente graduación según la fase en la que se encuentre la instrucción del procedimiento. Puntuación no acumulable:

- Existencia de denuncia interpuesta por funcionario o autoridad competente 20 puntos.
- Iniciado expediente sancionador: 30 puntos.
- Resolución no firme en vía administrativa del expediente sancionador con imposición de sanción 35 puntos.
- Resolución firme en vía administrativa del expediente sancionador con imposición de sanción igual o menor a 10.000 € 40 puntos.
- Resolución firme en vía administrativa del expediente sancionador con imposición de sanción mayor a 10.000 € 50 puntos.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	312/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

2. Existencia de proyecto de construcción completo 40 puntos.

3. El Vertedero de Residuos Inertes se encuentra en terrenos bajo alguna protección medioambiental de carácter Autonómico o Estatal. 5 puntos.

4.Presentada solicitud en anteriores Convocatorias no seleccionada entre las beneficiarias 5 puntos.

Se establece un mínimo de 20 puntos en el primer criterio de valoración para poder acceder la solicitud a ser valorada, en caso contrario, sera rechazada.

En caso de empate se otorgará preferencia a las solicitudes que presenten menor coste de la actividad a subvencionar. A igualdad de coste, se considerará la solicitud que obtenga la mayor puntuación en el primer criterio, y así sucesivamente hasta el último, para el caso de sucesivos empates.

Las subvenciones a conceder alcanzarán el 100% del presupuesto de gastos de la solicitudes presentadas una vez ordenadas tras la aplicación de los criterios de concesión, de forma que el número de peticiones atendidas vendrá determinada por la consignación presupuestaria de la propia convocatoria (3.074.000.00€), en relación con las instancias recibidas en tiempo y forma.

Aplicado el anterior criterio, llegado el caso de que un solicitante no alcance con la subvención obtenida una financiación del 100% de la cantidad solicitada, se le planteará la posibilidad de cofinanciar con medios propios el porcentaje de los gastos totales que no quede cubierto por la subvención. En caso de no aceptar la cofinanciación de la actividad en el plazo de cinco días desde el día siguiente a la notificación al municipio, mediante el correspondiente compromiso, se considerará que renuncia a la subvención concedida, optando a la misma el siguiente municipio solicitante en la lista de prelación, todo ello con la intención de que no quede sobrante en la financiación de la convocatoria, posibilidad que queda contemplada para el caso de

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	313/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

que no haya ningún municipio en la situación descrita con anterioridad y con voluntad de cofinanciar la actividad.

BASE 10. SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, se presentarán preferentemente en el Registro General de la Diputación Provincial, a través del sistema de intercambio registral (SIDERAL), o en los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días desde la publicación, por conducto de la BDNS, del extracto del presente programa incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2020-2021, en el B.O.P de Sevilla.

Dichas solicitudes, podrán presentarse en el modelo normalizado que como Anexo I acompaña a estas bases, debiendo indicar expresamente, el medio elegido como preferente a efectos de notificaciones y comunicaciones, y acompañando a la misma la siguiente documentación:

◦ Solicitud de subvención en la que se incluya presupuesto base de licitación de la inversión, así como los gastos subvencionables estimados de los apartados b) y c) de la BASE 7ª, si proceden.

◦ Certificado de titularidad municipal expedido por el Secretario del Ayuntamiento o persona que lo sustituya, y plena disponibilidad del terreno sobre el que se materializa la subvención solicitada.

◦ Declaración de no sujeción de la actividad al pago de tasas por licencia de obras y por tanto la no sujeción al impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	314/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

◦ Compromiso de recepcionar la obra y de asumir el mantenimiento de la misma de forma indefinida.

◦ Compromiso de tramitar todas aquellas autorizaciones y/o licencias medioambientales que pudieran ser necesarias para la ejecución de la obra.

◦ Declaración responsable del representante legal de la entidad local solicitante de no estar incursa en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

c) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

◦ Específicamente, declaración responsable de su representante legal de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por esta Corporación Provincial.

◦ Criterios de valoración alegados y documentación que los acredite.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en estas bases, no serán admitidas siendo notificada la resolución de inadmisión a la Entidad solicitante, en los términos establecidos en el art. 40 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada, para que en el plazo improrrogable de 10 días la subsane, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	315/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

B ASE 11. TRAMITACIÓN

Se designa órgano instructor de este procedimiento al Director General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión de subvenciones.

Bajo la supervisión del órgano instructor, serán analizadas por los Servicios Generales del Área de Servicios Públicos Supramunicipales las solicitudes recibidas, comprobándose el cumplimiento de los requisitos documentales establecidos en estas Bases.

En función de dicha comprobación, el órgano instructor elaborará un informe propuesta provisional de concesión en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido, formulará la propuesta de resolución provisional, que conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 9 y Disposición Adicional Segunda del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, será dictaminada por la Junta de Gobierno, y expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y el importe de las mismas; debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos establecidos en la Ley 39/2015, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vez, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales comunicará la resolución provisional concesión de subvención a las entidades inicialmente beneficiarias para que en el plazo de 5 días acepten o renuncien a la subvención.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	316/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Transcurrido dicho plazo de aceptación sin pronunciamiento expreso de las entidades beneficiarias, se considerará que se renuncia a la misma.

BASE 12. RESOLUCIÓN

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de Resolución definitiva, que contendrá:

- Relación total de solicitudes.

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.

- Relación de solicitantes a los que se concede subvención y cuantía de las mismas.

La Resolución definitiva de concesión deberá ser motivada y será aprobada por la Diputada Delegada del Área de Servicios Supramunicipales de esta Corporación, en virtud a la delegación de funciones otorgada por la Presidencia de la Diputación, mediante Resolución nº 152/2020 de 24 de enero de 2020; previo dictamen de la Junta de Gobierno. Dicha Resolución será comunicada para su conocimiento a la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación de este Programa correspondiente al Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2020-2021, en la BDNS.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las entidades interesadas a entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse reclamación entre Administraciones, previa al correspondiente recurso contencioso administrativo, en la forma y los plazos establecidos en el Art. 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, directamente, recurso contencioso-

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	317/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

BASE 13. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, siendo además publicada en el tablón-e de la Corporación Provincial.

Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia de Andalucia, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

BASE 14. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

Se contempla en los términos del art. 27 de la LGS

BASE15. CONDICIONES DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA OBRA

El criterio de adjudicación a utilizar en la licitación de la obra sea el de: “Mejoras”, entendidas éstas como mayor número de unidades a ejecutar de entre aquella que aparecen identificadas, descritas en su integridad, medidas y presupuestas en el proyecto técnico. El licitador deberá identificar el número de mejoras que propone ejecutar, sin coste para la administración, de acuerdo a la descripción y precios que las definen en el proyecto.

Cada una de las mejoras incluidas como criterio de adjudicación se cuantificarán y valorarán de forma directa y objetiva, mediante las cifras o porcentajes que aparezcan en los pliegos, y nunca como juicios de valor.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	318/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

En la elección de las mejoras, la oferta del licitador seguirá el orden de prelación que se especifique en el PCAP de la licitación, siendo necesaria ofertarlas por su orden y cada una de ellas de forma completa.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

Las bajas obtenidas en la licitación no se podrán reinvertir ni solicitar su reinversión.

BASE 16. IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Se establece que el plazo para la ejecución de las actividades subvencionadas, se extenderá desde la notificación de la resolución de concesión definitiva hasta la fecha límite del **31 de diciembre de 2023**[2].

El importe de la subvención vendrá determinado en la resolución de concesión de la misma y se corresponderá con el importe previsto en la memoria económica presentada en la solicitud, excepto para el caso que se proponga cofinanciar la actividad por parte del municipio en los términos de la Base 9ª; con un máximo, en todo caso, de 1.500.000 €, hasta que se agote el crédito de la aplicación presupuestaria vinculada a la financiación de la citada subvención, establecida en la base 8.

Dada la naturaleza y tipología de la principal actividad subvencionada (obras) y para evitar el posible incumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, en relación al pago de facturas a proveedores, se propone el abono fraccionado del importe consignado en la subvención, de acuerdo al siguiente procedimiento:

2 Este párrafo estableciendo la fecha límite para la ejecución de las actuaciones es introducido con la modificación del Plan de noviembre de 2021 que la fija en el 31 de diciembre de 2022. La posterior modificación de octubre de 2022 la amplía hasta el 31 de diciembre de 2023.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	319/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- Un **primer pago** del 75%, se abonará tras la Resolución de Presidencia aprobatoria de la concesión de la subvención. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

- Un **segundo pago** hasta el 25% restante tras la acreditación de la adjudicación de la obra, mediante el correspondiente resolución/certificado emitido por órgano competente de la entidad beneficiaria.

En caso de que la adjudicación de la obra sea por un precio inferior al importe de la subvención concedida, producirá la minoración de esta sobre el segundo pago no requiriéndose la adopción de un acto expreso para actuar en dicho sentido. Para el caso de que la adjudicación sea por un importe inferior al 75% de la subvención, porcentaje ya abonado en el primer pago, se procederá al correspondiente reintegro en la parte que proceda, con los correspondientes intereses de demora que se hayan devengado desde el pago efectivo hasta la resolución de reintegro.

En ningún caso se puede sobrepasar la cuantía autorizada en la citada resolución de concesión.

BASE 17. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse en el plazo de 3 meses desde la finalización de la actuación, acreditada por el acta de recepción de la obra[3].

Conforme a lo determinado en el art. 72 de Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, respetando lo establecido en el Reglamento de Subvenciones de esta Corporación. Conteniendo la siguiente documentación:

3 La modificación del Plan de noviembre de 2021 establece como plazo de justificación de la subvención 3 meses a partir de la finalización de la actividad en base al acta de recepción del suministro, frente a los 8 meses desde

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	320/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividad realizada y de los resultados obtenidos[4].

2.- Resolución de adjudicación del contrato/s, o, en su caso, certificación de la misma, emitida por la Secretaría General del Municipio.

3.- Facturas originales de los gastos en los que se materializa la inversión. Dichas facturas serán devueltas a la entidad beneficiaria, una vez hayan sido debidamente invalidadas por el Área gestora, para el caso de que no estén en formato electrónico. No obstante en el caso de que el beneficiario de la subvención sea una entidad pública la justificación puede consistir en la certificación del Interventor de la misma compresiva de la relación de los gastos realizados y de que han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero. En caso de facturas, estas deberán ir siempre a nombre del beneficiario, y rubricadas por el mismo, debiendo constar en ellas expresamente que son generadas por la actividad objeto de subvención.

4.- Certificado final de obra.

5.- Acta de recepción de la Obra.

6.- Certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.

7.- Documentación justificativa de los abonos ordenados en favor de terceros con cargo a la subvención, donde figure la entidad ordenante, el tercero receptor y el importe objeto de abono.

---

la resolución municipal de adjudicación que se estableció inicialmente.

4 La memoria de actuación justificativa se añade a la documentación establecida inicialmente, en base a la modificación introducida por la modificación del Plan de noviembre de 2021.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	321/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 18.- REINTEGRO Y SANCIONES

En materia de reintegro y sanciones se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, concretamente a lo determinado en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones y Título III de su Reglamento, por lo que se refiere al reintegro y Título IV de la Ley y su Reglamento por lo que se refiere a las sanciones.

No se contempla la posibilidad de incumplimientos parciales de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, lo que conlleva que no se prevea la graduación de la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	322/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

ANEXO I

D./Dña. …… Alcalde/sa Presidente/a del municipio …….. …….. de la provincia de Sevilla SOLICITO concesión de subvención por importe de …… en relación al Programa Municipal Específico PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE SELLADO Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE VERTEDEROS DE RESIDUOS INERTES,conforme a las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas junto con Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2020-2021 por acuerdo plenario la Diputación de Sevilla n.º ……de ….. de …….. de 202...

Con dicha finalidad, se acompaña la siguiente documentación:

◦ Solicitud de subvención en la que se incluya presupuesto base de licitación de la inversión, así como los gastos subvencionables estimados de los apartados b) y c) de la BASE 7ª, si proceden.

◦ Certificado de titularidad municipal expedido por el Secretario del Ayuntamiento o persona que lo sustituya, y plena disponibilidad del terreno sobre el que se materializa la subvención solicitada.

◦ Declaración de no sujeción de la actividad al pago de tasas por licencia de obras y por tanto la no sujeción al impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

◦ Compromiso de recepcionar la obra y de asumir el mantenimiento de la misma de forma indefinida.

◦ Compromiso de tramitar todas aquellas autorizaciones y/o licencias medioambientales que pudieran ser necesarias para la ejecución de la obra.

◦ • Declaración responsable del representante legal de la entidad local solicitante de no estar incursa en alguna de las siguientes circunstancias:

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	323/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

c) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

◦ Específicamente, declaración responsable de su representante legal de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por esta Corporación Provincial.

◦ Criterios de valoración alegados y documentación que los acredite.

Teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sírvase admitirla y previo los trámites oportunos tenga a bien conceder lo interesado.

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	324/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

4.8. BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE MAQUINARIA DE MANTENIMIENTO URBANO Y VEHÍCULOS PARA LIMPIEZA VIARIA

BASE 1. FINALIDAD

Dentro del ámbito competencial de la Corporación Provincial, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales tiene como objetivo, prestar la asistencia necesaria para que los Ayuntamientos de la provincia puedan proporcionar, en condiciones de homogeneidad y eficiencia, los servicios públicos básicos a sus ciudadanos, desde una perspectiva de sostenibilidad, prestando la asistencia técnica y material necesaria a los municipios de la provincia.

BASE 2. OBJETO

Estas bases tienen por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a todos los Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla, excluida Sevilla Capital, y las 2 ELAs, en aplicación de la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en base a lo establecido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, donde se incluyen una serie de programas municipales específicos de carácter básicos y esenciales, entre los que se encuentra la adquisición de maquinaria y vehículos para la limpieza viaria de los espacios de uso público de los municipios de la provincia de Sevilla, programa éste, que no había estado incluido entre los financieramente sostenibles anteriormente, y por tanto, se ha querido incluir en esta ocasión,ya que ha estado menos atendido estos años atrás.

En el año 2020, las circunstancias derivadas de la pandemia COVID-19, han hecho que todas las Administraciones Públicas se hayan visto afectada en cuanto a su programación.

En este contexto, España sigue las recomendaciones de la Comisión Europea, que decidió aplicar la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y prorrogable a 2021.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	325/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Con ello se suspenden los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto y permite a los Ayuntamientos y Diputaciones hacer uso de sus remanentes durante los dos ejercicios de suspensión de las reglas fiscales.

Mediante Acuerdo del Consejo de Ministro de 6 de Octubre de 2020 y consiguiente aprobación por parte del Congreso de los Diputados, se suspenden las reglas fiscales, ante la situación de emergencia extraordinaria por la pandemia, contempladas tanto en el art. 135.4 de la Constitución Española como en el art. 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Pública.

Esto devuelve a las Diputaciones la oportunidad de reiniciar su actividad para la Planificación provincial de cooperación en las obras y servicios municipales, como herramienta propia y natural, para desplegar una parte sustancial de sus competencias de forma no condicionada.

Así esta Diputación, en aplicación de la potestad planificadora que le ampara, no sólo en orden a la cooperación y asistencia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, en virtud de los art. 36.2 a) y b) de la Le y 7/1985, Reguladora Básica de Régimen Local y el art. 13 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, sino también para otras competencias propias como la cooperación con otras Administraciones Públicas para el fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial, ha visto la necesidad de aprobar un Plan Provincial, acorde a las actuales circunstancias normativas y sociales.

La justificación del recurso mediante una subvención en régimen de concurrencia no competitiva, como excepción a la regla general de la LGS, se encuentra amparada en el art.7 d) del vigente Reglamento provincial de subvenciones, encontrando, así mismo, sustento en que la citada normativa no exige la comparación de los proyectos presentados, siendo éste el procedimiento más adecuado de concesión al posibilitar a esta Diputación una asistencia a los Ayuntamientos de la provincia en condiciones de homogeneidad y eficacia.

Así mismo, mediante la aprobación y puesta en marcha de este Plan, la Diputación de Sevilla, ante la disminución de los fondos que tanto la administración central como la autonómica

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	326/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

dedican a la cooperación con las entidades locales, puede actuar al objeto de dotar a algunos servicios públicos de los recursos necesarios para una más eficiente y eficaz prestación de los mismos en todos los municipios de la provincia.

Por consiguiente, la especificidad de este programa no responde a criterios territoriales, sino a criterios sectoriales relacionados con la correcta prestación de diversos servicios públicos, en atención al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, lo que sustenta y justifica, así mismo, el recurso al régimen de no concurrencia competitiva de las citadas subvenciones.

Se acompañan a estas bases como Anexo II de orientaciones técnicas que pudieran ser utilizadas por las entidades beneficiarias en sus respectivos procedimientos de licitación para dar cumplimiento a la finalidad de la subvención.

BASE 3. RÉGIMEN JURÍDICO

Estas bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de Julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollan la Ley.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	327/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

• Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación de 30 de septiembre de 2004 (B.O.P de Sevilla número 236, de 9 de octubre de 2004).

• Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

• Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

• Demás normativa de aplicación.

BASE 4. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

No se admite la compatibilidad de la presente subvención con ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquiera Administración o ente público o privado, nacional, autonómico o Local, de la Unión Europea o de organismo internacional, de acuerdo con el art. 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

BASE 5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULATORIAS

La concesión de la subvención de este programa contemplado en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, es decir, atendiendo a la mera concurrencia de una determinada situación del perceptor, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, es un plan de Cooperación propio de la Diputación Provincial de Sevilla que se elabora en el marco de lo previsto

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	328/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

en el artículo 36.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y en los artículos 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, como en el art. 13.1 de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local.

Aprobado provisionalmente por el Pleno de la entidad local el Plan Provincial, se procederá a su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) por un plazo de diez días hábiles. Transcurrido el plazo señalado al efecto sin producirse reclamación alguna, se entenderán definitivamente aprobados.

Así el órgano competente para su aprobación definitiva en virtud del art. 33 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local será será el Pleno de la Excma. Diputación de Sevilla, mediante acuerdo, junto con los distintos Programas propuestos por las distintas Áreas Gestoras, y una Memoria Justificativa Global del mismo.

BASE 6. MODALIDADES DE EJECUCIÓN

Se contempla una única modalidad de ejecución:

- Ejecución Ordinaria: tras la concesión de la subvención a la entidad local correspondiente, esta ejecutará la misma con medios propios, tanto en lo que se refiere al proceso de licitación como a los procesos técnicos necesarios para llevarlo a cabo.

BASE 7. PROGRAMA ELEGIBLE Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Sólo se admitirán inversiones a realizar en la adquisición de todo tipo de maquinaria y vehículos de limpieza viaria destinados a la limpieza de los espacios de uso público de los todos los municipios de la provincia de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	329/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 8. FINANCIACIÓN Y CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN

Los créditos y aplicaciones presupuestarias necesarias para tramitar el futuro programa contemplado en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, que constituye el objeto de estas bases, ascienden a 3.000.000 €, conforme al siguiente detalle de aplicaciones correspondientes a la anualidad de 2020:

Aplicación Presupuestaria 3250.16300/762.00 2.943.925,24 €

Aplicación Presupuestaria 3250.16300/768.00 56.074,76 €

La distribución de dichos créditos se realizará de manera lineal entre los 105 municipios y 2 entidades locales menores de la provincia, excluida Sevilla capital, donde se les concederá una subvención de hasta 28.037,38€, a cada uno de ellos, en base a la resolución/certificado de adjudicación del suministro aportado.

Se establece, de forma excepcional, de acuerdo con los términos establecidos en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una cuantía adicional por valor de 3.000.000 €, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva aprobación del Programa Municipal Específico, estando condicionada la efectividad de dicha cuantía adicional, a la declaración de disponibilidad del crédito, y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la concesión de la subvención en cumplimiento de lo establecido en el propio art. 58.2 b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

BASE 9. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA

Podrán solicitar la subvención y obtener la condición de entidad beneficiaria, todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Sevilla, excluida Sevilla capital.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	330/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Declaración responsable del representante legal de la entidad local solicitante de no estar incursa en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

c) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

BASE 10. SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, se presentarán preferentemente en el Registro del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, a través del sistema de intercambio registral (SIDERAL), o en los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,en el plazo de 10 días a contar desde la publicación en el B.O.P. del extracto de la convocatoria remitida por la BDNS, del presente programa incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021.

Dichas solicitudes, podrán presentarse en el modelo normalizado que como Anexo I acompaña a estas bases, acompañando a la misma la siguiente documentación:

◦ Solicitud de subvención en la que se incluya, memoria descriptiva , indicación del servicio público al que se adscribirán, y presupuesto estimado de la inversión. Dicho presupuesto podrá reflejar, separadamente, además del valor del bien/es,(incluidos los gastos de formalización del contrato y los necesarios para obtener los certificados técnicos, ensayos, inspecciones, certificaciones, homologaciones, tasas o cualquier otro requisito necesario para alcanzar el objeto del contrato), los gastos que los ayuntamientos puedan realizar en concepto de asistencia técnica para la licitación del bien/es.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	331/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

◦ En caso de que el presupuesto estimado de la inversión supere la cuantía máxima a conceder por la Diputación de Sevilla en concepto de subvención, se acompañara a la solicitud, compromiso de cofinanciación por parte de la entidad solicitante, en cuantía que garantice la efectividad de la inversión.

◦ Declaración responsable del representante legal de la entidad local solicitante de no estar incursa en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

c) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

◦ Declaración responsable de su representante legal de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por esta Provincial.

◦ Compromiso de destinar el bien o bienes que se adquieran al servicio público municipal correspondiente.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en estas bases, no serán admitidas, siendo notificada la resolución de inadmisión personalmente al solicitante, en los términos establecidos en el art. 40 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada, para que en el plazo improrrogable de 10 días la subsane, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	332/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 11. TRAMITACIÓN

Se designa órgano instructor de este procedimiento al Director General del Área del Servicio Públicos Supramunicipales, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión de subvenciones.

Bajo la supervisión del órgano instructor, serán analizadas por los Servicios Generales del Área de Servicios Públicos Supramunicipales las solicitudes recibidas, comprobándose el cumplimiento de los requisitos documentales establecidos en estas Bases.

El órgano instructor, a la vista del expediente y en función de dicha comprobación, elaborará un informe propuesta provisional de resolución que conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 9 y Disposición Adicional Segunda del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, será dictaminado por la Junta de Gobierno, y expresará, la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y el importe de las mismas.

Esta resolución provisional deberá notificarse a los interesados en los términos establecidos en la Ley 39/2015, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El Área de Servicios Públicos Supramunicipales comunicará la resolución provisional de subvención a las entidades inicialmente beneficiarias para que en el plazo de 5 días acepten o renuncien a la subvención. En caso de aceptación, deberán remitir documento suscrito por el/la Alcalde/sa Presidente/a en el que se reflejen las obligaciones que la entidad adquiere en relación a la inversión a realizar, conforme a lo determinado en la Base 13.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	333/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento expreso de las entidades beneficiarias, se considerará que se renuncia a la misma.

BASE 12. RESOLUCIÓN

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de Resolución definitiva, que contendrá:

-Relación total de solicitudes.

-Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.

-Relación de solicitantes a los que se concede subvención y cuantía de las mismas.

La Resolución definitiva de concesión deberá ser motivada y será aprobada por la Diputada Delegada del Área de Servicios Supramunicipales de esta Corporación, en virtud a la delegación de funciones otorgada por la Presidencia de la Diputación, mediante Resolución nº 152/2020 de 24 de enero de 2020; previo dictamen de la Junta de Gobierno.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, según lo establecido en el art. 25 de la LGS. El plazo se computará a partir de la publicación de este Programa correspondiente al Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2020-2021, en la BDNS.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las entidades interesadas a entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse reclamación entre Administraciones, previa al correspondiente recurso contencioso administrativo, en la forma y los plazos establecidos en el Art. 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, directamente, recurso contencioso-

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	334/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

BASE 13. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, siendo además publicada en el tablón-e de la Corporación Provincial.

Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia de Andalucía, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

BASE 14. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Dada la especial naturaleza de esta subvención, serán obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Adscribir el/los bien/ bienes adquiridos al servicio público de su competencia.
- Mantener el/los vehículos y la maquinaria que se adquieran en perfectas condiciones de uso, durante la vida útil de los mismos(no inferior a 5 años).
- Conservar la rotulación original del/ de los vehículos/maquinaria además de insertar la rotulación del logo de la Diputación de Sevilla.
- Hacerse cargo del pago de los correspondientes impuestos, siendo responsable de cuantas obligaciones y sanciones le pudieran corresponder desde la adquisición del / de los vehículos.
- Tramitar la inspección técnica del/ de los vehículos en el momento que corresponda y abonar la tasa derivada de la misma.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	335/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- Suscribir la correspondiente póliza del seguro del/de los vehículos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará lugar al inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención concedida.

BASE 15. PLAZO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS, DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN[1]

Dados los problemas existentes de suministro en el mercado internacional de las maquinarias y vehículos objeto de la presente línea de subvenciones, a causa de la demora en el abastecimiento de chips semiconductores necesarios para la fabricación de los mismos; se establece que el plazo para la adjudicación de los correspondientes contratos administrativos licitados por los entidades beneficiarias se extienda desde la notificación de la resolución de concesión definitiva hasta la fecha límite del **30 de junio de 2022**.

Asimismo, se establece que el plazo para la realización de las actividades subvencionadas, se extenderá desde la notificación de la resolución de concesión definitiva a los beneficiarios, hasta la fecha límite del **30 de junio de 2023**.

Dada la naturaleza y tipología de este contrato, “suministro”, y al objeto de evitar el posible incumplimiento por parte de los Ayuntamientos de sus obligaciones legalmente establecidas en el artículo 198.c de la Ley 9/201l de Contratos del Sector Público y la Ley 3/200c de 29 de diciembre de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, en relación al pago de facturas a proveedores, se propone el pago anticipado del importe del l5% de las subvenciones concedidas, tras la aprobación de la Resolución de Presidencia aprobatoria de las

1 Esta base, destinada inicialmente a regular el abono de las subvenciones, ha ampliado tanto su título como su contenidos con la tercera modificación del Plan aprobada en 2022, al objeto de incluir los plazos de adjudicación y ejecución de las actuaciones (30 de junio de 2022 y 30 de junio de 2023 respectivamente) que en la versión inicial no se especificaban.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	336/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

mismas, y el abono de hasta el 25% restante tras la acreditación de la adjudicación del suministro, mediante el correspondiente Resolución/certificado emitido por órgano competente de la entidad beneficiaria.

En el caso de que la resolución /certificado acreditativo de la adjudicación sea por un precio inferior al importe de la subvención concedida, producirá la minoración de esta sobre el segundo pago, no requiriéndose la adopción de un acto expreso para actuar en dicho sentido. Para el caso de que la adjudicación sea por un importe inferior al l5% de la subvención, porcentaje ya abonado en el primer pago, se procederá al correspondiente reintegro en la parte que proceda.

BASE 16. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La documentación justificativa de la subvención concedida, deberá presentarse en el plazo de 3 meses a partir del día siguiente a la fecha del Acta de Recepción, ya sea total o parcial, del/los bien/es objeto del suministro, según se haya solicitado subvención para uno o varios tipos de vehículos".[2]

Conforme a lo determinado en el art. 75 de Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, a la que se acompañara, además de la documentación requerida en dicho precepto:

• Resolución de adjudicación del contrato/s, o, en su caso, certificación de la misma, emitida por la Secretaría General del Municipio.

• Facturas originales de los gastos en los que se materializa la inversión. Dichas facturas serán devueltas a la entidad beneficiaria, una vez hayan sido debidamente invalidadas por el Área gestora, para el caso de que no estén en formato electrónico. No obstante en el caso de que el

2 La tercera modificación del Plan Contigo aprobada en 2022 atrasa el inicio de apertura del plazo de justificación de la subvención de la fecha de Resolución de adjudicación del contrato a la fecha del Acta de Recepción del suministro.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	337/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

beneficiario de la subvención sea una entidad pública la justificación puede consistir en la certificación del Interventor de la misma compresiva de la relación de los gastos realizados y de que han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero. En caso de facturas, estas deberán ir siempre a nombre del beneficiario, y rubricadas por el mismo, debiendo constar en ellas expresamente que son generadas por la actividad objeto de subvención.

• Acta de recepción del suministro.

• Documentación justificativa de los abonos ordenados en favor de terceros con cargo a la subvención, donde figure la entidad ordenante, el tercero receptor y el importe objeto de abono.

• Certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.

BASE 17- REINTEGRO Y SANCIONES

En materia de reintegro y sanciones se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, concretamente a lo determinado en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones y Título III de su Reglamento, por lo que se refiere al reintegro y Título IV de la Ley y su Reglamento por lo que se refiere a las sanciones.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	338/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

ANEXO I

Solicitud

D/.Dª.....
.....Alcalde/sa Presidente/a del municipio ….....de la provincia de Sevilla.

SOLICITO concesión de subvención por importe de ….....… para el Programa Municipal Específico de la adquisición de maquinaria para mantenimiento urbano y vehículos de limpieza viaria ,conforme a las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, aprobadas junto con Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2020-2021 por acuerdo plenario la Diputación de Sevilla n.º …...de ….. de …..... de 202...

Con dicha finalidad, se acompaña la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva del/los vehículos que se pretendan adquirir, indicación del servicio público al que se adscribirán, y presupuesto estimado de la inversión(presupuesto que podrá reflejar, separadamente, además del valor del bien/es, los gastos realizados en concepto de asistencias que aseguren la correcta ejecución de la inversión municipal).
- En caso de que el presupuesto estimado de la inversión supere la cuantía máxima a conceder por la Diputación de Sevilla en concepto de subvención, se acompañara a la solicitud, compromiso de cofinanciación por parte de la entidad solicitante, en cuantía que garantice la efectividad de la inversión.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad local solicitante de no estar incursa en alguna de las siguientes circunstancias:

  a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
  c) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	339/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- Declaración responsable de su representante legal de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por esta Corporación Provincial.
- Compromiso de destinar el bien o bienes que se adquieran al servicio público municipal correspondiente.

Teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sírvase admitirla y previo los trámites oportunos tenga a bien conceder lo interesado.

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	340/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

ANEXO II

Limpieza viaria y mantenimiento urbano

Es competencia de los Ayuntamientos tanto la limpieza como el mantenimiento urbano.

Siendo competencia de la Diputación la ayuda a los municipios de la provincia de Sevilla y teniendo una gran importancia, perfectamente reflejada con la actual pandemia del Covid 19, la limpieza viaria y mantenimiento urbano, es por ello que desde esta Área se ha propuesto el desarrollo de un programa que ayude a dotar a los Ayuntamientos de los vehículos y/o maquinaria de servicio público, para el desarrollo de estas competencias, identificándose como potenciales beneficiarios a los 105 municipios y 2 ELAs que componen la provincia de Sevilla (excluido el municipio de Sevilla capital), estableciéndose entre ellos una distribución lineal de los créditos destinados a financiar este programa, permitiendo así que la acción inversora se dirija territorialmente a toda la provincia.

Las líneas de actuación son las siguientes:

- **Vehículo eléctrico para servicios de limpieza viaria y recogida de residuos.**
  - Autonomía homologada WLTP igual o superior a 80 km.
  - Número de plazas igual o superior a 2.
  - Velocidad máxima igual o superior a 40 km/hr.
  - Freno eléctrico proporcional.
  - Caja fija o basculante de altura igual o superior a 30 cms con alzas de rejilla.
  - Capacidad de carga igual o superior a 500 kgs.
  - Avisador acústico de marcha hacia delante y atrás.
  - Longitud aproximada 3.500 mm.
  - Anchura aproximada 1.200 mm
  - Altura aproximada1.800 mm.
  - Equipamiento en función de las dotaciones presupuestarias con alguna o varias de las opciones siguientes:
    - Hidrolimpiador.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	341/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- Aspirador de hojas.
- Barra de baldeo.

- **Triciclo con pedaleo eléctrico asistido para limpieza y desinfección viaria**
  - Chasis de aluminio de alta resistencia.
  - Motor eléctrico con tracción delantera.
  - 4 niveles de asistencia al pedaleo.
  - Batería de ion-litio con tiempo de carga igual o inferior a 3 horas.
  - Autonomía igual o superior a 40 kms.
  - Capacitado para albergar depósito y mochila con líquido desinfectante.
  - Depósito de capacidad igual o superior a 100 litros.
  - Mochila de capacidad igual o superior a 12 litros con presión de trabajo 5 bar, lanza de pulverizado con manguera de longitud igual o superior 700 cm.
  - Pantalla con visualización de datos como velocidad y autonomía.
  - Cargador
  - Guardabarros para evitar salpicaduras.
  - Kit para soporte de bolsas.
  - Soporte de herramientas de barrido.

- **Furgón de 2 plazas con motorización eléctrica.**

  N° de plazas = 2
  Autonomía homologada WLTP igual o superior a 200 km.
  Potencia máxima del motor eléctrico igual o superior a 40 Kw.
  Par máximo igual o superior a 220 Nm.
  Dimensiones:
  - Largo igual o superior a 4.500 mm
  - Ancho igual o superior a 1.700 mm.
  - Altura igual o superior a 1.800 mm.
  - Peso igual o superior a 1.400 kgs.
  - Peso máximo autorizado igual o superior a 2.000 Kgs.
  - Carga útil igual a superior a 500 kgs.
  - Caja de cambios automática.
  - Tipo de frenos delanteros y traseros de disco.

- **Furgón de 5 plazas con motorización eléctrica.**

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	342/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

N° de plazas = 5
Autonomía homologada WLTP igual o superior a 200 km.
Potencia máxima del motor eléctrico igual o superior a 40 Kw.
Par máximo igual o superior a 220 Nm.
Dimensiones:
Largo igual o superior a 4.500 mm
Ancho igual o superior a 1.700 mm.
Altura igual o superior a 1.800 mm.
Peso igual o superior a 1.400 kgs.
Peso máximo autorizado igual o superior a 2.000 kgs.
Carga útil igual a superior a 500 kgs.
Caja de cambios automática.
Tipo de frenos delanteros y traseros de disco

- **Furgón de 2 plazas con motorización de combustión.**

N° de plazas = 2
Par máximo igual o superior a 220 Nm.
Dimensiones:
Largo igual o superior a 4.500 mm
Ancho igual o superior a 1.700 mm.
Altura igual o superior a 1.800 mm.
Peso igual o superior a 1.400 kgs.
Peso máximo autorizado igual o superior a 2.000 Kgs.
Carga útil igual a superior a 500 kgs.
Caja de cambios automática.
Tipo de frenos delanteros y traseros de disco.

- **Furgón de 5 plazas con motorización de combustión.**

N° de plazas = 5
Par máximo igual o superior a 220 Nm.
Dimensiones:
Largo igual o superior a 4.500 mm
Ancho igual o superior a 1.700 mm.
Altura igual o superior a 1.800 mm.
Peso igual o superior a 1.400 kgs.
Peso máximo autorizado igual o superior a 2.000 Kgs.
Carga útil igual a superior a 500 kgs.
Caja de cambios automática.
Tipo de frenos delanteros y traseros de disco.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	343/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- **Otros tipos de vehículos o maquinarias con destino a las funcionalidades siguientes:**

    - Barrido de viales.
    - Fregado de viales.
    - Aspiración de residuos de los viales.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	344/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

4.9. BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE FINALIZACIÓN DE EDIFICIOS CULTURALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS

BASE 1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva del programa municipal especifico de finalización de edificios culturales e instalaciones deportivas. Este Programa Específico se dirige a la terminación de edificios municipales destinados a servicios públicos, que se señalan en esta misma base, requiriéndose que los mismos se encuentren aún en fase de construcción y que con dicha terminación se posibilite su puesta en uso y funcionamiento.

En concreto, las inversiones anteriormente mencionadas se realizarán en los edificios que se destinen a los siguientes usos:

- Casas de Cultura
- Teatros
- Pabellones Deportivos Municipales

BASE 2. DESTINATARIOS

Serán beneficiarios del presente Programa Municipal Específico los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas con población igual o inferior a 20.000 habitantes, según datos de población del INE aprobados por RD 743/2019, de 20 de Diciembre.

Son obligaciones del beneficiario, en concreto:

a)Ejecutar el Proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	345/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

b)Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de los proyectos y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Cultura y Ciudadanía.

c)Aportar la financiación que en su caso le corresponda a cada entidad.

d)Justificar ante la Diputación de Sevilla la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto del Proyecto presentado al solicitar la subvención, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada, suponiendo ésta un porcentaje del coste total de la actividad.

e)Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f)Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.

g)Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla.

i)Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	346/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla. En ningún caso, la Diputación de Sevilla contraerá obligaciones laborales.

j)Comunicar por escrito al Área de Cultura y Ciudadanía y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

k)Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

l)Relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite referido al presente Programa de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

m) Las demás previstas en el Plan.

BASE 3. FINANCIACIÓN

La financiación del Programa Municipal Específico de Finalización de Edificios culturales e instalaciones deportivas asciende a 9.000.000,00 €. Presupuesto que se financia, inicialmente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes del ejercicio 2021:

Aplicación presupuestaria	Importe
1250.33303/7620090	6.000.000,00 €
1250/34203/7620090	3.000.000,00 €

Créditos cuya distribución definitiva será objeto de su necesaria adaptación en función de las solicitudes que se presenten.

1 La financiación total de este Programa, y las aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2021 que se recogen en la redacción final de la Base 3 responden a las modificaciones introducidas en el Plan, según acuerdo de aprobación definitiva de Junio de 2021.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	347/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 4. PROYECTOS A FINANCIAR Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Para este Programa, se financiarán proyectos de terminación de obra nueva que deberán contener todos los capítulos necesarios, desde el punto de vista técnico, para posibilitar la puesta en uso del edificio, debiendo entre otros incluir, si procediese, las conexiones a redes, acometidas y la dotación de mobiliario/equipamiento interior mínimo. Serán gastos subvencionables, además de la ejecución de la obra:

a) Los honorarios de redacción, teniendo este gasto carácter de subvencionable a posteriori, caso de ser la obra subvencionada.

Dentro de los gastos de redacción de proyectos,incluyendo honorarios de redacción, los relativos a verificaciones y estudios técnicos previos necesarios para la preparación y redacción del proyecto de terminación

b) Los honorarios de dirección técnica y de coordinación de seguridad y salud.

Si el Ayuntamiento desea incluir los gastos a) o b), su coste con el IVA, en los casos de contratación de servicios, se reflejará en el resumen económico del presupuesto total del proyecto, como conceptos adicionales.

c) Los costes de publicidad correspondiente a la subvención (cartel de obra) con cargo al Plan Provincial, así como su colocación, son igualmente subvencionables siempre que se identifique en las mediciones y presupuestos del proyecto como una unidad del mismo.

No serán financiables con cargo a este Programa:

- Los supuestos de obra nueva de rehabilitación de inmuebles.
- Los supuestos de obra nueva de ampliación de inmuebles.
- Los supuestos de proyectos de obras a ejecutar por administración directa.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	348/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.Las Entidades interesadas presentarán las solicitudes de acuerdo con el modelo del Anexo I. Las solicitudes irán dirigidas al Área de Cultura y Ciudadanía acompañadas del proyecto, en los términos señalados en la base 4.

2.Las solicitudes contendrán una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y la normativa vigente, así como el compromiso de cofinanciar el objeto de la subvención cuando ésta no alcance el 100% de su presupuesto y, en todo caso, el posible exceso del coste final.

Además, en aquellas solicitudes que presenten un presupuesto superior a la subvención solicitada se debe remitir desde la Entidad Local Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender al compromiso de aportación municipal.

3.La declaración responsable implica que dispone de la documentación acreditativa, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

4.Las solicitudes estarán firmadas electrónicamente por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar el acuerdo habilitante de tal delegación, junto con la documentación específica, debiendo estar todos los documentos firmados electrónicamente.

5.A su vez la solicitud debe acompañarse de Certificación emitida y firmada electrónicamente por la Secretaría del Ayuntamiento, en el cual se haga constar:

a) El acuerdo o resolución de la Entidad Local por el cual se solicita la subvención para la inversión concreta que se pretende ejecutar al amparo de estas bases, y se aceptan las condiciones de financiación y demás requisitos establecidos en ellas. En dicho acuerdo o resolución deberá constar expresamente que se aceptan las condiciones de financiación y demás requisitos

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	349/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

establecidos, y deberá estar adoptado antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

b) La plena disponibilidad de la entidad local sobre las instalaciones en que se van a desarrollar las actuaciones. Deberá quedar acreditado que la Entidad Local, antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, tiene la disponibilidad sobre ellos.

6.La solicitud y demás documentación complementaria se presentará por medios electrónicos de la siguiente forma:

1º- Las Entidades de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.

2º- Las Entidades no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web “www.dipusevilla.es”, pudiendo señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

BASE 6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

El Plazo de presentación de solicitudes y documentación a aportar será desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P. del extracto de la convocatoria, remitida por la BDNS, hasta el 1 de julio de 2021.

La solicitud de adhesión al programa, se cumplimentará conforme a los formularios que figuran como anexo y se acompañará, sin perjuicio de los señalados en la base 5, de los siguientes documentos:

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	350/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

● Proyecto básico y de ejecución para la terminación de la obra y, en su caso, para equipamiento adicional, que deberá aplicar en su presupuesto económico la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) 19 julio 2017. Banco de precios, disponible en la url:

https://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/areas/vivienda-rehabilitacion/planes-instrumentos/paginas/bcca-sept-2017.html

● Certificación del acuerdo/resolución de aprobación del proyecto por el órgano competente de la Entidad Local.

● Acreditación del Ayuntamiento de la totalidad de los gastos aplicados con anterioridad a la inversión solicitada (sin modelo).

● Certificación expresa relativa a la ausencia de financiaciones concurrentes para la terminación de la inversión en los capítulos que se incluyen en el proyecto de terminación presentado (sin modelo).

BASE 7. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Si la solicitud presentada en plazo no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre.

La subsanación de la falta de aportación del proyecto sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	351/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 8. TRAMITACIÓN, PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

1.La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAGs en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la Ley General de Subvenciones, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa, para su posterior evaluación por la Comisión de Valoración.

2.Una vez analizadas las solicitudes presentadas, por el órgano instructor se remitirán éstas a los Servicios Técnicos correspondientes del Área de Cohesión Territorial para informe de los proyectos, pudiéndose abrir, en su caso, una fase de aclaraciones y/o subsanaciones de los proyectos.

3.Recibidos los informes del Instructor y los Servicios Técnicos del Área de Cohesión Territorial, la Comisión de Valoración analizará que las solicitudes admitidas cumplen los requisitos técnicos que constan en las presentes bases específicas, y emitirá informe-propuesta provisional que contendrá:

• Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.

• Relación de solicitantes admitidos, determinación del importe de la subvención y su distribución.

4.La Comisión de Valoración estará integrada por al menos tres miembros: de la Dirección del Área o persona en quién delegue, el/la Jefe/a de los Servicios Generales del Área o personas en quién delegue, y en un/a Técnico/a de Administración General, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	352/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

5.El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe/s de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

6.La propuesta de Resolución definitiva se someterá a informe de la Intervención General y a previo dictamen de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión informativa del Área.

7.La resolución definitiva de concesión de subvenciones deberá ser aprobada por el Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación nº 152/2020, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes previsto por este Programa.

8.El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9.Comunicada la resolución definitiva, el beneficiario deberá en un plazo de diez días manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

10.Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, y en el tablón electrónico de edictos de la pagina web de la Diputación Provincial de Sevilla.

11.Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	353/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

BASE 9. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones serán incompatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación no alcance el 100% del gasto de la actividad

BASE 10. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Para la selección de las actuaciones beneficiarias del presente Programa Municipal Específico se tendrá en cuenta la inversión previamente realizada.

Para cada solicitud se calculará el porcentaje que representa el presupuesto solicitado de terminación respecto al gasto total de la inversión, entendiéndose por éste la suma del gasto invertido hasta la fecha, más el presupuesto solicitado en el presente Programa.

Las solicitudes se ordenarán, siguiendo un orden de porcentajes creciente, priorizando las de menor porcentaje de inversión pendiente de ejecución, con independencia de su cuantía económica, y se concederá la financiación por la totalidad de cada solicitud hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de este Programa.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	354/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

En el supuesto de que en el proceso de asignación de la financiación solicitada por los entes locales, la última actuación seleccionada no pudiese obtener la totalidad del presupuesto solicitado, por insuficiente financiación en este Programa, la Entidad correspondiente tendrá las siguientes opciones:

● Aplicar fondos propios disponibles hasta su total cobertura de manera que la actuación quede totalmente financiada, debiendo aportar al expediente, en el plazo de 7 días, la correspondiente certificación y retención de crédito complementario

● Desistir de la solicitud, circunstancia que se entenderá producida de oficio si se superan los plazos anteriores sin aportar la certificación referida en el anterior párrafo.

En caso de que se produzca desestimiento o no se aporte la certificación de cofinanciación, las mismas opciones se le ofrecerán a los siguientes Ayuntamientos por el orden de prioridad establecido.

BASE 11. RÉGIMEN DE TRANSFERENCIAS

1. Las subvenciones se transferirán a la Entidad local en un único plazo, por el 100% de su importe, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, tras la aprobación de la Resolución de la concesión.

2. No se exigirá la constitución de garantías por destinarse a Administraciones públicas.

3. Toda entidad local beneficiaria deberá poseer cuenta bancaria diferenciada, denominada “Programa finalización de edificios culturales e instalaciones deportivas”, que se utilizará para recibir y mantener los ingresos de fondos correspondientes a este Programa, así como los reintegros que pudieran producirse y los abonos de intereses, y desde la que se realizarán los pagos correspondientes a la ejecución del Programa sin que sea posible destinar los fondos de la misma a ninguna otra finalidad diferente prevista en estas bases.

Todos los pagos que se realicen contra dicha cuenta deberán estar supervisados y fiscalizados por la persona responsable de la Intervención de la entidad local.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	355/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Los intereses generados por los fondos depositados en la cuenta podrán ser utilizados por las entidades locales para gastos asociados o relacionados con la ejecución del Programa.

BASE 12. FECHAS DE PRESENTACIÓN DE MODELOS DE CERTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Respecto a los beneficiarios que sean seleccionados, la adjudicación mediante contratista ha de quedar aprobada y presentada/s la/s correspondiente/s certificación/es de adjudicación ante esta Diputación, según modelo que se adjunta, dentro de los 15 días siguientes a su adjudicación.

BASE 13. BAJAS DE ADJUDICACIÓN

En los supuestos en que exista compromiso de cofinanciación municipal por parte de la entidad local beneficiaria, el importe de las posibles bajas que se puedan producir en el procedimiento de contratación de la obra a ejecutar se aplicarán a dicha cofinanciación, reduciendo el importe de la aportación final a cargo de la entidad local.

BASE 14. PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones contempladas en el Programa finalizará el 31 de diciembre de 2023, finalización que deberá quedar acreditada mediante la correspondiente acta de recepción, sin perjuicio de las posibles prórrogas que, en su caso, pudieran acordarse.

BASE 15.- JUSTIFICACIÓN

La justificación económica definitiva se presentará en el plazo de 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución o su posible prórroga. Para ello se deberá aportar:

- Acta de recepción de la obra

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	356/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

•Certificaciones de obras emitidas, comprensivas de la totalidad de la obra, con relación de unidades de obras ejecutadas y valoradas.

•Aprobación de las certificaciones expedidas por el órgano competente.

•Facturas emitidas por el contratista.

•Facturas de honorarios subvencionables.

•Certificado de la Intervención municipal acreditativo de los gastos y pagos realizados, de su adecuación e imputación a la inversión subvencionada

BASE 16. REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el Área gestora requerirá al beneficiario, conforme al artículo 70.3 del reglamento de la Ley general de Subvenciones, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 17. CAUSAS DE REINTEGRO

1.Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

2.Procederá el reintegro total o parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en lo supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	357/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 18. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

1.Procederá el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

a)Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones esenciales expresamente así calificadas que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.

b)Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

c)Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.Procederá el reintegro parcial de la subvención cuando cumplida la finalidad de la subvención, se haya producido un menor gasto en su ejecución.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a)Solo se entenderán justificados aquellos pagos efectivamente realizados antes de la finalización del plazo de justificación.

b)Si en la realización de una comprobación o control financiero se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos justificados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	358/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

c)En caso de presentación de la justificación tras la finalización del requerimiento de la base 16 y antes de notificado el inicio de reintegro, conllevará un reintegro o pérdida del derecho al cobro del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

3.Lo establecido no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

BASE 19. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

1.El Área gestora deberá comprobar la justificación de las subvenciones y, en su caso, iniciar el procedimiento de reintegro en el plazo máximo de un año desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, de acuerdo con el informe del Área gestora.

2.El acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Si se presentaren alegaciones se emitirá informe al respecto.

3.El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

4.La resolución definitiva del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	359/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

5.La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente, en el plazo que establece el artículo 62 de la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo.

Para el cobro de los expedientes de reintegros se estará a lo dispuesto para la exacción de Ingresos de Derecho Público y especialmente por lo establecido en la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial y sus Organismo Autónomos.

6.El Área gestora comunicará la notificación fehaciente de la resolución definitiva de reintegro a la Tesorería, para que se dicte la providencia de apremio y se remita al OPAEF para su exacción, en su caso.

7.El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

8.Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La iniciación del nuevo procedimiento de reintegro podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

9.La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	360/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 20. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL BENEFICIARIO

1.Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

2.Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

BASE 21. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1.En aplicación del artículo 6. e) del Reglamento UE 2016/679 y del artículo 8 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se considera al Área gestora habilitada para el tratamiento de datos sin necesidad de consentimiento expreso por tratarse de un programa incluido en un Plan Provincial en los términos del art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, y a la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones.

3.Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la administración de la Diputación de Sevilla o a otras Administraciones, cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad que ampara el tratamiento.

4.Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	361/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

FORMULARIO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE FINALIZACIÓN DE EDIFICIOS CULTURALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS

D/Dª._____, como Secretario/a del Ayuntamiento de _____, CERTIFICO :

I. Que por el órgano competente del Ayuntamiento de _____, en acuerdo/resolución_____, de fecha_____se ha aprobado la PROPUESTA DEL PROGRAMA MUNICIPAL ESPECÍFICO DE FINALIZACIÓN DE EDIFICIOS CULTURALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS a presentar por el Ayuntamiento, habiéndose acordado formalmente la solicitud de de financiación de las mismas.

II. Que la actuación con cargo al Programa y los datos correspondientes son los que siguen:

1.- Edificio considerado	

2.- Identificación del solicitante	
2.1.- Municipio / ELA	

3.-Denominación de la actuación

4.- Localización e identificación del edificio				
4.1.- Núcleo				
4.2.- Dirección postal				
4.3.- Coordenadas	X		Y	
4.4.- Referencia-s catastral-es				
4.5.- Referencia en Inventario				

5.- Superficie del edificio (m2)					
5.1.- Cubierta		5.2.- Aire libre		5.3.- Solar	

6.- Datos económicos (€)*			
6.1.- Gasto invertido y abonado		6.2.- Subvención solicitada	
6.3.- Gasto total de la inversión		6.4.- Porcentaje de inversión pendiente de ejecución	
6.5.- Cofinanciación municipal (no obligatoria)			

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	362/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

* Datos avalados por informe técnico

7.- Breve descripción de la actuación y observaciones

III.- Como parte del formulario de solicitud, de acuerdo a la Base 6, se acompañan:

- Certificación anexa para la actuación solicitada (según modelo).
- Acreditación del Ayuntamiento de la totalidad de los gastos aplicados con anterioridad a la inversión solicitada (sin modelo).
- Certificación expresa relativa a la ausencia de financiaciones concurrentes para la terminación de la inversión en los capítulos que se incluyen en el proyecto de terminación presentado (sin modelo).

IV. Además y conforme a la Base 5:

- El acuerdo o resolución de la Entidad Local por el cual se solicita la subvención para la inversión concreta que se pretende ejecutar al amparo de estas bases, y se aceptan las condiciones de financiación y demás requisitos establecidos en ellas. En dicho acuerdo o resolución deberá constar expresamente que se aceptan las condiciones de financiación y demás requisitos establecidos, y deberá estar adoptado antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.
- La plena disponibilidad de la entidad local sobre las instalaciones en que se van a desarrollar las actuaciones. Deberá quedar acreditado que la Entidad Local, antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, tiene la disponibilidad sobre ellos.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	363/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- En aquellas solicitudes que presenten un presupuesto superior a la subvención solicitada se debe remitir desde la Entidad Local Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender al compromiso de aportación municipal.

V. Declaración responsable

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

-Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	364/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Instrucciones para la cumplimentación del formulario de solicitud de adhesión

1.- Edificio considerado. Uso del equipamiento objeto de la solicitud según las claves siguientes:CC, Casa de Cultura;TE, Teatro; PDM, Pabellones Deportivos Municipales

2.- Identificación del solicitante. Nombre del **municipio** que solicita la actuación.

3.- Denominación de la actuación. Definición breve de la actuación a modo de título.

4.- Localización e identificación del edificio. Datos sobre la ubicación del edificio que contiene el equipamiento objeto de la solcicitud. **Núcleo:** núcleo de población donde ejecuta la actuación; **Dirección Postal**: calle, avenida, nº de portal; **Coordenadas**: latitud (X), longitud (Y); **Referencia Catastral**: nº de parcela según Dirección General de Catastro; **Referencia en Inventario**: nº de registro en Inventario Municipal de Bienes Inmuebles.

5.- Superficie del edificio (m2). Datos sobre superficie del edificio que contiene el equipamiento objeto de la solicitud. **Superficie cubierta**: suma de los m2 de superficie construida cubierta de todas las plantas; **Superficie aire libre**: m2 de superficie construida no cubierta; **Solar**: m2 en planta del edificio.

6.- Datos económicos (€). Datos a utilizar para valorar las solicitudes. **Gasto invertido**: gasto realizado en anteriores fases de construcción del edificio; **Subvención solicitada**: importe de subvención solicitado para el presente programa de terminación del edificio; **Gasto total de la inversión**: suma de los apartados 6.1+6.2; **Porcentaje de inversión pendiente de ejecución**: 6.2*100/6.3; **Cofinanciación municipal** (no obligatoria): Aportación municipal a realizar cuando el presupuesto es superior a la subvención solicitada.

7.- Breve descripción de la actuación y observaciones. Información de interés sobre el contenido y las características de la actuación.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	365/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

CERTIFICACIÓN ANEXA SOBRE ACTUACIÓN SOLICITADA APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA MUNICIPAL ESPECÍFICO DE FINALIZACIÓN DE EDIFICIOS CULTURALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS

D/Dª._____, como Secretario/a del Ayuntamiento de _____, CERTIFICO :

Que en el contenido del expediente aprobado por el Ayuntamiento de _____referido a la solicitud y tramitación de la actuación denominada "_____", constan los extremos que se se especifican:

a) Esta inversión se ejecutará mediante licitación, en base a la información técnica sobre la iniciativa inversora.

b) Según Informe de la Secretaría General, la inversión corresponde a una competencia local, de acuerdo al art. 25.2 supuesto _____de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

c) Según criterio de la Secretaría General, en base a la información técnica sobre la iniciativa inversora, y a reservas de la tramitación proyecto, esta iniciativa no tiene impedimentos desde el punto de vista del cumplimiento de la normativa general y sectorial y concurren respecto a la misma los requisitos de titularidad /disponibilidad /habilitación /autorizaciones administrativas suficientes para su ejecución.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	366/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

PROGRAMA MUNICIPAL ESPECÍFICO DE FINALIZACIÓN DE EDIFICIOS CULTURALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Programa:
Año:

Certificado de Adjudicación del Contrato de Obras

D/Dª.....

Secretario/a del Ayuntamiento de.....

Certifico: que esta Entidad ha contratado el proyecto de la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación

I. Adjudicación del contrato principal	
1. Obra	
a) Denominación	
b) Número	
2. Municipio	
a) Denominación	
b) Código INE	
3. Procedimiento de adjudicación	
4. Órgano de Contratación	
5. Contratista	
a) Denominación	
b) NIF.	
6. Fecha de adjudicación	

II. Distribución de la financiación (IVA incluido)			
Partícipes	1. Presupuesto del proyecto	2. Adjudicación del contrato	3. Baja (1-2)
1. Diputación Provincial			
2. Ayuntamiento			
3. Otros			
Totales			

Y para que conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del/la Alcalde/sa en la fecha indicada

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	367/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

4.10. BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA

BASE 1. OBJETO

A través de las presentes bases se regula la concesión en régimen de concurrencia no competitiva de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para el programa municipal específico denominado “Reactivación cultural y deportiva” con las siguientes líneas específicas

Línea I.- Contrataciones artísticas para la realización de los programas culturales municipales.

Linea II.- Adquisición de equipamiento cultural y deportivo. Linea en la que se distinguen los siguientes apartados:

a.-Adquisición de equipamiento cultural.

b.-Adquisición de equipamiento deportivo.

c.-Adquisición de mobiliario y/o equipamiento informático con destino a los archivos municipales.

d.-Adquisición de mobiliario y/o equipamiento informático con destino a las bibliotecas municipales.

BASE 2. BENEFICIARIOS

1. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en el presente Programa las entidades locales de la provincia de Sevilla, a excepción del Ayuntamiento de Sevilla, que cumplan los requisitos generales previstos en el Plan Provincial y los específicos de cada una de las líneas.

2. Son obligaciones del beneficiario, en concreto:

a)Ejecutar el Proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	368/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

b)Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de los proyectos y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Cultura y Ciudadanía.

c)Aportar la financiación que en su caso le corresponda a cada entidad.

d)Justificar ante la Diputación de Sevilla la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto del Proyecto presentado al solicitar la subvención, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada, suponiendo ésta un porcentaje del coste total de la actividad.

e)Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f)Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.

g)Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla.

i)Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla. En ningún caso, la Diputación de Sevilla contraerá obligaciones laborales.

j)Comunicar por escrito al Área de Cultura y Ciudadanía y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	369/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

k)Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

l)Relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite referido al presente Programa de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

m) Las demás previstas en el Plan.

BASE 3. FINANCIACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

1. La financiación del Programa asciende a 5.000.000 €, que se imputarán, provisionalmente, a las siguientes aplicaciones presupuestarias, presupuesto 2020, debiendo adecuarse posteriormente a las solicitudes presentadas mediante las correspondientes modificaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Importe
Línea 1: 12xx.334.00/462.00	2.450.000,00 €
12xx.334.00/468.00	50.000,00 €
Línea 2:	
a: 12xx.333.00/762.00	950.000,00 €
12xx.333.00/768.00	50.000,00 €
b: 12xx.342.00/762.00	950.000,00 €
12xx.342.00/768.00	50.000,00 €
c: 12xx.332.25/762.00	250.000,00 €
12xx.332.25/768.00	
d: 12xx.332.10/762.00	250.000,00 €
12xx.332.10/768.00	

2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

-El 100% del importe al aprobarse la resolución de concesión.

3.No se exigirá la constitución de garantías por destinarse a Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	370/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

4.No se requerirá cofinanciación municipal.

BASE 4. GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE ELEGIBILIDAD

1.Se consideran gastos subvencionables aquellos que conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las limitaciones de las bases específicas respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. En los anexos de cada línea y apartado se encuentran detallados los gastos subvencionables.

2.No se podrán compensar gastos entre líneas, así como tampoco entre los distintos apartados entre sí de la línea II (definidas en la base 1), según lo aprobado en la resolución de concesión de la subvención.

3.Sólo se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

4.Los beneficiarios podrán concertar con un tercero la ejecución total o parcial de la actividad que constituyen el objeto de la subvención, subcontratación que podrá alcanzar hasta el 100% del importe de la cantidad subvencionada.

La subcontratación debe realizarse con estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, así como a las disposiciones contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

5.Las actividades subvencionadas ejecutadas mediante las formas de gestión directa de la Administración pública serán imputadas directamente a dicha Administración a efectos de justificación de la subvención.

6.La determinación del importe de subvención que como máximo podrán solicitar los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas, es la que consta en el Anexo I, para la que se han tenido en cuenta los datos de población referidas al 1 de enero de 2019 (Real Decreto 743/2019, de 20 de diciembre) y, por tanto, las necesidades de cada municipio a fin de dar respuesta al conjunto de competencias y servicios a los que se refiere el Programa de acuerdo con los índices de cohesión.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	371/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.Las Entidades interesadas presentarán las solicitudes de acuerdo con el modelo del Anexo II, que irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria de la Línea I, conforme al Anexo V.

b) Relación de bienes que conforman el equipamiento y/o mobiliario solicitado para la línea II, debidamente aprobado, que en todo caso deberá contener presupuesto, con el suficiente nivel de detalle identificando el presupuesto de cada uno de los bienes individualizados, por cada uno de los apartados que se soliciten.

c) Certificación emitida por la Secretaría del Ayuntamiento, en la cual se haga constar:

• El acuerdo o resolución de la Entidad Local por el cual se solicita la subvención para el equipamiento concreto que se pretenden ejecutar al amparo de estas bases y se aceptan las condiciones de financiación y demás requisitos establecidos en ellas. En dicho acuerdo, que deberá estar adoptado antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, deberá constar expresamente que se aceptan las condiciones de financiación y demás requisitos establecidos.

• La plena disponibilidad de la entidad Local sobre las instalaciones donde se van a desarrollar las actuaciones.

d) Memoria justificativa de la necesidad del equipamiento para el cual se solicita la subvención.

2.La solicitud y demás documentación complementaria se presentará por medios electrónicos de la siguiente forma:

a) Las Entidades de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.

b) Las Entidades no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web “www.dipusevilla.es”, pudiendo señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	372/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

3.Las solicitudes irán dirigidas al Área de Cultura y Ciudadanía y estarán firmadas electrónicamente por quién ostente la Alcaldía o Presidencia de la Entidad Local o persona en quién delegue, debiendo en este caso aportar el acuerdo habilitante de tal delegación, junto con la documentación específica, debiendo estar todos los documentos firmados electrónicamente.

4.Las solicitudes contendrán una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y la normativa vigente, así como el compromiso de cofinanciar el objeto de la subvención cuando ésta no alcance el 100% de su presupuesto, y en todo caso, el posible exceso del coste final. Por ello, si se aporta con la solicitud un presupuesto superior a la subvención solicitada o al importe máximo previsto para cada línea, se debe remitir desde la Entidad Local Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender al compromiso de aportación municipal.

En el supuesto de que en la propuesta provisional de resolución el importe a conceder sea inferior al importe de la actividad o el bien, se podrá por parte de la entidad local reformular o aportar certificado de cofinanciación.

5.La declaración responsable implica que dispone de la documentación acreditativa, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

6.El presupuesto correspondiente a cada una de las dos líneas no podrá ser inferior al 30% ni superar el 70% del total solicitado por cada Entidad Local, debiéndose, en cualquier caso, solicitar subvención para ambas líneas.

7.En el supuesto de que una Entidad local presente una relación de bienes que afecten a una pluralidad de apartados y lo solicitado exceda del importe máximo, de conformidad al Anexo I y el apartado 1 de esta misma base, en la solicitud deberá de figurar de forma expresa la relación priorizada de éstas.

La relación no podrá ser modificada una vez haya concluido el plazo de presentación de solicitudes.

8. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación en el B.O.P. del extracto de la convocatoria, remitida por la BDNS

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	373/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 6. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Si la solicitud presentada en plazo no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación de la falta de aportación de la memoria sólo se considerará válida cuando la memoria se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

BASE 7. TRAMITACIÓN, PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

1.La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefatura de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o los TAG en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la Ley General de Subvenciones y, una vez examinadas las solicitudes y, en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas, con especificación de su causa.

2. Una vez sean informados por los técnicos de los servicios correspondientes del Área de Cultura y Ciudadanía se elevará para el informe de la Comisión de Valoración.

3.La Comisión de Valoración analizará que las solicitudes admitidas cumplen los requisitos técnicos que constan en las presentes bases específicas, y emitirá informe-propuesta provisional que contendrá:

• Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.

• Relación de solicitantes admitidos, determinación del importe de la subvención y su distribución.

3.La Comisión de Valoración estará integrada por, al menos, tres miembros: la Dirección del Área o persona en quién delegue, el/la Jefe/a de los Servicios Generales del Área o personas en quién delegue, y

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	374/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

en un/a Técnico/a de Administración General, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

4.El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe/s de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

5.La propuesta de Resolución definitiva se someterá a informe de la Intervención General y a previo dictamen de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión informativa del Área.

6.La resolución definitiva de concesión de subvenciones deberá ser aprobada por el Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación nº 152/2020, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

7.El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8.Comunicada la resolución definitiva, el beneficiario deberá en un plazo de diez días, manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

9.Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla y en el tablón electrónico de edictos de la pagina web de la Diputación Provincial de Sevilla.

10.Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	375/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 8. APORTACIÓN DE FINANCIACIÓN PROPIA EN LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

1.La entidad beneficiaria será responsable de la total ejecución de la actuación subvencionada quedando por cuenta de la misma la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución.

2.La aportación de la Diputación se califica como de importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del importe total.

BASE 9. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2.La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir superasen el coste de la actuación.

BASE 10. PLAZOS DE EJECUCIÓN

El periodo de ejecución de la actuación subvencionada podrá abarcar desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

BASE 11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar la subvención concedida mediante cuenta justificativa, presentando cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	376/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

por importe inferior a 60.000 € conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Además deberán de presentar la documentación que figure en los anexos para cada una de las líneas y/o apartados, con fecha límite de 31 de marzo de 2023 (incluido).

Los documentos justificativos deberán estar firmados electrónicamente y ser presentados por medios electrónicos.

2.Conforme a lo previsto en el artículo 71.2 del RLGS, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, el Área gestora lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentado el documento o justificado el concepto defectuoso. En todo caso, serán considerados defectos subsanables los errores materiales y los aritméticos.

3.La documentación justificativa presentada una vez transcurrido el plazo del requerimiento de subsanación será admitida en tanto no se haya notificado el inicio del procedimiento de reintegro.

4.Una vez comprobada la documentación de justificación se emitirá informe de comprobación de la justificación, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General.

BASE 12. REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el Área gestora requerirá al beneficiario, conforme al artículo 70.3 del reglamento de la Ley general de Subvenciones, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 13. CAUSAS DE REINTEGRO

1.Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	377/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

2.Procederá el reintegro total o parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en lo supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

BASE 14. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

1.Procederá el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

a)Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones esenciales expresamente así calificadas que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.

b)Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

c)Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.Procederá el reintegro parcial de la subvención, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a)Solo se entenderán justificados aquellos pagos efectivamente realizados antes de la finalización del plazo de justificación.

b)Si en la realización de una comprobación o control financiero se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos justificados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	378/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

c)En caso de presentación de la justificación tras la finalización del requerimiento de la base 12 y antes de notificado el inicio de reintegro, conllevará un reintegro o pérdida del derecho al cobro del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

3.Lo establecido no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

BASE 15. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

1.El Área gestora deberá comprobar la justificación de las subvenciones y, en su caso, iniciar el procedimiento de reintegro en el plazo máximo de un año desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, de acuerdo con el informe del Área gestora.

2.El acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Si se presentaren alegaciones se emitirá informe al respecto.

3.El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

4.La resolución definitiva del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

5.La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente, en el plazo que establece el artículo 62 de la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	379/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Para el cobro de los expedientes de reintegros se estará a lo dispuesto para la exacción de Ingresos de Derecho Público y especialmente por lo establecido en la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial y sus Organismo Autónomos.

6.El Área gestora comunicará la notificación fehaciente de la resolución definitiva de reintegro a la Tesorería, para que se dicte la providencia de apremio y se remita al OPAEF para su exacción, en su caso.

7.El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

8.Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La iniciación del nuevo procedimiento de reintegro podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

9.La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

BASE 16. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL BENEFICIARIO

1.Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

2.Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	380/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 17. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1.En aplicación del artículo 6. e) del Reglamento UE 2016/679 y del artículo 8 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se considera al Área gestora habilitada para el tratamiento de datos sin necesidad de consentimiento expreso por tratarse de un programa incluido en un Plan Provincial en los términos del art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, y a la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones.

3.Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la administración de la Diputación de Sevilla o a otras Administraciones, cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad que ampara el tratamiento.

4.Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	381/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Código Seguro De Verificación | b5g+yy74w910eDwMn10Ejw==
Firmado Por | Juan Carlos Montoya Vilches
Observaciones | "DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"
Página | Estado | Fecha y hora
382/683 | Firmado | 15/01/2024 17:41:14
Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w910eDwMn10Ejw==

PLAN CONTIGO

TEXTO REFUNDIDO
BBRR. PRCD

Fórmula de distribución actualizada según datos demográficos del INE a 1 de enero de 2019

TOTAL PLAN	5.000.000,00 €

	%
Municipios <20.000 hab	70
Municipios >20.000 hab	30

		< 20.000		> 20.000	
		Valor	Importe criterio	Valor	Importe criterio
IMPORTE FIJO	19,72 %	10.835,00 €	985.985,00 €	0,00 €	0,00 €
POBLACIÓN	48,17 %	60,00 %	1.508.409,00 €	60,00 %	900.000,00 €
ÍNDICE DE COHESIÓN	32,11 %	40,00 %	1.005.606,00 €	40,00 %	600.000,00 €
TOTAL	100,00 %		3.500.000,00 €		1.500.000,00 €

	<1.000	1.000<5.000	5.000<10.000	10000<20.000	20.000<30.000	30.000<40.000	40.000<50.000	50.000<60.000	>60.000
Ponderación por intervalos	2,5	2,5	1,5	1	2	2	1,5	1	0,5
N.º de Municipios implicados	6	40	24	21	8	4	1	1	2
Habitantes	3.443	118.704	170.339	304.415	203.488	147.344	46.089	50.728	209.247
Importe del Plan en el intervalo	161.408,91 €	1.318.027,82 €	900.973,81 €	1.119.589,75 €	627.885,71 €	376.418,49 €	95.872,88 €	91.319,59 €	308.503,04 €
% Presupuesto	3,228%	26,361%	18,019%	22,392%	12,558%	7,528%	1,917%	1,826%	6,170%
Inversión Percápita	46,88 €	11,10 €	5,29 €	3,68 €	3,09 €	2,55 €	2,08 €	1,80 €	1,47 €
Importe medio por municipio	26.901,49 €	32.950,70 €	37.540,58 €	53.313,80 €	78.485,71 €	94.104,62 €	95.872,88 €	91.319,59 €	154.251,52 €

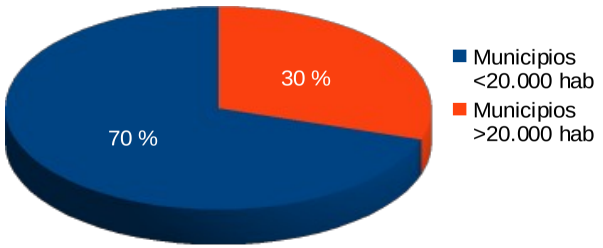

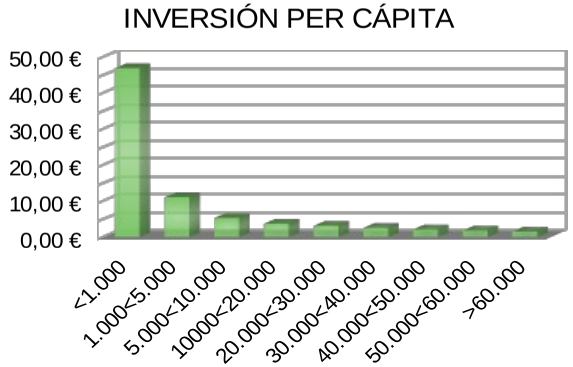

<1.000 hab.	
1.000 – 5.000 hab.	
5.000 – 10.000 hab.	
10.000 – 20.000 hab.	
>20.000 hab.	

INE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	FIJO	ÍNDICE POBLACIÓN	ÍNDICE DE COHESIÓN	IMPORTE TOTAL
41057	EL MADROÑO	278	10.835,00 €	702,52 €	14.616,37 €	26.153,89 €
41906	ISLA REDONDA	288	10.835,00 €	727,80 €	14.616,37 €	26.179,17 €
41088	SAN NICOLAS DEL PUERTO	596	10.835,00 €	1.506,13 €	14.616,37 €	26.957,50 €
41030	CASTILLEJA DEL CAMPO	629	10.835,00 €	1.589,53 €	14.616,37 €	27.040,90 €
41043	EL GARROBO	790	10.835,00 €	1.996,38 €	14.616,37 €	27.447,75 €
41054	LORA DE ESTEPA	862	10.835,00 €	2.178,33 €	14.616,37 €	27.629,70 €
41100	VILLANUEVA DE SAN JUAN	1.120	10.835,00 €	2.830,32 €	14.616,37 €	28.281,69 €
41035	CORIPE	1.251	10.835,00 €	3.161,36 €	14.616,37 €	28.612,73 €
41008	ALGÁMITAS	1.255	10.835,00 €	3.171,47 €	14.616,37 €	28.622,84 €
41009	ALMADÉN DE LA PLATA	1.355	10.835,00 €	3.424,18 €	14.616,37 €	28.875,55 €
41083	EL RONQUILLO	1.364	10.835,00 €	3.446,92 €	14.616,37 €	28.898,29 €
41031	EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	1.443	10.835,00 €	3.646,56 €	14.616,37 €	29.097,93 €
41080	EL REAL DE LA JARA	1.503	10.835,00 €	3.798,18 €	14.616,37 €	29.249,55 €
41905	MARISMILLAS	1.553	10.835,00 €	3.924,54 €	14.616,37 €	29.375,91 €
41066	LAS NAVAS DE LA CONCEPCION	1.559	10.835,00 €	3.939,70 €	14.616,37 €	29.391,07 €
41002	ALANÍS	1.723	10.835,00 €	4.354,14 €	14.616,37 €	29.805,51 €
41073	EL PEDROSO	2.018	10.835,00 €	5.099,62 €	14.616,37 €	30.550,99 €
41001	AGUADULCE	2.020	10.835,00 €	5.104,68 €	14.616,37 €	30.556,05 €
41904	EL PALMAR DE TROYA	2.340	10.835,00 €	5.913,34 €	14.616,37 €	31.364,71 €
41025	CARRIÓN DE LOS CESPEDES	2.544	10.835,00 €	6.428,86 €	14.616,37 €	31.880,23 €
41076	PRUNA	2.603	10.835,00 €	6.577,96 €	14.616,37 €	32.029,33 €
41048	GUADALCANAL	2.627	10.835,00 €	6.638,61 €	14.616,37 €	32.089,98 €
41061	MARINALEDA	2.627	10.835,00 €	6.638,61 €	14.616,37 €	32.089,98 €
41062	MARTÍN DE LA JARA	2.704	10.835,00 €	6.833,19 €	14.616,37 €	32.284,56 €
41028	CASTILLEJA DE GUZMÁN	2.821	10.835,00 €	7.128,86 €	14.616,37 €	32.580,23 €
41078	LA PUEBLA DE LOS INFANTES	2.991	10.835,00 €	7.558,46 €	14.616,37 €	33.009,83 €
41051	HUEVAR	3.015	10.835,00 €	7.619,11 €	14.616,37 €	33.070,48 €
41014	BADOLATOSA	3.078	10.835,00 €	7.778,31 €	14.616,37 €	33.229,68 €
41003	ALBAIDA DEL ALJARAFE	3.197	10.835,00 €	8.079,03 €	14.616,37 €	33.530,40 €
41901	CAÑADA ROSAL	3.320	10.835,00 €	8.389,86 €	14.616,37 €	33.841,23 €
41006	ALCOLEA DEL RÍO	3.373	10.835,00 €	8.523,80 €	14.616,37 €	33.975,17 €

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	383/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

INE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	FIJO	ÍNDICE POBLACIÓN	ÍNDICE DE COHESIÓN	IMPORTE TOTAL
41084	EL RUBIO	3.408	10.835,00 €	8.612,25 €	14.616,37 €	34.063,62 €
41063	LOS MOLARES	3.480	10.835,00 €	8.794,19 €	14.616,37 €	34.245,56 €
41074	PEÑAFLOR	3.656	10.835,00 €	9.238,96 €	14.616,37 €	34.690,33 €
41046	GILENA	3.727	10.835,00 €	9.418,38 €	14.616,37 €	34.869,75 €
41052	LA LANTEJUELA	3.814	10.835,00 €	9.638,23 €	14.616,37 €	35.089,60 €
41037	LOS CORRALES	3.941	10.835,00 €	9.959,17 €	14.616,37 €	35.410,54 €
41082	LA RODA DE ANDALUCÍA	4.183	10.835,00 €	10.570,72 €	14.616,37 €	36.022,09 €
41090	EL SAUCEJO	4.284	10.835,00 €	10.825,96 €	14.616,37 €	36.277,33 €
41097	VILLAMANRIQUE DE LA C.	4.459	10.835,00 €	11.268,19 €	14.616,37 €	36.719,56 €
41056	LA LUISIANA	4.576	10.835,00 €	11.563,86 €	14.616,37 €	37.015,23 €
41012	AZNALCÁZAR	4.586	10.835,00 €	11.589,13 €	14.616,37 €	37.040,50 €
41032	CAZALLA DE LA SIERRA	4.718	10.835,00 €	11.922,70 €	14.616,37 €	37.374,07 €
41036	EL CORONIL	4.746	10.835,00 €	11.993,46 €	14.616,37 €	37.444,83 €
41099	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	4.858	10.835,00 €	12.276,49 €	14.616,37 €	37.727,86 €
41027	CASTILBLANCO DE LOS A.	4.864	10.835,00 €	12.291,66 €	14.616,37 €	37.743,03 €
41072	PEDRERA	5.194	10.835,00 €	13.125,59 €	8.769,82 €	32.730,41 €
41022	LA CAMPANA	5.276	10.835,00 €	13.332,81 €	8.769,82 €	32.937,63 €
41026	CASARICHE	5.456	10.835,00 €	13.787,68 €	8.769,82 €	33.392,50 €
41085	SALTERAS	5.530	10.835,00 €	13.974,68 €	8.769,82 €	33.579,50 €
41902	ISLA MAYOR	5.839	10.835,00 €	14.755,55 €	8.769,82 €	34.360,37 €
41033	CONSTANTINA	5.896	10.835,00 €	14.899,59 €	8.769,82 €	34.504,41 €
41010	ALMENSILLA	6.080	10.835,00 €	15.364,57 €	8.769,82 €	34.969,39 €
41013	AZNALCÓLLAR	6.091	10.835,00 €	15.392,37 €	8.769,82 €	34.997,19 €
41050	HERRERA	6.461	10.835,00 €	16.327,38 €	8.769,82 €	35.932,20 €
41098	VILLANUEVA DEL ARISCAL	6.610	10.835,00 €	16.703,91 €	8.769,82 €	36.308,73 €
41019	BURGUILLOS	6.716	10.835,00 €	16.971,78 €	8.769,82 €	36.576,60 €
41071	PARADAS	6.908	10.835,00 €	17.456,98 €	8.769,82 €	37.061,80 €
41064	MONTELLANO	7.056	10.835,00 €	17.830,99 €	8.769,82 €	37.435,81 €
41042	FUENTES DE ANDALUCÍA	7.111	10.835,00 €	17.969,98 €	8.769,82 €	37.574,80 €
41015	BENACAZÓN	7.241	10.835,00 €	18.298,49 €	8.769,82 €	37.903,31 €
41045	GERENA	7.585	10.835,00 €	19.167,81 €	8.769,82 €	38.772,63 €
41096	VALENCINA DE LA C.	7.751	10.835,00 €	19.587,30 €	8.769,82 €	39.192,12 €
41101	VILLAVERDE DEL RIO	7.818	10.835,00 €	19.756,61 €	8.769,82 €	39.361,43 €
41089	SANTIPONCE	8.554	10.835,00 €	21.616,53 €	8.769,82 €	41.221,35 €
41903	EL CUERVO	8.610	10.835,00 €	21.758,05 €	8.769,82 €	41.362,87 €
41070	PALOMARES DEL RIO	8.767	10.835,00 €	22.154,80 €	8.769,82 €	41.759,62 €
41094	UMBRETE	8.894	10.835,00 €	22.475,74 €	8.769,82 €	42.080,56 €
41067	OLIVARES	9.394	10.835,00 €	23.739,27 €	8.769,82 €	43.344,09 €
41092	TOCINA	9.501	10.835,00 €	24.009,67 €	8.769,82 €	43.614,49 €

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	384/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

INE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	FIJO	ÍNDICE POBLACIÓN	ÍNDICE DE COHESIÓN	IMPORTE TOTAL
41044	GELVES	10.184	10.835,00 €	25.735,65 €	5.846,55 €	42.417,20 €
41023	CANTILLANA	10.684	10.835,00 €	26.999,19 €	5.846,55 €	43.680,74 €
41016	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	10.787	10.835,00 €	27.259,47 €	5.846,55 €	43.941,02 €
41077	LA PUEBLA DE CAZALLA	10.979	10.835,00 €	27.744,67 €	5.846,55 €	44.426,22 €
41079	LA PUEBLA DEL RIO	11.868	10.835,00 €	29.991,23 €	5.846,55 €	46.672,78 €
41005	ALCALÁ DEL RIO	12.029	10.835,00 €	30.398,09 €	5.846,55 €	47.079,64 €
41018	BRENES	12.471	10.835,00 €	31.515,06 €	5.846,55 €	48.196,61 €
41041	ESTEPA	12.505	10.835,00 €	31.600,98 €	5.846,55 €	48.282,53 €
41049	GUILLENA	12.788	10.835,00 €	32.316,14 €	5.846,55 €	48.997,69 €
41047	GINES	13.420	10.835,00 €	33.913,24 €	5.846,55 €	50.594,79 €
41087	SANLÚCAR LA MAYOR	13.808	10.835,00 €	34.893,75 €	5.846,55 €	51.575,30 €
41075	PILAS	13.974	10.835,00 €	35.313,24 €	5.846,55 €	51.994,79 €
41020	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	14.864	10.835,00 €	37.562,33 €	5.846,55 €	54.243,88 €
41040	ESPARTINAS	15.791	10.835,00 €	39.904,92 €	5.846,55 €	56.586,47 €
41007	LA ALGABA	16.374	10.835,00 €	41.378,20 €	5.846,55 €	58.059,75 €
41029	CASTILLEJA DE LA CUESTA	17.418	10.835,00 €	44.016,46 €	5.846,55 €	60.698,01 €
41068	OSUNA	17.560	10.835,00 €	44.375,30 €	5.846,55 €	61.056,85 €
41055	LORA DEL RIO	18.662	10.835,00 €	47.160,13 €	5.846,55 €	63.841,68 €
41102	EL VISO DEL ALCOR	19.266	10.835,00 €	48.686,48 €	5.846,55 €	65.368,03 €
41060	MARCHENA	19.457	10.835,00 €	49.169,15 €	5.846,55 €	65.850,70 €
41011	ARAHAL	19.526	10.835,00 €	49.343,52 €	5.846,55 €	66.025,07 €
41086	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	21.416	0,00 €	29.341,63 €	43.636,36 €	72.977,99 €
41017	BORMUJOS	21.972	0,00 €	30.103,40 €	43.636,36 €	73.739,76 €
41058	MAIRENA DEL ALCOR	23.550	0,00 €	32.265,38 €	43.636,36 €	75.901,74 €
41093	TOMARES	25.359	0,00 €	34.743,86 €	43.636,36 €	78.380,22 €
41021	CAMAS	27.509	0,00 €	37.689,53 €	43.636,36 €	81.325,89 €
41053	LEBRIJA	27.524	0,00 €	37.710,08 €	43.636,36 €	81.346,44 €
41065	MORÓN DE LA FRONTERA	27.627	0,00 €	37.851,20 €	43.636,36 €	81.487,56 €
41024	CARMONA	28.531	0,00 €	39.089,75 €	43.636,36 €	82.726,11 €
41034	CORIA DEL RIO	30.777	0,00 €	42.166,95 €	43.636,36 €	85.803,31 €
41069	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	38.354	0,00 €	52.548,04 €	43.636,36 €	96.184,40 €
41081	LA RINCONADA	38.628	0,00 €	52.923,45 €	43.636,36 €	96.559,81 €
41039	ÉCIJA	39.585	0,00 €	54.234,61 €	43.636,36 €	97.870,97 €
41059	MAIRENA DEL ALJARAFE	46.089	0,00 €	63.145,61 €	32.727,27 €	95.872,88 €
41095	UTRERA	50.728	0,00 €	69.501,41 €	21.818,18 €	91.319,59 €
41004	ALCALÁ DE GUADAÍRA	75.279	0,00 €	103.138,24 €	10.909,09 €	114.047,33 €
41038	DOS HERMANAS	133.968	0,00 €	183.546,82 €	10.908,89 €	194.455,71 €
	TOTALES	1.253.797	985.985,00 €	2.408.409,00 €	1.605.606,00 €	5.000.000,00 €

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	385/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Anexo II. Modelo de Solicitud única de subvenciones

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.1. LOCALIDAD:_____**NIF:** _____

1.2. REPRESENTANTE LEGAL (PRESIDENCIA/ALCALDÍA):

NOMBRE Y APELLIDOS:_____**NIF:** _____

1.3. DATOS DE CONTACTO: (Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@l, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales se indicarán los datos de contacto de las personas responsables de cada programa de subvenciones)

2. LÍNEAS DE SUBVENCIONES SOLICITADAS

El presupuesto correspondiente a cada una de las dos linea no podrá ser inferior al 30% ni superar el 70% del total solicitado por cada Entidad Local.

LÍNEA I.- CONTRATACIONES ARTÍSTICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS CULTURALES MUNICIPALES.

PERSONA RESPONSABLE: _____

Teléfono:_____**Correo electrónico:** _____

- Subvención solicitada:_____euros.
- Aportación municipal:_____euros.
- Otras ayudas solicitadas:_____euros.

LINEA II.- ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CULTURAL Y DEPORTIVO.

PERSONA RESPONSABLE: _____

Teléfono:_____**Correo electrónico:** _____

Linea en la que se distinguen los siguientes apartados:

a.-Adquisición de equipamiento culturaL.

Orden	Artículo	Descripción	Presupuesto

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	386/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Presupuesto total:_____euros.

Financiación.

- Subvención solicitada:_____euros.
- Aportación municipal:_____euros.
- Otras ayudas solicitadas:_____euros.

b.-Adquisición de equipamiento deportivo.

Orden	Artículo	Descripción	Presupuesto

Presupuesto total:_____euros.

Financiación.

- Subvención solicitada:_____euros.
- Aportación municipal:_____euros.
- Otras ayudas solicitadas:_____euros.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	387/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

c.-Adquisición de mobiliario y equipamiento informático con destino a los archivos municipales.

Orden	Artículo	Descripción	Presupuesto

Presupuesto total:_____euros.

Financiación.

- Subvención solicitada:_____euros.
- Aportación municipal:_____euros.
- Otras ayudas solicitadas:_____euros.

d.-Adquisición de mobiliario y equipamiento informático con destino a las bibliotecas de públicas de titularidad municipal.

Orden	Artículo	Descripción	Presupuesto

Presupuesto total:_____euros. Financiación.

- Subvención solicitada:_____euros.
- Aportación municipal:_____euros.
- Otras ayudas solicitadas:_____euros.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	388/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases regulatorias de la presente convocatoria, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

4. AUTORIZACIÓN

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Memoria en relación con la Línea I, conforme anexo V.
- Relación de bienes que conforman el equipamiento y/o mobiliario solicitado (base regulatoria 5.1)
- Certificación emitida por la Secretaría del Ayuntamiento (base regulatoria 5.1)
- Memoria justificativa de la necesidad del equipamiento (base regulatoria 5.1)
- Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender al compromiso de aportación municipal (en el supuesto de base 5.4)
- _____
- _____
- _____

6. FIRMA

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(Firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	389/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

III- ANEXO ESPECÍFICO PARA LA LÍNEA I: CONTRATACIONES ARTÍSTICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS CULTURALES MUNICIPALES

BASE 1. OBJETO

1.Este anexo tiene por objeto regular las ayudas de la Diputación de Sevilla destinadas a la Línea I "Contrataciones artísticas para la realización de los programas culturales municipales." que se inserta en el "Programa Municipal Especifico de Reactivación Cultural y Deportiva".

2.Esta línea pretende fomentar a las entidades locales a la contrataciones artísticas, por entender que esta manifestación cultural sirve en la consecución de los fines que, en esta materia, persigue esta Diputación.

3. La gestión del presente programa corresponderá al Área de Cultura y Ciudadanía.

BASE 2. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.Serán subvencionables todos aquellos gastos ocasionados directamente como consecuencia de la celebración de las contrataciones y que resultando estrictamente necesarios para la realización de las actuaciones se refieran a cachés de artistas, gastos de producción de estos y certificación de cumplimiento de los protocolos que emanan de las autoridades sanitarias competentes, en relación a las medidas preventivas y sanitarias a implantar por las organizaciones para evitar el contagio del virus COVID-19 en los espacios en los que se vaya a desarrollar la programación/actuación, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases y hayan sido pagados antes de finalizar el plazo de justificación.

No se subvencionarán, en ningún caso, gastos de producción distintos a los de las actuaciones cuyo caché se ha subvencionado.

2.Sin perjuicio de cualquier otra actuación que no se considere subvencionable como consecuencia de lo previsto en la normativa general de subvenciones, en ningún caso serán subvencionables:

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	390/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

-Pago correspondiente a derechos de autor.

-Regalos u obsequios para los artistas o para el personal participante en el evento.

-Gastos derivados de restauración o alimentos y bebidas.

-Servicio de ambigú u otro tipo de establecimiento similar en el evento.

3.El límite máximo a subvencionar en lo referido a caché por cada actuación es de 10.000,00€.

BASE 3. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.La justificación mediante cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 € que hay que presentar tal y como se señala en la artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberá comprender:

- Memoria firmada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Un ejemplar de los soportes publicitarios que se editen en los que deberá constar el logotipo de la Diputación de Sevilla, salvo que la actuación se haya celebrado antes de iniciarse el plazo de presentación de solicitudes.

- Certificado del Interventor de Fondos del Ayuntamiento relativo al ingreso de los fondos recibidos, incluidas las subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas y de la totalidad de gastos efectuados y pagados indicando el importe de financiación provincial y municipal, y otras posibles financiaciones. En caso de haber subcontratado la actividad deberá también acompañarse una relación detallada emitida por el representante en la que se indiquen todos los gastos efectuados y pagados, señalando el tercero o acreedor, el documento o factura, su importe, fecha de emisión y fecha del pago efectivo.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	391/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

2. Los restantes aspectos acerca de la justificación se realizarán conforme a lo dispuesto de forma general para el Programa Municipal Específico de Reactivación cultural y deportiva, y en su defecto por las disposiciones generales del Plan.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	392/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

IV- ANEXO ESPECÍFICO PARA LA LÍNEA II “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CULTURAL Y DEPORTIVO”

BASE 1. OBJETO

1.Este anexo tiene por objeto regular las ayudas de la Diputación de Sevilla destinadas a la Línea II “Adquisición de equipamiento cultural y deportivo” que se inserta en el “Programa Municipal Especifico de Reactivación Cultural y Deportiva”.

2.En La línea II se distinguen diferentes apartados, los cuales tienen el siguiente objeto:

a.-Adquisición de equipamiento cultural.

Este apartado pretende fomentar la adquisición de material inventariable para instalaciones culturales, para satisfacer la necesidad de mejorar el equipamiento y la tecnología, e incrementar la calidad de la actividad cultural de los municipios. Por una parte con la representación de sus espectáculos con mayor calidad, y de otra con la propiedad de los bienes materiales, ya que el alquiler de los medios técnicos encarece notablemente las mencionadas actividades.

b.-Adquisición de equipamiento deportivo.

Pretende impulsar la adquisición de material inventariable para instalaciones deportivas, para la mejora del equipamiento y garantizar a los usuarios que las instalaciones disponen de los medios materiales para su total aprovechamiento y disfrute.

c.-Adquisición de mobiliario y equipamiento informático con destino a los archivos municipales.

Cuyo objeto es favorecer la adquisición de material inventariable y equipamiento informático para los archivos municipales, para garantizar la organización, conservación y la puesta a disposición de los ciudadanos los documentos que producen y reciben los ayuntamientos y que constituyen el patrimonio documental municipal.

d.-Adquisición de mobiliario y equipamiento informático con destino a las bibliotecas municipales.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	393/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Este apartado busca alentar la adquisición de material inventariable y equipamiento informático para las bibliotecas municipales, de forma que se garantice a la ciudadanía el acceso a la información y los registros culturales y la prestación de los servicios bibliotecarios, facilitando el desarrollo de la cultura, del estudio, la docencia, la investigación, el conocimiento, el ocio y entretenimiento.

3. La gestión del presente programa corresponderá al Área de Cultura y Ciudadanía.

BASE 2. GASTOS SUBVENCIONABLES

1.Serán gastos subvencionables los que, además de cumplir las condiciones de las Bases Regulatorias del Programa Municipal Específico de Reactivación Cultural y Deportiva, adquiera la entidad local con destino a instalaciones municipales culturales o deportivas, así como a bibliotecas y archivos municipales o sean destinadas a un uso cultural o deportivo desarrollado por dicha entidad, y que reúnan los siguientes requisitos:

a)Equipamientos que sean imputables al capítulo VI del presupuesto de gastos de la entidad local.

b)Adquisición del equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades propias de la instalación o equipamiento informático o audiovisual.

c)Los bienes serán susceptibles de su puesta en servicio inmediata como consecuencia directa de su adquisición.

2.Sin perjuicio de cualquier otra actuación que no se considere subvencionable como consecuencia de lo previsto en la normativa general de subvenciones, en ningún caso serán subvencionables:

a) La adquisición de terrenos.

b) Materiales fungibles.

c) Los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las entidades locales.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	394/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

d) Las inversiones de carácter inmaterial.

e) La adquisición de elementos decorativos u ornamentales.

f) Los proyectos relacionados con la implantación de energías renovables o con la prevención y extinción de incendios, y los proyectos de construcción, mejora, ampliación o rehabilitación de instalaciones.

g) Las obras de reparación y de mantenimiento.

h) Instalaciones de los bienes adquiridos.

i) Vehículos de cualquier tipo

BASE 3. BAJAS DE ADJUDICACIÓN Y REINVERSIÓN DE LAS BAJAS

Las bajas se podrán reinvertir siempre en actuaciones de la misma naturaleza presupuestaria a nivel de grupo de programas, y siempre que superen la cuantía de 2.000,00€.

Para ello, los Ayuntamientos deberán presentar en esta Diputación y hasta el 1 de marzo de 2022(inclusive), sin posibilidad de prórroga o ampliación, la siguiente documentación:

-Certificado de adjudicación de la actuación que origina la baja.

-Decreto de Alcaldía aprobatorio de solicitud de la reinversión con indicación de la nueva actuación.

-Relación de bienes en que se vaya a reinvertir, deben ser aquellos que aparezcan en la lista de bienes que se presenta en la solicitud.

-Aprobación de la relación de bienes por el órgano competente.

-Documentación administrativa establecida en las Bases Específicas para cada Línea o apartado.

El agotamiento de este plazo no podrá conllevar trámites adicionales de subsanación, modificación, mejora o ampliación documental de lo ya presentado en fecha, quedando

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	395/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

circunscritas las posibilidades anteriores a su presentación dentro del mismo plazo máximo señalado, es decir hasta el 1 de marzo de 2022.

Una vez autorizada mediante por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación nº 152/2020 la reinversión de la baja, habrán de ser adjudicadas/acordadas su ejecución por administración y presentadas por los Ayuntamientos ante esta Entidad hasta el 15 junio de 2022(inclusive).

Las solicitudes presentadas fuera de plazo o que no cumplan los requisitos de documentación serán inadmitidas.

Asimismo, los solicitudes no resueltas por parte de la Diputación con fecha máxima del 15 de junio de 2022, serán consideradas desestimadas.

Las eventuales bajas resultantes de la reinversión, una vez adjudicada, no podrán ya ser reutilizadas.

BASE 4. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.La justificación mediante cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 € que hay que presentar tal y como se señala en la artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberá de comprender:

- Memoria de las inversiones ejecutadas, con relación detallada de los equipamientos adquiridos de forma individualizada por cada apartado.

- Certificado y/o informe expedido por el órgano interventor relativo a la totalidad de los gastos efectuados y pagados como consecuencia de la realización del objeto subvencionado. Se detallará todas las inversiones previstas de forma individualizada por cada espacio donde se haya realizado.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	396/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

2. Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de verificación material de acuerdo a la Ley General de Subvenciones, quedando facultados los Servicios Técnicos del Área gestora para solicitar a los Técnicos municipales la documentación técnica relativa a su ejecución.

3. Los restantes aspectos acerca de la justificación se realizarán conforme a lo dispuesto de forma general para el Programa Municipal Específico de Reactivación cultural y deportiva, y en su defecto por las disposiciones generales del Plan.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	397/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

ANEXO V

Memoria Línea I.-Contrataciones artísticas para la realización de los programas culturales municipales.

ACTIVIDAD: (*Describir las actividades a desarrollar*)

TEMPORALIZACIÓN:

Nº de Artistas agrupados por tipología de manifestación artística (Danza; Música; Teatro; Conferencia; Exposiciones):

PRESUPUESTO:_____€

INGRESOS:_____€

- Diputación:_____€
- Otros: (*Otros ingresos desglosados como, por ejemplo, aportación del propio municipio, ingresos por taquilla, patrocinios, etc.*)_____€

GASTOS:_____€

- Cachés (*Desglosar*)_____€
- Gastos de producción_____€
- Certificación cumplimientos protocolos COVID-19 _____€

*Solicita la cantidad de:*_____€

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	398/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

4.11. BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

BASE 1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de este Programa es el de la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, destinadas al otorgamiento, por parte de éstas, de prestaciones de emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, con el objetivo de minimizar el impacto negativo que está suponiendo la situación de crisis sanitaria y social provocada por la pandemia del COVID-19, evitando así la exclusión social.

Este Programa es complementario al recogido en las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y en el propio Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, dentro del Catálogo de Prestaciones y Servicios (Apartado 6.5. Protección e integridad personal, Prestaciones económicas de emergencia social y/o urgencia social).

BASE 2. DEFINICIÓN Y NATURALEZA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA A LAS PERSONAS DESTINATARIAS

Son consideradas prestaciones económicas complementarias, de carácter urgente o coyuntural, definidas como prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerará urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	399/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Se considera situación de emergencia social la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

BASE 3. RÉGIMEN JURÍDICO

3.1. De las ayudas a las Entidades Locales

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras en todo su articulado.

El régimen jurídico que resulta aplicable viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las presentes Bases, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 30/09/2004.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las prestaciones previstas en este Programa, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

3.2. De las prestaciones de Emergencia Social a las personas destinatarias

El artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, recoge las llamadas prestaciones complementarias y dispone lo siguiente:

- "*1. Los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.*

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	400/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- *"2. Estas Prestaciones Complementarias se consideran de carácter urgente o coyuntural. Son las siguientes: a) Ayudas de Emergencia Social.*
- *"3. Se consideran Ayudas de Emergencia Social aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.*

Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 42.2, establece unas prestaciones mínimas ampliables en el Catálogo a que alude: "*el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales describirá de forma clara las prestaciones garantizadas, entre las que, al menos, estarán: (...) d) La atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social. (…)*

En lo no contemplado en estas Bases, tendrá carácter supletorio la regulación específica de la Prestaciones de Emergencia Social del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, Anexo 3.1. "Normas reguladoras de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social".

BASE 4. BENEFICIARIOS Y PERSONAS DESTINATARIAS

Los beneficiarios de las ayudas son las Entidades Locales de la provincia de Sevilla (excepto Sevilla capital) y las prestaciones de emergencia que éstas gestionen, irán destinadas a personas o unidades familiares residentes en Entidades Locales de la provincia de Sevilla, que los Servicios Sociales Comunitarios constaten que se encuentran en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

Podrán ser destinatarias aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	401/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

a) Ser mayor de 18 años, estar emancipado/a legalmente o excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos/as, así como menores huérfanos de padre y madre.

b) Empadronamiento y residencia habitual en una entidad local de la provincia de Sevilla. También podrán ser destinatarias personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas.

c) Pertenecer a una unidad familiar con ingresos en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en el momento de valoración de la necesidad de la ayuda:

- Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM
- Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM
- Familias de 3 ó 4 miembros hasta 2 veces IPREM
- Familias de 5 ó más miembros hasta 2,5 veces IPREM

d) Encontrarse en una situación de emergencia y necesidad social según valoración técnica emitida por el/la trabajador/a social en informe social.

A los efectos de las presentes ayudas, se entiende por unidad familiar todas las personas empadronadas y que convivan en el mismo domicilio.

BASE 5. TIPOLOGÍA DE LA PRESTACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL

Podrán ser objeto de las prestaciones de emergencia los siguientes conceptos:

5.1. Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando la persona solicitante pueda ser beneficiaria de alguna prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar, una vez quede saldada la deuda.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	402/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

5.2. Deudas o pagos relacionados con la vivienda:

5.2.1. Deudas de hipoteca, préstamo o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma.

5.2.2. Alquiler o alojamiento alternativo temporal cuando por causa mayor, la persona o unidad convivencial carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes.

5.2.3. Incendio, inundaciones, catástrofes naturales: Conceptos en enseres, arreglos de la vivienda u obra puntual siempre que no exista seguro de hogar que cubra los daños ocasionados.

5.2.4. Compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.

5.2.5. Obra puntual de vivienda: Sólo se valorarán solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/seguridad de la vivienda, no siendo posible subvencionar obras de rehabilitación integral de vivienda, ni obras puntuales que no afecten a la habitabilidad.

5.2.6. Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación.

5.3. Necesidades relacionadas con la salud y/o protección:

5.3.1. Gastos de desplazamiento no cubiertos, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el informe técnico.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	403/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

5.3.2. Aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados debidamente acreditados, como ortopédicos, oftalmológico, odontológico, etc., siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y vengan acompañados de informe de prescripción médica.

5.4. Otras necesidades básicas: Deudas o pagos de energía eléctrica, agua, gas, alimentación, escolares, sepelio, etc.

En el caso de que el objeto sea obras de vivienda, debe garantizarse que con la prestación económica concedida, las obras quedarán terminadas y la vivienda habitable. Cuando el importe de la obra a realizar supere el máximo de la prestación, debe quedar acreditado en el expediente quién asumirá el resto del coste para que sea finalizada. Sólo serán sufragadas obras cuando no exista seguro de hogar contratado que cubra los gastos de las deficiencias de habitabilidad y salubridad existentes. Se tendrá en cuenta el régimen de incompatibilidades establecido en el apartado 9.

El /la trabajador/a social de referencia elaborará un Informe Social (Anexo II), donde se recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal, familiar, social y económica, propuesta del concepto y cuantía de la prestación económica, y propondrá a las personas destinatarias de las prestaciones a la Entidad Local beneficiaria. Esta propuesta será a instancia de los vecinos/as del municipio o de oficio ante la detección por parte de Servicios Sociales de situaciones de vulnerabilidad que sea preciso atender.

Estas prestaciones son complementarias a las recogidas en el apartado 6.5.1. del Plan Provincial: “Prestaciones Económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social” y son compatibles siempre que el importe concedido a la persona destinataria no supere una cuantía que, aislada o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma Administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el destinatario debe realizar o el valor de la situación objeto de financiación.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	404/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Cada Entidad Local determinará la forma de distribución de fondos, pudiendo hacer efectivas las ayudas mediante el pago en especie o prestación económica a las personas destinatarias.

Las personas o unidades familiares podrán ser perceptoras del número de ayudas que desde los Servicios Sociales se valore como necesario en función de cada circunstancia particular, sin que por ello las ayudas pierdan el carácter de puntuales.

BASE 6. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El presupuesto del Programa será de 5.000.000,00 euros financiados por la Diputación de Sevilla, de los cuales 3.000.000,00 euros será el importe global máximo que se distribuirá a las Entidades Locales menores de 20.000 habitantes y 2.000.000,00€ será el importe global máximo que se distribuirá a las Entidades Locales mayores de 20.000 habitantes y que serán transferidos con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, del ejercicio 2021:

1150/231.20/462.00..... 4.979.291,10 €
1150/231.20/468.00..... 20.708,90 €

BASE 7. DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES

En virtud del citado Programa se conceden ayudas a las Entidades Locales de la Provincia, mediante el prorrateo del importe global máximo destinado al mismo entre las Entidades Locales beneficiarias, que se llevará a cabo mediante la distribución de los fondos de forma directamente proporcional al número de Demandantes de Empleo No Ocupados (DENOS) según datos del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente a septiembre de 2020. Las cantidades determinadas en la distribución deben ser consideradas importes ciertos.

En todo caso como elemento corrector, las Entidades Locales recibirán un mínimo de 3.000,00€.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	405/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 8. EJECUCIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas presentarán el documento de compromiso de ejecución y aceptación expresa (ANEXO V) en los 10 días siguientes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) –a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones-.

Una vez recepcionado por la Diputación el compromiso de ejecución y aceptación expresa de la ayuda de las Entidades Locales, se dictará Resolución de Concesión de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, procediéndose a continuación al abono en un solo pago de los fondos concedidos.

Las Entidades Locales serán las gestoras directas del Programa y las encargadas de valorar las necesidades de emergencia social existentes en el municipio a través de los Servicios Sociales Comunitarios, ya que según establece la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 28, son funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras, la atención a situaciones de urgencia o emergencia social.

El período de ejecución comprenderá desde la fecha de la Resolución de concesión hasta el **31 de marzo de 2022.**[1]

Para realizar la justificación del gasto total ejecutado, las Entidades Locales remitirán a la Diputación de Sevilla en el plazo de los tres meses posteriores a la finalización del período de ejecución, la siguiente documentación:

- Certificado del/a Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a de fondos, de ingreso y aplicación a la finalidad concedida, donde conste el total de gasto realizado. (Anexo III)

1 El plazo máximo de ejecución de las ayudas del 31 de marzo de 2022 , es consecuencia de la modificación del Plan, operada mediante acuerdo definitivo de Junio de 2021 (plazo anteriormente fijado a 31 Diciembre de 2021)

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	406/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- Certificado del/a Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a de fondos, donde conste la relación de las personas destinatarias indicando en cada caso la cantidad y objeto de las ayudas que le han sido concedidas. (Anexo IV)

Toda la documentación debe ser firmada electrónicamente, dando cumplimiento a lo establecido en la *Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Las Entidades Locales que durante la vigencia del Programa constaten que las ayudas concedidas son superiores a las necesidades efectivas, deberán ingresar el excedente, en la cuenta de la Entidad "La Caixa" Nº ES37-2100-9166-78-2200160881 de la que es titular la Diputación Provincial, evitando la tramitación de expedientes de reintegro.

BASE 9. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

Cuando el cumplimiento por la entidad se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación recogidos en el apartado 9. Obligaciones, justificación y vigencia del Plan de Cohesión Social e Igualdad (2020-2023) y conforme a lo dispuesto en art. 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003).

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	407/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

10. EVALUACIÓN

Las Entidades Locales dispondrán de herramientas de seguimiento y evaluación a fin de gestionar las ayudas, bajo principios de eficiencia y eficacia.

La Diputación de Sevilla podrá realizar cuantas funciones fiscalizadoras, de seguimiento y evaluación considere conveniente en todos y cada uno de los casos de las personas destinatarias finales de este Programa.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	408/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Anexo I. Distribución municipalizada de fondos			
MUNICIPIO	**Población 2019**	**DENOS septiembre 2020**	**Aportación Diputación**
Aguadulce	2.020	227	8.883,42 €
Alanís de la Sierra	1.723	324	12.679,42 €
Albaida del Aljarafe	3.197	442	17.297,23 €
Alcalá de Guadaíra	75.279	10.101	229.408,92 €
Alcalá del Río	12.029	1.484	58.074,87 €
Alcolea del Río	3.373	437	17.101,56 €
Algaba La	16.374	2.445	95.682,66 €
Algámitas	1.255	208	8.139,87 €
Almadén de la Plata	1.355	198	7.748,53 €
Almensilla	6.080	725	28.372,16 €
Arahal	19.526	1.861	72.828,40 €
Aznalcázar	4.586	616	24.106,55 €
Aznalcóllar	6.091	840	32.872,57 €
Badolatosa	3.078	395	15.457,93 €
Benacazón	7.241	911	35.651,08 €
Bollullos de la Mitación	10.787	1.217	47.626,09 €
Bormujos	21.972	2.370	53.826,27 €
Brenes	12.471	1.647	64.453,72 €
Burguillos	6.716	1.005	39.329,68 €
Cabezas de San Juan Las	14.906	2.448	95.800,06 €
Camas	27.509	4.248	96.478,48 €
Campana La	5.276	646	25.280,57 €
Cantillana	10.684	1.448	56.666,05 €
Cañada Rosal	3.320	389	15.223,13 €
Carmona	28.531	3.783	85.917,63 €
Carrión de los Céspedes	2.544	311	12.170,68 €
Casariche	5.456	743	29.076,57 €
Castilblanco de los Arroyos	4.864	713	27.902,55 €
Castilleja de Guzmán	2.821	304	11.896,74 €
Castilleja de la Cuesta	17.418	2.116	82.807,57 €
Castilleja del Campo	629	85	3.326,39 €
Castillo de las Guardas El	1.443	178	6.965,85 €
Cazalla de la Sierra	4.718	679	26.571,99 €
Constantina	5.896	920	36.003,29 €
Coria del Río	30.777	4.154	94.343,60 €
Coripe	1.251	111	4.343,88 €
Coronil El	4.746	613	23.989,15 €
Corrales Los	3.941	568	22.228,12 €
Cuervo de Sevilla El	8.610	1.474	57.683,53 €
Dos Hermanas	133.968	17.350	394.044,63 €

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	409/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Anexo I. Distribución municipalizada de fondos			
MUNICIPIO	**Población 2019**	**DENOS septiembre 2020**	**Aportación Diputación**
Écija	39.560	5.696	129.364,74 €
Espartinas	15.791	1.373	53.731,00 €
Estepa	12.505	973	38.077,39 €
Fuentes de Andalucía	7.111	832	32.559,50 €
Garrobo El	790	117	4.578,68 €
Gelves	10.184	1.108	43.360,48 €
Gerena	7.585	1.035	40.503,70 €
Gilena	3.727	356	13.931,71 €
Gines	13.420	1.329	52.009,10 €
Guadalcanal	2.627	357	13.970,84 €
Guillena	12.788	1.902	74.432,89 €
Herrera	6.461	549	21.484,57 €
Huevar del Aljarafe	3.015	335	13.109,89 €
Isla Mayor	5.839	713	27.902,55 €
ELA Isla Redonda-Aceñuela	**313**	**41**	**3.000,00 €**
Lantejuela	3.814	508	19.880,08 €
Lebrija	27.524	3.925	89.142,66 €
Lora de Estepa	862	100	3.913,40 €
Lora del Río	18.662	2.680	104.879,15 €
Luisiana La	4.576	589	23.049,93 €
Madroño El	**278**	**25**	**3.000,00 €**
Mairena del Alcor	23.550	2.928	66.499,29 €
Mairena del Aljarafe	46.089	4.897	111.218,24 €
Marchena	19.457	2.331	91.221,38 €
Marinaleda	2.627	274	10.722,72 €
ELA Marismillas	1511	350	13.696,90 €
Martín de la Jara	2.704	369	14.440,45 €
Molares Los	3.480	527	20.623,62 €
Montellano	7.056	924	36.159,83 €
Morón de la Frontera	27.627	3.371	76.560,49 €
Navas de la Concepción Las	1.559	254	9.940,04 €
Olivares	9.394	1.378	53.926,67 €
Osuna	17.560	2.542	99.478,66 €
Palacios y Villafranca Los	38.354	5.627	127.797,64 €
Palmar de Troya El	2.340	344	13.462,10 €
Palomares del Río	8.767	836	32.716,03 €
Paradas	6.908	803	31.424,61 €
Pedrera	5.194	616	24.106,55 €
Pedroso El	2.018	305	11.935,87 €
Peñaflor	3.656	516	20.193,15 €

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	410/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Anexo I. Distribución municipalizada de fondos			
MUNICIPIO	**Población 2019**	**DENOS septiembre 2020**	**Aportación Diputación**
Pilas	13.974	1.845	72.202,25 €
Pruna	2.603	409	16.005,81 €
Puebla de Cazalla La	10.979	1.420	55.570,30 €
Puebla de los Infantes La	2.991	434	16.984,16 €
Puebla del Río La	11.868	1.845	72.202,25 €
Real de la Jara El	1.503	219	8.570,35 €
Rinconada La	38.628	5.627	127.797,64 €
Roda de Andalucía La	4.183	453	17.727,71 €
Ronquillo El	1.364	157	6.144,04 €
Rubio El	3.408	407	15.927,54 €
Salteras	5.530	633	24.771,83 €
San Juan de Aznalfarache	21.416	3.415	77.559,79 €
San Nicolás del Puerto	596	103	4.030,80 €
Sanlúcar la Mayor	13.808	1.776	69.502,00 €
Santiponce	8.554	1.208	47.273,89 €
Saucejo El	4.284	627	24.537,03 €
Tocina	9.501	1.184	46.334,67 €
Tomares	25.359	2.167	49.215,83 €
Umbrete	8.894	974	38.116,53 €
Utrera	50.728	8.270	187.824,15 €
Valencina de la Concepción	7.751	976	38.194,80 €
Villamanrique de la Condesa	4.459	574	22.462,92 €
Villanueva de San Juan	1.120	185	7.239,79 €
Villanueva del Ariscal	6.610	926	36.238,09 €
Villanueva del Río y Minas	4.858	739	28.920,03 €
Villaverde del Río	7.818	1.023	40.034,09 €
Viso del Alcor El	19.266	2.513	98.343,77 €
TOTAL	**1.253.797**	**164.578**	**5.000.000,00 €**

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	411/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

ANEXO II
Informe social

1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL		
Centro de Servicios Sociales			
Fecha del Informe			
Trabajador/a Social que emite el informe			
CONCEPTOS A LOS VAN DESTINADOS LA/S PRESTACIÓN/ES			CUANTÍA (€)

2	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA DESTINATARIA		
Apellidos y nombre			
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	
Domicilio		C.P.	
Localidad		Provincia	

3	DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR

4	SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DE LA PERSONA SOLICITANTE Y/O UNIDAD FAMILIAR

5	DESCRIPCIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA

6	DIAGNÓSTICO PROFESIONAL

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	412/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

ANEXO III

CERTIFICADO DEL/A SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A O INTERVENTOR DE FONDOS, DE INGRESO Y APLICACIÓN A LA FINALIDAD CONCEDIDA

AYUNTAMIENTO DE _____

Ayuda concedida por Resolución núm. : _____/202__

D/Dª Secretario/a - Interventor/a del Ayuntamiento de_____

CERTIFICO:

PRIMERO: Que, según los documentos que obran en esta Intervención, resulta que, con fecha _____ fue contabilizado, con número de asiento contable _____ , ingreso de la Diputación Provincial de Sevilla en concepto de ayuda del **Programa de Concesión de Ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa de Emergencia Social,** por importe de _____ €.

SEGUNDO: Que dicho ingreso ha sido destinado a la finalidad para la que se concedió, mediante la realización de los gastos que a continuación se relacionan, y que han sido pagados durante los plazos de ejecución del programa para el que se concedió la ayuda, o durante el plazo para su justificación.

TERCERO: Los gastos realizados han sido los siguientes:

CONCEPTOS	IMPORTE
	€
	€
	€
	€
TOTAL	**€**

CUARTO: La totalidad de las personas destinatarias cumplen con los requisitos establecidos en el apartado 4 de las Bases Reguladoras del Programa.

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación de la ayuda concedida.

VºBº

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A

A fecha de firma electrónica

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	413/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

ANEXO IV

CERTIFICADO DEL/A SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A O INTERVENTOR DE FONDOS, DONDE CONSTA LA RELACIÓN DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS

AYUNTAMIENTO DE _____ _____

Ayuda concedida por Resolución núm. : _____/202__

D/Dª Secretario/a - Interventor/a del Ayuntamiento de_____

CERTIFICO:

Primero: Que en el expediente constan los informes sociales emitidos de conformidad con las exigencias previstas en las Bases del Programa de Concesión de Ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa de Emergencia Social.

Segundo: Que las personas destinatarias del Programa han sido las que se detallan a continuación

APELLIDOS y NOMBRE (ordenados alfabéticamente)	DNI - NIE	CONCEPTOS A LOS QUE SE HAN DESTINADO LA AYUDA	CANTIDAD TOTAL

EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO
A fecha de firma electrónica

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	414/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

ANEXO V

COMPROMISO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN EXPRESA

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL
MUNICIPIO:
DOMICILIO:
PERSONA CONTACTO:
TFNO.:
CORREO ELECTRÓNICO:

Esta Entidad Local se compromete a ejecutar el Programa de Emergencia Social, en los términos establecidos en las Bases Reguladoras y declara expresamente que acepta la ayuda concedida, en todos sus términos, para su ejecución y desarrollo.

El/La Alcalde/sa

SR. PRESIDENTE. EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Avda. Menéndez y Pelayo, 32 SEVILLA 41071

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales, le informamos que los datos de carácter personal, que pudieran constar en este formulario o en la documentación que, en su caso, adjunte se incluirán en un fichero, para su tratamiento y la resolución del procedimiento. El responsable del fichero es el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla con sede principal en la calle Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación dirigiendo un escrito al Área de Cohesión Social e Igualdad en la dirección indicada.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	415/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

4.12. BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL

La intensidad de la crisis del coronavirus (COVID-19) ha generado un marco de emergencia y excepcionalidad a todos los niveles y con múltiples manifestaciones que se ven agravadas en el contexto de la "segunda ola" de la pandemia y, en su marco, la nueva declaración del estado de alarma, que se extenderá previsiblemente hasta mayo de 2021.

Según todas las instituciones competentes al respecto, las negativas implicaciones socioeconómicas de todo ello son ya muy notables y sus secuelas serán muchas y diversas en el medio plazo, destacando el riesgo de una recesión socioeconómica –caída en torno al 10% del PIB anual, importante incremento del desempleo, significativo aumento de la deuda pública, etc., habida cuenta de la paralización/ralentización de la actividad económica y empresarial provocada por la pandemia y sus nocivos efectos, muy particularmente, en lo relativo a micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo, y de ahí su especial incidencia en el empleo.

La emergencia y excepcionalidad de la situación ha llevado a que las Administraciones Públicas vengan actuando con contundencia, adoptando medidas que contribuyan a paliar la citada recesión y sus impactos. Así, a nivel estatal, desde marzo de 2020 se vienen promulgado distintas normas (Decretos-Ley, Decretos, Órdenes ministeriales, Circulares…) en las que destaca la urgencia y singularidad de las medidas adoptadas. Igualmente, las Comunidades Autónomas se han sumado con responsabilidad a esta dinámica, adoptando disposiciones y tomando iniciativas a la altura de la gravedad de las circunstancias.

En este marco y como muestra de la reiterada excepcionalidad del momento presente, el Gobierno de la Nación ha decidido dejar provisionalmente sin efecto las reglas fiscales para 2020 y 2021, con todo lo que ello conlleva, con relación a los Presupuestos de las Corporaciones locales, al objeto de incentivar la capacidad de estas para incidir en la socioeconomía de sus territorios e implementar programas y medidas que redunden positivamente en la creación y el mantenimiento del empleo y el fomento y el sostenimiento del tejido empresarial.

Ante todo ello, la Diputación de Sevilla, consciente de la emergencia de las presentes circunstancias y atendiendo a los intereses generales de la provincia, ha decidido hacer suyo el

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	416/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

mayor margen de maniobra financiero posible para poner en marcha un conjunto de acciones especialmente destinadas a la promoción de la socioeconomía provincial, en general, y la de cada uno de los municipios, en particular. Acciones que conforman el denominado "Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla". Desde el punto de vista jurídico, este Programa se fundamenta en las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales por el art. 36.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, relativas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial. En relación con esta atribución de competencias, el art. 26 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010 de 11 de julio) atribuye a los Ayuntamientos la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En el contexto de tal Programa, se han perfilado dos grandes bloques o Subprogramas –"Empleo" y "Apoyo Empresarial"- que, dirigidos a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas e incluyendo contratación de personal, convocatoria de incentivos y mejoras/obras de infraestructuras empresariales y empleo, se plasman en doce Líneas de actuación:

Subprograma de Fomento de Empleo:

<u>Contratación de personal:</u>

1. Prestación de servicios avanzados a empresas a través de la contratación de personas con titulación Universitaria o Formación Profesional/Ciclo Formativo (Grado Medio y Grado Superior) (Programa Pr@xis).

2. Programa de Simulación de Empresas.

3. Oficina de emprendimiento y orientación/formación a la carta.

4. Informadores y/o dinamizadores turísticos.

5. Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción (y otros colectivos).

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	417/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

6. Oficina de Gestión del Plan. Promoción de acceso al mercado laboral de personal para el apoyo a la gestión y puesta en marcha del Programa en el que esta Línea se enmarca.

Subprograma de Apoyo Empresarial y al Empleo:

Convocatoria de incentivos:

7. Ayudas a autónomos/autoempleo: creación y mantenimiento

8. Ayudas a la contratación laboral.

9. Líneas específicas de apoyo sectorial y/o modernización y digitalización.

Mejoras/obras infraestructuras empresariales y empleo:

10. Modernización y/o mejora de espacios productivos.

11. Construcción y/o equipamientos de centros de empresas, formación y estudio.

12. Infraestructuras y modernización turística.

Todo lo cual se pone a disposición de los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia por medio de las siguientes Bases Reguladoras.

BASE 1. OBJETO

Estas Bases específicas tienen por objeto:

Aprobar las Bases regulatorias de las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas, para financiar actuaciones dirigidas a la promoción y fomento del desarrollo socioeconómico de la provincia en el marco de las acciones del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial aprobados en el “Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla”, por un importe total de 100.000.000,00 €.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	418/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

La distribución de estos fondos, que aparece detallada en Anexo V de estas Bases, se llevará a cabo estableciendo como variables de distribución: el número de desempleados, el número de empresas y la población, y atendiendo a:

- 75% de los fondos directamente proporcional al número de desempleados y de empresas en cada municipio (Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía), del siguiente modo:
    - 55% directamente proporcional al número de desempleados
    - 20% directamente proporcional al número de empresas
- 25% por población, para aquellos municipios menores de 20.000 habitantes, del siguiente modo:
    - 15% reparto lineal entre los menores de 10.000 habitantes
    - 10% reparto lineal entre los municipios de 10.000 a 20.000 habitantes.

Las actuaciones a financiar se desglosan en las doce Líneas de subvención siguientes, agrupadas en dos grandes bloques, según la tipología de proyectos y actuaciones a acometer, teniendo en cuenta que cada Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma podrá ser beneficiario de cualquiera de las líneas de subvención hasta la cuantía máxima establecida para cada Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma en el Anexo V de estas bases.

SUBPROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO

Se subvencionarán acciones dirigidas a la mejora de la cualificación profesional y mejora de la empleabilidad (Líneas 1 a 6). Los proyectos a subvencionar podrán orientarse hacia alguna de las siguientes:

LINEA 1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS A EMPRESAS A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON TITULACIÓN UNIVERSITARIA O FORMACIÓN PROFESIONAL/CICLO FORMATIVO (GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR) (PROGRAMA PR@XIS)

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	419/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Prestación de servicios avanzados a empresas mediante la contratación de personas con estudios (Enseñanzas de Formación Profesional y Universitaria) que combinarán la – prestación de servicios a empresas con acciones formativas de acompañamiento.

LINEA 2. PROGRAMA DE SIMULACIÓN DE EMPRESAS

Acciones formativas y de orientación laboral a través de la metodología de Simulación de Empresas mediante la contratación de personal técnico especializado., contando para ello con la asistencia técnica de la Agencia de Simulación de Prodetur (ASP).

LINEA 3. OFICINA DE EMPRENDIMIENTO Y ORIENTACIÓN/FORMACIÓN A LA CARTA

Acciones formativas según necesidades específicas y fomento del emprendimiento a través del aprovechamiento de los recursos endógenos y creación de oficinas de asesoramiento, orientación y atención al empresario y desempleado mediante la contratación de personal para la impartición de la formación, asesoramiento, orientación e información.

LINEA 4. INFORMADORES Y/O DINAMIZADORES TURÍSTICOS

Actuaciones para dinamización turística del territorio mediante la contratación de dinamizadores turísticos de apoyo a las Oficinas Turísticas de la Provincia y delegaciones municipales y/o técnicos para servicios de Información Turística.

LINEA 5. MEJORAS DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE FORMACIÓN CON MAYORES DE 45 AÑOS Y DIFICULTAD DE INSERCIÓN (Y OTROS COLECTIVOS)

Actuaciones para el fomento de la empleabilidad de colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral combinadas con la mejora y el mantenimiento de los espacios productivos locales, mediante la contratación de personal (y adquisición de materiales) para ejecución por administración de pequeñas obras.

LINEA 6. OFICINA DE GESTIÓN DEL PLAN

Promoción de acceso al mercado laboral de personal para el apoyo, puesta en marcha y ejecución del Programa en que esta línea se enmarca, mediante la realización de tareas acordes a su cualificación profesional, prioritariamente en gestión jurídica, administrativa, laboral y de obras.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	420/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Tendrá que determinarse por el ente local la actividad (obra o servicio) objeto de la contratación, que no podrán comprender necesidades estructurales ni permanentes.

SUBPROGRAMA DE APOYO EMPRESARIAL Y EMPLEO

Comprenderá la convocatoria de incentivos dirigidos a ciertos colectivos y sectores de la localidad (Líneas 7 a 9), así como la financiación de actuaciones para la mejora de las infraestructuras empresariales y de empleo (Líneas 10 a 12). Se recogen las siguientes:

LINEA 7. AYUDAS A NUEVOS AUTÓNOMOS /AUTOEMPLEO. CREACIÓN Y MANTENIMIENTO

Ayudas para promover el emprendimiento en el municipio, a través de programas de fomento del trabajo autónomo. En este sentido se podrá subvencionar proyectos tanto de creación como para el mantenimiento de la actividad.

LINEA 8. AYUDAS A LA CONTRATACIÓN LABORAL

Ayudas destinadas al fomento (mantenimiento o creación) del empleo en empresas privadas a través de ayudas a la contratación que pueden estar destinadas a colectivos con especiales necesidades (medio rural, retorno del talento, etc.) según necesidades establecidas a nivel local.

LINEA 9. LINEAS ESPECIFICAS DE APOYO SECTORIAL Y/O MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

Incentivos al mantenimiento de la actividad empresarial, comercio local o sectores específicos y/o actuaciones de modernización, digitalización y fomento del teletrabajo.

LINEA 10. MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS PRODUCTIVOS

Obras de mantenimiento y/o adquisición de maquinaria y equipos para los espacios productivos de la localidad (señalización viaria, cerramientos perimetrales, vigilancia, reposición de mobiliario urbano, eliminación de barreras arquitectónicas etc.).

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	421/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

LINEA 11. CONSTRUCCIÓN Y/O EQUIPAMIENTOS DE CENTROS DE EMPRESAS/ FORMACIÓN /ESTUDIO

Construcción de centros de empresas, viveros, centros de formación y espacios coworking, o similares, obras de ampliación/adaptación/mejora de las infraestructuras ya existentes, así como dotación de los elementos inventariables necesarios para su funcionalidad (mobiliario, equipamiento informático, etcétera).

LINEA 12. INFRAESTRUCTURAS Y MODERNIZACIÓN TURÍSTICA

Actuaciones dirigidas a la modernización y digitalización de las infraestructuras turísticas de la zona mediante la dotación de equipamiento informático, equipos de comunicaciones y audiovisuales, software, creación de oficinas de turismos virtuales, etcétera. Así como creación/mejora/adaptación de infraestructuras turísticas y/o otras actuaciones sobre recursos turísticos.

La tipología de actuaciones, forma de ejecución, conceptos de gastos admisibles y porcentajes a subvencionar por cada línea de actuación aparecen descritos en el Anexo I de estas Bases para cada Línea de actuación de las descritas anteriormente.

BASE 2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en adelante RLGS. En concreto el artículo 55.1 en el que se indica que se irán atendiendo solicitudes sin que sea necesario establecer prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan una serie de requisitos.
- Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, aprobado definitivamente por Pleno de 30/9/04 y publicado en el B.O.P. nº 236 de 9/10/04.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	422/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2020.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia no competitiva, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos y aplicando los criterios de distribución descritos en la Base primera cuyo detalle se recoge en Anexo V. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias**.**

Asimismo, en las convocatorias que aprueben las entidades locales para el otorgamiento de las ayudas a los beneficiarios finales de las Líneas de Actuación 7, 8 y 9 del Subprograma de Apoyo Empresarial, contenidos en el Anexo I de estas Bases, debe darse cumplimiento a los principios y contenidos generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que deberá acreditarse en el correspondiente expediente municipal.

BASE 3. REQUISITOS PARA SOLICITAR Y OBTENER LA SUBVENCIÓN

Tendrán la consideración de beneficiarios las entidades locales de la provincia de Sevilla que vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que no concurre ninguna de las

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	423/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la LGS, exceptuada la del apartado 2.e) de dicho artículo, al estar incluido en un Plan Provincial.

Las actuaciones a subvencionar dentro de cada línea deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1º) Que no exista duplicidad de financiación por alguna otra Área gestora de la Diputación Provincial de Sevilla.

2º) Que el plazo de ejecución se iniciará una vez concedida la subvención y finalizará el **30 de junio de 2024**, sin perjuicio de que puedan imputarse gastos referidos a los proyectos desde la fecha de presentación en el registro de la Solicitud de la Entidad Beneficiaria. Debiendo tener justificado y cerrado la totalidad del Programa objeto de regulación por estas Bases el **30 de septiembre de 2024**. En relación con las líneas de Subprograma Fomento de Empleo, cuyo objeto conlleva la contratación de personal, dichos contratos tendrán como duración máxima las previstas en estas Bases respecto al Plan en su globalidad.[1]

Los plazos de ejecución y justificación determinados en las Resoluciones de Concesión se entenderán referidos a los previstos en estas Bases.

La Diputación de Sevilla no será responsable de la no obtención de la subvención solicitada por algún Municipio, cuando finalmente no se produzcan los requisitos legales necesarios para la obtención de la misma.

3º) Cuando se trate de obras, estas deberán afectar a bienes de titularidad municipal. Para lo cual se presentará junto a solicitud de subvención, Certificado de la titularidad municipal del bien objeto del proyecto comprensiva de su naturaleza jurídica así como su disponibilidad jurídica por el Ayuntamiento para el inicio de las obras, o bien compromiso fehaciente del Excmo.

1 Los plazos iniciales de fin de ejecución y de justificación-cierre del Programa establecidos inicialmente el 30 de septiembre y el 31 de diciembre de 2022 respectivamente, han sido ampliados de forma sucesiva por las modificaciones de marzo de 2022 (al 31 de marzo y 30 de junio de 2023), de octubre de 2022 (al 30 de junio y 30 de septiembre de 2023), de marzo de 2023 (al 30 de septiembre y 30 de diciembre de 2023), de agosto de 2023 (al 31 de diciembre de 2023 y 31 de marzo de 2024) y de noviembre de 2023 (a las fechas vigentes).

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	424/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Ayuntamiento de la obtención de la propiedad y disponibilidad del mismo, antes del inicio de las obras.

La falta de dichos documentos podrá dar lugar a la denegación de la subvención del proyecto, cuando una vez requeridos para completar el expediente, no fuesen presentados en el plazo otorgado.

En el supuesto de que se aporte exclusivamente el compromiso de obtención de la propiedad y disponibilidad del bien, el Ayuntamiento estará obligado a presentar a la Diputación de Sevilla, Certificado del cumplimiento de dicho compromiso antes del inicio de las obras, la no presentación del mismo en el expediente, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas para dicho Proyecto conforme a lo dispuestos en el art. 37.1, f) LGS

BASE 4. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

La cuantía de las subvenciones a otorgar en el contexto de estas Bases se destinará a sufragar los costes de la actividad subvencionada pudiendo existir otras fuentes de financiación compatibles atendiendo a los requisitos establecidos en la Base Sexta. El coste total de la actividad subvencionada deberá constar en la memoria de actividades que presente la entidad local junto a la solicitud de participación en la convocatoria respectiva.

En el contexto del desarrollo de la gestión de los proyectos por las Entidades Beneficiarias, la reinversión mediante el trasvase de créditos entre líneas y proyectos, en función de los resultados y necesidades derivados de su ejecución o cuando por fuerza mayor justificada no fuese posible la realización del mismo, se podrá realizar la reinversión de las cantidades en cualquiera de estos dos supuestos:[2]

2 La tercera modificación del Plan de febrero de 2022 desarrolla dentro de esta cláusula los supuestos en que se posibilita el trasvase de créditos entre líneas del Programa, y establece la fórmula, documentación y plazos para su solicitud. Con posterioridad, se ha tramitado por el Área una modificación puntual de esta Base 4ª, tanto para la primera como para la segunda convocatoria, que revisa nuevamente las condiciones de las reinversiones y del trasvase de fondos dando una nueva redacción a distintos extremos de la regulación.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	425/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

1) La presentación de modificaciones de proyectos y/o proyectos complementarios, entendiendo por éstos aquellos proyectos que agreguen valor, eficacia y funcionalidad al proyecto principal o bien, lo completen, perfeccionen o incrementen su valor, siempre que no se altere el objeto y la finalidad del proyecto inicialmente aprobado ,el trasvase de dicho exceso deberá realizarse:

- Entre las líneas 1 a 6 y 8, siempre que los gastos contemplados en el mismo se correspondan exclusivamente a gastos corrientes.
- Entre las líneas 7,9 y 10 siempre que los gastos contemplados en el mismo se correspondan exclusivamente a gastos corrientes.
- Entre las líneas 7,9 10 y 11 , siempre que los gastos contemplados en el proyecto sean exclusivamente de inversión.
- No es posible la presentación de modificaciones de proyectos de cualquier línea a la línea 12 ni viceversa , sea cual sea la tipología del gasto.

No se autorizará ninguna modificación o proyecto complementario que implique trasvase de excesos de financiación entre gastos corrientes y de inversión o viceversa, cualquiera que sean las líneas entre las que se pretenda realizar.

Para ello la Entidad Beneficiaria solicitará por escrito la autorización de la Diputación, acompañado de Memoria Explicativa de la causa del exceso de financiación o justificación de la causa que ha motivado la fuerza mayor, Memoria y Presupuesto de la modificación o proyecto, conforme a lo previsto en la Base 22ª de las BBRR, que deberá presentarse para su autorización como fecha máxima el **30 de abril de 2023**. El mismo será autorizado mediante Resolución de la Presidencia a propuesta del Área de Concertación, previo informe de Prodetur SAU.[3]

2) Asimismo las Entidades Beneficiarias, podrán de forma excepcional y debidamente justificada, solicitar el trasvase de créditos entre las diferentes líneas del PEAE, cualquiera que sea la tipología del gasto en ellas admitidas (corriente o inversión), previa devolución del exceso de financiación a

3 La modificación de abril de 2023 adelanta la fecha de presentación de solicitudes de modificación de proyectos al 30 de abril de 2023, ya que el plazo inicial, en caso de ser consumido en su totalidad, dejaba un plazo a todas luces insuficiente para su posterior ejecución.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	426/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

la Diputación de Sevilla que permita la habilitación del crédito que se pretenda reinvertir, conforme a lo establecido en el párrafo siguiente, mediante la presentación de modificaciones de proyectos y/o proyectos complementarios, entendiendo por éstos aquellos proyectos que agreguen valor, eficacia y funcionalidad al proyecto principal o bien, lo completen, perfeccionen o incrementen su valor, siempre que no se altere el objeto y la finalidad del proyecto inicialmente aprobado, entre las líneas 1 a 12 (funcionales 24103,43001 y 43208).

Para ello, la Entidad Beneficiaria solicitará por escrito la autorización de la reinversión solicitada a la Diputación de Sevilla con fecha máxima de **15 de julio de 2022**, debiendo haber devuelto previamente el importe afectado a la cuenta de esta Corporación IBAN ES37 2100 9166 78 22016081, se acompañará a la solicitud presentada por la Entidad Beneficiaria : justificante bancario de dicha devolución junto a la Memoria Explicativa de la causa del exceso de financiación y la Memoria y Presupuesto del del proyecto modificado y/o del proyecto complementario propuesto para el que se solicita la reinversión, conforme a lo previsto en la Base 22ª de las BBRR, la misma será autorizada mediante Resolución de la Presidencia, a propuesta del Área de Concertación, previo Informe de Prodetur SAU y cuyo abono se realizará en un único pago tras la Resolución de aprobación. Se entenderá denegada la autorización cuando no haya recaído resolución y notificación a 31 de diciembre de 2022.

La devolución voluntaria de los importes por las Entidades Beneficiarias dará lugar a la exigencia de intereses de demora desde la fecha del abono de la subvención hasta la fecha de devolución acreditada en el justificante, de acuerdo con el art. 90 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso, en cualquiera de los dos supuestos anteriores, las modificaciones podrán variar el objeto y la finalidad de los proyectos para los que se concedió la subvención, que salvo en los casos de fuerza mayor justificada, deberán alcanzar o haber alcanzado el porcentaje de

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	427/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

cumplimiento establecido en la Base vigesimoséptima párrafo segundo de la letra b) para considerar cumplido los objetivos y el proyecto.[4]

Será causa de reintegro de las cantidades afectadas por modificaciones o reinversiones presupuestarias cuando la modificación o la reinversión propuesta se haya ejecutado con anterioridad a la fecha de su autorización.

La subvención que corresponde a cada Ayuntamiento vendrá determinada por una distribución basada en los siguientes criterios y porcentajes señalados en Base 1: cifra media anual de desempleados durante el año 2019, número de empresas y población. El 75 por 100 de los 100 millones de euros de esta Convocatoria se repartirán en función de los dos primeros criterios; y el 25% restante, en atención al tercero. Serán los propios Ayuntamientos los que, en el contexto de la subvención total que les corresponda, definirán el importe concreto para cada Línea.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación indicado en la base vigesimoquinta. En este orden, serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la LGS. Más concretamente, se considerarán gastos subvencionables con carácter general los siguientes, incluyéndose las particularidades respecto a la tipología y porcentaje admisible de los mismos por Línea de actuación, conforme al Anexo I de estas Bases (Líneas de Actuación. Consideraciones particulares por Línea):

a) Gastos de personal. Los gastos de personal cuando sean contratados específicamente para la actuación, así como los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención, vinculados a la misma, respaldados con sus correspondientes facturas o documentos justificativos equivalentes, hasta el máximo correspondiente al artículo 10 del R.D. 462/2002, de 21 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio.

4 La tercera modificación del Plan de febrero de 2022 introduce este párrafo y el siguiente sobre la obligación de que la reinversión respete el objeto inicial de la actuación y disponga de autorización previa. La posterior modificación puntual de la Base Cuarta, modifica este párrafo para hacerlo extensivo a los dos supuestos que introduce.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	428/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Gastos por seguros de accidente, vida y responsabilidad civil que se estimen necesarios y atendiendo, igualmente, a lo previsto en cada entidad local para sus empleados públicos.

El personal contratado al efecto no mantendrá ningún tipo de relación laboral con la Diputación de Sevilla, ni con ninguno de sus entes instrumentales, especialmente la Sociedad Provincial Prodetur, a la que se encomendará la ejecución del Programa en los términos previstos en la Base Decimocuarta.

La entidad beneficiaria asumirá la responsabilidad en el procedimiento de selección para la contratación de dicho personal, que en todo caso se llevará a cabo atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, y que deberá ser acreditada en el momento de la justificación de subvención concedida, siendo la duración temporal el plazo máximo de ejecución este Plan. En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición adicional cuadragésima tercera, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, actualmente prorrogado, que indica:

"1) Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

2) Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velar por evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	429/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

3) Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

4) Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

5) Se emitirá por el Ayuntamiento Certificado que acredite que el personal seleccionado y contratado en una determinada línea, cumple con los requisitos exigidos en la misma.

b) Material fungible ordinario no inventariable. Gastos realizados en material fungible para el desarrollo de las actividades propuestas y acciones formativas incluidas en los proyectos (material de oficina, informático no inventariable, consumibles, etc.) siempre que se adquieran exclusivamente para la realización de las mismas.

c) Tributos. Serán subvencionables cuando la entidad los abone efectivamente y estén directamente vinculados a la actividad subvencionada. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

d) Gastos en concepto de **arrendamiento** de bienes inmuebles, maquinaria, equipos informáticos, etc, siempre que se destinen a la realización de las actividades subvencionadas.

e) Gastos en concepto de **becas por asistencia a acciones formativas,** que estén debidamente regladas y justificadas de acuerdo a lo establecido para cada línea de actuación en el Anexo I de estas bases.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	430/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

f) Gastos de **publicidad y difusión** de las actividades realizadas, conferencias, jornadas, cursos, prestación de servicios profesionales ligados a la realización del proyecto u otros relacionados directamente con la publicidad de la financiación pública de las actividades subvencionadas.

g) En caso de **inversiones**,el importe necesario para el desarrollo de las unidades de obra incluidas en el proyecto para la realización de las mismas por administración, los honorarios de Dirección Técnica y de coordinación de seguridad y salud relativos a los mismos, así como la redacción del Proyecto, que se acreditarán mediante la presentación de las facturas o demás documentos equivalentes en el tráfico mercantil.[5]

h) En el caso de obras que se realicen por el sistema de administración directa, se establecen unos porcentajes de referencia máximos respecto a la adquisición de materiales y contratación de mano de obra, que serían del **30%** del total del coste subvencionable del proyecto para **adquisición de materiales** y del **70 %** de dicho importe para **contratación de personal** para cada obra.

i) Gastos de **consultoría y asistencia técnica** especializada siempre que así se establezca en la correspondiente línea de actuación, de acuerdo al Anexo I de estas bases para cada una de las mismas.

En caso de que se produzcan bajas de adjudicación o economías que supongan una minoración del importe de la subvención, como consecuencia de estás podrán ser reinvertidas en la misma línea o actividad, siempre que dicha reinversión se realice en gastos considerados subvencionables y se autorice por Resolución de la Presidencia a propuesta del Área de Concertación, previo informe de Prodetur SAU. La solicitud de la Entidad Beneficiaria deberá acompañarse de una memoria referida a la reinversión, conforme a lo establecido en la Base 22ª de estas BBRR que deberá presentarse para su autorización, como máximo con dos meses anteriores a la finalización del periodo de ejecución deberá acompañarse de un los presupuestos que reflejen los cambios solicitados y el alcance económico de la reinversión. Será causa de reintegro de las cantidades afectadas por modificaciones o reinversiones presupuestarias cuando

5 La tercera modificación del Plan de 2022 amplía y específica los conceptos y forma de justificación de los gastos subvencionables para inversiones.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	431/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

la modificación o la reinversión propuesta se haya ejecutado con anterioridad a la fecha de su autorización.[6]

No serán subvencionables:

a) Los gastos de protocolo y representación o los gastos suntuarios.

b) Los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales.

c) Los costes indirectos, es decir, aquellos necesarios para la realización de la actividad subvencionada, pero no incluida directamente en esta, exceptuados los proyectos de obras y hasta el límite legal permitido.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirá lo indicado en el artículo 31.4 de la LGS, debiendo destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos para el resto de bienes.

En caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura el importe de la subvención concedida por Diputación, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la LGS.

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 de la LGS cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación en materia de contratación en vigor en el momento de la realización del gasto, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las

6 Párrafo introducido por la tercera modificación del Plan de 2022, en el que se especifican las condiciones y forma de solicitar la reinversión de bajas de adjudicación o economías.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	432/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De conformidad a lo previsto en el art. 31.3 párrafos primero y segundo de la LGS cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación en materia de contratación en vigor en el momento de la realización del gasto ; el beneficiario deberá presentar en la justificación de las subvenciones, relación de las ofertas presentadas en el procedimiento de licitación , entre las que debe constar la elegida, que debe responder a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa y que mejor responda al principio de calidad-precio, en ningún caso el coste de adquisición de los bienes y servicios objetos de contratación podrá ser superior al valor del mercado.

BASE 5. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTROL

La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades de créditos existentes en el Presupuestos para 2021.

El régimen de control de las subvenciones se realizará por la Intervención de Fondos Provinciales tanto de forma previa como a posteriori de acuerdo con los artículos 15 y 16 del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla.

BASE 6. FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES DE LAS SUBVENCIONES

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	433/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

La cuantía total estimada para este Programa de Empleo y Apoyo Empresarial asciende a un total de 100.000.000,00 €[7].

Este total de fondos disponibles se repartirá en 600.000€ para la financiación de solicitudes presentadas por las Entidades Locales Autónomas y el resto, por la cantidad de 99.400.000€, para al financiación de solicitudes correspondientes a los Ayuntamientos de la provincia, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2020:

- Ayuntamientos:

  2250/ 94200/ 46200: Importe: 89.460.000€

  2250/ 94200/ 76200 Importe: 9.940.000€

- Entidades Locales Autónomas:

  2250/ 94200/ 46800 Importe: 540.000€

  2250/ 94200/ 76800 Importe: 60.000€

La disponibilidad de estos créditos está condicionada a la aprobación de la oportuna modificación presupuestaria en el Presupuesto 2020 y la correspondiente incorporación de remanentes en el de 2021.

A excepción de lo previsto en el en apartado 1º de la Base Tercera, las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido

7 La tercera modificación del Plan de 2022 elimina de esta base el reparto inicialmente finalista entre proyectos de gastos corrientes (90%) y proyectos de gastos de inversión (10%).

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	434/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

Igualmente, la entidad beneficiaria podrá cofinanciar actuaciones dentro de cualquier Línea y en la cuantía que estime oportuno.

BASE 7. ENTIDADES COLABORADORAS

No se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a los entes locales.

BASE 8. SUBCONTRATACIÓN

Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar hasta el 66% de la subvención concedida para la ejecución de la actividad subvencionada (es decir, dos tercios de la misma). En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Y al tratarse de Administraciones Públicas las contrataciones realizadas deberán tener en cuenta la legislación en vigor en materia de contratación en el momento de realización del gasto en lo que se refiere a limitaciones, procedimientos y requisitos de contratistas. Para la contratación de personal no podrá acudirse a Empresas de Trabajo Temporal.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas solo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	435/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

BASE 9. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO Y VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1º) Que la entidad solicitante cumpla con los requisitos para ser beneficiario de la subvención pública.

2º) Que la actividad cumpla con los requisitos del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia en el que se inserta, así como con los establecidos en la Base Cuarta de las presentes Bases, debiendo realizarse entre la fecha de concesión de la subvención y la fijada en el apartado 2º de la Base Tercera.

3º) Que la actividad o proyecto se encuadre en alguna de las líneas de actuación indicadas en la base primera.

La totalidad del importe contemplado en estas Bases se distribuirá entre los Ayuntamientos y ELA's, atendiendo a las variables descritas en la Base Primera y detallada en Anexo V y a los criterios especificados en la Base Cuarta.

BASE 10. SOLICITUD

La solicitud de subvención por la entidad local deberá presentarse a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria, en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla, y se ajustará a lo recogido en el Anexo II de las presentes Bases, comprendiendo, por tanto, solicitud firmada por el/la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local en la que se especificará:

- Datos de la entidad solicitante.
- Persona de contacto en la entidad local (nº de teléfono y correo electrónico).

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	436/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- Declaración Responsable de que la entidad que preside cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones.

- Líneas para las que se solicita la subvención, detallando: una memoria descriptiva de la actividad en la que se recoja la información solicitada en el modelo Anexo II, el importe de la subvención solicitada para cada Línea; el desglose de tal importe en gastos destinados a gastos corrientes y a inversión; y el total solicitado de subvención. Todo ello teniendo en cuenta, en consonancia con lo establecido en la Base Cuarta, que tanto la suma total de subvención de las Líneas 1 a 6 como la suma total de subvención de las Líneas 7 a 12 deberá ser al menos un 30% del Total de Subvención.

  Con respecto a las línea 5, 10, 11 y 12 se deberá aportar una memoria descriptiva de proyecto/s y presupuesto del mismo.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

BASE 11 FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El Anexo II (Solicitud) y demás documentación obligatoria según las presentes Bases **se presentarán de forma telemática** en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla en el enlace habilitado a tales efectos, o por intercambio registral**.**

Toda **la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente** mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Reguladoras.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de los Anexos de estas Bases.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	437/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 12. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La aprobación de estas Bases específicas, se realizará en el marco de la aprobación del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021, previo informe de la Secretaría General y la Intervención de Fondos Provinciales, siendo publicadas en el Tablón-E de la web corporativa (www.dipusevilla.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el B.O.P, a través de la Base Datos Nacional de Subvenciones. No serán admitidas solicitudes fuera de este plazo o que no hayan sido presentadas de acuerdo a los medios especificados en la Base Undécima.

La Resolución de inadmisión será notificada a la entidad interesada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

BASE 13. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si la solicitud y la documentación aportadas no reunieran los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante que, en el **plazo de diez días hábiles, subsane** la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, según lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la base undécima.

Cuando un proyecto pudiera ser desestimado por falta de adecuación a la línea de subvenciones al que se presente , se podrá requerir al Ayuntamiento para que reformule el mismo, cuando por su contenido y presupuesto pudiera adecuarse a los objetivos, condiciones y finalidad establecida en dicha línea, mediante la subsanación o corrección de las causas que lo impidieran.

En el mismo supuesto, si el proyecto , por sus objetivos, acciones y tipología de gastos tuviese mejor encuadre en una línea diferente de aquella a la que hubiese presentado, se podrá

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	438/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

requerir al Ayuntamiento para que en un plazo de diez días solicite se considere dicho Proyecto presentado en la línea en la que mejor se adecúe, sin necesidad de formular nueva solicitud de subvenciones.

BASE 14. ÓRGANOS COMPETENTES

La instrucción del expediente se realizará por el Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, si bien será la Sociedad Provincial PRODETUR S.A.U. la encargada, mediante encargo de ejecución, del análisis de las solicitudes, alegaciones en su caso y documentos presentados, así como la petición de informes a los Ayuntamientos y la comprobación de las justificaciones.

La Comisión de Valoración, formada por la Directora General del Área de Concertación, el Subdirector de la misma, la Jefa de Servicio de Desarrollo Local y el personal técnico que a tal efecto se determine por los mismos, se encargará de proponer la concesión provisional y la definitiva.

La Junta de Gobierno tendrá conocimiento de la propuesta de Resolución provisional y dictaminará la definitiva.

La Presidencia será el órgano competente para aprobar la concesión definitiva y condiciones de la subvención mediante resolución.

BASE 15. TRAMITACIÓN

De acuerdo con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

El Área de Concertación realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	439/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 16. AUDIENCIA, REFORMULACIÓN, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ACEPTACIÓN

Tras la propuesta de la Comisión de Valoración el Área de Concertación, **comunicará a los interesados**:

- **Las desestimaciones** con indicación de las causas que las hayan motivado, a fin de que en el **plazo de diez días** presenten las **alegaciones**, documentos y justificantes que estimen oportunos.
- **Las subvenciones propuestas de forma provisional**, a fin de que en el **plazo de diez días** la **acepten o renuncien a la misma**. Caso de que la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, los interesados podrán, además, reformular su solicitud en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención propuesta. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

La propuesta se tendrá por desestimada cuando al transcurrir el plazo, el solicitante no haya presentado el **Anexo III** (aceptación/reformulación) debidamente cumplimentado, así como documentación complementaria de reformulación en la forma indicada en la base undécima, disponiéndose de los fondos para atender otras peticiones.

BASE 16 BIS. CAUSAS DE DENEGACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Son causas de denegación de las subvenciones.

1.- Las que se soliciten para proyectos cuyos objetivos, acciones y finalidades no se adecúen a los exigidos en las lineas de la Convocatoria del PEAE a la que concurra; siempre que no pueda tener encuadre en otra de las líneas del Programa y así lo solicite el Ayuntamiento conforme a la Base 13ª.

2.- Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiarios de subvenciones.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	440/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

3.- La presentación de solicitudes fuera de plazo así como la no aceptación de la subvención, en el plazo otorgado para ello.

4.- Falta de presentación del Certificado de Titularidad y disponibilidad del bien o el compromiso fehaciente del Excmo. Ayuntamiento de la obtención de la propiedad y disponibilidad del mismo conforme a lo establecido en la Base 3ª de las BBRR.

BASE 17. PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN

Tras la aceptación y/o reformulación de los interesados, en su caso, el Área de Concertación someterá a dictamen de la Junta de Gobierno la propuesta definitiva de subvenciones.

BASE 18. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Tras el dictamen favorable de la Junta de Gobierno, la tramitación y aprobación de los correspondientes expedientes de modificación presupuestaria, caso de ser necesarios, y previo informe de la Intervención de Fondos Provinciales, se resolverá el expediente mediante la correspondiente Resolución de la Presidencia, que deberá contener como mínimo:

- Las solicitudes definitivamente desestimadas, debidamente motivadas.
- La indicación de la entidad beneficiaria, de la actividad, proyecto o actuación por línea de subvención a realizar y la fecha de inicio y final de ejecución.
- La cuantía individualizada de la subvención por Municipio, así como la aplicación presupuestaria.
- Gastos subvencionables.
- Formas de pago y requisitos para su abono.
- Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad.
- Obligaciones del beneficiario de acuerdo con estas bases.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	441/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- Obligaciones del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.

La Resolución será motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde el fin del plazo de presentación de las solicitudes.

El Área de Concertación tramitará cuantas resoluciones de concesión considere oportuno siempre que exista crédito presupuestario, aunque por razones de economía procedimental se podrán acumular varias concesiones en una sola resolución. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona o entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La Resolución definitiva de la concesión se notificará a los interesados, publicándose igualmente en la sección de la Web corporativa destinada al Plan Provincial, en cuyo caso, todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y/o la publicación de la misma. Asimismo la relación de beneficiarios se notificará a la BDNS.

La Resolución de Presidencia pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	442/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso– administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

BASE 19. TRAMITACIÓN DE RESOLUCIONES Y ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTES

Las peticiones serán objeto de tratamiento individualizado siguiendo el procedimiento establecido en estas bases a medida que se reciban en el Registro del Área de Concertación, acumulándose en una misma resolución todas las solicitudes por razón de economía procedimental.

BASE 20. NOTIFICACIÓN

Las notificaciones se cursarán individualmente y se practicarán por Intercambio Registral mediante la plataforma SIDERAL cuando sea posible o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR). También a través del tablón electrónico de la Diputación de Sevilla.

BASE 21. MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas a cargo de este Plan Provincial estarán sujetas a la publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, accesible desde el portal Web//Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla de acuerdo con los Principios, Medidas y Compromisos de buen gobierno y transparencia, aprobados por resolución 4048/2015, de 15 de octubre, y el Catálogo de Obligaciones de Publicidad Activa aprobado por Resolución 6328/2019 de 4 de diciembre.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	443/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 22. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

El proyecto o actividad realizada deberá responder al programa/proyecto/memoria presentado por los solicitantes y a las fechas establecidas para su ejecución. **Todo cambio relacionado con el contenido** del mismo o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión **de la subvención deberá ser objeto de una comunicación inmediata** por parte del beneficiario y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad **al Área de Concertación,** adjuntando una memoria explicativa en la que se detallen las modificaciones introducidas.

Por el Área de Concertación se procederá a la evaluación de los cambios solicitados resolviendo en consecuencia y elevando a aprobación la correspondiente Resolución de Presidencia previo informe de la Intervención de Fondos Provinciales.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier otra entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la LGS.

Se considerarán modificaciones sustanciales, cuando durante la ejecución acontezcan circunstancias que alteren o dificulten la gestión del proyecto, afecte a sus objetivos, resultados, población beneficiaria y Presupuestos, permitidas con arreglo a lo recogido en la Base Cuarta de estas BBRR.[8]

Toda modificación que al efecto se produzca se notificará a la Diputación de Sevilla para el inicio de tramitación de la correspondiente modificación de la Resolución.

En cualquier caso, las solicitudes de modificación de un proyecto o actuación deberán estar suficientemente motivadas y formularse ante la Diputación de Sevilla como máximo en los quince días siguientes a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios. En todo caso no se admitirán peticiones de modificación una vez

8 Este párrafo de nueva redacción introducido con la tercera modificación del Plan de 2022, aclara el concepto de modificación sustancial respecto a la definición inicial.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	444/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

finalizado el plazo de ejecución del proyecto que conste en la resolución de concesión de la subvención, o que pudieran perjudicar intereses de terceros.

El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas será de dos meses a contar desde la entrada de la solicitud en la Diputación de Sevilla.

Lo establecido en los párrafos anteriores no impide que modificaciones no sustanciales deban ser comunicadas por escrito a la Diputación de Sevilla.

No se aprobarán, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por la Diputación de Sevilla, hubieran supuesto la denegación o revocación de la subvención.

BASE 23. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y en el plazo iniciado en la resolución de concesión.

b) Justificar ante el Área de Concertación, de acuerdo a la base vigesimoquinta, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) justificar ante el Área de Concertación, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto aprobado.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	445/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Área de Concertación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios y autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos Provinciales de la Diputación de Sevilla.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años.

h) Hacer constar en toda la información y publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en la base referida a la forma de justificación de la subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base referida a causas de reintegro.

j) Cualquier otra a que pueda referirse las presentes bases.

BASE 24. FORMA Y SECUENCIA DE PAGO

Todas las subvenciones se abonarán en la totalidad de su importe con la concesión definitiva de la subvención.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	446/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Los Ayuntamientos/ELAS que presenten solicitudes a la Convocatoria tendrán, en el contexto de las actuaciones derivadas de la misma, la posibilidad de imputar gastos efectuados y pagados en relación con los proyectos presentados, desde la fecha de entrada en registro de la Solicitud de Subvención por la Entidad Beneficiaria.

La Diputación de Sevilla no será responsable de la no obtención de la subvención solicitada por algún Municipio, cuando finalmente no se produzcan los requisitos legales necesarios para la obtención de la misma. Asimismo, las entidades locales beneficiarias de esta Convocatoria deberán abrir y utilizar una **cuenta bancaria específica e independiente** con referencia a ella, en orden a facilitar la gestión del Programa.

Cuando el **coste real de la actividad haya sido menor** que el presupuesto total inicialmente aprobado, y siempre que se haya alcanzado el objetivo y finalidad perseguidos, se procederá según la cláusula vigésimo séptima.

La entidad beneficiaria deberá emitir certificado del Interventor/a municipal referido al ingreso efectuado en la concesión con indicación de apunte realizado en la contabilidad municipal.

BASE 25. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los gastos se justificarán con facturas, nóminas, seguros sociales, contratos de alquiler y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Los distintos proyectos subvencionados a un Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma, con cargo a una determinada línea de actuación, requerirán justificaciones independientes por cada uno de ellos.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	447/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

El plazo para presentar la justificación será de tres meses desde el fin del plazo de ejecución de las actividades (establecido en la Base 3).

La justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener:

a) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el/la Alcalde/sa, persona en quien delegue o Técnico/-a municipal competente.

b) Presentación del **anexo IV y IV Bis (líneas de incentivos)**, que corresponde al Certificado del Interventor/a de la Entidad Beneficiaria con el VB del Alcalde o Alcaldesa, acreditativo del empleo de las cantidades en la finalidad para las que fueron concendidas y con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe,fecha de pago que debe ser efectivamente realizado antes del fin de plazo de justificación o en el que se determine en función de las Líneas de actuación establecida.[9]

c) Presentación del **Anexos VI** sobre relación de personas contratadas y costes de personal.[10]

d) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

9 La tercera modificación del Plan de 2022 introduce cambios en los Anexos aprobados inicialmente: el nuevo Anexo IV incorpora los contenidos del Anexo VII inicial, que desaparece .

10 En la línea de lo comentado en la nota 7, en este punto la tercera modificación elimina la mención al Anexo VII y se limita a exigir la presentación del Anexo VI, que experimenta una ampliación de sus contenidos (ver nota 14).

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	448/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

g) En el caso de obras, el acta de comprobación del replanteo, que ha de ser levantada antes de la ejecución del contrato, así como de la Recepción Provisional o certificado de fin de obra.

h) Publicidad del carácter público de la financiación de la Diputación admitiéndose como medios de publicidad los siguientes:

- La impresión del logo de la Diputación en material de difusión utilizado para dar publicidad a la misma.
- La impresión del logo de la Diputación en material utilizado para cursos, publicaciones, etc.
- El logo de la Diputación en el caso de maquinaria, enseres, o edificios objeto de inversión mediante la subvención.
- Certificado del Secretario en el que conste que se ha dado cuenta a la Corporación de la participación de la Diputación en la actividad y comunicación en el tablón de anuncios de la entidad o página web municipal, caso de que no sean posibles las opciones anteriores.

i) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención sumado a otras fuentes de financiación no pueden superar el importe total de la actividad, procediéndose en caso contrario al reintegro de la subvención conforme al artículo 37.3 de la LGS.

j) Las ofertas e informes requeridos en la base cuarta en caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación en vigor en materia de contratación.

La justificación se presentará por los medios establecidos en la base undécima de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	449/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 26. MEDIDAS DE GARANTÍA EN FAVOR DE LOS INTERESES PÚBLICOS

Al estar dirigida la convocatoria a entidades locales, de conformidad con el artículo 42.2 a) del RLGS, los beneficiarios de subvención con cargo a esta Convocatoria quedan exonerados de la constitución de garantía.

BASE 27. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, REINTEGROS Y DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR. CRITERIOS DE GRADUACIÓN

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En caso de que no corresponda justificación de la actividad con el pago del 100% de la subvención indicada en la resolución de concesión, se procederá al reintegro del importe abonado, de acuerdo con el art. 37 LGS y que será:

a) Total en los siguientes casos:

- En los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la LGS.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente por no cumplir con los requisitos establecidos en la base vigésimo quinta.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- La no realización del Proyecto.
- El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en las bases de la Convocatoria.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	450/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

b) Parcial:

- Cuando el cumplimiento por el beneficiario supere el 75 por 100[11] del cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, una vez detraída las cantidades no justificadas o satisfechas por los beneficiarios, al considerarse que ha existido un exceso de financiación en el proyecto ejecutado; se iniciará expediente de reintegro de acuerdo con el artículo 38 LGS, por el importe abonado de más.

- Asimismo, cuando se detraigan o no se admitan facturas o gastos imputados a la justificación final, sin que la ejecución del proyecto se vea significativamente afectada para no ser considerada que se aproxima a su cumplimiento total.

En ambos casos, así como en cualquier comprobación realizada por la Diputación Provincial de Sevilla dentro de los plazos indicados en el artículo 39 de la mencionada Ley, se producirá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, caso de que se observara alguna de las causas indicadas en los artículos 36 y 37 de la LGS. En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 37 y 38 de la LGS y el Título III del RLGS.

El procedimiento para declarar la procedencia de reintegro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se hará efectiva con el ingreso en la cuenta de Diputación IBAN ES37 2100 9166 78 2200160881[12] cuyo justificante se remitirá al Área de Concertación, en las formas y lugares indicados en las presentes bases.

11 La tercera modificación del Plan de 2022 reduce el porcentaje de cumplimiento del 90% establecido inicialmente al 75%

12 La tercera modificación del Plan de 2022 introduce un nuevo número de cuenta de Diputación para la devolución voluntaria distinto del establecido inicialmente.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	451/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

BASE 28. RESPONSABILIDAD

Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son los únicos responsables ante la Excma. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

BASE 29. PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes Bases de concesión de subvenciones, estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE(Reglamento general de protección de datos).

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	452/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

ANEXO I
LÍNEAS DE ACTUACIÓN. CONSIDERACIONES PARTICULARES POR LÍNEA

PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021	
SUBPROGRAMA	EMPLEO
FORMA DE EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN DE PERSONAL
LÍNEA 1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS A EMPRESAS A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON TITULACIÓN UNIVERSITARIA O EN CICLOS FORMATIVOS. PR@XIS

OBJETIVO

El objetivo de esta línea es ofrecer a las Entidades Locales la posibilidad de contratar personas con estudios Universitarios o de Ciclos Formativos para la prestación de servicios avanzados a empresas. Se trata de crear un equipo multidisciplinar que pueda realizar un diagnóstico de la empresa, analizar sus necesidades e implementar los servicios necesarios para contribuir a la mejora de competitividad y el desarrollo económico y tecnológico del tejido empresarial y promover el empleo en la provincia a través de la contratación laboral (Gestor@s de la Innovación).

REQUISITOS

Las Entidades Locales podrán desarrollar las contrataciones bien a través de contrato laboral de carácter temporal o bien a través de Contrato de trabajo en prácticas (mínimo 6 meses), en cuyo caso no deben haber transcurrido más de 5 años desde la finalización de los estudios.

ACCIONES Y SELECCIÓN DEL PERSONAL

Para ello en esta Línea se contemplan, en principio, las siguientes acciones:

- Contratación personas Universitarias en ramas relacionadas con servicios a empresas, tales como: Licenciados, Grados o Diplomados en Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Relaciones Laborales, Licenciados en Informática, Marketing, Ciencias Ambientales, Ingenieros…
- Contratación de personas graduadas en Ciclos Formativos (Grado Medio o Superior) tales como: Comercio Internacional, Marketing y Finanzas, Desarrollo de Aplicaciones Web, Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, etc.
- Acciones formativas de acompañamiento.

GASTOS ELEGIBLES Y LIMITES

- Gastos de nóminas y seguridad social del personal contratado, dietas y desplazamientos y seguros de accidente y de vida.
- Otros gastos: Desplazamientos, formación complementaria para l@s Gestor@s de Innovación, material de papelería/oficina, alquiler de equipamiento informático/mobiliario, etc.

Límite de Gastos:

- Gastos de Nóminas y Seguridad Social: Las retribuciones, jornada laboral (que podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial) y demás condiciones sociales serán determinadas por cada entidad local de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación.

Otros Gastos: Máximo 10% del total de la Línea.

TIPOLOGÍA DE GASTOS:
A.-Gastos Corrientes: Si
B.- Gastos inversión: NO

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	453/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021	
SUBPROGRAMA	EMPLEO
FORMA DE EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN DE PERSONAL
LÍNEA 2	PROGRAMA DE SIMULACIÓN DE EMPRESAS

OBJETIVO
El objeto de la presente Línea es ofrecer a las Entidades Locales de la provincia la posibilidad de la puesta en marcha de un programa formación y orientación a través de la **Metodología de Simulación de Empresas,** contando para ello con la asistencia técnica de la Agencia de Simulación de Prodetur (ASP).
Se trata de una metodología formativa basada en la reproducción de situaciones reales de trabajo en el ámbito de la administración de empresas. La Empresa Simulada actúa en un entorno simulado, en la que se relaciona con clientes, proveedores, entidades bancarias, instituciones públicas.

ACCIONES Y SELECCIÓN DEL PERSONAL
Para ello en esta Línea se contemplan, en principio, las siguientes acciones:

- Contratación temporal de personal técnico especializado (Universitarios), tanto para la formación como para ofrecer un servicio de orientación laboral (Mínimo 1 técnic@ para formación pudiendo contemplarse la contratación de técnic@/s de orientación en función de las necesidades).
- Becas para los alumn@s participantes por importe de 20 € por día (5 horas) de asistencia, por desplazamiento y manutención.
- Gastos necesarios para la formación, como pueden ser: gastos papelería y otro material de oficina, arrendamiento de equipo informático y de mobiliario, etc.

Se podrán realizar tantas ediciones y con la duración que estime cada Entidad Local (duración recomendable de cada edición: 6 meses)

GASTOS ELEGIBLES Y LÍMITES

- Gastos de nóminas y seguridad social del personal contratado, desplazamientos y seguros de accidente y de vida.
- Becas para el alumnado en concepto de gastos de desplazamiento y manutención
- Otros gastos: Material de papelería y oficina, alquiler de equipamiento informático y mobiliario, publicidad, etc.

Límite Gastos:

- Gastos de Nóminas y Seguridad Social: Las retribuciones, jornada laboral y demás condiciones sociales serán determinadas por cada entidad local de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación.
- Becas: Máximo de 20 € por día de asistencia (5 horas/día)
- Otros Gastos: Máximo 5 % del total de la Línea.S
- Subcontratación: Se admite la subcontratación de la actividad con los límites establecidos en la base 8ª de las Bases Generales de esta Convocatoria.[13]

TIPOLOGÍA DE GASTOS:
A.-Gastos Corrientes: SI
B.- Gastos inversión: NO

13 El supuesto de subcontratación en esta línea se añade con la tercera modificación del Plan de 2022

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	454/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021	
SUBPROGRAMA	EMPLEO
FORMA DE EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN DE PERSONAL
LÍNEA 3	OFICINA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y ORIENTACIÓN /FORMACIÓN A LA CARTA

OBJETIVO
Esta Línea de apoyo va dirigida a las Entidades Locales de la provincia con el objeto de fomentar la mejora del emprendimiento y el empleo de los habitantes del municipio, mediante la puesta a disposición de diversas líneas de actuación fundamentadas en asistencia y orientación, así como en la formación específica.

ACCIONES Y SELECCIÓN DEL PERSONAL

- Contratación del personal necesario para las tareas propias gestión de la Oficina de Apoyo al Emprendimiento y Orientación.
- Contratación del personal necesario para la impartición de formación específica a la carta:
  - Para jóvenes encargados de empresas agroganaderas para gestión y explotación.
  - En oficios artesanales/locales con acompañamiento al emprendimiento.
  - Formación en comercio electrónico, comercio exterior, relaciones de cooperación y asociacionismo.
  - Formación específica en cualquier materia para atender a la demanda/necesidad de las personas desempleadas y/o empresas para el aprovechamiento de recursos endógenos).
  - Estas Línea podrá incluir el estudio para la detección de las necesidades formativas.
  - Los participantes en las acciones formativas señaladas percibirán una beca diaria por asistencia

GASTOS ELEGIBLES Y LÍMITES

- Gastos de nóminas y seguridad social, del personal contratado, dietas y desplazamientos y seguros de accidente y vida, tanto para personal de Oficina como para contratación de formadores.
- Becas al alumnado en concepto de gastos de desplazamiento y manutención.
- Contratación de asistencia técnica especializada en servicios de formación y asistencia a emprendedores
- Otros gastos para el desarrollo de las acciones formativas/funcionamiento de la Oficina (alquiler equipamiento informático, material de oficina, etc.)

Límites de gastos:

- Gastos de Nóminas y Seguridad Social: Las retribuciones, jornada laboral (que podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial) y demás condiciones sociales serán determinadas por cada entidad local de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación.
- Becas: Máximo de 20 € por día de asistencia (5 horas/día)
- Otros Gastos: Máximo 5 % del total de la Línea.

TIPOLOGÍA DE GASTOS
A.-Gastos Corrientes: SI
B.- Gastos inversión: NO

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	455/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021	
SUBPROGRAMA	EMPLEO
FORMA DE EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN DE PERSONAL
LÍNEA 4	INFORMADORES Y/O DINAMIZADORES TURÍSTICOS

OBJETIVO
Creación de una Línea para que las Entidades Locales de la provincia de Sevilla para que puedan contratar personal, por un lado, para mejorar y ampliar el servicio de información turística que se prestan en las Oficinas o sus Servicios de Información Turística y, por otro lado, para disponer de personal que establezca actuaciones de dinamización turística que generen mejoras en la oferta de cada municipio.

ACCIONES Y SELECCIÓN DEL PERSONAL

- **Contratación de Informadores Turísticos en las Oficinas/Servicios de Información y promoción Turística de los municipios:** Universitarios y Ciclos Formativos con el fin de colaborar y apoyar en la Oficina de Turismo, en las tareas de información y promoción de la oferta turística de los municipios.
- **Contratación de Dinamizadores Turísticos Municipales:** Universitarios y Ciclos Formativos, que trabajarán en la puesta en marcha de actuaciones de promoción, dinamización y sensibilización turística.

FUNCIONES A REALIZAR:
Informador para Oficinas/Servicios de Turismo:

- Apoyo al servicio de información turística,
- Actualización de la información/recursos de cada localidad…

Dinamizador Turístico:

- Creación de acciones de dinamización y promoción turísticas.
- Interlocución pública/privada y asesoramiento con el sector empresarial en acciones y convocatorias de las diferentes administraciones públicas (alta en registros, convocatorias, normativas, adhesiones, etc.).
- Generación y Promoción de oferta turística, cultural y social del municipio.
- Apoyo y asesoramiento al sector empresarial en la puesta en marcha de acciones.
- Sensibilización ciudadana del valor del turismo en la economía, servicios y en la vida de los municipios.

GASTOS ELEGIBLES Y LÍMITES
Gastos de nóminas y seguridad social, así como dietas desplazamientos y seguros de accidente y vida; Otros Gastos necesarios para la formación: gastos papelería y otro material de oficina, arrendamiento de equipo informático y de mobiliario, etc.

Límite Gastos:

- Gastos de Nóminas y Seguridad Social: Las retribuciones, jornada laboral (que podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial) y demás condiciones sociales serán determinadas por cada entidad local de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación.
- Otros Gastos: Máximo 5 % del total de la Línea.

TIPOLOGÍA DE GASTOS:
A.-Gastos Corrientes: SI
B.-Gastos inversión: NO

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	456/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021	
SUBPROGRAMA	EMPLEO
FORMA DE EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN DE PERSONAL (EJECUCIÓN OBRAS POR ADMINISTRACIÓN ENTIDADES LOCALES)
LÍNEA 5	MEJORAS DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE FORMACIÓN CON COLECTIVOS CON DIFICULTAD DE INSERCIÓN LABORAL

OBJETIVO
Habilitar una Línea para que las Entidades Locales puedan realizar la ejecución por administración de pequeñas obras de mantenimiento y mejora en los espacios productivos, zonas de concentración empresarial o comercial y centros de formación y creación de empresas de las localidades

ACCIONES Y SELECCIÓN DEL PERSONAL

- Pequeñas reparaciones en viarios, acerados, cerramiento, zonas verdes o equipamiento público.
- Trabajos de pintura y señalización, así como Señalización viaria.
- Mantenimiento de edificios.
- Limpieza en general y desinfección.
- Mobiliario urbano y eliminación de barreras arquitectónicas.
- Otras de similar naturaleza.

Notas sobre la contratación laboral:

- Contratación de personas mayores de 45 años, desempleados de larga duración o cualquier otro colectivo desfavorable y/o con dificultad de inserción laboral que considere el Ayuntamiento.
- Se establece la posibilidad de contratar a un 20% del importe de mano de obra, como máximo, de personal cualificado (Oficial de 1º o 2º) para la realización de las actuaciones establecidas que no tengan porqué cumplir este requisito de pertenencia al colectivo.
- Se podrán realizar diversas ediciones/obras en distintos momentos del tiempo.

GASTOS ELEGIBLES Y LÍMITES

- Gastos de nóminas y seguridad social del personal contratado, desplazamientos, así como seguros de accidente y de vida. Las retribuciones, jornada laboral (que podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial) y demás condiciones sociales serán determinadas por cada entidad local de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación.
- Materiales de construcción, material auxiliar, mobiliario urbano, recambios, etc. (Máximo 30 % del coste total).
- Otros gastos necesarios para la ejecución de la obra: Alquiler de equipos informático, Publicidad, etc. (Máximo 10 % del coste total)
- Todo gasto elegible ha de ser relacionado y certificado por el representante del Ayuntamiento como gasto efectivamente realizado en la ejecución de la obra aprobada.

TIPOLOGÍA DE GASTOS:
A.-Gastos Corrientes:SI
B.- Gastos inversión: NO

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	457/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021	
SUBPROGRAMA	EMPLEO
FORMA DE EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN DE PERSONAL
LÍNEA 6	OFICINA DE GESTIÓN DEL PLAN

OBJETIVO
Esta línea tiene como objetivo ofrecer una ayuda a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla para la contratación de personal cuyas funciones serán principalmente, la gestión laboral, jurídica, administrativa y de obras de la puesta en marcha y ejecución del Programa en que esta línea se enmarca, así como de aquellos otros Programas incluidos en el Plan Contigo, que les hayan sido subvencionados a la Entidad Beneficiaria, siempre y cuando los mismos finalicen su periodo de ejecución con anterioridad al 30 de septiembre de 2022 y que en ningún caso podrá comprender la atención por dicho personal de necesidades estructurales o permanentes de la Entidad Beneficiaria.

ACCIONES Y SELECCIÓN DEL PERSONAL
La contratación o nombramiento interino adscrito a programa deberá concertarse, atendiendo a los diferentes supuestos y necesidades municipales, con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de Certificado de Profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la L.O. 5/2012, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, todo ello de conformidad, con lo regulado por el R.D.Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de Desarrollo, así como con lo establecido en el RDLegislativo 5/2015, 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico de la Función Pública"

- La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años. La finalidad de esta acción es proporcionar la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación cursados, dentro del ámbito funcional y competencial de la Entidad Local contratante.
- La retribución se ajustará de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación.

GASTOS ELEGIBLES Y LÍMITES

- Gastos de nóminas y seguridad social del personal contratado, desplazamientos y seguros de accidente y de vida.
- Otros Gastos corrientes en material fungible necesarios para el desarrollo de sus labores y arrendamiento de equipamiento informático, etc.

Límite de Gastos:

- Gastos de Nóminas y Seguridad Social: Las retribuciones, jornada laboral (que podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial) y demás condiciones sociales serán determinadas por cada entidad local de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación.
- Otros Gastos: Máximo 5% del total correspondiente a esta línea..

TIPOLOGÍA DE GASTOS:
A.-Gastos Corrientes: SI
B.-Gastos inversión: NO

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	458/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021	
SUBPROGRAMA	APOYO EMPRESARIAL Y AL EMPLEO
FORMA DE EJECUCIÓN	CONVOCATORIA DE INCENTIVOS
LÍNEA 7	AYUDAS AUTÓNOMOS/AUTOEMPLEO: CREACIÓN Y MANTENIMIENTO

OBJETIVO
El objetivo de esta línea es ofrecer una ayuda a las Entidades Locales para la financiación de líneas de incentivos para la promoción del emprendimiento en el municipio, a través de programas de fomento del trabajo autónomo. En este sentido se podrá subvencionar proyectos tanto de creación como para el mantenimiento de actividad.

El otorgamiento de las ayudas estará sujeto a los principios de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones, debiendo acreditarse en el expediente municipal.

ACCIONES

- **Convocatoria de ayudas para la creación de empresa de trabajo autónomo que se establezcan en el municipio**. Podrán realizarse convocatorias de subvenciones de creación de empleo autónomo cuya actividad se mantenga al menos 6 meses (con un máximo de 12 meses); Asimismo también podrán realizarse convocatorias de creación de empleo autónomo para financiar tanto gastos de inversión como gastos corrientes para la puesta en marcha de un negocio por personas desempleadas. En cualquiera de los casos, el requisito será no haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los últimos 3 meses anteriores. Máximo 6.000 € por autónomo/a.
- **Convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, incluido los socios colaboradores.** Podrán subvencionarse ayudas para gastos corrientes (Seguridad Social, alquiler de local, gastos de luz, agua, combustible, etc.). Estas ayudas podrán cuantificarse:
  - Como % de gastos corrientes acreditados, con un máximo de 2.500€ por autónomo/a o
  - Como ayuda a tanto alzado con un límite máximo: 2.500 € por autónomo/a.

El importe de las ayudas se podrá incrementar en, al menos el 15% del importe unitario, para el caso que la persona autónoma sea menor de 30 años, sea mujer o mayor de 45 años.

Se deberán de tramitar las correspondientes convocatorias públicas, en el que se determine: beneficiarios, conceptos subvencionables, compatibilidad de las ayudas con otras, régimen de concesión, importes mínimo y máximo y duración.

GASTOS ELEGIBLES
El importe efectivamente pagado y debidamente justificado en las convocatorias de autónomos que realicen las Entidades Locales.

TIPOLOGÍA DE GASTOS:
A.-Gastos Corrientes: SI
B.- Gastos inversión: SI

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	459/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021	
SUBPROGRAMA	APOYO EMPRESARIAL Y AL EMPLEO
FORMA DE EJECUCIÓN	CONVOCATORIA DE INCENTIVOS
LÍNEA 8	AYUDAS A LA CONTRATACIÓN LABORAL

OBJETIVO
Línea de ayuda destinada a posibilitar que las Entidades Locales realicen convocatorias que contengan medidas encaminadas a fomentar la contratación laboral de personas desempleadas, mediante la concesión directa de subvenciones dirigidas a trabajadores autónomos y empresas que promuevan estas contrataciones.

El otorgamiento de las ayudas estará sujeto a los principios de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones, debiendo acreditarse en el expediente municipal.

ACCIONES Y SELECCIÓN DEL PERSONAL
Personas contratadas objeto de la subvención:

- Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo durante un periodo mínimo de tres meses ininterrumpido e inmediatamente anterior a su contratación. La duración del contrato debe ser de al menos 6 meses. Se podrán subvencionar contratos, aun cuando no cumpla el requisito de los tres meses, para personas en activo en puesto de trabajo distinto a su titulación o estudios realizados si el contrato está relacionado con la titulación de la persona que esté trabajando en un puesto que no se corresponde con los estudios realizados. Pudiendo llegar a establecerse ayudas al retorno del talento mediante la contratación temporal, en cuyo caso no se exigirá la situación de desempleado como previo.

Cuantía de las subvenciones:

- Máximo: Nº meses de contrato x 50% sobre el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) por cada contrato temporal a tiempo completo por un período mínimo de 6 meses y un máximo de 12 meses.

Podrán subvencionarse hasta un máximo de diez contrataciones por empresa. La Entidad Local podrá determinar el tamaño máximo de empresa en función de las variables que considere: nº de trabajadores, volumen de negocio, etc.

En el caso de contratación temporal a tiempo parcial, el importe se reducirá proporcionalmente, sin que la jornada pueda ser inferior al 62,5%.

TIPOLOGÍA DE GASTOS:
A.-Gastos Corrientes: SI
B.- Gastos inversión: NO

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	460/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021	
SUBPROGRAMA	APOYO EMPRESARIAL Y AL EMPLEO
FORMA DE EJECUCIÓN	CONVOCATORIA DE INCENTIVOS
LÍNEA 9	LÍNEAS ESPECIFICAS APOYO SECTORIAL Y/O MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

OBJETIVO
El objetivo de esta línea es ofrecer a las Entidades Locales la posibilidad de financiar líneas de incentivos que promuevan el mantenimiento y la mejora de la actividad empresarial de su municipio. De forma que permita a las empresas hacer frente a la situación actual a través de inversiones en procesos de modernización y digitalización, subvencionando gastos corrientes, etcétera.

El otorgamiento de las ayudas estará sujeto a los principios de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones, debiendo acreditarse en el expediente municipal.

ACCIONES

- **Ayudas a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial**: Subvenciones a fondo perdido para la realización de proyectos de inversión y ayudas en gastos corrientes que permitan el mantenimiento de la empresa. Importe: % de la inversión realizada con un máximo de 12.000 €
- **Ayudas para el estímulo del comercio local**: Convocatoria de subvención a municipios para que puedan ofrecer bonos en diferentes modalidades para retener el consumo en el comercio local. Acompañado de una campaña de publicidad y de imagen. Importe: Bonos al consumo por persona.
- **Ayudas a empresas para fomento del teletrabajo:** Ayudas a la inversión en herramientas tecnológicas para permitir que los empleados puedan desarrollar su actividad laboral en casa, desarrollando su actividad laboral a distancia. Importe: % de la inversión realizada con un máximo de 1.500 €
- **Ayudas para el relevo generacional.** Ayudas para fomentar el relevo generacional, cuyo objeto es promover la continuidad, en el contexto sociolaboral, de iniciativas económicas desarrolladas por personas trabajadoras autónomas. Importe: % de la inversión realizada y gastos corrientes, con un máximo de 6.000 €
- **Ayudas a la Modernización, digitalización, venta On-Line/comercio electrónico.** Ayudas para fomentar el proceso de transformación digital en la empresa Importe: % de la inversión realizada con un máximo de 8.000 €

GASTOS ELEGIBLES
El importe efectivamente pagado y debidamente justificado en las convocatorias de autónomos/empresas que realicen los ayuntamientos.

TIPOLOGÍA DE GASTOS:
A.-Gastos Corrientes: SI
B.- Gastos inversión: SI

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	461/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021	
SUBPROGRAMA	APOYO EMPRESARIAL Y AL EMPLEO
FORMA DE EJECUCIÓN	OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS EMPRESARIALES Y EMPLEO
LÍNEA 10	MODERNIZACIÓN Y/O MEJORA DE ESPACIOS PRODUCTIVOS

OBJETIVO:
Creación de una Línea de ayudas a las Entidades Locales para la realización de obras de mejora, mantenimiento y/o adquisición de maquinaria y equipos para los espacios productivos y zonas de concentración empresarial y/o comercial de su localidad.

ACCIONES
En esta Línea, se definirían una serie de acciones a desarrollar, dependiendo de las características y necesidades de cada espacio productivo, pudiendo acometerse las siguientes actuaciones:

- Cerramientos perimetrales
- Señalización viaria
- Televigilancia
- Adquisición contenedores de reciclaje
- Mejoras en redes de suministro/saneamiento
- Reposición mobiliario urbano
- Eliminación de barreras arquitectónicas
- Auditorías energéticas y ejecución de sus resultados
- Adquisición de maquinaria para limpieza (primando modelos eléctricos)
- Reparación y actualización de señalización - directorios de empresas instalados anteriormente por la Diputación de Sevilla, así como a cualquier otra señalización instalada.
- Coste de redacción de proyectos de obra
- Otros de similar naturaleza

Los proyectos tendrán una duración máxima aproximada/recomendable de 6 meses, asimismo los Ayuntamientos deberán tener la disponibilidad plena y real de los terrenos necesarios, así como de los permisos que resulten necesarios para la implementación final de la actuación solicitada.

GASTOS ELEGIBLES
Certificaciones de obra y facturas debidamente conformadas y aprobadas por el representante legal del ayuntamiento, relacionadas con la obra aprobada.

TIPOLOGÍA DE GASTOS:
A.-Gastos Corrientes: SI
B.- Gastos inversión: SI

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	462/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021	
SUBPROGRAMA	APOYO EMPRESARIAL Y AL EMPLEO
FORMA DE EJECUCIÓN	OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS EMPRESARIALES Y EMPLEO
LÍNEA 11	CONSTRUCCIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE EMPRESAS, FORMACIÓN Y ESTUDIO

OBJETIVO

Línea de ayudas específicas para las Entidades Locales, para la construcción de centros de empresas, viveros de empresas, espacios de coworking y centros de formación o estudio…, así como la adaptación de los ya existentes a las nuevas necesidades legales y/o de homologación. Dichas infraestructuras son muy demandadas por los usuarios actuales, así como su adaptación a nuevas formas de trabajo colaborativas.

ACCIONES

- Construcción de centros de empresas/viveros/espacios de coworking
- Dotación de equipamiento y mobiliario de los mismos
- Adaptación de centros de formación para su homologación a las nuevas exigencias legales
- Ampliación de infraestructuras existentes
- Adecentamiento y mejora del entorno de estos centros (creación de parking, dotación de mobiliario urbano, ajardinados, estructuras de aislamiento acústico)
- Equipamiento informático y mobiliario para los centros creados o los preexistentes.
- Coste de redacción de proyectos de obra.
- Otras de similar naturaleza

Los proyectos tendrán una duración máxima aproximada/recomendable de 6 meses, asimismo los Ayuntamientos deberán tener la disponibilidad plena y real de los terrenos necesarios, así como de los permisos que resulten necesarios para la implementación final de la actuación solicitada.

GASTOS ELEGIBLES

Certificaciones de obra y facturas debidamente conformadas y aprobadas por el representante legal de la Entidad Local, relacionadas con la obra aprobada.

TIPOLOGÍA DE GASTOS:

A.-Gastos Corrientes: NO

B.- Gastos inversión: SI

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	463/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021	
SUBPROGRAMA	APOYO EMPRESARIAL Y AL EMPLEO
FORMA DE EJECUCIÓN	OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS EMPRESARIALES Y EMPLEO
LÍNEA 12	INFRAESTRUCTURAS Y MODERNIZACIÓN TURÍSTICA

OBJETIVO
Establecer una Línea de ayuda a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, para la incorporación de nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC´S) en el servicio de información turística, la señalización turística de recursos existentes y la puesta en valor de nuevas infraestructuras o acondicionamiento de las ya existentes. Esta línea pretende dotar a los diferentes municipios de los recursos necesarios para poner en valor la oferta turística de cada uno de ellos, así como modernizar y digitalizar los servicios/infraestructuras de nueva creación o existentes en la actualidad.

ACCIONES
1.Incorporación de nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC´S) en el servicio de información turística:

- Ampliación de la Red Provincial de Oficinas de Información Turística (Red de OITs): incorporando nuevos municipios y/o emplazamientos a través de la inversión en equipamiento informático, de comunicaciones y audiovisuales, software, así como para la generación de contenidos de información turística y audiovisuales, entre otros.
- Creación de oficinas de turismo virtuales de los municipios aún no integrados en la Red de OITs mediante la dotación de escaparates virtuales interactivos, con contenidos de alta calidad, que, a través de uno o varios puntos de información turísticos, permita a los visitantes asomarse a los recursos turísticos locales.
- Homogeneización de los servicios de información turística de toda la provincia para el visitante.

2. Nuevas Infraestructuras:
Creación y puesta en valor de nuevas infraestructuras o acondicionamiento de las ya existentes para un valor turístico.
3. Señalización Turística
Ampliación, renovación o modernización de la señalización de los recursos turísticos de los municipios, mediante la instalación de señales, que permita una mayor movilidad al visitante, despertar el interés por los recursos y potenciar la oferta turística de cada localidad.
GASTOS ELEGIBLES

- Equipamiento general y/o Tecnológico (software/hardware) de oficinas/servicios de información turística y/o otros elementos, recursos o infraestructuras turísticas.
- Obras de mejora, modernización y acondicionamiento de espacios, infraestructuras y recursos turísticos del municipio, áreas de Autocaravanas…
- Señalética turística.

TIPOLOGÍA DE GASTOS:
A.-Gastos Corrientes: NO
B.- Gastos inversión: SI

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	464/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

ANEXO II
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE

D/Dª._____,

ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE

_____

2.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

( ) Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la sede electrónica
( ) Al no disponer de la aplicación SIDERAL pueden enviar las notificaciones a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

3.- PERSONA DE CONTACTO

La persona encargada de la tramitación del expediente en el Ayuntamiento es D./Dª_____, con tfno. _____ y correo electrónico_____.

4.- DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

1. Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), si bien al estar incluido en un Plan Provincial no se exige cumplir con la obligación de estar al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

2. Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

3. Se compromete a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	465/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

4. Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar la realización del objeto de la subvención hasta el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

5. No se halla incursa en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

5.- LÍNEAS PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

SOLICITUD			
LÍNEA DE ACTUACIÓN	GASTO CORRIENTE	INVERSIONES	TOTAL SUBVENCIÓN
LINEA 1			
LINEA 2			
LINEA 3			
LINEA 4			
LINEA 5			
LINEA 6			
LINEA 7			
LINEA 8			
LINEA 9			
LINEA 10			
LINEA 11			
LINEA 12			
		TOTAL SOLICITADO	

Tanto la suma total de subvención de las líneas 1 a 6 como la suma total de subvención de las Líneas 7 a 12 deberá ser al menos un 30% del Total de Subvención.

6.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Se acompaña la presente solicitud con una **Memoria de actividad por Línea de subvención** solicitada en la que como mínimo se recojan los siguientes extremos:

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	466/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Título del Proyecto:	
Subprograma:	
Línea de actuación:	
Objetivo general. ***(Expresar brevemente el cambio esperado a partir de la intervención con relación a la situación inicial, el problema a resolver, o la necesidad a satisfacer).***	
Breve descripción de la/as actuación/es a realizar	
Coste de la Actividad a realizar. (Estimar los gastos desglosados en gastos corrientes y gastos de inversión	
Cofinanciación de otra entidad*, (especificarlo en caso de que la tenga)*	

7.- SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención arriba indicada.

Fdo.: EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	467/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

ANEXO III

ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

D./Dª _____

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/ELA de _____,

en relación a la subvención solicitada para el proyecto _____

_____

Línea de Actuación Nº: ....., **del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el Contexto del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021.**

HACE CONSTAR QUE

Habiéndose notificado su concesión, mi solicitud ha sido:
( )Concedida por el importe solicitado
( )Concedida por un importe inferior al solicitado

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:
( ) **Acepto** la subvención propuesta
( ) **Desisto** de la solicitud
( ) **Acepto la subvención y reformulo** mi solicitud en los siguientes términos (sólo cuando se conceda la subvención por un importe inferior al solicitado):

Para lo que presento los siguientes documentos complementarios:

Fdo.: El/La ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	468/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

ANEXO IV[14]
CERTIFICADOS DE GASTOS

PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL

Primera Convocatoria ☐

Nombre del proyecto:	
Línea de actuación:	
Código de proyecto (KON):	

D./Dª_____, en calidad de Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de_____**CERTIFICA:**

PRIMERO: Que el concepto y detalle de los gastos realizados por el Ayuntamiento/ELA, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico para el que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, dentro del plazo establecido para Entidades Locales de la provincia en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el contexto del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021:

- **Importe General de Gastos:**

Total de Gastos certificado del Proyecto:	**€**
Subvención recibida por el PEAE:	**€**
Cofinanciación municipal:	**€**
Otras fuentes de financiación:	**€**
Identificar:	

14 La tercera modificación del Plan de 2022 reunifica en este nuevo Anexo IV los anteriores Anexos IV y VII por considerar que responden de manera más eficiente a una ordenada justificación de los proyectos. El Anexo VII inicial desaparece de estas bases.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	469/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- **Desglose de Gastos con terceros:**

Proveedor	CIF	N.º Factura	Concepto	Fecha factura	Importe	Fecha pago
					€	
					€	
					€	
					€	
TOTAL					€	

Nota: los gastos por seguros de accidente, vida y responsabilidad civil realizados para las contrataciones laborales, así como los relativos a la formación complementaria del personal contratado (en caso de ser elegibles) deberán consignarse en esta tabla.

Total de gastos con terceros:	€
Subvención recibida por el PEAE:	€
Cofinanciación municipal:	€
Otras fuentes de financiación:	€
Identificar:	

- **Desglose de Gastos de personal:**

Apellidos (ordenados alfabéticamente)	Nombre	Retribución Total Bruta	Seg. Social a cargo de la empresa (total)	TOTAL
				€
				€
				€
				€
				€
				€
				€
				€
TOTAL				€

Total de gastos de personal:	€
Subvención recibida por el PEAE:	€
Cofinanciación municipal:	€
Otras fuentes de financiación:	€
Identificar:	

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	470/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- **Desglose de Gastos de Becas de Formación:**

Apellidos (ordenados alfabéticamente)	Nombre	Importe de Beca Concedida	Fecha de Pago	TOTAL
				€
				€
				€
				€
				€
				€
				€
				€
TOTAL				€

Importe total becas:	€
Subvención recibida por el PEAE:	€
Cofinanciación municipal:	€
Otras fuentes de financiación:	€
Identificar:	

SEGUNDO: Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución, siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas. (art.31.1 y 2 LGS).

TERCERO: Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que rigen para las administraciones públicas en materia de contratación. (Art. 1 en relación con el art. 3.1 a) de la LCSP).

CUARTO: Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art. 14.1.c) y g) LGS).

QUINTO: Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: _____. (art. 75 2. b) del Reglamento de la LGS).

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	471/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación de la ayuda económica concedida.

Fecha,

Fdo: VºBº El/La Alcalde/sa-Presidente/a

Fdo: El/La Secretario/a-Interventor/a

Nota: Anexo se adjuntan, de forma ordenada conforme a los listados recogidos en el apartado primero (puntos 2, 3 y 4), copias compulsadas de certificaciones de obra (cuando proceda) y los documentos de gastos y comprobantes de pagos de los gastos consignados en este certificado.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	472/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

ANEXO IV BIS[15]
CERTIFICADOS DE SUBVENCIONES LÍNEA DE INCENTIVOS

Primera Convocatoria ☐

Nombre del proyecto:	
Línea de actuación:	
Código de proyecto (KON):	

D./Dª_____, en calidad de Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de_____**CERTIFICA:**

PRIMERO: Que, en relación con las convocatorias de ayudas a los beneficiarios finales de los incentivos relativos al proyecto definido en el encabezamiento, se ha dado cumplimiento a los principios y contenidos generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los requisitos específicos establecidos para esta línea de actuación en las bases reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el contexto del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021, y todo ello consta en el correspondiente expediente municipal.

SEGUNDO: Que el concepto y detalle de los gastos realizados por el Ayuntamiento/ELA, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico para el que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, dentro del plazo establecido para Entidades Locales de la provincia en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el contexto del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021:

Tercero	Concepto subvención	Importe subvención	Resolución de Concesión	Fecha de Abono

TERCERO: Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de

15 La tercera modificación del Plan de 2022, introduce este nuevo Anexo IV bis para la justificación de las líneas de incentivos, dada su peculiaridad.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	473/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art. 14.1.c) y g) LGS).

CUARTO: Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones:

_____.(art.75 2.b) del Reglamento de la LGS).

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación de la ayuda económica concedida.

En,_____a___de_____ 202__

Fdo.:VºBº El/La Alcalde/sa-Presidente/a Fdo.: El/La Secretario/a-Interventor/a

Nota: Anexo se adjuntan, de forma ordenada conforme al listado recogido en el apartado segundo, copias compulsadas de los documentos de gastos y comprobantes de pagos de los gastos consignados en este certificado

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	474/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

ANEXO V
DISTRIBUCIÓN MUNICIPALIZADA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA

(Conforme los criterios de reparto establecidos en la Base Primera)

MUNICIPIO	Población 2019	Media Desempleados 2019	Nº Empresas 2019	IMPORTE SUBVENCIÓN
Aguadulce	2,020	122	102	300,911.66 €
Alanís de la Sierra	1,723	142	58	296,991.74 €
Albaida del Aljarafe	3,197	339	130	409,205.66 €
Alcalá de Guadaíra	75,279	8,501	4,630	5,296,802.41 €
Alcalá del Río	12,029	1,042	535	1,115,735.87 €
Alcolea del Río	3,373	207	118	344,832.73 €
Algaba (La)	16,374	1,939	721	1,584,351.26 €
Algámitas	1,255	101	39	272,439.32 €
Almadén de la Plata	1,355	150	55	299,780.81 €
Almensilla	6,080	548	278	549,626.58 €
Arahal	19,526	1,270	920	1,335,634.39 €
Aznalcázar	4,586	373	225	453,214.75 €
Aznalcóllar	6,091	737	206	615,182.62 €
Badolatosa	3,078	134	122	312,406.73 €
Benacazón	7,241	644	311	603,686.90 €
Bollullos de la Mitación	10,787	918	849	1,152,334.58 €
Bormujos	21,972	1,877	1,483	1,307,008.65 €
Brenes	12,471	892	572	1,057,696.08 €
Burguillos	6,716	671	283	607,765.62 €
Cabezas de San Juan (Las)	14,864	1,557	752	1,417,674.72 €
Camas	27,509	3,646	1,457	2,113,951.78 €
Campana (La)	5,276	235	251	397,418.79 €
Cañada Rosal	3,320	188	160	348,616.34 €
Cantillana	10,684	887	488	1,030,325.47 €
Carmona	28,531	2,743	1,602	1,741,352.55 €
Carrión de los Céspedes	2,544	220	106	347,238.67 €
Casariche	5,456	328	278	448,306.91 €
Castilblanco de los Arroyos	4,864	558	222	537,520.09 €
Castilleja de Guzmán	2,821	218	143	357,359.40 €
Castilleja de la Cuesta	17,418	1,714	775	1,496,843.95 €
Castilleja del Campo	629	56	32	249,625.85 €
Castillo de las Guardas (El)	1,443	155	77	308,648.93 €
Cazalla de la Sierra	4,718	433	270	494,276.61 €
Constantina	5,896	503	292	533,080.09 €
Coria del Río	30,777	3,339	1,508	1,987,784.58 €

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	475/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Coripe	1,251	67	55	261,555.66 €
Coronil (El)	4,746	328	188	421,448.46 €
Corrales (Los)	3,941	194	212	366,897.82 €
Cuervo de Sevilla (El)	8,610	1,005	563	845,146.94 €
Dos Hermanas	133,968	14,246	7,061	8,668,104.11 €
Écija	39,562	3,917	2,286	2,486,155.41 €
Espartinas	15,791	1,075	1,028	1,278,058.47 €
Estepa	12,505	929	747	1,126,960.98 €
Fuentes de Andalucía	7,111	414	365	513,876.87 €
Garrobo (El)	790	87	29	263,007.43 €
Gelves	10,184	861	697	1,080,722.63 €
Gerena	7,585	830	344	699,196.18 €
Gilena	3,727	170	232	361,813.32 €
Gines	13,420	1,020	923	1,221,393.69 €
Guadalcanal	2,627	199	120	341,745.23 €
Guillena	12,788	1,477	688	1,361,731.86 €
Herrera	6,461	353	432	505,778.32 €
Huévar del Aljarafe	3,015	260	95	362,377.73 €
Isla Mayor	5,839	451	251	496,896.28 €
Isla Redonda ELA	311	10	11	222,173.85 €
Lantejuela	3,814	285	203	406,121.48 €
Lebrija	27,524	2,748	1,600	1,743,058.42 €
Lora de Estepa	862	53	50	253,615.91 €
Lora del Río	18,662	1,342	891	1,360,139.16 €
Luisiana (La)	4,576	341	250	445,938.02 €
Madroño (El)	278	20	6	225,287.16 €
Mairena del Alcor	23,550	2,313	1,301	1,453,492.05 €
Mairena del Aljarafe	46,089	3,852	3,263	2,747,783.51 €
Marchena	19,457	1,669	1,044	1,556,396.41 €
Marinaleda	2,627	94	93	285,330.58 €
Marismillas ELA	1,553	235	26	330,272.65 €
Martín de la Jara	2,704	127	129	311,271.92 €
Molares (Los)	3,480	370	124	421,691.96 €
Montellano	7,056	492	316	535,176.36 €
Morón de la Frontera	27,627	2,618	1,261	1,582,020.86 €
Navas de la Concepción (Las)	1,559	85	70	274,321.86 €
Olivares	9,394	1,054	455	835,483.45 €
Osuna	17,560	1,526	829	1,426,376.76 €
Palacios y Villafranca (Los)	38,354	3,745	1,722	2,238,628.86 €
Palmar de Troya (El)	2,340	261	32	344,037.36 €
Palomares del Rio	8,767	617	518	653,026.66 €
Paradas	6,908	420	358	514,551.14 €
Pedrera	5,194	312	323	454,367.44 €

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	476/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Pedroso (El)	2,018	247	91	355,196.95 €
Peñaflor	3,656	172	146	337,069.66 €
Pilas	13,974	1,093	803	1,219,202.12 €
Pruna	2,603	145	90	307,923.04 €
Puebla de Cazalla (La)	10,979	903	525	1,048,735.98 €
Puebla de los Infantes (La)	2,991	152	99	313,832.70 €
Puebla del Río (La)	11,868	1,422	479	1,274,030.64 €
Real de la Jara (El)	1,503	175	89	321,440.93 €
Rinconada (La)	38,628	4,247	2,139	2,594,266.10 €
Roda de Andalucía (La)	4,183	269	240	409,794.58 €
Ronquillo (El)	1,364	134	68	296,291.66 €
Rubio (El)	3,408	203	140	349,555.96 €
Salteras	5,530	543	478	607,009.32 €
San Juan de Aznalfarache	21,416	2,716	815	1,494,055.59 €
San Nicolás del Puerto	596	73	28	256,261.39 €
Sanlúcar la Mayor	13,808	1,457	826	1,393,703.94 €
Santiponce	8,554	1,021	441	816,107.52 €
Saucejo (El)	4,284	286	199	405,388.31 €
Tocina	9,501	581	455	617,646.16 €
Tomares	25,359	1,669	1,752	1,291,492.45 €
Umbrete	8,894	786	429	704,298.56 €
Utrera	50,728	6,326	2,486	3,655,291.23 €
Valencina de la Concepción	7,751	764	670	766,087.57 €
Villamanrique de la Condesa	4,459	288	155	393,178.60 €
Villanueva de San Juan	1,120	72	44	260,575.68 €
Villanueva del Ariscal	6,610	731	338	651,811.76 €
Villanueva del Río y Minas	4,858	501	130	483,813.78 €
Villaverde del Río	7,818	581	372	592,876.70 €
Viso del Alcor (El)	19,266	2,008	1,250	1,773,996.83 €
TOTAL	**1,253,797**	**119,424**	**67,018**	**100,000,000.00 €**

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	477/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

ANEXO VI [16]
RELACIÓN DE PERSONAS CONTRATADAS

Nombre del proyecto:	
Línea de actuación:	
Código de proyecto (KON):	

D./Dª. _____
SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A GENERAL DEL AYUNTAMIENTO / ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE _____

PRIMERO: Que se han cumplido las exigencias previstas en el apartado a) Gastos de Personal de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras correspondientes a las subvenciones para Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para la realización de actuaciones del programa de empleo y apoyo empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla, en cuanto a la normativa vigente para la contratación de personal laboral temporal por las Administraciones Públicas y en su caso para la selección de funcionarios interinos adscritos a programas. Y en todo caso, a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad; de igual forma, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuadragésima tercera, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (actualmente prorrogado).

SEGUNDO: Que se han cumplido con los requisitos específicos establecidos en el apartado ACCIONES Y SELECCIÓN DE PERSONAL para esta línea de actuación en las bases reguladoras.

TERCERO: Que se han realizado las siguientes contrataciones:

APELLIDOS (ordenados alfabéticamente)	NOMBRE	NIF	EDAD	GÉNERO	PERÍODO DE CONTRATACIÓN (Desde/Hasta)

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación de la ayuda económica concedida.

16 La tercera modificación del Plan de 2022, introduce cambios en este Anexo respecto a la versión aprobada inicialmente, básicamente especificando las exigencias para la contratación.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	478/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

FECHA,

Fdo.: V°B° El/La Alcalde/sa-Presidente/a

Fdo.: El/La Secretario/a-Interventor/a

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	479/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

4.12.1. BASES REGULADORAS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA[1]

Por Acuerdo Plenario de esta Corporación de fecha 11 de diciembre de 2020 se aprobó inicialmente el Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2020-2021. en cuyo marco se insertó el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), cuya gestión correspondía al Área de Concertación así como las Bases Reguladoras de esta Convocatoria de Subvenciones, que fueron definitivamente aprobadas por Acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2020 y publicado en el BOP Sevilla núm. 8 de 12 de enero de 2021) por un importe total de 100 millones de euros.

Todo ello para dar una respuesta a la intensidad de la crisis provocada por el coronavirus (COVID-19), que ha generado un marco de emergencia y excepcionalidad a todos los niveles y con múltiples manifestaciones agravadas por las sucesivas olas de la pandemia.

Según todas las instituciones competentes al respecto, las negativas implicaciones socioeconómicas de todo ello son ya muy notables y sus secuelas serán muchas y diversas en el medio plazo, destacando el riesgo de una recesión socioeconómica –caída en torno al 10% del PIB anual, importante incremento del desempleo, significativo aumento de la deuda pública, etc., habida cuenta de la paralización/ralentización de la actividad económica y empresarial provocada por la pandemia y sus nocivos efectos, muy particularmente, en lo relativo a micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo, y de ahí su especial incidencia en el empleo.

La emergencia y excepcionalidad de la situación ha llevado a que las Administraciones Públicas vengan actuando con contundencia, adoptando medidas que contribuyan a paliar la citada recesión y sus impactos. Así, a nivel estatal, desde marzo de 2020 se vienen promulgado distintas normas (Decretos-Ley, Decretos, Órdenes ministeriales, Circulares…) en las que destaca la

1 Esta segunda convocatoria del PEAE, se articula sobre una dotación financiera y BBRR propias, y es el fruto de la ampliación económica contenida en la modificación del Plan Contigo, aprobada definitivamente mediante acuerdo en Junio de 2021.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	480/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

urgencia y singularidad de las medidas adoptadas. Igualmente, las Comunidades Autónomas se han sumado con responsabilidad a esta dinámica, adoptando disposiciones y tomando iniciativas a la altura de la gravedad de las circunstancias

En este marco y como muestra de la reiterada excepcionalidad del momento presente, el Gobierno de la Nación ha decidido dejar provisionalmente sin efecto las reglas fiscales para 2020 y 2021, con todo lo que ello conlleva, con relación a los Presupuestos de las Corporaciones locales, al objeto de incentivar la capacidad de estas para incidir en la socioeconomía de sus territorios e implementar programas y medidas que redunden positivamente en la creación y el mantenimiento del empleo y el fomento y el sostenimiento del tejido empresarial.

Ante todo ello, la Diputación de Sevilla, consciente de la emergencia e las presentes circunstancias y atendiendo a los intereses generales de la provincia decidió poner en marcha un conjunto de acciones especialmente destinadas a la promoción de la socioeconomía provincial, en general, y la de cada uno de los municipios, en particular. Acciones que conforman el denominado "Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla", en base a las competencias que tiene reconocida en el art. 36.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, relativas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial. En relación con esta atribución de competencias, el art. 26 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010 de 11 de julio) atribuye a los Ayuntamientos la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El PEAE se aprobó con dos grandes bloques o subprogramas uno destinado al Empleo y otro al Apoyo Empresarial, dirigidos a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas, que se concretaron en doce líneas de actuación

A) Subprograma de Fomento de Empleo: Contratación de personal:

1. Prestación de servicios avanzados a empresas a través de la contratación de personas con titulación Universitaria o Formación Profesional/Ciclo Formativo (Grado Medio y Grado Superior) (Programa Pr@xis).

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	481/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

2. Programa de Simulación de Empresas.

3. Oficina de emprendimiento y orientación/formación a la carta.

4. Informadores y/o dinamizadores turísticos.

5. Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y otros colectivos con dificultad de inserción laboral.

6. Oficina de Gestión del Plan. Promoción de acceso al mercado laboral de personal para el apoyo a la gestión y puesta en marcha del Programa en el que esta Línea se enmarca.

B) Subprograma de Apoyo Empresarial y al Empleo:

- Convocatoria de incentivos:

7. Ayudas a autónomos/autoempleo: creación y mantenimiento

8. Ayudas a la contratación laboral.

9. Líneas específicas de apoyo sectorial y/o modernización y digitalización.

- Mejoras/obras infraestructuras empresariales y empleo:

10. Modernización y/o mejora de espacios productivos.

11. Construcción y/o equipamientos de centros de empresas, formación y estudio.

12. Infraestructuras y modernización turística.

Tras la liquidación del Presupuesto 2020, se han producido nuevas economías, que deben dirigirse a complementar las acciones iniciadas por esta Corporación en la anterior Convocatoria, ante la difícil situación económica y social que la pandemia están ocasionando en la Provincia , incluyendo a Sevilla-Capital , por ser una de las zonas más castigada económicamente de todo el territorio provincial.

De aquí que se acuerde ampliar con una Segunda Convocatoria el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial destinado a los Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla, incluido el de su

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	482/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Capital y a las Entidades Locales Autónomas por un importe total de Treinta Millones de Euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 250/94200/46200 por importe de: 22.000.000€
- 2250/94200/46800 por importe de: 500.000€
- 2250/94200/76200 por importe de: 7.000.000€
- 2250/94200/76800 por importe de: 500.000€

En régimen de concurrencia no competitiva, y con una limitación máxima de financiación por Ayuntamiento y ELAs de 5.000.000 , que a continuación se transcriben:

BASE 1. OBJETO Y FINANCIACIÓN

Es objeto de la presente Convocatoria financiar las actuaciones dirigidas a la promoción y fomento del desarrollo socioeconómico de la Provincia de Sevilla, incluida Sevilla Capital, en el marco de las acciones del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, incluido en el "Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla, aprobado de forma definitiva por el Pleno de la Corporación el 29 de diciembre de 2021, por un importe total de 30.000.000 € , con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 250/94200/46200 por importe de: 22.000.000€
- 2250/94200/46800 por importe de: 500.000€
- 2250/94200/76200 por importe de: 7.000.000€
- 2250/94200/76800 por importe de: 500.000€

La distribución de estos fondos se detallarán en el Anexo V de estas Bases, con una limitación máxima de financiación de 5.000.000€ y se distribuirán entre el número de desempleados, el número de empresas y la población,con arreglo a los siguientes parámetros:

+75% de los fondos directamente proporcional al número de desempleados y de empresas en cada municipio (Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía), del siguiente modo:

+55% directamente proporcional al número de desempleados

+20% directamente proporcional al número de empresas

+25% por población, para aquellos municipios menores de 20.000 habitantes, del siguiente modo:

+15% reparto lineal entre los menores de 10.000 habitantes

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	483/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

+10% reparto lineal entre los municipios de 10.000 a 20.000 habitantes.

Las actuaciones a financiar se desglosan en las nueve Líneas de subvención siguientes, agrupadas en dos grandes bloques, según la tipología de proyectos y actuaciones a acometer, teniendo en cuenta que cada Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma podrá ser beneficiario de cualquiera de las líneas de subvención hasta la cuantía máxima establecida para cada Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma en el Anexo V de estas bases.

A) SUBPROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO.

Se subvencionarán acciones dirigidas a la mejora de la cualificación profesional y mejora de la empleabilidad (Líneas 1 a 6). Los proyectos a subvencionar podrán orientarse hacia alguna de las siguientes:

LINEA 1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS A EMPRESAS A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON TITULACIÓN UNIVERSITARIA O FORMACIÓN PROFESIONAL/CICLO FORMATIVO (GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR) (PROGRAMA PR@XIS).

Prestación de servicios avanzados a empresas mediante la contratación de personas con estudios (Enseñanzas de Formación Profesional y Universitaria) que combinarán la prestación de servicios a empresas con acciones formativas de acompañamiento.

LINEA 2. PROGRAMA DE SIMULACIÓN DE EMPRESAS.

Acciones formativas y de orientación laboral a través de la metodología de Simulación de Empresas mediante la contratación de personal técnico especializado., contando para ello con la asistencia técnica de la Agencia de Simulación de Prodetur (ASP).

LINEA 3. OFICINA DE EMPRENDIMIENTO Y ORIENTACIÓN/FORMACIÓN A LA CARTA.

Acciones formativas según necesidades específicas y fomento del emprendimiento a través del aprovechamiento de los recursos endógenos y creación de oficinas de asesoramiento, orientación y atención al empresario y desempleado mediante la contratación de personal para la impartición de la formación, asesoramiento, orientación e información.

LINEA 4. INFORMADORES Y/O DINAMIZADORES TURÍSTICOS.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	484/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Actuaciones para dinamización turística del territorio mediante la contratación de dinamizadores turísticos de apoyo a las Oficinas Turísticas de la Provincia y delegaciones municipales y/o técnicos para servicios de Información Turística.

LINEA 5. MEJORAS DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE FORMACIÓN CON MAYORES DE 45 AÑOS Y DIFICULTAD DE INSERCIÓN (Y OTROS COLECTIVOS).

Actuaciones para el fomento de la empleabilidad de colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral combinadas con la mejora y el mantenimiento de los espacios productivos locales, mediante la contratación de personal (y adquisición de materiales) para ejecución por administración de pequeñas obras.

LINEA 6. OFICINA DE GESTIÓN DEL PLAN.

La contratación de personal cuyas funciones serán principalmente, la gestión laboral, jurídica, administrativa y de obras de la puesta en marcha y ejecución del Programa, en que esta línea se enmarca, así como de aquellos otros Programas incluidos en el Plan de Reactivación Económico y Social de la Provincia, que les hayan sido subvencionados a la Entidad Beneficiaria, siempre y cuando los mismos finalicen su periodo de ejecución con anterioridad al 31 de diciembre de 2022 y que en ningún caso podrá comprender la atención por dicho personal de necesidades estructurales o permanentes de la Entidad Beneficiaria.

B) SUBPROGRAMA DE APOYO EMPRESARIAL Y EMPLEO.

Comprenderá la financiación de actuaciones para la mejora de las infraestructuras empresariales y de empleo (Líneas 10 a 12). Se recogen las siguientes:

LINEA 10. MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS PRODUCTIVOS.

Obras de mantenimiento y/o adquisición de maquinaria y equipos para los espacios productivos de la localidad (señalización viaria, cerramientos perimetrales, vigilancia, reposición de mobiliario urbano, eliminación de barreras arquitectónicas etc.).

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	485/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

LINEA 11. CONSTRUCCIÓN Y/O EQUIPAMIENTOS DE CENTROS DE EMPRESAS/FORMACIÓN/ESTUDIO.

Construcción de centros de empresas, viveros, centros de formación y espacios coworking, o similares, obras de ampliación/adaptación/mejora de las infraestructuras ya existentes, así como dotación de los elementos inventariables necesarios para su funcionalidad (mobiliario, equipamiento informático, etcétera).

LINEA 12. INFRAESTRUCTURAS Y MODERNIZACIÓN TURÍSTICA.

Actuaciones dirigidas a la modernización y digitalización de las infraestructuras turísticas de la zona mediante la dotación de equipamiento informático, equipos de comunicaciones y audiovisuales, software, creación de oficinas de turismos virtuales, etcétera. Así como creación/mejora/adaptación de infraestructuras turísticas y/o otras actuaciones sobre recursos turísticos.

La tipología de actuaciones, forma de ejecución, conceptos de gastos admisibles y porcentajes a subvencionar por cada línea de actuación aparecen descritos en el Anexo I de estas Bases para cada Línea de actuación de las descritas anteriormente.

BASE 2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras , y en lo no previsto en ellas, por las siguientes normas:

• Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.

• Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en adelante RLGS. En concreto el artículo 55.1 en el que se indica que se irán atendiendo solicitudes sin que sea necesario establecer prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan una serie de requisitos.

• Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, aprobado definitivamente por Pleno de 30/9/04 y publicado en el B.O.P. nº 236 de 9/10/04.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	486/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

• Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

• Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

•Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2020.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia no competitiva, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos y aplicando los criterios de distribución descritos en la Base primera cuyo detalle se recoge en Anexo V. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias**.**

Asimismo, en las convocatorias que aprueben las entidades locales para el otorgamiento de las ayudas a los beneficiarios finales de las Líneas de Actuación 7, 8 y 9 del Subprograma de Apoyo Empresarial, contenidos en el Anexo I de estas Bases, debe darse cumplimiento a los principios y contenidos generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (lgs), lo que deberá acreditarse en el correspondiente expediente municipal.

BASE 3. BENEFICIARIOS. REQUISITOS PARA SOLICITAR Y OBTENER LA SUBVENCIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Tendrán la consideración de beneficiarios los Ayuntamientos, incluidos el de Sevilla Capital, así como las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla que vayan a realizar la

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	487/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la LGS, lo que deberá acreditarse mediante Declaración Responsable , incluida en el Anexo II, exceptuada la del apartado 2.e) del art. 13 . al estar incluidos en un Plan Provincial.

Las actuaciones a subvencionar dentro de cada línea deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1º) Que no exista duplicidad de financiación por alguna otra Área gestora de la Diputación Provincial de Sevilla.

2º) Cuando se trate de obras, estas deberán afectar a bienes de titularidad municipal . Para lo cual se presentará junto a la solicitud de subvención, Certificado del Secretario de la Corporación de la titularidad Municipal del bien objeto del proyecto, comprensivo de su naturaleza jurídica así como de su disponibilidad por el Ayuntamiento para el inicio de las obras, o bien compromiso fehaciente del Ayuntamiento de la obtención de la propiedad y disponibilidad del mismos, antes del inicio de las obras.

En el supuesto de que se aporte exclusivamente el compromiso de obtención de la propiedad y disponibilidad del bien, el Ayuntamiento estará obligado a presentar a la Diputación de Sevilla, Certificado del cumplimiento de dicho compromiso antes del inicio de las obras, la no presentación del mismo en el expediente, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas para dicho Proyecto, conforme a lo dispuesto en el art. 37.1 f) de LGS.

3ª) Cuando se trate de adquisición de bienes para el equipamientos de Inmuebles o Centros , la Entidad Local solicitante, deberá acompañar Certificado del Secretario de la Entidad Beneficiaria de Disponibilidad del Inmueble o Centro que se vaya a equipar.

El plazo de ejecución se iniciará una vez concedida la subvención y finalizará el **30 de septiembre de 2024**, sin perjuicio, de que puedan imputarse gastos referidos a los proyectos desde la fecha de presentación en el Registro General de la Solicitud por la Entidad Beneficiaria.

En relación con las líneas del subprograma “Fomento de Empleo”, cuyo objeto conlleva la

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	488/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

contratación de personal, dichos contratos tendrán como duración máxima hasta el **30 de septiembre de 2024**.

El plazo máximo para justificar el Programa, objeto de regulación por estas Bases, será el **30 de diciembre de 2024**.

Los plazos de ejecución y justificación determinados en las Resoluciones de Concesión se entenderán referidos a los plazos previstos en estas Bases.[2]

La Diputación de Sevilla no será responsable de la no obtención de la subvención solicitada por algún Municipio, cuando finalmente no se produzcan los requisitos legales necesarios para la obtención de las mismas.

BASE 4. IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

El importe de las subvenciones a otorgar en el contexto de estas Bases se destinará a sufragar los costes de la actividad subvencionada pudiendo existir otras fuentes de financiación compatibles atendiendo a los requisitos establecidos en la Base Sexta.

El coste total de la actividad subvencionada (integrado por los gastos corrientes y los de inversión que deberán ser recogidos de forma diferenciados y de manera expresa) deberá constar en la memoria de actividades que presente la entidad local junto a la solicitud de participación en la convocatoria (Anexo II) y demás documentación que resulte obligatoria conforme a lo previsto en estas Bases.

Debiendo asimismo recoger de forma diferenciada: la cantidad solicitada como subvención, la cofinanciación que pudiera aportarse por la Entidad Local Solicitante y las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones ,Entes Públicos o Privados, tanto nacionales como extranjeros, así como de la

2 La modificación plenaria de marzo de 2022 amplió los plazos de fin de ejecución y de duración de los contratos al 30 junio de 2023, así como el de justificación del Programa al 31 de marzo de 2023. La modificación de octubre de 2022 vuelve a ampliarlos a 31 de diciembre de 2023 marzo y 31 de marzo de 2024 respectivamente. La modificación de abril de 2023 los establece en el 31 de marzo y 30 de junio de 2024. Por último, la modificación de noviembre de 2023 los fina en las fechas actuales.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	489/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Unión Europea o de organismos internacionales que se vayan a aplicar al Proyecto, debiendo especificarse su cuantía y la Entidad de procedencia. La suma de todas ellas constituirá el total del Proyecto que deberá ser justificado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación indicado en la base vigesimoquinta. En este orden, serán subvencionables, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la LGS.

Se considerarán gastos subvencionables con carácter general los siguientes, incluyéndose las particularidades respecto a la tipología y porcentaje admisible de los mismos por las diferentes Líneas de actuación, reguladas en el Anexo I.

a) Gastos de personal:

- Los gastos de personal cuando sean contratados específicamente para la actuación, así como los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención, vinculados a la misma, serán acreditados por sus correspondientes nóminas, documentos TC-1/2 de la Seguridad Social y demás documentos justificativos equivalentes hasta el máximo establecido en el **artículo** 10 del R.D. 462/2002, de 21 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio.

- Gastos por seguros de accidente, vida y responsabilidad civil que se estimen necesarios y atendiendo, igualmente, a lo previsto en cada entidad local para sus empleados públicos, que se justificarán a través de la presentación de facturas o documentos justificativos equivalentes.

El personal contratado al efecto no mantendrá ningún tipo de relación laboral con la Diputación de Sevilla, ni con ninguno de sus entes instrumentales, especialmente la Sociedad Provincial Prodetur, a la que se encomendará la ejecución del Programa en los términos previstos en la Base Decimocuarta.

La entidad beneficiaria asumirá la responsabilidad en el procedimiento de selección para la contratación de dicho personal, que en todo caso se llevará a cabo, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, cuya observancia deberá ser acreditado en el

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	490/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

momento de la justificación de subvención concedida, mediante Certificado. En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición adicional cuadragésima tercera, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, actualmente prorrogado, que indica:

"1) Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

2) Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velar por evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

3) Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

4) Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal."

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	491/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

5) Se emitirá por el Ayuntamiento, Certificado que acredite que el personal seleccionado y contratado en una determinada línea, cumple con los requisitos exigidos en la misma.

La duración máxima de estos contratos coincidirán con la duración máxima de ejecución del Programa.

6) Para la contratación de personal no podrá acudirse a Empresas de Trabajo Temporal.

b) Material fungible ordinario no inventariable. Gastos realizados en material fungible para el desarrollo de las actividades propuestas y acciones formativas incluidas en los proyectos (material de oficina, informático no inventariable, consumibles, etc.) siempre que se adquieran exclusivamente para la realización de las mismas. Acreditándose con las correspondientes facturas o documentos equivalentes en el tráfico mercantil.

c) Tributos. Serán subvencionables cuando la entidad los abone efectivamente y estén directamente vinculados a la actividad subvencionada. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, para lo cual deberá emitirse Certificado del Interventor de la Entidad sobre la elegibilidad del mismo.

d) Gastos en concepto de arrendamiento de bienes inmuebles, maquinaria, equipos informáticos, etc, siempre que se destinen a la realización de las actividades subvencionadas, acreditándose a través de facturas o documentos equivalentes en el tráfico mercantil.

e) Gastos en concepto de becas por asistencia a acciones formativas, que estén debidamente regladas y justificadas de acuerdo a lo establecido para cada línea de actuación en el Anexo I de estas bases. Las becas se justificarán por su aprobación por Decreto de Alcaldía y acreditación del pago de las mismas.

f) Gastos de publicidad y difusión de las actividades realizadas, conferencias, jornadas, cursos, prestación de servicios profesionales ligados a la realización del proyecto u otros relacionados directamente con la publicidad de la financiación pública de las actividades subvencionadas. Que deberán ser acreditados mediante facturas o documentos equivalentes en el tráfico mercantil.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	492/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

g) En caso de inversiones, el importe necesario para el desarrollo de las unidades de obra incluidas en el proyecto para la realización de las mismas por administración, los honorarios de Dirección Técnica y de coordinación de seguridad y salud relativos a los mismos, así como la redacción del Proyecto, que se acreditarán mediante la presentación de las facturas o demás documentos equivalentes en el tráfico mercantil.[3]

En caso de inversiones, el importe necesario para el desarrollo de las unidades de obra incluidas en el proyecto para la realización de las mismas por administración, los honorarios de Dirección Técnica y de coordinación de seguridad y salud relativos a los mismos, que se acreditarán mediante la presentación de las facturas o demás documentos equivalentes en el tráfico mercantil.

h) En el caso de obras que se realicen por el sistema de administración directa, se establecen unos porcentajes de referencia máximos respecto a la adquisición de materiales y contratación de mano de obra, que serían del **30%** del total del coste subvencionable del proyecto para **adquisición de materiales** y del **70 %** de dicho importe para **contratación de personal** para cada obra. La acreditación de los mismos se realizará mediante la presentación las facturas abonadas y demás documentos equivalentes.

i) Gastos de **consultoría y asistencia técnica** especializada siempre que así se establezca en la correspondiente línea de actuación, de acuerdo al Anexo I de estas bases para cada una de las mismas , acreditándose mediante la presentación de las correspondientes facturas abonadas.

En caso de que se produzcan bajas de adjudicación o economías que supongan una minoración del importe de la subvención, estás podrán ser reinvertidas en la misma línea o actividad, siempre que dicha reinversión se realice en gastos considerados subvencionables.

[4]La presentación de modificaciones de proyectos y/o proyectos complementarios, entendiendo por éstos aquellos proyectos que agreguen valor, eficacia y funcionalidad al proyecto

3 La tercera modificación del Plan de febrero de 2022 introduce la redacción del Proyecto como concepto de gasto subvencionable.

4 La tercera modificación del Plan de febrero de 2022 desarrolla dentro de esta cláusula los supuestos en que se posibilita el trasvase de créditos entre líneas del Programa, y establece la fórmula, documentación y plazos para su solicitud. Con posterioridad, se ha tramitado por el Área una modificación puntual de esta Base 4ª, tanto para la primera como para la segunda convocatoria, que revisa nuevamente las condiciones de las reinversiones y del trasvase de fondos dando una nueva redacción a distintos extremos de la regulación.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	493/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

principal o bien, lo completen, perfeccionen o incrementen su valor, que conlleven la reinversión mediante el trasvase de créditos entre líneas, siempre que no se altere el objeto y la finalidad del proyecto inicialmente aprobado o cuando por fuerza mayor se impidiera la ejecución del mismo deberá realizarse atendiendo a uno de estos dos supuestos:

1) Cuando permita la reinversión mediante el trasvase de excesos de financiación derivadas de la ejecución de los proyectos aprobados entre las siguientes líneas:

- Entre las líneas 1 a 6 siempre que los gastos contemplados en el mismo se correspondan exclusivamente a gastos corrientes.
- Entre las líneas 10 y 11 y los gastos contemplados en el proyecto sean exclusivamente de inversión.
- No es posible la presentación de modificaciones de proyectos de cualquier línea a la línea 12 ni viceversa, sea cual sea la tipología del gasto.

No se autorizará ninguna modificación o proyecto complementario que implique trasvase de excesos de financiación entre gastos corrientes y de inversión o viceversa, cualquiera que sean las líneas entre las que se pretenda realizar.

En los supuestos contemplados en los dos párrafos anteriores, la Entidad Beneficiaria solicitará por escrito la autorización acompañado de Memoria Explicativa de la causa del exceso de

financiación, Memoria y Presupuesto de la modificación y/o proyecto complementario, conforme a lo previsto en la Base 22ª de las BBRR., que deberá presentarse para su autorización, como fecha máxima el 31 de octubre de 2023 . El mismo será autorizado por esta Corporación mediante Resolución de la Presidencia a propuesta del Área de Concertación, previo informe de Prodetur SAU.[5]

2) Asimismo las Entidades Beneficiarias podrán, de forma excepcional y debidamente justificada, solicitar la reinversión de los excesos de financiación de un proyecto, mediante el trasvase de

5 La modificación de abril de 2023 adelanta la fecha de presentación de solicitudes de modificación de proyectos al 31 de octubre de 2023, ya que el plazo inicial, en caso de ser consumido en su totalidad, dejaba un plazo a todas luces insuficiente para su posterior ejecución.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	494/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

créditos entre las diferentes líneas del PEAE, cualquiera que sea la tipología del gasto (corriente o inversión), previa devolución del exceso de financiación a la Diputación de Sevilla que permita la habilitación del crédito que se pretenda reinvertir, conforme a lo establecido en el párrafo siguiente, mediante la presentación de modificaciones de proyectos o/y proyecto complementarios, entendiendo por éstos aquellos proyectos que agreguen valor, eficacia y funcionalidad al proyecto principal o bien, lo completen, perfeccionen o incrementen su valor, siempre que no se altere el objeto y la finalidad del proyecto inicialmente aprobado, entre las líneas 1 a 12 (funcionales 24103, 43001 y 43208).

Para ello, la Entidad Beneficiaria solicitará por escrito la autorización de la reinversión solicitada a la Diputación de Sevilla con fecha máxima de 10 de septiembre de 2022, debiendo haber devuelto previamente el importe afectado a la cuenta de esta Corporación IBAN ES37 2100 9166 78 22016081, se acompañará a la solicitud presentada por la Entidad Beneficiaria: justificante bancario de dicha devolución junto a la Memoria Explicativa de la causa del exceso de financiación y la Memoria y Presupuesto del de la modificación del proyecto y/o proyecto complementario propuesto para el que se solicita la reinversión, conforme a lo previsto en la Base 22ª de las BBRR, la misma será autorizada mediante Resolución de la Presidencia, a propuesta del Área de Concertación, previo Informe de Prodetur SAU y cuyo abono se realizará en un único pago tras la Resolución de aprobación. Se entenderá denegada la autorización cuando no haya recaído resolución y notificación a 31 de diciembre de 2022.

La devolución voluntaria de los importes por las Entidades Beneficiarias dará lugar a la exigencia de intereses de demora desde la fecha del abono de las cantidades hasta la fecha de devolución acreditada en el justificante, de acuerdo con el art. 90 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso dicha modificación o reinversión podrá variar el objeto y la finalidad del proyecto para el que se concedió la subvención, que salvo en los casos de fuerza mayor justificada, deberá alcanzar o haber alcanzado el porcentaje de cumplimiento establecido en la Base

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	495/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

vigesimoséptima párrafo segundo de la letra b) para considerar cumplido los objetivos y el proyecto.[6]

Será causa de reintegro de las cantidades afectadas por modificaciones o reinversiones presupuestarias cuando la modificación o la reinversión propuesta se haya ejecutado con anterioridad a la fecha de su autorización.

No serán subvencionables:

a) Los gastos de protocolo y representación o los gastos suntuarios.

b) Los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales.

c) Los costes indirectos, es decir, aquellos necesarios para la realización de la actividad subvencionada, pero no incluida directamente en esta, exceptuados los proyectos de obras y hasta el límite legal permitido.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirá lo indicado en el **artículo** 31.4 de la LGS, debiendo destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos para el resto de bienes.

En caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura el importe de la subvención concedida por Diputación, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la LGS.

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 párrafos primero y segundo de la LGS cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la

6 La tercera modificación del Plan de febrero de 2022 introduce este párrafo y el siguiente sobre la obligación de que la reinversión respete el objeto inicial de la actuación y disponga de autorización previa. La modificación puntual de la Base Cuarta posterior, modifica este párrafo para hacerlo extensivo a los dos supuestos que introduce.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	496/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

legislación en materia de contratación en vigor en el momento de la realización del gasto; el beneficiario deberá presentar en la justificación de las subvenciones, relación de las ofertas presentadas en el procedimiento de licitación, entre las que debe constar la elegida, que debe responder a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa y que mejor responda al principio de calidad-precio, en ningún caso el coste de adquisición de los bienes y servicios objetos de contratación podrá ser superior al valor del mercado-

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas solo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En el caso de que se produzcan remanentes en la financiación concedida a las Entidades Locales Beneficiarias, bien por bajas de adjudicación en los contratos celebrados, por economías en la ejecución de los diferentes proyectos presentados podrá el Ayuntamiento solicitar nuevos proyectos por la cuantía existente hasta el total adjudicado al mismo, en la misma línea o en cualquier otra que considere necesario, siempre y cuando, se solicite en un plazo anterior a los seis meses previos a la finalización del plazo de ejecución del Programa.

BASE 5. Limitaciones Presupuestarias y control

La concesión de las subvenciones estará limitada en un importe máximo de 5.000.000 €

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	497/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

por Entidad Local Beneficiaria, conforme a las limitaciones de crédito existente en el Presupuesto 2021.

El régimen de control de las subvenciones se realizará por la Intervención de Fondos Provinciales tanto de forma previa como a posteriori de acuerdo con los artículos 15 y 16 del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla.

El régimen de control de subvenciones concedidas se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el TRLRHL y el RCI.

BASE 6. Financiación y régimen de compatibilidades de las subvenciones

La cuantía máxima estimada para este Programa de Empleo y Apoyo Empresarial asciende a un total de 30.000.000€, no pudiendo exceder la subvención por Entidad, en cualquier caso, de 5.000.000€.[7]

Este total de fondos disponibles se repartirá en 1.000.000€ para la financiación de solicitudes presentadas por las Entidades Locales Autónomas y el resto, por la cantidad de 29.000.000€, para al financiación de solicitudes correspondientes a los Ayuntamientos de la provincia, incluido el Ayuntamiento de Sevilla Capital, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2021:

Ayuntamientos:
2250/ 94200/ 46200: Importe: 22.000.000€
2250/ 94200/ 76200 Importe: 7.000.000€

Entidades Locales Autónomas:
2250/ 94200/ 46800 Importe: 500.000€
2250/ 94200/ 76800 Importe: 500.000€

A excepción de lo previsto en el en apartado 1º de la Base Tercera, las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o

7 La tercera modificación del Plan de 2022 elimina de esta base el reparto inicialmente finalista entre proyectos de gastos corrientes (90%) y proyectos de gastos de inversión (10%).

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	498/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal importe que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

Igualmente, la entidad beneficiaria podrá cofinanciar actuaciones dentro de cualquier Línea y en la cantidad que estime oportuno. Dicha cofinanciación deberá quedar reflejada y diferenciada en el coste del Proyecto presentado.

La suma de la subvención concedida, la cofinanciación aportada por la Entidad Beneficiaria y los importes de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales constituirá el total del Proyecto que deberá ser justificado.

BASE 7. ENTIDADES COLABORADORAS

No se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a los entes locales.

BASE 8. SUBCONTRATACIÓN

Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar hasta el 66% de la subvención concedida para la ejecución de la actividad subvencionada (es decir, dos tercios de la misma). En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Y al tratarse de Administraciones Públicas las contrataciones realizadas deberán tener en cuenta la legislación en vigor en materia de contratación en el momento de realización del gasto en lo que se refiere a limitaciones, procedimientos y requisitos de contratistas.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	499/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

En el caso en que para la ejecución de un proyecto fuese necesario superar el límite de subcontratación anteriormente establecido, podrá la Entidad Local Beneficiaria solicitar por escrito, de forma justificada, autorización para ello, que una vez evaluada, le podrá ser concedida por Resolución de la Presidencia de esta Diputación de Sevilla.

BASE 9. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO Y VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1º) Que la entidad solicitante cumpla con los requisitos para ser beneficiario de la subvención pública.

2º) Que la actividad cumpla con los requisitos del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia en el que se inserta, así como con los establecidos en la Base Cuarta de las presentes Bases.

3º) Que la actividad o proyecto así como los gastos elegibles del mismo se encuadre en alguna de las líneas de actuación indicadas en la base primera y conforme a los criterios recogidos para cada una de ellas en el Anexo I.

La totalidad de la financiación por Entidad Beneficiaria se distribuirá entre los Ayuntamientos, incluido el Ayuntamiento de Sevilla-Capital y ELA's (Anexo V), atendiendo a las variables descritas en la Base Primera, con el límite máximo de 5.000.000 € .

BASE 10. SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud de subvención por la entidad local deberá presentarse a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria, en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla, y se ajustará a lo recogido en el Anexo II de las presentes Bases, comprendiendo, por tanto, solicitud firmada por el/la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local en la que se especificará:

Dicho Anexo comprende:

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	500/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

+ Datos de la entidad solicitante.

+ Persona de contacto en la entidad local (nº de teléfono y correo electrónico).

+ Declaración Responsable de que la entidad que preside cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones.

+ Líneas para las que se solicita la subvención detallando:

+ Memoria descriptiva del proyecto en el que se recoja la información necesaria de la actividad a ejecutar para su posterior evaluación a la línea a la que concurre, el coste del proyecto, desglosando de forma diferencia los importes correspondientes a gastos corrientes y a gastos de inversión.

Diferenciado la cantidad solicitada como subvención,el importe de la cantidad aportada como cofinanciación al proyecto por la Entidad Solicitante,, así como los importes de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, la suma de los tres importes constituirá el total del coste del proyecto.

Con respecto a las línea 5, 10, 11 y 12 se deberá aportar una memoria descriptiva de proyecto/s y presupuesto del mismo, teniendo en cuenta los dos párrafos anteriores.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

BASE 11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El Anexo II (Solicitud) y demás documentación obligatoria, según las presentes Bases **se presentarán** por intercambio registral**, o en cualquiera de los lugares recogidos en el art. 16.4 de la LPACAP.**

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	501/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Toda **la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente** mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Reguladoras.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de los Anexos de estas Bases

BASE 12. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La aprobación de estas Bases específicas, se realizará en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021, previo informe de la Secretaría General y la Intervención de Fondos Provinciales, siendo publicadas en el Tablón-E de la web corporativa (www.dipusevilla.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP de Sevilla por la Base de Datos Nacional de Subvenciones. No serán admitidas solicitudes fuera de este plazo o que no hayan sido presentadas de acuerdo a los medios especificados en la Base Undécima.

Dicha inadmisión se recogerá en la Resolución Provisional de Concesión y se notificará a la entidad local solicitante.

BASE 13. Subsanación de solicitudes

Si la solicitud y la documentación aportadas no reunieran los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante que, en el **plazo de diez días hábiles,** subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos,conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Cuando un proyecto pudiera ser desestimado por falta de adecuación a la línea de subvenciones al que se presente, se podrá requerir al Ayuntamiento para que reformule el mismo,

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	502/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

cuando por su contenido y presupuesto pudiera adecuarse a los objetivos, condiciones y finalidad establecida en dicha línea, mediante la subsanación o corrección de las causas que lo impidieran.

En el mismo supuesto, si el proyecto, por sus objetivos, acciones y tipología de gastos tuviese mejor encuadre en una línea diferente de aquella a la que hubiese presentado, se podrá requerir al Ayuntamiento para que en un plazo de diez días solicite se considere dicho Proyecto presentado en la línea en la que mejor se adecúe, sin necesidad de formular nueva solicitud de subvenciones.

La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la base undécima.

BASE 14. ÓRGANOS COMPETENTES

La instrucción del expediente se realizará por el Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, si bien la Sociedad Provincial PRODETUR S.A.U. que por Resolución 767/2021, de 24 de febrero tiene, como medio propio de esta Corporación, Encargo de ejecución para la puesta en marcha, desarrollo y justificación del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el marco del Plan Contigo, extenderá el mismo a la ampliación de esta Segunda Convocatoria

Realizando el análisis de las solicitudes presentadas, de las alegaciones en su caso y revisando los documentos aportados, por Prodetur SAU, emitiendo los requerimientos de documentación o subsanación de proyectos a los Ayuntamientos por el Área Gestora, se emitirá por Prodetur SAU Informe , visados por la Dirección del Área . donde se propondrá los proyectos a aprobar y las denegaciones de aquellos que procedan y comprobará las justificaciones de los mismos.

La Presidencia será el órgano competente para aprobar las resoluciones provisionales y definitivas de concesión, siendo la segunda dictaminada por la Junta de Gobierno y dándose cuenta a la Comisión Informativa, una vez aprobadas estas.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	503/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 15. TRAMITACIÓN

La tramitación de esta Convocatoria se realizará conforme a lo establecido en los arts. 22 y siguientes de la LGS, así como en los arts. 55 y siguientes del RD 887/2006, de 21de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre,General de Subvenciones. Y los arts. 8 y 9 del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla aprobado por Pleno de la Diputación en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2004.

BASE 16. AUDIENCIA, REFORMULACIÓN, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ACEPTACIÓN

Presentada las solicitudes por las Entidades Locales y acreditada por ésta su condición de beneficiarias , atendido los requerimientos de subsanación formulados, se emitirá por Prodetur SAU informe, visado por la Dirección del Área , la cual propondrá los proyectos a aprobar, los denegados y sus causas en la Resolución Provisional,, por cada Entidad Local Solicitante, donde se recogerán:

1.- Los proyectos aprobados por línea de subvención y cantidad destinadas a éstos.

Otorgándole un plazo de diez días , a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de dicha Resolución, para que: Acepten; renuncien a los proyectos aprobados o reformulen aquellos en donde se den cualquiera de las circunstancias previstas en los párrafos segundo y tercero de la base decimotercera, o la cantidad concedida fuese menor de la solicitada, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención propuesta. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

2 .- Los proyectos denegados y la causa de denegación, otorgándose un plazo de diez días para que las Entidades Beneficiarias puedan presentar alegaciones al mismo.

La propuesta se tendrá por desestimada cuando al transcurrido el plazo otorgado, la Entidad Local no haya presentado el **Anexo III** (aceptación/reformulación) debidamente cumplimentado, así como cualquier otra documentación complementaria de reformulación en la forma indicada en la base undécima.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	504/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 16-BIS. SON CAUSAS DE DENEGACIÓN :

1.-Las que se soliciten para proyectos cuyos objetivos, acciones y finalidades no se adecúen a lo exigido en la linea de la Convocatoria del PEAE a la que concurra; siempre que no pueda tener encuadre en otra de las líneas del Programa y así lo solicite el Ayuntamiento conforme a la Base 13ª de las BBRR.

2.-Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiarios de subvenciones.

3.- La presentación de solicitudes fuera de plazo y cuando al transcurrir el plazo, el solicitante no haya presentado el **Anexo III** (aceptación/reformulación) debidamente cumplimentado, así como no se haya presentado la documentación complementaria en la forma indicada en la base undécima.

4.- La falta de presentación del Certificado de Titularidad y disponibilidad del bien o el compromiso fehaciente del Excmo. Ayuntamiento de la obtención de la propiedad y disponibilidad del mismo conforme a lo establecido en la Base 3ª de las BBRR.

BASE 17. PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN

Tras la aceptación, reformulación y/o presentación de proyectos conforme al punto 2 de la Base Decimosexta, una vez resueltas las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento, se dictará Resolución Definitiva de Concesión, previo dictamen de la Junta de Gobierno y de la que se dará cuenta a la Comisión Informativa, una vez haya sido aprobada definitivamente aquella.

BASE 18. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Tras el dictamen favorable de la Junta de Gobierno, la tramitación y aprobación de los correspondientes expedientes de modificación presupuestaria, caso de ser necesarios, y previo

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	505/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

informe de la Intervención de Fondos Provinciales , se resolverá el expediente mediante la correspondiente Resolución de la Presidencia por Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma, que deberá contener como mínimo:

- Los proyectos presentados por línea y el importe de la subvención solicitada.
- Los proyectos aprobados en cada línea, importe de los mismos, gastos subvencionables y aplicaciones presupuestarias a las que se imputan, así como los cambios de línea en proyectos presentados por aplicación de la Base 13ª párrafo segundo y tercero.
- Las solicitudes definitivamente desestimadas, debidamente motivadas.
- Fechas de ejecución y justificación de los proyectos.
- Formas de pago y requisitos para su abono.
- Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad.
- Obligaciones del beneficiario de acuerdo con estas bases.
- Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- Obligaciones del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.

La Resolución será motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde el fin del plazo de presentación de las solicitudes.

El Área de Concertación tramitará cuantas resoluciones de concesión considere oportuno siempre que exista crédito presupuestario, aunque por razones de economía procedimental se podrán acumular varias concesiones en una sola resolución. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona o entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La Resolución definitiva de la concesión se notificará a los interesados, publicándose igualmente en la sección de la Web corporativa destinada al Plan Provincial, en cuyo caso, todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y/o la publicación de la misma. Asimismo la relación de beneficiarios se notificará a la BDNS.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	506/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

La Resolución de Presidencia pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso– administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

BASE 19. TRAMITACIÓN DE RESOLUCIONES Y ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTES

Las peticiones serán objeto de tratamiento individualizado siguiendo el procedimiento establecido en estas bases a medida que se reciban en el Registro del Área de Concertación, acumulándose en una misma resolución todas las solicitudes por razón de economía procedimental.

BASE 20. NOTIFICACIÓN

Las notificaciones se cursarán individualmente y se practicarán por Intercambio Registral mediante la plataforma SIDERAL cuando sea posible o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR). También a través del tablón electrónico de la Diputación de Sevilla.

BASE 21. MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas a

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	507/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

cargo de este Plan Provincial estarán sujetas a la publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, accesible desde el portal Web//Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla de acuerdo con los Principios, Medidas y Compromisos de buen gobierno y transparencia, aprobados por resolución 4048/2015, de 15 de octubre, y el Catálogo de Obligaciones de Publicidad Activa aprobado por Resolución 6328/2019 de 4 de diciembre.

BASE 22. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

El proyecto o actividad realizada deberá responder al programa/proyecto/memoria presentado por los solicitantes y a las fechas establecidas para su ejecución. **Todo cambio relacionado con el contenido** del mismo o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión **de la subvención deberá ser objeto de una comunicación inmediata** por parte del beneficiario y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad **al Área de Concertación,** adjuntando una memoria explicativa en la que se detallen las modificaciones introducidas.

Por el Área de Concertación se procederá a la evaluación de los cambios solicitados resolviendo en consecuencia y elevando a aprobación la correspondiente Resolución de Presidencia previo informe de la Intervención de Fondos Provinciales.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier otra entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la LGS.

Se considerará modificaciones sustanciales, cuando durante la ejecución acontezcan circunstancias que alteren o dificulten la gestión del proyecto, afecte a sus objetivos, resultados, población beneficiaria y Presupuestos, permitidas con arreglo a lo recogido en la Base Cuarta de estas BBRR.[8]

8 Este párrafo de nueva redacción introducido con la tercera modificación del Plan de 2022, aclara el concepto de modificación sustancial respecto a la definición inicial.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	508/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Toda modificación que al efecto se produzca se notificará a la Diputación de Sevilla para el inicio de tramitación de la correspondiente modificación de la Resolución.

En cualquier caso, las solicitudes de modificación de un proyecto o actuación deberán estar suficientemente motivadas y formularse ante la Diputación de Sevilla como máximo en los quince días siguientes a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios. En todo caso no se admitirán peticiones de modificación una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto que conste en la resolución de concesión de la subvención, o que pudieran perjudicar intereses de terceros.

El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas será de dos meses a contar desde la entrada de la solicitud en la Diputación de Sevilla.

Lo establecido en los párrafos anteriores no impide que modificaciones no sustanciales deban ser comunicadas por escrito a la Diputación de Sevilla.

No se aprobarán, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por la Diputación de Sevilla, hubieran supuesto la denegación o revocación de la subvención.

BASE 23. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y en el plazo iniciado en la resolución de concesión.

b) Justificar ante el Área de Concertación, de acuerdo a la base vigesimoquinta, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Justificar ante el Área de Concertación, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	509/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto aprobado.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Área de Concertación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios y autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos Provinciales de la Diputación de Sevilla.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años.

h) Hacer constar en toda la información y publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en la base referida a la forma de justificación de la subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base referida a causas de reintegro.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	510/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

j) Cualquier otra a que pueda referirse las presentes bases.

BASE 24. FORMA Y SECUENCIA DE PAGO

Las subvenciones se abonarán en la totalidad de su importe con la aprobación de la Resolución de Concesión Definitiva.

Los Ayuntamientos/ELAS beneficiarios podrán imputar gastos subvencionables, efectuados y pagados en relación con los proyectos presentados, desde la fecha de entrada de su Solicitud de participación en el Registro General de esta Corporación.

La Diputación de Sevilla no será responsable de la no obtención de la subvención solicitada por algún Municipio, cuando finalmente no se produzcan los requisitos legales necesarios para la obtención de las misma.

Asimismo, las entidades locales beneficiarias de esta Convocatoria deberán abrir y utilizar una **cuenta bancaria específica e independiente** con referencia a ella, en orden a facilitar la gestión del Programa.

Cuando el **coste real de la actividad haya sido menor** que el presupuesto total inicialmente aprobado, y siempre que se haya alcanzado el objetivo y finalidad perseguidos, se procederá según la cláusula vigésimo séptima.

BASE 25. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo al importe concedido, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los gastos se justificarán con facturas, nóminas, seguros sociales, contratos de alquiler y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	511/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Los distintos proyectos subvenciones a un Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma , con cargo a una determinada línea de actuación, requerirán justificaciones independientes por cada uno de ellos.

La entidad beneficiaria deberá emitir certificado del Interventor/a municipal referido al ingreso efectuado en la concesión con indicación de apunte realizado en la contabilidad municipal

El plazo para presentar la justificación será de tres meses desde el fin del plazo de ejecución de las actividades (establecido en la Base 3ª).

La justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener:

a) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el/la Alcalde/sa, persona en quien delegue o Técnico/-a municipal competente.

b) Presentación del **anexo IV** (Certificado de Gastos), que corresponde al Certificado del Interventor/a de la Entidad Beneficiaria con el VB del Alcalde o Alcaldesa, acreditativo del empleo de las cantidades en la finalidad para las que fueron concedidas y con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago que debe ser efectivamente realizado antes del fin del plazo de justificación o en que se determine en función de las líneas de actuación establecidas.[9]

c) Presentación del **Anexo VI** sobre relación de personas contratadas, quedando los costes de personal incluido en el Anexo IV.[10]

d) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con

9 La tercera modificación del Plan de 2022 introduce cambios en los Anexos aprobados inicialmente: el nuevo Anexo IV incorpora los contenidos del Anexo VII inicial, que desaparece .

10 En la línea de lo comentado en la nota 7, en este punto la tercera modificación elimina la mención al Anexo VII y se limita a exigir la presentación del Anexo VI, que experimenta una ampliación de sus contenidos (ver nota 14).

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	512/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

g) En el caso de obras, el acta de comprobación del replanteo, que ha de ser levantada antes de la ejecución del contrato, así como de la Recepción Provisional o certificado de fin de obra.

h) Publicidad del carácter público de la financiación de la Diputación admitiéndose como medios de publicidad los siguientes:

- la impresión del logo de la Diputación en material de difusión utilizado para dar publicidad a la misma.

- la impresión del logo de la Diputación en material utilizado para cursos, publicaciones, etc.

- El logo de la Diputación en el caso de maquinaria, enseres, o edificios objeto de inversión mediante la subvención.

La justificación deberá ser- Certificado del Secretario en el que conste que se ha dado cuenta a la Corporación de la participación de la Diputación en la actividad y comunicación en el tablón de anuncios de la entidad o página web municipal, caso de que no sean posibles las opciones anteriores.

i) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención sumado a otras fuentes de financiación no pueden superar el importe total de la actividad, procediéndose en caso contrario al reintegro de la subvención conforme al artículo 37.3 de la LGS.

j) Las ofertas e informes requeridos en la base cuarta en caso de que el importe del gasto

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	513/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación en vigor en materia de contratación.

La justificación se presentará por los medios establecidos en la Base Undécima y será analizada por Prodetur SAU, conforme al Encargo de Ejecución que se realice para la puesta en marcha, ejecución y justificación de esta Segunda Convocatoria.

BASE 26. MEDIDAS DE GARANTÍA EN FAVOR DE LOS INTERESES PÚBLICOS

Quedan exoneradas las Entidades Locales Beneficiarias de prestar las garantías establecidas en la LGS, por aplicación del art. 42.2 a) del Real Decreto 887/2006,de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

BASE 27. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, REINTEGROS Y DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR. CRITERIOS DE GRADUACIÓN

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En caso de que no corresponda justificación de la actividad con el pago del 100% de la subvención indicada en la resolución de concesión, se procederá al reintegro del importe abonado, de acuerdo con el art. 37 LGS y que será:

a) Total en los siguientes casos:

- En los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la LGS.

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	514/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente por no cumplir con los requisitos establecidos en la base vigésimo quinta.

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

- La no realización del Proyecto.

- El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en las bases de la Convocatoria.

b) Parcial:

Cuando el cumplimiento por el beneficiario alcance el 75 por 100 del cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, una vez detraída las cantidades no justificadas o satisfechas por los beneficiarios, al considerarse que ha existido un exceso de financiación en el proyecto ejecutado, se iniciará expediente de reintegro por cualquiera de las causas establecidas en el art. 37 de la LGS por el importe abonado más los intereses de demora que correspondan, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 41 y sig. LGS en concordancia con los arts. 91 y siguientes .

Asimismo, cuando se detraigan o no se admitan facturas o gastos imputados a la justificación final, sin que la ejecución del proyecto se vea significativamente afectada para no ser considerada que se aproxima a su cumplimiento total.

En ambos casos, así como en cualquier comprobación realizada por la Diputación Provincial de Sevilla dentro de los plazos indicados en el art. 39 de la mencionada Ley, se producirá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los interés de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se hará efectiva con el ingreso en la

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	515/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

cuenta de Diputación IBAN ES37 2100 9166 78 2200160881 cuyo justificante se remitirá al Área de Concertación, en las formas y lugares indicados en las presentes bases.[11]

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

BASE 28- RESPONSABILIDAD

Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son los únicos responsables ante la Excma. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

BASE 29. PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes Bases de concesión de subvenciones, estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE(Reglamento general de protección de datos).

11 La tercera modificación del Plan de 2022 introduce un nuevo número de cuenta de Diputación para la devolución voluntaria distinto del establecido inicialmente.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	516/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

ANEXO I
LÍNEAS DE ACTUACIÓN. CONSIDERACIONES PARTICULARES POR LÍNEA

PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021	
SUBPROGRAMA	EMPLEO
FORMA DE EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN DE PERSONAL
LÍNEA 1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS A EMPRESAS A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON TITULACIÓN UNIVERSITARIA O EN CICLOS FORMATIVOS. PR@XIS

OBJETIVO

El objetivo de esta línea es ofrecer a las Entidades Locales la posibilidad de contratar personas con estudios Universitarios o de Ciclos Formativos para la prestación de servicios avanzados a empresas. Se trata de crear un equipo multidisciplinar que pueda realizar un diagnóstico de la empresa, analizar sus necesidades e implementar los servicios necesarios para contribuir a la mejora de competitividad y el desarrollo económico y tecnológico del tejido empresarial y promover el empleo en la provincia a través de la contratación laboral (Gestor@s de la Innovación).

REQUISITOS

Las Entidades Locales podrán desarrollar las contrataciones bien a través de contrato laboral de carácter temporal o bien a través de Contrato de trabajo en prácticas (mínimo 6 meses), en cuyo caso no deben haber transcurrido más de 5 años desde la finalización de los estudios.

ACCIONES Y SELECCIÓN DEL PERSONAL

Para ello en esta Línea se contemplan, en principio, las siguientes acciones:

- Contratación personas Universitarias en ramas relacionadas con servicios a empresas, tales como: Licenciados, Grados o Diplomados en Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Relaciones Laborales, Licenciados en Informática, Marketing, Ciencias Ambientales, Ingenieros…
- Contratación de personas graduadas en Ciclos Formativos (Grado Medio o Superior) tales como: Comercio Internacional, Marketing y Finanzas, Desarrollo de Aplicaciones Web, Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, etc.
- Acciones formativas de acompañamiento.

GASTOS ELEGIBLES Y LIMITES

- Gastos de nóminas y seguridad social del personal contratado, dietas y desplazamientos y seguros de accidente y de vida.
- Otros gastos: Desplazamientos, formación complementaria para l@s Gestor@s de Innovación, material de papelería/oficina, alquiler de equipamiento informático/mobiliario, etc.

Límite de Gastos:

- Gastos de Nóminas y Seguridad Social: Las retribuciones, jornada laboral (que podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial) y demás condiciones sociales serán determinadas por cada entidad local de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación.

Otros Gastos: Máximo 10% del total de la Línea.

TIPOLOGÍA DE GASTOS:

A.-Gastos Corrientes: Si

B.- Gastos inversión: NO

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	517/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021	
SUBPROGRAMA	EMPLEO
FORMA DE EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN DE PERSONAL
LÍNEA 2	PROGRAMA DE SIMULACIÓN DE EMPRESAS

OBJETIVO

El objeto de la presente Línea es ofrecer a las Entidades Locales de la provincia la posibilidad de la puesta en marcha de un programa formación y orientación a través de la **Metodología de Simulación de Empresas,** contando para ello con la asistencia técnica de la Agencia de Simulación de Prodetur (ASP).

Se trata de una metodología formativa basada en la reproducción de situaciones reales de trabajo en el ámbito de la administración de empresas. La Empresa Simulada actúa en un entorno simulado, en la que se relaciona con clientes, proveedores, entidades bancarias, instituciones públicas.

ACCIONES Y SELECCIÓN DEL PERSONAL

Para ello en esta Línea se contemplan, en principio, las siguientes acciones:

- Contratación temporal de personal técnico especializado (Universitarios), tanto para la formación como para ofrecer un servicio de orientación laboral (Mínimo 1 técnic@ para formación pudiendo contemplarse la contratación de técnic@/s de orientación en función de las necesidades).
- Becas para los alumn@s participantes por importe de 20 € por día (5 horas) de asistencia, por desplazamiento y manutención.
- Gastos necesarios para la formación, como pueden ser: gastos papelería y otro material de oficina, arrendamiento de equipo informático y de mobiliario, etc.

Se podrán realizar tantas ediciones y con la duración que estime cada Entidad Local (duración recomendable de cada edición: 6 meses)

GASTOS ELEGIBLES Y LÍMITES

- Gastos de nóminas y seguridad social del personal contratado, desplazamientos y seguros de accidente y de vida.
- Becas para el alumnado en concepto de gastos de desplazamiento y manutención
- Otros gastos: Material de papelería y oficina, alquiler de equipamiento informático y mobiliario, publicidad, etc.

Límite Gastos:

- Gastos de Nóminas y Seguridad Social: Las retribuciones, jornada laboral y demás condiciones sociales serán determinadas por cada entidad local de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación.
- Becas: Máximo de 20 € por día de asistencia (5 horas/día)
- Otros Gastos: Máximo 5 % del total de la Línea.

Subcontratación: Se admite la subcontratación de la actividad con los límites establecidos en la base 8ª de las Bases Generales de esta Convocatoria.[12]

TIPOLOGÍA DE GASTOS:

A.-Gastos Corrientes: SI

B.- Gastos inversión: NO

12 El supuesto de subcontratación en esta línea se añade con la tercera modificación del Plan de 2022

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	518/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021	
SUBPROGRAMA	EMPLEO
FORMA DE EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN DE PERSONAL
LÍNEA 3	OFICINA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y ORIENTACIÓN /FORMACIÓN A LA CARTA

OBJETIVO

Esta Línea de apoyo va dirigida a las Entidades Locales de la provincia con el objeto de fomentar la mejora del emprendimiento y el empleo de los habitantes del municipio, mediante la puesta a disposición de diversas líneas de actuación fundamentadas en asistencia y orientación, así como en la formación específica.

ACCIONES Y SELECCIÓN DEL PERSONAL

- Contratación del personal necesario para las tareas propias gestión de la Oficina de Apoyo al Emprendimiento y Orientación.
- Contratación del personal necesario para la impartición de formación específica a la carta:
  - Para jóvenes encargados de empresas agroganaderas para gestión y explotación.
  - En oficios artesanales/locales con acompañamiento al emprendimiento.
  - Formación en comercio electrónico, comercio exterior, relaciones de cooperación y asociacionismo.
  - Formación específica en cualquier materia para atender a la demanda/necesidad de las personas desempleadas y/o empresas para el aprovechamiento de recursos endógenos).
  - Estas Línea podrá incluir el estudio para la detección de las necesidades formativas.
  - Los participantes en las acciones formativas señaladas percibirán una beca diaria por asistencia

GASTOS ELEGIBLES Y LÍMITES

- Gastos de nóminas y seguridad social, del personal contratado, dietas y desplazamientos y seguros de accidente y vida, tanto para personal de Oficina como para contratación de formadores.
- Becas al alumnado en concepto de gastos de desplazamiento y manutención.
- Contratación de asistencia técnica especializada en servicios de formación y asistencia a emprendedores
- Otros gastos para el desarrollo de las acciones formativas/funcionamiento de la Oficina (alquiler equipamiento informático, material de oficina, etc.)

Límites de gastos:

- Gastos de Nóminas y Seguridad Social: Las retribuciones, jornada laboral (que podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial) y demás condiciones sociales serán determinadas por cada entidad local de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación.
- Becas: Máximo de 20 € por día de asistencia (5 horas/día)
- Otros Gastos: Máximo 5 % del total de la Línea.

TIPOLOGÍA DE GASTOS

A.-Gastos Corrientes: SI

B.- Gastos inversión: NO

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	519/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021	
SUBPROGRAMA	EMPLEO
FORMA DE EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN DE PERSONAL
LÍNEA 4	INFORMADORES Y/O DINAMIZADORES TURÍSTICOS

OBJETIVO

Creación de una Línea para que las Entidades Locales de la provincia de Sevilla para que puedan contratar personal, por un lado, para mejorar y ampliar el servicio de información turística que se prestan en las Oficinas o sus Servicios de Información Turística y, por otro lado, para disponer de personal que establezca actuaciones de dinamización turística que generen mejoras en la oferta de cada municipio.

ACCIONES Y SELECCIÓN DEL PERSONAL

- **Contratación de Informadores Turísticos en las Oficinas/Servicios de Información y promoción Turística de los municipios:** Universitarios y Ciclos Formativos con el fin de colaborar y apoyar en la Oficina de Turismo, en las tareas de información y promoción de la oferta turística de los municipios.
- **Contratación de Dinamizadores Turísticos Municipales:** Universitarios y Ciclos Formativos, que trabajarán en la puesta en marcha de actuaciones de promoción, dinamización y sensibilización turística.

FUNCIONES A REALIZAR:

Informador para Oficinas/Servicios de Turismo:

- Apoyo al servicio de información turística,
- Actualización de la información/recursos de cada localidad…

Dinamizador Turístico:

- Creación de acciones de dinamización y promoción turísticas.
- Interlocución pública/privada y asesoramiento con el sector empresarial en acciones y convocatorias de las diferentes administraciones públicas (alta en registros, convocatorias, normativas, adhesiones, etc.).
- Generación y Promoción de oferta turística, cultural y social del municipio.
- Apoyo y asesoramiento al sector empresarial en la puesta en marcha de acciones.
- Sensibilización ciudadana del valor del turismo en la economía, servicios y en la vida de los municipios.

GASTOS ELEGIBLES Y LÍMITES

Gastos de nóminas y seguridad social, así como dietas desplazamientos y seguros de accidente y vida; Otros Gastos necesarios para la formación: gastos papelería y otro material de oficina, arrendamiento de equipo informático y de mobiliario, etc.

Límite Gastos:

- Gastos de Nóminas y Seguridad Social: Las retribuciones, jornada laboral (que podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial) y demás condiciones sociales serán determinadas por cada entidad local de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación.
- Otros Gastos: Máximo 5 % del total de la Línea.

TIPOLOGÍA DE GASTOS:

A.-Gastos Corrientes: SI

B.- Gastos inversión: NO

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	520/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021	
SUBPROGRAMA	EMPLEO
FORMA DE EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN DE PERSONAL (EJECUCIÓN OBRAS POR ADMINISTRACIÓN ENTIDADES LOCALES)
LÍNEA 5	MEJORAS DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE FORMACIÓN CON COLECTIVOS CON DIFICULTAD DE INSERCIÓN LABORAL

OBJETIVO

Habilitar una Línea para que las Entidades Locales puedan realizar la ejecución por administración de pequeñas obras de mantenimiento y mejora en los espacios productivos, zonas de concentración empresarial o comercial y centros de formación y creación de empresas de las localidades

ACCIONES Y SELECCIÓN DEL PERSONAL

- Pequeñas reparaciones en viarios, acerados, cerramiento, zonas verdes o equipamiento público.
- Trabajos de pintura y señalización, así como Señalización viaria.
- Mantenimiento de edificios.
- Limpieza en general y desinfección.
- Mobiliario urbano y eliminación de barreras arquitectónicas.
- Otras de similar naturaleza.

Notas sobre la contratación laboral:

- Contratación de personas mayores de 45 años, desempleados de larga duración o cualquier otro colectivo desfavorable y/o con dificultad de inserción laboral que considere el Ayuntamiento.
- Se establece la posibilidad de contratar a un 20% del importe de mano de obra, como máximo, de personal cualificado (Oficial de 1º o 2º) para la realización de las actuaciones establecidas que no tengan porqué cumplir este requisito de pertenencia al colectivo.
- Se podrán realizar diversas ediciones/obras en distintos momentos del tiempo.

GASTOS ELEGIBLES Y LÍMITES

- Gastos de nóminas y seguridad social del personal contratado, desplazamientos, así como seguros de accidente y de vida. Las retribuciones, jornada laboral (que podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial) y demás condiciones sociales serán determinadas por cada entidad local de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación.
- Materiales de construcción, material auxiliar, mobiliario urbano, recambios, etc. (Máximo 30 % del coste total).
- Otros gastos necesarios para la ejecución de la obra: Alquiler de equipos informático, Publicidad, etc. (Máximo 10 % del coste total)
- Todo gasto elegible ha de ser relacionado y certificado por el representante del Ayuntamiento como gasto efectivamente realizado en la ejecución de la obra aprobada.

TIPOLOGÍA DE GASTOS:

A.-Gastos Corrientes:SI
B.- Gastos inversión: NO

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	521/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

PROGRAMA	DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021
SUBPROGRAMA	EMPLEO
FORMA DE EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN DE PERSONAL
LÍNEA 6	OFICINA DE GESTIÓN DEL PLAN

OBJETIVO

Esta línea tiene como objetivo ofrecer una ayuda a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla para la contratación de personal cuyas funciones serán principalmente, la gestión laboral, jurídica, administrativa y de obras de la puesta en marcha y ejecución del Programa en que esta línea se enmarca, así como de aquellos otros Programas incluidos en el Plan Contigo, que les hayan sido subvencionados a la Entidad Beneficiaria, siempre y cuando los mismos finalicen su periodo de ejecución con anterioridad al 31 de diciembre de 2022 y que en ningún caso podrá comprender la atención por dicho personal de necesidades estructurales o permanentes de la Entidad Beneficiaria.

ACCIONES Y SELECCIÓN DEL PERSONAL

La contratación o nombramiento interino adscrito a programa deberá concertarse, atendiendo a los diferentes supuestos y necesidades municipales, con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de Certificado de Profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la L.O. 5/2012, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, todo ello de conformidad, con lo regulado por el R.D.Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de Desarrollo, así como con lo establecido en el RDLegislativo 5/2015, 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico de la Función Pública

- La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años. La finalidad de esta acción es proporcionar la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación cursados, dentro del ámbito funcional y competencial de la Entidad Local contratante.
- La retribución se ajustará de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación.

GASTOS ELEGIBLES Y LÍMITES

- Gastos de nóminas y seguridad social del personal contratado, desplazamientos y seguros de accidente y de vida.
- Otros Gastos corrientes en material fungible necesarios para el desarrollo de sus labores y arrendamiento de equipamiento informático, etc.

Límite de Gastos:

- Gastos de Nóminas y Seguridad Social: Las retribuciones, jornada laboral (que podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial) y demás condiciones sociales serán determinadas por cada entidad local de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación.
- Otros Gastos:Máximo 5% del total correspondiente a esta línea.

TIPOLOGÍA DE GASTOS:

A.-Gastos Corrientes: SI

B.- Gastos inversión: NO

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	522/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021	
SUBPROGRAMA	APOYO EMPRESARIAL Y AL EMPLEO
FORMA DE EJECUCIÓN	OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS EMPRESARIALES Y EMPLEO
LÍNEA 10	MODERNIZACIÓN Y/O MEJORA DE ESPACIOS PRODUCTIVOS

OBJETIVO:

Creación de una Línea de ayudas a las Entidades Locales para la realización de obras de mejora, mantenimiento y/o adquisición de maquinaria y equipos para los espacios productivos y zonas de concentración empresarial y/o comercial de su localidad.

ACCIONES

En esta Línea, se definirían una serie de acciones a desarrollar, dependiendo de las características y necesidades de cada espacio productivo, pudiendo acometerse las siguientes actuaciones:

- Cerramientos perimetrales
- Señalización viaria
- Televigilancia
- Adquisición contenedores de reciclaje
- Mejoras en redes de suministro/saneamiento
- Reposición mobiliario urbano
- Eliminación de barreras arquitectónicas
- Auditorías energéticas y ejecución de sus resultados
- Adquisición de maquinaria para limpieza (primando modelos eléctricos)
- Reparación y actualización de señalización - directorios de empresas instalados anteriormente por la Diputación de Sevilla, así como a cualquier otra señalización instalada.
- Coste de redacción de proyectos de obra
- Otros de similar naturaleza

Los proyectos tendrán una duración máxima aproximada/recomendable de 6 meses, asimismo los Ayuntamientos deberán tener la disponibilidad plena y real de los terrenos necesarios, así como de los permisos que resulten necesarios para la implementación final de la actuación solicitada.

GASTOS ELEGIBLES

Certificaciones de obra y facturas debidamente conformadas y aprobadas por el representante legal del ayuntamiento, relacionadas con la obra aprobada.

TIPOLOGÍA DE GASTOS:

A.-Gastos Corrientes: SI

B.- Gastos inversión: SI

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	523/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021	
SUBPROGRAMA	APOYO EMPRESARIAL Y AL EMPLEO
FORMA DE EJECUCIÓN	OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS EMPRESARIALES Y EMPLEO
LÍNEA 11	CONSTRUCCIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE EMPRESAS, FORMACIÓN Y ESTUDIO

OBJETIVO

Línea de ayudas específicas para las Entidades Locales, para la construcción de centros de empresas, viveros de empresas, espacios de coworking y centros de formación o estudio…, así como la adaptación de los ya existentes a las nuevas necesidades legales y/o de homologación. Dichas infraestructuras son muy demandadas por los usuarios actuales, así como su adaptación a nuevas formas de trabajo colaborativas.

ACCIONES

- Construcción de centros de empresas/viveros/espacios de coworking
- Dotación de equipamiento y mobiliario de los mismos
- Adaptación de centros de formación para su homologación a las nuevas exigencias legales
- Ampliación de infraestructuras existentes
- Adecentamiento y mejora del entorno de estos centros (creación de parking, dotación de mobiliario urbano, ajardinados, estructuras de aislamiento acústico)
- Equipamiento informático y mobiliario para los centros creados o los preexistentes.
- Coste de redacción de proyectos de obra.
- Otras de similar naturaleza

Los proyectos tendrán una duración máxima aproximada/recomendable de 6 meses, asimismo los Ayuntamientos deberán tener la disponibilidad plena y real de los terrenos necesarios, así como de los permisos que resulten necesarios para la implementación final de la actuación solicitada.

GASTOS ELEGIBLES

Certificaciones de obra y facturas debidamente conformadas y aprobadas por el representante legal de la Entidad Local, relacionadas con la obra aprobada.

TIPOLOGÍA DE GASTOS:

A.-Gastos Corrientes: NO

B.- Gastos inversión: SI

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	524/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021	
SUBPROGRAMA	APOYO EMPRESARIAL Y AL EMPLEO
FORMA DE EJECUCIÓN	OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS EMPRESARIALES Y EMPLEO
LÍNEA 12	INFRAESTRUCTURAS Y MODERNIZACIÓN TURÍSTICA

OBJETIVO

Establecer una Línea de ayuda a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, para la incorporación de nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC´S) en el servicio de información turística, la señalización turística de recursos existentes y la puesta en valor de nuevas infraestructuras o acondicionamiento de las ya existentes. Esta línea pretende dotar a los diferentes municipios de los recursos necesarios para poner en valor la oferta turística de cada uno de ellos, así como modernizar y digitalizar los servicios/infraestructuras de nueva creación o existentes en la actualidad.

ACCIONES

1. Incorporación de nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC´S) en el servicio de información turística:

- Ampliación de la Red Provincial de Oficinas de Información Turística (Red de OITs): incorporando nuevos municipios y/o emplazamientos a través de la inversión en equipamiento informático, de comunicaciones y audiovisuales, software, así como para la generación de contenidos de información turística y audiovisuales, entre otros.

- Creación de oficinas de turismo virtuales de los municipios aún no integrados en la Red de OITs mediante la dotación de escaparates virtuales interactivos, con contenidos de alta calidad, que, a través de uno o varios puntos de información turísticos, permita a los visitantes asomarse a los recursos turísticos locales.

- Homogeneización de los servicios de información turística de toda la provincia para el visitante.

2. Nuevas Infraestructuras:

Creación y puesta en valor de nuevas infraestructuras o acondicionamiento de las ya existentes para un valor turístico.

3. Señalización Turística

Ampliación, renovación o modernización de la señalización de los recursos turísticos de los municipios, mediante la instalación de señales, que permita una mayor movilidad al visitante, despertar el interés por los recursos y potenciar la oferta turística de cada localidad.

GASTOS ELEGIBLES

- Equipamiento general y/o Tecnológico (software/hardware) de oficinas/servicios de información turística y/o otros elementos, recursos o infraestructuras turísticas.
- Obras de mejora, modernización y acondicionamiento de espacios, infraestructuras y recursos turísticos del municipio, áreas de Autocaravanas…
- Señalética turística.

TIPOLOGÍA DE GASTOS:

A.-Gastos Corrientes: NO

B.- Gastos inversión: SI

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	525/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

ANEXO II: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021. Solicitud de subvención al **Programa de Empleo y Apoyo Empresarial.**

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE

D/Dª._____,ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE _____

2.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

( ) Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la sede electrónica
( ) Al no disponer de la aplicación SIDERAL pueden enviar las notificaciones a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

3.- PERSONA DE CONTACTO

La persona encargada de la tramitación del expediente en el Ayuntamiento es D./Dª_____, con tfno. _____ y correo electrónico_____.

4.- DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

1. Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), si bien al estar incluido en un Plan Provincial no se exige cumplir con la obligación de estar al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

2. Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

3. Se compromete a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	526/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

4. Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar la realización del objeto de la subvención hasta el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

5. No se halla incursa en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

5.- LÍNEAS PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN. -

SOLICITUD

LÍNEA DE ACTUACIÓN	GASTO CORRIENTE	INVERSIONES	TOTAL SUBVENCIÓN
LINEA 1			€
LINEA 2			€
LINEA 3			€
LINEA 4			€
LINEA 5			€
LINEA 6			€
LINEA 10			€
LINEA 11			€
LINEA 12			€
TOTAL SOLICITADO			€

6.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

Se acompaña la presente solicitud con una **Memoria de actividad por Línea de subvención** solicitada en la que como mínimo se recojan los siguientes extremos y Certificados de titularidad de bienes o disponibilidad exigidos en estas Bases.

Título del Proyecto	
Subprograma	
Línea de actuación	
Objetivo general. *(Expresar brevemente el cambio esperado a partir de la intervención con relación a la situación inicial, el problema a resolver, o la necesidad a satisfacer).*	

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	527/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Descripción de la/as actuación/es a realizar	
Importe de la Subvención Solicitada	
1- Gastos Corrientes	€
2.- Gastos Inversión.	€
Resumen Presupuestario	
-Subvención solicitada	€
-Cofinanciación de la Entidad Solicitante, (especificar en caso de aportación.)	€
-Ayudas, Subvenciones u otros ingresos de otra Entidad (en caso de que la tenga)	€
TOTAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD (Subvención+Cofinanciación+Otras Ayudas o Subvenciones)	€

7.- SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención arriba indicada.

Fdo.: EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	528/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

ANEXO III
ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

D./Dª _____ Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/ELA de _____, en relación a la subvención solicitada para el proyecto _____ _____(Línea de Actuación Nº: ….., **del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el Contexto del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021.**

HACE CONSTAR QUE

Habiéndose notificado su concesión, mi solicitud ha sido:
( )Concedida por el importe solicitado
( )Concedida por un importe inferior al solicitado
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:
( ) **Acepto** la subvención propuesta
( ) **Desisto** de la solicitud
( ) **Acepto la subvención y reformulo** mi solicitud en los siguientes términos (sólo cuando se conceda la subvención por un importe inferior al solicitado):

_____
_____
_____

Para lo que presento los siguientes documentos complementarios:

_____
_____

Fdo.: El/La ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	529/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

ANEXO IV[13]
CERTIFICADOS DE GASTOS

PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL

Primera Convocatoria ☐ **Segunda Convocatoria** ☐

Nombre del proyecto:	
Línea de actuación:	
Código de proyecto (KON):	

D./Dª_____, en calidad de Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de_____**CERTIFICA:**

PRIMERO: Que el concepto y detalle de los gastos realizados por el Ayuntamiento/ELA, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico para el que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, dentro del plazo establecido para Entidades Locales de la provincia en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el contexto del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021:

- **Importe General de Gastos:**

Total de Gastos certificado del Proyecto:	**€**
Subvención recibida por el PEAE:	**€**
Cofinanciación municipal:	**€**
Otras fuentes de financiación:	**€**
Identificar:	

13 La tercera modificación del Plan de 2022 reunifica en este nuevo Anexo IV los anteriores Anexos IV y VII por considerar que responden de manera más eficiente a una ordenada justificación de los proyectos. El Anexo VII inicial desaparece de estas bases.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	530/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- **Desglose de Gastos con terceros:**

Proveedor	CIF	N.º Factura	Concepto	Fecha factura	Importe	Fecha pago
					€	
					€	
					€	
					€	
TOTAL					€	

Nota: los gastos por seguros de accidente, vida y responsabilidad civil realizados para las contrataciones laborales, así como los relativos a la formación complementaria del personal contratado (en caso de ser elegibles) deberán consignarse en esta tabla.

Total de gastos con terceros:	€
Subvención recibida por el PEAE:	€
Cofinanciación municipal:	€
Otras fuentes de financiación:	€
Identificar:	

- **Desglose de Gastos de personal:**

Apellidos (ordenados alfabéticamente)	Nombre	Retribución Total Bruta	Seg. Social a cargo de la empresa (total)	TOTAL
				€
				€
				€
				€
				€
				€
				€
				€
TOTAL				€

Total de gastos de personal:	€
Subvención recibida por el PEAE:	€
Cofinanciación municipal:	€
Otras fuentes de financiación:	€
Identificar:	

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	531/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- **Desglose de Gastos de Becas de Formación:**

Apellidos (ordenados alfabéticamente)	Nombre	Importe de Beca Concedida	Fecha de Pago	TOTAL
				€
				€
				€
				€
				€
				€
				€
				€
TOTAL				€

Importe total becas:	€
Subvención recibida por el PEAE:	€
Cofinanciación municipal:	€
Otras fuentes de financiación:	€
Identificar:	

SEGUNDO: Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución, siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas. (art.31.1 y 2 LGS).

TERCERO: Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que rigen para las administraciones públicas en materia de contratación. (Art. 1 en relación con el art. 3.1 a) de la LCSP).

CUARTO: Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art. 14.1.c) y g) LGS).

QUINTO: Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: ___. (art. 75 2. b) del Reglamento de la LGS).

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	532/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación de la ayuda económica concedida.

Fecha,

Fdo: VºBº El/La Alcalde/sa-Presidente/a

Fdo: El/La Secretario/a-Interventor/a

Nota: Anexo se adjuntan, de forma ordenada conforme a los listados recogidos en el apartado primero (puntos 2, 3 y 4), copias compulsadas de certificaciones de obra (cuando proceda) y los documentos de gastos y comprobantes de pagos de los gastos consignados en este certificado.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	533/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

ANEXO V
DISTRIBUCIÓN MUNICIPALIZADA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA

(Conforme los criterios de reparto establecidos en la Base Primera)

MUNICIPIOS	Población 2019	Media Desempleados 2019 (1)	Nº Empresas 2019 (2)	TOTAL € X MUNICIPIOS
1.-Aguadulce	2.020	122	102	75.227,91 €
2.-Alanís de la Sierra	1.723	142	58	74.247,93 €
3.-Albaida del Aljarafe	3.197	339	130	102.301,41 €
4.-Alcalá de Guadaíra	75.279	8.501	4.630	1.324.200,60 €
5.-Alcalá del Río	12.029	1.042	535	278.933,97 €
6.-Alcolea del Río	3.373	207	118	86.208,18 €
7.-Algaba (La)	16.374	1.939	721	396.087,81 €
8.-Algámitas	1.255	101	39	68.109,83 €
9.-Almadén de la Plata	1.355	150	55	74.945,20 €
10.-Almensilla	6.080	548	278	137.406,65 €
11,-Arahal	19.526	1.270	920	333.908,60 €
12.-Aznalcázar	4.586	373	225	113.303,69 €
13.-Aznalcóllar	6.091	737	206	153.795,66 €
14.-Badolatosa	3.078	134	122	78.101,68 €
15.-Benacazón	7.241	644	311	150.921,73 €
16.-Bollullos de la Mitación	10.787	918	849	288.083,65 €
17.-Bormujos	21.972	1.877	1.483	326.752,16 €
18.-Brenes	12.471	892	572	264.424,02 €
19.-Burguillos	6.716	671	283	151.941,41 €
20.-Cabezas de San Juan (Las)	14.864	1.557	752	354.418,68 €
21.-Camas	27.509	3.646	1.457	528.487,94 €
22.-Campana (La)	5.276	235	251	99.354,70 €
23.-Cantillana	10.684	887	488	257.581,37 €
24.-Cañada Rosal	3.320	188	160	87.154,09 €
25.-Carmona	28.531	2.743	1.602	435.338,14 €
26.-Carrión de los Céspedes	2.544	220	106	86.809,67 €
27.-Casariche	5.456	328	278	112.076,73 €
28.-Castilblanco de los Arroyos	4.864	558	222	134.380,02 €
29.-Castilleja de Guzmán	2.821	218	143	89.339,85 €
30.-Castilleja de la Cuesta	17.418	1.714	775	374.210,99 €

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	534/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

31.-Castilleja del Campo	629	56	32	62.406,46 €
32.-Castillo de las Guardas (El)	1.443	155	77	77.162,23 €
33.-Cazalla de la Sierra	4.718	433	270	123.569,15 €
34.-Constantina	5.896	503	292	133.270,02 €
35.-Coria del Río	30.777	3.339	1.508	496.946,15 €
36.-Coripe	1.251	67	55	65.388,91 €
37.-Coronil (El)	4.746	328	188	105.362,11 €
38-Corrales (Los)	3.941	194	212	91.724,46 €
39.-Cuervo de Sevilla (El)	8.610	1.005	563	211.286,74 €
40.-Dos Hermanas	133.968	14.246	7.061	2.167.026,03 €
41.-Écija	39.562	3.917	2.286	621.538,85 €
42.-Espartinas	15.791	1.075	1.028	319.514,62 €
43.-Estepa	12.505	929	747	281.740,25 €
44.-Fuentes de Andalucía	7.111	414	365	128.469,22 €
45-Garrobo (El)	790	87	29	65.751,86 €
46.-Gelves	10.184	861	697	270.180,66 €
47.-Gerena	7.585	830	344	174.799,04 €
48.-Gilena	3.727	170	232	90.453,33 €
49.-Gines	13.420	1.020	923	305.348,42 €
50.-Guadalcanal	2.627	199	120	85.436,31 €
51.-Guillena	12.788	1.477	688	340.432,96 €
52.-Herrera	6.461	353	432	126.444,58 €
53.-Huévar del Aljarafe	3.015	260	95	90.594,43 €
54.-Isla Mayor	5.839	451	251	124.224,07 €
55.-Isla Redonda (3)	311	10	11	55.543,46 €
56.-Lantejuela	3.814	285	203	101.530,37 €
57.-Lebrija	27.524	2.748	1.600	435.764,60 €
58.-Lora de Estepa	862	53	50	63.403,98 €
59.-Lora del Río	18.662	1.342	891	340.034,79 €
60.-Luisiana (La)	4.576	341	250	111.484,51 €
61.-.-Madroño (El)	278	20	6	56.321,79 €
62.-Mairena del Alcor	23.550	2.313	1.301	363.373,01 €
63.-Mairena del Aljarafe	46.089	3.852	3.263	686.945,88 €
64.-Marchena	19.457	1.669	1.044	389.099,10 €
65.-Marinaleda	2.627	94	93	71.332,65 €
66.-Marismilla (3) (4)	1.553	235	26	82.568,16 €

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	535/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

67.-Martín de la Jara	2.704	127	129	77.817,98 €
68.-Molares (Los)	3.480	370	124	105.422,99 €
69.-Montellano	7.056	492	316	133.794,09 €
70.-Morón de la Frontera	27.627	2.618	1.261	395.505,21 €
71.-Navas de la Concepción (Las)	1.559	85	70	68.580,46 €
72.-Olivares	9.394	1.054	455	208.870,86 €
73.-Osuna	17.560	1.526	829	356.594,19 €
74.-Palacios y Villafranca (Los)	38.354	3.745	1.722	559.657,22 €
75.-Palmar de Troya (El) (3)	2.340	261	32	86.009,34 €
76.-Palomares del Rio	8.767	617	518	163.256,67 €
77.-Paradas	6.908	420	358	128.637,79 €
78.-Pedrera	5.194	312	323	113.591,86 €
79.-Pedroso (El)	2.018	247	91	88.799,24 €
80.-Peñaflor	3.656	172	146	84.267,41 €
81.-Pilas	13.974	1.093	803	304.800,53 €
82.-Pruna	2.603	145	90	76.980,76 €
83.-Puebla de Cazalla (La)	10.979	903	525	262.184,00 €
84.-Puebla de los Infantes (La)	2.991	152	99	78.458,17 €
85-Puebla del Río (La)	11.868	1.422	479	318.507,66 €
86.-Real de la Jara (El)	1.503	175	89	80.360,23 €
87.-Rinconada (La)	38.628	4.247	2.139	648.566,53 €
88.-Roda de Andalucía (La)	4.183	269	240	102.448,65 €
89.-Ronquillo (El)	1.364	134	68	74.072,91 €
90.-Rubio (El)	3.408	203	140	87.388,99 €
91.-Salteras	5.530	543	478	151.752,33 €
92.-San Juan de Aznalfarache	21.416	2.716	815	373.513,90 €
93.-San Nicolás del Puerto	596	73	28	64.065,35 €
94.-Sanlúcar la Mayor	13.808	1.457	826	348.425,99 €
95.-Santiponce	8.554	1.021	441	204.026,88 €
96.-Saucejo (El)	4.284	286	199	101.347,08 €
97.-Sevilla Capital	688.592	68.243	46.629	5.000.000,00 €
98.-Tocina	9.501	581	455	154.411,54 €
99.-Tomares	25.359	1.669	1.752	322.873,11 €
100.-Umbrete	8.894	786	429	176.074,64 €
101.-Utrera	50.728	6.326	2.486	913.822,81 €
102.-Valencina de la Concepción	7.751	764	670	191.521,89 €

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	536/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

103.-Villamanrique de la Condesa	4.459	288	155	98.294,65 €
104.-Villanueva de San Juan	1.120	72	44	65.143,92 €
105.-Villanueva del Ariscal	6.610	731	338	162.952,94 €
106.-Villanueva del Rio y Minas	4.858	501	130	120.953,44 €
107.-Villaverde del Río	7.818	581	372	148.219,17 €
108.-Viso del Alcor (El)	19.266	2.008	1.250	443.499,21 €
TOTAL	**1.942.389**	**187.667**	**113.647**	**30.000.000,00 €**

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	537/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

ANEXO VI[14]
RELACIÓN DE PERSONAS CONTRATADAS

Nombre del proyecto:	
Línea de actuación:	
Código de proyecto (KON):	

D./Dª. _____
SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A GENERAL DEL AYUNTAMIENTO / ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE _____

CERTIFICO:

PRIMERO: Que se han cumplido las exigencias previstas en el apartado a) Gastos de Personal de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras correspondientes a las subvenciones para Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para la realización de actuaciones del programa de empleo y apoyo empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla, en cuanto a la normativa vigente para la contratación de personal laboral temporal por las Administraciones Públicas y en su caso para la selección de funcionarios interinos adscritos a programas. Y en todo caso, a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad; de igual forma, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuadragésima tercera, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (actualmente prorrogado).

SEGUNDO: Que se han cumplido con los requisitos específicos establecidos en el apartado ACCIONES Y SELECCIÓN DE PERSONAL para esta línea de actuación en las bases reguladoras.

TERCERO: Que se han realizado las siguientes contrataciones:

APELLIDOS (ordenados alfabéticamente)	NOMBRE	NIF	EDAD	GÉNERO	PERÍODO DE CONTRATACIÓN (Desde/Hasta)

14 La tercera modificación del Plan de 2022, introduce cambios en este Anexo respecto a la versión aprobada inicialmente, básicamente especificando las exigencias para la contratación.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	538/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación de la ayuda económica concedida.

FECHA,

Fdo.: VºBº El/La Alcalde/sa-Presidente/a

Fdo.: El/La Secretario/a-Interventor/a

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	539/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

4.13. BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE ELIMINACIÓN DEL DESEQUILIBRIO TECNOLÓGICO

Bases de la convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia no competitiva por el Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla a entidades locales de la provincia

La crisis sanitaria provocada por la COVID-19 ha cambiado por completo el escenario de la economía mundial, que se enfrenta a una crisis sin precedentes. El impacto negativo de la emergencia sanitaria agravará aún más algunos de los importantes desequilibrios que lastran la economía española desde hace décadas, entre ellos las grandes brechas de desigualdad interterritoriales.

Desde el punto de vista digital, los primeros meses de la pandemia han puesto de manifiesto la importante brecha digital existente, especialmente en las zonas rurales. Esta brecha se ha ido ensanchando en los últimos años por motivos socio-económicos, de género, generacionales, territoriales, o medioambientales.

Para luchar contra estas desigualdades e impulsar la transformación digital del territorio, la Diputación de Sevilla ha puesto en marcha un Plan de Reactivación Económica y Social con el que quiere impulsar inversiones públicas que posibiliten la recuperación económica de la provincia. Este Plan, incluye un Programa específico para la Sociedad de la Información que contempla inversiones de ámbito tecnológico que contribuyan a paliar el actual desequilibrio entre los distintos municipios.

BASE 1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Área de Concertación en régimen de concurrencia no competitiva para financiar proyectos con el fin de realizar una o más actuaciones de inversión en el ámbito tecnológico que impulsen la transformación digital del territorio y eliminen las brechas tecnológicas existentes entre los

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	540/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

distintos municipios de la provincia, dentro del marco estratégico establecido por el Plan Provincial de Innovación y Desarrollo Inteligente de la Diputación de Sevilla.

BASE 2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en adelante RLGS. En concreto el artículo 55.1 en el que se indica que se irán atendiendo solicitudes sin que sea necesario establecer prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan una serie de requisitos.
- Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, aprobado definitivamente por Pleno de 30/9/04 y publicado en el B.O.P. nº 236 de 9/10/04.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2020.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia no competitiva, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	541/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

BASE 3. ÁMBITO MATERIAL Y NATURALEZA DE LOS PROYECTOS

Los proyectos presentados al amparo de las presentes bases podrán incluir una o varias actuaciones de inversión que tendrán como ámbito tecnológico de referencia los Ejes y Líneas Estratégicas establecidos en el Plan Estratégico Provincial de Innovación y Territorio Inteligente, aprobado inicialmente el el *Pleno de 28 de noviembre de 2020* debiendo encuadrarse cada proyecto o inversión exclusivamente en una de las siguientes tipologías de actuación:

Tabla 11. Tipología de proyectos a financiar con el PEDT

TIPOLOGÍA DE ACTUACIÓN	ENCUADRE EN PLAN ESTRATÉGICO
1 . Conexión mediante fibra óptica de los espacios y edificios públicos municipales.	Eje 1: Gobernanza y Transformación Digital • Línea Estratégica LE1: Servicios e Infraestructuras tecnológicas
2 . Adquisición de Sistemas Alimentación Interrumpida (SAIS) que garanticen la continuidad de los servicios ante fallos de suministro eléctrico.	
3 . Adquisición de servidores de archivos	
4 . Adquisición de equipamiento para salas de videoconferencia (pantalla, cámara, micro/altavoz ambiente , portátil)	
5 . Adquisición de pantallas de videowall o pantallas profesionales para salón plenos y portátil	
6 . Dotación de equipamiento informático en servicios esenciales orientados a cumplir con el expediente y archivo electrónico único	Eje 1: Gobernanza y Transformación Digital • Línea Estratégica LE2 - Gobierno Electrónico:
7 . Adquisición de sistemas y/o dispositivos de control de presencia y control de aforos	
8 . Mejora del cableado y electrónica de Red en los edificios municipales.	Eje 2: Territorio Sostenible • Línea Estratégica LE5 - Sostenibilidad Ambiental
9 . Implantación de sistemas de videovigilancia en los espacios y edificios públicos municipales.	Eje 3: Sociedad Inclusiva y Segura • Línea Estratégica LE9 - Seguridad Ciudadana y Emergencias

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	542/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 4. REQUISITOS PARA SOLICITAR Y OBTENER LA SUBVENCIÓN

Podrán solicitar las ayudas objeto de las presentes bases reguladoras los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla que cumplan los siguientes requisitos:

1º) Que la entidad solicitante cumpla los requisitos para obtener la condición de beneficiaria en la normativa que regula el Plan de Reactivación Económica y Social.

2º) Que las actuaciones propuestas tengan como ámbito tecnológico de referencia los Ejes y Líneas Estratégicas establecidos en el Plan Estratégico Provincial de Innovación y Territorio Inteligente, debiendo estar encuadradas en una de las tipologías de actuación definidas en el punto tercero de las presentes bases.

3º) Que la cantidad solicitada no supere en ningún caso la cantidad total a subvencionar para el municipio, según el cuadro de reparto de subvenciones por municipio incluido en el Anexo VII de estas bases.

4º) Que en la memoria de actividades presentada quede clara la necesidad de la inversión o actividad solicitada así como el objetivo que se pretende alcanzar.

5º) En el caso de que la inversión o actividad solicitada requiera de la realización de obra, éstas deberán afectar a bienes de titularidad municipal y dominio público

BASE 5. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.-

La dotación económica total del programa será de 4.000.000€ han sido distribuidos entre los municipios de la provincia de Sevilla conforme a los siguientes criterios:

- Porcentaje Fijo: 90%
- Porcentaje Población: 10%

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	543/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Las desigualdades existentes en materia digital entre los pequeños y grandes municipios ha motivado la menor ponderación del criterio poblacional en el reparto de fondos, dado que el principal objetivo de este programa es la reducción de la brecha digital. No obstante, se ha introducido un factor poblacional que permita equilibrar la demanda de inversiones en infraestructura TIC por empleado público de los ayuntamientos.

El cuadro reparto final de las cantidades asignadas a cada municipio se incluye en el Anexo VII de estas bases.

Se consideran **gastos subvencionables**, a los efectos previstos en estas bases reguladoras, aquellos que de manera indubitativa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la LGS.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación indicado en la base vigésimo quinta.

Los proyectos o inversiones presentados al amparo de estas bases podrán incluir una o más actividades dentro de las siguientes **categorías de gastos subvencionables**, referidas a algunas de las tipologías de actuación definidas en el artículo tercero "Á*mbito material y naturaleza de los proyectos*" de estas bases:

a) **Adquisición en propiedad de hardware y software** vinculados al proyecto. Estas adquisiciones deberán contemplar una ampliación de garantía a 5 años.

b) **Entrenamiento de personal interno**, siempre que dicho entrenamiento se encuentre asociado de forma inequívoca al proyecto solicitado

c) En caso de **inversiones en obras**, el importe necesario para el desarrollo de las unidades de obra incluidas en el proyecto o presupuesto presentado, o la adquisición de elementos inventariables. Si la obra se realiza por administración no serán subvencionables los gastos

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	544/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

de mano de obra, a no ser que sean contratados específicamente por la entidad local para la realización de la misma.

d) En caso de que se produzcan **bajas de adjudicación** o economías que supongan una minoración del importe de la subvención, éstas **podrán ser reinvertidas en la misma actividad**, siempre que dicha reinversión se realice en gastos considerados subvencionables. Esta reinversión **deberá ser autorizada por el Área de Concertación** y solicitada antes del fin de la realización de la actividad por lo que las solicitudes deben presentarse con tiempo suficiente para que la autorización y ejecución se realice dentro del plazo establecido en estas bases. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirá lo indicado en el artículo 31.4 de la LGS, debiendo destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos para el resto de bienes.

e) En caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura el importe de la subvención concedida por Diputación, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

f) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la LGS

No serán subvencionables los siguientes conceptos:

a) Impuestos, tasas y aranceles

b) Gastos incurridos por la entidad beneficiaria en personal propio

c) Gastos de protocolo o representación

d) Gastos suntuarios

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	545/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

e) Intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

f) Gastos de procedimientos judiciales ni costes indirectos

g) Cualquier otro gasto no recogido dentro de los bienes inventariables.

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 de la LGS cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación en materia de contratación en vigor en el momento de la realización del gasto, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

BASE 6. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTROL

La concesión de las subvenciones estará limitada por la disponibilidades presupuestarias existentes en el Presupuesto del año 2021.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	546/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

El régimen de control de las subvenciones se realizará por la Intervención de Fondos Provinciales tanto de forma previa como a posteriori de acuerdo con los artículos 15 y 16 del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla.

BASE 7. FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES DE LAS SUBVENCIONES

Para atender a las solicitudes de subvención, se encuentran disponibles por un total de 4.000.000 € en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

PROGRAMA	APLICACIÓN	IMPORTE
Programa de Desequilibrio Tecnológico "A Ayuntamientos"	2021/2250/49108/76200	3.932.111,00 €
Programa de Desequilibrio Tecnológico "A Entidades Locales Menores"	2021/2250/49108/76800	67.889,00 €

Las subvenciones concedidas, consideradas como importe cierto o fijo, **serán incompatibles** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

BASE 8.- ENTIDADES COLABORADORAS

Para esta convocatoria no se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a los entes locales.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	547/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 9- SUBCONTRATACIÓN

Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Al tratarse de Administraciones Públicas las contrataciones realizadas deberán tener en cuenta la legislación en vigor en materia de contratación en el momento de realización del gasto en lo que se refiere a limitaciones, procedimientos y requisitos de contratistas.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas solo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

BASE 10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y SOLICITUD

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud del ente local interesado de participar en la presente convocatoria y se resolverá en **régimen de**

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	548/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

concurrencia no competitiva, debiendo los solicitantes cumplir los requisitos incluidos en el punto cuarto de estas bases.

Solo se podrá presentar una solicitud por entidad local que incluirá todas las actuaciones o proyectos a solicitar y que constará de la siguiente documentación:

- **Anexo I** Solicitud firmada por el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma distinguiendo:
  - ✗ Nº de BOP en el que se publica la convocatoria
  - ✗ Datos de la entidad solicitante y su representante
  - ✗ Para cada uno de los proyectos o inversiones solicitadas:
    - Tipología de actuación, según las relacionadas en el punto tercero de estas bases
    - Breve descripción de la actuación
    - Coste total de la actuación
    - Importe de la subvención solicitada
  - ✗ Coste total de las actuaciones y importe total de la subvención solicitada, teniendo en cuenta que dicho importe no debe en ningún caso superar la cantidad total asignada a cada ayuntamiento, según el cuadro de reparto económico incluido en el Anexo VII de estas bases.
  - ✗ Medio de notificación seleccionado
  - ✗ Persona y contacto en la entidad local (nº de teléfono y correo electrónico)
- **Anexo II** Memoria de las actividades o proyectos a financiar firmada por el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma, en la que se exponga de forma sintetizada el proyecto o inversión propuesta, los resultados esperados y la población

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	549/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

a la que beneficia. Se presentará un único documento Anexo con la relación detallada de memorias de actividad por cada uno de los proyectos o inversiones para los que se solicita subvención.

- **Anexo III** Presupuesto**.** Se presentará un único documento Anexo con los presupuestos de cada uno de los proyectos o inversiones para las que se solicita subvención, incluyendo la tipología de la actuación, el coste total y el desglose de cada uno de los tipos de gasto. La subvención financiará solo gastos subvencionables de acuerdo al punto quinto de estas bases.

  ✗ Como ya se ha mencionado, en ningún caso, la suma de los presupuestos de los diferentes proyectos o inversiones presentados podrá superar la cantidad total asignada a cada ayuntamiento, según el cuadro de reparto económico incluido en el Anexo VII de estas bases.

  ✗ En el caso de que alguna de las actividades propuestas contemple la realización de obra pública, se incluirá memoria y relación valorada firmadas por el técnico responsable de la misma.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

BASE 11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los anexos I, II, III y demás documentación obligatoria según las bases de la convocatoria **se presentarán de forma telemática** por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	550/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

de Interconexión de Registros (SIR), dirigidas al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal de la Diputación de Sevilla.

Toda **la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente** mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Reguladoras.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de los anexos de estas Bases.

BASE 12. CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las Bases de la Convocatoria, que se aprueban de forma inicial dentro del Plan Contigo de Reactivacción Eonómica y Social, previo informe de la Secretaría General y la Intervención de Fondos Provinciales, se publicará en el Tablón-E de la web corporativa (www.dipusevilla.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de **1 mes** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P.

No serán admitidas solicitudes fuera de este plazo o que no hayan sido presentadas de acuerdo a los medios especificados en la base undécima. La resolución de inadmisión será notificada a la entidad interesada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

BASE 13. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si la solicitud y la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante que, en el **plazo de diez días hábiles, subsane** la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, según lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	551/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la base undécima.

BASE 14. ÓRGANOS COMPETENTES

Aunque la instrucción del expediente se realizará por el Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, la valoración de proyectos, comunicaciones con Ayuntamientos y comprobación de las justificaciones, será objeto de encargo como medio propio a INPRO, que deberá informar al Área de Concertación de cuantos detalles sean necesarios para que ésta realice los trámites administrativos necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria.

La Comisión de Valoración, formada por la Directora General del Área de Concertación, el Subdirector de la misma, la Jefa de Servicio de Concertación Municipal y el personal técnico que a tal efecto se determine por los mismos, se encargará de proponer la concesión provisional y la definitiva.

La Junta de Gobierno tendrá conocimiento de la propuesta provisional y dictaminará la propuesta definitiva.

La Presidencia será el órgano competente para aprobar la concesión definitiva y condiciones de la subvención mediante resolución.

BASE 15. TRAMITACIÓN

De acuerdo con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Tras la aprobación por resolución de la Presidencia del Encargo a INPRO como medio propio, el Servicio de Concertación Municipal del Área de Concertación dará traslado de las solicitudes presentadas a dicha Sociedad para que realice cuantas actuaciones estime necesarias

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	552/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

INPRO dará traslado de un informe de propuesta provisional a la Comisión de Valoración para que esta informe a la Junta de Gobierno de acuerdo con la base decimosexta.

BASE 16. AUDIENCIA, REFORMULACIÓN, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ACEPTACIÓN

Tras informar de la propuesta provisional a la Junta de Gobierno, **INPRO**, **comunicará a los interesados**:

- **Las desestimaciones** con indicación de las causas que las haya motivado, a fin de que en el **plazo de diez días** presenten las alegaciones, documentos y justificantes que estimen oportunos.

- **Las subvenciones propuestas de forma provisional**, a fin de que en el **plazo de diez días** la acepten o presenten las alegaciones que crean convenientes.

La propuesta se tendrá por desestimada cuando al transcurrir el plazo, el solicitante no haya presentado el **Anexo IV** (aceptación) debidamente cumplimentado.

BASE 17. PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN

Tras la aceptación de los interesados, INPRO comunicará al Servicio de Concertación Municipal la relación de municipios beneficiarios, actuaciones a subvencionar, plazos de ejecución e importe para que se someta a dictamen de la Junta de Gobierno la propuesta definitiva de subvenciones.

BASE 18. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Tras el dictamen favorable de la Junta de Gobierno y previo informe de la Intervención de Fondos Provinciales, se resolverá el expediente mediante la correspondiente Resolución de la Presidencia, que deberá contener como mínimo:

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	553/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- Las solicitudes definitivamente desestimadas debidamente motivadas.
- La indicación de la entidad beneficiaria, de las actividades o proyectos a realizar, plazo de ejecución y el presupuesto total subvencionado
- La aplicación presupuestaria
- Gastos subvencionables.
- Plazo de ejecución de cada actividad subvencionada.
- Formas de pago y requisitos para su abono.
- Incompatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad.
- Obligaciones del beneficiario de acuerdo con estas bases.
- Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- Obligaciones del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.

La resolución será motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde el fin del plazo de presentación de las solicitudes.

El Área de Concertación tramitará cuantas resoluciones de concesión considere oportuno siempre que exista crédito presupuestario aunque por razones de economía procedimental se podrán acumular varias concesiones en una sola resolución. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona o entidad

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	554/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución definitiva de la convocatoria se notificará a los interesados, pudiéndose también publicar **en la página web de la Diputación**, en cuyo caso, todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la misma.

La Resolución de Presidencia pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

BASE 19. Tramitación de resoluciones y acumulación de expedientes

Las peticiones serán objeto de tratamiento individualizado siguiendo el procedimiento establecido en estas bases a medida que se reciban en el Registro del Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal, acumulándose en una misma resolución todas las solicitudes por razón de economía procedimental.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	555/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 20. NOTIFICACIÓN

Las notificaciones se cursarán individualmente y se practicarán por Intercambio Registral mediante la plataforma SIDERAL cuando sea posible o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR). También a través del tablón electrónico de la Diputación de Sevilla.

BASE 21. MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla es accesible desde el portal Web//Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla de acuerdo con los Principios, Medidas y Compromisos de buen gobierno y transparencia, aprobados por resolución 4048/2015, de 15 de octubre, y el Catálogo de Obligaciones de Publicidad Activa aprobado por resolución 6328/2019 de 4 de diciembre.

BASE 22. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

El proyecto o actividad realizada deberá responder al programa presentado por los solicitantes y serán realizadas en el plazo establecido. Todo cambio relacionado con el contenido del mismo o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser objeto de una comunicación inmediata por parte del beneficiario y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad al Servicio de Concertación Municipal del Área de Concertación adjuntando una memoria explicativa en la que se detallen las modificaciones introducidas.

En el Servicio de Concertación Municipal del Área de Concertación se procederá a la evaluación de los cambios solicitados resolviendo en consecuencia y elevando a aprobación la

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	556/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

correspondiente Resolución de Presidencia previo informe de la Intervención de Fondos Provinciales.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la LGS.

Cuando durante la ejecución de la actuación acontezcan circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, se considerarán modificaciones sustanciales.

Se considera modificación sustancial de un proyecto las que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria y alteración de partidas. En este último supuesto, se producirá cuando la alteración de las cuantías individualizadas de las partidas del presupuesto inicial aprobado supere en su conjunto el 20% del total de la cantidad subvencionada por la Diputación de Sevilla. Toda modificación que al efecto se produzca se notificará a la Diputación de Sevilla para el inicio de tramitación de la modificación de la resolución.

Las solicitudes de modificación de un proyecto o actuación deberán estar suficientemente motivadas y formularse ante la Diputación de Sevilla como máximo en los quince días siguientes a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios. En todo caso no se admitirán peticiones de modificación una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto que conste en la resolución de concesión de la subvención o que pudieran perjudicar intereses de terceros.

El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas será de dos meses a contar desde la entrada de la solicitud en la Diputación de Sevilla.

Lo establecido en los párrafos anteriores no impide que modificaciones no sustanciales deban ser comunicadas por escrito a la Diputación de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	557/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

No se aprobarán, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por la Diputación de Sevilla habrían supuesto la denegación o revocación de la subvención.

BASE 23. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad(es) que fundamenten la concesión de la subvención en la forma y en el plazo indicado en la resolución de concesión.

b) Justificar ante el Área de Concertación, de acuerdo a la base vigésimo quinta, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad(es) y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c)Justificar ante el Área de Concertación, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad(es) subvencionadas y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto aprobado, no solo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Área de Concertación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios y autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	558/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos Provinciales de la Diputación de Sevilla.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años.

h) Hacer constar en toda la información y publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar la medidas de información y publicidad que se indican en la base referida a la forma de justificación de la subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en la base referida causas de reintegro.

j) Cualquier otra a que pueda referirse las presentes bases.

BASE 24. FORMA Y SECUENCIA DE PAGO

El 100% de las subvenciones se abonarán con la resolución de concesión definitiva.

Cuando el coste real de la actividad haya sido menor que el presupuestado total aprobado, y siempre que se haya alcanzado el objetivo y finalidad perseguidos,la entidad beneficiaria deberá aceptar la **minoración** de la subvención presentando el **Anexo VI** (aceptación minoración), a fin de tramitar en una sola resolución la aprobación de pérdida de derecho de cobro y de reintegro correspondiente.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	559/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Por cada pago que realice la Diputación, la entidad beneficiaria deberá emitir certificado del Interventor/a municipal referido al ingreso con indicación de apunte realizado en la contabilidad municipal.

BASE 25. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El plazo para presentar la justificación será de tres meses desde el fin del plazo de ejecución de las actividades.

La forma de justificar será mediante la presentación de la cuenta justificativa de acuerdo con el art. 72 del RLGS que incluirá:

a) Una memoria de actuación justificada del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el Alcalde/sa, persona en quien delegue o Técnico municipal competente.

b) Presentación del **Anexo V** (certificado de gastos) que corresponde al Certificado del Interventor/a de la entidad beneficiaria, con el VºBº del Alcalde/sa, acreditativo del empleo de las cantidades en la finalidad para las que fueron concedidas y con una relación clasificada de los gastos e inversiones de cada tipología de actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago que debe ser efectivamente realizado antes del fin del plazo de justificación.

c)Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	560/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Las facturas o documentos de pago deben tener fecha comprendida en el plazo de ejecución de las actividades y, en todo caso, indicar en el concepto que se refieren a la actividad subvencionada.

d) Presentación del **ANEXO VI** (aceptación minoración) en caso de que el coste final de la actividad sea inferior al inicialmente presupuestado, de aceptación de la minoración de la subvención.

e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

g) Acta de Comprobación del Replanteo y de Recepción Provisional o certificado de fin de obra (en caso de obras).

h) Publicidad del carácter público de la financiación de la Diputación mediante Certificado del Secretario en el que conste que se ha dado cuenta a la Corporación de la participación de la Diputación en la actividad y comunicación en el tablón de anuncios de la entidad o página web municipal.

i) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención sumado a otras fuentes de financiación no pueden superar el importe total de la actividad, procediéndose en caso contrario al reintegro o minoración de la subvención conforme al artículo 37.3 de la LGS.

j) Las ofertas e informes requeridos en la base quinta, en caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación en vigor en materia de contratación.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	561/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

La justificación se presentará por los medios establecidos en la base undécima de la convocatoria.

En el Área de Concertación, se comprobarán los justificantes que se estime oportuno y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

Deberán utilizarse los modelos incluidos en las Bases y, en caso de que las facturas o documentos de gasto no se encuentren dentro del plazo de ejecución, adjuntar copia compulsada de las mismas en la que debe figurar que se corresponden a gastos de la actividad subvencionada.

BASE 26. MEDIDAS DE GARANTÍA EN FAVOR DE LOS INTERESES PÚBLICOS

Al estar dirigida la convocatoria a entidades locales, de conformidad con el artículo 42.2 B) del RLGS, los beneficiarios de subvención con cargo a esta Convocatoria quedan exonerados de la constitución de garantía.

BASE 27. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, PÉRDIDAS DE DERECHO DE COBRO, REINTEGROS Y DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR. CRITERIOS DE GRADUACIÓN

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En caso de que no corresponda el pago del 100% de la subvención indicada en la resolución de concesión, se producirá pérdida de derecho de cobro y reintegro del importe abonado, de acuerdo con el art. 37 LGS y que será:

a) Total en los siguientes casos:

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	562/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- En los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la LGS.

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente por no cumplir con los requisitos establecidos en la base vigésimo quinta.

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

- La no realización del Proyecto.

- El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en las bases de la Convocatoria.

b) Parcial:

- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se realizará una liquidación de la subvención de acuerdo con la base vigésimo cuarta, por lo que la pérdida de derecho parcial se calculará aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no adecuados. Caso de que de dicha liquidación resulte un importe inferior al ya abonado con la concesión, se iniciará expediente de reintegro de acuerdo con el artículo 38 LGS.

En ambos casos, así como en cualquier comprobación realizada por la Diputación Provincial de Sevilla dentro de los plazos de indicados en el artículo 39 de la mencionada Ley, se producirá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, caso de que se observara alguna de las causas indicadas en los artículos 36 y 37 de la LGS.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	563/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en los artículo 37 y 38 de la LGS y el Título III del RLGS.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida de derecho de cobro y de reintegro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se hará efectiva con el ingreso en la cuenta de Diputación IBAN ES35 2106 0916 91 0000001017 cuyo justificante se remitirá al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal, en las formas y lugares indicados en las anteriores bases.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con los previsto en la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

BASE 28. RESPONSABILIDAD

Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son los únicos responsables ante la Excma. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	564/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
Convocatoria publicada en BOP Nº _____

Convocatoria Área de Concertación en concurrencia no competitiva con destino a entes locales para la realización de las actividades dentro del ámbito de actuación municipal.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE

D/Dª._____,

ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA (ELA)DE

_____

2.- DATOS DE LAS ACTIVIDADES O PROYECTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

TIPOLOGÍA ACTUACIÓN	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO / ACTIVIDAD	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN SOLICITADA
1) Conexión mediante fibra óptica de los espacios y edificios públicos municipales			
2) Adquisición de Sistemas Alimentación Interrumpida (SAIS)			
3) Adquisición de servidores de archivos			
4) Adquisición de equipamiento para salas de videoconferencia			
5) Adquisición de pantallas de videowall o pantallas profesionales para salón plenos y portátil			
6) Dotación de equipamiento informático en servicios esenciales orientados a cumplir con el expediente y archivo electrónico único			
7) Adquisición de sistemas y/ o dispositivos de control de presencia y control de aforos			
8) Cableado y electrónica de Red en los edificios			

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	565/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

municipales			
9) Implantación de sistemas de videovigilancia en los espacios y edificios públicos municipales.			

COSTE TOTAL DE LAS ACTIVIDADES: _____
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA: _____

3.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

( ) Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la aplicación SIDERAL.

( ) Al no disponer de la aplicación SIDERAL pueden enviar las notificaciones a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

4.- PERSONA DE CONTACTO

La persona encargada de la tramitación del expediente en el Ayuntamiento/ELA es D./Dª_____, con tfno. _____ y correo electrónico_____ _____.

5.- DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

1. Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) *(al estar incluida en un Plan Provincial no se exige cumplir con la obligación de estar al corriente con la Agencia Tributaria y Seguridad Social)*.
2. Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

3. Se compromete a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	566/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

4. Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar la realización del objeto de la subvención hasta el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.
5. No se halla incursa en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

6.- SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención arriba indicada.

Fdo.:El/La ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	567/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

ANEXO II

Se presentará una memoria por cada uno de los proyectos o inversiones para los que se solicita subvención

Convocatoria publicada en BOP Nº _____

MEMORIA PROYECTO 1

Nombre Proyecto o Inversión: _____
Tipología de Actuación: _____

Exposición sintetizada de la actuación

_____
_____
_____
_____

Resultados esperados

_____
_____

Población a la que se beneficia

_____
_____

...

MEMORIA PROYECTO N

Nombre Proyecto o Inversión: _____
Tipología de Actuación: _____

Exposición sintetizada de la actuación

_____
_____
_____
_____

Resultados esperados

_____
_____

Población a la que se beneficia

_____
_____

Fdo.:El/La ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	568/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

ANEXO III[1]
Se presentará un presupuesto por cada uno de los proyectos o inversiones para las que se solicita subvención

Convocatoria publicada en BOP Nº _____

PRESUPUESTO PROYECTO 1

Nombre Proyecto o Inversión: _____

Tipología de la Actuación: _____[2]

Coste total de la Actuación: _____

Desglose detallado de los gastos del proyecto distinguiendo, en caso de que los haya, los gastos de personal indicando si el mismo es propio de la entidad local o contratado exclusivamente para la actividad[3]

Desglose de Gastos Subvencionables según base quinta	
Adquisición en propiedad de HW y SW	
Entrenamiento de personal interno	
Inversiones de obras	
Reinversión por baja de adjudicación	

...

PRESUPUESTO PROYECTO N

Nombre Proyecto o Inversión: _____

Tipología de la Actuación: _____

Coste total de la Actuación: _____

1 En caso de obras presentar, además, memoria (en la que se especifique que la actuación afecta a bienes de titularidad municipal y dominio público) y relación valorada firmada por Técnico responsable, distinguiendo entre mano obra, materiales, gastos generales y beneficio industrial.

2 Según la relación de tipologías de actuación incluidas en el punto Tres de estas bases

3 La subvención financiará solo gastos subvencionables de acuerdo a la base quinta

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	569/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Desglose detallado de los gastos del proyecto distinguiendo, en caso de que los haya, los gastos de personal indicando si el mismo es propio de la entidad local o contratado exclusivamente para la actividad

Desglose de Gastos Subvencionables según base quinta	
Adquisición en propiedad de HW y SW	
Entrenamiento de personal interno	
Inversiones de obras	
Reinversión por baja de adjudicación	

Importe subvención solicitada _____

Otras fuentes de financiación, procedencia e importe: _____
_____
_____

Fdo.:EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	570/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

ANEXO IV
ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

D./Dª _____

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma (ELA) de_____
_____,

en relación a la subvención solicitada, dentro de la Convocatoria del Área de Concertación 2020 para entidades locales del Programa para la Eliminación del Desequilibrio Territorial,

HACE CONSTAR QUE

Habiéndose notificado su concesión, mi solicitud ha sido:

( )Concedida por el importe solicitado
( )Concedida por un importe inferior al solicitado

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

( ) **Acepto** la subvención propuesta
( ) **Desisto** de la solicitud

_____
_____

Para lo que presento los siguientes documentos complementarios:
_____
_____

Fdo.:El/La ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	571/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

ANEXO V

D./Dª_____, en calidad de Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA: Que el concepto y detalle de los gastos realizados por el Ayuntamiento, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico de las actividades para las que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, dentro de la Convocatoria del Área de Concertación 2020 para entidades locales de la provincia del Programa para la Eliminación del Desequilibrio Territorial:

Proyecto o Inversión 1:[4]

Proveedor	CIF	NºFRA.	CONCEPTO	FECHA FRA.	IMPORTE	FECHA PAGO
					€	
					€	
					€	
					€	
					€	
TOTAL					€	

Proyecto o Inversión 2:

Proveedor	CIF	NºFRA.	CONCEPTO	FECHA FRA.	IMPORTE	FECHA PAGO
					€	
					€	
					€	
					€	
					€	
TOTAL					€	

...

Proyecto o Inversión n:

Proveedor	CIF	NºFRA.	CONCEPTO	FECHA FRA.	IMPORTE	FECHA PAGO
					€	
					€	
					€	

4 Se incluirá una relación de gastos por cada uno de los proyectos o inversiones para las que se solicita subvención

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	572/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

					€	
					€	
TOTAL					€	

Asimismo, **DECLARA:**

1.- Que los referidos gastos responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución, siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas.(art.31.1 y 2 LGS)

2.- Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que rigen para las administraciones públicas en materia de contratación. (Art. 1 en relación con el art. 3.1 a) de la LCSP)

3.- Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art. 14.1.c) y g) LGS)

4.- Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: _____.(art. 75 2. b) del Reglamento de la LGS).

VºBº El/La Alcalde/sa-Presidente/a

Fdo.: El/La Secretario/a-Interventor/a

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	573/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

ANEXO VI

ACEPTACIÓN DE MINORACIÓN DEL DERECHO DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE _____, POR RESOLUCIÓN Nº _____ DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

D./Dña._____ en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____,

EXPONE:

Que en relación a la subvención concedida por resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla nº _____, de fecha _____, con destino a las actividades del programa de Eliminación del Desequilibrio Económico, el gasto total realizado ha ascendido a la cantidad de _____€, siendo menor del previsto en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención.

Que presta su conformidad a la reducción de la subvención a fin de ajustarla al porcentaje financiado por la Diputación.

Fdo.: Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	574/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

ANEXO VII

CUADRO DE REPARTO DE SUBVENCIONES POR MUNICIPIO[5]

CUADRO DE REPARTO DE SUBVENCIONES POR MUNICIPIO[6]

Código	Municipio	Importe
41001	Aguadulce	34.288,34 €
41002	Alanís	34.193,73 €
41003	Albaida del Aljarafe	34.663,27 €
41004	Alcalá de Guadaíra	57.625,19 €
41005	Alcalá del Río	37.476,73 €
41006	Alcolea del Río	34.719,34 €
41007	Algaba (La)	38.860,84 €
41008	Algámitas	34.044,64 €
41009	Almadén de la Plata	34.076,50 €
41010	Almensilla	35.581,66 €
41011	Arahal	39.864,92 €
41012	Aznalcázar	35.105,74 €
41013	Aznalcóllar	35.585,16 €
41014	Badolatosa	34.625,37 €
41015	Benacazón	35.951,50 €
41016	Bollullos de la Mitación	37.081,09 €
41017	Bormujos	40.644,10 €
41018	Brenes	37.617,53 €
41019	Burguillos	35.784,26 €
41020	Cabezas de San Juan (Las)	38.874,54 €
41021	Camas	42.407,93 €
41022	Campana (La)	35.325,54 €
41023	Cantillana	37.048,28 €
41024	Carmona	42.733,49 €
41901	Cañada Rosal	34.702,45 €
41025	Carrión de los Céspedes	34.455,26 €
41026	Casariche	35.382,88 €
41027	Castilblanco de los Arroyos	35.194,30 €
41028	Castilleja de Guzmán	34.543,50 €
41029	Castilleja de la Cuesta	39.193,41 €
41030	Castilleja del Campo	33.845,23 €
41031	Castillo de las Guardas (El)	34.104,53 €

5 Importes en Euros

6 Importes en Euros

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	575/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

41032	Cazalla de la Sierra	35.147,79 €
41033	Constantina	35.523,05 €
41034	Coria del Río	43.448,96 €
41035	Coripe	34.043,37 €
41036	Coronil (El)	35.156,71 €
41037	Corrales (Los)	34.900,28 €
41903	Cuervo de Sevilla (El)	36.387,60 €
41038	Dos Hermanas	76.320,73 €
41039	Écija	46.346,51 €
41040	Espartinas	38.675,13 €
41041	Estepa	37.628,36 €
41042	Fuentes de Andalucía	35.910,09 €
41043	Garrobo (El)	33.896,52 €
41044	Gelves	36.889,00 €
41045	Gerena	36.061,08 €
41046	Gilena	34.832,11 €
41047	Gines	37.919,84 €
41048	Guadalcanal	34.481,70 €
41049	Guillena	37.718,51 €
41050	Herrera	35.703,03 €
41051	Huévar del Aljarafe	34.605,30 €
41902	Isla Mayor	35.504,89 €
41052	Lantejuela	34.859,82 €
41053	Lebrija	42.412,71 €
41054	Lora de Estepa	33.919,45 €
41055	Lora del Río	39.589,69 €
41056	Luisiana (La)	35.102,56 €
41057	Madroño (El)	33.733,42 €
41058	Mairena del Alcor	41.146,78 €
41059	Mairena del Aljarafe	48.326,64 €
41060	Marchena	39.842,94 €
41061	Marinaleda	34.481,70 €
41062	Martín de la Jara	34.506,23 €
41063	Molares (Los)	34.753,42 €
41064	Montellano	35.892,57 €
41065	Morón de la Frontera	42.445,52 €
41066	Navas de la Concepción (Las)	34.141,48 €
41067	Olivares	36.637,34 €
41068	Osuna	39.238,65 €
41069	Palacios y Villafranca, Los	45.862,63 €
41904	Palmar de Troya (El)	34.390,27 €

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	576/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

41070	Palomares del Río	36.437,61 €
41071	Paradas	35.845,42 €
41072	Pedrera	35.299,42 €
41073	Pedroso (El)	34.287,70 €
41074	Peñaflor	34.809,49 €
41075	Pilas	38.096,32 €
41076	Pruna	34.474,05 €
41077	Puebla de Cazalla (La)	37.142,25 €
41078	Puebla de los Infantes (La)	34.597,65 €
41079	Puebla del Río (La)	37.425,44 €
41080	Real de la Jara (El)	34.123,64 €
41081	Rinconada, La	45.949,92 €
41082	Roda de Andalucía (La)	34.977,37 €
41083	Ronquillo (El)	34.079,37 €
41084	Rubio (El)	34.730,49 €
41085	Salteras	35.406,46 €
41086	San Juan de Aznalfarache	40.466,99 €
41088	San Nicolás del Puerto	33.834,72 €
41087	Sanlúcar la Mayor	38.043,44 €
41089	Santiponce	36.369,76 €
41090	Saucejo (El)	35.009,54 €
41092	Tocina	36.671,43 €
41093	Tomares	41.723,04 €
41094	Umbrete	36.478,07 €
41095	Utrera	49.804,40 €
41096	Valencina de la Concepción	36.113,96 €
41097	Villamanrique de la Condesa	35.065,29 €
41100	Villanueva de San Juan	34.001,64 €
41098	Villanueva del Ariscal	35.750,49 €
41099	Villanueva del Río y Minas	35.192,39 €
41101	Villaverde del Río	36.135,31 €
41102	Viso del Alcor (El)	39.782,10 €
ELA	Isla Redonda	33.749,66 €
ELA	Marismillas	34.139,57 €
Total	**107 municipios/ELA´**	**4.000.000,00 €**

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	577/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

4.14. BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL

BASE 1. ANTECEDENTES

Es competencia propia de la Diputación Provincial la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal (art. 36.1 a y 31.2 a de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local). Asimismo, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, la Diputación Provincial podrá asistir económicamente a los municipios para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales (art. 11.1 b y art.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

En este marco competencial, la Diputación de Sevilla tiene experiencia en la atención de las problemáticas sociales y ha orientado su trabajo en una doble dirección, por una parte, colaborar con los municipios para garantizar la prevención comunitaria del riesgo familiar y por otro, profundizar y desarrollar ese nivel intermedio de la intervención que supone reconocer la existencia del riesgo de exclusión social en un cierto número de familias de nuestra provincia y abogar, mediante intervenciones específicas, por la inclusión social efectiva de las mismas.

El Programa para la Prevención de la Exclusión Social, anteriormente denominado Programa de Urgencia Municipal, contribuye a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por las crisis económicas que vienen padeciendo los ciudadanos y ciudadanas de todos los municipios de la provincia, excluido Sevilla (105 municipios y 2 entidades locales autónomas).

La Junta de Andalucía aprobó de forma análoga a como se venía haciendo en la Diputación de Sevilla el Decreto-Ley 7/2013, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía partiendo, no solo de la competencia autonómica sobre la materia, sino de los propios municipios en base al art. 9.3 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Asimismo, la Junta de Andalucía aprueba y publica el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, aprobándose nuevas medidas orientadas a favorecer la plena inclusión

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	578/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

social de la personas que se encuentran en situación de extrema necesidad y en el entorno de los umbrales de pobreza, así como reforzar acciones para los grupos más frágiles, tales como los de personas menores y mayores, procurando ingresos económicos básicos que permitan atender sus necesidades básicas y vitales.

En 2015, 2016 y 2017, se continúa con esta línea de actuación. Mediante Ordenes de la Consejería competente de la Junta de Andalucía, se prorrogan actuaciones reguladas en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio.

Al persistir y agravarse la situación de crisis económica y social, la demanda de este Programa Provincial por parte de los municipios sevillanos, no solo se ha mantenido, sino que ha ido en aumento.

Por todo ello, se trata no tanto de atender la urgencia social, sino de promover el fomento de medidas que coadyuven a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, de muy corta duración, que permita al menos a los destinatarios finales, disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

De acuerdo con todo ello, se prevén las presentes Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia, mediante el prorrateo del importe global máximo destinado al mismo entre las entidades locales beneficiarias, conforme al criterio de distribución de fondos previsto en el punto 7º que se indica a continuación, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 2. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto del presente Programa es la colaboración con los municipios y Entidades Locales Autónomas para mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla (excluida Sevilla Capital).

Los objetivos inmediatos del Programa son:

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	579/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

BASE 3. RÉGIMEN JURÍDICO

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras en todo su articulado.

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las presentes Bases, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 30/09/2004.

Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	580/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

Base 4. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y DESTINATARIOS FINALES

Son beneficiarias de las subvenciones del Programa las Entidades Locales de la provincia, exceptuando Sevilla capital, e irán destinadas a personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año 2021.

BASE 5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS FINALES

El/la trabajador/a social municipal tras la debida comprobación, emitirá con carácter preceptivo un informe social en el que hará constar el cumplimiento por las personas interesadas, de

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	581/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

los requisitos socioeconómicos, que a continuación se relacionan, así como, los previstos en el apartado 4º. Dicho informe social será previo a la propuesta de las personas destinatarias finales que emita la Comisión Técnica, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en la Entidad Local de la Provincia de Sevilla que realiza la contratación a 1 de enero de 2021.

2. Acreditar la situación de desempleo.

3. Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

- Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM
- Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM
- Familias de 3 ó 4 miembros hasta 2 veces IPREM
- Familias de 5 ó más miembros hasta 2,5 veces IPREM

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualiza el valor IPREM con efectos a partir del 5 de julio de 2018, en las siguientes cuantías:

DIARIO	MENSUAL	ANUAL
17,93 €	537,84 €	6.454,03 €

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 6 meses anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitud por los interesados.

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	582/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

◦ Las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y, si los hubiere:

1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.

2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

◦ En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

◦ No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.

◦ Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

◦ Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

BASE 6. VIGENCIA, PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

La duración del Programa se extenderá desde la aprobación de la Resolución de Concesión hasta el 31 de Marzo de año 2022.[1]

El presupuesto del PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL será de diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos veintisiete euros con treinta y ocho céntimos (17.453.327,38 €) financiados por la Diputación de Sevilla, y las Entidades Locales, según la siguiente distribución:

Diputación de Sevilla..... 15.000.000,00€

1 El plazo de duración del Programa, hasta 31 de marzo de 2022, es fruto de la modificación del Plan, operada mediante acuerdo definitivo de Junio de 2021 (plazo anteriormente fijado a Diciembre de 2021)

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	583/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Entidades Locales..... 2.453.327,38 €

La Diputación de Sevilla transferirá la cantidad de QUINCE MILLONES DE EUROS, según la siguiente distribución:

Con cargo a las partidas del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social del ejercicio 2021:

1150/231.50/462.00..... 9.955.887,40 €

1150/231.50/468.00..... 44.112,60 €

10.000.000,00 €

Con cargo a las partidas del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad del ejercicio 2021:

1110/231.50/462.00 ..... 4.977.943,70 €

1110/231.50/468.00 ..... 22.056,30 €

5.000.000,00 €

Las Entidades Locales deberán comprometerse a cofinanciar, como mínimo, las cantidades que se especifican en Anexo I en función del número de habitantes, según datos del último padrón actualizado, aplicándose los porcentajes siguientes sobre la distribución inicialmente prevista:

Nº habitantes	Aportación Municipal	Euros
0 – 5.000	0 %	0,00 €
5.001 – 10.000	5 %	99.622,49 €
10.001 – 20.000	10,00 %	348.892,76 €
20.001 – 50.000	23 %	1.093.765,09 €
+ 50.000	28 %	911.047,05 €
Total		**2.453.327,38 €**

BASE 7. DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El prorrateo del importe global máximo destinado al Programa para la Prevención de la Exclusión Social entre las Entidades Locales de la provincia, se llevará a cabo mediante la distribución de los fondos entre las mismas de forma directamente proporcional al número de Demandantes de

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	584/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Empleo No Ocupados (DENOS) según datos del Servicio Andaluz de Empleo correspondientes a septiembre de 2020. Las cantidades determinadas se recogerán en el Anexo I y deben ser consideradas importes ciertos y no porcentajes del presupuesto del Programa.

En todo caso como elemento corrector, las Entidades Locales recibirán un mínimo de 7.500,00€.

BASE 8. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA: SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CONDICIONES

Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por las Entidades Locales para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, y de acuerdo con los apartados 4º y 5º.

Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral y seguirán la modalidad de "contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa para la Prevención de la Exclusión Social de la Diputación de Sevilla", y en el mismo se deberán especificar las tareas a desarrollar. Asimismo, la Entidad Local deberá dar cumplimiento a los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público (Artículo 55.1 RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Las contrataciones se realizarán por períodos comprendidos entre 15 días y 3 meses de duración. Excepcionalmente, podrán realizarse contratos de duración inferior cuando sirvan para complementar períodos de cotización que originen nuevos derechos de las personas contratadas y que se tendrán que justificar debidamente en el informe social.

Las contrataciones serán realizadas por las Entidades Locales, que asumirán la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para las mismas.

El informe social que emita el/la trabajador/a social municipal, deberá comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 4º y 5º.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	585/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa.

No existirá vinculación laboral alguna entre las personas beneficiarias del Programa contratadas por la Entidad Local y la Diputación Provincial de Sevilla, siendo, por tanto, la Entidad Local contratante la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, sin perjuicio, de las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

El importe imputable a la subvención provincial por cada contrato incluido en el programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.390,00 euros en cómputo mensual (30 días a jornada completa), o su equivalente proporcional en caso de contratos con diferente jornada y de diferente duración al mes. Asimismo, se imputará a la aportación municipal el exceso de financiación correspondiente a dichas contrataciones, respecto al límite indicado en este apartado.

Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de marzo del año 2022[2], no siendo subvencionables, bajo ningún concepto, los días de contrato que superen la citada fecha.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local Beneficiaria.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

Asimismo, las cantidades cofinanciadas por las Entidades Locales (aportación municipal mínima obligatoria), podrán destinarse con carácter voluntario a la compra de materiales para ser utilizados en las actuaciones y obras del municipio que, dado su interés social, se realicen con las contrataciones derivadas de este Programa.

La Diputación transferirá a cada Entidad Local la subvención que resulte de la distribución a la que se refiere el punto 7 de las presentes Bases Reguladoras y que se recogerá en el Anexo I.

2 El plazo máximo de duración de los contratos hasta el 31 de marzo de 2022 , es consecuencia de la modificación del Plan, operada mediante acuerdo definitivo de Junio de 2021 (plazo anteriormente fijado a 31 Diciembre de 2021)

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	586/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

La Entidad Local beneficiaria remitirá al Área de Cohesión Social e Igualdad, compromiso de ejecución del Programa y de cofinanciación en su caso, y aceptación expresa de la subvención, conforme al modelo establecido en el Anexo II de las presentes Bases Reguladoras en los 10 días siguientes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) –a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones-.

BASE 9. PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Una vez recepcionado por la Diputación el compromiso de ejecución y cofinanciación de la Entidad Local beneficiaria y aceptación expresa de la subvención, se dictará Resolución de Concesión de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, procediéndose a continuación al abono en un solo pago de los fondos concedidos.

Son elegibles los siguientes gastos realizados con cargo al Programa:

• Los costes laborales de salarios y Seguridad Social de los contratos realizados, que se imputarán a la subvención concedida.

• Los gastos por compra de materiales no inventariables vinculados a las actuaciones desempeñadas en las correspondientes contrataciones, que se imputarán a la aportación municipal.

Las Entidades Locales beneficiarias de este Programa deberán justificar la totalidad de los gastos imputados al mismo, siendo necesario que se justifique el importe total de la subvención concedida, así como la aportación municipal comprometida, o en su caso, la aportación municipal resultante, una vez finalizada la actividad objeto de la ayuda, o como máximo en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de duración del Programa, con la aportación de la siguiente documentación:

1. Certificado de la Secretaría/Intervención de fondos de ingreso y aplicación a la finalidad concedida y de la totalidad de las retribuciones y costes de la Seguridad Social abonados, y en su caso, de los gastos relativos a la compra de materiales no inventariables necesarios para las actuaciones desempeñadas en las correspondientes contrataciones (Anexo V)

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	587/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

2. Certificado de la Secretaría/Intervención de la relación de personas contratadas, numerada y ordenada alfabéticamente, con NIF, edad, género y período de contratación, acreditándose el cumplimiento de los requisitos sociolaborales del Programa de las personas propuestas como destinatarios finales en base a los Informes Sociales municipales emitidos (Anexo IV)

Toda la documentación debe ser firmada electrónicamente, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Entidades Locales que durante la vigencia del Programa constaten que las subvenciones concedidos son superiores a las necesidades efectivas de contratación, deberán ingresar voluntariamente el excedente, en la cuenta de la Entidad "La Caixa" Nº ES37-2100-9166-78-2200160881 de la que es titular la Diputación Provincial, evitando la tramitación de expedientes de reintegro.

BASE 10. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el art. 37de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación recogidos en el apartado 9. Obligaciones, justificación y vigencia del Plan de Cohesión Social e Igualdad (2020-2023) y conforme a lo dispuesto en art. 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003).

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	588/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 11. EVALUACIÓN

Las Entidades Locales dispondrán de herramientas de seguimiento y evaluación a fin de gestionar las ayudas, bajo principios de eficiencia y eficacia.

También se realizará una evaluación posterior para comprobar el grado de efectividad del recurso concedido que se incorporará al SIUSS código de demanda 5030110 y el código recurso aplicado 401021.

La Diputación de Sevilla podrá realizar actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación en todos y cada uno de los casos de las personas destinatarias de este Programa.

A la finalización del programa para la Prevención de la Exclusión Social, el Área competente de la Diputación de Sevilla elaborará una Memoria de Consecución de objetivos en la que se expondrán los resultados obtenidos con esta actividad de fomento.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	589/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

ANEXO I. Distribución municipalizada de fondos

ENTIDAD lOCAL	Población 2019	DENOS Septiembre 2020	Aportación Diputación	Aportación Municipal	Total Programa
Aguadulce	2.020	227	20.676,88 €	0,00 €	20.676,88 €
Alanís de la Sierra	1.723	324	29.512,38 €	0,00 €	29.512,38 €
Albaida del Aljarafe	3.197	442	40.260,71 €	0,00 €	40.260,71 €
Alcalá de Guadaíra	75.279	10.101	920.075,65 €	257.621,18 €	1.177.696,83 €
Alcalá del Río	12.029	1.484	135.173,97 €	13.517,40 €	148.691,37 €
Alcolea del Río	3.373	437	39.805,27 €	0,00 €	39.805,27 €
Algaba La	16.374	2.445	222.709,13 €	22.270,91 €	244.980,05 €
Algámitas	1.255	208	18.946,22 €	0,00 €	18.946,22 €
Almadén de la Plata	1.355	198	18.035,34 €	0,00 €	18.035,34 €
Almensilla	6.080	725	66.038,50 €	3.301,92 €	69.340,42 €
Arahal	19.526	1.861	169.513,99 €	16.951,40 €	186.465,39 €
Aznalcázar	4.586	616	56.109,95 €	0,00 €	56.109,95 €
Aznalcóllar	6.091	840	76.513,57 €	3.825,68 €	80.339,25 €
Badolatosa	3.078	395	35.979,59 €	0,00 €	35.979,59 €
Benacazón	7.241	911	82.980,79 €	4.149,04 €	87.129,82 €
Bollullos de la Mitación	10.787	1.217	110.853,59 €	11.085,36 €	121.938,94 €
Bormujos	21.972	2.370	215.877,57 €	49.651,84 €	265.529,41 €
Brenes	12.471	1.647	150.021,24 €	15.002,12 €	165.023,37 €
Burguillos	6.716	1.005	91.543,02 €	4.577,15 €	96.120,17 €
Cabezas de San Juan Las	14.906	2.448	222.982,40 €	22.298,24 €	245.280,64 €
Camas	27.509	4.248	386.940,04 €	88.996,21 €	475.936,25 €
Campana La	5.276	646	58.842,58 €	2.942,13 €	61.784,71 €
Cantillana	10.684	1.448	131.894,82 €	13.189,48 €	145.084,30 €
Cañada Rosal	3.320	389	35.433,07 €	0,00 €	35.433,07 €
Carmona	28.531	3.783	344.584,32 €	79.254,39 €	423.838,71 €
Carrión de los Céspedes	2.544	311	28.328,24 €	0,00 €	28.328,24 €
Casariche	5.456	743	67.678,07 €	3.383,90 €	71.061,98 €
Castilblanco de los Arroyos	4.864	713	64.945,44 €	0,00 €	64.945,44 €
Castilleja de Guzmán	2.821	304	27.690,62 €	0,00 €	27.690,62 €
Castilleja de la Cuesta	17.418	2.116	192.741,32 €	19.274,13 €	212.015,45 €
Castilleja del Campo	629	85	7.742,44 €	0,00 €	7.742,44 €
Castillo de las Guardas El	1.443	178	16.213,59 €	0,00 €	16.213,59 €
Cazalla de la Sierra	4.718	679	61.848,47 €	0,00 €	61.848,47 €
Constantina	5.896	920	83.800,57 €	4.190,03 €	87.990,60 €
Coria del Río	30.777	4.154	378.377,81 €	87.026,90 €	465.404,70 €
Coripe	1.251	111	10.110,72 €	0,00 €	10.110,72 €
Coronil El	4.746	613	55.836,69 €	0,00 €	55.836,69 €
Corrales Los	3.941	568	51.737,75 €	0,00 €	51.737,75 €
Cuervo de Sevilla El	8.610	1.474	134.263,09 €	6.713,15 €	140.976,25 €
Dos Hermanas	133.968	17.350	1.580.369,52 €	442.503,46 €	2.022.872,98 €
Écija	39.560	5.696	518.834,86 €	119.332,02 €	638.166,87 €
Espartinas	15.791	1.373	125.063,25 €	12.506,32 €	137.569,57 €
Estepa	12.505	973	88.628,22 €	8.862,82 €	97.491,04 €
Fuentes de Andalucía	7.111	832	75.784,87 €	3.789,24 €	79.574,11 €
Garrobo El	790	117	10.657,25 €	0,00 €	10.657,25 €
Gelves	10.184	1.108	100.925,04 €	10.092,50 €	111.017,54 €

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	590/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

ANEXO I. Distribución municipalizada de fondos					
Gerena	7.585	1.035	94.275,65 €	4.713,78 €	98.989,43 €
Gilena	3.727	356	32.427,18 €	0,00 €	32.427,18 €
Gines	13.420	1.329	121.055,39 €	12.105,54 €	133.160,93 €
Guadalcanal	2.627	357	32.518,27 €	0,00 €	32.518,27 €
Guillena	12.788	1.902	173.248,58 €	17.324,86 €	190.573,44 €
Herrera	6.461	549	50.007,08 €	2.500,35 €	52.507,44 €
Huevar del Aljarafe	3.015	335	30.514,34 €	0,00 €	30.514,34 €
Isla Mayor	5.839	713	64.945,44 €	3.247,27 €	68.192,72 €
ELA Isla Redonda-Aceñuela	**313**	**41**	**7.500,00 €**	**0,00 €**	**7.500,00 €**
Lantejuela	3.814	508	46.272,49 €	0,00 €	46.272,49 €
Lebrija	27.524	3.925	357.518,75 €	82.229,31 €	439.748,07 €
Lora de Estepa	862	100	9.108,76 €	0,00 €	9.108,76 €
Lora del Río	18.662	2.680	244.114,72 €	24.411,47 €	268.526,19 €
Luisiana La	4.576	589	53.650,58 €	0,00 €	53.650,58 €
Madroño El	**278**	**25**	**7.500,00 €**	**0,00 €**	**7.500,00 €**
Mairena del Alcor	23.550	2.928	266.704,43 €	61.342,02 €	328.046,45 €
Mairena del Aljarafe	46.089	4.897	446.055,88 €	102.592,85 €	548.648,73 €
Marchena	19.457	2.331	212.325,15 €	21.232,51 €	233.557,66 €
Marinaleda	2.627	274	24.958,00 €	0,00 €	24.958,00 €
ELA Marismillas	1511	350	31.880,65 €	0,00 €	31.880,65 €
Martín de la Jara	2.704	369	33.611,32 €	0,00 €	33.611,32 €
Molares Los	3.480	527	48.003,15 €	0,00 €	48.003,15 €
Montellano	7.056	924	84.164,92 €	4.208,25 €	88.373,17 €
Morón de la Frontera	27.627	3.371	307.056,23 €	70.622,93 €	377.679,17 €
Navas de la Concepción Las	1.559	254	23.136,25 €	0,00 €	23.136,25 €
Olivares	9.394	1.378	125.518,69 €	6.275,93 €	131.794,62 €
Osuna	17.560	2.542	231.544,63 €	23.154,46 €	254.699,09 €
Palacios y Villafranca Los	38.354	5.627	512.549,81 €	117.886,46 €	630.436,27 €
Palmar de Troya El	2.340	344	31.334,13 €	0,00 €	31.334,13 €
Palomares del Río	8.767	836	76.149,22 €	3.807,46 €	79.956,68 €
Paradas	6.908	803	73.143,33 €	3.657,17 €	76.800,49 €
Pedrera	5.194	616	56.109,95 €	2.805,50 €	58.915,45 €
Pedroso El	2.018	305	27.781,71 €	0,00 €	27.781,71 €
Peñaflor	3.656	516	47.001,19 €	0,00 €	47.001,19 €
Pilas	13.974	1.845	168.056,59 €	16.805,66 €	184.862,24 €
Pruna	2.603	409	37.254,82 €	0,00 €	37.254,82 €
Puebla de Cazalla La	10.979	1.420	129.344,36 €	12.934,44 €	142.278,80 €
Puebla de los Infantes La	2.991	434	39.532,01 €	0,00 €	39.532,01 €
Puebla del Río La	11.868	1.845	168.056,59 €	16.805,66 €	184.862,24 €
Real de la Jara El	1.503	219	19.948,18 €	0,00 €	19.948,18 €
Rinconada La	38.628	5.627	512.549,81 €	117.886,46 €	630.436,27 €
Roda de Andalucía La	4.183	453	41.262,67 €	0,00 €	41.262,67 €
Ronquillo El	1.364	157	14.300,75 €	0,00 €	14.300,75 €
Rubio El	3.408	407	37.072,65 €	0,00 €	37.072,65 €
Salteras	5.530	633	57.658,44 €	2.882,92 €	60.541,36 €
San Juan de Aznalfarache	21.416	3.415	311.064,09 €	71.544,74 €	382.608,83 €
San Nicolás del Puerto	596	103	9.382,02 €	0,00 €	9.382,02 €
Sanlúcar la Mayor	13.808	1.776	161.771,54 €	16.177,15 €	177.948,70 €
Santiponce	8.554	1.208	110.033,80 €	5.501,69 €	115.535,49 €

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	591/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

ANEXO I. Distribución municipalizada de fondos					
Saucejo El	4.284	627	57.111,91 €	0,00 €	57.111,91 €
Tocina	9.501	1.184	107.847,70 €	5.392,38 €	113.240,08 €
Tomares	25.359	2.167	197.386,79 €	45.398,96 €	242.785,75 €
Umbrete	8.894	974	88.719,30 €	4.435,97 €	93.155,27 €
Utrera	50.728	8.270	753.294,29 €	210.922,40 €	964.216,69 €
Valencina de la Concepción	7.751	976	88.901,48 €	4.445,07 €	93.346,55 €
Villamanrique de la Condesa	4.459	574	52.284,27 €	0,00 €	52.284,27 €
Villanueva de San Juan	1.120	185	16.851,20 €	0,00 €	16.851,20 €
Villanueva del Ariscal	6.610	926	84.347,10 €	4.217,35 €	88.564,45 €
Villanueva del Río y Minas	4.858	739	67.313,72 €	0,00 €	67.313,72 €
Villaverde del Río	7.818	1.023	93.182,59 €	4.659,13 €	97.841,72 €
Viso del Alcor El	19.266	2.513	228.903,09 €	22.890,31 €	251.793,40 €
TOTAL	**1.253.797**	**164.578**	**15.000.000,00 €**	**2.453.327,38 €**	**17.453.327,38 €**

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	592/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

ANEXO II

COMPROMISO DE EJECUCIÓN, COFINANCIACIÓN Y ACEPTACIÓN EXPRESA

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL
MUNICIPIO:
DOMICILIO:
PERSONA CONTACTO:
TFNO.:
CORREO ELECTRÓNICO:

Esta Entidad Local se compromete a ejecutar el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, en los términos establecidos en las Bases Reguladoras, así como a la cofinanciación correspondiente según la aportación municipal prevista en el Anexo I.

Asimismo declara expresamente que acepta la subvención concedida, en todos sus términos, para la ejecución y desarrollo del Programa para la Prevención de la Exclusión Social.

El/La Alcalde/sa

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales, le informamos que los datos de carácter personal, que pudieran constar en este formulario o en la documentación que, en su caso, adjunte se incluirán en un fichero, para su tratamiento y la resolución del procedimiento. El responsable del fichero es el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla con sede principal en la calle Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación dirigiendo un escrito al Área de Cohesión Social e Igualdad en la dirección indicada.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	593/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

ANEXO III

Informe social

MUNICIPIO:

PROFESIONAL DE CONTACTO

Trabajador/a Social que firma el informe:

Tfno: E-mail:

Motivo del Informe Social: **Comprobación del cumplimiento de los requisitos socioeconómicos para el Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2021** (PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
APELLIDOS	NOMBRE	NIF	TFNO.
DOMICILIO	MUNICIPIO	C.P.	FECHA NACIMIENTO

DATOS UNIDAD FAMILIAR					
Nº miembros unidad familiar:		Nº de hijos:		Edades:	
¿Alguno de los hijos mayores de 25 años padece una discapacidad?	SI		NO		
¿Alguno de los miembros de la unidad familiar ha sido víctima de violencia de género?	SI		NO		
¿Alguno de los miembros de la unidad familiar es estudiante universitario o de Grado Medio o Superior?	SI		NO		

DATOS ECONÓMICOS DE LA PERSONA SOLICITANTE					
INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)					
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?	SI		NO		
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI		NO		
¿Cuál o cuáles?		Señalar cuantía			

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	594/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

DATOS ECONÓMICOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

MIEMBRO 1	PARENTESCO:		EDAD:	
INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)				€
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?	SI		NO	
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI		NO	
¿Cuál o cuáles?		Señalar cuantía		€

MIEMBRO 2	PARENTESCO:		EDAD:	
INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)				€
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?	SI		NO	
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI		NO	
¿Cuál o cuáles?		Señalar cuantía		€

MIEMBRO 3	PARENTESCO:		EDAD:	
INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)				€
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?	SI		NO	
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI		NO	
¿Cuál o cuáles?		Señalar cuantía		€

MIEMBRO 4	PARENTESCO:		EDAD:	
INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)				€
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?	SI		NO	
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI		NO	
¿Cuál o cuáles?		Señalar cuantía		€

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	595/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

MIEMBRO 5	PARENTESCO:			EDAD:	
INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)					€
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?		SI		NO	
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?		SI		NO	
¿Cuál o cuáles?		Señalar cuantía			€

MIEMBRO 6	PARENTESCO:			EDAD:	
INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)					€
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?		SI		NO	
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?		SI		NO	
¿Cuál o cuáles?		Señalar cuantía			€

DATOS COMUNITARIOS				
¿Los Servicios Sociales Comunitarios, PIM o CIM han realizado alguna intervención en esta unidad o con cualquiera de sus miembros en alguna ocasión?	SI		NO	
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA:	SI		NO	
VALORACIÓN SOCIAL:				
DICTAMEN PROFESIONAL:				

Firma Electrónica Trabajador/a Social

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	596/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

ANEXO IV

RELACIÓN DE PERSONAS CONTRATADAS

D./Dª. _____
SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A GENERAL DEL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE _____

CERTIFICO:

Primero: Que en el expediente constan los informes sociales emitidos de conformidad con las exigencias previstas en los apartados 5º y 8º de las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2021 (PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL) .

Segundo: Que se ha cumplido con las exigencias previstas en el apartado 8º de las citadas Bases, en cuanto a la normativa vigente para contratación laboral temporal por las Administraciones Públicas.

Tercero: Que con cargo al PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2021, se han realizado las siguientes contrataciones:

APELLIDOS (ordenados alfabéticamente)	NOMBRE	NIF	EDAD	GÉNERO	PERÍODO DE CONTRATACIÓN (Desde/Hasta)

EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	597/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

ANEXO V

Certificado de la Intervención de fondos de ingreso y aplicación a la finalidad concedida y de retribuciones y costes de la Seguridad Social abonados, y en su caso, gastos de materiales

AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE_____

Ayuda concedida por Resolución núm: _____/_____

D/Dª Interventor/a del Ayuntamiento /Entidad Local Autónoma de

_____

CERTIFICO:

PRIMERO: Que, según los documentos que obran en esta Intervención, resulta que, con fecha _____ fue contabilizado, con número de asiento contable _____, ingreso de la Diputación Provincial de Sevilla en concepto de subvención del **Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2021** (PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL) por importe de _____ €.

SEGUNDO: Que dicho ingreso y la aportación municipal por importe de _____ €, ha sido destinado a la finalidad para la que se concedió, mediante la realización de los gastos que a continuación se relacionan, y que han sido pagados durante los plazos de ejecución del proyecto para el que se concedió la ayuda, o durante el plazo para su justificación.

TERCERO: Los gastos realizados han sido los siguientes:

Retribuciones	€
Seguridad Social	€
Gastos de materiales	€
TOTAL	**€**

CUARTO: La totalidad de contrataciones realizadas cumplen con lo establecido en el apartado 8º de las Bases Reguladoras del Programa, especialmente en lo relativo:

- Todas se encuentran iniciadas y finalizadas íntegramente dentro del período de ejecución del programa.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	598/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- Ninguna contratación a personas beneficiarias, o la suma de sucesivas contrataciones efectuadas a la misma persona beneficiaria, excede del plazo máximo de contratación previsto en el apartado 8º de las Bases.
- La financiación de cada contrato, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social no supera, en cómputo mensual a jornada completa, el importe de 1.390 euros, o la parte proporcional correspondiente en aquellos contratos con diferente jornada y de diferente duración al mes.

QUINTO: La aportación municipal ha sido financiada mediante fondos:

☐ Propios

☐ Subvención otra Administración

En el segundo caso indicar cuál: _____

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación de la ayuda económica concedida.

VºBº

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A EL/LA SECRETARIO /INTERVENTOR/A

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	599/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

4.15. BASES REGULATORIAS DEL PROGRAMA DE ADECUACIÓN FUNCIONAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS

Para este Programa serán de aplicación las Bases Regulatorias del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, con las siguientes particularidades:

BASE 1. OBJETO, CONTENIDOS Y BENEFICIARIOS

Constituye el objeto de la presente línea de subvención la regulación de las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la inversión en dos edificios municipales para la ubicación de las nuevas sedes de las Áreas Territoriales de Servicios Sociales de Sevilla Este y Aljarafe, en el marco de la nueva organización del Sistema Público de Servicios Sociales, desarrollado por la Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes que formen parte de las Áreas Territoriales de Servicios Sociales de Sevilla Este y Aljarafe.

Las subvenciones financiarán tanto proyectos de obras de reforma y adaptación de los dos edificios seleccionados, como la adquisición de los equipamientos necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos.

De acuerdo a la naturaleza de esta línea de subvención, y de conformidad con los artículos 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, y 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), a las Entidades Locales que sean destinatarias de la presente subvención no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social.

Asimismo, de conformidad con el artículo 42.2.a) del Reglamento de la LGS desarrollado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Entidades Locales solicitantes

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	600/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

quedan exoneradas de la constitución de garantía.

Estas bases regulatorias establecen para los Entes Locales participantes, la regulación de los aspectos determinantes de la distribución de los fondos, así como el modo y forma de acceso a los mismos, los requisitos y resto de aspectos relacionados con la gestión del Programa (reglamentación, condiciones, procedimientos y seguimiento de resultados).

La tramitación de las actuaciones objeto de la Subvención las realizará el Área de Cohesión Social e Igualdad. Para ello contará con la colaboración de los servicios técnicos del Área de Cohesión Territorial para la revisión de proyectos a subvencionar que se redacten por los Ayuntamientos, y para la verificación final de las obras ejecutadas

BASE 2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La presente línea de subvención se rige por sus propias bases que la regulan de conformidad con la D.A. 8ª de la LGS, la normativa recogida en la Base 2 del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios, así como las siguientes normativas:

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía

BASE 3. FINANCIACIÓN

La financiación de esta línea de subvención asciende al importe de 300.000,00 euros, financiados con fondos propios de la Diputación de Sevilla, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150/23130/76200 del ejercicio 2021.

Esta aportación económica no es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	601/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 4. GASTOS SUBVENCIONABLES

La presente Base se rige por lo dispuesto en la Base 5 del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios.

El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables comprenderá el período de ejecución del programa, que quedará fijado en la resolución de concesión. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

BASE 5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PROYECTOS. PLAZOS Y VALORACIÓN

5.1.PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las Entidades Locales interesadas y que sean destinatarias de la presente línea de subvención conforme a lo establecido en la Base 1., presentarán solicitud de participación en el Registro de la Diputación Provincial de Sevilla o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

El plazo de presentación de solicitudes y documentación complementaria será de tres meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- Modelos 1, 2 y 3 de Solicitud y declaración responsable; Certificado de propuesta; y Certificación anexa, respectivamente, que se anexan a las presentes bases reguladoras.
- Memoria justificativa sobre la oportunidad de la concesión de la subvención y presupuesto estimado de las actuaciones necesarias para la adecuación del centro, firmado electrónicamente por el Alcalde/sa.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	602/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- Características del edificio propuesto objeto de la subvención: ubicación, metros de superficie que ocupa, número de plantas, despachos, salas de reuniones, etc.

La Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, y en su caso, requerirá la subsanación a los interesados, mediante una comunicación cursada al efecto en el que concederá al Ayuntamiento un plazo máximo de 10 días para que, de acuerdo al art.68.1 LPACAP se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

5.2. VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN PROVISIONAL

La Diputación Provincial, a través del Área de Cohesión Social e Igualdad, valorará las propuestas de las Entidades Locales solicitantes conforme a los siguientes criterios:

- Metros cuadrados del edificio propuesto.
- Número de despachos.
- Número de salas tanto de reuniones como de trabajo.
- Ubicación del edificio en una zona del municipio de fácil acceso y cercano al resto de recursos municipales.
- Equidistancia del municipio solicitante con el resto de los municipios que integren el Área Territorial en cuestión.
- Diversidad de recursos sociales y de otra índole (educativos, sociosanitarios…) que cuente el municipio solicitante.

El Área de Cohesión Social e Igualdad, mediante resolución de concesión provisional de la Diputada Delegada del área, seleccionará a las dos Entidades Locales, una de cada Área Territoriales de Servicios Sociales de Sevilla Este y Aljarafe, que más se ajusten a las necesidades para la ubicación de las nuevas sedes. Estas dos Entidades Locales tendrán la consideración de entidad beneficiaria provisional, siendo entidades suplentes el resto de las entidades

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	603/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

solicitantes no seleccionadas.

La cuantía adjudicada provisionalmente a las citadas Entidades Locales beneficiarias se determinará en función de los créditos disponibles y de las propuestas de inversión recibidas.

5.3. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Una vez notificada resolución de concesión provisional a las Entidades Locales beneficiarias, éstas deberán presentar los proyectos y documentación complementaria, tanto para la ejecución de obras de reforma y adaptación, como para la inversión en equipamiento, en el plazo establecido en la resolución de concesión provisional.

La subvención concedida provisionalmente deberá ser aceptada por la persona representante legal de la Entidad Local beneficiaria como requisito previo de la eficacia de la concesión, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6º del Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por el Pleno Provincial, en sesión de 28 de julio de 2000, y modificado mediante Acuerdo Plenario de 30 de septiembre de 2004 (publicado en B.O.P. de 9 de octubre de 2004) (**Modelo 4**).

Los beneficiarios finales presentarán los **proyectos** tanto de la obra como del equipamiento, en su caso, acompañados de:

- Certificación del acuerdo/resolución de aprobación del proyecto por el órgano competente de la Entidad Local.

BASE 6. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA

Mediante resolución de concesión definitiva de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, concederá las subvenciones a las dos Entidades Locales, una de cada Área Territoriales de Servicios Sociales de Sevilla Este y Aljarafe, que incluirá el presupuesto total, la cantidad subvencionada, el periodo de ejecución y periodo de justificación.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	604/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 6 BIS1. FECHAS DE PRESENTACIÓN DE MODELOS DE CERTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN / EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN (Adición de nueva Base)[1]

El plazo para adjudicar mediante contratista y presentar los certificados de adjudicación, según modelos que para las obras, suministros y para los servicios estarán disponibles en la página web de esta Diputación, será hasta el 1 de Junio de 2022 (inclusive). En caso de adjudicar una actuación por lotes se deberá remitir tantos modelos de certificados de adjudicación como lotes adjudicados. Una vez formalizado el contrato/s administrativo, deberá remitirse a esta Corporación Provincial copia del mismo o de los mismos.

El plazo para acordar la ejecución y presentar el certificado de ejecución por administración directa de las inversiones, según modelo disponible en la página Web de esta Diputación, será hasta el 1 de Junio de 2022 (inclusive). El acuerdo de ejecución por administración deberá ser adoptado con posterioridad a la concesión de subvención por Diputación.

Los Proyectos de Inversión no adjudicados en las fechas indicadas originarán la pérdida de la subvención.

BASE 7. NO APLICACIÓN BASES REGULATORIAS PROGRAMA COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS

No es de aplicación la Base 3, 4, 6, 8, 9.1.1, 9.1.4, 9.2 y 11[2] de las Bases Regulatorias del PROGRAMA COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS, siendo de aplicación el resto de Bases regulatorias.

---

1 Base añadida con las modificaciones al Plan de noviembre de 2021, estableciendo plazos específicos de justificación de adjudicación y ejecución de las actuaciones de este programa, dejando sin efecto la subsidiariedad de la Base 11 del PCIS establecida inicialmente (ver nota siguiente a la Base 7).

2 Con las modificaciones al Plan de noviembre de 2021 se establece la inaplicación completa de la Base 11 del PCIS, incluyendo las fechas y plazos de presentación de los modelos de adjudicación/ejecución por administración. Inicialmente, el Programa sólo fijaba como inaplicable la Base 11.1, referida a las condiciones de licitación.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	605/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

MODELO 1. SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOLICITA a la Diputación Provincial de Sevilla subvención para la inversión en un edificio municipal para la ubicación de la nueva sede del Área Territorial de Servicios Sociales de Sevilla Este ó de Aljarafe.

Subvención solicitada: _____ euros.

Presupuesto total: _____ euros.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que la entidad de la que es representante legal:

- cumple los requisitos para tener la consideración de entidad beneficiaria conforme al artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

CONTACTO

La persona encargada de la tramitación del expediente en el Ayuntamiento es

D./Dª _____, con tfno. _____y/o correo electrónico_____.

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA

A fecha de firma electrónica

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	606/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

MODELO 2. CERTIFICADO PROPUESTA

CERTIFICADO DEL ACUERDO/RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE _____ SOBRE LA PROPUESTA DE INVERSIÓN EN EDIFICIO MUNICIPAL PARA LA UBICACIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL ÁREA TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE SEVILLA ESTE Ó DE ALJARAFE.

D/Dª. _____, como Secretario/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICO:

I. Que por el órgano competente del Ayuntamiento de _____, en acuerdo/resolución_____, de fecha_____ se ha aprobado la PROPUESTA DE INVERSIÓN EN EDIFICIO MUNICIPAL PARA LA UBICACIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL ÁREA TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE SEVILLA ESTE Ó DE ALJARAFE a presentar por el Ayuntamiento, habiéndose acordado formalmente la solicitud de financiación de las mismas.

II. Que las actuaciones con cargo a la presente línea de subvención son las que siguen:

Denominación	Presupuesto
	€
	€
	€
	€

III. Que, como parte del expediente de solicitud, se acompaña la CERTIFICACIÓN ANEXA (Modelo 3).

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	607/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

MODELO 3. CERTIFICACIÓN ANEXA

ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA MUNICIPAL APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO PARA SU INCLUSIÓN EN LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES DE INVERSIÓN EN EDIFICIO MUNICIPAL PARA LA UBICACIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL ÁREA TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE SEVILLA ESTE Ó DE ALJARAFE.

D/Dª. _____, como Secretario/a del Ayuntamiento de _____, **CERTIFICO**:

Que en el contenido del expediente aprobado por el Ayuntamiento de _____referido a la solicitud y tramitación de la actuación inversora denominada "_____", constan los extremos que se especifican:

a) Esta inversión se ejecutará mediante licitación; o bien, se ejecutará por administración directa, dado que se cumple en esta Entidad el supuesto del art. 30.1 letra _____ de la LCSP, estando prevista su ejecución a través de medios propios municipales / a través de la Sociedad Municipal denominada "_____".

b) Según Informe de la Secretaría General, la inversión corresponde a una competencia local, de acuerdo al art. 25, apartado 2.d) "Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad" de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

c) Según criterio de la Secretaría General, en base a la información técnica sobre la iniciativa inversora, y a reservas de la tramitación proyecto, esta iniciativa no tiene impedimentos desde el punto de vista del cumplimiento de la normativa general y sectorial y concurren respecto a la misma los requisitos de titularidad /disponibilidad /habilitación /autorizaciones administrativas suficientes para su ejecución.

d) Según informe de la Intervención el Ayuntamiento SI/ NO está afectado por Plan Económico-financiero aprobado.

e) Consta Informe Intervención, en base a la información técnica recabada sobre la iniciativa inversora, relativo a su incidencia, durante su vida útil, en los objetivos de estabilidad y deuda pública de la corporación solicitante.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	608/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

MODELO 4. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª

_____

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de_____ en relación a la subvención solicitada para el proyecto

_____

_____

_____

_____

y de conformidad con el artículo 6º del Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por el Pleno Provincial, en sesión de 28 de julio de 2000, y modificado mediante Acuerdo Plenario de 30 de septiembre de 2004 (publicado en B.O.P. de 9 de octubre de 2004),

( ) **Acepto** la subvención propuesta como requisito previo de la eficacia de su concesión.

( ) **Desisto** de la solicitud.

En _____, a fecha de firma electrónica.

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A,

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	609/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

4.16. BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE DE PROMOCIÓN TURÍSTICA [1]

BASE 1. FINALIDAD

La situación económica actual supone un gran reto para la gestión y mantenimiento de los servicios prestados por los municipios, así como su incorporación a la sociedad de la información en la que estamos inmersos. Por ello, se requiere llevar a cabo inversiones destinadas a la innovación, tendentes a la digitalización de servicios y su integración provincial, para ofrecer información y contenidos audiovisuales de alta calidad, para la promoción de la riqueza patrimonial, cultural, naturales entre otras de los municipios de la provincia.

El sector del turismo, tan importante para la economía de los municipios, es uno de los sectores que mejor y más rápidamente se ha incorporado a la era digital, ofreciendo servicios online de autoconsumo a los usuarios visitantes, y por lo tanto la propuesta reflejada en el presente documento tiene sentido por la gran trascendencia que, en la economía local, tiene la dinamización turística de los municipios. Mucho más tras los meses de inactividad provocados por la pandemia y su repercusión negativa sobre las economías.

La Excma. Diputación Provincial de Sevilla, reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación a la efectividad de los servicios municipales, entre los que figura la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, incluye en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) el Programa de Promoción turística que engloban las actuaciones "Modernización de la Red Provincial de Oficinas de Turismo"

1 En la versión inicial del Plan, de diciembre de 2020, se aprobó como programa supramunicipal que incluía una única actuación (Señalización de caminos Jacobeos) por importe de 250.000,00 €. Posteriormente, con la ampliación de fondos del Plan de junio de 2021 se incluye una nueva actuación (Modernización de la Red Provincial de la Oficina de Turismo) con 200.000,00 € de presupuesto.

Con la modificación del Plan de noviembre de 2021, ambas actuaciones se integran en una sola (Modernización de la Red provincial de Oficinas de Turismo y Señalización de Caminos Jacobeos) con un presupuesto total de 450.000,00 €.

Finalmente, mediante resolución expresa n.º 7212/2021 de 18 de noviembre de 2021, la actuación ya integrada pasa a denominarse “Modernización de la Red Provincial de Oficinas de Turismo y Señalización de Caminos Turísticos y/o Culturales de la Provincia de Sevilla”. Se articula como Convocatoria de subvenciones en especie y a tal efecto se aprueban en dicha Resolución las Bases que la regulan, que aún tramitadas de forma posterior e independiente al acuerdo de Pleno de modificación, se incorporan al Documento del Plan refundido y actualizado a 10 de noviembre, por su vocación de documento unificador de toda la regulación del Plan.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	610/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

y la "Señalización de Caminos Turísticos y/o culturales de la provincia de Sevilla", que permitirá a los Ayuntamientos beneficiarios, dotarse tanto del equipamiento informático, multimedia y de comunicaciones, y de licencias, así como de la instalación de elementos que pongan en valor recursos turísticos, todo ello destinado a la promoción turística de su municipio, y a la atención en destino a sus visitantes.

A fin de tramitar de una manera eficaz la distribución de los elementos subvencionados, cumpliendo los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, se procede a hacer pública las presentes bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones, para el desarrollo del Programa Supramunicipal de Promoción Turística, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo).

BASE 2. OBJETO

Para alcanzar el objetivo supramunicipal de facilitar la información y el conocimiento de cada municipio y de su legado, y por tanto potenciar el disfrute de la oferta turística de la provincia de Sevilla y mejor atención en el destino turístico, la Diputación incluye en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) las inversiones consistentes en la contratación del suministro e instalación de elementos que se cederán a los Ayuntamientos mediante la concesión de subvenciones en especie.

Constituye el objeto de estas bases reguladoras, la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, con dos líneas de actuación:

LÍNEA 1.- Instalación de elementos de señalización turística relacionada con rutas turísticas de marcado carácter cultural, como son los Caminos Jacobeos, el Camino Benedictino y el Camino Colombino o Camino Real, de Sevilla a Guadalupe.

Con esta actuación, la Diputación de Sevilla pretende instalar y mejorar la señalización existente, distinguiendo entre:

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	611/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- Caminos Jacobeos de la provincia de Sevilla: Se trataría de mejorar la señalización existente, colocando nuevos elementos indicativos (hitos prefabricados de hormigón con la simbología del camino e identificación de la ruta jacobea) a lo largo del trazado de la ruta.

La señalización se realizará mediante la instalación de hitos prefabricados de hormigón, color gris, de base 25 x 15 cm, y de 90 cm de altura, con una hendidura en su cara vista de 17 x 32 cm y 2 cm de profundidad para encaje de azulejo informativo, con la simbología del camino e identificación de la ruta jacobea, cuyo precio unitario estimado asciende a un máximo de 229,75 €, IVA excluido.

- Camino Benedictino y Camino Colombino o Camino Real, de Sevilla a Guadalupe: En este caso se trataría de colocar un punto de información general (planímetro) en los municipios incluidos en dichas rutas.

Para el tipo de señalética que se emplearía en estos caminos, se plantea utilizar el modelo de punto de información general (planímetro) ya empleado en otros proyectos, consistente en una estructura de aluminio con una altura de 237 cm., una anchura de 158 cm. y una profundidad de 20 cm., estando serigrafiado en vinilo por ambas caras, donde se incluye la información referente a los caminos, logos y anagramas, cuyo precio unitario estimado asciende a un máximo de 3.805,91 €.

Con estas actuaciones se persiguen dos objetivos básicos: por un lado, ayudar al visitante a su orientación y ubicación, así como al correcto desarrollo del itinerario por dicho camino, y, por otro, con el fin de captar y atraer visitantes a los municipios participantes, poniendo así en valor su patrimonio monumental y principales puntos de interés, destacando el potencial para el desarrollo económico y turístico de estos municipios.

LÍNEA 2.- Entrega de equipamiento, software, instalación, formación y puesta en marcha de nuevos Puntos de Información Turística (Equipamiento, Licencia e Instalación) a integrar en la Red Provincial de Oficinas y Puntos de Información Turística, a fin de extenderla para alcanzar el mayor territorio posible dentro de la provincia.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	612/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Con esta línea de actuación la Diputación de Sevilla pretende dotar a un conjunto de municipios de la provincia de Sevilla que no hayan sido beneficiarios con anterioridad de subvenciones en especie concedidas por la Diputación de Sevilla destinadas a su integración en la Red Provincial de Oficinas y Puntos de Información Turística.

El equipamiento, cuyo precio unitario estimado máximo asciende a 6.886,99 €, IVA excluido, se destinará a ofrecer información sobre los recursos turísticos del municipio, así como para la actualización del Punto de Información. Por tanto, la dotación se adscribirá y se utilizarán para los fines indicados, debiéndose ubicar en algún tipo de instalaciones que permita los usos establecidos para la dotación, por ejemplo:

- Entidad municipal responsable de la atención turística del municipio, aunque no sea una oficina o punto de información turística.

- Espacio expositivo, museo, centro de interpretación, biblioteca o cualquier otra dependencia de titularidad municipal, que pueda llevar a cabo el servicio de atención a visitantes, o en todo caso, pueda facilitar el acceso a los visitantes, para su propio autoconsumo de la información que se publique en los Puntos de Información Turística que se subvencionan.

La dotación consistirá en equipamiento informático y licencias, y en concreto estará compuesta de la siguiente dotación:

a. kiosco 43" 1.500cd interior.

b. Mini PC INTEL NUC i3 4 RAM 250dd con licencia Windows home.

c. Software de gestión y protección de terminales de información.

d. Punto de acceso WIFI.

e. Baliza de señalización acústica a través de App.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	613/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

f. Software y licencias de los sistemas de gestión del punto de información para su integración en la Red Provincial de Oficinas de Turismo de Sevilla.

g. Instalación del equipamiento y software, su integración en la Red Provincial de Oficinas y Puntos de información Turística.

h. Formación online para la utilización de las herramientas informáticas.

i. 5 años de garantía.

BASE 3. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes bases y en la normativa vigente, especialmente en las siguientes normas:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollan la Ley.

- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

- Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación de 30 de septiembre de 2004 (B.O.P. de Sevilla número 236, de 9 de octubre de 2004).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	614/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- R.D. Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2021.

BASE 4. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Se establece una sola modalidad de ejecución del Programa que consta de dos partes, vinculadas entre sí y que se realizarán en paralelo:

1. TRAMITACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN ESPECIE A LOS AYUNTAMIENTOS SOLICITANTES:

La Diputación de Sevilla, a través del Área de Concertación tramitará la concesión de las subvenciones en especie en régimen de concurrencia no competitiva a aquellos municipios que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases en la LGS y su Reglamento.

2. ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS A ENTREGAR

La Diputación de Sevilla, a través del Área de Concertación y de la Sociedad Instrumental PRODETUR, SAU a quien se encomienda su gestión, como medio propio, tramitará directamente el oportuno expediente de contratación del suministro e instalación de los elementos subvencionados, de acuerdo con la normativa de contratación vigente.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	615/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Los Ayuntamientos **podrán solicitar subvenciones a las dos líneas o a una sola**, siempre que cumplan con los requisitos indicados a continuación para cada una de ellas.

A. **Requisitos comunes para ambas líneas**:

1. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo lo establecido en el apartado siguiente.

2. Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones, que se enmarcan dentro de un plan de cooperación municipal, y al art. 13.4 bis de la LAULA introducido por la Ley de Presupuestos de Andalucía para el año 2017, se establece que las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

3. No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS los municipios para ser beneficiarios no podrán:

- Ser deudores por resolución de procedencia de reintegro a la Diputación de Sevilla.

- Haber sido condenados o sancionados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

B. **Requisitos para solicitar subvención de la Línea 1**:

1) Municipios solicitantes:

Realizado por parte de PRODETUR SAU un estudio de las rutas/caminos de carácter turístico y/o cultural en la provincia de Sevilla, que ha permitido definir el número de posibles señales a instalar en cada recorrido y municipio. Se considera así que para los Caminos Jacobeos

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	616/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

de la provincia de Sevilla se podrían acoger 49 municipios y supondría la colocación de 468 señales.

Para el Camino Benedictino y Camino Colombino o Camino Real, de Sevilla a Guadalupe, se podrían acoger 26 municipios. Se da la circunstancia de que 7 de estos municipios participan en ambos caminos, por lo que se plantea la instalación de un total de 26 planímetros, con la siguiente distribución:

- 8 planímetros con información del Camino Benedictino.

- 11 planímetros con información del Camino a Guadalupe.

- 7 planímetros con información de ambos caminos (uno en cada cara)

Los municipios que deseen solicitar esta línea 1 de subvención podrán elegir de forma individualizada entre las dos agrupaciones de rutas/caminos a las que desee optar: Caminos Jacobeos de la provincia de Sevilla o Camino Benedictino/Camino Colombino o Camino Real, de Sevilla a Guadalupe.

De esta manera, los municipios que pueden optar a esta subvención y la asignación de señales planteada en función de la ruta asignada quedarían como sigue:

a. Caminos Jacobeos de la provincia de Sevilla

	MUNICIPIO	Nº SEÑALES
1	Aguadulce	7
2	Alanís	16
3	Alcalá de Guadaíra	11
4	Alcalá del Río	6
5	Alcolea del Río	15
6	Algámitas	11
7	Almadén de la Plata	1
8	Cañada Rosal	9
9	Carmona	3
10	Casariche	10
11	Castilblanco de los Arroyos	10
12	Cazalla de la Sierra	17
13	Constantina	3

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	617/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

	MUNICIPIO	Nº SEÑALES
14	Coripe	1
15	Dos Hermanas	21
16	Écija	33
17	El Coronil	1
18	El Pedroso	13
19	El Real de la Jara	1
20	El Rubio	3
21	El Saucejo	13
22	El Viso del Alcor	5
23	Estepa	32
24	Fuentes de Andalucía	3
25	Gilena	12
26	Guillena	3
27	La Campana	15
28	La Roda de Andalucía	6
29	Las Cabezas de San Juan	13
30	Lebrija	6
31	Lora de Estepa	1
32	Lora del Río	31
33	Los Corrales	7
34	Los Molares	3
35	Mairena del Alcor	7
36	Marchena	11
37	Martín de la Jara	6
38	Montellano	1
39	Osuna	16
40	Paradas	8
41	Pedrera	11
42	Pruna	17
43	Salteras	4
44	San Nicolás del Puerto	4
45	Santiponce	1
46	Sevilla	5
47	Utrera	4
48	Villanueva de San Juan	9
49	Villanueva del Río y Minas	22
	TOTAL	**468**

b. Camino Benedictino y Camino Colombino o Camino Real, de Sevilla a Guadalupe

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	618/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

	MUNICIPIO	Nº SEÑALES
1	Alanís	1
2	Alcalá de Guadaíra	1
3	Alcalá del Río	1
4	Almadén de la Plata	1
5	Brenes (*)	1
6	Burguillos	1
7	Cantillana	1
8	Castilblanco de los Arroyos (*)	1
9	Cazalla de la Sierra	1
10	El Castillo de las Guardas	1
11	El Cuervo de Sevilla	1
12	El Garrobo	1
13	El Pedroso	1
14	El Real de la Jara	1
15	Gerena	1
16	Guadalcanal	1
17	Guillena (*)	1
18	La Campana	1
19	La Rinconada	1
20	Las Cabezas de San Juan	1
21	Lebrija	1
22	Santiponce	1
23	Tocina - Los Rosales (*)	1
24	Utrera	1
25	Villanueva del Río y Minas	1
26	Villaverde del Río	1
	TOTAL	**26**

Nota: Los municipios señalados con (*) comparten señal de ambas rutas.

2) Sobre ubicaciones:

Dada la naturaleza de la subvención en especie, para optar a esta línea de subvención **el municipio deberá contar con la autorización pertinente para su instalación, o certificar la titularidad/disponibilidad de las ubicaciones determinadas para la misma.** Esto se realizará mediante la presentación, junto con la solicitud de subvención, del compromiso expreso de obtener las autorizaciones necesarias. Asimismo, una vez que haya sido adjudicado el contrato y, en todo caso, previo al momento de instalación de las señales, los ayuntamientos en cuestión deberán presentar en el Área de Concertación, a través de los medios indicados en la base 7, las

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	619/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

indicadas autorizaciones. En caso de no presentarse las mismas, el ayuntamiento no podrá optar a la subvención para esta Línea.

Si por causas ajenas al ayuntamiento, el mismo no pudiera obtener las autorizaciones necesarias en el momento de su instalación, y justificándolo adecuadamente, se plantearía la posibilidad de un cambio de ubicación de las señales a uno de titularidad municipal, siempre que no modifique la ruta y conforme al informe de necesidades que definen este proyecto, y todo ello previo a la instalación de las señales.

Se facilita en el Anexo III las ubicaciones aproximadas, a falta de replanteo, de las señales a colocar en cada municipio dentro de la ruta Camino Jacobeo, para conocimiento de los municipios solicitantes.

C. **Requisitos para solicitar subvención de la Línea 2**

Se ha realizado por PRODETUR SAU un estudio sobre los municipios de la provincia de Sevilla para determinar los ayuntamientos a los que se destinará la presente subvención de la Línea 2, tras el cual, se ha constatado que actualmente existen 63 municipios no integrados en la Red de Oficinas y Puntos de Información Turística de la Provincia de Sevilla.

Según lo indicado y teniendo en cuenta que la disponibilidad presupuestaria de la línea 2 del PROGRAMA SUPRAMUNICIPAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA (PLAN CONTIGO 2020-2021) solo alcanzaría para instalar un máximo de 24 Puntos de Información, **los criterios para determinar** de entre los 63 municipios indicados cuales pueden **adherirse a la Línea 2 son los siguientes:**

- 13 municipios que cuentan con sede o espacios municipales en los que ya se estén ofreciendo servicios de información turística.

- 4 municipios que cuentan con sede o espacios disponibles para ofrecer información turística, pero que no están dotados de equipamiento.

- 7 municipios de menor tamaño, que coincidan con una población menor o igual a 1.300 habitantes según el Padrón Municipal del año 2020, que no disponen de espacio habilitado, pero

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	620/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

que al tratarse el equipamiento que forma parte de la dotación de la subvención de un punto de información con formato Kiosco, es posible ubicarlo en el hall de entrada del Ayuntamiento o en cualquier otra dependencia municipal de acceso libre.

Podrán, por lo tanto, adherirse a la Línea 2 los Ayuntamientos indicados en el siguiente cuadro:

ORDEN	MUNICIPIO
1	Aguadulce
2	Aznalcázar
3	Badolatosa
4	Cantillana
5	Luisiana (La)
6	Mairena del Aljarafe
7	Molares (Los)
8	Palacios y Villafranca (Los)
9	Pruna
10	Sanlúcar la Mayor
11	Villanueva del Ariscal
12	Villanueva del Rio y Minas
13	Almadén de la Plata
14	Coria del Río
15	Garrobo (El)
16	Camas
17	Gelves
18	Madroño (El)
19	San Nicolás del Puerto
20	Castilleja del Campo
21	Lora de Estepa
22	Villanueva de San Juan
23	Coripe
24	Algámitas

Dada la naturaleza de la subvención en especie, el local de instalación del Punto de Información deberá contar con las siguientes características:

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	621/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- Que el Ayuntamiento sea el propietario o poseedor del local de instalación del punto de información.

- Tener espacio suficiente para la instalación de un Punto de Información en formato quiosco.

- Estar en un buen estado general de conservación.

- Reunir las medidas de seguridad necesarias para prevenir el hurto, es decir contará con cerramientos con llaves y rejas o sistema alternativo, y a poder ser, con medidas de vigilancia.

- Dispondrá de una instalación eléctrica con capacidad suficiente para conectar el punto de información, o en otro caso, el ayuntamiento o entidad correspondiente se haría cargo de la contratación de una potencia superior.

- Dispondrá de una línea de comunicaciones para el acceso a Internet, preferiblemente FIBRA aunque se aceptará ADSL de una capacidad igual o superior a 20MB.

BASE 6. FINANCIACIÓN Y CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

La financiación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) asciende a un máximo de 450.000,00 €, conforme al siguiente detalle:

Línea 1.- 2250.43200/65000: 250.000,00 €

Línea 2.- 2250.43200/65000: 200.000,00 €

Como se indica en la base 4, el Programa se desarrollará mediante la contratación por la Diputación del suministro e instalación de los elementos, que se entregarán como subvención en especie.

Según el art. 3.2 del Reglamento 887/2006 y dado que la adquisición de los bienes tendrá lugar con posterioridad a la convocatoria de la ayuda, será de aplicación lo dispuesto en el artículo

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	622/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

34.1 de la Ley General de Subvenciones respecto a la necesidad de aprobación del gasto con carácter previo a la convocatoria.

BASE 7. SOLICITUDES

Las bases y convocatoria, una vez aprobadas por Resolución, previo informe de la Secretaría General y la Intervención de Fondos Provinciales, **se publicarán en el Tablón-E** de la web corporativa (www.dipusevilla.es), así como un extracto de la convocatoria e**n el BOP de Sevilla.**

Para adherirse al Programa Supramunicipal de Promoción Turística, los municipios **deberán solicitar la subvención en especie por línea de actuación**, de acuerdo a los dos modelos **ANEXO I Línea 1 y/o ANEXO I Línea 2** que acompañan a estas bases y presentar el/los mismos **a través del** sistema de intercambio registral **(SIDERAL), o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR)**, dirigidas al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal de la Diputación de Sevilla, indicando en el Asunto "Plan Contigo 2020-2021 – Programa de Promoción Turística".

El plazo de presentación del/los Anexos I será de 10 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el **B.O.P.** de Sevilla por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Podrán adherirse a las dos líneas o a una sola siempre que cumplan con los requisitos indicados para cada una de ellas en la Base 5, debiendo indicar en la misma la persona de contacto para comunicaciones (nombre, teléfono y correo electrónico).

Toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Reguladoras.

De conformidad con el art. 33 de la LPACAP, si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en estas bases, se le requerirá a la entidad interesada, para que en el plazo

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	623/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

improrrogable de 5 días la subsane, con la indicación de que, si así no se lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.5 de la LGS.

Para adherirse al Programa Supramunicipal de Promoción Turística, los Ayuntamientos **deberán solicitar la subvención** en especie de los elementos indicados en cada línea de actuación en el registro del Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal **a través del sistema de intercambio registral (SIDERAL) o** bien mediante el **Sistema de Interconexión de Registros (SIR)**, dirigidas al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal de la Diputación de Sevilla, indicando en el Asunto "Plan Contigo 2020-2021 – Programa de Promoción Turística".

BASE 8. ÓRGANOS COMPETENTES

Aunque la instrucción del expediente será realizará por el Servicio de Concertación Muncipal, del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, la valoración de solicitudes, comunicaciones con Ayuntamientos y entrega, ha sido objeto de encargo como medio propio a PRODETUR SAU que deberá informar al Servicio de Concertación Muncipal de cuantos detalles sean necesarios para que ésta realice los trámites administrativos necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria.

La Comisión de Valoración, formada por la Directora General del Área de Concertación, el Subdirector de ésta, la Jefa de Servicio de Concertación Municipal y el personal técnico que a tal efecto se determine por los mismos, se encargará de informar y proponer la concesión provisional y la definitiva a la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno tendrá conocimiento de la propuesta provisional y dictaminará la propuesta definitiva.

La resolución de la convocatoria la realizará la Diputada de Concertación de acuerdo con la resolución de la Presidencia 2501/2021 de 18 de mayo

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	624/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 9. TRAMITACIÓN

El plazo para resolver será de 2 meses desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes, al término del cual sin que se hubiese dictado y notificado a los interesados la resolución expresa, legitima a las entidades interesadas a entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

El Servicio de Concertación Municipal del Área de Concertación dará traslado a PRODETUR SAU de las solicitudes presentadas para que realice cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

PRODETUR SAU dará traslado de un informe de propuesta provisional a la Comisión de Valoración para que ésta informe a la Junta de Gobierno de acuerdo con la base octava.

BASE 10. AUDIENCIA, REFORMULACIÓN, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ACEPTACIÓN

Tras informar de la propuesta provisional a la Junta de Gobierno, PRODETUR SAU comunicará a los interesados:

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	625/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- Las desestimaciones con indicación de las causas que las haya motivado, a fin de que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones, documentos y justificantes que estimen oportunos.

- Las subvenciones propuestas de forma provisional, a fin de que en el plazo de cinco días la acepten o presenten las alegaciones.

La propuesta se tendrá por desestimada cuando al transcurrir el plazo, el solicitante no haya presentado la aceptación mediante el anexo correspondiente indicado en las presentes Bases.

BASE 11. PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN

Tras la aceptación de los interesados y vistas las alegaciones referidas a las solicitudes desestimadas, PRODETUR SAU comunicará al Servicio de Concertación Municipal la relación de municipios beneficiarios, las subvenciones en especie a conceder para que se someta a dictamen de la Junta de Gobierno la propuesta definitiva de subvenciones con indicación de:

Línea 1: Número de señales, ruta (camino jacobeo, colombino, etc.), precio aproximado.

Línea 2: Punto de información, espacio turístico donde se ubicará, precio aproximado.

BASE 12. NOTIFICACIÓN

La resolución de la convocatoria se notificará a los interesados través del sistema de intercambio registral (SIDERAL) o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), además del tablón-e de la Diputación de Sevilla.

Se dará traslado, asimismo, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	626/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 13. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias:

1. Adscribir el bien recibido al servicio público de su competencia: Biblioteca, Casa de la Cultura o Registro General del Ayuntamiento. Museos, Centros de interpretación, otros…

2. Dar cuenta a la Diputación de Sevilla de la realización de la correspondiente Inscripción en su Inventario Patrimonial, haciendo constar que se trata de una subvención en especie, así como observar lo dispuesto en la Ley 7/1999 de Bienes de Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

3. Destinar los elementos subvencionados al fin para el que fueron concedidos, comprometiéndose a su mantenimiento y buen uso.

4. En la línea 1, las entidades beneficiarias, en su caso, deberán solicitar autorización del titular del lugar de ubicación de las señales, presentándolas en la fecha indicada en estas bases. En caso de que dicha autorización no obre en poder de PRODETUR SAU en el momento de la adquisición de las señales, la entidad perderá la condición de beneficiaria de la subvención en especie.

5. En el caso de la línea 2, mantener las líneas de comunicaciones necesarias para la interconexión de los puntos de Información a la Red de Oficinas y Puntos de Información Turística de la Provincia de Sevilla, activas y operativas a tal fin así como un punto de conexión eléctrica y de datos en el lugar que se desee ubicar el Punto de Información.

6. Las garantías mínimas asociadas a los suministros son de 5 años para la Línea 1 y para la Línea 2. En el caso de la línea 2, la entidad beneficiaria se compromete a comunicar a PRODETUR SAU cualquier incidencia que se produzca, el cual se encargará de gestionarla con el proveedor correspondiente.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	627/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

7. La entidad beneficiaria no podrá, en ningún caso, realizar ningún cambio y/o modificación o traslado de los elementos objeto del suministro, sin previa autorización por escrito de PRODETUR SAU.

BASE 14. ENTREGA DE LOS EQUIPOS, INSTALACIÓN

La entrega material de los equipos a las entidades beneficiarias se efectuará por la empresa adjudicataria de cada contrato por orden de PRODETUR SAU extendiéndose en dicho momento Acta de Entrega suscrita por esta Corporación, la empresa adjudicataria y las entidades beneficiarias, que quedarán debidamente incorporadas al expediente administrativo.

BASE 15. JUSTIFICACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de ayuda en especie, no le es de aplicación el procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, no suponiendo desembolso económico en favor del beneficiario y no existiendo por tanto obligación de éste de justificar el gasto realizado.

BASE 16. REINTEGROS Y SANCIONES

En materia de reintegro y sanciones se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, concretamente a lo determinado en el título II de la LGS y Título III de su Reglamento.

En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien entregado. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	628/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 17. PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes Bases de concesión de subvenciones, estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	629/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

ANEXO I

SOLICITUD LÍNEA 1

D.Dª _____, Alcalde/sa Presidente/a del AYUNTAMIENTO de _____ de la provincia de Sevilla, teniendo en cuenta los límites establecidos, SOLICITO la concesión de subvención en especie de acuerdo a la convocatoria publicada en el B.O.P. n.º _____ de _____ consistente en:

LÍNEA 1

Señales Caminos Jacobeos de la provincia de Sevilla

_____ Unidades de señales (hitos prefabricados de hormigón con la simbología del camino e identificación de la ruta jacobea) (El número máximo de señales a optar será el indicado sobre cada municipio en la tabla de Base 5, Punto B), 1), a) Caminos Jacobeos de la provincia de Sevilla).

Señales Caminos Benedictino y Camino Colombino o Camino Real, de Sevilla a Guadalupe

_____ Unidad de punto de información general (planímetro) (CUPO FIJO: máximo 1 unidad).

(Únicamente los municipios que aparecen señalados con (*) en la tabla de municipios recogida en la Base 5, punto B.1, podrán solicitar señales para las dos agrupaciones de rutas/caminos indicadas).

1.- DECLARACIONES

Bajo su expresa **responsabilidad,** esta Alcaldía realiza las siguientes declaraciones y compromisos:

- Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	630/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

• Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

• Compromiso de destinar el bien o bienes al servicio público municipal correspondiente al fin para el que se aprueba la subvención.

• No se halla incursa en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

• Compromiso de obtener la autorización necesaria para su instalación, o presentar certificado de la titularidad/disponibilidad de las ubicaciones determinadas para su instalación.

• Asimismo, una vez que haya sido adjudicado el contrato y, en todo caso, de forma previa a la adquisición e instalación de las señales, se compromete a presentar en el Área de Concertación, a través de los medios indicados en la base 7, las autorizaciones citadas en el párrafo anterior. En caso de no presentarse las mismas, el ayuntamiento no podrá optar a la subvención solicitada.

2.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

( ) Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la aplicación SIDERAL.

( ) Al no disponer de la aplicación SIDERAL pueden enviar las notificaciones a través del **Sistema de Interconexión de Registros** (SIR).

3.- PERSONA DE CONTACTO

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	631/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

La persona encargada de la tramitación del expediente de la subvención en el Ayuntamiento/ELA es D./Dª _____ con tlfno._____ y correo electrónico_____ _____.

4. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos que los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento por la de DIPUTACIÓN DE SEVILLA, como responsable, con la finalidad de estudiar, gestionar y responder a lo solicitado en esta instancia.

Puede usted obtener mas información sobre Protección de Datos Personales en este enlace https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/ .

Igualmente puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, presencialmente, ante el responsable, Diputación de Sevilla, avenida de Menéndez Pelayo 32, código postal 41071 o bien en el siguiente enlace: https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede

Teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sírvase admitirla y previo los trámites oportunos tenga a bien conceder lo interesado.

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	632/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

ANEXO I

SOLICITUD LÍNEA 2

D/Dª _____, Alcalde/sa Presidente/a del AYUNTAMIENTO de _____ de la provincia de Sevilla, teniendo en cuenta los límites establecidos, SOLICITO la concesión de subvención en especie de acuerdo a la convocatoria publicada en el B.O.P. n.º _____ de _____ consistente en:

LÍNEA 2

(Únicamente podrán solicitar subvención para la Línea 2, los municipios indicados en el cuadro recogido en la Base 5, punto C).

Punto de Información:

Compuesto por:

Quiosco 43" 1.500cd interior, Mini PC INTEL NUC i3 4 RAM 250dd con licencia Windows home, Software de gestión y protección de terminales de información, Punto de acceso WIFI, Baliza de señalización acústica a través de App, Software y licencias de los sistemas de gestión del punto de información para su integración en la Red Provincial de Oficinas de Turismo de Sevilla, Instalación del equipamiento y software, su integración en la Red Provincial de Oficinas y Puntos de información Turística, Formación online para la utilización de las herramientas informáticas y 5 años de garantía.

Indicar la entidad responsable directa del servicio municipal de atención al turista, que se responsabilizaría de su gestión:_____

Indicar la ubicación del local en el que se solicita instalar el Punto de Información objeto de subvención:_____

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	633/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Todo ello conforme a las bases reguladoras del Programa de Promoción Turística, incluido dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo).

1.- DECLARACIONES

Bajo su expresa **responsabilidad,** esta Alcaldía realiza las siguientes declaraciones y compromisos:

- Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- Compromiso de destinar el bien o bienes al servicio público municipal correspondiente al fin para el que se aprueba la subvención.

- No se halla incursa en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

- Que el local de instalación del Punto de información, reúne las siguientes características:

- El ayuntamiento que presido es propietario o poseedor del local indicado en la presente solicitud para la instalación del punto de información.

- Cuenta con el espacio suficiente para la instalación de un Punto de Información en formato quiosco.

- Se encuentra en buen estado general de conservación.

- Reúne las medidas de seguridad necesarias para prevenir el hurto, es decir cuenta con los cerramientos con llaves y rejas o sistemas alternativos, y a poder ser con medidas de vigilancia.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	634/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- Dispone o dispondrá previamente a la instalación, de una red eléctrica con capacidad suficiente para conectar el punto de información, o en otro caso, se contratará una potencia superior.

- Dispone o dispondrá previamente a la instalación de una línea de comunicaciones para el acceso a internet de Fibra, o en su defecto ADSL de una capacidad igual o superior a 20MB.

2.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

( ) Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la aplicación SIDERAL.

( ) Al no disponer de la aplicación SIDERAL pueden enviar las notificaciones a través del **Sistema de Interconexión de Registros** (SIR).

3.- PERSONA DE CONTACTO

La persona encargada de la tramitación del expediente de la subvención en el Ayuntamiento/ELA es D./Dª _____ con tlfno._____ y correo electrónico_____ _____.

4. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos que los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento por la de DIPUTACIÓN DE SEVILLA, como responsable, con la finalidad de estudiar, gestionar y responder a lo solicitado en esta instancia.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	635/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Puede usted obtener mas información sobre Protección de Datos Personales en este enlace: https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/

Igualmente puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, presencialmente, ante el responsable, Diputación de Sevilla, avenida de Menéndez Pelayo 32, código postal 41071 o bien en el siguiente enlace: https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede

Teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sírvase admitirla y previo los trámites oportunos tenga a bien conceder lo interesado.

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	636/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

ANEXO II

ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

D./Dª_____ Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____, en relación a la subvención solicitada en referencia a la Convocatoria de concesión de subvenciones en especie en régimen de concurrencia no competitiva con destino a Ayuntamientos de la provincia de Sevilla para Programa de Promoción Turística, publicada en el B.O.P nº _____

HACE CONSTAR QUE

Habiéndose notificado su concesión

( ) Acepto la subvención en especie propuesta

( ) Desisto de la solicitud

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos que los datos personales recogidos serán objeto de tratamiento por la de DIPUTACIÓN DE SEVILLA, como responsable, con la finalidad de gestionar lo solicitado.

Puede usted obtener mas información sobre Protección de Datos Personales en este enlace: https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/

Igualmente puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, presencialmente, ante el responsable, Diputación de Sevilla, avenida de Menéndez Pelayo 32, código postal 41071 o bien en el siguiente enlace: https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede

El/La ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	637/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

ANEXO III

Listado de señales Caminos Jacobeos y coordenadas

	Municipio	Camino/Ruta	Latitud	Longitud
1	Aguadulce	Camino de Antequera	37.26294	-4.957045
2	Aguadulce	Camino de Antequera	37.262781	-4.957143
3	Aguadulce	Camino de Antequera	37.261767	-4.957989
4	Aguadulce	Camino de Antequera	37.263879	-4.960301
5	Aguadulce	Camino de Antequera	37.257992	-4.981609
6	Aguadulce	Camino de Antequera	37.256523	-4.98504
7	Aguadulce	Camino de Antequera	37.25024	-5.004768
8	Alanís	Camino de la Frontera	37.951308	-5.683139
9	Alanís	Camino de la Frontera	37.952209	-5.683276
10	Alanís	Camino de la Frontera	37.956048	-5.679988
11	Alanís	Camino de la Frontera	37.958168	-5.663789
12	Alanís	Camino de la Frontera	38.007823	-5.644886
13	Alanís	Camino de la Frontera	38.032928	-5.639637
14	Alanís	Camino de la Frontera	38.036216	-5.642725
15	Alanís	Camino de la Frontera	38.041925	-5.668586
16	Alanís	Camino de la Frontera	38.041361	-5.675147
17	Alanís	Camino de la Frontera	38.038018	-5.703444
18	Alanís	Camino de la Frontera	38.03836	-5.706261
19	Alanís	Camino de la Frontera	38.03823	-5.708941
20	Alanís	Camino de la Frontera	38.037611	-5.719015
21	Alanís	Camino de la Frontera	38.037035	-5.720053
22	Alanís	Camino de la Frontera	38.035905	-5.725116
23	Alanís	Camino de la Frontera	38.045387	-5.739738
24	Alcalá de Guadaíra	Camino de Antequera	37.341467	-5.774353

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	638/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

	Municipio	Camino/Ruta	Latitud	Longitud
25	Alcalá de Guadaíra	Camino de Antequera	37.332045	-5.792531
26	Alcalá de Guadaíra	Camino de Antequera	37.328411	-5.805416
27	Alcalá de Guadaíra	Camino de Antequera	37.328947	-5.806452
28	Alcalá de Guadaíra	Camino de Antequera	37.328243	-5.814415
29	Alcalá de Guadaíra	Camino de Antequera	37.328501	-5.816508
30	Alcalá de Guadaíra	Camino de Antequera	37.328789	-5.817809
31	Alcalá de Guadaíra	Camino de Antequera	37.329016	-5.825231
32	Alcalá de Guadaíra	Vía Augusta	37.24143	-5.8064
33	Alcalá de Guadaíra	Vía Augusta	37.27841	-5.82633
34	Alcalá de Guadaíra	Vía Augusta	37.35799	-5.92299
35	Alcalá del Río	Vía de la Plata	37.599186	-6.015303
36	Alcalá del Río	Vía de la Plata	37.599941	-6.015644
37	Alcalá del Río	Vía de la Plata	37.602153	-6.01665
38	Alcalá del Río	Vía de la Plata	37.604729	-6.016045
39	Alcalá del Río	Vía de la Plata	37.607272	-6.016448
40	Alcalá del Río	Vía de la Plata	37.616867	-6.015771
41	Alcolea del Río	Camino de la Frontera	37.646681	-5.611462
42	Alcolea del Río	Camino de la Frontera	37.64439	-5.620541
43	Alcolea del Río	Camino de la Frontera	37.640003	-5.631764
44	Alcolea del Río	Camino de la Frontera	37.639906	-5.636423
45	Alcolea del Río	Camino de la Frontera	37.637809	-5.637907
46	Alcolea del Río	Camino de la Frontera	37.636880	-5.640084
47	Alcolea del Río	Camino de la Frontera	37.637163	-5.64027
48	Alcolea del Río	Camino de la Frontera	37.636712	-5.643013
49	Alcolea del Río	Camino de la Frontera	37.638438	-5.648348
50	Alcolea del Río	Camino de la Frontera	37.634991	-5.655817
51	Alcolea del Río	Camino de la Frontera	37.633565	-5.659497

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	639/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

	Municipio	Camino/Ruta	Latitud	Longitud
52	Alcolea del Río	Camino de la Frontera	37.633361	-5.662248
53	Alcolea del Río	Camino de la Frontera	37.631899	-5.665072
54	Alcolea del Río	Camino de la Frontera	37.631997	-5.667653
55	Alcolea del Río	Camino de la Frontera	37.630879	-5.677422
56	Algámitas	Camino de la Frontera	36.997794	-5.155811
57	Algámitas	Camino de la Frontera	37.004757	-5.151310
58	Algámitas	Camino de la Frontera	37.009145	-5.150914
59	Algámitas	Camino de la Frontera	37.018501	-5.150293
60	Algámitas	Camino de la Frontera	37.020748	-5.151922
61	Algámitas	Camino de la Frontera	37.024359	-5.155167
62	Algámitas	Camino de la Frontera	37.025439	-5.157966
63	Algámitas	Camino de la Frontera	37.029467	-5.162784
64	Algámitas	Camino de la Frontera	37.030114	-5.164264
65	Algámitas	Camino de la Frontera	37.035174	-5.169086
66	Algámitas	Camino de la Frontera	37.035037	-5.171817
67	Almadén de la Plata	Vía de la Plata	37.88937	-6.08043
68	Cañada Rosal	Camino de la Frontera	37.584218	-5.153797
69	Cañada Rosal	Camino de la Frontera	37.590334	-5.165179
70	Cañada Rosal	Camino de la Frontera	37.591943	-5.183304
71	Cañada Rosal	Camino de la Frontera	37.594797	-5.192599
72	Cañada Rosal	Camino de la Frontera	37.600715	-5.216992
73	Cañada Rosal	Camino de la Frontera	37.601557	-5.229892
74	Cañada Rosal	Camino de la Frontera	37.599869	-5.230161
75	Cañada Rosal	Camino de la Frontera	37.5999	-5.243227
76	Cañada Rosal	Camino de la Frontera	37.594889	-5.243389
77	Carmona	Camino de Antequera	37.334731	-5.547165
78	Carmona	Camino de Antequera	37.337105	-5.578098

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	640/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

	Municipio	Camino/Ruta	Latitud	Longitud
79	Carmona	Camino de Antequera	37.346245	-5.656245
80	Casariche	Camino de Antequera	37.264701	-4.771946
81	Casariche	Camino de Antequera	37.266762	-4.770379
82	Casariche	Camino de Antequera	37.275475	-4.767935
83	Casariche	Camino de Antequera	37.278837	-4.766831
84	Casariche	Camino de Antequera	37.288130	-4.763990
85	Casariche	Camino de Antequera	37.288860	-4.764689
86	Casariche	Camino de Antequera	37.297363	-4.769009
87	Casariche	Camino de Antequera	37.296106	-4.775557
88	Casariche	Camino de Antequera	37.29509	-4.787311
89	Casariche	Camino de Antequera	37.295469	-4.791549
90	Castilblanco de los Arroyos	Vía de la Plata	37.631753	-6.018618
91	Castilblanco de los Arroyos	Vía de la Plata	37.63178	-6.01861
92	Castilblanco de los Arroyos	Vía de la Plata	37.65196	-6.00966
93	Castilblanco de los Arroyos	Vía de la Plata	37.69895	-5.98829
94	Castilblanco de los Arroyos	Vía de la Plata	37.71539	-5.99895
95	Castilblanco de los Arroyos	Vía de la Plata	37.73237	-6.01992
96	Castilblanco de los Arroyos	Vía de la Plata	37.74707	-6.03694
97	Castilblanco de los Arroyos	Vía de la Plata	37.75347	-6.04557
98	Castilblanco de los Arroyos	Vía de la Plata	37.76861	-6.06609
99	Castilblanco de los Arroyos	Vía de la Plata	37.77295	-6.07622
100	Cazalla de la Sierra	Camino de la Frontera	37.884011	-5.819823
101	Cazalla de la Sierra	Camino de la Frontera	37.889553	-5.815561
102	Cazalla de la Sierra	Camino de la Frontera	37.894977	-5.811226
103	Cazalla de la Sierra	Camino de la Frontera	37.901623	-5.80939
104	Cazalla de la Sierra	Camino de la Frontera	37.904897	-5.809039
105	Cazalla de la Sierra	Camino de la Frontera	37.909154	-5.799732

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	641/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

	Municipio	Camino/Ruta	Latitud	Longitud
106	Cazalla de la Sierra	Camino de la Frontera	37.915721	-5.795206
107	Cazalla de la Sierra	Camino de la Frontera	37.919261	-5.790848
108	Cazalla de la Sierra	Camino de la Frontera	37.929851	-5.782659
109	Cazalla de la Sierra	Camino de la Frontera	37.9284	-5.777741
110	Cazalla de la Sierra	Camino de la Frontera	37.927878	-5.766754
111	Cazalla de la Sierra	Camino de la Frontera	37.926642	-5765977
112	Cazalla de la Sierra	Camino de la Frontera	37.928223	-5.762677
113	Cazalla de la Sierra	Camino de la Frontera	37.931049	-5.754762
114	Cazalla de la Sierra	Camino de la Frontera	37.933239	-5.744190
115	Cazalla de la Sierra	Camino de la Frontera	37.926612	-5.716095
116	Cazalla de la Sierra	Camino de la Frontera	37.931499	-5.707214
117	Constantina	Camino de la Frontera	37.930644	-5.703078
118	Constantina	Camino de la Frontera	37.930683	-5.702998
119	Constantina	Camino de la Frontera	37.935856	-5.678937
120	Coripe	Vía Serrana	36.97526	-5.46064
121	Dos Hermanas	Vía Augusta	37.349416	-5.939241
122	Dos Hermanas	Vía Augusta	37.351562	-594111
123	Dos Hermanas	Vía Serrana	37.288873	-5.94694
124	Dos Hermanas	Vía Serrana	37.29052	-5.948284
125	Dos Hermanas	Vía Serrana	37.288332	-5.954500
126	Dos Hermanas	Vía Serrana	37.288632	-5.955317
127	Dos Hermanas	Vía Serrana	37.293845	-5.965795
128	Dos Hermanas	Vía Serrana	37.29705	-5.965584
129	Dos Hermanas	Vía Serrana	37.295481	-5.966109
130	Dos Hermanas	Vía Serrana	37.296769	-5.971087
131	Dos Hermanas	Vía Serrana	37.302054	-5.978974
132	Dos Hermanas	Vía Serrana	37.307579	-5.977914

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	642/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

	Municipio	Camino/Ruta	Latitud	Longitud
133	Dos Hermanas	Vía Serrana	37.308022	-5.979403
134	Dos Hermanas	Vía Serrana	37.3129	-5.978164
135	Dos Hermanas	Vía Serrana	37.319017	-5.977413
136	Dos Hermanas	Vía Serrana	37.320235	-5.976991
137	Dos Hermanas	Vía Serrana	37.319703	-5.975857
138	Dos Hermanas	Vía Serrana	37.319399	-5.974456
139	Dos Hermanas	Vía Serrana	37.322895	-5.974204
140	Dos Hermanas	Vía Serrana	37.324914	-5.973891
141	Dos Hermanas	Vía Serrana	37.32525	-5.973005
142	Écija	Camino de la Frontera	37.375678	-5.013132
143	Écija	Camino de la Frontera	37.378156	-5.015708
144	Écija	Camino de la Frontera	37.382109	-5.018211
145	Écija	Camino de la Frontera	37.396531	-5.024068
146	Écija	Camino de la Frontera	37.409893	-5.032883
147	Écija	Camino de la Frontera	37.422297	-5.038362
148	Écija	Camino de la Frontera	37.427564	-5.039615
149	Écija	Camino de la Frontera	37.427645	-5.041434
150	Écija	Camino de la Frontera	37.432688	-5.043644
151	Écija	Camino de la Frontera	37.447555	-5.052412
152	Écija	Camino de la Frontera	37.449341	-5.055218
153	Écija	Camino de la Frontera	37.467855	-5.063597
154	Écija	Camino de la Frontera	37.479616	-5.066924
155	Écija	Camino de la Frontera	37.505986	-5.070423
156	Écija	Camino de la Frontera	37.529951	-5.081591
157	Écija	Camino de la Frontera	37.541445	-5.092228
158	Écija	Camino de la Frontera	37.544816	-5.098116
159	Écija	Camino de la Frontera	37.549230	-5.105955

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	643/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

	Municipio	Camino/Ruta	Latitud	Longitud
160	Écija	Camino de la Frontera	37.550468	-5.108732
161	Écija	Camino de la Frontera	37.557021	-5.105675
162	Écija	Camino de la Frontera	37.560023	-5.112051
163	Écija	Camino de la Frontera	37.562097	-5.112872
164	Écija	Camino de la Frontera	37.572007	-5.126135
165	Écija	Camino de la Frontera	37.576872	-5.135349
166	Écija	Camino de la Frontera	37.590968	-5.169453
167	Écija	Camino de la Frontera	37.593571	-5.263917
168	Écija	Camino de la Frontera	37.592413	-5.269857
169	Écija	Camino de la Frontera	37.596135	-5.279022
170	Écija	Camino de la Frontera	37.603718	-5.294892
171	Écija	Camino de la Frontera	37.60862	-5.302196
172	Écija	Camino de la Frontera	37.609808	-5.308058
173	Écija	Camino de la Frontera	37.609808	-5.308058
174	Écija	Camino de la Frontera	37.611782	-5.322665
175	El Coronil	Vía Serrana	37.02774	-5.60811
176	El Pedroso	Camino de la Frontera	37.734639	-5.760108
177	El Pedroso	Camino de la Frontera	37.735922	-5.760426
178	El Pedroso	Camino de la Frontera	37.739767	-5.759062
179	El Pedroso	Camino de la Frontera	37.74297	-5.760011
180	El Pedroso	Camino de la Frontera	37.745047	-5.754796
181	El Pedroso	Camino de la Frontera	37.752938	-5.75141
182	El Pedroso	Camino de la Frontera	37.802731	-5.747283
183	El Pedroso	Camino de la Frontera	37.836443	-5.763045
184	El Pedroso	Camino de la Frontera	37.836309	-5.764137
185	El Pedroso	Camino de la Frontera	37.843894	-5.766042
186	El Pedroso	Camino de la Frontera	37.845719	-5.771373

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	644/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

	Municipio	Camino/Ruta	Latitud	Longitud
187	El Pedroso	Camino de la Frontera	37.84711	-5.775203
188	El Pedroso	Camino de la Frontera	37.879726	-5.822959
189	El Real de la Jara	Vía de la Plata	37.91953	-6.12101
190	El Rubio	Camino de la Frontera	37.349842	-4.985879
191	El Rubio	Camino de la Frontera	37.357849	-4.991687
192	El Rubio	Camino de la Frontera	37.366217	-5.001247
193	El Saucejo	Camino de la Frontera	37.053821	-5.135186
194	El Saucejo	Camino de la Frontera	37.05686	-5.116931
195	El Saucejo	Camino de la Frontera	37.057549	-5.114336
196	El Saucejo	Camino de la Frontera	37.063397	-5.102553
197	El Saucejo	Camino de la Frontera	37.064392	-5.102288
198	El Saucejo	Camino de la Frontera	37.078482	-5.087838
199	El Saucejo	Camino de la Frontera	37.078851	-5.087317
200	El Saucejo	Camino de la Frontera	37.081579	-5.081071
201	El Saucejo	Camino de la Frontera	37.086671	-5.076620
202	El Saucejo	Camino de la Frontera	37.089595	-5.07372
203	El Saucejo	Camino de la Frontera	37.087727	-5.071536
204	El Saucejo	Camino de la Frontera	37.088937	-5.066597
205	El Saucejo	Camino de la Frontera	37.091556	-5.052351
206	El Viso del Alcor	Camino de Antequera	37.365468	-5.684337
207	El Viso del Alcor	Camino de Antequera	37.383903	-5.714296
208	El Viso del Alcor	Camino de Antequera	37.38386	-5.714485
209	El Viso del Alcor	Camino de Antequera	37.382341	-5.715596
210	El Viso del Alcor	Camino de Antequera	37.381325	-5.715641
211	Estepa	Camino de Antequera	37.29686	-4.825971
212	Estepa	Camino de Antequera	37.296382	-4.846974
213	Estepa	Camino de Antequera	37.292244	-4.849547

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	645/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

	Municipio	Camino/Ruta	Latitud	Longitud
214	Estepa	Camino de Antequera	37.288904	-4.859308
215	Estepa	Camino de Antequera	37.289644	-4.859622
216	Estepa	Camino de Antequera	37.289479	-4.860039
217	Estepa	Camino de Antequera	37.288781	-4.859982
218	Estepa	Camino de Antequera	37.287529	-4.867532
219	Estepa	Camino de Antequera	37.288937	-4.869919
220	Estepa	Camino de Antequera	37.288775	-4.889761
221	Estepa	Camino de Antequera	37.288554	-4.898920
222	Estepa	Camino de Antequera	37.284913	-4.911625
223	Estepa	Camino de Antequera	37.281151	-4.920431
224	Estepa	Camino de Antequera	37.27943	-4.925964
225	Estepa	Camino de Antequera	37.275744	-4.940173
226	Estepa	Camino de la Frontera	37.267698	-4.925664
227	Estepa	Camino de la Frontera	37.279462	-4.925883
228	Estepa	Camino de la Frontera	37.281199	-4.920199
229	Estepa	Camino de la Frontera	37.288739	-4.889821
230	Estepa	Camino de la Frontera	37.29156	-4.88721
231	Estepa	Camino de la Frontera	37.293309	-4.887214
232	Estepa	Camino de la Frontera	37.298492	-4.891296
233	Estepa	Camino de la Frontera	37.296119	-4.902728
234	Estepa	Camino de la Frontera	37.298919	-4.914048
235	Estepa	Camino de la Frontera	37.312117	-4.944064
236	Estepa	Camino de la Frontera	37.317985	-4.964631
237	Estepa	Camino de la Frontera	37.319308	-4.967134
238	Estepa	Camino de la Frontera	37.326203	-4.972111
239	Estepa	Camino de la Frontera	37.330517	-4.974650
240	Estepa	Camino de la Frontera	37.340638	-4.980119

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	646/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

	Municipio	Camino/Ruta	Latitud	Longitud
241	Estepa	Camino de la Frontera	37.345673	-4.984300
242	Estepa	Camino de la Frontera	37.347448	-4.983105
243	Fuentes de Andalucía	Camino de la Frontera	37.611523	-5.323431
244	Fuentes de Andalucía	Camino de la Frontera	37.598353	-5.335427
245	Fuentes de Andalucía	Camino de la Frontera	37.591954	-5.344007
246	Gilena	Camino de Antequera	37.268783	-4.952076
247	Gilena	Camino de la Frontera	37.179771	-4.943446
248	Gilena	Camino de la Frontera	37.198927	-4.940895
249	Gilena	Camino de la Frontera	37.232185	-4.925276
250	Gilena	Camino de la Frontera	37.232672	-4.926623
251	Gilena	Camino de la Frontera	37.243497	-4.92187
252	Gilena	Camino de la Frontera	37.243815	-4.92207
253	Gilena	Camino de la Frontera	37.244936	-4.922749
254	Gilena	Camino de la Frontera	37.246578	-4.924132
255	Gilena	Camino de la Frontera	37.250521	-4.928055
256	Gilena	Camino de la Frontera	37.251219	-4.928505
257	Gilena	Camino de la Frontera	37.25417	-4.929839
258	Guillena	Vía de la Plata	37.54908	-6.05329
259	Guillena	Vía de la Plata	37.55306	-6.04149
260	Guillena	Vía de la Plata	37.569901	-6.032657
261	La Campana	Camino de la Frontera	37.584394	-5.347461
262	La Campana	Camino de la Frontera	37.575197	-5.359855
263	La Campana	Camino de la Frontera	37.574963	-5.362209
264	La Campana	Camino de la Frontera	37.576972	-5.364339
265	La Campana	Camino de la Frontera	37.578576	-5.374520
266	La Campana	Camino de la Frontera	37.573882	-5.381472
267	La Campana	Camino de la Frontera	37.573577	-5.408910

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	647/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

	Municipio	Camino/Ruta	Latitud	Longitud
268	La Campana	Camino de la Frontera	37.573710	-5.409864
269	La Campana	Camino de la Frontera	37.573884	-5.41276
270	La Campana	Camino de la Frontera	37.572234	-5.416599
271	La Campana	Camino de la Frontera	37.571167	-5.423212
272	La Campana	Camino de la Frontera	37.574102	-5.430434
273	La Campana	Camino de la Frontera	37.576923	-5.431651
274	La Campana	Camino de la Frontera	36.579854	-5.432128
275	La Campana	Camino de la Frontera	37.58197	-5.432572
276	La Roda de Andalucía	Camino de Antequera	37.209579	-4.774961
277	La Roda de Andalucía	Camino de Antequera	37.222851	-4.759615
278	La Roda de Andalucía	Camino de Antequera	37.228734	-4.745821
279	La Roda de Andalucía	Camino de Antequera	37.228954	-4.746259
280	La Roda de Andalucía	Camino de Antequera	37.229986	-4.745453
281	La Roda de Andalucía	Camino de Antequera	37.238822	-4.759721
282	Las Cabezas de San Juan	Vía Augusta	36.98806	-5.99183
283	Las Cabezas de San Juan	Vía Augusta	36.97949	-5.98617
284	Las Cabezas de San Juan	Vía Augusta	36.97797	-5.98081
285	Las Cabezas de San Juan	Vía Augusta	36.97681	-5.97525
286	Las Cabezas de San Juan	Vía Augusta	36.97011	-5.97172
287	Las Cabezas de San Juan	Vía Augusta	36.97151	-5.96787
288	Las Cabezas de San Juan	Vía Augusta	36.97355	-5.96466
289	Las Cabezas de San Juan	Vía Augusta	36.97365	-5.96393
290	Las Cabezas de San Juan	Vía Augusta	36.97626	-5.95885
291	Las Cabezas de San Juan	Vía Augusta	36.97669	-5.95622
292	Las Cabezas de San Juan	Vía Augusta	36.99953	-5.93896
293	Las Cabezas de San Juan	Vía Augusta	37.00273	-5.9373
294	Las Cabezas de San Juan	Vía Augusta	37.04165	-5.91762

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	648/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

	Municipio	Camino/Ruta	Latitud	Longitud
295	Lebrija	Vía Augusta	36.97704	-6.01995
296	Lebrija	Vía Augusta	36.97928	-6.02163
297	Lebrija	Vía Augusta	36.9818	-6.01645
298	Lebrija	Vía Augusta	36.97651	-6.009
299	Lebrija	Vía Augusta	36.91661	-6.06302
300	Lebrija	Vía Augusta	36.9434	-6.06189
301	Lora de Estepa	Camino de Antequera	37.297191	-4.819784
302	Lora del Río	Camino de la Frontera	37.602244	-5.440967
303	Lora del Río	Camino de la Frontera	37.610398	-5.438987
304	Lora del Río	Camino de la Frontera	37.620948	-5.437645
305	Lora del Río	Camino de la Frontera	37.622565	-5.435036
306	Lora del Río	Camino de la Frontera	37.625559	-5.427425
307	Lora del Río	Camino de la Frontera	37.631609	-5.435133
308	Lora del Río	Camino de la Frontera	37.639113	-5.436151
309	Lora del Río	Camino de la Frontera	37.645309	-5.441767
310	Lora del Río	Camino de la Frontera	37.64961	-5.472256
311	Lora del Río	Camino de la Frontera	37.652075	-5.471877
312	Lora del Río	Camino de la Frontera	37.651593	-5.470874
313	Lora del Río	Camino de la Frontera	37.649033	-5.484174
314	Lora del Río	Camino de la Frontera	37.633648	-5.510605
315	Lora del Río	Camino de la Frontera	37.633612	-5.511474
316	Lora del Río	Camino de la Frontera	37.636202	-5.512625
317	Lora del Río	Camino de la Frontera	37.641997	-5.519818
318	Lora del Río	Camino de la Frontera	37.642024	-5.521866
319	Lora del Río	Camino de la Frontera	37.647081	-5.522774
320	Lora del Río	Camino de la Frontera	37.651994	-5.523814
321	Lora del Río	Camino de la Frontera	37.659273	-5.537792

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	649/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

	Municipio	Camino/Ruta	Latitud	Longitud
322	Lora del Río	Camino de la Frontera	37.661165	-5.541084
323	Lora del Río	Camino de la Frontera	37.663836	-5.543492
324	Lora del Río	Camino de la Frontera	37.662033	-5.547816
325	Lora del Río	Camino de la Frontera	37.658984	-5.555904
326	Lora del Río	Camino de la Frontera	37.652033	-5.557191
327	Lora del Río	Camino de la Frontera	37.649426	-5.5565
328	Lora del Río	Camino de la Frontera	37.643103	-5.566038
329	Lora del Río	Camino de la Frontera	37.642003	-5.565932
330	Lora del Río	Camino de la Frontera	37.640599	-5.563726
331	Lora del Río	Camino de la Frontera	37.626012	-5.597546
332	Lora del Río	Camino de la Frontera	37.626374	-5.597533
333	Los Corrales	Camino de la Frontera	37.104483	-5.040362
334	Los Corrales	Camino de la Frontera	37.103225	-5.025387
335	Los Corrales	Camino de la Frontera	37.100757	-5.00912
336	Los Corrales	Camino de la Frontera	37.099504	-4.996939
337	Los Corrales	Camino de la Frontera	37.09777	-4.990434
338	Los Corrales	Camino de la Frontera	37.105093	-4.985093
339	Los Corrales	Camino de la Frontera	37.110615	-4.983154
340	Los Molares	Vía Serrana	37.16144	-5.71823
341	Los Molares	Vía Serrana	37.16343	-5.71933
342	Los Molares	Vía Serrana	37.16499	-5.7208
343	Mairena del Alcor	Camino de Antequera	37.368285	-5.724811
344	Mairena del Alcor	Camino de Antequera	37.367562	-5.739108
345	Mairena del Alcor	Camino de Antequera	37.367247	-5.740664
346	Mairena del Alcor	Camino de Antequera	37.365685	-5.744386
347	Mairena del Alcor	Camino de Antequera	37.365541	-5.744614
348	Mairena del Alcor	Camino de Antequera	37.353124	-5.752605

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	650/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

	Municipio	Camino/Ruta	Latitud	Longitud
349	Mairena del Alcor	Camino de Antequera	37.349215	-5.757256
350	Marchena	Camino de Antequera	37.308846	-5.292398
351	Marchena	Camino de Antequera	37.309578	-5.298147
352	Marchena	Camino de Antequera	37.338259	-5.286932
353	Marchena	Camino de Antequera	37.325685	-5.388091
354	Marchena	Camino de Antequera	37.325911	-5.389538
355	Marchena	Camino de Antequera	37.329922	-5.408678
356	Marchena	Camino de Antequera	37.327589	-5.428233
357	Marchena	Camino de Antequera	37.327917	-5.44327
358	Marchena	Camino de Antequera	37.328132	-5.443396
359	Marchena	Camino de Antequera	37.328397	-5.450184
360	Marchena	Camino de Antequera	37.328368	-5.457350
361	Martín de la Jara	Camino de la Frontera	37.106274	-4.967430
362	Martín de la Jara	Camino de la Frontera	37.112442	-4.962383
363	Martín de la Jara	Camino de la Frontera	37.122885	-4.960717
364	Martín de la Jara	Camino de la Frontera	37.14721	-4.957244
365	Martín de la Jara	Camino de la Frontera	37.147846	-4957381
366	Martín de la Jara	Camino de la Frontera	37.159514	-4.951976
367	Montellano	Vía Serrana	36.979618	-5.561087
368	Osuna	Camino de Antequera	37.248569	-5.008498
369	Osuna	Camino de Antequera	37.251992	-5.009854
370	Osuna	Camino de Antequera	37.253791	-5.010352
371	Osuna	Camino de Antequera	37.242936	-5.027722
372	Osuna	Camino de Antequera	37.236466	-5.044953
373	Osuna	Camino de Antequera	37.235131	-5.082109
374	Osuna	Camino de Antequera	37.233943	-5.086487
375	Osuna	Camino de Antequera	37.238203	-5.115543

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	651/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

	Municipio	Camino/Ruta	Latitud	Longitud
376	Osuna	Camino de Antequera	37.238449	-5.120312
377	Osuna	Camino de Antequera	37.238666	-5.120392
378	Osuna	Camino de Antequera	37.239675	-5.12713
379	Osuna	Camino de Antequera	37.24776	-5.150944
380	Osuna	Camino de Antequera	37.248451	-5.15823
381	Osuna	Camino de Antequera	37.249605	-5.163853
382	Osuna	Camino de Antequera	37.273665	-5.211233
383	Osuna	Camino de Antequera	37.27909	-5.236695
384	Paradas	Camino de Antequera	37.326244	-5.472874
385	Paradas	Camino de Antequera	37.327772	-5.48953
386	Paradas	Camino de Antequera	37.329851	-5.499224
387	Paradas	Camino de Antequera	37.332439	-5.506986
388	Paradas	Camino de Antequera	37.332277	-5.51017
389	Paradas	Camino de Antequera	37.332387	-5.510525
390	Paradas	Camino de Antequera	37.331502	-5.515967
391	Paradas	Camino de Antequera	37.331718	-5.522365
392	Pedrera	Camino de la Frontera	37.223453	-4.928947
393	Pedrera	Camino de la Frontera	37.222584	-4.926635
394	Pedrera	Camino de la Frontera	37.222853	-4.926432
395	Pedrera	Camino de la Frontera	37.220595	-4.919272
396	Pedrera	Camino de la Frontera	37.218395	-4.907609
397	Pedrera	Camino de la Frontera	37.218617	-4.906074
398	Pedrera	Camino de la Frontera	37.221658	-4.899979
399	Pedrera	Camino de la Frontera	37.227069	-4.90256
400	Pedrera	Camino de la Frontera	37.227075	-4907657
401	Pedrera	Camino de la Frontera	37.226217	-4.907587
402	Pedrera	Camino de la Frontera	37.227227	-4.911312

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	652/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

	Municipio	Camino/Ruta	Latitud	Longitud
403	Pruna	Camino de la Frontera	36.975652	-5.217847
404	Pruna	Camino de la Frontera	36.976136	-5.216615
405	Pruna	Camino de la Frontera	36.978031	-5.215180
406	Pruna	Camino de la Frontera	36.978957	-5.212332
407	Pruna	Camino de la Frontera	36.977389	-5.205779
408	Pruna	Camino de la Frontera	36.975937	-5.201555
409	Pruna	Camino de la Frontera	36.979506	-5.198133
410	Pruna	Camino de la Frontera	36.986399	-5.184713
411	Pruna	Camino de la Frontera	36.984518	-5.180689
412	Pruna	Camino de la Frontera	36.985069	-5.1752
413	Pruna	Camino de la Frontera	36.987172	-5.173505
414	Pruna	Camino de la Frontera	36.987291	-5.168522
415	Pruna	Camino de la Frontera	36.990332	-5.164291
416	Pruna	Camino de la Frontera	37.034202	-5.179822
417	Pruna	Camino de la Frontera	37.03572	-5.182077
418	Pruna	Camino de la Frontera	37.039028	-5.182525
419	Pruna	Camino de la Frontera	37.045722	-5.184045
420	Salteras	Vía de la Plata	37.459098	-6.042321
421	Salteras	Vía de la Plata	37.470977	-6.044583
422	Salteras	Vía de la Plata	37.48941	-6.048028
423	Salteras	Vía de la Plata	37.491103	-6.048354
424	San Nicolás del Puerto	Camino de la Frontera	37.992078	-5.665234
425	San Nicolás del Puerto	Camino de la Frontera	37.992027	-5.654542
426	San Nicolás del Puerto	Camino de la Frontera	37.993028	-5.654467
427	San Nicolás del Puerto	Camino de la Frontera	38.000424	-5.647908
428	Santiponce	Vía de la Plata	37.4356	-6.03716
429	Sevilla	Vía Augusta	37.353570	-5.943120

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	653/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

	Municipio	Camino/Ruta	Latitud	Longitud
430	Sevilla	Vía Serrana	37.325905	-5.974029
431	Sevilla	Vía Serrana	37.327526	-5.973718
432	Sevilla	Vía Serrana	37.333417	-5.972645
433	Sevilla	Vía Serrana	37.334947	-5.970156
434	Utrera	Vía Augusta	37.06969	-5.89281
435	Utrera	Vía Augusta	37.13145	-5.78807
436	Utrera	Vía Serrana	37.14366	-5.69591
437	Utrera	Vía Serrana	37.17625	-5.75717
438	Villanueva de San Juan	Camino de la Frontera	37.048348	-5.178139
439	Villanueva de San Juan	Camino de la Frontera	37.05157	-5.171785
440	Villanueva de San Juan	Camino de la Frontera	37.05487	-5.168299
441	Villanueva de San Juan	Camino de la Frontera	37.053385	-5.162802
442	Villanueva de San Juan	Camino de la Frontera	37.052776	-5.160031
443	Villanueva de San Juan	Camino de la Frontera	37.04985	-5.15512
444	Villanueva de San Juan	Camino de la Frontera	37.04556	-5.148697
445	Villanueva de San Juan	Camino de la Frontera	37.053625	-5.145093
446	Villanueva de San Juan	Camino de la Frontera	37.05319	-5.141771
447	Villanueva del Río y Minas	Camino de la Frontera	37.629761	-5.687096
448	Villanueva del Río y Minas	Camino de la Frontera	37.628356	-5.688514
449	Villanueva del Río y Minas	Camino de la Frontera	37.62766	-5.692646
450	Villanueva del Río y Minas	Camino de la Frontera	37.627952	-5.696405
451	Villanueva del Río y Minas	Camino de la Frontera	37.636428	-5.700445
452	Villanueva del Río y Minas	Camino de la Frontera	37.637165	-5.700869
453	Villanueva del Río y Minas	Camino de la Frontera	37.645788	-5.708426
454	Villanueva del Río y Minas	Camino de la Frontera	37.647487	-5.709928
455	Villanueva del Río y Minas	Camino de la Frontera	37.663143	-5.715787
456	Villanueva del Río y Minas	Camino de la Frontera	37.664096	-5.719239

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	654/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

	Municipio	Camino/Ruta	Latitud	Longitud
457	Villanueva del Río y Minas	Camino de la Frontera	37.664259	-5.720584
458	Villanueva del Río y Minas	Camino de la Frontera	37.666112	-5.720570
459	Villanueva del Río y Minas	Camino de la Frontera	37.668863	-5.726809
460	Villanueva del Río y Minas	Camino de la Frontera	37.669799	-5.727258
461	Villanueva del Río y Minas	Camino de la Frontera	37.671377	-5.738548
462	Villanueva del Río y Minas	Camino de la Frontera	37.678580	-5.745552
463	Villanueva del Río y Minas	Camino de la Frontera	37.699806	-5.749324
464	Villanueva del Río y Minas	Camino de la Frontera	37.705007	-5.756481
465	Villanueva del Río y Minas	Camino de la Frontera	37.708356	-5.760749
466	Villanueva del Río y Minas	Camino de la Frontera	37.708998	-5.760802
467	Villanueva del Río y Minas	Camino de la Frontera	37.716944	-5.757575
468	Villanueva del Río y Minas	Camino de la Frontera	37.725874	-5.759156

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	655/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

4.17. BASES REGULATORIAS DEL PROGRAMA DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS (PREP) [1]

BASE 1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de las presentes Bases es establecer la normativa reguladora de la concesión de un programa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de los municipios de la provincia de Sevilla —con excepción del Ayuntamiento de Sevilla— para la financiación de expedientes de revisión excepcional de precios, aprobados definitivamente por aquéllos, llevados a cabo por el incremento del coste de los materiales empleados para contratos públicos tramitados en las actuaciones incluidas en los Planes Provinciales de Reactivación Económica y Social aprobados en los años 2020 y 2022 (Plan CONTIGO y Plan ACTÚA).

Se establece como objetivo prioritario subvencionar los expedientes de revisión excepcional de precios de obras incluidas en el Plan Provincial aludido, que esta Diputación financiaba al 100% como regla general inicial, siendo por tanto el interés público de esta Corporación la culminación de estos Planes.

La finalidad pretendida con la concesión de las subvenciones objeto de regulación será atenuar parte de la presión que actualmente recae sobre las arcas municipales, las cuales han venido soportando y aun soportan el gasto extraordinario derivado de las revisiones excepcionales de precios. Igualmente, es objeto de esta Diputación garantizar los pagos extraordinarios a los contratistas, debidos por este concepto, en base al incremento extraordinario del coste de las materias primas, y, en última instancia, desincentivar las resoluciones de contrato que se pudieran seguir produciendo en la Provincia.

Se trata de un programa de Subvenciones *ex post*, cuya naturaleza lleva implícita la entrega de los fondos correspondientes a los beneficiarios en atención a la realización con anterioridad de la actividad subvencionable, por lo que aquellos pagos realizados por los

1 Esta Línea se aprobó inicialmente por Acuerdo de Pleno de 10 de mayo de 2023 y definitivamente mediante anuncio en el BOP n.º 136 de 15 junio de 2023 (con fe de erratas en BOP 137 de 16 de junio de 2023).

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	656/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Ayuntamientos beneficiarios realizados con anterioridad a la concesión de la subvención son igualmente subvencionables.

BASE 2. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

1. La cuantía total asignada para este Programa asciende a ocho millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho euros con veintiséis céntimos (8.258.888,26-€), imputándose a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Diputación de Sevilla para el año 2023, en atención a la distribución en las distintas Áreas implicadas:

REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS EN CONTRATOS PÚBLICOS				
Área	Orgánica	Funcional	Económica	Presup.
ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA	1233	33303	76200	621.048,45 €
	1233	34203	76200	280.110,51 €
Total AREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA				**901.158,96 €**
ÁREA DE CONCERTACIÓN	2233	43001	76200	1.746.948,70 €
	2233	43208	76200	384.478,75 €
Total ÁREA DE CONCERTACIÓN				**2.131.427,45 €**
ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL	3133	13300	76200	39.601,19 €
	3133	15000	76200	924.983,41 €
	3133	16000	76200	204.935,64 €
	3133	17000	76200	300.000,00 €
	3133	23100	76200	75.585,74 €
	3133	31100	76200	12.636,55 €
	3133	32000	76200	87.993,05 €
	3133	33300	76200	100.000,00 €
	3133	34203	76200	470.088,18 €
	3133	42000	76200	26.540,55 €
	3133	43200	76200	90.599,87 €
	3133	45300	76200	248.004,45 €
	3133	92000	76200	251.698,32 €
	3133	93300	76200	66.367,08 €
Total ÁREACOHESIÓN TERRITORIAL				**2.899.034,03 €**
ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES	3233	16101	76200	97.500,00 €
	3233	16231	76200	980.417,58 €
	3233	45200	76200	1.078.776,89 €
	3233	45201	76200	125.000,00 €
	3233	94200	76200	45.573,35 €
Total ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES.....				**2.327.267,82 €**
TOTAL REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS EN CONTRATOS PÚBLICOS				**8.258.888,26 €**

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	657/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

2. Los importes de las subvenciones individualizadas con cargo a este Programa dependerán de la cuantía que en concepto de revisión excepcional de precios haya asumido el Ayuntamiento solicitante para con el contratista, en cada uno de los expedientes de contratación que sean objeto de solicitud; de conformidad con la legislación referenciada en la Base Primera y en relación al impacto que en la economía del contrato de obras necesario para la ejecución de obras públicas incluido en las actuaciones del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2022 hubiere provocado la subida de precios aludida anteriormente; entendiendo por impacto el incremento del coste de todos los materiales básicos incluidos en el Anexo I del Real Decreto 1359/2921, de 7 de octubre, a excepción de la energía; calculado aplicando a los importes del contrato certificados en un periodo determinado, que comprenderá desde la primera certificación de obra, salvo que sea anterior a enero de 2021, considerándose en tal caso como inicio del periodo el de enero de 2021, hasta la finalización de la misma, aun cuando fuera inferior a un ejercicio anual, y con un máximo de dos ejercicios anuales, su fórmula de revisión de precios si la tuviera, y, en su defecto, aplicando la que por la naturaleza de las obras o servicios le corresponda de entre las fijadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, exceda del 5% del importe certificado del contrato en ese mismo periodo.

El cálculo de dicho incremento deberá haberse efectuado suprimiendo de la fórmula aplicable al contrato el término de la energía, e incrementando el término fijo, que representa la fracción no revisable del precio del contrato , en el valor del coeficiente del término suprimido, de forma que la suma de todos los coeficientes mantenidos más el término fijo sea la unidad.

La cuantía de la revisión excepcional no podrá ser superior al 20% del precio de adjudicación del contrato. Dicha cuantía no se tomará en consideración a los efectos del límite del 50% previsto en los artículos 205.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en el artículo 111.2 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores, de seguros privados, de planes y fondos de pensiones, del ámbito tributario y de litigios fiscales, ni a los efectos de otros límites sobre modificaciones previstos en la normativa anterior que fuese de aplicación al contrato.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	658/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

3. La cuantía de la subvención ascenderá al 100% del importe que en concepto de revisión excepcional de precios haya sufragado el Ayuntamiento beneficiario por cada uno de los expedientes de contratación que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases y respecto de los cuales se solicite subvención.

4. La concesión de subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

5. Se podrán incrementar los créditos asignados a esta Programa, como consecuencia de una modificación presupuestaria que de lugar a una ampliación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante acuerdo del órgano competente.

BASE 3. BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en el presente Programa los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla —con excepción del Ayuntamiento de Sevilla— que hayan sido parte contratante en la contratación de obras incluidas en los Planes Provinciales de Reactivación Económica y Social aprobados en los años 2020 y 2022 (Plan Contigo y Plan Actúa), cuando a tenor de lo dispuesto en la Base 2.2, haya concurrido la aprobación por parte del Ayuntamiento interesado del expediente/s de revisión excepcional de precios.

BASE 4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

1. Las entidades interesadas presentarán solicitud al efecto. Las solicitudes estarán firmadas electrónicamente por el Alcalde o persona en quien delegue, debiéndose en tal caso aportar el acuerdo habilitante de tal delegación, junto con la documentación señalada en los apartados anteriores, que igualmente deberán aportarse por medios electrónicos.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	659/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

2. El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo desde día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta el 15 de septiembre de 2023.

3. Las solicitudes irán dirigidas al Área de la Diputación de Sevilla, que en su momento fue el área gestora del Programa, y que concedió las subvenciones para la obra que posteriormente ha generado el expediente de revisión excepcional. La solicitud deberá venir acompañada de la documentación siguiente:

a) Certificado emitido por la Secretaría de la Corporación solicitante en el que se acredite que:

- se ha adoptado Acuerdo plenario de aplicación a la Entidad Local, del sistema de revisión excepcional de precios;

- consta en el expediente un Informe Técnico expresivo de que la solicitud presentada por el Contratista reúne los requisitos normativamente necesarios para iniciar su tramitación.

b) Resolución definitiva por la que se haya finalizado el expediente, estableciendo el reconocimiento de la aplicación de la revisión extraordinaria de precios en relación a contrato de obra solicitado

c) Certificación final de obra comprensiva de la liquidación de la revisión extraordinaria de precios, aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento.

d) Informe de fiscalización emitido para el abono de la certificación final de obras.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	660/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

4. La solicitud junto con el resto de documentación complementaria se presentará a través de medios telemáticos de conformidad con lo establecido en el artículo 14 y 16.4 LPACAP.

BASE 5. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada, a fin de que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane el error o deficiencia, o bien acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido al interesado en su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 LPACAP.

BASE 6. VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Al tratarse de un programa de subvenciones regido por los trámites de concesión directa, la valoración de solicitudes se limitará a la comprobación de la realización de la actividad subvencionable a través de la documentación referida en la Base 4.

En este sentido, todos los Ayuntamientos solicitantes, que acrediten el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la subvención, tendrán la consideración de beneficiarios por el importe máximo hasta la consumación del crédito presupuestario habilitado al efecto.

De conformidad con lo anterior, las solicitudes serán objeto de instrucción por orden temporal de recepción en el registro, según lo establecido en la Base Sexta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 y 71.2 LPACAP.

Será objeto de subvención, hasta el límite del crédito disponible, el 100% del importe asumido por el solicitante en cada expediente de revisión extraordinaria de precios relativo al incremento del coste de los materiales empleados para el contrato de obras necesarios para la ejecución de la obra pública, al amparo de lo establecido en el Titulo II del Real Decreto-Ley 3/2022 de 1 de marzo, así como en el Capitulo I del Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, siempre

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	661/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

que las referidas obras estuvieran incluidas en las actuaciones de los Planes Provinciales de Reactivación Económica y Social aprobados entre 2020 y 2022.

BASE 7. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa, a tenor de lo establecido en el artículo 22.2 c) LGS. Es por ello que no resulta necesaria la comparativa y prelación de solicitudes, dándose estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.2 y 71.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; pues en el despacho de solicitudes se guardará el orden riguroso de presentación de las mismas, en la forma establecida en la Base Sexta.

2. Se designa órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones a la persona responsable de los Servicios Generales de cada Área gestora afectada, o personal técnico en quien delegue, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las previsiones de la Ley General de Subvenciones.

3. El órgano instructor de cada Área, una vez recibida la solicitud, comprobará la presentación justificativa en plazo y forma de la documentación preceptiva, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos. Examinada cada solicitud presentada, y en su caso las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para su admisión así como, en su caso, de las causas que hayan concurrido para la inadmisión de la misma.

4. Una vez revisadas las solicitudes por orden de registro, se formulará por el órgano instructor de cada Área gestora propuesta de Resolución definitiva por cada una de aquellas, la cual expresará la concurrencia de requisitos exigidos para la concesión, así como su cuantía, debiendo contener como mínimo:

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	662/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- la exclusión de la solicitud, con indicación de la causa en su caso.
- La concesión de la subvención, y la cuantía de la misma.
- Forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto.
- Plazo y forma de justificación de la subvención.

5. Las Resoluciones definitivas serán dictadas por el órgano competente de cada Área gestora por cada una de las solicitudes presentadas en relación a cada expediente de revisión excepcional de precios objeto de subvención, y se notificarán individualmente a cada uno de los beneficiarios.

Las Resoluciones de concesión deberán ser aprobadas por Resolución del Sr/Sra Diputado/a Delegado/a del Área gestora implicada, en el plazo máximo de 6 meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver este Programa sin conceder ninguna subvención a las solicitudes que se presenten, cuando razones legislativas impidan llevar a cabo la misma.

6. La resolución de concesión contendrá el importe de la subvención, siendo del 100% del importe sufragado por el Ayuntamiento beneficiario relativo a cada expediente de revisión excepcional de precios que cumpla los requisitos para ello, de conformidad con lo establecido en la Base 2, siendo título suficiente para la ordenación del pago de las obligaciones reconocidas.

7. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Si en el plazo de diez días desde la notificación el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

9. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la LGS.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	663/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

10. Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al artículo 123 de las LPACAP, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien, directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Sevilla o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, según establezcan las normas de competencia contenidas en la ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del referido texto legal.

Si se optara por la interposición de recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquel de forma expresa o se haya producido de acuerdo con las disposiciones legales vigentes la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Podrá asimismo interponerse cualquier otro recurso que legalmente se establezca de aplicación.

BASE 8. PAGO

La Diputación de Sevilla, cumplidos los requisitos del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, así como los establecidos en las presentes Bases para la concesión de la subvención, procederá a realizar el pago tras la notificación de la resolución de concesión de la subvención, mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente referida en el propio Plan Provincial, por el importe de la subvención procedente en cada caso con arreglo a las Bases del presente Programa.

Como se ha expresado en párrafos anteriores, el régimen de transferencia será del 100% a cada beneficiario por cada expediente de revisión excepcional de precios desde la concesión de la subvención, mediante un pago único.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	664/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

No pierden la cualidad de actividad subvencionable aquellos pagos realizados al amparo de expedientes de revisión excepcional de precios tramitados con anterioridad a la concesión de la subvención.

BASE 9. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de no respetarse lo dispuesto en el apartado anterior, se procederá al reintegro del importe subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37.3 LGS.

BASE 10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención se concretará en:

- Factura correspondiente a la Certificación final

- Documentación justificativa del abono realizado en favor de terceros con cargo a la subvención, donde figure la cuenta del Ayuntamiento ordenante, el tercero receptor y la can&dad objeto de abono.

- Certificado de la Intervención municipal acreditativo del pago realizados, de su adecuación e imputación a la inversión subvencionada y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos de los gastos realizados y sus justificantes.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	665/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

- Comunicación al contratista de que el importe de la revisión de precios ha sido financiado por la Diputación, extremo que surtirá efectos equivalentes a los de la publicidad institucional que se exige a todas las ayudas públicas

La justificación será presentada en cada área gestora de la Diputación de Sevilla.

La rendición de cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del Ayuntamiento beneficiario, en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los documentos justificativos de los pagos realizados en tal concepto.

2. Toda la documentación presentada conforme a estas Bases deberá realizarse de forma telemática mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o el Registro Electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla, dirigidas a cada Área gestora del Programa originario del Plan.

Conforme al artículo 71.2 del RLGS, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, el Área gestora lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección y subsanación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentado el documento o justificado el concepto defectuoso. En todo caso, serán considerados defectos subsanables los errores materiales y aritméticos.

3.- Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguido, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, procederá a la reducción del importe de la ayuda aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4.- La justificación del 100% de la subvención librada tendrá un plazo de TRES MESES desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	666/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 11. REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Transcurrido el plazo de justificación final establecido sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada con indicación de que transcurrido ese plazo sin que se haya presentado la justificación, se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de la cantidad percibida y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la LGS.

BASE 12. CAUSAS DE REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de la cantidad percibida en los casos en los que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo al artículo 36 LGS.

2. Procederá el reintegro total y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, y en concreto en los siguientes casos:

a) No haber sufragado el importe o cantidad relativa a la revisión excepcional de precios solicitada por el contratista en el seno de la aplicación del Real Decreto-Ley 3/2022 de 1 de marzo y Decreto-ley 4/2022 de 12 de abril.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento absoluto de la obligación de justificar, sin hacer uso de los plazos establecidos legal y reglamentariamente.

e) Resistencia, excusa, obstrucción, o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	667/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

3. Procederá el reintegro total y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, y en concreto en los siguientes casos:

a) El incumplimiento del plazo para la justficacion prevista en la BASE 10 originará un reintegro por el 10% del importe de la revisión excepcional de cada obra, que no haya sido justficada en plazo y siempre que al menos se acredite su abono a terceros dentro de los plazos de justificacion. .

b) Los pagos a terceros fuera del plazo de justificaciÓn previsto en la BASE 10 conllevara el reintegro por los importes de los pagos tardÍamente jusTIficados.

BASE 13. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

1. En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberá indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, de acuerdo con el informe del Área gestora.

2. El acuerdo será notificado a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Si se presentaren alegaciones, se emitirá informe al respecto.

3. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el art. 39 de la LGS.

4. La resolución definitiva del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	668/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

5. La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente, en el plazo que establece el artículo 62 de la Ley General Tribunal, y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo.

Para el cobro de los expedientes de reintegros se estará a lo dispuesto para la exacción de Ingresos de Derecho Público y especialmente por lo establecido en la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos.

6. El área gestora comunicará la notificación fehaciente de la resolución definitiva de reintegro a la Tesorería, para que se dicte la providencia de apremio y se remita al OPAEF para su exacción, en su caso.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

8. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La iniciación del nuevo procedimiento de reintegro podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

9.- La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	669/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BASE 14. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL BENEFICIARIO

1. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del RLGS, la entidad beneficiaria podrá devolver el importe recibido como subvención en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla, previa notificación al Área de Cohesión Territorial.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha efectiva del ingreso de la devolución por parte de la entidad beneficiaria.

BASE 15.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. En aplicación del artículo 6. e) del Reglamento UE 2016/679 y del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se considera al Área gestora habilitada para el tratamiento de datos sin necesidad de consentimiento expreso por tratarse de una convocatoria realizada en el ejercicio de poderes públicos por la Administración Pública conforme a la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones.

3.- Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la administración de la Diputación de Sevilla, o a otras administraciones, cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad que ampara el tratamiento.

4.- Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	670/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Anexo 5. Logos e identidad corporativa

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	671/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

PLAN CONTIGO

MANUAL DE APLICACIÓN BÁSICA

Ésta guía constituye el documento de referencia para aplicar adecuadamente los colores, tipografías y usos del logotipo del **PLAN CONTIGO**.
Sea consistente en su aplicación y siga toda la normativa que a continuación le presentamos.

ÍNDICE

2 USO
3 ZONA DE SEGURIDAD
4 COLORES
5 EXCEPCIONES
6 FONDOS DE COLOR
7 COLORES E IMÁGENES OSCURAS DE FONDO
8 TIPOGRAFÍA
9 CONVIVENCIA CON ELEMENTOS GRÁFICOS
10 MAL USO
11 CARTEL ANUNCIADOR DE OBRAS
12 EJEMPLOS DE CARTEL ANUNCIADOR DE OBRAS

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	672/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

PLAN CONTIGO

2 USO

Esta es la versión principal del logo. Se debe usar siempre que sea posible.
Para permitir que los colores resalten, el logo deberá ir ubicado sobre fondo blanco.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	673/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

3 ZONA de SEGURIDAD

Con el objetivo de conservar la integridad del logotipo se han establecido medidas que aseguren su óptima legibilidad y protagonismo en cualquier aplicación. Es importante mantener el logotipo suficientemente separado de otros elementos, ésta es la razón por la que se establece una zona de seguridad a su alrededor. Ésta zona indica el área de respeto que nunca debería sobrepasar otro elemento gráfico a la hora de posicionarlos en cualquier aplicación.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	674/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

PLAN CONTIGO

VERDE OSCURO
PANTONE 357 C
C 79 - **M** 0 - **Y** 87 - **K** 56
R 11 - **G** 98 - **B** 45
#0b622d

VERDE LIMA
PANTONE 376 C
C 56 - **M** 0 - **Y** 100 - **K** 0
R 132 - **G** 187 - **B** 38
#84bb26

NARANJA CLARO
PANTONE 137 C
C 0 - **M** 44 - **Y** 96 - **K** 0
R 245 - **G** 158 - **B** 7
#f59e07

4 COLORES

El logotipo está compuesto por 3 colores principales.
VERDE OSCURO - VERDE LIMA - NARANJA CLARO
Estos colores se usarán siempre sobre fondo blanco o colores claros.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	675/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

LOGOTIPO 1 TINTA

Para la reproducción del logotipo
en una tinta, se utilizará el verde oscuro.

LOGOTIPO 2 TINTAS

Para la reproducción del logotipo a dos tintas,
se utilizarán el verde oscuro y el verde lima.

LOGOTIPO 1 TINTA - NEGRO

Para la reproducción del logotipo
en una tinta, se utilizará el negro al 100%.

LOGOTIPO ESCALA DE GRISES

Para la reproducción del logotipo en escala,
se utilizará el negro al 100% en substitución del verde oscuro,
un negro al 70% para substituir el verde lima
y el 20% para el naranja claro.
.

5 EXCEPCIONES

Existen ocasiones en las que, debido al sistema de reproducción,
no es posible usar el logo con sus colores, en esos casos proponemos
varias soluciones:: a una/dos tinta, blanco/negro y escala de gris.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	676/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

APLICACIONES INCORRECTAS

6

FONDOS DE COLOR

Estas son algunas de las variantes de aplicación del logotipo en fondos de colores propios y sobre fondo negro. En ellas, el logotipo de la Diputación de Sevilla sigue los códigos propios de su manual de aplicación.
En cuanto al resto de elementos del logotipo estos variarán de color según el fondo de color donde se aplique, quedando siempre el color verde oscuro como principal y sin sobreponer nunca el verde lima y el naranja claro.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	677/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

7 COLORES E IMÁGENES DE FONDO

Sobre colores distintos a los del logotipo o sobre imágenes, el logotipo se aplicará sobre una pastilla de color blanco del tamaño mínimo de la zona de seguridad
Ver página 3 de este manual.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	678/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

BARIOL LIGHT

ABCDEFGHIJKLMN
ÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmn
ñopqrstuvwxyz
1234567890

BARIOL REGULAR

ABCDEFGHIJKLMN
ÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmn
ñopqrstuvwxyz
1234567890

BARIOL BOLD

ABCDEFGHIJKLMN
ÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmn
ñopqrstuvwxyz
1234567890

8

TIPOGRAFÍA

Nuestra tipografía es una de las herramientas esenciales a la hora de crear la imagen corporativa. Todas las letras del logotipo son de la tipografía BARIOL a excepción de las letras de ON que han sido diseñadas especialmente para el logotipo.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	679/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

PLAN CONTIGO

PLAN CONTIGO

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Junta de Andalucía

PLAN CONTIGO

PLAN CONTIGO

Ayuntamiento de la Castilleja de la Cuesta

9 CONVIVENCIA CON ELEMENTOS GRÁFICOS

El logotipo puede compartir presencia junto a otros elementos gráficos (logotipos, escudos, iconos, ...) manteniendo siempre la zona de seguridad.
Ver página 3 de este manual.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	680/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w91OeDwMn1OEjw==		

Deformar el logotipo sin mantener la proporción.

Añadir sombras u otros efectos al logotipo.

Rotar el logotipo.

Usar colores distintos a los propios del logotipo.

Alterar la composición del logotipo.

No respetar la zona de seguridad.

10

MAL USO

Para que nuestro logotipo desarrolle su máximo potencial siempre debe estar perfectamente implementado. A continuación se muestran algunos ejemplos de errores que no se deben cometer con la marca.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w910eDwMn10Ejw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	15/01/2024 17:41:14
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"	Página	681/683
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w910eDwMn10Ejw==		

11 CARTEL ANUNCIADOR DE OBRAS

Este es el modelo a seguir por todos los carteles anunciadores de obras del PLAN CONTIGO.
Los carteles tendrán siempre unas medidas mínimas de 100x70cm (ancho x alto).
Todos los elementos del cartel se deben conservar en color, tamaño y estructura. Se habilitan dos zonas en la parte inferior derecha para la disposición de logotipos y otros elementos gráficos.
En caso de no ocupar la totalidad de la zona, los elemento siempre estarán dispuestos siguiendo un orden de derecha a izquierda y de abajo a arriba.

Código Seguro De Verificación	b5g+yy74w910eDwMn10Ejw==
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches
Observaciones	"DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w910eDwMn10Ejw==

Estado	Fecha y hora
Firmado	15/01/2024 17:41:14

Página
682/683

PLAN CONTIGO

PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE EN RECINTO FERIAL

PRESUPUESTO 133.960,34 €

PERIODO DE EJECUCIÓN SEPTIEMBRE 2022

ICAS

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

PLAN CONTIGO

RENOVACIÓN DE ALUMBRADO

PRESUPUESTO 133.960,34 €

PERIODO DE EJECUCIÓN SEPTIEMBRE 2022

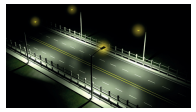

PLAN CONTIGO

PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE EN RECINTO FERIAL

PRESUPUESTO 133.960,34 €

PERIODO DE EJECUCIÓN SEPTIEMBRE 2022

Lorem ipsum dolor sit amet, consectetuer adipiscing elit, sed diam nonummy nibh euismod tincidunt ut laoreet dolore magna aliquam erat volutpat. Ut wisi enim ad minim veniam, quis nostrud exerci tation ullamcorper suscipit lobortis nisl ut aliquip ex ea commodo consequat. Duis autem vel eum iriure dolor in hendrerit in vulputate velit esse molestie consequat, vel illum dolore eu feugiat nulla facilisis at vero eros et accumsan et iusto odio dignissim qui blandit praesent luptatum zzril delenit augue duis dolore te feugait nulla facilisi.

PLAN CONTIGO

SUSTITUCIÓN CARPINTERÍA EXTERIOR EDIFICIO CALLE LORENZO IRISARRI (CON LA BAJA DE "REHABILITACIÓN EDIFICIO GUARDERÍA Y USO CULTURAL)

PRESUPUESTO 133.960,34 €

PERIODO DE EJECUCIÓN SEPTIEMBRE 2022

ICAS

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

EJEMPLOS DE CARTEL ANUNCIADOR DE OBRAS

Código Seguro De Verificación: b5g+yy74w910eDwMn10Ejw==
Firmado Por: Juan Carlos Montoya Vilches
Observaciones: "DOCUMENTO ACTUALIZADO DEL PLAN PROVINCIAL, INCORPORANDO MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA"
Url De Verificación: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b5g+yy74w910eDwMn10Ejw==
Estado: Firmado
Página: 683/683
Fecha y hora: 15/01/2024 17:41:14